BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 27 de Octubre de 2021

EDICION Nº 10.727

LEGISLACION, NORMATIVA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3433-A

RATIFICA DECRETO DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL 2071/21

ARTÍCULO 1°: Ratificase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 2071 de fecha 24 de septiembre del año 2021, cuya fotocopia certificada forma parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA — *Secretario*

Hugo Abel SAGER — *Presidente*

ANEXO A LA LEY 3433-A





DECRETO Nº 2327

RESISTENCIA, 25 de octubre de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.433-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.433-A, cuya fotocop8a autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c **E:27/10/2021**

_____ >*< _____

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3438-A

RATIFICA DECRETO DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL 1581/21

ARTÍCULO 1°: Ratificase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 1581 de fecha 23 de julio de 2021, cuya fotocopia certificada forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de octubre del dio dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA *Secretario*

Hugo Abel SAGER *Presidente*



ANEXO A LA LEY 3439-A

1581

RESISTENCIA, 23 JUL 2021

VISTO:

CONSIDERANDO:

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Hugo Abel SAGER
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



1581

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Hugo Abel SAGER
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



1581

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Hugo ABEL SAGER
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



ANEXO AL DECRETO Nº 1581

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Hugo Abel SAGER
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



1581

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Hugo Abel SAGER
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



1581

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Hugo ABEL SAGER
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

1581



DECRETO Nº 2328

RESISTENCIA, 25 de octubre de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.438-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.438-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c **E:27/10/2021**

_____ >*< _____

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia Del Chaco

RESOLUCIÓN N° 42/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401090218-29280-E: Aprueba, sin observación, la Rendición de Cuentas del "Instituto de Cultura del Chaco - Ejercicio 2018". Dispone en su caso, el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 — A.

RESOLUCION SALA 1 N° 44/19 — EXPTE. 401.090218-29281-E: Aprueba, con observaciones, la Cuenta "Policía Provincial - Ejercicio 2018".Inicia Juicio de Cuentas al Comisario Mayor Sr. Alberto Fabián Ayala (DNI N° 21.598.289), designado en el cargo de Director de Administración de la Policía Provincial, en razón de las observaciones que con alcance de CARGO por pesos seis millones ciento noventa mil setecientos cincuenta y tres, con cuarenta centavos ($ 6.190.753,40), le formuló la Fiscal en concepto de Documentación faltante, de conformidad a lo consignado en el Considerando 5°). Por Secretaría, procédase a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al Comisario Mayor Sr. Alberto Fabián Ayala (DNI. N° 21.598.289), corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de fs. 501/503 vta., emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 — A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

Pone en conocimiento de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) los hechos detallados en Anexo XII (fs. 516) del Informe de la Fiscal, acompañando fotocopias certificadas del mismo y de los Remitos de fs. 146; 148 y 150.

RESOLUCION SALA I N° 91/19 — EXPTE. 401-150218-29300-E: Aprueba con observaciones la Cuenta "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA RELACION CON LA COMUNIDAD - S/Rendiciones de Cuentas Ejercicio 2018". Inicia Juicio de Cuentas a la Directora de Administración a/c. del Ministerio de Gobierno Justicia y Relación con la Comunidad, Sra. Analía Beatríz Tascón (DNI N° 23.607.364), e razón de la observación que con alcance de CARGO por Un millón trece mil doscientos die pesos con 47/100 ($ 1.013.210,47), le formuló el Fiscal en concepto de Saldo pendienté d, Rendición y/o reintegro, de conformidad a lo consignado en el Considerando 5°). Por Secretaría, procédase a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuenta. a la responsable: Sra. Analía Beatríz Tascón (DNI N° 23.607.364), corriéndose traslado de la fs 495 del Informe Fiscal, emplazándola por el término de treinta (30) días, plazo máxime permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 — A, a contestar por escrito las observacione• formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas' y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 96/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N" 401100518-29577 -E Declara Responsables en forma solidaria al Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI N° 14.930.763), en su carácter de Exdirector de Administración —Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología- y al Sr. Alberto Ramón Romero (DNI N° 13.439.681), Exdirector de Unidad de Recursos Humanos a/c — Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo, en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 122/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401.090218-29285 -E Aprueba, con observaciones la Rendición de Cuentas del "MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS - Ejercicio 2018 Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Edith Paulina Kocka (DNI N° 24.049.646) —Directora de Administración a/c. del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Edith Paulina Kocka (DNI N° 24.049.646), Directora de Administración a/c. y a la Inspectora de Obras suplente Arq. Mónica Modi (DNI N° 13.719.728) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Por Secretaría, procédase a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los responsables que se mencionan seguidamente, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de las fs. que en cada caso corresponda: Sra. Edith Paulina Kocka (DNI N° 24.049.646) — Directora de Administración a/c. del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos (fs. 684 vta./689 vta.; 690/693; 715/723; 724/739; 740 y vta.) y Arq. Mónica Modi (DNI N° 13.719.728), Inspectora de Obras suplente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos (fs. 690), emplazándolas por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 — A, a contestar por escrito la observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 53/19 - ACUERDO SALA II N° 402-081117-29047-E Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña — Ejercicio 2018. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 — A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, los libros y documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 96/19 - ACUERDO SALA II N° 402081117-29070-E Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Breñas — Ejercicio 2018. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 — A (antes Ley 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Las Breñas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 110/19 - ACUERDO SALA II N° 402081117-29095-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Isla del Cerrito - Ejercicio 2018. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 — A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Isla del Cerrito, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCION SALA II N° 121/19 — EXPTE. 402081117-29041-E Desaprueba la Rendición de Cuentas — Ejercicio 2018.

Inicia Juicio de Cuentas a la Dra. Natalia Samira Ravarotto y al Sr. Ángel Vargas, a quienes 5, les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Cuatrocientos - veinte mil seiscientos noventa y cinco pesos con 24/100 ($420.695,24). Por Secretaría, procédase a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los responsables citados en el art. 2°), notificándose de la presente, emplazándolos por el término de veinte (20) días a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala II en el Área Sector Público Municipal.

RESOLUCIÓN N° 08/20 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402031218-30011-E Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Ciervo Petiso — Ejercicio 2019.-Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159).-Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 — A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Ciervo Petiso, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.-

RESOLUCIÓN N° 12/20 - ACUERDO SALA II N° EXPTE. N° 402031218-30049 Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Laguna Limpia — Ejercicio 2019.-Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159).-Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 — A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Laguna Limpia, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.-

RESOLUCIÓN N° 23/20 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° EXPTE. N° 402031218-30064 Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Samuhu — Ejercicio 2019.-Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159).-Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 — A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Samuhu, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.-

RESOLUCIÓN N° 84/19 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402081117-29103-E Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Charata — Ejercicio 2018. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 — A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Charata, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

Dr. Víctor Rolando Arbues

Secretario A/C

s/c **E:25/10 V:29/10/2021**

JUDICIALES

EDICTO: EL juzgado de Paz de Primera categoría de Villa Berthet Chaco, a. cargo del Sr Juez de Paz Titular Alberto Aníbal Álvarez, en autos caratulados: **GEORGEFF RADA Y JUSZCZUK NIKITA S/ SUCESION AB - INTESTATO**" EXPTE N° 1111/21, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Georgeff Rada DNI N° 6.349.687 Y de Juszczuk Nikita DNI N° 93.482.941.Villa Berthet Chaco a los 13 días del Mes de Octubre del Año 2021.-

Dra. María Florencia Osiska

Secretaria

R. Nº: 189.571 **E:27/10/2021**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Villa Angela, Chaco, a cargo del Dr. HUGO AGUIRRE , Secretaria, a cargo de la Dra. ASTRID ROCHA , con asiento en calle Lavalle 232, primer piso de la Ciudad de Villa Ángela, cita por un día y emplaza por treinta días a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante Don Ernesto Héctor Bohn D.N.I 10.825.706 para que dentro de treinta días lo acrediten en los autos caratulados **"BOHN ERNESTO HECTOR S/ SUCESION AB- INTESTATO** EXPTE Nº 855 /18".

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R. Nº: 189.572 **E:27/10/2021**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Villa Angela, Chaco, a cargo del Dr. PABLO IVAN MALINA, Secretaría, a cargo de la Dra. VERÓNICA MENDOZA, con asiento en calle Lavalle 232, primer piso de la Ciudad de Villa Ángela, cita por un día y emplaza por treinta días a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante Don YURKIEWICZ ALEJANDRO EUDOQUIN, DNI N° 7.924.025 para que dentro de treinta días lo acrediten en los autos caratulados **YURKIEWICZ ALEJANDRO EUDOQUIN S/ SUCESION AB INTESTATO**" EXPTE. N° 514/21. 27 de septiembre de 2021.

Dra. Verónica I. Mendoza

Secretaria

R. Nº: 189.573 **E:27/10/2021**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. Pablo Ivan Malina, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villa Angela, Chaco, sito en calle Lavalle N°232, 1° Piso, se cita por UN (1) día y emplaza por treinta (30) días a los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante MIÑO, MARIO DANIEL BENJAMIN DNI N° 27.025.632 para que lo acrediten bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados "**MIÑO, MARIO DANIEL BENJAMIN S/ Sucesión ab intestato** (EXPTE 2106/2021)" Publíquese por un (1) día. Secretaría, 15 de Octubre de 2021. Dra. Verónica I. Mendoza- Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 2.-Villa Angela- Chaco.

Dra. Verónica Inés Mendoza

Secretaria

R. Nº: 189.574 **E:27/10/2021**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Resistencia, con domicilio en Güemes N° 609, de esta ciudad, hace saber y cita al demandado ANGELOFF, JOAQUIN AGUSTIN, D.N.I. N°: 40.968.863, para que dentro de 5 (cinco) días tome intervención en autos y comparezca, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que lo represente, publiquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y Diario local, correspondientes a los autos caratulados: **"HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/ ANGELOFF, JOAQUIN AGUSTIN S/EJECUCION PRENDARIA",** Expte. N°: 4366/20, donde se ha dictado Sentencia Monitoria, que en su parte resolutiva dice: //Resistencia, 24 de noviembre de 2020.- Nro. 811 AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "HSBC BANK ARGENTINA S.A.C/ANGELOFF, JOAQUIN

AGUSTIN S/ EJECUCION PRENDARIA", Expte. Nro. 4366/20 CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JOAQUIN AGUSTIN ANGELOFF, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS SESENTA y TRES MIL SETECIENTOS DOS CON TREINTA y CINCO CENTAVOS ($63,702,35) en concepto de capital reclamado, con mas los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA y UNO ($31.851,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5ro.) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 610 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER los costes del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: BENJAMIN EDGARDO KAPEICA, WALTER EDUARDO REPETTO y OMAR DARIO CAMORS, en las sumas de PESOS CINCO MIL CUARENTA ($5.040,00) y de PESOS DOS MIL DIECISÉIS ($2.016,00), a cada uno como patrocinantes y apoderados, respectivamente, en todos los casos con mas I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26,994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 41 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudó a librarse, agregándose las Copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DRA. BEATRIZ ESTHER CÁCERES JUEZ". Resistencia, 08 de julio de 2021.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. Nº: 189.579 **E:27/10 V:29/10/2021**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. PABLO IVAN MALINA, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial N° 2, sito en calle Lavalle N° 232, primer piso de la Ciudad de Villa Angela, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta (30) días a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. VALIHORA JULIA, DNI N° 94.102.473 para que lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: **"VALIHORA, JULIA S/ SUCESION TESTAMENTARIA S/ VARIOS"** (Expediente N° 2068/21), Publíquese por una (1) vez. Secretaría, 30 de septiembre del 2021. FDO: DR. PABLO IVAN MALINA JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 TERCERA CIRC. JUDICIAL.

Dra. Verónica Inés Mendoza
Secretaria

R. Nº: 189.575 **E:27/10/2021**

———————— >*< ————————

EDICTO: AGUIRRE HUGO ORLANDO, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial N° 1, sito en Lavalle 232 de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta (30) días a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. RÓMULO OMAR, GÓMEZ, DNI N° 25.210.145, para que lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**GÓMEZ, RÓMULO OMAR S/ SUCESION AB-INTESTATO-. EXP N° 2130/21**", Publíquese por una (1) vez. Secretaría, 9 de septiembre del 2021. FDO: DR. AGUIRRE HUGO ORLANDO.JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1. TERCERA CIRC. JUDICIAL 04 Octubre 2021.

Dr. Marcelo A. Bali
Secretario

R. Nº: 189.576 **E:27/10/2021**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado N° 2, a cargo de la Sra. Juez, Dra. Silvia Claudia Zalazar, Secretaría N° 2, sito en Brown N° 249, 2° Piso, Resistencia, cita por Un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a los herederos y acreedores de AGUILERA DE CAÑETE, ROSARIO, M.I. 3-338516, para que en el término de UN (1) MES, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**AGUILERA, ROSARIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte Nro 4198/2021-1-P. Resistencia, 30 de Agosto de 2.021.-

Sara B. Grillo
Secretaria

R. Nº: 189.578 **E:27/10/2021**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de Resistencia, con domicilio en Güemes N° 609 de esta ciudad, cita por dos (2) días, al Señor BICHARA, HECTOR GONZALO, D.N.I. N° 20.240.131, para que en el término de cinco (5) días de la última publicación comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "**BANCO SANTANDER RIO S.A. C/ BICHARA HECTOR GONZALO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA**", Expte. N°

17259/19, bajo apercibimiento de designarse defensor de Ausentes para que los represente en autos. Resistencia, 15de Octubre de 2.021.

María Del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R. Nº: 189.580 **E:27/10 V:29/10/2021**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, cita por tres días y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Doña MARIA MARINICH, DNI: 2.728.400, para hacer valer sus derechos, en autos: **"MARINICH, MARIA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 1170, Año 2021, Sec. 1, bajo apercibimiento de ley.- Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, 12 de Octubre de 2021.- Fdo. Dr. Francisco J. Morales Lezica.-

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R. Nº: 189.583 **E:27/10 V:01/11/2021**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Sr. Juez de Paz Letrado de Sáenz Peña, Dr. JOSE TEITELBAUM, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del ISABEL MERCEDES LEYES, DNI N° 4.668.147, para que comparezcan a deducir las acciones que por les derecho corresponde, en autos caratulados "**LEYES ISABEL MERCEDES s/ SUCESORIO",** Expte. N° 1198/21, que se tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Pcia. R. Sáenz Peña, Provincia del Chaco. 19 de Octubre de 2.021.

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R. Nº: 189.584 **E:27/09/2021**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. SCHLOYMAN MARCELO ROMÁN, JUEZ DE PAZ Y FALTAS TITULAR DE LA CIUDAD DE LOS FRENTONES CHACO, en los autos caratulados **"ÁVILA YOLANDA DEL VALLE S/JUICIO SUCESORIO"** Expte. N° 231/2021 de la; CITA por un (E) día y emplaza por treinta (30) días contados desde la Última publicación a herederos y acreedores de la Sra. YOLANDA DEL VALLE AVILA D.N.I N° 04.535.353, Fallecida el día 25 de abril del año 2021, bajo apercibimiento de ley.- 28 de SEPTIEMBRE de 2021.- FDO.- Elena Saban - Secretaria Dr, SCHLOYMANN MARCELO ROMÁN - Juez de Paz y Faltas Titular.-

Elena Saban
Secretaria

R. Nº: 189.585 **E:27/10/2021**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo del Dr. JOSE TEITELBAUM, en los autos caratulados **"BOLAÑO ANA MARIA s/ SUCESORIO",** Expte. N° 1007/21, cita por 1 y emplaza por 30 días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de la causante Sra. BOLAÑO ANA MARIA, M.I. N° 10.374.223, BOLAÑO ANA MARIA, M.I. N° 10.374.223, CUIL N° 23-10374223-4, fallecida el día 19 de abril de 2017, bajo apercibimiento de ley.- Secretaría, 21 de septiembre de 2021.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R. Nº: 189.586 **E:27/10/2021**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo del Dr. JOSE TEITELBAUM, en los autos caratulados "**GONZALEZ FAUSTINO Y MARTINEZ CELESTINA S/SUCESORIO AB-INTESTATO",** Expte N° 460/21, cita por 1 y emplaza por 30 días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de la Sra. MARTINEZ CELESTINA, M.I. N° 01.444.691, CUIL N° 27-01444691-0, fallecida el día 27 de septiembre de 2019, y del Sr. GONZALEZ FAUSTINO, M.I. N° 07.429.857, CUIL N ° 20-07429857-6, fallecido el día 27 de enero de 1982, bajo apercibimiento de ley.- Secretaría 21 de septiembre de 2021.-

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R. Nº: 189.587 **E:27/10/2021**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. JULIÁN FERNANDO BENITO FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Noemi Ermácora, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3° de la ciudad de Resistencia-Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días, los que se contarán a partir de la última publicación, a los herederos y acreedores del Sr BASILIO ELISEO LUNA, DNI N° 7.428.451, y de la Sra. JUSTA LIBRADA PEREZ, D.N.I. N° 92.308.945, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados **"LUNA BASILIO ELISEO Y**

PEREZ JUSTA LIBRADA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 9044/16, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley.- Resistencia, 18 de octubre de 2021.-

Lilian Noemi Ermácora
Secretaria

R. Nº: 189.590 **E:27/10/2021**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. ALVARO DARIO LLANEZA, Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz Letrado de la localidad de Charata, Chaco, cita por UN (01) día a herederos y acreedores del causante, Sr. GUILLERMO PFEFER, D.N.I. N° 7.892.343 para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a hacer valer sus derechos en los autos: "**PFEFER, GUILLERMO S/JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 402/2021, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco, 05 de octubre del dos mil veintiuno.

Dra. Morel Ivana Dimitroff Popoff
Secretaria

R. Nº: 189.588 **E:27/10/2021**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Marta B. Aucar de Trotti a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°19, Secretaria N° 19, sito en calle López Y Planes Nº 38 P.A. Resistencia. cita a los herederos de los Sres. SANTIAGO NAVARRO D.N.I 7899355 y PEREZ LINA MERCEDES D.N.I. 4148669 para que dentro de los (treinta) 30 días, contados a partir de la última publicación comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**NAVARRO SANTIAGO Y PÉREZ LINA, MERCEDES S/ SUCESION AB-INTESTATO "** Expte. N° 4746/21.- Resistencia, 30 de septiembre de 2021.-

María Soledad Serrano
Secretaria

R. Nº: 189.592 **E:27/10/2021**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Marta B. Aucar de Trotti, Juez Juzgado Civil y Comercial N°19 sito en López y Planes N°38, de la ciudad de Resistencia Chaco, a ordenado la publicación de edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por causantes CZYZ ELENA RAMONA, M.I. N° 9.867.268, y GEORGOFF JORDAN, M.I. N° 7.535.256, para que dentro de 30 (treinta) días lo acrediten en autos caratulados: **"CZYZ, ELENA RAMONA Y GEORGOFF, JORDAN S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/ Varios** ". EXPTE N° 21606/21. Dra. Marta B. Aucar de Trotti, Juez - Juzgado Civil y Com. N° 19. Resistencia, 18 de octubre de 2021.-

María Soledad Serrano
Secretaria

R. Nº: 189.593 **E:27/10/2021**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Dra. MARTA B. AUCAR DE TROTTI , Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Decimonovena Nominación, con sede en calle López y Planes N° 38- de la Ciudad de Resistencia (Chaco) de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados **"ZAMPA ROBERTO CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO".** Expte 20015/21 ha dispuso la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, UN (1) día y un diario local, citando y emplazando a los herederos y acreedores del Sr. ZAMPA ROBERTO CARLOS D.N.I. N° 7.920.561 para que dentro del término de TREINTA (30) días que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. A título de recaudo se transcribe el auto que ordena librar el presente Edicto, Fs. : ///sistencia,21 de septiembre de 2021 . Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente para entender en el proceso, en mérito a la fotocopia certificada de la Partida de Defunción acompañada y agregada en autos, declaro abierto el Juicio Sucesorio del Sr. ZAMPA, ROBERTO CARLOS , M.I. Nº 7.920.561 y conforme lo normado por el Art. 2340 del C.C. y C.N. publiquense edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo consignar la matrícula individual de la causante, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, para que dentro de 30 (treinta) días lo acrediten. Not.Dra. Marta B. Aucar de Trotti-Juez- Juzg. Civil y Comercial N° 19. Resistencia, 15 de octubre de 2021.-

María Soledad Serrano
Secretaria

R. Nº: 189.595 **E:27/10/2021**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. Roberto Alejandro Herlein, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, tercer piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en autos: **CREDICOMPRAS S.A.F. C/ FILIMON MABEL CRISTINA S/ EJECUTIVO** Expte. N° 1991/2020, cita a la SRA. FILIMON MABEL CRISTINA, D.N.I. N° 30.050.920 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. A tal fin se notifica la parte resolutiva del despacho monitorio: Resistencia, 07 de mayo de 2020. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO:I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra FILIMÓN, MABEL CRISTINA D.N.I. N° 30.050.920, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS ($20.400,00) en

concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO VEINTE ($6.120,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: Dra. TAMARA LEVINSON (7595) en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS ($13.500,00) en carácter de patrocinante, y los del Dr. DIEGO RODRIGO KATZ (3773) en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS ($5400,00) en carácter de apoderado, con más si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFÍQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN- Juez - Juzgado Civil y Comercial N°8". Resistencia, 11 de agosto de 2021.-

Dra. Sandra B. Escobar
Secretaria

R. Nº: 189.596 **E:27/10/2021**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en Calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia Chaco, en autos: **CREDICOMPRAS S.A.F. C/ ROMERO, JOANA CRISTELA S/EJECUTIVO.** Expte. N° 14376/19, cita a la Sra. ROMERO, JOANA CRISTELA D.N.I. N° 33.240.048 por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándola para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. A tal fin se notifica la parte resolutiva del despacho monitorio Resistencia. 03 de diciembre de 2019:...RESUELVO I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra JOANA CRISTELA ROMERO DNI 33240048, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS QUINCE MIL ($15.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($4.500,00), sujeta a liquidación definitiva.-II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.).-IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dra. TAMARA LEVINSON en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($6.750,00) en carácter de patrocinante y al Dr. DIEGO R. KATZ en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS ($2.700,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. JOANA CRISTELA ROMERO (D.N.I. N° 33240048) corno dependiente de MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($28.950,00) (capital: $15.000,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: $4.500,00, honorarios: $9.450,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la torna de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 129406802 C.B.U. N° 3110030211001294068024 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30,, del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Autorizase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establecese que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 del C.P.C.C. Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo

normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. -VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. Resistencia, 18 de octubre de 2021.-

Cesar Horacio Bertoldi
Secretario

R. Nº: 189.597 **E:27/10 V:29/10/2021**

———————— >*< ————————

EDICTO: DR. ORLANDO J. BEINARAVICIUS juez del juzgado civil y Com. Nº17, sito en Av. Laprida N° 33 piso 1 torre N° 2, de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados **"LAZATTI, RAUL CEFERINO S/ SUCESION AB INTESTATO** EXPTE N° 686/21" citando a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley en relación a los bienes relictos del Sr. LAZATTI, RAUL CEFERINO DNI N° 7931845 Resistencia,16..de marzo de 2021.-

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R. Nº: 189.599 **E:27/10/2021**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO Juez de Paz Letrado N° 1, Secretaria Dra. ANALIA M. I. GUARDIA Secretaria N° 2, sito en Almirante Brown Nº 249 -1° Piso - ciudad Resistencia - Chaco, cita por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial en un diario local y emplaza por el término de UN MES posterior a la publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de LONGHI, ROBERTO VALENTIN NI.I. Nº 7.511.815 a que comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos: **"LONGHI ROBERTO VALENTIN C/ S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** EXPTE. Nº 327/21, bajo apercibimiento de Ley. - 14 de octubre de 2021.-

Dra. Analía M. I. Guardia
Secretaria

R. Nº: 189.600 **E:27/10/2021**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. LUIS FELIPE ZABALLA -Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Notarial, sito en Uruguay N° 651, de la ciudad de General José San Martin, Chaco, cita por un (1) día y emplaza a herederos y acreedores del causante JORGE ALBERTO PASCUAL, DNI N° 4.700.386, para que dentro de treinta (30) días, posteriores a la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: **"PASCUAL, JORGE ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO"; EXPTE. N°2070/21 C**, del Registro del Juzgado antes indicado. 21 de Octubre del 2021.-

Gustavo Juan Dib
Secretario

R N°:189.601 **E:27/10/2021**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Sáenz Peña, a cargo de la Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 2, cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de ELDA ELBA JUAREZ, DNI. 3.076.537 y EUGENIO TRABALON, DNI. 7.445.745, en autos: **"JUAREZ, ELDA ELBA Y OTRO s/ SUCESORIO AB-INTESTATO", Expte. 1406/21**, Sec. 4, bajo apercibimiento. Secretaria 15 de Octubre del 2021:

Norma Cristina Avalos
Secretaria

R N°:189.602 **E:27/10/2021**

———————— >*< ————————

EDICTO: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. En los autos caratulados **"CHACON REINALDO OMAR S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO" Expte. N° 210/21**, del registro del Juzgado de Paz y Faltas de la Localidad de General Vedia a cargo de la Dra. PATRICIA CAROLINA GONZALEZ - JUEZA; sito en Planta Urbana S/N de la Localidad de General Vedia (C.P. 3522), donde se ha dispuesto notificarle que deberá PUBLICAR EDICTOS CITATORIOS por un (1) día, conforme lo establecido por los arts. 672 del CPCC, EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación CHACON REINALDO OMAR, DNI N° 4.980.513 FALLECIDO el día 08 de Setiembre de 2018. Como recaudo se transcribe en su parte pertinente la Resolución que así lo ordena: "General Vedia, (Chaco), 04 de Octubre de 2021.- AUTOS Y VISTOS: Téngase al recurrente por presentado ... Habiéndose producido el fallecimiento de CHACON REINALDO OMAR, D.N. I. N° 4.980.513, justificado con certificado de defunción de fs. 03 de nacionalidad Argentina, ocurrido en fecha 08 de Septiembre de 2018 con ultimo domicilio en la jurisdicción del tribunal DECLARASE LA APERTURA del presente JUICIO SUCESORIO y la competencia de este Juzgado para entender en el mismo. II) Publíquese EDICTOS CITATORIOS por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 672 del CPCC, EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro

del término de UN (1) MES posterior a la última publicación... IX) .... Not.- PATRICIA CAROLINA GONZALEZ - JUEZA - Juzgado de Paz y Faltas de General Vedia - ELIANA ADELINA AGUILAR - SECRETARIA."

Ramon Edgardo Barreto

Secretario

R N°:189.606 **E:27/10/2021**

_____ >*< _____

EDICTO: El sr Juez de Paz y Falta, de Presidencia Roca, Chaco, CITA por UN DIA y EMPLAZA por TREINTA DIAS- contados a partir de la ultima publicación- a Herederos y acreedores de Don SILVESTRI, JORGE RAUL D.N.I. Nº 12.350.959 Argentino, Productor Agropecuario, Soltero con Ultimo Domicilio en Calle Mayor Hermelo s/n° de la Localidad de Presidencia Roca, Dpto. Libertador General San Martin Provincia del Chaco, a fin de que comparezcan a estar a derechos en autos caratulados **"SILVESTRI JORGE RAUL S/ SUCESORIO AB- INTESTATO" EXPTE. Nº122/21-S**, bajo apercibimiento de Ley. Presidencia Roca, Chaco 13 de 10 de 2021.-

Ledy Berton

Secretaria

R N°:189.611 **E:27/10/2021**

_____ >*< _____

EDICTO: Por disposición del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, en Expte. N° 152/21, caratulado **"ANDERLIK, MAXIMILIANO MARTIN OSVALDO S/ INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA DE MARTILLERO PUBLICO"** se hace saber por un día que el Sr. MAXIMILIANO MARTIN OSVALDO ANDERLIK, DNI N° 33.871.304, ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Resistencia 22 de Octubre 2.021.

Horacio Eduardo Camors

Presidente

R N°:189.613 **E:27/10/2021**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. Amalio Aquino, Juez de Paz del Juzgado de Paz de Barranqueras, Chaco, sito en Avda. 9 de julio 5332 de Barranqueras, Chaco, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. DRA. MARINA A. BOTELLO, cita por un día y emplaza por un mes a herederos y acreedores de don Melchor Gonzalo, L.E. N° 7.533.537, fallecido el 29.09.2016 en la Ciudad de Barranqueras, Chaco, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Autos: **"MELCHOR, GONZALO S/SUCESION AB-INTESTATO" N° 655/21.** Barranquera**,** 14 de Octubre del 2021.

Dra. Marina Botello

Secretaria

R N°:189.614 **E:27/10/2021**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°2, a cargo de la Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, JUEZ JUZG. CIVIL Y COMERCIAL N°2, sito en calle 25 de Mayo 338 – Primer piso, Pcia. R. S. Peña- Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. TIRADO RAUL FRANCISCO, DNI N° 7.929.118, CUIT N° 20-07929118-9 cuyo último domicilio real fue en calle Av. Sarmiento N°310, de la localidad de Machagai, Chaco, para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en autos: **"TIRADO, RAUL FRANCISCO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte N° 2190/2021-2-C**, que se tramitan por ante este Juzgado, Secretaría de la DRA. NORMA CRISTINA AVALO - ABOGADA-SECRETARIA.- Pcia. Roque Saenz Peña, 4 de Octubre de 2021.-

Norma Cristina Avalos

Secretaria

R N°:189.616 **E:27/10/2021**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nro. 1, sito calle 11 entre 8 y 10 Primer piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña provincia del Chaco, a cargo de la Dra. Filipchuck Mónica Marisel, en autos caratulado **CISNEROS, KARINA BEATRIZ C/ CORIA, NORBERTO ADRIAN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Expte. 2985/19** para que en el término de cinco (5) días, comparezca a tomar intervención, constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, y bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio al Sr. CORIA NORBERTO ADRIAN M.I.N° 31.226.555, Presidencia Roque Sáenz Pena 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.-

Dra. Noelia Silvia Genovesio

Secretaria

R N°:189.617 **E:27/10/2021**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR., PABLO IVAN MALINA, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE VILLA ANGELA, HACE SABER POR UN DIA QUE EL MARTILLERO PUBLICO JORGE LUIS FERNANDEZ OVANDO, REMATARA EL PROXIMO 26 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO 2021. A LAS 10 HORAS EN EL DOMICILIO DE CALLE LORENZO COBELLO N° 575, CIUDAD, CONDICIONES:- AL CONTADO, SIN BASE, MEJOR POSTOR:- SIGUIENTES BIENES:- Un taladro de pie de

1,80 metros, color verde sin marca con motor, Una dobladora de hierro hidráulica sin marca, con motor, Una piedra de banco sin marca, Una sierra circular sensitiva Marca GANMAR- AB-14, Una cizalla cortadora de hierro macizo con motor marca Motormech de 3 CV., Dos soldadoras eléctrica Marca Roswar modelo Piccola 400 T- Una soldadora Marca Gatti 450 Amperes, en regular estado; y en mal estado o desuso lo siguiente:-Guillotina Multicorte de fabricación china, motor marca Motormech de 3 CV. Una arenadora completa, un taladro Marca BS-AB.y ACC-456, Una soldadora color naranja sin marca, en estado de uso:-Moldes de Hierro y Angulos de 7, 8,10 y 12 metros con patas para arcos; Moldes de hierro y ángulo para 1/2 arco de 20 metros; Moldes para correas de 0,10 de ancho para parrilla multiples medidas. Autos:-**"MERCO METAL S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO, HOY QUIEBRA", EXPTE.N° 92-AÑO 2013**. Villa Angela, Chaco 19 de Octubre de 2021. VISTAS: Horario comercial.- Consultas Martillero actuante 3735-629602.- NO SE SUSPENDE POR LLUVIA.-

Dra. Erica A. Slanao

Abogada - Secretaria

R N°:189.618 **E:27/10/2021**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, Juez, Juzgado de Paz de Primera Categoría. Especial con carácter Letrado, de la, ciudad de Villa Angela, Chaco, III Circunscripción Judicial, sito en Lavalle Nº 232 Planta Baja, cita por UN (01) DIA y emplaza por TREINTA (30) DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don ALVAREZ, BARTOLOME DNI N° 07,403.748, para que acrediten, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados **"ALVAREZ, BARTOLOME S/JUICIO SUCESORIO", Expte, Nº428/21** PUBLIQUESE UNA (01) VEZ. Secretaria, 19 de octubre de 2021.-

Dra. Maria Veronica Aguirre

Secretaria

R N°:189.619 **E:27/10/2021**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Sáenz Peña, a cargo de la Juez Dra. Maria Laura Praxedis Zovak en los autos caratulados: **"LOPEZ NORMA BEATRIZ s/ SUCESORIO AB-INTESTATO" Expediente N° 1090/21**, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial, Secretaría N° 3, con sede en calle 11 entre 10 y 8 centro, cita por 1 y emplaza por 30 días, contados-a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de la Sra. LOPEZ NORMA BEATRIZ, M.I. N° 11,393.278, CUIL N° 27-11393278-9, fallecido el día 30 de noviembre de 2018 bajo apercibimiento de ley. DR. Maria Laura Praxedis Zovak- Juez Civil y Comercial N° 2 - Juzgado Civil y Comercial N°2 - Pcia. Roque Saenz Peña, Chaco 20 de Octubre de 2021.-

Norma Cristina Avalos

Secretaria

R N°:189.620 **E:27/10/2021**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de la ciudad de Resistencia-Chaco, cita por un (1) día a herederos y acreedores de LEIVA HILARIO ANGEL, M.I.N°: 13.033.381 y LEIVA ROBERTO, M.I.N°: 16.897.263, para que dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de Ley, en los autos **"LEIVA ROBERTO Y LEIVA HILARIO ANGEL S/ SUCESION AB- INTESTATO", Expte. N° 6552/19**, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 3, sito en Av. Laprida N° 33, Torre-I, 3er. Piso-Resistencia, Secretaría de la Dra. Lia Antonella Codutti. Resistencia, 07 de Octubre de 2021.-

Dra. Lia Antonella Cocutti

Secretaria

R N°:189.621 **E:27/10/2021**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. Carlos Fabián Sánchez Juez de Paz Letrado de Machagai, Chaco, en autos caratulados: **"LESCANO, OLGA LILIAN S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO"** Expte. N° 1066/21, cita por UN (01) y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de la Sra. LESCANO, OLGA LILIAN, MI N° 13.778.540 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. - Machagai, 1 de Octubre 14 de Octubre 2021.- FDO. CARLOS FABIAN SANCHEZ.- JUEZ.-

Jovan Velimir Yurovich

Secretario

R N°:189.625 **E:27/10/2021**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. Jorge Mladen Sinkovich, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 6, sito en calle López y Planes. Nº 48, Ciudad, cita por UN (1) día mediante publicación en el Boletín Oficial y un diario local y emplaza por treinta (30) días posterior a la fecha de su publicación, para que comparezcan herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos en relación de los bienes dejados por LÓPEZ RICARDO ABEL DNI N° 14.227.923", en los autos caratulados: **"LOPEZ RICARDO ABEL S/ SUCESION AB-INTESTATO",** EXPTE. N° 5838/2021-1-C". - Resistencia 21 de Octubre de 2021.-

Lorena Mariana Terada - *Secretaria*

R N°:189.626 **E:27/10/2021**

EDICTO: El Juzgado de Paz Primera Categoría Especial Barrio Güiraldes, a cargo del Juez Dr. LUIS EDGARDO DELLAMEA, sito en Avenida Soldado Aguilera N° 1795, Barrio Guiraldes, Resistencia, Chaco, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario local, a herederos y acreedores de PACIFICA CORREA, M.I. N° 1.549.323, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos y acreditar el vínculo con la causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"CORREA PACIFICA S/ JUICIO SUCESORIO", Expte N° 369/20**. Resistencia, 3 de Junio de 2021.

Rocio Esther Gonzalez
Abogada - Secretaria

R N°:189.624 **E:27/10/2021**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez del Juzgado Civil Comercial y Laboral VI Circ. Judicial - J.J, Castelli- Chaco, sito en Dr. Vázquez esq. Padre Holzer, primer piso, de la Juan José Castelli, en los autos caratulados **"SCHEIDER MIRTA NOEMI C/ S/ JUICIO SUCESORIO"** Expediente Número : 269/21-JC, se cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de SCHEIDER MIRTA NOEMÍ D.N.I. Nº 23.040.747 para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde, bajo apercibimiento de ley.- Castelli, Chaco, 14 de septiembre de 2021.- Dra. María Evelyn Carrasco, Secretaria-Provisoria del Juzgado Civil Comercial y Laboral de J.J. Castelli.- 07 de octubre de 2021.

Dra. María Evelin Carrasco
Secretaria

R N°:189.627 **E:27/10/2021**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez del Juzgado Civil Comercial y Laboral VI Circ. Judicial - J.J, Castelli- Chaco, sito en Dr. Vázquez esq. Padre Holzer, primer piso, de la Juan José Castelli, en los autos caratulados **"KELER BENEDICTUS C/ S/ JUICIO SUCESORIO"** Expediente Número: 07/21-JC, se cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de KELER BENEDICTUS D.N.I. N°7.407.933 para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde, bajo apercibimiento de ley. - Castelli. Chaco, 29 de junio de 2021.- Dra. María Evelyn Carrasco, Secretaria Provisoria del Juzgado Civil Comercial y Laboral de J.J. Castelli. 21 de octubre de 2021.

Dra. María Evelin Carrasco
Secretaria

R N°:189.628 **E:27/10/2021**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Villa Angela, Chaco, a cargo del Dr. PABLO IVAN MALINA, Secretaria a cargo de la Dra. VERÓNICA MENDOZA, con asiento en calle Lavalle 232, primer piso de la Ciudad de Villa Ángela, cita por un día y emplaza por treinta días a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante Doña ELSA LUDWIG , DNI N°6.043.223 para que dentro de treinta días lo acrediten en los autos caratulados **"LUDWIG, ELSA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** EXPTE N°2163/21. Villa Angela 20 de Octubre de 2021.-

Verónica Inés Mendoza
Secretaria

R N°:189.629 **E:27/10/2021**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES, JUEZ, Juzgado Civil y Comercial N° 21, de la ciudad de Resistencia, Chaco, secretaria Nº 2, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, Tercer Piso, cita por Un (1) día, en el Boletín Oficial y en un diario local a BARRACA SALTA S.R.L., emplazándolo para que, dentro de 10 días, tome intervención en autos **"SÁNCHEZ GREGORIO UBALDO C/ BARRACA SALTA S.R.L. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",** Expte. 5574/20, bajo apercibimiento de lo que en derecho corresponda. - Resistencia, 04 de Octubre de 2021.-

Liliana Noemi Ermacora
Secretaria

R N°:189.630 **E:27/10/2021**

_____ >*< _____

EDICTO: La Señora Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco: Cra. MARIA ELENA MANCEBO, cita por tres (3) publicaciones seguidas a la Sra. NATALIA CAROLINA ESTEBAN, D.N.I. N° 33.988.171 y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Disposición N° 21/21 — JAR Sala I, en los autos caratulados: "**SRA. NATALIA CAROLINA ESTEBAN - S/ JAR POR PERCEPCION INDEBIDA DE HABERES POR REITERADAS Y CONSTANTES FALTAS INJUSTIFICADAS P/ $ 15.403,41**", Expte. N° 403240217-28508-E, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, se transcribe a continuación: "RESISTENCIA, 24 de junio de 2021. Visto lo actuado y solicitado por la Fiscalía Relatora del JAR en providencia que antecede, el Sr. Vocal Presidente Coordinador SALA I DISPONE: I) Hacer efectivo el apercibimiento efectuado por Disposición T.C. SALA I N° 20/18

de fs 46, y dar por decaído el derecho dejado de usar a la Sra. NATALIA CAROLINA ESTEBAN, DNI N° 33.988.171, por no haber presentado descargo, ejercido su defensa, ni ofrecido prueba alguna, conforme el art. 11°) Planilla Anexa A de Resol. 28/00T.C. II) Poner los autos a disposición de la enjuiciada, en la sede de este Tribunal, sito en calle Juan B. Justo N° 555 ciudad, a fin de que alegue sobre el merito de la prueba. III) Hacer saber además, que intervendrá en el presente Juicio Administrativo de Responsabilidad la Sala I integrada por el Dr. OSCAR ALFREDO CACERES, como Vocal Presidente Coordinador y el Cr ELIDO JOSE PAVICH, como Vocal Subrogante y si hubiere recusaciones que formular, deberán deducirse en el mismo plazo del art. 61°) de conformidad al procedimiento establecido en el art. 14° de la Ley 831-A (antes ley 4.159). IV) Librar cédula al encargado del Boletín Oficial de la Provincia para que proceda a la publicación de edictos por el término de tres días, a efectos de notificar a la Sra. Esteban de la presente Disposición. VOCAL PTE. COORD. SALA I. Fdo. Dr. Oscar A. Cáceres. Vocal Pte. Coord. S.I."

Dr. Víctor Rolando Arbues

Secretario A/C

s/c **E:27/10 V:01/11/2021**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FRANCO JAVIER PONCE**, DNI. N 39.616.257, Soltero, de profesión jornalero, nacionalidad Argentina, nacido en Pampa del Indio el 10/05/1996, domiciliado en Planta Urbana de Pampa del Indio, con principales lugares de residencia anterior en mismo domicilio, si sabe leer y escribir, estudios secundarios completos, NO posee antecedentes penales, hijo de PONCE ROBERTO CARLOS, y de EMILIA MONZALBO quién se encuentra alojado en la Comisaria de Villa Río Bermejito, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"..."...FALLA: I)...- II) DECLARANDO a FRANCO JAVIER PONCE, de condiciones personales predeterminadas en autos, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR LA RELACION CON LA VICTIMA, previsto por el Art.80 inc.1 del C.P. CONDENANDOLO a la pena de PRISION PERPETUA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.- III)...- IV)...- V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- Fdo: Dra. GLADYS BEATRIS REGOSKY - Jueza Pte. de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO - Secretaria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 22 de octubre de 2021.

Dra. Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c **E:27/10 V:05/11/2021**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL Nº2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **OSCAR ALEJANDRO BALCAZA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 29.137.524, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/02/1982, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: Ex Campo de Tiro S/N MTD General San Martín de Resistencia Chaco RESISTENCIA, hijo de BALCAZA, FELIX ROGELIO (F) y CASAFU, NORMA, Prontuario Prov. 32923-CF, Prontuario Nac. U4607892, en los autos "**BALCAZA OSCAR ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº29376/2021-1, se ejecuta la Sentencia Nº106 DEL 30-07-2021 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "BALCASA, OSCAR ALEJANDRO; BALCASA, EZEQUIEL IVAN; BALCASA, LUCAS PEDRO S/HOMICIDIO", Expte. Nº43348/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a OSCAR ALEJANDRO BALCASA, "CHULO", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como AUTOR penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE MENORES DE EDAD (Arts. 79, 41 quater y 45 todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4º y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de CATORCE (14) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, y el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en Resistencia Chaco, en fecha 02 de diciembre de 2018, en perjuicio de quien en vida fuera SILVIO DANIEL GODOY. Hecho que se halla debidamente descriptos en los considerandos... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), BENSE?OR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 20 de Octubre del 2021.

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c **E:27/10 V:05/11/2021**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL Nº2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FLORENCIA MARTINEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 33075631, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/06/1987, de estado civil: Soltero, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: PC 53, UF 3, BARRIO PROVINCIAS UNIDAS, RESISTENCIA, hijo de MARTINEZ RAMON y CABALLERO ANA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MARTINEZ FLORENCIA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**-", Expte. Nº36195/2021-1, se ejecuta la Sentencia Nº73 del 05/8/2021 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Martinez, Florencia; Martínez, Marina Jéssica s/ Infracción a la Ley Nº23.737", Expte. Nº37655/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a la imputada Florencia

Martínez de filiación referida en autos, como autora responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5, inc. C de la Ley Nº 23.737), a sufrir la pena única de cuatro (4) años de prisión efectiva continuando con la modalidad domiciliaria hasta que se superen los riesgos sanitarios por la pandemia COVID-19 donde se dispondrá inmediatamente su restablecimiento al lugar de detención correspondiente de conformidad a la Resolución N° 34 de fecha 30/04/2020 de la Procuración General del Poder Judicial del Chaco, más accesorias legales (art. 12 del C.P.) y multa de 45 unidades fijas (Ley Nº 27302), en esta causa Nº 37655/2019-1 en la que viniera requerido a juicio. II.- DECLARANDO a Florencia Martinez reincidente, en razón de los antecedentes condenatorios que registra -referidos en los considerandos- y por estricta aplicación de lo dispuesto en el art. 50 del Código Penal... Fdo.: Dra. Glenda Laura Vidarte de Sánchez Dansey -Juez-; Dra. Rosana Inés Golke -Secretaria-; Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 14 de Octubre del 2021.

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c **E:27/10 V:05/11/2021**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CESAR LUIS (A) MOROCHO SILVESTRI**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº35469440, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/01/1986, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: BUSTO, ANGEL 2850 RESISTENCIA, hijo de SILVESTRI, JOSE RUBEN y TORANCIO, ANGELICA NOEMI, Prontuario Prov. 44651-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**SILVESTRI CESAR LUIS (A) MOROCHO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº35156/2021-1, se ejecuta la Sentencia Nº163/21 de fecha 01.09.2021, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a César Luis Silvestri, como autor penalmente responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal agravado por la guarda y por ser menor de 18 años de edad, previsto y penado en el art. 119, tercer y cuarto párrafo, inc b) y f) del CP, a la PENA de DOCE (12) AÑOS de PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del Art. 12; por el hecho cometido en perjuicio de la menor A.A.S., D.N.I. Nº 49.200.268 en fecha 15-12-2020, en la localidad de Pto. Antequeras, provincia del Chaco, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Nº 2 en estos autos caratulados: "SILVESTRI, CESAR LUIS S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA GUARDA Y POR SER MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD", Expte. Nº 35081/2020-1. SIN COSTAS. II.- REVOCANDO la Modalidad Condicional de las condenas impuestas por Sentencias Nº 32 de fecha 21-09-2017, del Juzgado Correcional Nº 3 de esta ciudad, en la causa Nº 21532/2016-1, y sus agregadas por cuerda Nº 2570/2017-1 y 20123/2016-1, y por Sentencia N° 181/19 de fecha 25/10/2019 en los autos Nº 22242/2017-1. Conforme las previsiones del art. 27 1er. párrafo del C.P.III.- UNIFICANDO por composición las Penas (Arts. 27 y 58 del C.P.) comprensivas de la impuesta en la presente con las impuestas por Sentencia Nº 32 de fecha 21-09-2017, del Juzgado Correcional Nº 3 de esta ciudad, en la causa Nº 21532/2016-1, y sus agregada por cuerda Nº 2570/2017-1 y 20123/2016-1, y por Sentencia N° 181/19 de fecha 25/10/2019 en los autos Nº 22242/2017-1, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal, fijando como PENA UNICA la de DOCE (12) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, por los delitos de Abuso sexual con acceso carnal agravado por la guarda y por ser menor de 18 años de edad, previsto y penado en el art. 119, tercer y cuarto párrafo, inc b) y f) del CP., Amenazas con Armas -dos hechos- y Daño; Lesiones leves calificadas en contexto de violencia de género; Lesiones leves Calificadas por Violencia de Género, en concurso real con Resistencia contra la Autoridad; Evasión en grado de tentativa y Abuso sexual con acceso carnal agravado por la guarda y por ser menor de 18 años de edad, todos en concurso real (Art. 149 bis primer párrafo, última parte y 183; Arts. 80 y 90, incs. 1º y 11º; Arts. 92, en función con el 80, inc. 11º, art. 239 y 55; art. 280 y 42 y art. 119, tercer y cuarto párraf o, inc b) y f), todos en función del Art. 55, todos del CP... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 18 de Octubre del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c **E:27/10 V:05/11/2021**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial de la Undécima Nominación, a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, sito en Güemes 609, ciudad, notifica a la Sra. LEDESMA CRISTINA, D.N.I. N° 28.0471.257 por DOS (2) días y emplaza para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, en los autos **"CREDIMACO S.A. C/ LEDESMA CRISTINA ISABEL S/EJECUTIVO"** Expte. N° 2808/20, la presente resolución: "Resistencia,28 de septiembre de 2020.- (...)AUTOS Y VISTOS: (...)CONSIDERANDO (...)RESUELVO: LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CRISTINA LEDESMA, D.N.I. N° 28.047.257, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS ($11.500,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($5.750,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si

dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: KARINA ZIMMERMANN en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($6.750,00) como patrocinante y a MARIA LAURA CAMISASCA en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($6.750,00) como patrocinante y de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS ($5.400,00), como apoderada, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A, sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. (...) VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación" Resistencia, 30 de septiembre de 2021.-

Carlos Soria
Secretario

R N°:189.547 **E:25/10V:27/10/2021**

_____ >*< _____

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 2, Piso 3, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (3) días, autos: **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DET C/ ROBLEDO, EDUARDO FABIÁN; ROBLEDO, SERGIO ADRIAN Y ARIASBALMACEDA, BLANCA LILIANA S S/ S/EJECUCIÓN PRENDARIA** Expte. Nº 2928/20, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional Nº 728, CUIT, N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 11 de NOVIEMBRE de 2021, a la hora 17,15, en calle Hipólito Irigoyen 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca RENAULT, modelo NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE, tipo SEDAN 4 PUERTAS año 2017, motor marca RENAULT, Nº K7MA812Q025307, chasis marca RENAULT, Nº 8A14SRBE4JL104170, DOMINIO AC066DT, BASE: $718.441,69. En caso de no existir postores, transcurrida Una hora, se efectuara la subasta sin base alguna.- DEUDAS: Municipalidad de Barranqueras, en concepto de Patentamiento $ 6.208,23 al 05/05/2021, Juzgado de Faltas de Resistencia, multa equivalente a 100 litros de nafta super ACA, al 29/01021. Formulario 13i, sin deudas- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 20 de OCTUBRE de 2021.-

Marilina Ramírez
Secretaria

R N°:189.548 **E:25/10V:29/10/2021**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Civil Comercial y Laboral N°1 de la Ciudad de Charata, Chaco, a cargo del Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Secretaría a cargo de la Dra. SILVIA MILENA MACIAS - Abogada - Secretaria -, sito en calle Monseñor de Carlo 645, Piso 4°, hace saber de la Apertura del Concurso Preventivo de la Firma SCHUAP HERMANOS S.R.L. - CUIT N° 33 70996719-9, con domicilio real en Víctor Mercante N° 1048 de la Ciudad de Las Breñas, Chaco, en la causa caratulada **"SCHUAP HERMANOS S.R.L S/ CONCURSO PREVENTIVO"** - Expte. N° 692 - Año: 2.020, intimando a los acreedores de la misma, por cualquier título a que soliciten ante el Síndico del Concurso, CPN Fernando Santos Caric, la verificación de sus créditos hasta el 13 de Diciembre de 2021. El CPN Fernando Santos Caric tiene su domicilio legal fijado en calle Junín N° 308 de Charata y en calle San Martín N° 1.053 de Pcia. Roque Sáenz Peña, lugar donde atenderá al público, en horarios de 9.00a 11.00hs..- Charata, Provincia del Chaco, 18 de Octubre de 2021.-

Dra. Fabiana Patricia Núñez
Secretaria

R N°:189.549 **E:25/10V:03/11/2021**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 12, a cargo de la Dra. María de los Angeles Vulekovich Juez, Secretaría actuante, sito en GÜEMES Nº 609, ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, cita y emplaza por el término de 5 días, a TORRES, WALTER HORACIO DNI N° 27.324.790 para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: **CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ TORRES, WALTER HORACIO S/ EJECUTIVO** (EXPTE. N° 7455/16), el auto que lo ordena dice en lo pertinente:..."Resistencia, 02 de Agosto del 2016.RESUELVO:I)LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra WALTER HORACIO TORRES, condenandolo a pagar al accionante la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS ($11.500,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente 'en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($3.450,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. RAUL ALBERTO LACERES en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($5.448,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE ($2.179,00) como Apoderado, con más IVA (21%)

si correspondiere,(arts. 3. 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial. NOTIFÍQUESE A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LOS APORTES DE LEY. - V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. - VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - ". Fdo. María de los Angeles Vulekovich Juez, J.C. y C. Nº 12. Publíquese por DOS (2) DÍAS. Resistencia, 02 de junio de 2021.-

Gabriela Elizabeth Esper
Secretaria

R N°:189.554 **E:25/10 V:27/10/2021**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N°11, a cargo de la Dra Valeria Latorre Juez Suplente, Secretaría actuante, sito en GÜEMES N° 609, ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, cita y emplaza por el término de 5 días, a RAMIREZ, EULALIA EMILIA DNI N° 25877129 para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: **"CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ RAMIREZ, EULALIA EMILIA S/ EJECUTIVO** (EXPTE. N° 3533/18)", el auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Resistencia, 11 de mayo de 2018.- RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra EULALIA EMILIA RAMIREZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE CON VEINTICINCO CENTAVOS ($7.313,25) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA y CUATRO ($2.194,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. -Ley 7950-, bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C. -Ley 7950-).V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: RAUL ALBERTO CACERES, en las sumas de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS ($7.600,00) y de PESOS TRES MIL CUARENTA ($3.040,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 -Ley 7950- y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. NOT". - . Fdo. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado Civil y Comercial N° 11, Publíquese por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y diario local. Resistencia, 17 de diciembre de 2018.-

Carlos Soria
Secretario

R N°:189.555 **E:25/10 V:27/10/2021**

———————— >*< ————————

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la Resolución Interna Nº 169-2021/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 24 de Agosto del 2021- VISTO: … CONSIDERANDO: … RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **AGROINVERSIONES B&S S.A.S**. CUIT Nº 30-71646827-1, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5º: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 169-2021/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón – a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 13 de octubre del 2021. -

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:25/10 V:29/10/2021**

———————— >*< ————————

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la

PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la Resolución Interna Nº 168-2021/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 24 de Agosto del 2021- VISTO: … CONSIDERANDO: … RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **EL CEBU S.R.L. CUIT** Nº 30-71532600-7, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5º: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 168-2021/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón – a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 13 de octubre del 2021. -

C.P. Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c **E:25/10 V:29/10/2021**

_____ >*< _____

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. Jorge Danilo Gualtieri notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **MERCONORTH S.A.** CUIT Nº 30-71089933-5 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP Nº 3500), la Resolución Interna Nº 958/2016, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 20 de octubre de 2016- VISTO:… CONSIDERANDO:… RESUELVE:… Artículo 1º: Revocar la Presentación Nº 754869 – Res. 1748 Web-Directo concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2º: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comunique a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA pesos con 84/100 ctvos. ($ 913.990,84) de acuerdo al siguiente detalle: Ingresos Brutos $ 634.901,84 Adicional 10% - Ley 3565 - $ 63,490,15 Fondo de Salud Pública $ 3.935,42 Tasa Retributiva de Servicios $ 10,00 Recargos $ 211.653,43 TOTAL GENERAL $ 913.990,84. Artículo 3º: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4º: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5º: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo Nº 99º del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 13 de octubre de 2021.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c **E:25/10 V:29/10/2021**

_____ >*< _____

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la Resolución Interna Nº 117-2021/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 10 de Agosto del 2021- VISTO: … CONSIDERANDO: … RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **SAEZ PEDRO** CUIT Nº 20-13743504-8, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5º: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 117-2021/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin – a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 13 de octubre de 2021.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c **E:25/10 V:29/10/2021**

_____ >*< _____

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la Resolución Interna Nº 170-2021/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 24 de Agosto del 2021- VISTO: … CONSIDERANDO: … RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **VILLORDO GUSTAVO ALBERTO** CUIT Nº 20-21546236-7, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º:

Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5º: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 170-2021/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón – a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 13 de octubre del 2021. -

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:25/10 V:29/10/2021**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **RODRIGUEZ, JUAN CARLOS** (A."BOCA"): argentino, DNI N°39.178.989, SOLTERO, domiciliado en LAS TORCAZAS N° 220, VILLA ANGELA nacido en VILLA ANGELA, en fecha 16 de marzo de 1996, JORNALERO, hijo de RODRIGUEZ, NORBERTO y de DEFAGOT, ELDA BEATRIZ, en la causa caratulada: **"SALLAGO JOAQUIN ERNESTO Y RODRIGUEZ JUAN CARLOS S/ ROBO CON ARMA DE FUEGO EN GRADO DE COAUTORÍA"**, Expte. No 08 - Folio 482 - Año 2019 (Reg. Fisc. Investig. N° 1, N°4310/14), y sus causas conexas **"SALLAGO JOAQUIN ERNESTO S/ ROBO EN GRADO DE COAUTORIA"**, Expte. N° 04 - Folio 478 - Año2019 (Reg. Fisc. Investig. N° 3, N° 3486/18) y **"SALLAGO JOAQUIN ERNESTO S/ LESIONES GRAVES"**, Expte. Nº 26 - Folio 500 - Año 2019 (Reg. Fisc. Investig. N° 3, N° 2945/14)" - , se ejecuta la Sentencia N° 43 de fecha 02/12/2019, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "..3°) CONDENAR a JUAN CARLOS RODRIGUEZ, de filiación personal obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable del delito de "ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO", a cumplir la pena de SIETE (7) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES y COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Oficial durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 166 inc. 2°, segundo párrafo, del C.P.; Arts. 422, 529, 530,532 y 534 del Código Procesal Penal -Ley NO 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias - Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CAMARA DEL CRIMEN DR. RICARDO GONZALES MEHAL-JUEZ.- Ante mi: DRA. ANDREA NATALIA NUÑEZ – Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 4 DE OCTUBRE DE 2021.-EL

Dra. Natalia Yanina Vigistain
Secretaria Titular

s/c **E:25/10 V:03/11/2021**

———————— >*< ————————

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **GOMEZ, DOMINGO, ARGENTINO**, SOLTERO, EMPLEADO, de 54 años de edad, nacido en LAS GARCITAS, CHACO, el 1 de enero de 1967, hijo de RICARDO VERON y de DINA GOMEZ, quien acredita su identidad con D.N.I.Nº 17.714.756 se domicilia en LOTE 20, LAS GARCITAS, que en los autos N° 1632/16-5, caratulada "**CABRERA MANUEL Y GOMEZ DOMINGO S/ ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACION**" se dictó la siguiente Resolución Nº 222.- Gral. José de San Martín, CHACO, 20 de Octubre de 2021.GI.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado GOMEZ, DOMINGO, ya filiado, del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACIÓN, ART. 277 INC. 1º, APARTADO "C" DEL C.P., en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Nº 84 de fecha 23/04/2019 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio Nº 500. III) ... IV) ... V) ... VI) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. VII) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTON RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO.- GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 20 de octubre de 2021.

Dr. Gaston Rafael Silvestri
Secretario

s/c **E:25/10 V:03/11/2021**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **SALLAGO, JOAQUIN ERNESTO**: argentino. DNI N°36.108.472. domiciliado en AV. W ESPINOZA N° 250, VILLA ANGELA nacido en VILLA ANGELA-CHACO, en fecha 26 de noviembre de 1992, CHANGARIN, hijo de SALLAGO, ANTONIO DANIEL y de GONZALEZ, JUANA

BAUSTISTA, en la causa caratulada: **"SALLAGO JOAQUIN ERNESTO Y RODRIGUEZ JUAN CARLOS S/ ROBO CON ARMA DE FUEGO EN GRADO DE COAUTORIA",** Expte. No 08 - Folio 482 -Año 2019 (Reg. Fisc. Investig. N° 1 N°4310/14), y sus causas conexas "SALLAGO JOAQUIN ERNESTO S/ROBO EN GRADO DE COAUTORIA", Expte. N 04 - Folio 478 - Año 2019 (Reg. Flsc. Investig. N° 3. N° 3486/18) y "SALLAGO JOAQUINERNESTO S/ LESIONES GRAVES", Expte. NO 26 - Folio 500 - Año 2019 (Reg. Fisc. Investig. N° 3, N° 2945/14):, se ejecuta la Sentencia N° 43 de fecha 02/12/19, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".4°)CONDENAR a JOAQUIN ERNESTO SALLAGO, de filiación personal obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable del delito de "ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Y ROBO EN CONCURSO REAL", a cumplir la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES y COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts.12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 164 y 166 inc. 2°, segundo párrafo, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 e534 del Código Procesal Penal -Ley NO 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840-antes 1.41y4182- y sus modificatorias).." - Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CAMARA DEL CRIMEN DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL JUEZ- Ante mi: DRA. ANDREA NATALIA NUÑEZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal. – VILLA ANGELA CHACO 4 de octubre de 2021.-EL

Dra. Natalia Yanina Vigistain
Secretaria Titular

s/c **E:25/10 V:03/11/2021**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **INSAURRALDE, MIGUEL ANGEL**: argentino, DNI N°36.973. 982, domiciliado en ZONA LOTE 8, VILLA BERTHET nacido en SAMUHÚ, en fecha 16 de abril de 1989, hijo de MIGUEL ANGEL INSAURRALDE y de AMARZA ESTHER CHARTIER, en la causa caratulada: **"INSAURRALDE MIGUEL ANGEL S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA"** Expte. No 88- Fo. 666- Año 2020 (Reg. Fisc. N° 1, N° 2312/17), y sus conexas: "INSAURRALDE MIGUEL ANGEL S/ AMENAZAS CON ARMAS" Expte.N° 534/2021-3 e "INSAURRALDE MIGUEL ANGEL s/ LESIONES LEVES AGRAVADAS Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL" Expte. N°85012021-3",se ejecuta la Sentencia N° 36 de fecha 12/08/2021 dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "..1°) CONDENAR a MIGUEL ANGEL INSAURRALDE, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA, AMENAZAS CON ARMAS -DOS HECHOS- y LESIONES LEVES AGRAVADAS EN CONCURSO REAL", a la pena de TRES (03) AÑOS Y DIEZ (10) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO ($1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc.3, 40, 41, 45, 119, primer párrafo inc. f), 149 bis, primer párrafo, segunda parte, 89 y 92 en función del 80 inc. 10, todo en función del Id. 55, todos del Código Penal; Arts. 409, 529, 530, 532 y 533, todos Sr. del C.P.P.CH. Ley N 65-N- antes Ley 4538, y Arts. 8° y 25° Ley 840).- ...".- Fdo: SALA UNIPEPSONAL DE LA CAMARA DEL CRIMEN DR. DANIEL JAVIER RUIZ- -JUEZ- Ante ni: DR . SANDRA BEATRIZ ORTIZ - Secretaria – Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 4 de octubre de 2021.- EL

Dra. Natalia Yanina Vigistain
Secretaria Titular

s/c **E:25/10 V:03/11/2021**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. Marcelo Darío Gauna, Juez, Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras de Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, hace saber que en los autos caratulados "**NAUCEVICH, BENJAMÍN ALFREDO s/ CONCURSO PREVENTIVO**" Expte. N° 578/14, Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras de Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo de BENJAMIN ALFREDO NAUCEVICH, CUIT N° 20-17341174-0, con domicilio en CALLE 35 esq. Calle 32 del Barrio Santa Elena, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, fijándose hasta el día 03/11/2021 a los acreedores para presentar al Síndico las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos y/o privilegios, art. 88 inc. 1 L.C. debiendo el Síndico presentar el informe individual hasta el día 17/12/2021 y el general hasta el día 17/03/2022. Síndico designado, Contador Edgardo Waldemar Carich, domicilio Rivadavia 724. Horario de 16 a 20hs. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. 27 de septiembre de 2021.

María Sandra Varela
Secretaria

R. Nº: 189.278 **E:25/10 V:01/11/2021**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **BARBONA, ARIEL**

RODOLFO (D.N.I. Nº 30.476.402, Argentino, Soltero, de ocupación Carpintero, domiciliado en Chacabuco y López y Planes, Quitilipi, hijo de Juan Ramón Barbona y de Gervacia Julia Jara, nacido en Quitilipi, el 19 de julio de 1983), en los autos caratulados "**BARBONA ARIEL RODOLFO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. Nº 142/21-2, se ejecuta la Sentencia Nº 37 del 29/05/2019, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)...II) CONDENANDO a ARIEL RODOLFO BARBONA, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONDICIÓN DE GUARDADOR y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONDICIÓN DE GUARDADOR EN CONCURSO REAL (Art. 45, 119, cuarto párrafo inciso b), en función del tercer párrafo, en función del primer párrafo; 119, cuarto párrafo inciso b), en función del tercer párrafo, en función del primer párrafo; y 55 del Código Penal -texto según Ley Nº 25.087), a la pena de QUINCE (15) AÑOS DE PRISIÓN e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, con más las costas del proceso (Arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.).". Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz- Pcia. Roque Sáenz Peña, 20 de Octubre de 2021.

Dra. Maria Daniela Petroff

Secretaria

s/c **E:25/10 V:03/11/2021**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica al SR. JORGE ALEJANDRO MONTENEGRO, D.N.I. N° 21.055.553 por edictos que se publicaran por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, la sentencia monitoria que en su parte resolutiva reza: "Resistencia, 14 de mayo de 2014.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JORGE ALEJANDRO MONTENEGRO (D.N.I. N° 21.055.553), hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS ($6.800,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL CUARENTA ($2.040,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.-REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($2.880,00) y de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS ($1.152,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil -texto agregado por Ley 24.432-), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. - FDO DRA. Beatriz Esther Cáceres - Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación en autos caratulados: **"BOTEGONI ALEJANDRO GABRIEL c/ MONTENEGRO JORGE ALEJANDRO S/ EJECUTIVO",** Expte. N° 3540/14. Resistencia 03 de Noviembre de 2016.-

Sello sin Nombre

Secretario Provisorio

R N°:189.529 **E:22/10 V:27/10/2021**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL Juzgado de Paz de la Localidad de Las Garcitas, Chaco, a cargo del Dr. Fernando J. Morán-Juez-, en autos caratulados: **"CUBILLA ESTELA SINFORIANA S/ SUCESION AB INTESTATO"** Expte. N°: 267/20 C, ordena publicar edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Local, ambos de esta Provincia, citando a todos a los que se consideren con Interés legítimo, para que dentro de treinta (30) días, comparezcan por si o apoderados a hacer valer sus derechos. 04 de Agosto de 2021.-

Dr. Fernando J. Morán

Juez Titular

R N°:189.535 **E:22/10 V:27/10/2021**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE SEGOVIA FEDERICO JOSE, DNI. N 36.969.701, apodado BEBI, edad 26 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad argentino, nacido en: JUAN JOSE CASTELLI - CHACO-, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIA INCOMPLETA, HASTA QUINTO GRADO, antecedentes penales no posee, hijo de SEGOVIA JOSE (V) y de LEAL MARTA (V), domiciliados en MISMO LUGAR; quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"..."...FALLA: I)... II) DECLARAR al Sr. SEGOVIA FEDERICO JOSE, cuyos datos obran en autos, autor penalmente

responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR SU COMISION EN POBLADO Y EN BANDA Y POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR (Art. 164 en función del art. 167, Inc. 2, en función del Art.41 quater en función del art.55 del Código Penal); y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION EFECTIVA...- III)...- IV)...- V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- Fdo: Dr. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE - Jueza de Camara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 18 de octubre de 2021.-

Dra. Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c **E:22/10 V:01/11/2021**

_____ >*< _____

EDICTO: Notificación Disposición N°646/2021. La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, a cargo del Cr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques, sito en la calle Pellegrini N°445, 2° Piso, de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco, en autos caratulados "**Selinger, Héctor y Benítez, Zulma Vilma S/ Plan de Manejo Sostenible Variante Silvopastoril**". Ley N° 26.331 PN2013/066. Expte: N° E5-2013-436-E; ha dictado la presente -Disposición N° 646/21- "Pcia Roque Sáenz Peña, 18 de Octubre de 2021, VISTO Y CONSIDERANDO ... DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTICULO 1°: INTIMAR al Sr. Selinger, Héctor, DNI N°:11.829.945, domiciliado en Colonia Pampa Fosforito, de la localidad de Pampa del Infierno, Chaco y Sra. Benítez, Zulma Vilma, DNI N°: 14.391.289, con domicilio legal en Almirante Brown Prolongación Oeste de la Localidad de Pampa del Infierno, Chaco, a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en las Cláusulas Tercera y Quinta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en Fecha 07 de Mayo de 2014, rendir toda la Información, Documentación Contable - en original y copia Certificada vinculada al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley Nacional N° 26.331, por la suma de Pesos Noventa y Cuatro Mil Ciento Treinta y Seis con 00/100 ($ 94.136,00), además deberá adjuntar Informe Técnico de las actividades realizadas durante dicho lapso, debidamente certificado por profesional actuante.- ARTICULO 2°: OTORGAR un plazo perentorio de 10 días hábiles contando a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía según su estado y remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley Penal conforme al Art. 44 del Decreto N° 1195- tv. y el Código de Faltas de la Provincia. ARTICULO 3°: REGISTRAR, Comunicar, Notificar y Archivar.- Fdo. Cr. Carrocino Emanuel Bernabé. Director de Bosques de la Subsecretaria de Desarrollo, Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo".

Emanuel B. Carrocino

Director de Bosques

s/c **E:22/10 V:27/10/2021**

_____ >*< _____

EDICTO: Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la Cuarta Circunscripción Judicial, en los autos caratulados **"CEREACOR S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" - HOY QUIEBRA** - Expte. N°1239/14. Mediante Sentencia N° 47 del 23-08- 2021 hace saber por cinco (5) días I) Declarar la quiebra de CEREACOR S.R.L., C.U.I.T N° 30-65690790-4, con domicilio en real en Ruta 89 Y Tucumán de la ciudad de Corzuela, Chaco. - IV) ORDENAR al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel, bajo penas y responsabilidades de ley. - V) INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas la documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo a que cumpla los requisitos a los que refiere el art. 86 de la L.C.Q. (art.88 inc.4°LCQ).- VI) PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art.88 inc.5 LCQ).- VIII) INTIMAR al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal dentro del radio de este Tribunal, bajo apercibimiento de tener por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado (Art.88 inc.7 LCQ).- X) DISPONER LA INMEDIATA INCAUTACION DE LOS BIENES y PAPELES DEL FALLIDO (art. 177) y DESIGNAR como funcionario autorizante para la realización del inventario de los bienes del deudor al síndico interviniente, cuyo informe deberá presentarlo en el término de treinta (30) días (art.88, inc.10 LCQ), diligencia que deberá efectuaría con el Oficial de Justicia de esta jurisdicción que en turno corresponda, el que estará autorizado para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública, en la medida y con la prudencia que el caso lo requiera. Líbrese el recaudo pertinente a sus efectos. HABILITENSE DIAS Y HORAS INHABILES.- XII) ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 89 de la Ley 24.522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.- XVII) ESTABLECER que todos los recaudos ordenados en la presente y/o que pudieran resultar imprescindibles para el correcto desempeño de la sindicatura, se encuentran comprendidos por lo dispuesto por el art. 273 inc. 8 de la L.C.Q., el que deberá ser transcripto en los proyectos acompañados oportunamente para su posterior diligenciamiento.- 13 de octubre de 2021.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

c/c **E:20/10 V:29/10/2021**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°23, Secretaria N°46, sito en la calle Marcelo T. Alvear 1840, PB, CABA., comunica por cinco días que en los autos "**RIBEIRO S.A.C.I.F.A. E I. s/CONCURSO PREVENTIVO**" (EXPTE. N° 11.480/2021), con fecha 27/08/2021 se dispuso la apertura del concurso preventivo de RIBEIRO S.A.C.I.F.A E I., con CUIT N° 30-52596685-9. La Sindicatura verificante designada es el Estudio "CELIA CAIJIDE & ASOCIADOS", con domicilio

en la Av. Corrientes 1515, P. 5° "B", C.A.B.A. Teléfono Fijo: 43718595, Móvil: 15-6454-7657, e-mail ribeiroverificaciondecreditos@gmail.com, y domicilio electrónico 27136382212. Los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10/02/2022 (art. 32 LCQ). La verificación se realizará en forma mixta, debiendo los acreedores presentar el pedido verificatorio ante la sindicatura verificante, en su domicilio, los días martes y miércoles de 12 a 16 hs hasta el 30.11.2021, el que se ampliará en diciembre de 2021 y durante el mes de febrero de 2022 de lunes a viernes de 10 a 17 hs, escrito que junto a su documentación respaldatoria digitalizada deberá ser enviado previamente a la casilla de correo electrónico indicada precedentemente. Dicha presentación verificatoria digital deberá contener en un archivo el escrito correspondiente al pedido verificatorio junto a la constancia digitalizada del arancel que se deberá describir como "Pedido verificatorio" más el nombre o denominación social del acreedor y luego los archivos que sean necesarios para la documentación de la que se pretenda valer que serán descriptos como "Documental", y si se empleara más de un archivo documental deberán tener una mínima descripción de su contenido (vgr. "Documental Facturas"). Se aclara que resulta condición indispensable para que una petición verificatoria sea considerada, que ambas presentaciones, digital y presencial, sean cumplidas. Asimismo, podrán acceder a los legajos de acreedores (art. 11 inc. 5to.) a través de la plataforma virtual: https://docs.zohopublic.eu/folder/6fdp248dc75b6baa441dabcb78de0accb1a1d - Contraseña: RibeiroConcurso88! , legajos que también se encontrarán incorporados a partir del 07.12.2021 en el incidente 11480/2021/1 "incidente de requisitos art. 11 LCQ" y que podrán visualizar a través del sistema de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación Sistema. La Sindicatura verificante y general, respectivamente, presentarán los informes de los arts. 35 y 39 de la LCQ el 16/06/2022 y el 03.10.2022. Asimismo, se fijaron las siguientes fechas: Resolución verificatoria art. 36 LCQ: 05.09.2022, Audiencia informativa: 06.04.2023 a las 10:30 hs. y vencimiento del periodo de exclusividad: 14.04.2023. Buenos Aires, de septiembre de 2021.

Diego M. Parducci

Secretario Interino

R. Nº 189.407 **E:20/10 V:29/10/2021**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **BRUNO DAMIAN GOMEZ** a "Zeta". DNI N° 39.179.657. argentino. nacido el 18 de septiembre de 1995, en Quitilipi, que cursó estudios secundario incompleto, domiciliado en Barrio San Cayetano; calle San Luis y Pasaje 831 de la localidad de Quitilipi; calle 000 entre 7 y 9 Barrio Reserva Este o calle 24 entre 63 y 65 Barrio Solidario de esta ciudad. hijo de Mario Ramón Gomez y de Patricia Carolina Monzón, que en los autos: **"ALARCON, RICARDO SANTIAGO; GOMEZ, BRUNO DAMIAN S/ ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA"**, **Expte. N° 2199/15-2,** y su agregada por cuerda: "GOMEZ BRUNO DAMIAN S/ HURTO CALIFICADO" Expte. N° 4775/15-2, Sec. 4, a fs. 1584/585 yvta.. se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: SENTENCIA N° 73 En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, actuando la suscripta, Dra. Rosana Mariela Glibota como Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara Segunda en lo Criminal, asistida por la Sra Secretaria Autorizante Dra. Claudia Andrea Abramczuk, toma en consideración para resolver en la causa caratulada: "ALARCON, RICARDO SANTIAGO; GOMEZ, BRUNO DAMIAN S/ ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N° 2199/15-2, y su agregada por cuerda: "GOMEZ BRUNO DAMIAN S/ HURTO CALIFICADO" Expte. N° 4775/15-2, Sec. 4, en la que actúan, el Sr. Fiscal de Cámara Dr. Carlos J. Rescala, el Dr. Simón G. Bosio -Defensor Oficial N° 3- como abogado defensor. … RESUELVO: I) Declarar EXTINGUIDA POR PRESCRIPCION la acción penal emergente de los delitos de ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA A TITULO DE AUTOR (Art. 164 en función del 167 inc. 4 y art. 42 del CP.. que pudo corresponder en la presente causa y HURTO CALIFICADO (Art. 163 inc. 6 del CP.), A TITULO DE AUTOR, respecto de la causa por cuerda N° 4775/15-2, sobreseyendo total y definitivamente las mismas en favor de Bruno Damián Gomez, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de los art. 59 inc. 3° 62 inc. 2° y 67 del Código Penal; y 377 del CPPCh. (Ley 965-N), sin costas. II) Dejar sin efecto la Rebeldía y pedido de captura que pesa sobre el Sr. BRUNO DAMIAN GOMEZ, inserto en la Orden del día de la Comisaría de Quitilipi mediante Nota N° 263-J/18, de fecha 17 de septiembre de 2018. III) Cancelar la fianza otorgada a la Sra. Nancy Mabel Leguizamon DNI N° 11.484.595, ante la Fiscalía de Investigación N° 3 de esta ciudad, en favor del imputado Bruno Damián Gomez (fs. 40 de las actuaciones principales). IV) Agregar el original a la causa. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota - Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Claudia Andrea Abramczuk - Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 14 de octubre de 2021.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

s/c **E:20/10 V:29/10/2021**

———————— >*< ————————

Circunscripción Judicial, hace saber a **Rosendo Elias Silva** -argentino, soltero, estudiante, DNI N°34.689.932. nacido el 13 de diciembre de 1989 en esta localidad, hijo de Miguel Silva y de Alda Diaz, domiciliado en calle 14 entre 35 y 37 del Barrio Santa Mónica - ciudad-, que en los autos: **"SILVA, ROSENDO ELIAS - SANCHEZ, LEONEL RODRIGO S/ TENTATIVA DE ROBO A MANO ARMADA"**, Expte. N° 5221/12-2, Sec. N° 4, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "SENTENCIA N°49.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, actuando la suscripta, Dra. Fanny A. Zamateo como Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara Segunda en lo Criminal,

asistida por el Sr. Secretario Autorizante, Dr. Manuel Alejandro Moreno, para resolver los autos caratulados: "SILVA, ROSENDO ELIAS - SANCHEZ, LEONEL RODRIGO S/ TENTATIVA DE ROBO A MANO ARMADA", Expte. N° 5221/12-2, Sec. N° 4, en el que intervinieron, el Dr. Carlos J. Rescala -como Fiscal de Cámara- y el Defensor Oficial N°1, Dr. Héctor A. Juárez -como Abogado Defensor. RESUELVO: I) Declarar extinguida por prescripción la pena impuesta por Sentencia N° 69 de fecha 01/10/2015 respecto de ROSENDO ELIAS SILVA, de circunstancias personales ya consignadas, sin costas. II) Dejar sin efecto el pedido de Captura que pesa sobre el nombrado y que figura en la Orden del Día N° 339-J-/2016 de fecha 08/06/2016 (fs. 248). III) Agregar el original a la causa. Protocolícese. Regístrese. Líbrese las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE "- Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 15 de septiembre de 2021. -

Dr. Manuel Alejandro Moreno

Secretario

s/c **E:18/10 V:27/10/2021**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadana RUIZ DIAZ, DANIELA CAROLINA, DNI. N° 36.019.127, que causa caratulada **"RUIZ DIAZ, DANIELA CAROLINA S/ SUP. INFRACCION A LA LEY DE ANIMALES SUELTOS (REF: LEY 2765)", Expte. Nº 2921/18**, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe:... "I. CONDENAR a DANIELA CAROLINA RUIZ DIAZ, D.N.I. N°36.019.127, por la falta cometida por infracción al art. 1 Ley N 2765-J, conforme lo expresado en los considerandos de la presente, a la pena de MULTA DE CIENTO CINCUENTA (150) LITROS DE NAFTA SUPER, conforme las previsiones legales del art. 19 de la ley N° 2765-J de Animales sueltos II.- SUSTITUIR la pena de multa establecida precedentemente conforme los fundamentos expuestos en el considerando tercero, por el cumplimiento de "TAREAS COMUNITARIAS" a efectivizarse en Institución a convenir, debiendo el condenado acercar a la sede de este tribunal constancia respectiva de su asistencia, de conformidad a lo dispuesto por el art. 22 inc. c) y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 23 del Código de Faltas que versa: "Si el condenado incumpliere la instrucción especial sin causa justificada, la autoridad de aplicación le impondrá el arresto teniendo en cuenta el tiempo de instrucción especial que se hubiera cumplido, a razón de un (1) día de arresto o multa por cada día de instrucción especial no cumplida".-III.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE.-. Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, de Faltas, María Alejandra Canteros, Secretaría Nº2. Resistencia Chaco 09 Septiembre de 2021.-

Dra. María Alejandra Canteros

Secretaria

s/c **E:18/10 V:27/10/2021**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **DIAZ, MARCELO NICOLAS**, DNI. N° 37.481.029, que en la causa caratulada **"DIAZ, MARCELO NICOLAS S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS", Expte. N° 2991/13**, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- ABSOLVER A MARCELO NICOLAS DIAZ, M.I.N° 37.481.029, Pront.N° 57764 CF, de la presunta infracción al art.71 inciso a) por los motivos precedentemente expuestos. II.-CONDENAR A MARCELO NICOLAS DIAZ, M.I.N° 37.481.029, Pront. N° 57764 CF, como autor responsable de la falta prevista en art. 61° del C.F. a la pena TRES (03) DIAS DE ARRESTO, los que se dan por cumplidos con la detención preventiva sufrida."Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, María Alejandra Canteros, Secretaría N° 2. Resistencia, Chaco 09 SEPTIEMBRE 2021.-

Dra. María Alejandra Canteros

Secretaria

s/c **E:18/10 V:27/10/2021**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FACUNDO DANIEL VARGAS**, DNI. N 43.347.073, apodado NO POSEE, edad 21 años, estado civil SOLTERO, de ocupación: ESTUDIANTE, nacionalidad ARGENTINO, nacido en CASTELLI, CHACO, el 11 de DICIEMBRE DE 1997, domiciliado en CHACRA 108, BARRIO LA PAZ, JUAN JOSE CASTELLI, SI sabe leer y escribir, estudios SECUNDARIOS COMPLETOS, antecedentes penales NO POSEE, hijo de MARIELA VARGAS (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"..."...FALLA: I) DECLARAR al Sr. FACUNDO DANIEL VARGAS, cuyos datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR SU COMISION EN POBLADO Y EN BANDA Y POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR (Art. 164 en función del art. 167, Inc. 2, en función del Art.41 quater en función del art.55 del Código Penal); y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION EFECTIVA...- II)...- IV)...- V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- Fdo: Dr. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE - Jueza de Camara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 14 de octubre de 2021.

Dra. Natalia Lourdes Arrua - *Secretaria*

s/c **E:18/10 V:27/10/2021**

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **LAGO, EMANUEL GONZALO**, DNI. N° 33.516.220, que en la causa caratulada **"LAGO, EMANUEL GONZALO Y GAMARRA, ALEJANDRO VALENTIN S/ Sup. Inf. al art. 56° del C.F.", Expte. N° 2271/11**, se dictó la resolución que en parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR a EMANUEL GONZALO LAGO, M.I.N° 33.516.220, Pront.N° 0047195 RH y ALEJANDRO VALENTIN GAMARRA, M.I.N° 32.375.288, Pront.N° 0041457 CF, como autores responsables de la infracción al artículo 56° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de DOS (2) DIAS DE ARRESTO, pena que se da por cumplida con la detención preventiva sufrida.. Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, María Alejandra Canteros, Secretaría N° 3. Resistencia, Chaco, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-

Dra. María Alejandra Canteros

Secretaria

s/c **E:18/10 V:27/10/2021**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **BRITEZ, CESAR OMAR**, DNI. N 16.004.085, que en la causa caratulada **"BRITEZ, CESAR OMAR S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS", Expte. N° 1086/13**, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- ABSOLVER A CESAR OMAR BRITEZ, M.I.N° 16.004.085, Pront.N° 0399904 AG, de la presunta infracción al art.71° del C.F., por los motivos expresados en los considerandos de la presente. II.-CONDENAR A CESAR OMAR BRITEZ, M.I.N° 16.004.085, Pront.N° 0399904 AG, como autor responsable de las faltas previstas en el arts. 61, en concurso aparente con el art.56 del C.F., a la pena de DIEZ (10) DIAS DE ARRESTO de EJECUCION CONDICIONAL, art. 29 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco y bajo apercibimiento de lo allí previsto. . Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Alejandra Canteros,, Secretaría N° 3. Resistencia, Chaco, 08 SEPTIEMBRE 2021.-

Dra. María Alejandra Canteros

Secretaria

s/c **E:18/10 V:27/10/2021**

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SANTIAGO SEGUNDO,** D.N.I. N 30.517.285, apodo CHICHA, edad 42 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en EL ESPINILLO, CHACO el 25/06/1978, domiciliado en PLANTA URBANA DE EL ESPINILLO, con principales lugares de residencia anterior EN EL MISMO LUGAR, SI SABE leer y escribir, estudios PRIMARIOS INCOMPLETOS, NO POSEE antecedentes penales, hijo de SEGUNDO SEVERO (V) y CUELLAR MIRTA DALINDA, hijo de SEGUNDO SEVERO (V) y CUELLAR MIRTA DALINDA; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Villa Río Bermejito, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:RESUELVO: I)DECLARAR a SANTIAGO SEGUNDO, de circunstancias personales predeterminadas, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE GRAVEMENTE ULTRAJANTE, DOS HECHOS EN COCNURSO REAL Art. 119 1 y 2 párrafo en función del Art. 55, ambos del Código Penal, por el que fuera traído a juicio, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CINCO (05) AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION EFECTIVA...-II)...III)...IV)...V)...VI)...VII)...VIII)...IX)...X)...-Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza Pte. de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMANUEL -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 14 de octubre de 2021.

Dra. Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c **E:18/10 V:27/10/2021**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **SOSA**, **EMILIO RAMON**, DNI. N 31.133.235, que en la causa caratulada **"SOSA, EMILIO RAMON S/ Sup. Inf. A los arts. 56° inc b) y 61° del C.F.", Expte. N°7521/10**, se dictó la resolución que su parte pertinente se transcribe: "I- SANCIONAR a EMILIO RAMON SOSA, DNI N°31.133.235, Prontuario 0065005 SP y demás datos filiatorios obrantes en autos, con la pena de DOS DIAS por cumplidos. de arresto por infracción a los arts. 56 inc. b) y 61 del Código de Faltas, pena que se da por cumplida con el arresto ya sufrido, recuperando el nombrado su definitiva libertad en la presente causa.. Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, María Alejandra Canteros, Secretaría N° 3. Resistencia, Chaco, 10 SEPTIEMBRE 2021.-

Dra. María Alejandra Canteros

Secretaria

s/c **E:18/10 V:27/10/2021**

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

DISTRIBUIDORA JT S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos:

"DISTRIBUIDORA JT S.R.L. s/ Inscripción de Contrato Social" Expte N° E-3-2017-1673-E, hace saber por un día de la Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará ,bajo la denominación, DISTRIBUIDORA JT S.R.L., con domicilio Franklin N°520 de la ciudad de Resistencia, celebrado por contrato privado el día 10 de Abril de 2017, los señores socios: JUAN PABLO URIBE, argentino, DNI/CUIT 20-33724842-0, nacido e1 05 de Julio de 1988, con domicilio en calle Corrientes Nº 1457 de la ciudad de. Resistencia, profesión comerciante, estado civil soltero y ALBERTO JAVIER PADUA, argentino, DNI/CUIT 23-25030412-9, nacido el 21 de enero de 1974, con domicilio en calle Franklin N° 512 de, la Ciudad de Resistencia., profesión comerciante, estado civil soltero, han constituido una sociedad denominada: DISTRIBUIDORA JT S.R.L., con SEDE SOCIAL en Franklin N° 520, Resistencia: Chaco. PLAZO: la. sociedad tendrá un plazo de duración 99 años, contados a partir de la Inscripción ante esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia o asociada a terceros o en comisión o por mandatos de terceros en cualquier parte del país o del extranjero las operaciones o actividades siguientes: a) COMERCIALES: Compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución al por mayor y mena de productos alimenticios. b) SERVICIOS: Adquirir para distribuir y/o vender al Estado Nacional, Provincial o Municipal toda clase de artículos o materiales útiles para satisfacer las necesidades del Estado, y/o cualquier Empresa privada o Palio. c) TRANSPORTE TERRESTRE: el Transporte de carga, mercaderías: correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas. Alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustible, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, de distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contendores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. c2) Entrenar y contratar personal para ello. Emitir y negociar guías: cartas de porte, warrants. y certificados de flotamientos. c3) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. c4) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes o este contrato y que, se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo intervenir en licitaciones y/o Concurso de precios públicas o privadas de particulares o del estado Nacional. Provincial o Municipal. CAPITAL SOCIAL: El capital social se establece en la suma de en Pesos Cien Mil ($100.000,00=) representados por Mil (1.000) cuotas de Pesos Cien ($100) cada una y con derecho a un (1) voto por cuota. De tal capital JUAN PABLO URIBE, suscribe quinientas (500) cuotas y ALBERTO JAVIER PADUA, a su vez suscribe quinientas (500) cuotas. LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD estará a cargo de Uribe Juan Pablo, D.N.I. Nº 33.724.842, con domicilio en Corrientes Nº 1457 de la ciudad de Resistencia. durando en tal calidad hasta que la reunión de socios le revoque el mandato. LA FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO es el 31 diciembre de cada año. Resistencia, 19 de octubre de 2021.-.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dción. Reg. Púb. de Comercio

R. Nº: 189.582 **E:27/10/2021**

———————— >*< ————————

GOLDENES WASSER S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el expediente N° E3-2021-3056-E caratulado: "**GOLDENES WASSER S.A.S. s/ Modificación de Objeto social",** se hace saber por un día que por Acta de Asamblea N° 1, de fecha 12 de Abril del año 2021 los Sres. Diego Matías Sandoval nacido el 21/04/1989, con Documento Nacional de Identidad N° 33.993,599, CUIT 20 33993599-9, soltero. Empresario, domiciliado en calle Chile 644 de la ciudad de General José de San Martin: provincia del Chaco, el Sr. Alejandro Lionel Sandoval, nacido el 03/09/1984, con Documento Nacional de Identidad N°29.164.479, CUIT 20-29164479-2 soltero, Empresario, domiciliado en calle Chile 644 de la ciudad de General José de San Martin provincia del Chaco, y el Sr. Flector Antonio Sandoval, nacido el 18/10/1960, con Documento Nacional de Identidad N° 14 037 852, CUIT 20-14037852-7, casado, contador público, domiciliado en calle Chile 644 de la ciudad de General José de San Martin; Provincia del Chaco, han decidido ampliar el objeto social de la sociedad GOLDENES WASSER S.A.S. inscripta bajo MATRICULA N° 14, acta N° 14, Folios 123/134 Tomo I, año 2017, Resolución N° 827 de fecha 06/11/2017 de Protocolo de Sociedades por Acciones Simplificadas modificando el Articulo N° 6, quedando redactado de la siguiente manera: Articulo 6°: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) Fabricación y venta de todo tipo de cerveza: b) Fabricación y venta de todo tipo de aguas gaseosas, saborizadas o no, como así también de aguas sin gas, saborizadas o no; c) Compraventa de todo tipo de cervezas, vinos y aguas gasificadas o no saborizadas o no; d) Siembra y compraventa de todo tipo de cereales; e) Elaboración y venta de todo tipo de cereales malteados; f) compraventa de ganado vacuno y todo tipo de ganado porcino, destinado a cría, recría, engorde a corral y toda otra modalidad de explotación de estos animales; g) Producción, elaboración y venta de toda clase de lúpulos y de extractos de maltas para la producción de cervezas. h) Producción, elaboración y venta de toda clase de alimentos balanceados destinados a la alimentación de ganado mayor y menor de cualquier clase, i) Importación y exportación de toda clase de bienes de capital, insumos materias primas, materiales y productos terminados; j) Explotación de locales comerciales gastronómicos; k) Ventas de franquicias de explotación de los bienes elaborados por la empresa, como así también de marcas, logos y diseños pertenecientes a la empresa GOLDENES WASSER S.A.S., I) Explotación en todas sus formas de montes nativos e Implantados de cualquier especie, y, madera, leña, carbón, en bruto, semi industrializado o industrializados, II) Acopio de toda productos forestales nativos o implantados de cualquier zona del país o importados del extranjero

con el fin de su industrialización o reventa en el mismo estado, m) Explotación de aserraderos, carpinterías y cualquier instalación industrial, destinada a la industrialización de los productos forestales arriba mencionados. Resistencia, 20 de Agosto. de 2021

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. Nº: 189.591 **E:27/10/2021**

———————— >*< ————————

CUALITA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección general de Personal Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "**CUALITA S.R.L." s/ Inscripción de Contrato Social de srl "** Expte. E3-2021-1784-E ID:5566, hace saber por un día que conforme Contrato Constitutivo de fecha 08 del mes de Marzo de 2021, las socias: María Virginia BARBOSA, CUIT 27-365896408, soltera, nacida el 14 de marzo de 1992, domiciliada en calle Vélez Sarsfield N° 747, Piso 2, Departamento "C"; y Marianella DOMINGUEZ, CUIT 27-35693250-7, soltera, nacida el 12 de abril de 1991, domiciliada en Avenida Rivadavia N° 1145, ambas socias de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la DENOMINACIÓN: "CUALITA S.R.L.", y tendrá su DOMICILIO LEGAL: en Pasaje Crisanto Domínguez N° 3.555 de la ciudad de Resistencia, Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto, las siguientes actividades: A) SERVICIOS: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a operaciones de estudio, proyecto, dirección. ejecutiva y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. Alquiler y/o venta de equipos y maquinarias industriales, viales y de construcción, concesionaria de servicios y/o comerciales, transporte automotor y de carga, traslado y distribución de todo tipo de bienes, propios o de terceros y alquileres de equipos a terceros; B) CONSTRUCCIÓN: dedicarse a la construcción de inmuebles propios y/o de terceros, públicos y privados, construcción de obras de arquitecturas, viales, obras de artes mayores y menores, hidráulicas, complementarias, electromecánicas, industriales y civiles en general, públicas o privadas; servicios relacionadas con la construcción, mantenimientos y reparaciones de obras en general, producción general de bienes y servicios tendientes a satisfacer necesidades públicas o privadas. C) COMERCIALES: venta al por mayor y menor, representación, distribución, importación y exportación de materiales para la construcción, eléctricos, sanitarios, objetos del hogar y cualquier otro relacionado al rubro en sus distintas especialidades; equipamientos, amueblamientos, útiles y máquinas de oficina; compra, venta, adquisición y/o locación de inmuebles urbanos y rurales con fines de explotación, venta, locación, construcción y/o administración, incluso las operaciones comprendidas en la ley y reglamento sobre propiedad horizontal. C) FINANCIERAS: realización de toda clase de operaciones financieras, sea por parte de capitales, participación, préstamos a particulares y/o asociaciones civiles, comerciales, constituyendo hipotecas, prenda y demás derechos reales en el país o en el extranjero. Ser inversora, mediante la compra venta de títulos, acciones, obligaciones negociables, participación en fondos comunes de inversión, bonos y otros valores mobiliarios representativos de derechos y/o cuotas partes, incluso los de propiedad intelectual o industrial, papeles de créditos, constitución, transferencia, cesión parcial o total de créditos con o sin garantías y financiación, otorgamientos y contratación de créditos con o sin garantía reales. Además, para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos que se relacionen directa e indirectamente con su objeto, operar con toda clase de papeles y documentos comerciales, aceptar, comprar y vender derechos y acciones de cualquier otra sociedad y empresa en particular. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente contrato. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con entidades públicas y privadas: actos o contratas con personas físicas o jurídicas. licitaciones. concurso de precios con que no sean prohibidos por las leyes o el presente contrato. CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de pesos CIEN MIL ($ 100.000) divididos en mil (1.000) cuotas de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada una de las-socias de acuerdo al siguiente detalle: La socia Virginia BARBOSA, suscribe quinientas (500) cuotas sociales, por un valor de pesos cincuenta mil ($ 50.000); la socia Marianella DOMINGUEZ, suscribe quinientas (500) cuotas sociales, por un valor de pesos cincuenta mil ($ 50.000). El capital está integrado por cada una de las socias en un veinticinco por ciento (25%) en efectivo; el saldo se integrará dentro de los ciento ochenta días posteriores a la inscripción. CIERRE DE EJERCICIO: cierra sus ejercicios el 31 de enero de cada año. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: a cargo de la socia María Virginia BARBOSA, CUIT 27-36589640-8, quien reviste el carácter de socia gerente, con una duración de mandato: indeterminado. Resistencia, Chaco, a los 21 días de octubre de 2021.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dción. Reg. Púb. de Comercio

R. Nº: 189.594 **E:27/10/2021**

———————— >*< ————————

LEAL S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en los autos caratulados**" LEAL SRL S/ Inscripción SRL** Modalidad 24 hs Expte. N° E-3-2021-4633-E ID 8851 se hace saber por un día que: Conforme Contrato Privado del 01 de Agosto del año 2017, los señores: BURALLI, Aldo Javier, D.N.I. 26.045.602, con domicilio en Mz80 Pc I Barrio 160 Viviendas, y BARRIENTOS, Leticia Diana .D.N.I. 26.158.661, con domicilio en Mz 80 Pc 1 Barrio 160 Viviendas, ambos de la localidad de Villa Berthet, Chaco han constituido una sociedad denominada: LEAL SRL , con SEDE SOCIAL :en Calle Avenida Juan Manuel De Rosas y Suipacha, de la Ciudad de Villa Berthet-Chaco-, con un PLAZO DE DURACIÓN :de 50 años. EL CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de $1.000.000 (pesos un millón). La sociedad

tendrá por OBJETO. realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, los siguientes actos: COMERCIALES: Mediante la compraventa, importación y exportación al por mayor y menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos, productos de madera, aberturas, artículos para la construcción N.C.P; pinturas y productos conexos, artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción, entre otras relacionadas a la compra y venta de productos N.C.P al por mayor y menor. CONSTRUCCIÓN: Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares, bungaloes, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes.), Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales (incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galenas comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas). Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte (incluye la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje, la señalización mediante pintura). LA ADMINISTRACIÓN estará a cargo del socio BURALLI, ALDO JAVIER en su calidad de Gerente. Duración en su mandato por tiempo indeterminado FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31/05/ de cada año. Resistencia 22, Octubre 2021

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R N°:189.603 **E:27/10/2021**

———————— >*< ————————

EL PANADERO S.A.S.

EDICTO: Por disposición del Sr. Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: **"EL PANADERO S.A.S."** s/inscripción de Estatuto Social, Expte: E3-2021-7991-E, se hace saber por un día que el Señor MARIO DANTE RAZETO. DNI 20.448.834, CUIT 2020448834-8, argentino, soltero, nacido en la ciudad de Resistencia, Chaco el día 19 de noviembre de 1968, de 52 años de edad, con domicilio en la calle Avda. Moreno 152, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, de profesión comerciante, y la Señorita MARIA ELISA RAZETO DNI 26140414, CUIT 27-26140414-7, argentina, soltera, de profesión Escribana y con domicilio Avda. Moreno 152, de la ciudad de Resistencia, nacida el día 9 de diciembre de 1977, de 43 años de edad , han decidido CONSTITUIR UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA denominada "EL PANADERO S.A.S.", con domicilio legal en Avda. Moreno 152 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o formando parte de cualquier tipo de agrupamiento empresario, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades comerciales: La comercialización en todas sus formas y amplitud, por mayor y/o menor, la representación, distribución, guarda, importación y exportación de artículos, productos y subproductos derivados, materia primas insumos y accesorios y todo lo relacionado a panadería, reposterías, pastelería y heladerías en sus distintas formas y medios relacionados con éste. El presente objeto social, podrá ser ampliado y/o modificado por decisión y voluntad de la Asamblea de socios en tiempo y oportunidad que se estime y de acuerdo a la Ley. El Capital Social es de PESOS CIEN MIL ($100.000), representado por MIL (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de CIEN PESOS ($100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias, preferidas o escriturales según lo determine la reunión de socios. Los socios suscribe e integran de acuerdo a la siguiente forma y proporción: a) El Sr. Mario Dante Razeto, suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal de cien pesos ($100,00) cada una y con derecho a un voto por acción, o sea, un capital de pesos cincuenta mil ($50.000,00) el cuál integra en dinero efectivo el veinticinco por ciento (25%), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- b) La Srta. María Elisa Razeto suscribe la cantidad de quinientas (5000) acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal de cien pesos ($100,00) cada una y con derecho a un voto por acción, o sea, un capital de pesos cincuenta mil ($50.000,00) el cuál integra en efectivo el veinticinco por ciento (25%), en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La administración estará a cargo de la Señorita MARIA ELISA RAZETO, como administrador titular y representante legal y del Señor MARIO DANTE RAZETO como administrador suplente. Duran en sus cargos por tiempo indeterminado. El plazo de duración de la sociedad es de 99 años. La sociedad prescinde de la SINDICATURA. El cierre del ejercicio económico será el día 31 de julio de cada año. Resistencia, 22 de Octubre de 2021.-

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R N°:189.605 **E:27/10/2021**

———————— >*< ————————

AGROPECUARIA DON RINO S.R.L.

AVISO CONFORME ARTICULO 88 LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 19.550 S/ ESCISIÓN

A) DENOMINACIÓN, SEDE SOCIAL Y DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE: A efectos de dar cumplimiento con lo previsto por el art. 88 inc. 4 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa que la Reunión de Socios del 14 de abril de 2021 de **La Leonesa S.R.L**., sociedad con domicilio en San Martin N° 854 de la ciudad de Villa Angela, Provincia de Chaco, inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de diciembre

de 2000, Registro Na 20 Folio 130/135 Libro S.R.L. Na 1 Año 2000, (en adelante "Sociedad Escindente") ha resuelto llevar a cabo una reorganización societaria mediante la escisión de una parte del patrimonio, el cual se destinará a la constitución de una nueva sociedad con domicilio en la ciudad de Villa Angela, provincia del Chaco, bajo la denominación de "Agropecuaria Don Rino S.R.L." ("Sociedad Escisionaria"). La Sociedad Escisionaria continuará con la actividad de comercialización de cultivos de cereales y oleaginosas y demás actividades complementarias y será la titular del Patrimonio Escindido, y la Sociedad Escindente continuará con la misma actividad conforme su objeto social.

B) VALUACIÓN DEL ACTIVO Y DEL PASIVO DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE: Para la instrumentación de la Reorganización se utilizó el balance especial de escisión de la Sociedad Escindente al 31/01/2021 que reflejó a esa fecha un Activo de $ 105.666.949,79: un Pasivo de $ 94.866.949,79 y un Patrimonio Neto de $ 10.800.000,00.

C) VALUACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DESTINADO A LA NUEVA SOCIEDAD Al 31/01/2021 Conforme el balance especial de escisión de la Sociedad Escindente al 31/01/2021, la valuación del Patrimonio Escindido a esa fecha es la siguiente: Activo de $ 21.811.409,17 Pasivo de $ 16.411.409,17 y Patrimonio Neto de $ 5.400.000,00.

Conforme surge del balance especial de escisión de la Sociedad Escindente al 31/01/2021, la Sociedad Escindente tendrá a esa fecha los siguientes valores después de la Reorganización: Activo de $ 83.855.540,62; Pasivo de $ 78.455.540,62 y Patrimonio Neto de $ 5.400.000,00.

Todos los valores están expresados en pesos argentinos.

D) RAZÓN SOCIAL, TIPO Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ESCISIONARIA: El Patrimonio Escindido se destina a la constitución de una nueva sociedad de responsabilidad limitada que se denominará Agropecuaria Don Rino S.R.L. con domicilio en San Martin Na 930 de la ciudad de Villa Angela, Provincia del Chaco.

Los reclamos y oposiciones de acreedores de ley deberán presentarse en el domicilio social de la Sociedad Escindente: San Martin N° 854 de la ciudad de Villa Angela, Provincia de Chaco dentro de los quince (15) días desde la última publicación de este edicto y tal como lo dispone el artículo 88 incisos 4, 5 y 6 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Zago Rino Marcelo

Socio Gerente

R N°:189.607 **E:27/10 V:01/11/2021**

———————— >*< ————————

FLAGOR S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. E-3-2021-5557-E , caratulado como **FLAGOR S.A.S s/ Inscripción de Contrato Social** , se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 16 del mes de Junio de 2021 entre el Sr CLEVA HUGO ANTONIO, nacido el 05/04/1960, con Documento Nacional de Identidad N° 13.902.711, CUIT 20-13.902.711-7; casado en segundas nupcias con AGUIRRE MONICA MARCELA, DNI 23.293.361, Contador Público, domiciliado en Avenida Vélez Sarsfield N2 363 5to D, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco y el Sr. ECHAIDE CESAR IGNACIO, nacido el 10/09/1960, con Documento Nacional de Identidad N° 14.224.089, CUIT 20-14.224.089-1, divorciado, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Asunción N9 481 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, han constituido una sociedad que se denominará "FLAGOR S.A.S", estará domiciliada en calle Obligado 1610 de Resistencia, provincia del Chaco, tendrá un plazo de duración de 30 años, y su objeto será: el desarrollo de las siguientes actividades: a) Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie, b) Matanza de ganado bovino, c) Procesamiento de carne de ganado bovino, d) Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos. El capital social se fijó en la suma de pesos CIEN MIL ($100.000,00) y estará compuesto por MIL (1.000) acciones ordinarias de pesos CIEN ($ 100.00) cada una. El cargo de administrador Titular y Representante Legal será ocupado por el Sr CLEVA HUGO ANTONIO, nacido el 05/04/1960, con Documento Nacional de Identidad N° 13.902.711, CUIT 20-13902711-7; casado en segundas nupcias con AGUIRRE MONICA MARCELA, DNI 23.293.361, Contador Público, domiciliado en Avenida Vélez Sarsfield N2 363 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco provincia del Chaco, y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por el Sr. ECHAIDE CESAR IGNACIO, nacido el 10/09/1960, divorciado, domiciliado en Asunción N° 481 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco; durarán en el cargo treinta (30) años. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 22 de Octubre de 2021.-

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R N°:189.622 **E:27/10 V:01/11/2021**

———————— >*< ————————

GANADERA LA LEONESA S.R.L.

AVISO CONFORME ARTICULO 88 LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 19.550 S/ESCISIÓN

A) DENOMINACIÓN, SEDE SOCIAL Y DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE: A efectos de dar cumplimiento con lo previsto por el art. 88 inc. 4 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. se informa que la Reunión de Socios del 14 de abril de 2021 de Don Rino S.R.L., sociedad con domicilio en San Martin N° 854 de la ciudad de Villa Angela, Provincia de Chaco, inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de junio de 2006, Registro N° 8 Folio 74/85 Libro S.R.L. N° 1 Año 2006, (en adelante "Sociedad Escindente") ha resuelto llevar a cabo una reorganización societaria mediante la escisión de una parte del patrimonio, el cual se destinará a la constitución de una nueva

sociedad con domicilio en la ciudad de Villa Angela, provincia del Chaco, bajo la denominación de **"GANADERA LA LEONESA S.R.L."** (La "Sociedad Escisionaria"). La Sociedad Escisionaria continuará con la actividad de comercialización de cría de ganado bovino y demás actividades complementarias y será la titular del Patrimonio Escindido, y la Sociedad Escindente continuará con la misma actividad conforme su objeto social.

B) VALUACIÓN DEL ACTIVO Y DEL PASIVO DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE: Para la instrumentación de la Reorganización se utilizó el balance especial de escisión de la Sociedad Escindente al 31/01/2021 que reflejó a esa fecha un Activo de $ $ 74.424.265,77 un Pasivo de $ 70.824.265,77 y un Patrimonio Neto de $ 3.600.000,00.

C) VALUACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DESTINADO A LA NUEVA SOCIEDAD Al 31/01/2021 Conforme el balance especial de escisión de la Sociedad Escindente al 31/01/2021, la valuación del Patrimonio Escindido a esa fecha es la siguiente: Activo de $ 15.800.000,00 Pasivo de $ 14.000.000,00 y Patrimonio Neto de $ 1.800.000,00.

Conforme surge del balance especial de escisión de la Sociedad Escindente al 31/01/2021, la Sociedad Escindente tendrá a esa fecha los siguientes valores después de la Reorganización: Activo de $ 58.624.265,77; Pasivo de $ 56.824.265,77 y Patrimonio Neto de $ 1.800.000,00.

Todos los valores están expresados en pesos argentinos.

D) RAZÓN SOCIAL, TIPO Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ESCISIONARIA: El Patrimonio Escindido se destina a la constitución de una nueva sociedad de responsabilidad limitada que se denominará GANADERA LA LEONESA S.R.L. con domicilio en San Martin N° 970 de la ciudad de Villa Angela, Provincia del Chaco.

Los reclamos y oposiciones de acreedores de ley deberán presentarse en el domicilio social de la Sociedad Escindente: San Martin N° 854 de la ciudad de Villa Angela, Provincia de Chaco dentro de los quince (15) días desde la última publicación de este edicto y tal como lo dispone el artículo 88 incisos 4. 5 y 6 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Zago Rino Marcelo

Socio Gerente

R N°:189.608 **E:27/10 V:01/11/2021**

———————— >*< ————————

JUAN C. KESQUI Y OTRO S.A.S.

EDICTO • Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. E3-2021-05513-E , JUAN C. KESQUI Y OTRO S.A.S., se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 20 del mes de mayo de 2021 entre el Sr KESQUI JUAN CARLOS, nacido el 03/08/1955, con Documento Nacional de Identidad N° 11.905.136, CUIT 20-11905136-4; soltero, Empresario, domiciliado en calle Calandria Nº 705 de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco y el Sr. CLEVA HUGO ANTONIO, nacido el 05/04/1960, con Documento Nacional de Identidad N° 13.902.711, CUIT 20-13902711-7, casado en segundas nupcias con AGUIRRE MONICA MARCELA, DNI 23.293.361, Contador Público, domiciliado en Avenida Vélez Sarsfield Nº 363 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, han constituido una sociedad que se denominará **"JUAN C. KESQUI Y OTRO S.A.S",** estará domiciliada en calle Obligado Nº 1610, de Resistencia, provincia del Chaco, tendrá un plazo de duración de 30 años, y su objeto será: el desarrollo de las siguientes actividades: a) Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie, b) Matanza de ganado bovino, c) Procesamiento de carne de ganado bovino, d) Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos. El capital social se fijó en la suma de pesos CIEN MIL ($100.000,00) y estará compuesto por MIL (1.000) acciones ordinarias de pesos CIEN ($ 100.00) cada una. El cargo de administrador titular y representante legal será ocupado por el Sr. CLEVA HUGO ANTONIO, nacido el 05/04/1960, con Documento Nacional de Identidad N° 13.902.711, CUIT 20- 13902711- 7,, y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por el Sr KESQUI JUAN CARLOS, nacido el 03/08/1955, con Documento Nacional de Identidad N° 11.905.136, CUIT 20-11905136-4; soltero, Empresario, domiciliado en calle Roque Sáenz Peña Nº 250 de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco; duraran en el cargo treinta (30) años. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 21 de Octubre de 2021

Dr. Eduardo F. Colombo - *Inspector General*

R N°:189.623 **E:27/10/2021**

———————— >*< ————————

GYO S.A.S.

En la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, a los 24 días del mes de Septiembre de 2021, la SRA. MOHANDO MARIA DE LA PAZ TERESITA, DNI N°29.641.434 y el Sr. GARCIA DANIEL EDUARDO, DNI N°26.493.974, ambos con domicilio real en calle San Lorenzo N°1735, B Sur, Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, transfieren fondo de comercio que funciona en Defensa Norte Km 2,5 S/N Paraje el Tropezon, Resistencia, Chaco, Departamento San Fernando, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 14, Parcela lo, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble del Chaco al ¿¡?¡lio Real Matrícula N°56.215, a la Sociedad denominada **"GYO S.A.S"** representada en este acto por el SR. OMAR EDGARDO ABUJALL, DNI N°36.021.049, con domicilio social en calle José Hernández 196 Planta Alta, de la Ciudad de Resistencia, Chaco. Para reclamos ley se fija el domicilio de la Escribanía Alem sito en calle Don Bosco N°674, Resistencia, Chaco.

Sr. Garcia Daniel Eduardo

Titular

R N°:189.401 **E:20/10 V:29/10/2021**

COLEGIO BIOQUIMICO DEL CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, la Comisión Directiva del Colegio Bioquímico del Chaco; convoca a sus Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 31 de Octubre de 2021, a las 15:00 horas por Plataforma ZOOM a través del siguiente link https://us02web.zoom.us/j/4692931729?pwd=anJhTFRHSDdCMEVsS3h1d0dTY1hLZz09, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos matriculados para refrendar el acta.
2) Consideración de la memoria, inventario y de los estados contables cerrados al 31-07-2021.
3) Consideración del Anteproyecto de Recursos y Gastos para el Ejercicio 2021-2022.
4) Consideración de la Memoria. y documentación contable prevista en el artículo 19, incisos a) y b) de la Ley 3984 -Régimen de Previsión Social para Profesionales del Colegio Bioquímico del Chaco.
5) Elección de autoridades del Consejo Directivo por finalización de mandato: Vicepresidente, Tesorero, Vocal Titular 3° y Vocal Suplente 2° a llevarse a cabo en forma presencial y personal votación secreta, de 08:00 a 12:00 hs con las urnas habilitadas en la sede de calle Salta N° 446 de Resistencia, Chaco.-
6) Elección de Miembros de la Comisión Fiscalizadora: Un miembro titular y un miembro suplente a llevarse a cabo en forma presencial y personal votación secreta, de 08:00 a 12:00 hs con las urnas habilitadas en la sede de Valle Salta N° 446 de Resistencia, Chaco.-
7) Elección de autoridades del Régimen de Previsión Social para Profesionales del Colegio Bioquímico del Chaco por finalización de mandato: Tres Miembros del Directorio Administrador a llevarse a cabo en forma presencial y personal votación secreta, de 08:00 a 12:00 hs con las urnas habilitadas en la sede de calle Salta N° 446 de Resistencia, Chaco.
8) Actualización de la cuota societaria y del derecho de inscripción en la Matricula.
9) Actualización de las cuotas aportes del Régimen de Previsión Social.
10) Presentación del Informe Actuarial Régimen de Previsión Social. Propuestas.

Dr. Carlos Horacio Rusconi — *Secretaria*
Dra. María Cecilia López — *Presidente*

R. Nº: 189.577 **E:27/10/2021**

_____ >*< _____

CENTRO DE EX SOLDADOS COMBATIENTES EN MALVINAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El CESCEM Chaco, convoca a asamblea General de Socios Activos para el día 05/11/2021 a las 09:00 Hs. A fin de tratar los siguientes puntos.

1) Renovación de Autoridades CESCEM.
2) Aprobación de Memoria y Balance 2017/18/19/ 20/ 21.

Miguel Ángel Villordo
Presidente

R. Nº: 189.581 **E:27/10/2021**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL LA HERRADURA

Colonia Benítez - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Noviembre a las 17 horas en primera convocatoria, y a las 18 horas en segunda convocatoria, en el espacio común del predio de la sede social, sito en Colonia Benítez para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1) designación de dos (2) socios para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2) Exposición de motivos de la fecha de realización.
3) Lectura y consideración de la Memoria. Balance y Social.
4) Elección de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización para el periodo 2021_2023.
5) Fijación de cuota societaria.
6) Informe y consideración de gastos e inversiones.

Dr. Sergio R. Funes
Administrador

R. Nº: 189.589 **E:27/10/2021**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES FORESTALES DEL CHACO

Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Socio De nuestra mayor consideración: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33° de nuestro Estatuto Social, el Consejo Directivo convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día Domingo 24 de Octubre de 2021 a las 10:00 Hs., en la sede social de la Institución sito en la calle Güemes 345 de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos (2) socios Asambleístas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea General Ordinaria, junto con el Presidente y Secretario del Consejo Directivo.
2) Explicación no realización asamblea año 2020
3) Lectura y consideración de Balance General, Memoria, Cuadro de Resultados, Inventario y el Informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al Ejercicio N° 64 y N° 65, que comprende desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2019 y 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2020
4) Designación de una Comisión receptora y escrutadora de votos, compuesta de 3 socios Asambleístas.
5) Elección de miembros titulares y suplentes, revisores de Cuentas y Asesores, por renovación parcial del Consejo Directivo, según el artículo 14° de los Estatutos Sociales, a saber, doce (12) miembros titulares; cinco (5) miembros suplentes; dos (2) revisores de cuentas y dos asesores en remplazo del Cr. Miguel Ángel Gutiérrez y el Dr. Marcelo Maldonado; por terminación del mandato.

Nota: De acuerdo a lo establecido en el articulo 34 de nuestros Estatutos Sociales, La Asamblea se constituirá válida, cualquiera sea el número de socios presentes con derecho a voto, luego de transcurrida una hora de la fijada en la presente convocatoria.

Ing. Gustavo Flores — *Secretario*
Ing. Javier Aguirre — *Presidente*

R. Nº: 189.598 **E:27/10/2021**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN AMIGOS BIBLIOTECA PÚBLICA POPULAR JOSEFA LEMA DE URDAPILLETA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Amigos de la Biblioteca Pública Popular JOSEFA LEMA DE URDAPILLETA, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de noviembre de 2021, a la hora 20:30, en el local de la calle La Cangaye 420, de la ciudad de Resistencia, Chaco, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos socios para firmar el acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario.
2. Lectura y consideración de Memoria y Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2019
3. Lectura y consideración de Memoria y Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2020.
4. Lectura y consideración de los Cuadros de Rendición de Subsidios del año 2019.
5. Lectura y consideración de los cuadros de Rendición de Subsidios del año 2020.
6. Renovación de autoridades de Comisión Directiva de la Asociación Amigos, por terminación de mandato.
7. Motivo por el cual se celebra fuera de término la Asamblea General Ordinaria de los ejercicios 2019 y 2020.

Lidia Stella — *Presidente*
Emilio Martín Barrios — *Secretario*

R N°:189.604 **E:27/10/2021**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES N° 97

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación Civil Consorcio Productivo de Servicios Rurales N° 97 San Fernando" dando cumplimiento a lo establecido por estatuto social, convoca a todos los asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 13 de Noviembre de 2021, a las 17 horas, en Paraiso 1300, Resistencia, Chaco.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para firmar, junto al Presidente y al Secretario, el acta de asamblea.
2. Tratamiento y aprobación de la Memoria y Estados Contables correspondiente al ejercicio N24 iniciado el 1 de julio de 2020 y finalizado 30 de junio de 2021.
3. Lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Ingreso y egreso de asociados.

Oscar A. Godoy — *Presidente*
Juan Budalich — *Secretario*

R N°:189.609 **E:27/10/2021**

_____ >*< _____

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES

Corzuela-Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Corzuela convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, la que realizará en la sede social sita en calle Santa fe N° 375, de Corzuela, Chaco el día 13 de Noviembre de 2021 desde las 09:00 hs.

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos socios asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Consideración de los motivos que impidieron realizar la asamblea en tiempo y forma.
3. Lectura, consideración de la Memoria anual, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al Ejercicio Económico N° 22 cerrados el 30 de Marzo de 2021.
4. Elección de los nuevos miembros de la Comisión revisora y escrutadora de votos, compuestas de tres asambleístas.
5. Elección de un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un vocal titular 1°, un vocal suplente 1°, un revisor de cuentas titular, todos por terminación de mandato.

Art.23: " Las asambleas se celebraran válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran, una hora después de fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto".

Juan Carlos Rivero

Presidente

R N°:189.610 **E:27/10/2021**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL "MAS MANITOS"

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ASOCIACIÓN CIVIL "MAS MANITOS": Convocase a los Señores Asambleístas de ASOCIACIÓN CIVIL "MAS MANITOS" C.U.I.T 33710651219 a Asamblea General Ordinaria para el 06/11/2021 a las 18 horas en sede social ubicado en Alberdi 1120 de Villa Ángela Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Ampliación del Objeto Social de la Asociación.
2. Cambio de domicilio Legal de la Asociación.
3. Renovación total de la Comisión directiva
4. Consideración de la Memoria y los Balances de los años 2018,2019,2020 y 2021.-

Lidia Strohschein

Presidente

R N°:189.615 **E:27/10/2021**

_____ >*< _____

COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS CRIMINALISTICA Y CRIMINOLOGIA DEL CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA,

Se convoca a los matriculados del Colegio de Profesionales de Ciencias Criminalística y Criminología de la Provincia del Chaco, a la asamblea general ordinaria, a celebrase el día 26 de noviembre del año 2021 a las 17 hs. en la sede del Colegio de Cs. Criminalística y Criminología de la Provincia del Chaco sito en calle Pellegrini 298 - 1 piso oficina A, a los efectos de tratar los puntos del siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación del presidente, secretario y dos asambleístas para rubricar el acta;
2. Motivos de la demora del llamado asamblea;
3. Lectura del acta de la asamblea anterior:
4. Lectura y consideración de la memoria que reseña la actividad institucional desde 1 ° de agosto del 2019 al 31 de julio del 2020 y del 1° de agosto del 2020 al 31 julio del 2021;
5. Lectura y consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio económico N° 30 iniciado 1 ° de agosto del 2019 al 31 de julio del 2020 y tratamiento del ejercicio económico N° 31, iniciado del 1° de agosto del 2020 al 31 julio del 2021, como así también los informes de la comisión revisora de cuenta;
6. Elección de autoridades para cubrir los siguientes cargos: COMISIÓN DIRECTIVA: un (1) Presidente; un (1) Vicepresidente; un (1) Secretario General; un (1) Secretario de Actas; un (1) Secretario Gremial; un (1) Tesorero; un (1) Protesorero; Cuatro Vocales Titulares (I, II, III y IV); Tres Vocales Suplentes (I, II y III). COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS: un (1) Revisor de Cuentas Titular y un (1) Revisor de Cuentas Suplente. TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA: Tres Miembros Titulares (I, II y III) y Tres Miembros Suplentes (I, II y III). Relacionado con el acto eleccionario (Art. 17°, 18°, 19°, 20° y 21° de la Ley 3531), se informa que las listas de candidatos deberán presentarse a la Comisión Directiva (Art. 13 del Estatuto de la Entidad) hasta el día 16 de noviembre del corriente año inclusive en la sede del Colegio sito en calle Pellegrini N° 298 - 1° Piso - Oficina "A" de esta ciudad de 8:00hs. a 11:00 hs.. La Lista debe ser presentada por su Apoderado, consignándose nombre, apellido, dirección y número telefónico del mismo; la Lista debe poseer nombre a los fines de su individualización, consignándose a su vez, nombre y apellido completo de los veintidós (22) candidatos a cubrir los distintos cargos, acompañando veintidós (22) avales donde cada candidato manifieste su conformidad en integrarla, especificando el cargo que desempeñará. Deberán además, presentar un modelo de lista a

sufragar, como recaudo para el caso que se presenten dos o más listas. Recordemos que el Art. 18 de la Ley 649 - C establece que "...Para poder ser electo en cualquiera de los cargos de la Comisión Directiva, deberá acreditarse una antigüedad de un año como Socio Activo, tener las cuotas al día y carecer de sanciones disciplinarias...". Estas condiciones son extensivas a la Comisión Revisora de Cuentas y Miembros del Tribunal de Ética y Disciplina tanto titulares, como suplentes. La Asamblea funcionará con el 51% de los inscriptos en la matrícula, los que deberán encontrarse presentes en la misma. Transcurrida una hora después de la fijada para su iniciación sin conseguir quórum, ella se celebrará con los miembros presentes y sus decisiones serán válidas y obligatorias para todos los asociados. (Art. 15° Ley 649-C); 7°) Tratamiento sobre la actualización del canon trimestral correspondientes a los matriculados en actividad liberal y para aquellos que han optado por el mantenimiento de matrícula, consideraciones y fundamentaciones generales; 8°) Tratamiento sobre el costo de la matriculación y modalidad de pago, consideraciones y fundamentaciones generales.

Lic. Diego Leonardo Valzino — *Presidente*

Patricia Beatriz Barreto — *Secretaria. General*

R N°:189.612 **E:27/10/2021**

———————— >*< ————————

SIMON STRUGO SAC

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en forma presencial el día 30 de Octubre del 2021, a las 10.30 hs., en el domicilio de la sede social calle Güemes 92 Oficina 12 de la ciudad de Resistencia. Chaco para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de la Memoria, Inventario y Estados contables del ejercicio cerrado al 31/05/2021
2. Asignación honoraria al Directorio conforme al tope del Art.261 de la Ley 19.550
3. Resultado del ejercicio y su distribución
4. Determinación del número de Directores y su elección por el término de tres años, distribución de cargos y su acep ción
5. Designación de dos Accionistas para firmar el acta junto al Presidente

Alfredo Rubén Strugo

Presidente

R N°:189.386 **E:20/10 V:29/10/2021**

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Provincia del Chaco

SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA Nº 1756/2021

OBJETO: Adquisición de un mil trescientos sesenta y tres (1.363) unidades de frazadas de 1 plaza, con las siguientes características mínimas: 80% lana, 20% poliéster (similar o superior) con bordes reforzados, destinadas a la prevención, contención y asistencia directa e inmediata de los sectores de la población más vulnerables de las distintas localidades Nuestra Provincia.

APERTURA: día 04 de Noviembre de 2021, a las 11:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 – Planta Alta - Resistencia - Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 – P. Alta, hasta la hora y día fijado en el párrafo anterior .

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ($1.499.300,00).-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00), las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial – ATP – y/o sellado ATP web - Autoliquidación Impuestos de Sellos Resistencia – Chaco.

****

LICITACION PUBLICA Nº 1759/2021:

OBJETO: adquisición de: ciento cuarenta (140) rollos de agrotileno negro 200 micrones x 70 m2 destinado a brindar asistencia a personas de bajos recursos y los sectores más vulnerables, a través de la Subsecretaría de Economia y Politica Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

APERTURA: día 04 de Noviembre de 2021, a las 10:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 – Planta Alta - Resistencia - Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 – P. Alta, hasta la hora y día fijado en el párrafo anterior .

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO ($1.495.928,00);

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00), las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial – ATP – y/o sellado ATP web - Autoliquidación Impuestos de Sellos Resistencia – Chaco.

Sandra Mariela Meana

Técnica en Gestión y Adm. De la Hacienda Pública

s/c **E:27/10 V:29/10/2021**

_____ >*< _____

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

Secretaria General De Gobernación

LICITACION PÚBLICA Nº 137/2021

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A LA RED SANITARIA DE LA PROVINCIA, PARA CUBRIR LA DEMANDA DE UN PERÍODO DE DOS (2) MESES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021, 857/2021, 939/2021, 1169/2021, 1176/2021, 1242/2021, 1356/2021,1474/2021, 1581/2021 y 1809/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS ($282.334.742,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 4 de Noviembre de 2021 a las 10:00 horas

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 04/11/2021 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 27/10/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web http://www.ecomchaco.com.artgobierno/contrataciones (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos dos mil ($2.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 - 4456410 / Interno: 6410

****

LICITACION PÚBLICA Nº 138/2021

OBJETO: LOCACIÓN DE UN (1) INMUEBLE POR UN PERÍODO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES, EL CUAL SERÁ DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE AGRICULTURA FAMILIAR Y ECONOMÍA POPULAR –IAFEP.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021, 857/2021, 939/2021, 1169/2021, 1176/2021, 1242/2021, 1356/2021,1474/2021, 1581/2021 y 1809/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($11.235.093,75).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 5 de Noviembre de 2021 a las 10:00 horas

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 05/11/2021 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 27/10/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web http://www.ecomchaco.com.artgobierno/contrataciones (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos quinientos ($500), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 - 4456410 / Interno: 6410

LICITACION PÚBLICA Nº 139/2021

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDIOS DE CONTRASTES, PARA CUBRIR LA DEMANDA DE UN PERÍODO DE TRES (3) MESES DE LOS CUATRO (4) GRANDES HOSPITALES DE LA PROVINCIA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021, 857/2021, 939/2021, 1169/2021, 1176/2021, 1242/2021, 1356/2021,1474/2021, 1581/2021 y 1809/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON DIECISIETE CENTAVOS ($15.109.951,17).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 5 de Noviembre de 2021 a las 11:00 horas

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 05/11/2021 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 27/10/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web http://www.ecomchaco.com.artgobierno/contrataciones (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos un mil ($1.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 - 4456410 / Interno: 6410

Christian Javier Mescher

Direc. Gral. de Contrataciones Estratégicas y/o Interjur.

s/c **E:27/10/2021**

_____ >*< _____

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 884/21 - EXPEDIENTE Nº 162/21

OBJETO: ADQUISICION DE SCANNERS.-

DESTINO: FUERO LABORAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA Y JUZGADOS CORRECCIONALES DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

FECHA DE APERTURA: 04 de Noviembre de 2021.

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO –
DOMICILIO: Av. Callao Nº 322 –
2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **VALOR DEL PLIEGO**: $ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION**: de 8,00 a 12,00 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** $ 1.320.000,00 (Pesos un millón trescientos veinte mil)

CP Beatriz Noemí Blanco — *Jefa del Dpto. de Compras y Suministros*

CP Claudia M. Dip Lavia — *Directora General Provisoria*

s/c **E:27/10 V:03/11/2021**

_____ >*< _____

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2021

OBRAS

OBJETO: Proyecto de Integración Socio Urbana IF-2021-62713622-APN-DNDU#MDS Barrio La Rubita (2278 RENABAP). Completamiento de Desagües Cloacales, conexión a estación de bombeo existente y 1132 conexiones domiciliarias en los Sectores 2 y 4.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA: Barrio La Rubita, ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

ORGANISMO CONTRATANTE: Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Chaco – CUIT N° 30712164618. Autorizado mediante Decreto Provincial N° 2122/2021

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CIEN MIL CIENTO SESENTA CON 59/100 ($240.100.160,59) al 30 de junio del 2021.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CATORCE (14) meses corridos y contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

FUNCIONARIA DEL ORGANISMO, LUGAR Y FECHA LIMITÉ PARA DIRIGIR LAS PROPUESTAS: A la Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente Licenciada Marta Elena SONEIRA. Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, piso 6°, Mesa de Entradas, hasta el día viernes 19 de noviembre de 2021 a las 9h.

LUGAR DE CONSULTA VENTA Y/O RETIRO DEL PLIEGO DEL LLAMADO A LICITACIÓN: Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, piso 6°, Mesa de Entradas.

LUGAR, DÍA Y HORA DE LA APERTURA DE OFERTAS: Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, Planta Baja. Salón Manuel Obligado. El día viernes 19 de noviembre de 2021 a las 11h.

IMPORTE DE LA GARANTÍA OFERTA: es del UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial Tope; debiendo ser de al menos PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL ($ 2.401.000).

PRECIO DE VENTA DEL RESPECTIVO PLIEGO LICITATORIO: por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL ($ 28.000), instrumentada mediante depósito bancario en la Cuenta N° 5823709 CBU 3110030201000058237099 del Nuevo Banco del Chaco S.A. Sucursal N° 30.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste Alzado.

Los oferentes deberán acreditar su **CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL** mediante certificado emitido por el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chaco dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; en consideración al Presupuesto Oficial Tope y al Plazo de Ejecución de la presente licitación pública.

IDENTIFICACIÓN DE LA PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROYECTO: Arq. Daniela Antonia PETRUCCI.

Los oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los documentos de la presente Licitación Pública en soporte magnético: un (1) disco compacto (CD); mediante la solicitud por escrito dirigida a la Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente – Lic. Marta Elena Soneira; en la dirección indicada anteriormente y en los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, hasta CUATRO (4) días hábiles anteriores a la fecha de Apertura de Ofertas.

La solicitud por escrito deberá contener la identificación de la empresa o firma que solicita la documentación licitatoria, con señalamiento de la o las personas que suscriben la solicitud en nombre del oferente y personas que se encuentran autorizadas para retirar la documentación, fijar domicilio real, legal y electrónico (Avenida/Calle/Pasaje, Altura, Ciudad, Número telefónico celular y dirección de correo electrónico), en donde se tendrán por válidas las comunicaciones que se deban cursar. El juego completo de los documentos de la Licitación Pública será entregado al representante, debidamente autorizado por el oferente solicitante, contra la presentación del comprobante del pago en concepto de venta del respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

Lic. Marta Elena Soneira

Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente

s/c **E:27/10 V:01/11/2021**

_____ >*< _____

SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2021

OBRAS

OBJETO: Proyecto de Integración Socio Urbana IF-2021-62713622-APN-DNDU#MDS Barrio La Rubita (2278 RENABAP). Completamiento de Desagües Cloacales, conexión a estación de bombeo existente y 1134 conexiones domiciliarias en los Sectores 1 y 3.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA: Barrio La Rubita, ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

ORGANISMO CONTRATANTE: Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Chaco – CUIT N° 30712164618. Autorizado mediante Decreto Provincial N° 2120/2021

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 94/100 ($ 239.410.759,94) al 30 de junio del 2021.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CATORCE (14) meses corridos y contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.
FUNCIONARIA DEL ORGANISMO, LUGAR Y FECHA LIMITÉ PARA DIRIGIR LAS PROPUESTAS: A la Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente Licenciada Marta Elena SONEIRA. Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, piso 6°, Mesa de Entradas, hasta el día miércoles 17 de noviembre de 2021 a las 9h.
LUGAR DE CONSULTA VENTA Y/O RETIRO DEL PLIEGO DEL LLAMADO A LICITACIÓN: Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, piso 6°, Mesa de Entradas.
LUGAR, DÍA Y HORA DE LA APERTURA DE OFERTAS: Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, Planta Baja. Salón Manuel Obligado. El día miércoles 17 de noviembre de 2021 a las 11h.
IMPORTE DE LA GARANTÍA OFERTA: es del UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial Tope; debiendo ser de al menos PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL ($2.394.000).
PRECIO DE VENTA DEL RESPECTIVO PLIEGO LICITATORIO: por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL ($ 29.000), instrumentada mediante depósito bancario en la Cuenta N° 5823709 CBU 3110030201000058237099 del Nuevo Banco del Chaco S.A. Sucursal N° 30.
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste Alzado.
Los oferentes deberán acreditar su **CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL** mediante certificado emitido por el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chaco dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; en consideración al Presupuesto Oficial Tope y al Plazo de Ejecución de la presente licitación pública.
IDENTIFICACIÓN DE LA PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROYECTO: Arq. Daniela Antonia PETRUCCI.
Los oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los documentos de la presente Licitación Pública en soporte magnético: un (1) disco compacto (CD); mediante la solicitud por escrito dirigida a la Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente – Lic. Marta Elena Soneira; en la dirección indicada anteriormente y en los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, hasta CUATRO (4) días hábiles anteriores a la fecha de Apertura de Ofertas.
La solicitud por escrito deberá contener la identificación de la empresa o firma que solicita la documentación licitatoria, con señalamiento de la o las personas que suscriben la solicitud en nombre del oferente y personas que se encuentran autorizadas para retirar la documentación, fijar domicilio real, legal y electrónico (Avenida/Calle/Pasaje, Altura, Ciudad, Número telefónico celular y dirección de correo electrónico), en donde se tendrán por válidas las comunicaciones que se deban cursar. El juego completo de los documentos de la Licitación Pública será entregado al representante, debidamente autorizado por el oferente solicitante, contra la presentación del comprobante del pago en concepto de venta del respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

Lic. Marta Elena Soneira
Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente

s/c **E:25/10 V:29/10/2021**

_____ >*< _____

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE
Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2021
OBRAS

OBJETO: Proyecto de Integración Socio Urbana IF-2021-62713622-APN-DNDU#MDS Barrio La Rubita (2278 RENABAP). Completamiento de la Red de Agua Potable y conexiones domiciliarias para 1944 familias.
UBICACIÓN GEOGRÁFICA: Barrio La Rubita, ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
ORGANISMO CONTRATANTE: Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Chaco – CUIT N° 30712164618. Autorizado mediante Decreto Provincial N° 2123/2021
MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 15/100 ($ 158.873.449,15) al 30 de junio del 2021.
PLAZO DE EJECUCIÓN: CATORCE (14) meses corridos y contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.
FUNCIONARIA DEL ORGANISMO, LUGAR Y FECHA LIMITÉ PARA DIRIGIR LAS PROPUESTAS: A la Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente Licenciada Marta Elena SONEIRA. Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, piso 6°, Mesa de Entradas, hasta el día lunes 15 de noviembre de 2021 a las 9h.
LUGAR DE CONSULTA VENTA Y/O RETIRO DEL PLIEGO DEL LLAMADO A LICITACIÓN: Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, piso 6°, Mesa de Entradas.
LUGAR, DÍA Y HORA DE LA APERTURA DE OFERTAS: Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, Planta Baja. Salón Manuel Obligado. El día lunes 15 de noviembre de 2021 a las 11h.
IMPORTE DE LA GARANTÍA OFERTA: es del UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial Tope; debiendo ser de al menos PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL ($1.588.000).
PRECIO DE VENTA DEL RESPECTIVO PLIEGO LICITATORIO: por la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000), instrumentada mediante depósito bancario en la Cuenta N° 5823709 CBU 3110030201000058237099 del Nuevo Banco del Chaco S.A. Sucursal N° 30.
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste Alzado.

Los oferentes deberán acreditar su **CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL** mediante certificado emitido por el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chaco dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; en consideración al Presupuesto Oficial Tope y al Plazo de Ejecución de la presente licitación pública.

IDENTIFICACIÓN DE LA PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROYECTO: Arq. Daniela Antonia PETRUCCI.

Los oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los documentos de la presente Licitación Pública en soporte magnético: un (1) disco compacto (CD); mediante la solicitud por escrito dirigida a la Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente – Lic. Marta Elena Soneira; en la dirección indicada anteriormente y en los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, hasta CUATRO (4) días hábiles anteriores a la fecha de Apertura de Ofertas.

La solicitud por escrito deberá contener la identificación de la empresa o firma que solicita la documentación licitatoria, con señalamiento de la o las personas que suscriben la solicitud en nombre del oferente y personas que se encuentran autorizadas para retirar la documentación, fijar domicilio real, legal y electrónico (Avenida/Calle/Pasaje, Altura, Ciudad, Número telefónico celular y dirección de correo electrónico), en donde se tendrán por válidas las comunicaciones que se deban cursar. El juego completo de los documentos de la Licitación Pública será entregado al representante, debidamente autorizado por el oferente solicitante, contra la presentación del comprobante del pago en concepto de venta del respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

Lic. Marta Elena Soneira
Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente

s/c **E:22/10 V:27/10/2021**

———————— >*< ————————

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL (S.A.M.E.E.P.)
LICITACION PUBLICA Nº 15/21



LICITACION PUBLICA Nº 11/21



Oscar A. Miranda
a/c Dpto. Adm. Compras

s/c **E:18/10 V:27/10/2021**

———————— >*< ————————

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Provincia Del Chaco
RECTORADO DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2021-
PRESUPUESTO OFICIAL $ 15.000.000.00 - EXPEDIENTE N° 77-2021-00038

PRECIO DEL PLIEGO: $ 7.500,00 /
FECHA DE APERTURA: 02 DE DICIEMBRE DE 2021 - HORA: 11:00
LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - U.N.N.E. 25 DE MAYO N° 868 C.P. 3400 - CORRIENTES.
OBJETO DEL LLAMADO: EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REACONDICIONAMIENTO INTERIOR Y EXTERIOR. ESCALERA DE EMERGENCIA. RESIDENCIA UNIVERSITARIA. CAMPUS DE LA REFORMA" UBICACIÓN: DUVIVIER N° 960 C.P. 3500 RESISTENCIA - CHACO..
LUGAR DE CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: EN DÍAS HÁBILES DE 8:00 A 12:00 HORAS, HASTA 5

(CINCO) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA RECTORADO DE LA UNNE UBICADA EN LA CALLE 25 DE MAYO N° 868 C.P. 3400 CORRIENTES. TELÉFONO 379-4439626 INTERNO: 139. CORREO ELECTRÓNICO: dgconstrucciones@unne.edu.ar

PLAZO DE EJECUCIÓN: 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS CORRIDOS., PLAZO DE GARANTÍA: 12 (DOCE) MESES.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO.,

Miriam del Carmen Roa - *Directora de Contrataciones A/c*

R. N.º: 189.131 **E:04/10 V:10/11/2021**

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

Provincia Del Chaco

Licitaciones

PRÓRROGA

LICITACION PÚBLICA Nº 041/2021 - RESOLUCION Nº 2171/2021.-

OBJETO: "Obra Peatonal Cívica administrativa – Pavimento Articular para Plaza 25 de Mayo de 1810."

PRESUPUESTO OFICIAL: $145.779.253,20 (Pesos, ciento cuarenta y cinco millones setecientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres con veinte ctvs..

VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000,00 (Pesos, Diez mil)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dcción. de Compras, el día 01 de Noviembre de 2021, a las 10:00 horas.-

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dcción de Compras, sito en Monteagudo Nº 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

****

PRÓRROGA

LICITACION PÚBLICA Nº 041/2021 - RESOLUCION Nº 2171/2021.-

OBJETO: "Obra Peatonal Cívica administrativa – Pavimento Articular para Plaza 25 de Mayo de 1810."

PRESUPUESTO OFICIAL: $145.779.253,20 (Pesos, ciento cuarenta y cinco millones setecientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres con veinte ctvs..

VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000,00 (Pesos, Diez mil)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dcción. de Compras, el día 10 de Noviembre de 2021, a las 10:00 horas.-

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dcción de Compras, sito en Monteagudo Nº 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

****

PRÓRROGA

LICITACION PÚBLICA Nº 046/2021 - RESOLUCION Nº 2649/2021.-

OBJETO: "Obra: pavimento articulado – plataforma Multiuso – Laguna Argüello – Plazo ejecución 8 meses.

PRESUPUESTO OFICIAL: $44.766.838,56 (Pesos, cuarenta y cuatro millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y ocho con cincuenta y seis ctvs).-

VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000,00 (Pesos, diez mil)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dcción. de Compras, el día 10 de Noviembre de 2021, a las 10:00 horas.-

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dcción de Compras, sito en Monteagudo Nº 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

****

PRÓRROGA

LICITACION PÚBLICA Nº 047/2021 - RESOLUCION Nº 2648/2021.-

OBJETO: "Obra: Refuncionalización Integral nuevo Parque Laguna Argüello – Plazo de ejecución 8 meses.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 225.396.074,83 (Pesos, doscientos veinticinco millones trescientos noventa y seis mil setenta y cuatro con ochenta y tres ctvs).-

VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000,00 (Pesos, Diez mil)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dcción. de Compras, el día 10 de Noviembre de 2021, a las 10:00 horas.-

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dcción de Compras, sito en Monteagudo Nº 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

Pablo Javier Mujica - *Director General*

s/c **E:27/10 V:29/10/2021**

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

ANEXO I

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 AGO 2021

VISTO

Los XVI Juegos Paralímpicos a realizarse en la ciudad de Tokio-Japón, a partir del día 24 de agosto y hasta el 5 de septiembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho evento deportivo, participarán ciento tres (103) países con sus respectivas delegaciones en veintidós (22) disciplinas deportivas

Que el chaqueño Ángel Deldo integra la Selección de Fútbol para Ciegos de la Argentina conocida como "Los Murciélagos";

Que en virtud a la relevancia del evento y que su resultado redundará en beneficio de toda la comunidad, resulta menester declarar de Interés Provincial la participación del deportista chaqueño en los referidos Juegos Paralímpicos de Tokio 2021;

Que por todo lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la participación del deportista chaqueño Ángel Deldo en los XVI Juegos Paralímpicos, a realizarse en la ciudad de Tokio-Japón, a partir del día 24 de agosto de 2021 y hasta el 5 de septiembre de 2021; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1740

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Jefe Departamento Controlar s/c
Dcción. Contratar y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3321-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 16 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-12705-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, Librería de La Paz solicita la declaración de Interés Provincial del **lanzamiento del volumen IX de la colección "Cuentos de Terror para Franco", del autor Hugo Mitoire**;

Que en dicha colección, el autor narra tenebrosas experiencias inspiradas en los distintos mitos y leyendas representativos de la región;

Que en el marco del referido lanzamiento, el escritor recorrerá distintas instituciones educativas durante su estadía en la ciudad de Resistencia, con el objetivo de fomentar el interés por la literatura y estrechar lazos con sus lectores predilectos, los niños; y también presentará el IX volumen de "Cuentos de Terror para Franco" en el local de la Librería de la Paz;

Que teniendo en cuenta la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial **el lanzamiento del volumen IX de la colección "Cuentos de Terror para Franco", del autor Hugo Mitoire**, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2011

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Prof. ALDO F. LINERAS
Ministro de Educación
MECCyT

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Decreto, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-J

2012

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 17 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E5-2021-3752-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Subsecretaría de Agricultura del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, propicia la Reglamentación de la Ley N° 3159-T - "Sistema Integrado de Seguros Agropecuarios (SISA)";

Que la citada norma legal, creó el Sistema Integrado de Seguros Agropecuarios (SISA) en el ámbito del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, siendo éste autoridad de aplicación del mismo, cuyo objetivo es proteger y garantizar la continuidad de las explotaciones de los productores agrícolas y ganaderos que voluntariamente adhieran al SISA y que pudieren sufrir eventuales daños o perjuicios causados por adversidades climáticas y/o sanitarias;

Que en el Artículo 5° de la Ley N° 3159-T -"Sistema Integrado de Seguros Agropecuarios (SISA)", se creó el Fondo de Sustentabilidad Agropecuario (FSA) como instrumento estabilizador y constitutivo del SISA, el cual será administrado por la autoridad de aplicación;

Que asimismo, en el Artículo 6° de dicha norma legal, establece que el FSA se constituirá con recursos del Tesoro Provincial equivalentes a un porcentaje de los impuestos y tasas provinciales que gravan a las actividades agrícola y ganadera desarrolladas en la Provincia, a determinar por el Poder Ejecutivo;

Que en tal sentido, estas regulaciones determinan que las contribuciones realizadas por los productores agrícolas y ganaderos del Chaco se destinen a la puesta en marcha de una herramienta dirigida a brindar una mayor previsibilidad a futuro de las explotaciones agropecuarias, favoreciendo su sostenibilidad;

Que en dicho contexto, esta mayor previsibilidad y sostenibilidad del sector aumentará las posibilidades de acceso a distintas fuentes de financiamiento por parte de entidades públicas y privadas, promoviendo el crédito tan necesario para llevar adelante la producción;

Que además, en su Artículo 7°, se facultó a la autoridad de aplicación a crear el Consejo Consultivo del SISA, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de lo normado en el creado "Sistema Integrado de Seguros Agropecuarios (SISA)", invitando a conformar el mismo a las organizaciones de productores, empresas aseguradoras, INTA, Administración Provincial del Agua y Administración Tributaria Provincial;

Que teniendo en cuenta la proximidad de la campaña agrícola 2021/22 y existiendo el antecedente de seguro para el cultivo de girasol que se pretende extender en la campaña actual, resulta conveniente reglamentar la Ley N° 3159-T -"Sistema Integrado de Seguros Agropecuarios (SISA)", a fin de permitir su inmediata aplicación para la actividad agrícola;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Esc. Cristian Rolón Motter
Subsecretario de Legal y Técnica
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2012

Que el accionar del Ministerio de Producción, Industria y Empleo se sustenta en lo preceptuado en la Ley N° 3108-A de Ministerios, en particular, en lo referido a la generación de herramientas y estrategias de cuantificación, evaluación de impacto, prevención, mitigación, transferencia y gestión de riesgos agropecuarios, en coordinación con organismos públicos y privados relacionados con estos temas (Artículo 22, inciso 25);

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Asesoría Legal jurisdiccional, mediante Dictamen N° 154/21, sin objeciones, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 785/21, sugiriendo la prosecución del trámite, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sin observaciones;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese que el Fondo de Sustentabilidad Agropecuario (FSA) creado por el Artículo 6º de la Ley N° 3159-T "Sistema Integrado de Seguros Agropecuarios (SISA)", se constituirá con una equivalencia de lo efectivamente recaudado por las actividades y códigos que se identifican en el Anexo del presente Decreto, hasta el límite de pesos ciento ochenta millones ($ 180.000.000), por año calendario, pudiendo transferir el mismo hasta en doce (12) cuotas, según informe de recaudación.

Artículo 2º: Establécese que la Administración Tributaria Provincial podrá realizar una evaluación de las sumas ingresadas y transferidas a una cuenta especial creada a tal fin. Si los montos ingresados por los códigos de actividad referidos en el Anexo del presente fueren insuficientes para cubrir el límite asignado, se transferirá la suma que fuera recaudada, con posterioridad a la conciliación de saldos del organismo recaudador.

Artículo 3º: Establécese que, para el año 2021, la integración del Fondo de Sustentabilidad Agropecuario (FSA) se aplicará a la posición fiscal mensual siguiente a la publicación del presente Decreto reglamentario y de manera proporcional a los meses del año en curso, conforme lo efectivamente recaudado en relación a los códigos de actividad del Anexo del presente instrumento legal y hasta el límite de pesos quince millones ($ 15.000.000), por mes.

Artículo 4º: Establécese que en los años subsiguientes se determinará el monto para la conformación del FSA de acuerdo a las estimaciones de siembra, producción ganadera, costos de cobertura y propuesta global que realice la autoridad de aplicación. El monto límite fijado en el presente, sólo podrá ser ampliado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo informe estadístico de recaudación de la Administración Tributaria Provincial.

Sr. SEBASTIAN LIFTON
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Esc. Cristian Rolón Motter
Subsecretario de Legal y Técnica
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5º: Ordénase que el Fondo de Sustentabilidad Agropecuario (FSA) será destinado a proteger y garantizar la continuidad de las explotaciones de los productores agrícolas y ganaderos que voluntariamente adhieran al sistema y que pudieran sufrir eventualmente daños o perjuicios causados por adversidades climáticas y/o sanitarias y/o las que fueren evaluadas por una adecuada gestión de riesgo, analizando posibilidades y opciones de prevención, mitigación, planificación de respuesta, implementación de respuesta, rehabilitación y reconstrucción, si las hubiere.

Artículo 6º: Autorízase al Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a través de la Dirección de Administración jurisdiccional, a proceder a la apertura de una cuenta corriente en el Nuevo Banco del Chaco SA, denominada "Fondo de Sustentabilidad Agropecuario" (FSA), la cual será destinada al cumplimiento de los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 3159-T "Sistema Integrado de Seguros Agropecuarios (SISA)".

Artículo 7º: Instrúyase a la Administración Tributaria Provincial, a transferir los fondos que correspondan por la aplicación de los Artículos 1° y 2° del presente, a la cuenta especial que sea creada para tal fin, en el Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 8º: Autorízase al Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a conformar el Consejo Consultivo del SISA de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 3159-T "Sistema Integrado de Seguros Agropecuarios (SISA)", y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten procedentes para la correcta implementación de lo dispuesto en el presente.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

2012

DECRETO N° _____

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sr. SEBASTIAN LIFTON
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esc. Cristian Colón Motter
Subsecretario de Legal y Técnica
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2013

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 17 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E2-2021-13000-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Lucas Efrain Romero, CUIL Nº 20-44802793-8, domiciliado en Pampa Chica S/N-Lote 27, de la localidad de Pampa del Indio, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que cabe destacar que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar resulta de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos del solicitante no son suficientes por inestabilidad laboral;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente medida se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Lucas Efrain Romero, CUIL Nº 20-44802793-8, domiciliado en Pampa Chica S/N-Lote 27, de la localidad de Pampa del Indio, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil ($45.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos del solicitante son insuficientes por inestabilidad laboral.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2013

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2014

RESISTENCIA, 17 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E28-2021-14226-A, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita el otorgamiento de Bonificación por Riesgo de Vida para los agentes que se desempeñan como choferes de los vehículos oficiales de los servicios de emergencia destinados a la protección integral de los derechos de niños, niñas, y adolescentes; de adultos mayores; de víctimas de violencia de género, y de los programas destinados a garantizar la salud y alimentación de los sectores más vulnerables de la sociedad;

Que dichos servicios atienden a diario denuncias y situaciones emergentes de la violencia familiar, violencia de género, abuso, abandono de personas, etcétera, que implican riesgo de vida para los actores involucrados, las que requieren una respuesta e intervención inmediatas y calificadas;

Que de acuerdo con lo expresado, los choferes afectados a dichos servicios de emergencia, viven a diario escenarios potencialmente peligrosos para su integridad física y psíquica;

Que la Bonificación por Riesgo de Vida se encuentra prevista en el Artículo 23- inciso 23- segundo párrafo- de la Ley Nº 292- A- Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial-, y en las previsiones del Decreto N° 1469/15;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese, al personal consignado en la Planilla Anexa al presente Decreto,y según el detalle de la misma, que cumple funciones como chofer de vehículo oficial según los términos de la Resolución N° 3054/20- MDS-, la Bonificación por Riesgo de Vida prevista en la Ley N° 292- A- Artículo 23- inciso 23- segundo párrafo- consistente en el sesenta por ciento (60%) del sueldo básico correspondiente a sendos cargos de revista de los agentes interesados.

Artículo 2°: Otórgase, al personal consignado en Planilla Anexa al presente Decreto, y según el detalle de la misma, que cumple funciones como chofer de vehículo oficial según los términos de la Resolución N° 3054/20- MDS-, la Bonificación por Riesgo de Vida prevista en la Ley N° 292-A- Artículo 23- inciso 23- segundo párrafo-consistente en

Dra. MARIA PIA SHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

el sesenta por ciento (60%) del sueldo básico correspondiente a sendos cargos de revista de los agentes interesados.

Artículo 3°: Determínase que la Bonificación por Riesgo de Vida ordenada por este instrumento legal, es inherente al ejercicio efectivo de la función de chofer de alguno de los servicios enunciados precedentemente, por lo que el derecho a la percepción de la misma se mantendrá mientras dure tal función, instrumentándose su cese por Resolución ministerial, sin requerir otra intervención.

Artículo 4°: Establécese que para percibir la Bonificación por Riesgo de Vida y mantener su condición de chofer de vehículo oficial de la jurisdicción, los agentes comprendidos en el presente Decreto, deberán: a) contar con carnet de conducir categoría profesional o licencia de conducir según los términos de la Ley Provincial de Tránsito N° 979-T; b) asistir a capacitaciones sobre Ley Micaela y todo aquel entrenamiento profesional que sea considerado pertinente con las funciones desempeñadas, condiciones que serán controladas en forma anual por la Dirección de Logística e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Social, u organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 5°: La medida dispuesta en el presente Decreto, se encuadra en las pautas establecidas en la Ley Nº 292- A- Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial- Artículo 23- inciso 23- segundo párrafo-, y en las previsiones del Decreto N° 1469/15.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2014

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2015

RESISTENCIA, 17 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E4-2021-2925-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme los preceptos Constitucionales, regulado en el Artículo 141 inciso 1) de la Carta Magna Provincial, es atribución del Poder Ejecutivo dirigir sus políticas;

Que a los fines de establecer las acciones tendientes a cumplir las mismas, y en el marco de la Ley Nº 3108-A de Ministerios, modificada por la Ley N° 3333-A, Artículo 20, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, ha celebrado un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Recíproca con la Universidad Nacional del Chaco Austral;

Que el citado Convenio, tiene por objeto establecer un marco para la articulación, ejecución e implementación de acciones docentes a desarrollar en el ámbito de competencias propias de cada una de las partes en forma conjunta o en colaboración, tendientes a gestionar la cooperación y asistencia recíproca, así como toda actividad que presuponga un aprovechamiento integral de los recursos que cultural, económica, científica y técnicamente cada una de ellas esté habilitada para brindar, conforme a sus respectivos estatutos, estableciéndose en la Cláusula 2da los objetivos específicos del mismo;

Que asimismo, se prevé la celebración de Convenios Específicos para las actividades y proyectos conjuntos que se decidan concretar, en los cuales se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar;

Que todo ello, resulta de relevancia, para fortalecer las capacidades para el estudio de políticas orientadas al desarrollo a escala provincial y local, atendiendo a los desafíos de la gobernanza multinivel y a las características de su entorno estructural e institucional, por lo que se propicia la ratificación del Convenio en cuestión;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sin apreciaciones técnicas que formular y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 783/21, sin objeciones jurídicas;

Que conforme con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumente legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello:

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifíquese el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Recíproca, suscripto entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura con la Universidad Nacional del Chaco Austral, que en fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Facúltese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a celebrar Convenios Específicos con la Universidad Nacional del Chaco Austral, en el marco del Convenio ratificado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3º: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a la liquidación y ordenamiento de pago y a la Tesorería General de la Provincia a abonar, respectivamente, lo que oportunamente se dispusiera a través de los Convenios Específicos que se celebren de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° del presente instrumento legal.

Artículo 4º: El gasto que demande la presente medida, deberá imputarse a la jurisdicción 4 -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la misma.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2015

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gemma Beatriz Gutiérrez
DIRECTORA
Decret. Controles y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2016
RESISTENCIA, 17 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E28-2021-14710-A, la Ley Nacional N° 22.520 de Ministerios y su Decreto Reglamentario N° 438/92; el Convenio entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, en el marco del "Programa Nacional de Inclusión e Integración de Jóvenes "Potenciar Inclusión Joven" creado por Resolución Nº RESOL-2020-2017-APN-MDS del registro del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; Leyes Provinciales N°s 3108-A de Ministerios y 1092-A de Administración Financiera y el Plan de Gestión de Gobierno Chaco 2030; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3108-A de Ministerios, estableció que es competencia del Ministerio de Desarrollo Social diseñar y ejecutar programas que contribuyan al desarrollo social de los y las habitantes, con especial énfasis en la atención a grupos sociales vulnerables; coordinando la ejecución de planes de acción con otras áreas de gobierno, con el fin de contribuir al logro de los objetivos de la política social;

Que el Plan de Gobierno Chaco 2030 establece entre sus ejes estratégicos la Protección Social, pretendiendo materializar explícitamente los derechos sociales de los ciudadanos y ciudadanas y reducir los niveles de exclusión, las condiciones de vulnerabilidad y riesgo social;

Que el Programa Nacional de Inclusión e Integración de Jóvenes "Potenciar Inclusión Joven", tiene por objeto promover la inclusión e integración social de jóvenes de 18 a 29 años en situación de vulnerabilidad, a través del acceso a recursos y acciones que contribuyan a la satisfacción de sus derechos básicos, económicos, sociales y culturales;

Que dicho Programa prevé su implementación a través de dos (2) líneas de acción diferenciadas: a) Subsidios no reintegrables para proyectos, y b) Presentación y/o estímulo económico individual de duración determinada;

Que para cumplir dichos objetivos se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) aprobado por Resolución RESOL-2021-30-APN-SISO#MDS por medio del cual Las Partes entienden necesario implementar un proceso conjunto e integral para el pago de los estímulos económicos correspondientes al Programa;

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO SAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Tatiana Castro Rodríguez
DIRECTORA
Dpción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

2016

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en ese contexto, el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, solicita se arbitren mecanismos conducentes al otorgamiento de un subsidio no reintegrable en el marco del Programa Nacional de Inclusión e Integración de Jóvenes "Potenciar Inclusión Joven" con el fin de poner en marcha el Proyecto "Juventudes Más Incluidas Chaco", destinado a jóvenes de entre 18 y 29 años en situación de vulnerabilidad que asisten a las capacitaciones dictadas por dicho organismo, con el objetivo de aportarles herramientas para la construcción y fortalecimiento de sus capacitaciones, aptitudes y conocimientos;

Que en virtud de ello, la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, han suscripto un Convenio en fecha 06 de agosto de 2021, que tiene por objeto establecer entre Las Partes los mecanismos de colaboración para la implementación del proyecto "Juventudes Más Incluidas Chaco", presentado por Nación, a desarrollarse en las localidades de Presidencia de La Plaza, Machagai, General José de San Martin, General Pinedo, Villa Ángela, Margarita Belén, Coronel Du Graty, Puerto Tirol, Presidencia Roque Sáenz Peña, Juan José Castelli, Charata, Barranqueras, Colonia Aborigen, Resistencia, Quitilipi, El Espinillo, Fontana, Pampa Almirón, Colonia Elisa, Villa Rio Bermejito, La Verde, Isla del Cerrito, Las Garcitas, Gancedo, Villa Berthet, Laguna Blanca, Colonias Unidas, La Leonesa, Colonia Benítez, Concepción del Bermejo, Laguna Limpia, Selvas del Rio de Oro, Colonia Baranda y San Bernardo, destinado a promover la inclusión e integración social de jóvenes de 18 a 29 años en situación de vulnerabilidad;

Que resulta menester ratificar el Convenio suscripto y facultar al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de las áreas competentes, a llevar adelante las diligencias y trámites que resulten pertinentes a efectos de ejecutar, monitorear y cumplimentar los objetivos del mismo conforme las responsabilidades, alcances y condiciones allí dispuestas;

Que la presente medida se encuadra en los términos de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), Artículos 36, 67 y 141- inciso 21), y concordantes; en el Artículo 21 de la Ley N° 3108-A de Ministerios, y en el Artículo 132 inciso b) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han intervenido, la Unidad de Planificación Sectorial y la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos, expresa que se prosiga con el trámite, ambas oficinas del Ministerio de Desarrollo Social; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 795/2021, no tiene objeciones jurídicas que realizar en el presente trámite;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la Titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes, el Convenio entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, cuya copia certificada forma parte integrante del presente, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2º: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia a realizar las liquidaciones que correspondan por los montos y con los alcances establecidos en el Convenio ratificado en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Encuádrese la presente medida en las competencias del Artículo 21 de la Ley N° 3108-A de Ministerios y en el Artículo 132, inciso b) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Comuníquese, dése en el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2016

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECTORA

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2019

RESISTENCIA: 20 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E4-2021-2895-A; las Leyes Nros 2365-B de Juventud y 3108-A de Ministerios (tv); el Decreto Reglamentario Nº 257/17; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la Reglamentación Parcial de la Ley Nº 2365-B de Juventud;

Que el objeto de la citada norma legal, es la promoción del desarrollo integral de la juventud y el ejercicio pleno de los derechos humanos a través de una activa participación en la vida política, social, económica y cultural de la Provincia, y declara como política del Estado Provincial la revalorización de los jóvenes chaqueños en su condición de sujetos sociales de derechos, a efectos de potenciar su libre desarrollo desde una perspectiva que priorice su activa intervención en todas las instancias de construcción ciudadana y comunitaria;

Que en el Título III, Capítulo I de la referida Ley, se estableció la creación del Gabinete Joven, en el ámbito del Poder Ejecutivo, siendo su principal objetivo implementar la perspectiva joven en la construcción y desarrollo de las políticas públicas;

Que el Decreto Nº 257/2017 reglamentó el Artículo 13 de la norma mencionada precedentemente, estableciendo que el Gabinete Joven estará conformado por un integrante de menos de treinta y cinco (35) años de edad por cada uno de los Ministerios;

Que desde la perspectiva de las nuevas generaciones, y en un contexto de ampliación de derechos del colectivo de disidencias sexuales (LGTBIQ+) se torna imprescindible diseñar, implementar y acompañar políticas públicas que promuevan la inclusión desde la diversidad y la igualdad de oportunidades en el seno del Gabinete Joven, con el fin de garantizar un abordaje integral y transversal de los múltiples aspectos que comprenden a la población joven;

Que para garantizar un análisis transversal de las problemáticas que impactan en las juventudes es necesario que el Gabinete Joven esté representado por Ministerios, Secretarías y Entidades Autárquicas del Poder Ejecutivo Provincial;

Que por lo expuesto, es menester dejar sin efecto el Decreto Reglamentario Nº 257/17, en aras de lograr la conformación de un Gabinete que garantice una visión con equidad de géneros y reconocimiento en pos de la igualdad y la justicia social;

Que resulta primordial la Reglamentación del Capítulo I – Título III de la Ley Nº 2365-B, para concretar un espacio de discusión plural dentro del ejecutivo que sirva como plataforma para debatir la consecuente reglamentación integral de la Ley, garantizando la opinión de las áreas prioritarias con incidencia en juventudes;

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Dcción. Contencioso y Notificaciones
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en tal sentido, es indispensable llevar adelante el dictado del presente instrumento legal, el cual se enmarca en las competencias y facultades asignadas en el Artículo 141-inciso 3) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), las Leyes Nros 2365-B de Juventud y 3108-A de Ministerios (tv), respectivamente;

Que han intervenido, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y de Gestión de Trámites, sin observaciones técnicas que formular y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 815/2021, sin objeciones de carácter legal;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del instrumento legal, el cual cuenta con el aval del Titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjese sin efecto el Decreto Provincial N° 257/17, conforme a lo expresado en los considerandos expuestos.

Artículo 2°: Apruébese la Reglamentación de la Ley N° 2365-B de Juventud, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2019

Lic. Santiago A. Pérez Poos
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECTORA
Dcción. Control y Numeración
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Anexo al Decreto Nº 2019

Reglamentación de la Ley Provincial Nº 2365-B

Título I
Disposiciones Generales

Capítulo I
Políticas Públicas De Juventud

Artículo 1°: Sin Reglamentar.

Artículo 2°: Sin Reglamentar.

Artículo 3°: Sin Reglamentar.

Artículo 4°: Sin Reglamentar.

Artículo 5°: Sin Reglamentar.

Capítulo II
Principios Rectores

Artículo 6°: Sin Reglamentar.

Artículo 7°: Sin Reglamentar.

Artículo 8°: Sin Reglamentar.

Artículo 9°: Sin Reglamentar.

Artículo 10: Sin Reglamentar.

Título II
Promociones de Derechos

Artículo 11: Sin Reglamentar.

Artículo 12: Sin reglamentar.

Título III
Órganos de las Políticas Públicas De Juventud

Capítulo I
Gabinete Joven

Artículo 13: El Gabinete Joven será presidido por el Gobernador de la Provincia e integrado de manera permanente por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y el Ministerio de Desarrollo Social, siendo sus máximas autoridades, los coordinadores ejecutivos del mismo.

Dicho espacio estará integrado por un representante de menos de treinta y cinco (35) años de edad de cada Ministerio, Secretaría y Entidad Autárquica, dependiente del Poder Ejecutivo Provincial.

Lic. Santiago A. Perez Bons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Dcción. Calificación y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

2019

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Asimismo, para garantizar el normal funcionamiento del Gabinete Joven y atento a los tiempos y agendas inherentes a la función pública, se hace necesaria la creación de la figura de un (1) suplente para cada representante Titular. Suplente, que deberá tener menos de treinta y cinco (35) años de edad y debiendo, ser este, de distinto género que el representante titular.

Tanto el representante titular como el suplente, deberán ser funcionarios/as o personal de gabinete, de distinto género por cada jurisdicción -sin excepción- y; serán designados por instrumento legal de la máxima autoridad de cada cartera, considerando para ello, la experiencia y/o formación académica, así como la trayectoria en su función, que garanticen la calidad de sus intervenciones en las reuniones.

Debido a la competencia específica y el impacto directo en la población joven de las políticas e iniciativas que promueven, las siguientes jurisdicciones deberán garantizar la participación y designación de un representante y un suplente sin excepción:

a) Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
b) Ministerio de Desarrollo Social.
c) Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
d) Ministerio de Producción, Industria y Empleo.
e) Ministerio de Salud Pública.
f) Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.
g) Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.
h) Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y de Vivienda.
i) Instituto de Cultura del Chaco.
j) Instituto del Deporte Chaqueño.

Artículo 14: Definición: El Gabinete Joven constituye un espacio ejecutivo con el fin de incorporar la multiplicidad de perspectivas de las juventudes en la construcción y desarrollo de las políticas públicas, así como para garantizar la efectiva coordinación de iniciativas con impacto (directo o indirecto) en las juventudes. Asimismo, este espacio, se ocupará de estudiar y propiciar políticas vinculadas con temáticas transversales en relación a la población joven, como ser: la educación, el empleo, la vivienda, la salud, los consumos problemáticos, el ambiente y cuestiones de género y vinculadas a los derechos humanos, entre otros.

Organización:

I. Los Coordinadores Ejecutivos del Gabinete Joven tendrán dentro de sus facultades:

a) Convocar a las reuniones del Gabinete Joven y definir temario u orden del día, priorizando los temas a analizar en cada una de ellas.

b) Elaborar recomendaciones de políticas públicas a partir de las discusiones, inquietudes y los informes presentados en el marco del Gabinete Joven por sus representantes.

c) Convocar a expertos, actores y organizaciones de la sociedad civil, y jóvenes en general a mesas de trabajo por problemáticas específicas con el fin de enriquecer el debate y diagnóstico para el diseño de políticas públicas.

d) Centralizar la información y principales estadísticas provistas y generadas por las jurisdicciones miembros del Gabinete Joven.

e) Concertar las medidas necesarias para producir los planes operativos anuales y balances/informes públicos anuales que detallen el desarrollo de actividades, los resultados y dificultades presentadas en el ejercicio del Gabinete Joven.

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Boletín, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

2019

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

II. Los Representante y Suplentes de cada Jurisdicción deberán:
a) Presentar un relevamiento de los planes, programas, beneficios o iniciativas que de manera directa o indirecta tienen un impacto en la población joven;
b) Presentar informes de seguimiento trimestrales de lo mencionado en el inciso anterior;
c) Contribuir con los coordinadores ejecutivos en la realización del informe público anual;
d) Proponer iniciativas con impacto directo o indirecto en la población joven en el marco del Gabinete para su discusión y evaluación;
e) Generar herramientas concretas (programas, acciones, propuestas) destinados a abordar las problemáticas que afectan a la población joven;
f) Proponer el relevamiento de aspectos importantes en temas correspondientes a su jurisdicción para contribuir al diagnóstico provincial en torno a la población joven, como punto de partida para políticas integrales y transversales;
g) Presentar informes de los proyectos trabajados en el contexto del Gabinete Joven a la máxima autoridad del área que representan.

Funcionamiento: Las reuniones del Gabinete Joven se celebrarán cada sesenta (60) días, garantizando no menos de seis (6) reuniones anuales ordinarias, con posibilidad de convocar a reuniones extraordinarias, cuando las temáticas abordadas así lo requieran. En cada una de ellas, deberán participar los representantes y/o suplentes designados por cada jurisdicción. Asimismo, se celebrarán reuniones mensuales entre los equipos de trabajo de cada jurisdicción miembro para garantizar el avance en los proyectos y el monitoreo continuo de medidas que surjan en este seno. Quedará a criterio de cada representante la designación de equipos técnicos que lo acompañen para trabajar las actividades que surjan de cada reunión bimestral.

Artículo 15: Funciones. El Gabinete Joven tendrá las siguientes funciones:
a) Ejecutar los puntos referidos a las juventudes en el Plan Chaco 2030, en todo el territorio provincial.
b) Actuar como sujeto principal en materia de juventudes y diversidad ante el Estado nacional, provincial, municipal y ante las organizaciones públicas y privadas.
c) Intervenir como órgano de consulta y asesoría de las dependencias, entidades provinciales u organismos no gubernamentales, a fin de proveer información para la toma de decisiones, creación e implementación de programas y acciones que inciden en el sector destinatario de la Ley N°2365-B.
d) Constituirse en escuela de formación en gestión pública desde la práctica, a fin de introducir la perspectiva joven y de género en todas las áreas de gobierno.
e) Involucrar a sus miembros en el proceso de toma de decisiones de cada ministerio, para emprender políticas públicas con las y los jóvenes
f) Implementar en cada ámbito ministerial políticas públicas desde las y los jóvenes para el conjunto de la sociedad.
g) Impulsar, fortalecer, propiciar y promover el funcionamiento del Consejo Provincial de la Juventud y de los Consejos Regionales de la Juventud, a fin de receptar, canalizar y profundizar el impacto local de las políticas públicas en la materia.

Artículo 14: Sin Reglamentar.

Artículo 15: Sin Reglamentar.

Lic. Santiago A. Perez Bons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Dpción. Contralor y Administración
Subsecretaría Legal y Técnica

2019

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Capitulo II
Consejo Provincial de la Juventud

Artículo 16: Sin Reglamentar.

Artículo 17: Sin Reglamentar.

Artículo 18: Sin Reglamentar.

Artículo 19: Sin Reglamentar.

Capítulo III
Consejos Regionales De La Juventud

Artículo 20: Sin Reglamentar.

Artículo 21: Sin Reglamentar.

Artículo 22: Sin Reglamentar.

Título Iv:
Registro de Organizaciones Juveniles

Artículo 23: Sin Reglamentar.

Título V
Disposiciones Finales

Artículo 24: Sin Reglamentar.

Artículo 25: Sin Reglamentar.

Artículo 26: Sin Reglamentar.

Artículo 27: Sin Reglamentar.

Lic. Santiago A. Peraz Ibes
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2020

RESISTENCIA, 21 SEP 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-1907-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de medicamentos para tratamientos especiales, para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 47/21, autorizado por Decreto N° 755/21 con encuadre en los Decretos N°os 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado cinco (5) ofertas en el acto de apertura;

Que mediante nota, la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, retira su oferta en los renglones N°os 13, 16, 17 y 22, por desistimiento de oferta;

Que asimismo, la aludida Comisión, solicitó una extensión en el mantenimiento de su oferta a la oferta N° 2 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, a la oferta N° 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8 y a la oferta N° 4 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 83/21 aconsejó reducir los renglones N°os 14 (en 50 unidades) y 15, (en 90 unidades), por cuestiones de stock;

Que la referida Comisión sugirió rechazar a la oferta N° 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N°os 1, 9, 13, 18 y 29, por precio inconveniente, y en el renglón N° 15, por cuestiones de stock; a la oferta N° 5 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en los renglones N°os 1, 9, 11, 18, 29, 30, 32 y 33, por precio inconveniente;

Que la citada Comisión manifestó desestimar a la oferta N° 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en el renglón N° 11, por opinión técnica (plazo de vencimiento corto en lo ofrecido); a la oferta N° 2 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones N°os 13, 16, 17 y 22, por desistimiento de oferta;

Que dicha Comisión propuso declarar fracasados los renglones N°os 1, 9, 11, 18, 29, 30, 32 y 33, por precio inconveniente; y desiertos los renglones N°os 7, 24, 35 y 36, por no presentarse oferta alguna, y los renglones N°os 16 y 17, por no presentarse oferta admisible; sugiriendo realizar una contratación directa a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de los renglones declarados fracasados y desiertos, teniendo en cuenta la necesidad y

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

DIRECTORA

2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

urgencia en los medicamentos, dada la situación crítica actual de emergencia sanitaria por pandemia Covid-19;

Que la mencionada Comisión decidió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N[ros] 5, 6, 8, 10, 13, 26, 31, 34, 37 y 38, por menor precio, y el renglón N° 28, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos ocho millones ochocientos setenta y nueve mil ochocientos veinticinco con treinta y siete centavos ($ 8.879.825,37); a la oferta N° 2 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N[ros] 3, 4 y 15 (en 54 unidades), por menor precio, el renglón N° 14 (en 22 unidades), por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos diez millones seiscientos ochenta y siete mil ciento veinte ($ 10.687.120); a la oferta N° 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N[ros] 12, 20, 22 y 27, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos diecisiete millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil veinte ($ 17.464.020); a la oferta N° 4 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, los renglones N[ros] 21 y 23, por único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuarenta y dos millones doscientos seis mil seiscientos ochenta y dos con treinta centavos ($ 42.206.682,30); a la oferta N° 5 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N[ros] 2 y 19, por menor precio y el renglón Nº 25, por única oferta, por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos dos millones ochocientos nueve mil ochocientos quince ($ 2.809.815,00). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ochenta y dos millones cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos con sesenta y siete centavos ($ 82.047.462,67);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que asimismo, la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 426/21, efectúo algunas observaciones, las cuales fueron subsanadas;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adjudícase la Licitación Pública Nº 47/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos médicos descartables para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la oferta N° 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N[ros] 5, 6, 8, 10, 13,

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Fabiana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Coordinación y Supervisión Administrativa

2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

26, 31, 34, 37 y 38, por menor precio, y el renglón N° 28, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos ocho millones ochocientos setenta y nueve mil ochocientos veinticinco con treinta y siete centavos ($ 8.879.825,37); a la oferta N° 2 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N[ros] 3, 4 y 15 (en 54 unidades), por menor precio, el renglón N° 14 (en 22 unidades), por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos diez millones seiscientos ochenta y siete mil ciento veinte ($ 10.687.120); a la oferta N° 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N[ros] 12, 20, 22 y 27, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos diecisiete millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil veinte ($ 17.464.020); a la oferta N° 4 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, los renglones N[ros] 21 y 23, por único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuarenta y dos millones doscientos seis mil seiscientos ochenta y dos con treinta centavos ($ 42.206.682,30); a la oferta N° 5 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N[ros] 2 y 19, por menor precio y el renglón Nº 25, por única oferta, por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos dos millones ochocientos nueve mil ochocientos quince ($ 2.809.815,00). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ochenta y dos millones cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos con sesenta y siete centavos ($ 82.047.462,67).

Artículo 2º: Recházanse a las ofertas N[ros] 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N[ros] 1, 9, 13, 18 y 29, por precio inconveniente, y en el renglón N° 15, por cuestiones de stock; 5 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en los renglones N[ros] 1, 9, 11, 18, 29, 30, 32 y 33, por precio inconveniente.

Artículo 3º: Desestímanse a las ofertas N[ros] 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en el renglón N° 11, por opinión técnica (plazo de vencimiento corto en lo ofrecido); 2 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones N[ros] 13, 16, 17 y 22, por desistimiento de oferta.

Artículo 4º: Declárense fracasados los renglones N[ros] 1, 9, 11, 18, 29, 30, 32 y 33, por precio inconveniente; y desiertos los renglones N[ros] 7, 24, 35 y 36, por no presentarse oferta alguna, y los renglones N[ros] 16 y 17, por no presentarse oferta admisible.

Artículo 5º: Redúzcanse las cantidades en los renglones N[ros] 14 (en 50 unidades) y 15, (en 90 unidades), por cuestiones de stock.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9; Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4; Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8; Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5 y Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9º del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECTORA

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 7º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de los renglones declarados fracasados y desiertos, teniendo en cuenta la necesidad y urgencia en los medicamentos, dada la situación crítica actual de emergencia sanitaria por pandemia Covid-19.

Artículo 8º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 9º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3- Actividad y Obra 4 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2020

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3328-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2021

RESISTENCIA, 21 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E52-2021-1230-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 2148-L, se creó el "Régimen de Consorcios Ladrilleros", cuyo objetivo es beneficiar a los trabajadores y trabajadoras que se dedican a la fabricación artesanal de ladrillos de adobe;

Que en este sentido, la referida norma legal representa una verdadera herramienta organizacional del sector para lograr el desarrollo y fortalecimiento de los establecimientos fabricantes de ladrillos de adobe y otros similares;

Que por Ley N° 3335-I se creó el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP) estableciéndose que será Autoridad de Aplicación de la Ley N° 2148-L;

Que el Artículo 10 de la Ley N° 2148 L creó un Fondo Específico para el Régimen de Consorcios de Ladrilleros el que será administrado por la Autoridad de Aplicación;

Que el citado Fondo Especifico, estará Conformados por: a) El tres y medio por ciento (3,5%) de los recursos recibidos del Fondo Nacional de Vivienda -FONAVI-, b) el dos y medio por ciento (2,5%) del recupero de cuotas de viviendas que recaude el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda –IPDUV-, c) El tres por mil (3%) del valor de los certificados de obras ejecutadas por empresas constructoras, d) todo otro recurso aportado por organismo internacional, nacional, provincial, e) subsidios, donaciones y/o legados en efectivos, equipo materiales que reciba de instituciones públicas o privadas;

Que por Decreto Nº 1669/21 se aprobó la reglamentación de la Ley 2148 –L "Régimen de Consorcios Ladrilleros";

Que el Artículo 10 -anteúltimo párrafo- del Anexo I del Decreto N° 1669/21, expresa que el monto podrá ser actualizado por el Poder Ejecutivo atendiendo la cantidad de ladrilleros incluidos en el marco de la Ley N° 2148-L, de acuerdo al incremento del precio de los insumos y maquinarias utilizados por los consorcios o por el fortalecimiento de las políticas dirigidas al sector;

Que asimismo, resulta oportuno y necesario incrementar la asignación de los recursos destinados a los Consorcios Ladrilleros, en la suma de pesos treinta millones ($ 30.000.000) anuales, a fin de equiparar el aumento que sufrieron los insumos para el desarrollo de la producción artesanal de los ladrillos de adobe;

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite, en el marco de la normativa vigente y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 749/21, sin apreciaciones para realizar desde el aspecto estrictamente jurídico;

Que por lo expuesto, resulta pertinente el dictado de instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese el anteúltimo párrafo del Artículo 10 del Anexo I del Decreto 1669/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La recaudación total de los recursos no podrá superar los treinta millones de pesos anuales ($ 30.000.000), para lo que la Autoridad de Aplicación deberá suspender las retenciones en la fuente y la consecuente remisión de los fondos una vez alcanzado dicho tope en cada año calendario. Este monto podrá ser actualizado por el Poder Ejecutivo atendiendo a la cantidad de ladrilleros incluidos en el marco de la Ley N° 2148 –L, al incremento del precio de los insumos y maquinarias utilizados por los Consorcios o fortalecimiento de la política dirigida al sector.", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2021

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-9481-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Daniela Contrera, DNI Nº 37.593.227, domiciliada en la localidad de Los Frentones, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez para su hijo Teófilo Baltasar Contrera, DNI Nº 55.209.743;

Que el citado beneficiario reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 9º de la Ley Nº 360-H - Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece el solicitante, con diagnóstico de Hipoacusia neurosensorial, bilateral, conforme lo avala documentación aportada;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del 1° de agosto de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2º y 9º de la Ley Nº 360-H - Régimen General de Pensiones, al menor Teófilo Baltasar Contrera, DNI Nº 55.209.743, domiciliado en la localidad de Los Frentones.

Artículo 2º: Establécese que el monto a percibir será el establecido por Decreto N° 1670/2020, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2022

S. FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-11106-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Delmirio Pedro Bercelli, DNI Nº 12.979.961, domiciliado en la localidad de Avia Terai, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Vejez;

Que el citado beneficiario reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 8º de la Ley Nº 360-H -Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del 1° de agosto de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2º y 8º de la Ley Nº 360-H - Régimen General de Pensiones, al señor Delmirio Pedro Bercelli, DNI Nº 12.979.961, domiciliado en la localidad de Avia Terai.

Artículo 2º: Establécese que el monto a percibir por el señor Delmirio Pedro Bercelli, DNI Nº 12.979.961, será el establecido por Decreto N° 1670/2020, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2º de la Ley Nº 563-A.

Artículo 3º: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2023

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECTORA

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2024

RESISTENCIA, 21 SEP 2021

VISTO:

El expediente Nº E3-2021- 4265-E; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el señor Mario Reimundo Bustamante, DNI Nº 24.890.544, en su carácter de Secretario General de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución Nº 1100/21 del Ministerio de Gobierno y Trabajo, por la cual se establecen guardias mínimas en la prestación de servicios del Registro de la Propiedad del Inmueble Provincial;

Que el recurrente aduce en su escrito recursivo, que el instrumento atacado dispone y/o reglamenta ilegitima, arbitraria y contraria a derecho, y en consideración a la reglamentación vigente por emergencia sanitaria por pandemia de Covid-19 el ejercicio de derechos fundamentales de los trabajadores como el esquema de guardias mínimas establecido, y la consecuente restricción del derecho a huelga;

Que fundamenta lo apuntado en que el servicio registral no es considerado un servicio esencial y que si así lo fuera el número de trabajadores designados, cinco (5) por cada área de trabajo, es excesivo, por superar según la reglamentación por emergencia sanitaria, el treinta por ciento (30%) de la capacidad física del establecimiento (conforme las prescripciones contenidas en el Decreto Nº 1242/21); por resultar innecesario el número de trabajadores para cubrir las guardias mínimas y que lo resuelto obstaculiza el ejercicio del derecho a huelga constitucionalmente reconocido a los trabajadores;

Que en consecuencia, el Ministerio de Gobierno y Trabajo, mediante Resolución Nº 1765/21 rechaza el recurso de revocatoria interpuesto, elevando a los fines de la consideración del jerárquico en subsidio;

Que admitidos formalmente los recursos, resulta evidente que no se vislumbran las afectaciones que expone el recurrente en el instrumento atacado, el cual ha sido dictado en un todo de acuerdo a la legislación sanitaria vigente, bien como se señala en Dictamen Nº 65/21 del servicio jurídico de ese Ministerio;

Que tratándose de servicios esenciales, ciertos aspectos podrían ser reglamentados por el Poder Ejecutivo; ello es así porque dichos servicios, cuando son prestados por el Estado, cubren un sector de la actividad administrativa, es decir dependientes del ejecutivo;

Que por ello, no puede ignorarse el peligro cierto que importa la paralización de las actividades administrativas de las distintas áreas del Estado Provincial, particularmente en lo que refiere a servicios considerados esenciales;

Que en ese sentido, se tiene dicho, con palabras del Cimero Tribunal, que el derecho de huelga no puede afectar sustancialmente la continuidad de los servicios públicos, ni el orden social, ni la paz pública; valores cuya tutela se halla a cargo del Estado por imposición constitucional que supone reconocerle las facultades que fueren necesarias para asegurarlos (CS, Fallos 254:56, entre otros);

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ...

DIRECTORA

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que analizada la Resolución Nº 1100/21, la misma regula el funcionamiento de un servicio considerado esencial por el Decreto Nº 1242/21, el cual a su vez faculta a las autoridades jurisdiccionales de cada área, repartición o dependencia grupos y planteles de agentes necesarios para el funcionamiento del servicio, pudiendo establecer turnos rotativos de trabajo presencial con un total de agentes por turno que no supere el cincuenta por ciento (50%) del total de cada área, oficina o repartición, y que la misma ha sido dictada en el marco discrecional a fin de posibilitar la prestación de servicios públicos esenciales, lo que sin duda no vulnera derecho constitucional alguno;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección de Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Trabajo, mediante Dictamen Nº 65/21, la cual consideró no hacer lugar al recurso interpuesto y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 798/21, arribando a las mismas conclusiones que el servicio jurídico de dicha cartera ministerial;

Que por lo expuesto, y atento a que la Resolución recurrida constituye un acto administrativo regular es pertinente rechazar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio dictando el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Rechácese el recurso el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el señor Mario Reimundo Bustamante, DNI Nº 24.890.544, en su carácter de Secretario General de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), contra la Resolución Nº 1100/21 del Ministerio de Gobierno y Trabajo, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2024

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-h

2025

RESISTENCIA, 21 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E 24-2021-2189/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Administración Provincial del Agua (APA), solicita una Contratación Directa con la firma Analytical Technologies SA, por el servicio de mantenimiento preventivo del Cromatógrafo Gaseoso GC-MSD, del área orgánicos del Laboratorio de Aguas dependiente del citado Organismo;

Que el presupuesto estimado para concretar la adquisición requerida asciende a la suma de pesos seiscientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y dos con cuarenta centavos ($ 684.182,40), la que será financiada con fondos de Rentas Generales, imputándose la presente erogación a la partida que corresponda del presupuesto de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua (APA);

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso h) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, como así también en lo establecido en los Artículos 6° y 7° del Decreto Nº 460/2021;

Que han intervenido, la Unidad de Planificación Sectorial y la Dirección de Administración, ambas oficinas dependientes de la Administración Provincial del Agua -APA-, expresando la prosecución del trámite; la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen apreciaciones técnicas que formular; y las Subsecretaría de Hacienda y Política Económica, expresan que se prosiga con la medida propiciada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Administración Provincial del Agua (APA), a adquirir mediante Contratación Directa de la firma Analytical Technologies SA, por el servicio de mantenimiento preventivo del Cromatógrafo Gaseoso GC-MSD, del área orgánicos del Laboratorio de Aguas dependiente del citado Organismo, por un monto aproximado de pesos seiscientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y dos con cuarenta centavos ($ 684.182,40).

Artículo 2º: Encuádrese la presente medida en el Artículo 133, inciso h) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, y en lo establecido en los Artículos 6° y 7° del Decreto Nº 460/2021

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Impútese la presente erogación a la partida que corresponda del presupuesto de la jurisdicción 24 –Administración Provincial del Agua, de conformidad a su naturaleza.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 24– Administración Provincial del Agua-, a cancelar lo aprobado en el presente Decreto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2025

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECTORA

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Reparticuerpo General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2026

RESISTENCIA, 21 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E2-2021-12243-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Sandra Verónica Gómez, CUIL Nº 27-23423991-6, domiciliada en Pasaje Lestani N° 1450-manzana 73-parcela 9-SN Amteer, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su sobrina, Tiara Luicina Gómez, CUIL N° 27-58813747-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico postoperatorio de Cirugía Reparadora de Tetralogía de Fallot con Parche Transanular-Estenosis de Rama Pulmonar Izquierda con Repercusión Hemodinámica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la adquisición de un (1) Stent Herculink de 7x18mm tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que por lo tanto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Sandra Verónica Gómez, CUIL Nº 27-23423991-6, domiciliada en Pasaje Lestani N° 1450-manzana 73-parcela 9-S/N Amteer, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos ochenta y cinco mil ($85.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su sobrina, Tiara Luicina Gómez, CUIL N° 27-58813747-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico postoperatorio de Cirugía Reparadora de Tetralogía de Fallot con Parche Transanular-Estenosis de Rama Pulmonar Izquierda con Repercusión Hemodinámica, conforme lo avala la documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, quedando obligada a la correcta rendición del destino los fondos recibidos ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la adquisición de un (1) Stent Herculink de 7x18mm tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2026

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Reparlamento General Güemes" Ley 3329-A

2027

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E24-2021-972-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Administración Provincial del Agua- APA, solicita la adquisición de cinco (5) camionetas 4x4 - tipo Pick-Up, nueva 0 km, Diesel, destinadas al Parque Automotor del citado Organismo, por un monto aproximado de pesos veintidós millones ciento noventa y cuatro mil ($ 22.194.000);

Que dicha compra será financiada con fondos de Rentas Generales, imputándose la erogación a la partida de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua-APA-;

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial jurisdiccional, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Presidente de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Administración Provincial del Agua - APA, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de cinco (5) camionetas 4x4 - tipo Pick-Up, nueva 0 km, Diesel, destinadas al Parque Automotor del citado Organismo, por un monto aproximado de pesos veintidós millones ciento noventa y cuatro mil ($ 22.194.000).

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I, II y III, forman parte integrante del presente instrumento legal, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en lo dispuesto por Decretos Nros. 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24 - Administración Provincial del Agua-APA-, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2027

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3395-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 22 SEP 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 152/19, se designó, al señor Francisco Enrique Neri Romero, DNI N° 16.320.516 en carácter de Personal de Gabinete, para cumplir funciones como colaborador del señor Gobernador de la Provincia;

Que en virtud de haber cesado las causales que oportunamente originaron su designación, resulta necesario dejar sin efecto la misma;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del 20 de septiembre de 2021, la designación como Personal de Gabinete del señor Francisco Enrique Neri Romero, DNI N° 16.320.516, oportunamente dispuesta por Decreto N° 152/19, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2028

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

DR. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 22 SEP 2021

VISTO:

El Decreto N° 79/2019 y su ratificatorio, N° 22/2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se efectuó la designación de la Comunicadora Social, Silvia Mariela Quiros, DNI N° 25.518.391, en el cargo de Presidenta del Instituto de Cultura del Chaco;

Que se torna necesario dejar sin efecto tal designación, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado provincial;

Que a tal efecto, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Articulo 1º: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente, la designación de la Comunicadora Social, Silvia Mariela Quiros, DNI N° 25.518.391, en el cargo de Presidenta del Instituto de Cultura del Chaco, efectivizada mediante Decreto N° 79/2019, y ratificada por su similar N° 22/2021, agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Articulo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2029

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3225

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 22 SEP 2021

VISTO:

El Decreto N° 07/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se efectuó la designación de la Licenciada Daniela Andrea Torrente, DNI N° 23.658.138, en el cargo de Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que se torna necesario dejar sin efecto tal designación, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado, dándole las gracias por los servicios prestados al Estado provincial;

Que a tal efecto, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente, la designación de la Licenciada Daniela Andrea Torrente, DNI N° 23.658.138, en el cargo de Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, efectivizada mediante Decreto N° 07/2019, agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2030

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley [illegible]

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 22 SEP 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que el Profesor Aldo Fabián Lineras, DNI N° 17.909.565, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que en tal virtud, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Designase, a partir de la fecha del presente, en el cargo de Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, al Profesor Aldo Fabián Lineras, DNI N° 17.909.565.

Artículo 2°:Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2031

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECTORA

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" -Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 22 SEP 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Que el Profesor Neri Francisco Enrique Romero, DNI Nº 16.320.516, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que en tal virtud, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Designase, a partir de la fecha del presente, en el cargo de Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, al Profesor Neri Francisco Enrique Romero, DNI Nº 16.320.516.

Artículo 2º: Dése cuenta del presente Decreto, a la Cámara de Diputados de la Provincia, a los efectos del correspondiente acuerdo legislativo.

Artículo 3°:Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2032

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA S. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 332...

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2033

RESISTENCIA, 22 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E2-2021-11278/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Florencia Luz Cepeda, CUIL Nº 27-40033123-0, domiciliada en Mz 83 Pc 9 – Barrio 150 viviendas,de lalocalidad de Puerto Vilelas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos de la solicitante son insuficientes, ya que cuenta con desestabilidad laboral;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Florencia Luz Cepeda, CUIL Nº 27-40033123-0, domiciliada en Mz 83 Pc 9 – Barrio 150 viviendas; de la localidad de Puerto Vilelas, por la suma de pesos cuarenta mil ($40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos de la solicitante son insuficientes, ya que cuenta con desestabilidad laboral.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Tatiana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Boletín Oficial y Normativa
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2033

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

CPN OSCAR MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

"2021-40o de El Imponderable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 32...

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2034

RESISTENCIA, 22 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E2-2021-12114/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Norma Isabel Alejandría, CUIL Nº 27-11268750-0, domiciliada en Barrio San Cayetano Mz C - Tira 35 - Casa 731, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la adquisición de materiales para el arreglo del techo de su casa, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la compra de membrana, entre otros, acorde con presupuestos presentados;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Norma Isabel Alejandría, CUIL Nº 27-11268750-0, domiciliada en Barrio San Cayetano Mz C - Tira 35 - Casa 731, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil ($ 30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la adquisición de materiales para el arreglo del techo de su casa, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la compra de membrana, entre otros, acorde con presupuestos presentados.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2034

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

OP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3387

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2035

RESISTENCIA, 22 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E37-2021-556-A; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso;

Que en ese contexto, se propicia establecer una nueva base de cálculo, a partir del 01 de mayo del 2021, de la Bonificación por Funciones Especiales de Inclusión de las Personas con Discapacidad, creada oportunamente por Decreto N° 2049/16-t.v.-, para el personal de planta permanente y adscriptos que se desempeña efectivamente en la jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa, con observaciones que fueron subsanadas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, con sugerencias respecto del proyecto de Decreto y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, sin objeciones presupuestarias y financieras e indicando la prosecución del trámite;

Que de conformidad con el objetivo de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que requerirá el refrende en acuerdo general de ministros y posterior elevación a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese que , a partir del 1 de mayo de 2021, la base de cálculo de la Bonificación por Funciones Especiales de Inclusión de las Personas con Discapacidad, creada oportunamente por Decreto N° 2049/16-t.v.-, para el personal que presta real y efectivo servicio en la jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, será equivalente al cien por ciento (100%) del concepto básico, suplemento del básico y suplemento remunerativo correspondiente a la categoría 3–personal administrativo y técnico-apartado c)-profesional 9-grupo 9 del Escalafón General-Ley N° 196-A.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Enrique Osorio Systems
DIRECTOR

Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Prov. del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura para asignar las partidas presupuestarias y financieras que fueran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a liquidar y abonar, respectivamente, lo dispuesto por el presente instrumento legal.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, será imputada a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Artículo 5°: Refréndase el presente instrumento legal en acuerdo general de Ministros, y elévase ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco para su ratificación legislativa.

Artículo 6° Comuníquese, dése al Registro Provincial, Publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2035

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

Lic. Santiago A. Perez Pobs
Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Dirección Orientación y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 22 SEP 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el señor Rodrigo Hernán Ocampo, DNI N° 33.144.015, ha presentado su renuncia al cargo de Secretario de Municipios, en el que fuera designado a través del Decreto Nº 13/2019;

Que corresponde su aceptación, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Acéptase, a partir del día 21 de septiembre de 2021, la renuncia presentada por el señor Rodrigo Hernán Ocampo, DNI N° 33.144.015, al cargo de Secretario de Municipios, en el que fuera designado a través del Decreto Nº 13/2019; expresándole el reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2036

CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" -Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2037

RESISTENCIA, 22 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-1686-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Asociación Civil "Mártires Córdoba", de la localidad de San Bernardo, solicita el otorgamiento del beneficio de Pensión por Vejez y por Madres Desamparadas para varias personas;

Que se constató que los postulantes al beneficio reúnen los requisitos previstos en los Artículos 2º, 8º y 11 de la Ley Nº 360-H–Régimen General de Pensiones;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que por lo expuesto, resulta necesario acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del 1 de julio de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, prevista en los Artículos 2° y 8º de la Ley Nº 360-H-Régimen General de Pensiones, a la persona mencionada en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Otórgase, a partir del 1 de julio de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Madre Desamparada, correspondiéndole un adicional por cada hijo, prevista en los Artículos 2 y 11 de la Ley Nº 360-H–Régimen General de Pensiones, a las personas detalladas en Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Establécese que el monto a percibir será el establecido por Decreto N° 1670/20, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4º: La erogación que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2– Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2037

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño. Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 22 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-12680-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial de la **X Edición del Festival Nacional de la Chacarera del Monte**, a realizarse los días 19 y 20 de noviembre 2021, en el Playón Norte del Club Chaco For Ever de la ciudad de Resistencia;

Que la "Chacarera del Monte" es el resultado de exhaustivos estudios de investigación sobre un ritmo que comenzó a gestarse en el año 1900 en el Noroeste del Chaco Impenetrable, como consecuencia de la conjunción de las corrientes migratorias provenientes de las provincias de Salta, Corrientes y Santiago del Estero;

Que dicha expresión musical fue reconocida como un nuevo género de música nacional por la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (SADAIC);

Que en el marco de dicho evento, se prevé instituir al escenario del Festival con el nombre de "Néstor Rubén Coco Gómez", cantante, autor, compositor y referente del folclore;

Que teniendo en cuenta la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la **X Edición del Festival Nacional de la Chacarera del Monte**, a realizarse los días 19 y 20 de noviembre 2021, en el Playón Norte del Club Chaco For Ever, de la ciudad de Resistencia; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2038

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

DR. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3325-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 22 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E3-2020-12881-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil, establecido por Ley N° 2871-H, al señor Orlando Salvador Farana, DNI Nº 11.323.199, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil, previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 3118/18, efectivizado a partir del 1 de enero de enero de 2019;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado de la presente Instrumento Legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley Nº 2871-H, a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente al señor Orlando Salvador Farana, DNI Nº 11.323.199, según Resolución N° 1111/18 y Decreto Nº 3118/18, quien revista en el actual cargo de la categoría personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1025-00- administrativo 5- grupo 5 del programa 14- Registro Civil- actividad específica 01- Registro y Certificación de Personas Físicas- CUOF Nº 100 - Anexo 11- Registro Civil Campo La Aurora- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Gobierno y Trabajo, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

DECRETO Nº 2039

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2041

RESISTENCIA, 22 SEP 2021

VISTO:

El expediente Nº E2-2021-42-E; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Dr. Diego Marcelo Daniel Tolosa, Abogado, en representación de la señora Rosa Natividad Barrios, DNI Nº 17.016.311, interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 726/21 de la Secretaría General de Gobernación, por la cual, a través del Artículo 1º, se estableció el llamado a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de Subsecretaría de Gestión Pública de la referida Secretaría, para cubrir tres (3) cargos vacantes en diferentes oficinas. Estableciendo entre ellos el cargo de Director de la Dirección Gestión del Personal, estableciendo en el Anexo II como requisito excluyente la Formación Universitaria completa;

Que el recurso inicial fue ampliado contra la Resolución Nº 886/21 de la misma jurisdicción, que en su Artículo 2º establece: "Modifíquese el Anexo II de la Resolución N° 726/21 de esta Secretaría General de Gobernación, Formulario de Descripción del Puesto de Trabajo para el cargo de Director Gestión de Personal, en lo que respecta exclusivamente al Punto IV) Requisitos, 2. Formación, donde se consignó: "a) Universitario completo... Excluyente: X...", deberá entenderse como correcto: "Excluyente: Secundario. Deseable: Título Terciario o Título Universitario";

Que al respecto, cabe remarcar que estamos en presencia de dos (2) actos administrativos de alcance general, por lo que corresponde atender la fecha de publicación de los mismos;

Que en tal virtud, el Artículo 123 de la Ley Nº 179–A establece que: "Los actos de la administración se publicarán en los casos y con las modalidades establecidas por las normas que les sean aplicables. Los actos administrativos que tengan por destinatarios una pluralidad indeterminada de sujetos y aquellos para los que no fuera exigible la notificación personal no producirán efectos respecto de los mismos en tanto no sean publicados legalmente...";

Que se constató que la Resolución Nº 726/21 de la Secretaría General de Gobernación fue publicada a partir del 12 al 16 de julio de 2021 por el término de cinco (5) días, en tanto la Resolución Nº 886/21 desde la fecha 14 de agosto 2021, por lo que atento al plazo de suspensión de términos administrativos, el remedio procesal fue interpuesto en tiempo y forma;

Que la recurrente se agravia sosteniendo que la exigencia de Título Universitario lesiona garantías constitucionales y frustra la carrera administrativa con afectación de la Igualdad ante la Ley para el acceso a los Cargos Públicos, manifiesta, además la discriminación en el llamado a concurso en relación a sus antecedentes y condiciones;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tavara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2041

Que asimismo agrega, que cuenta con una antigüedad de 38 años en la Administración Pública Provincial, habiéndose desempeñado con idoneidad en los diferentes cargos y funciones, transitando las etapas de la carrera administrativa, y que desde el año 2003 se encuentra subrogando el cargo de Asesoría Técnica de Legajos y Certificaciones;

Que aduce también, que la formación habilitante conforme sus estudios secundarios ha sido afianzada a través de la experiencia adquirida durante su 38 años de antigüedad, con una experiencia reconocida por sus pares y los funcionarios de diversas gestiones y organismos de la Administración Pública Provincial, por tanto, la amplitud de conocimientos, las buenas prácticas de gestión, y la capacidad de conducción son cualidades que la distinguen, admitidas por el personal a su cargo, por su pares y por sus superiores que la identifican como una funcionaria proba y leal;

Que tal virtud, estima una menor ponderación de antecedentes, como lo sería en su caso, dada la alta puntuación que se otorga a quien posee estudios universitarios, con un menor orden de mérito para ella, aunque acredite una suficiente experiencia e idoneidad en el cargo que pretende concursar;

Que continúa diciendo que la discriminación y desigualdad de la Resolución N° 726/21, se configura en la frustración definitiva de su carrera administrativa, quien por la proximidad de su jubilación no contará con otra oportunidad, amén de los efectos económicos perjudiciales al momento de liquidarse el haber jubilatorio por la pérdida de la subrogancia con motivo de la designación de un Director Titular, lo que traerá aparejado su remoción;

Que en la ampliación del recurso la recurrente manifiesta, que sin perjuicio de las modificaciones introducidas con la Resolución N° 886/21, las impugnaciones y vicios planteados mantiene idéntica crítica, justamente porque el acto discriminativo se mantiene incólume al incorporar injustificadamente la exigencia de preferencias de titulación universitaria, lo cual, inciden en la puntuación y el orden de mérito;

Que la Asesoría General de Gobierno consideró en virtud de todo lo expuesto, que la Resolución recurrida en principio establecía como requisito excluyente poseer Título Universitario Completo, conculcaba los derechos de la recurrente afectando de este modo su derecho de igualdad ante los demás postulantes al llamado a concurso; situación que quedó subsanada con la emisión de la Resolución N° 886/21 de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, la señora Barrios podrá acceder al concurso, obteniendo el puntaje que corresponda por la acreditación de su Título Secundario, a sabiendas de que quien acredite título de nivel superior terciario o universitario obtendrá un puntaje distinto;

Que quien detenta un nivel o grado de instrucción o perfeccionamiento superior, cuenta con mayores herramientas para desempeñarse en el área relativa a sus conocimientos, lo cual se manifiesta en beneficio y mejora del trabajo asignado;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que sin soslayar la vasta experiencia que ha adquirido la recurrente en sus 38 años de desempeño en la Administración Pública Provincial, lo que será un disparador importante para evaluar sus competencias laborales (Resolución N° 726/21 Anexo II –Punto V), debido a que con los conocimientos adquiridos en ese tiempo, las buenas prácticas de gestión y la capacidad de conducción demostrada en ese período podrá obtener una valoración ajustada a tales competencias;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha expresado que: "Los concursos de selección de personal suponen una valoración comparativa de los méritos de cada uno de los candidatos a los efectos de la adjudicación de los cargos disponibles, materia que en alguna medida, se encuentra librada al criterio de apreciación del órgano competente para resolver" (Dictámenes 193:226, 202:35, 240:47; 262: 395 y 269:23);

Que ha tomado la intervención que le compete la Asesoría General de Gobierno, a través Dictamen N° 801/21, considerando que el acto administrativo atacado inicialmente, fue subsanado con la Resolución N° 886/21 de la Secretaría General de Gobernación, la cual cumple con la totalidad de los recaudos para un acto de tal naturaleza, por poseer un adecuado sustento en los hechos y el derecho que le sirven de causa, despojando al mismo de todo indicio de arbitrariedad o desigualdad y en virtud de que los argumentos vertidos por la recurrente, no aportan elementos de juicio que permitan desvirtuar lo determinado en dicho acto, estimando procedente el rechazo del Recurso Jerárquico interpuesto, confirmando la decisión de origen;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Recházese el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio al de Revocatoria, por el Dr Diego Marcelo Daniel Tolosa, Abogado, en representación de la señora Rosa Natividad Barrios, DNI Nº 17.016.311, contra las Resoluciones N° 726/21 y Nº 886/21, ambas de la Secretaría General de Gobernación, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2041

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2042

RESISTENCIA, 22 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E2-2021-13007-A, el Decreto Nº 1985/21; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se dio cumplimiento a la Sentencia Judicial de fecha 16 de diciembre de 2020 en los autos caratulados: "Alegre, Gabriela María; Díaz Tamburini Pablo A.; Meza, Romina I. y Dulce Silvia L. C/ Provincia del Chaco y/o Secretaría General de Gobierno y Coordinación S/ Acción de Amparo". Expte. Nº 811/19 del Juzgado de Trabajo de la Tercera Nominación de la ciudad de Resistencia;

Que en tal virtud, se hizo lugar a la transferencia de los agentes mencionados precedentemente a la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, manteniendo el cargo, jerarquía, nivel salarial, bonificaciones, mayor remuneración con la que cuentan actualmente, computándose la antigüedad obtenida en la jurisdicción de origen;

Que según lo verificado en el Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes, la Dirección de Coordinación Administrativa, dependiente de la Secretaría General de Gobernación pertenece a la Actividad Central 1 – Actividad Central – actividad específica 10 – Coordinación Administrativa - CUOF Nº 13-00 – Dirección Coordinación Administrativa - jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación;

Que resulta necesario consignar de manera correcta el número y denominación del CUOF del cargo creado en la Planilla Anexa I y oficina de destino consignada en Planilla Anexa II, las que forman parte integrante del Decreto Nº 1985/21, del agente Pablo Alejandro Díaz Tamburini, DNI Nº 29.440.797;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la intervención de la Dirección Unidad de Recursos Humanos y el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese que, a partir de su respectiva vigencia, en las Planillas Anexas I y II del Decreto Nº 1985/21, en lo que se refiere exclusivamente al CUOF del cargo creado y oficina de destino, respectivamente, del agente Pablo Alejandro

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Aux. Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Díaz Tamburini, DNI Nº 29.440.797, deberá entenderse de la siguiente manera: "CUOF Nº 13-00 Dirección de Coordinación Administrativa – jurisdicción 2 Secretaria General de Gobernación", por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Articulo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2042

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" -Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 22 SEP 2021

VISTO:

La actuación electrónica Nº E16-2021-44-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1644/21, se autorizó la adscripción de la agente María Soledad Mercedes Enríquez, DNI Nº 34.431.666, personal de planta permanente de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16 -Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Que en virtud de las observaciones realizadas por la Dirección Técnica y Control de Gestión y el Departamento Personal y Servicios Internos del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos; resulta necesario consignar de manera correcta en el referido instrumento legal tanto la fecha de inicio de la mencionada adscripción, como asimismo el primer nombre de la agente Enríquez;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del señor Presidente del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Péstamos (InSSSeP);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, el Decreto N° 1644/21, en lo que se refiere exclusivamente a la fecha de inicio de la adscripción dispuesta por el nombrado instrumento legal, así como también en lo que respecta al primer nombre de la agente involucrada, deberá entenderse de la siguiente manera: "...a partir del 29 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente María Soledad Mercedes Enríquez...", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2043

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. [illegible]
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2044
RESISTENCIA, 22 SEP 2021

VISTO:

La actuación electrónica Nº E25-2021-13–Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete del señor Emiliano Emanuel Núñez, DNI N° 33.214.545, para cumplir funciones de colaborador del señor presidente del Instituto del Aborigen Chaqueño-IDACH-;

Que la designación como Personal de Gabinete se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que cumple funciones especificas y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñan o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios;

Que la presente medida, se ajusta a lo señalado por los Artículos 4°-inciso f) al 7°de la Ley N° 1873-A;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Designase, a partir del 02 de agosto de 2021, al señor Emiliano Emanuel Núñez, DNI N° 33.214.545, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-Personal de Gabinete-actividad central 01–actividad especifica 01-Conducción Superior-CUOF Nº 01-IDACH Resistencia–jurisdicción 25-Instituto del Aborigen Chaqueño, con una retribución mensual equivalente al cien por ciento (100%) del Nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa del señor Presidente del Instituto del Aborigen Chaqueño-IDACH-, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dpto. Contralor y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 25-Instituto del Aborigen Chaqueño, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2044

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" -Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2045

RESISTENCIA, 22 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-1831-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, prevista en el Artículo 17 de la Ley Nº 2423-A, a favor de la agente Cecilia Inés Queirel, DNI N° 26.696.5247; quien presta efectivo servicio en la Dirección General de Recursos Humanos-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será calculado según la normativa vigente;

Que la agente Cecilia Inés Queirel, DNI Nº 26.696.527, revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Director-programa 11-Fortalecimiento y Modernización del Estado-actividad especifica 09-Administración de Recursos Humanos-CUOF N° 162-Dirección de Planificación de Recursos Humanos-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, la Subsecretaría de Hacienda y el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la agente Cecilia Inés Queirel, DNI Nº 26.696.527, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Director-programa 11-Fortalecimiento y Modernización del Estado-actividad específica 09-Administración de Recursos Humanos-CUOF N° 162- Dirección de Planificación de Recursos Humanos-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, creada por el Artículo 17 de la Ley N° 2423-A, destinada al personal que presta efectivo servicio en las diferentes áreas de la Dirección General de Recursos Humanos, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será calculado y liquidado de acuerdo con la normativa vigente.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIA BODOY
A/C. Depto. Aplicación Normativa
Dirección General Legal y Administrativa
Subsecretaría de Hacienda y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Establécese que la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, otorgado por el Artículo precedente, será percibida por la agente Cecilia Inés Queirel, DNI Nº 26.696.527, mientras se desempeñe efectivamente en la Dirección General de Recursos Humanos, cesando automáticamente dicho concepto, al momento que la misma deje de prestar servicios efectivos en el citado organismo.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 17 de la Ley Nº 2423-A.

Artículo 4º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y a abonar, respectivamente, a la agente Cecilia Inés Queirel, DNI Nº 26.696.527, lo establecido por el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 5º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2045

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

F. FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA M. RODDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Trabajo

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2046

RESISTENCIA, 22 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E7–2021-184-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la ratificación del Convenio de Cooperación e Intercambio entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, el Ministerio de Desarrollo Social, la Secretaría General de la Gobernación y el Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial de la Provincia del Chaco;

Que dicho Convenio, tiene por objeto arbitrar las medidas necesarias para que los organismos signatarios tomen una intervención simultánea, coordinada, pronta y eficaz ante las denuncias que se realicen por medio del sistema de recepción de denuncias y reclamos del Centro de Gestión de la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental;

Que las denuncias a que se refiere ut supra, serán aquéllas que representen irregularidades que podrían constituir ilícitos de naturaleza penal, relativas al cobro y/o retenciones de dinero provenientes de Programas Sociales o Becas, y/o el desvío de Partidas Alimentarias destinadas a la asistencia de grupos poblacionales vulnerables, administrados y gestionados por el Ministerio de Desarrollo Social;

Que además, se encuentra incluido en el sistema a implementarse, toda afectación de transferencias de carácter social directas, aportes especiales, proyectos de inversión social, aportes económicos no reintegrables y/o subsidios, y las irregularidades que pudieran surgir ante eventuales casos de comercialización de módulos alimentarios y/o elementos de asistencia crítica otorgados por el Ministerio de Desarrollo Social;

Que el procedimiento citado, consistirá en unificar la recepción de las denuncias realizadas por la presunta comisión de los delitos enumerados precedentemente, mediante el Centro de Gestión de la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, siendo éste organismo el que generará una actuación y la derivará a los demás signatarios;

Que resulta conveniente precisar la jurisdicción a la cual las partes firmantes se someterán para dirimir las controversias que pudieran suscitarse, la cual fue omitida en el Convenio citado, haciendo constar en el presente instrumento que será la de los tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia, Chaco, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles;

Que las partes se comprometen a realizar los aportes necesarios para apoyar, fomentar y facilitar un trabajo coordinado, estableciendo acciones conjuntas en el marco de sus competencias destinadas a desarrollar actividades de

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECTORA
Dirección Controlor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

interés común, estableciendo mecanismos de asistencia técnica mutua en materia de Planificación y Gestión.

Que en tal sentido, las partes se comprometen a realizar capacitaciones recíprocas de los agentes que intervendrán en el procedimiento de recepción y derivación de denuncias, a los efectos de la consecución de un manejo más ágil, expeditivo y eficiente del procedimiento acordado;

Que han tomado la intervención correspondiente, el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de Dictamen N° 233/21, considerando viable la ratificación del acuerdo signado; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 807/21, cuyas observaciones fueron subsanadas; y cuenta con el aval de la señora Ministra de Seguridad y Justicia;

Que en virtud a todo lo expuesto, es procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratificase en todos sus términos, el Convenio de Cooperación e Intercambio entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, el Ministerio de Desarrollo Social, la Secretaría General de Gobernación y el Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente instrumento legal, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: Determínese que las actividades a que dé lugar el Convenio de marras las cuales impliquen erogaciones, deberán ser previamente autorizadas y consensuadas por la parte que lo genere, conforme su normativa administrativa y financiera, y según se disponga en cada acción conjunta que se realice.

Artículo 3º: Dispóngase que ante eventuales conflictos o controversias, derivadas del Convenio citado, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2046

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2047
RESISTENCIA, 22 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E7-2021-886 A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la ratificación del Contrato de Locación Comercial suscripto entre la señora Ministra de Seguridad y Justicia, Dra. Gloria Beatriz Zalazar, y la firma Libertad SA, representada por el Director de Inmobiliaria Ramón Quagliata, documentación debidamente certificada y con impuesto a los sellos provinciales;

Que dicho inmueble es destinado al funcionamiento de la División,Verificación e Identificación de Automotores de la Dirección General de la Policía Caminera, quedando a cargo del Ministerio de Seguridad y Justicia el pago del canon locativo y servicios de dependencias que cumpla las condiciones requeridas en cuanto a dimensiones y ubicación para la prestación del servicio, hasta tanto se asigne un inmueble propio;

Que el referido Contrato de Locación Comercial, tendrá una vigencia por el término de treinta y seis (36) meses, a partir del 01 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de octubre de 2023, con opción a resolver el contrato conforme Cláusulas del contrato y legislación vigente;

Que corresponde aprobar el precio locativo convenido, gastos propios e ingreso extraordinario, previstos en las Cláusulas 6 y 7, del Anexo I Planilla de Datos integrante del Contrato suscripto;

Que resulta necesario contar con la ocupación del inmueble, a fin de no interrumpir el normal desenvolvimiento de la Dirección General de la Policía Caminera, dada la importancia de las tareas que llevan adelante y el servicio que brindan a la comunidad;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, correspondiendo su aprobación por Decreto, conforme los lineamientos del Decreto N° 460/21;

Que atento al plazo de la contratación, corresponde el encuadre en el Artículo 146, inciso d) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia, informando que existe factibilidad presupuestaria suficiente y que se efectuarán las previsiones presupuestarias necesarias para los ejercicios financieros futuros; la Contaduría General de la Provincia, con observaciones, las que fueron subsanadas favorablemente y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

trámite y destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio deberán encuadrarse dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F- de Presupuesto; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 240/21, sin objeciones legales que formular y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 755/21, informando que considera que la iniciativa propiciada es legalmente viable;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifícase, en todas sus partes, el Contrato de Locación Comercial suscripto entre la señora Ministra de Seguridad y Justicia, Dra. Gloria Beatriz Zalazar, y la firma Libertad SA, representada por el Director de Inmobiliaria Ramón Quagliata, por el inmueble destinado al funcionamiento de la División, Verificación e Identificación de Automotores de la Dirección General de la Policía Caminera, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo con lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia, y a la Tesorería General de la Provincia, a liquidar y abonar, respectivamente, a la firma Libertad SA, CUIT N° 30-61292945-5, las sumas que correspondan por precios locativos gastos propios e ingreso extraordinario, en un todo de acuerdo con la modalidad convenida y de conformidad con las leyes vigentes.

Artículo 3º: Encuádrese la Contratación Directa en las excepciones previstas en el Artículo 133, inciso e) y el Artículo 146, inciso d) ambos de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y el Decreto Provincial N° 460/21.

Artículo 4º: El gasto emergente que demande lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 7 -Ministerio de Seguridad y Justicia, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2047

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2048

RESISTENCIA, 22 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E7-2021-1002-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la ratificación del Convenio para la conformación del Centro de Análisis Integral de la Información sobre Delitos y Violencias, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Provincia del Chaco, representada por la Ministra de Seguridad y Justicia de la Provincia, el día 25 de marzo de 2021;

Que dicho Convenio tiene por objeto establecer un marco para la cooperación mutua entre Las Partes para el fortalecimiento de las capacidades institucionales, para la producción y análisis de la información delictual, así como establecer las condiciones para la creación de un Centro de Análisis Integral de la Información sobre Delitos y Violencias en la Provincia;

Que la finalidad del aludido Centro Integral de Análisis es la producción, análisis y publicación de la información orientada a la toma de decisiones relacionadas a la prevención y abordaje de la violencia letal y altamente lesiva, con perspectiva de género; y estará a cargo de un/a Director/a Externo/a designado/a por el Ministerio de Seguridad de la Nación y un/a Director/a Provincial designado/a por la Provincia;

Que en una primera etapa, integrarán el Centro un total de cinco (5) analistas, tres (3) designados por el Ministerio de Seguridad de la Nación y dos (2) por la Provincia;

Que a los efectos de programar, organizar y dirigir las actividades que deriven de la aplicación del mencionado Convenio, se conformará una Unidad de Coordinación que estará integrada por la persona designada en calidad de Coordinador/a del Centro de Análisis Integral de la Información sobre Delitos y Violencias y el Coordinador/a de Enlace con los Gobiernos Provinciales y los/las Co-Directores/as;

Que la vigencia del Convenio será por un plazo de dos (2) años, con renovación automática por igual periodo, salvo que Las Partes de común acuerdo decidan rescindir del mismo;

Que las medidas contenidas en el presente, se encuentran comprendidas en las competencias asignadas al Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante la Ley de Ministerios N° 3108-A y su modificatoria N° 3333-A;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 114/21, considerando viable la propuesta; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; y la Asesoría

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Noemí Beatriz Sánchez
DIRECTORA
Gestión, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

General de Gobierno, a través del Dictamen N° 632/21, sin objeciones jurídicas que realizar a la medida;

Que por lo expuesto corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifícase en todos sus términos, el Convenio para la Conformación del Centro de Análisis Integral de la Información sobre Delitos y Violencias, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, en fecha 25 de marzo de 2021, el que como Anexo forma parte integrante del presente; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

DECRETO N° 2048

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2049
RESISTENCIA, 22 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E7-2020-1664-A, con agregados; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Dra. Irina Yael Rais, DNI Nº 30.140.734, solicita su transferencia con promoción en el grado de Oficial Principal de Policía, de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo a la jurisdicción 21 - Policía Provincial;

Que la agente cuya transferencia se propicia, posee Título de Abogada, cumpliendo actualmente la función del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que dicha profesional, reúne los requisitos exigidos por el Artículo 43 de la Ley Nº 178-J del Personal Policial;

Que en ese sentido, la transferencia de la profesional propuesta se considerara provisoria y la misma será incorporada como oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Articulo 41 de la Ley Nº 178-J;

Que la jurisdicción 21 -Policía Provincial, cuenta con la vacante necesaria para efectuar la transferencia de la ciudadana Irina Yael Rais, en el Cuerpo Profesional -Escalafón Jurídico, conforme surge del informe de la Dirección de Administración de la mencionada Institución;

Que asimismo, la transferencia solicitad se exceptúa de la normativa vigente – Ley N° 1092-A, en virtud a que cuenta con la aprobación de las autoridades pertinentes;

Que han tomado intervención en el presente trámite: el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, por medio de Dictamen N° 167/2020, considerando que no existe objeción legal a lo solicitado; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 549/2020, estimando que la medida propiciada no merece objeciones de orden jurídico; la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, entendiendo procedente la transferencia; la Dirección General de Recursos Humanos, informando que la transferencia trata de distintos escalafones y se rigen por estatutos y regímenes diferentes; la Dirección de Asesoría Letrada Policial, a través de Dictamen N° 2597/21, manifestando que no existen objeciones legales y que deberá acreditarse la necesidad de contar con los servicios de nuevos profesionales; el Estado Mayor Policial, por medio de Acta N° 75/21, haciendo lugar a la solicitud impetrada y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, informando el costo de la medida propiciada y que la jurisdicción de destino posee cargo vacante;

Que el presente instrumento, se dicta en ejercicio de la jurisdicción administrativa como atribución conferida por el Artículo 141, inciso 19 de la Constitución Provincial;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contratos y Normatización

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que por lo expuesto es procedente le dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Transfiérase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Dra. Irina Yael Rais, DNI Nº 30.140.734, del cargo de la categoría 3 - apartado C - grupo 4 – CEIC Nº 1019 - profesional 4 - jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno y Trabajo - Escalafón 2 - General del Poder Ejecutivo, actividad central 01- actividad central- actividad específica 04- Democracia y Ciudadanía - CUOF Nº 106 - Dirección General Provincial Defensora de la Democracia y el Ciudadano; al cargo de la categoría 5 - Personal de Seguridad - Personal Superior - Cuerpo Profesional - Escalafón Jurídico - grado 7 - CEIC Nº 8 - Oficial Principal - actividad central 01 - actividad central - actividad específica 01- Conducción Superior - CUOF Nº 297 Anexo 5 - División Violencia Familiar y de Género Interior Villa Ángela - jurisdicción 21 - Policía Provincial.

Artículo 2º: Nómbrese, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de la categoría 5 - Personal de Seguridad - Personal Superior - Cuerpo Profesional - Escalafón Jurídico - grado 7 - CEIC Nº 8 - Oficial Principal -actividad central 01 - actividad específica 1 - Conducción Superior –CUOF Nº 297 Anexo 5 - División Violencia Familiar y de Género Interior Villa Ángela - jurisdicción 21 - Policía Provincial, a la Dra. Irina Yael Rais, DNI Nº 30.140.734.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley Nº 178-J del Personal Policial.

Artículo 4º: Establézcase que la designación del personal nombrado en el Artículo 2º del presente Decreto, se considerara provisoria y la misma será incorporada como oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley Nº 178-J del Personal Policial.

Artículo 5º: El gasto emergente de la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2049

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamila Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contratos y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2050
RESISTENCIA, 22 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E32-2019-4612-A y acumulado; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente María Angélica Franco, DNI N° 30.814.562, dependiente de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, para desempeñar funciones en la Municipalidad de Presidencia de la Plaza;

Que previo a la medida solicitada, corresponde reconocer a la referida agente los servicios prestados en carácter de adscripta en el nombrado Municipio por el período finalizado 2020;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter de adscripta, por el período comprendido a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020, a la agente María Angélica Franco, DNI Nº 30.814.562, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00-Director- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 7- Auditoría Interna-CUOF Nº 19- Unidad de Auditoría Interna- jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, por haber cumplido funciones en la Municipalidad de Presidencia de la Plaza.

Artículo 2º: Adscríbase, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021, a la agente María Angélica Franco, DNI 30.814.562, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 7- Auditoría Interna- CUOF Nº 19- Unidad de Auditoría Interna- jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, para continuar desempeñando funciones en la Municipalidad de Presidencia de la Plaza.

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Control y Normatización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3º: Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantiene exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 4º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13 -t.v-.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2050

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 22 SEP 2021

VISTO:

La aceptación de la renuncia presentada por el señor Rodrigo Hernán Ocampo, al cargo de Secretario de Municipios; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de la citada Secretaría;

Que hasta tanto se lleve a cabo dicho nombramiento, se torna necesario efectuar la designación de quien cumplirá tal rol, con el objeto de garantizar el normal funcionamiento de la Secretaría en cuestión;

Que la Secretaria General de Gobernación, Escribana Noelia Dina Canteros, DNI Nº 26.696.545, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de dicha función;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase a cargo de la Secretaría de Municipios, a partir del 22 de septiembre de 2021, a la Escribana Noelia Dina Canteros, DNI N° 26.696.545, atento a los fundamentos citados en los considerandos del presente.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2051

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

"2021-Año de El Inspeccionable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 23 SEP 2021

VISTO:

La Ley N° 3108-A, de Ministerios, y su modificatoria N° 3333- A; el Decreto N° 2031/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado se designó al Prof. Aldo Fabián Lineras, DNI N° 17.909.565 para desempeñar el cargo de Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco;

Que por lo expuesto resulta necesario ratificar las designaciones de los funcionarios que continuarán en sus respectivos cargos como Subsecretarios y Subsecretarias del citado Ministerio, durante la gestión a su cargo;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifícase en sus respectivos cargos, a partir del 22 de septiembre de 2021, a los Subsecretarios y Subsecretarias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología conforme detalle obrante en la planilla que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal, de acuerdo con los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2052

Prof. ALDO F. LINERAS
Ministro de Educación
MECCyT

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3327-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 22 SEP 2021

VISTO:

El Decreto N° 42/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se efectuó la designación de la señora Rosana Aracelis Cisneros, DNI N° 20.721.813, en el cargo de Subsecretaria de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que se torna necesario dejar sin efecto tal designación, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado provincial;

Que a tal efecto, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 22 de septiembre de 2021, la designación de la señora Rosana Aracelis Cisneros, DNI N° 20.721.813, en el cargo de Subsecretaria de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2053

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Prof. ALDO F. LINERAS
Ministro de Educación
MECCyT

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 22 SEP 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de la Subsecretaría de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la profesora Ludmila Magali Pellegrini, DNI N° 35.300.311, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que en tal virtud, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Designase, a partir del 22 de septiembre de 2021, en el cargo de Subsecretaria de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la Profesora Ludmila Magali Pellegrini, DNI N° 35.300.311.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2054

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Prof. ALDO F. LINERAS
Ministro de Educación
MECCyT

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Dpto. Consulta y Asesoramiento
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2055

RESISTENCIA, 23 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E28-2021-14349/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la ratificación de la Adenda al Convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco;

Que a través de la RESOL-2020-121-APN#MDS del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, se creó el Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local "Potenciar Trabajo", con el objeto de contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, a través de la terminalidad educativa, la formación laboral, la certificación de competencias, así como también la creación, promoción y fortalecimiento de unidades productivas;

Que por Decreto Provincial N° 1203/2020, se ratificó en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Provincia del Chaco, y autorizó a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a realizar erogaciones, adquisiciones, a liquidar y abonar hasta la suma total de pesos doscientos setenta millones ochocientos cincuenta mil ($270.850.000);

Que el objeto de la Adenda que se pretende ratificar en el presente instrumento legal, es el otorgamiento de un subsidio institucional ampliatorio para la implementación del Programa Potenciar Trabajo, en los espacios que se determinen en el Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local - "Potenciar Trabajo";

Que en la Cláusula Tercera del mencionado documento, y a fin de cumplimentar el objetivo del Programa, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se compromete a transferir a la Provincia, en carácter de subsidio institucional ampliatorio no reintegrable, la suma de pesos sesenta millones ($ 60.000.000);

Que la presente medida se encuadra en los términos de la Constitución de la Provincia del Chaco, Artículos 36, 67 y 141-inciso 21) y concordantes; en las competencias de las Leyes Provinciales Nros 3108-A de Ministerios-Artículo 21 y 1092-A de Administración Financiera-Artículo 132-inciso b);

Que han intervenido, la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, expresando que se prosiga con el presente trámite; la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 814/2021, sin objeciones jurídicas que realizar en la medida propiciada;

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la Titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese en todos sus términos, la Adenda al Convenio suscripto entre Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco en el marco del Programa Nacional de Inclusión Socio Productiva y Desarrollo Local -Potenciar Trabajo-, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia a realizar las erogaciones, adquisiciones, liquidaciones y/o pagos hasta la suma total de pesos sesenta millones ($ 60.000.000), de conformidad a lo antes citado.

Artículo 3º: Encuádrese la presente medida en las competencias de las Leyes Nros 3108-A de Ministerios-Artículo 21 y 1092-A de Administración Financiera-Artículo 132-inciso b).

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2055

DRA. MARÍA PÍA CHIACCHIO GAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3325-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2056

RESISTENCIA, 23 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E6-2021-4006-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece: "**Artículo 1°:** "Facúltase al Poder Ejecutivo…a celebrar contrato de locación de servicios, conforme con el inciso a) del punto 2-Artículo 4° de la Ley N° 292-A (t.v.), por un plazo no superior al año…y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:…Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco…";

Que resulta necesario celebrar contratos de locación de servicios con varios profesionales quienes desempeñan funciones acordes con la situación de emergencia sanitaria por Coronavirus–COVID 19, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal y hasta el 31 diciembre de 2021;

Que el monto a percibir por los profesionales fue fijado en virtud de la formación y capacitación, lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de General de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contratos de locación de servicios, con vigencia a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme al modelo aprobado por Decreto Nº 372/78 (t.v.) con los profesionales detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorízase a la Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto mensual de los contratos de locación de servicios, autorizados por el Artículo 1º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en el Artículo 4°-punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales-Fuente 10-jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2056

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2057

RESISTENCIA, 23 SEP 2021

VISTO:

El expediente Nº E6-2021-8992-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de fórmulas de nutrición parenteral para los servicios de neonatología, pediatría, y terapia intensiva de adultos, por un período de seis (6) meses, destinadas al consumo de los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando"; Bicentenario "General Güemes" de la localidad de Juan José Castelli; y "4 de Junio, Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos cincuenta y cuatro millones quinientos veintiocho mil quinientos cuarenta y seis ($ 54.528.546);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2057

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de fórmulas de nutrición parenteral para los servicios de neonatología, pediatría, y terapia intensiva de adultos, por un período de seis (6) meses, destinadas al consumo de los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando"; Bicentenario "General Güemes" de la localidad de Juan José Castelli; y "4 de Junio, Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos cincuenta y cuatro millones quinientos veintiocho mil quinientos cuarenta y seis ($ 54.528.546); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Servicio de Neonatología:

- Dra. Mónica Ganduglia (Titular).
- Dra. Karen Martel (Suplente).
- Dra. Mirta Ayala (Suplente).

- Servicio de Terapia Intensiva Adultos:

- Dr. Darío Barrios.
- Carolina Insaulralde.

- Servicio de Nutrición y diabetes:

- Juliana Figueroa.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 16 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2057

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2058
RESISTENCIA, 23 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E6-2021-433-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la contratación en carácter de locación de servicios de varios profesionales en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece: **"Artículo 1°:** Facúltase al Poder Ejecutivo, con carácter de excepción al Artículo 4° de la Ley N° 1873-A, a celebrar contrato de locación de servicios conforme con el inciso a)- punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A (t.v.), por un plazo no superior al año, primer al año, ...para prestar servicios en la red de establecimientos oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que, por sus conocimiento técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud en toda la Provincia del Chaco...;

Que resulta necesario celebrar contratos de locación de servicios con varios agentes profesionales, quienes desempeñan funciones acordes con la situación de emergencia sanitaria por Coronavirus –COVID 19, con vigencia a partir de la fecha de notificación del mismo y hasta el 31 diciembre de 2021;

Que el monto a percibir por cada contrato fue fijado en virtud de la formación y capacitación de los profesionales involucrados, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de General de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contratos de locación de servicios, con varios profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, con vigencia a partir de la fecha de su notificación del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme al modelo aprobado por Decreto Nº 372/78 (t.v.), y en un todo de acuerdo con los motivos expuestos a los considerandos precedentes.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECTORA

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto mensual de los contratos de locación de servicios, autorizados por el Artículo 1º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.

Artículo 3º: La presente medida se encuadra en el Artículo 4°- punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales-Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2058

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. Carolina B. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2059

RESISTENCIA, 23 SEP 2021

VISTO:

El expediente Nº E6-2021-6278-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de fórmulas enterales destinadas a pacientes ambulatorios e internación de toda la Provincia, para un período de cuatro (4) meses, a través de la Dirección de Nutrición, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública Nº 103/21, autorizado por Decreto Nº 1536/2021 con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/2021, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/2021 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado seis (6) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, aconsejó reducir los renglones Nros. 7 en 36 unidades (de 72 a 36), por cuestiones de presentación y economicidad; y 31 en 80 unidades (de 140 a 60), por cuestiones de stock;

Que dicha Comisión manifestó rechazar a la oferta Nº 2 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4 y a la oferta Nº 5 de la señora Iris Andrea Gil, CUIT N° 27-25518114-4, en el renglón Nº 9, por precio inconveniente, y sugirió desestimar a la oferta Nº 3 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4 el renglón N° 13, a la oferta Nº 4 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3 el renglón Nº 25 (Of. principal y alternativa) y a la oferta N° 6 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, el renglón Nº 12, todos por opinión técnica;

Que la citada comisión aconsejó declarar desierto el renglón Nº 19, por no presentarse oferta alguna y fracasado el renglón Nº 9, por precio inconveniente; sugiriendo realizar una contratación directa a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, del renglón declarado desierto y fracasado;

Que en ese contexto, la aludida Comisión decidió preadjudicar a la oferta Nº 2 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, el renglón N° 8, por menor precio, el renglón Nº 17, por ser único oferente admisible, los renglones Nros. 23 y 30, por ser único oferente, y el renglón Nº 25, por menor precio admisible, todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones diez mil ciento noventa y siete ($5.010.197); a la oferta Nº 4 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones Nros. 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 16, 20, 21, 22, 24, 26, 27, 29 y 32, por menor precio, y los renglones Nros. 1, 12, 13, 18 y 28, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

LA FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Subsecretaría Legal y Técnica

2059

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas admisible, por un monto de pesos trece millones doscientos diez mil setecientos veinte ($13.210.720); a la oferta Nº 5 de la señora Iris Andrea Gil, CUIT N° 27-25518114-4, los renglones Nros. 7 (en 36 unidades) y 14, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento noventa y dos mil doscientos veintitrés con noventa y dos centavos ($192.223,92); y a la oferta Nº 6 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, el renglón Nº 15, por menor precio y el renglón Nº 31 (en 60 unidades), por menor precio admisible, y ambos por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas admisible por un monto de pesos un millón doscientos veintinueve mil ochocientos veinte ($1.229.820). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos diecinueve millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta con noventa y dos centavos ($19.642.960,92);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 436/2021, indicando prosecución del trámite conforme las normas que regulan la presente; y cuenta con el aval la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adjudíquese la Licitación Pública Nº 103/2021, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de fórmulas enterales destinadas a pacientes ambulatorios e internación de toda la Provincia, para un período de cuatro (4) meses, a través de la Dirección de Nutrición, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la oferta Nº 2 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, el renglón N° 8, por menor precio, el renglón Nº 17, por ser único oferente admisible, los renglones Nros. 23 y 30, por ser único oferente, y el renglón Nº 25, por menor precio admisible, todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones diez mil ciento noventa y siete ($5.010.197); a la oferta Nº 4 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones Nros. 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 16, 20, 21, 22, 24, 26, 27, 29 y 32, por menor precio, y los renglones Nros 1, 12, 13, 18 y 28, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas admisible, por un monto de pesos trece millones doscientos diez mil setecientos veinte ($13.210.720); a la oferta Nº 5 de la señora Iris Andrea Gil, CUIT N° 27-25518114-4, los renglones Nros. 7 (en 36 unidades) y 14, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento noventa y dos mil doscientos veintitrés con noventa y dos centavos

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2059

($192.223,92); y a la oferta Nº 6 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, el renglón Nº 15, por menor precio y el renglón Nº 31 (en 60 unidades), por menor precio admisible, y ambos por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas admisible por un monto de pesos un millón doscientos veintinueve mil ochocientos veinte ($1.229.820). El monto total Adjudicado asciende a la suma de pesos diecinueve millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta con noventa y dos centavos ($19.642.960,92).

Artículo 2º: Redúzcase las cantidades en los renglones Nros. 7 en 36 unidades (de 72 a 36), por cuestiones de presentación y economicidad, y 31 en 80 unidades (de 140 a 60), por cuestiones de stock.

Artículo 3º: Rechácese a la oferta Nº 2 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4 y a la oferta Nº 5 de la señora Iris Andrea Gil, CUIT N° 27-25518114-4, en el renglón Nº 9, por precio inconveniente.

Artículo 4º: Desestímese a la oferta Nº 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, los renglones Nros. 1 y 28, a la oferta Nº 2 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones Nros. 1 y 26, a la oferta Nº 3 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, los renglones Nros. 1 (Of. principal y alternativa), 26 y 28, a la oferta Nº 4 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones Nros. 1 (alternativa), 9, 17 y 30, a la oferta Nº 5 de la señora Iris Andrea Gil, CUIT N° 27-25518114-4, el renglón Nº 31 y a la oferta N° 6 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones Nros. 1 (Of. alternativa) y 9, todas por no ajustarse al pliego de condiciones técnicas. A la oferta Nº 3 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4 el renglón Nº 13, a la oferta Nº 4 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3 el renglón Nº 25 (Of. principal y alternativa) y a la oferta N° 6 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, el renglón Nº 12, todos por opinión técnica.

Artículo 5º: Declárese desierto el renglón Nº 19, por no presentarse oferta alguna y fracasado el renglón Nº 9, por precio inconveniente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a realizar una Contratación Directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de los renglones declarados desiertos y fracasados.

Artículo 7º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la oferta Nº 2 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, a la oferta Nº 4 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, a la oferta N° 5 de la señora Iris Andrea Gil, CUIT N° 27-25518114-4 y a la oferta N° 6 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECTORA
Decisión, Control y Documentación
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 8°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros]. 3566/77 (tv), 692/01, 460/2021, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/2021 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 9°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 – actividad/obra 16 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2059

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 23 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-12974-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Fundación Liga de Madres Apoyo a la Lactancia Materna, solicita la declaración de Interés Provincial de la **inauguración de un nuevo sillón de lactancia materna**, a llevarse a cabo el día 19 de octubre de 2021, en el Hospital Luis Fleitas, de la localidad de Fontana, propiciada por dicha institución;

Que dicho Hospital propuso donar un espacio destinado para que las madres puedan amamantar a sus niños de manera cómoda, segura e higiénica;

Que en virtud de la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la **inauguración de un nuevo sillón de lactancia materna**, a llevarse a cabo el 19 de octubre de 2021, en Hospital Luis Fleitas, de la localidad de Fontana, propiciada por la Fundación Liga de Madres Apoyo a la Lactancia Materna; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2060

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeri
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHAC

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Reportaje a General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 23 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-12976-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Fundación Liga de Madres Apoyo a la Lactancia Materna, solicita la declaración de Interés Provincial de la **inauguración de un nuevo sillón de lactancia materna**, a llevarse a cabo el día 09 de octubre de 2021, en la Iglesia de Jesucristo, sita en Av. Castelli N° 1000, de la ciudad de Resistencia, propiciada por dicha organización;

Que dicha institución propuso donar un espacio destinado para que las madres puedan amamantar a sus niños de manera cómoda, segura e higiénica;

Que en virtud de la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la **inauguración de un nuevo sillón de lactancia materna**, a llevarse a cabo el día 09 de octubre de 2021, en la Iglesia de Jesucristo, sita en Av. Castelli N° 1000, de la ciudad de Resistencia, propiciada por la Fundación Liga de Madres Apoyo a la Lactancia Materna; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2061

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 23 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-12793-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Colegio de Psicólogos del Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial de la **Capacitación "Abordajes Clínicos y Jurídicos con Adolescentes que Cometen Actos Sexualmente Abusivos"**, a desarrollarse los días 07 y 14 de octubre de 2021, mediante modalidad virtual, organizada por la Secretaría de Actividades Científicas de dicho Colegio;

Que los encuentros serán de carácter interdisciplinario, coordinados por la Dra. en Psicología, Laura A. Capacete, y estarán destinados a profesionales de Psicología, Derecho, Trabajo Social, operadores/as y estudiantes avanzados de las mencionadas disciplinas;

Que se propicia la referida capacitación, no sólo intra-institucional, sino dirigida a todas las personas que intervienen desde diferentes ámbitos institucionales en problemáticas tan complejas y de gran impacto social, teniendo en cuenta que el destinatario común es la sociedad y sus integrantes;

Que teniendo en cuenta la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la **Capacitación "Abordajes Clínicos y Jurídicos con Adolescentes que Cometen Actos Sexualmente Abusivos"**, a desarrollarse los días 07 y 14 de octubre de 2021, mediante modalidad virtual, organizada por la Secretaría de Actividades Científicas del Colegio de Psicólogos del Chaco; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2062

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Dpto. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 23 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E28-2021-14907-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Subsecretaría de Personas Adultas Mayores del Ministerio de Desarrollo Social, solicita la declaración de Interés Provincial de la **2° Edición del "Torneo Provincial de Newcom"**, realizada los días 19 y 20 de septiembre de 2021, en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que dicho evento se enmarca en el Día del Jubilado, a conmemorarse en la Argentina el día 20 de septiembre, y que tiene como objetivo promover e incentivar la práctica del deporte en las personas mayores;

Que el newcom es una adaptación del vóleibol que fue incorporada como disciplina para adultos mayores, en los Juegos Nacionales Evita del año 2008;

Que la primera fecha del mencionado Torneo tuvo lugar los días 13 y 14 de agosto del corriente año, en las instalaciones del Polideportivo Jaime Zapata de la ciudad Resistencia, y contó con la participación de ciento cincuenta (150) personas adultas mayores representando a equipos de diferentes localidades de de la provincia;

Que la tercera edición está prevista para realizarse los días 23 y 24 de octubre de 2021, en la localidad de La Leonesa, que por Ley N° 3015-S fue declarada como Capital Provincial del Newcom;

Que ha tomado intervención la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, mediante Dictamen N° 200/21, sin formular especificaciones técnicas a la medida y avalando la prosecución del trámite;

Que teniendo en cuenta la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la **2° Edición del "Torneo Provincial de Newcom"**, realizada los días 19 y 20 de septiembre de 2021, en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, organizada por la Subsecretaría de Personas Adultas Mayores del Ministerio de Desarrollo Social; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2063

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CHIANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3327

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2064

RESISTENCIA, 23 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E28-2021-15310-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Subsecretaría de Personas Adultas Mayores del Ministerio de Desarrollo Social, solicita la declaración de Interés Provincial del **Dia Internacional de las Personas de Edad**, a celebrarse el 1 de octubre de 2021;

Que el 14 de diciembre de 1990, la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de la Resolución Nº 45/106, designó el 1 de octubre como el "Día Internacional de las Personas de Edad", con el objeto de reivindicar los derechos de este grupo etario y sensibilizar sobre la importancia de erradicar los prejuicios hacia las personas adultas mayores;

Que dicho día es una oportunidad para destacar las contribuciones y aportes al desarrollo social que las personas mayores han hecho, además de promover un envejecimiento activo y saludable, acentuando la atención en las necesidades y desafíos particulares a los que se enfrentan, en especial quienes se encuentran en una situación de vulnerabilidad, o que son víctimas de discriminación, abandono, estigmatización, maltrato y/o falta de cuidados;

Que en la referida fecha se evidencia la necesidad de adoptar políticas públicas específicas para promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona adulta mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad;

Que en el marco de la citada conmemoración, se llevarán a cabo diferentes actividades en distintas localidades de la Provincia, con el objetivo de favorecer la construcción social de una imagen positiva de la persona de edad y fomentar el cumplimiento de los principios establecidos en la "Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores";

Que ha tomado intervención la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, mediante Dictamen N° 208/21, informando que el proyecto se enmarca en las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en cuanto a los fines y objetivos que se persiguen;

Que en virtud de la relevancia de la aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la Ministra de Desarrollo Social;

Por ello;

Dra. MARIA PIA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial el **Dia Internacional de las Personas de Edad**, a celebrarse el 1 de octubre de 2021; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2064

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 2329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2065

RESISTENCIA, 23 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple E29-2021-32587-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología solicita la incorporación a la planta permanente en el citado Mtrio. de Ed., Cult., Cienc. y Tec., de la señora Laura Edita Ojeda, D.N.I Nº 18.607.729, en cumplimiento de la Sentencia Judicial Definitiva Nº 20 de fecha 15 de abril de 2021, dictada en autos caratulados: "Ojeda Laura Edita C/Gobierno de la Provincia del Chaco S/Acción de Amparo" Expte. Nº 1912/19 que se tramita en el Juzgado de Trabajo Nº 4, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada sentencia en su parte pertinente dice: Autos y Vistos... Resulta... Considerando... Resuelve: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por la Sra. Laura Edita Ojeda contra Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a éste último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco de la amparista, debiéndose computar la antigüedad que la actora acumuló desde el 30 de octubre de 2006, según los términos del art. 12 del Decreto 1249/11, designándola conforme las tareas de portera que ejerce cumpliendo funciones dentro del Establecimiento Educativo EEP Nº 383 "Enriqueta Mohando de Solimano", dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia, en la categoría que corresponda a la tarea efectivamente realizada por la actora, en el término de sesenta días (60) días, conforme la Ley 945-C art. 2, desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley. II.- Imponer Costas... III.- Regístrese, Protocolícese, Notifíquese...". Firmado: Fabián Amarilla Juez Juzgado Laboral Nº 4;

Que dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley Nº 1873-A de Pase a Planta Personal del Sector Público Provincial, el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley Nº 2423-A;

Que en tal virtud, la amparista podrá acceder al reconocimiento de antigüedad pertinente desde la fecha 30 de octubre de 2006 en el contexto de la previsiones dadas por Ley 1596-A y su reglamentación por Decreto Nº 233/13, todo ello según el procedimiento para el computo de aportes y contribuciones previsionales;

Que han tomado intervención los siguiente organismos: la Unidad de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión y la Unidad de Recursos Humanos, ambas áreas competentes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Asesoría General de Gobierno, ésta última a través del Dictamen Nº 435/21 y la Fiscalía de Estado, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal el cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

PROF. JAVIER F. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila Lilian Tavara
A/C Departamento Gestión de Documentación de la Dirección Contable y Administración

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial, dictada en los autos caratulados "Ojeda Laura Edita C/Gobierno de la Provincia del Chaco S/Acción de Amparo" Expte. Nº 1912/19 que se tramita en el Juzgado de Trabajo Nº 4, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Créase a partir de la fecha del presente decreto, en la Categoría 7 personal de servicios – CEIC 1039 – grupo 1 – servicios 1 – programa 13 – nivel primario – actividad específica 01 – Administración y Docencia – CUOF 383 – Escuela de Educación Primaria Nº 383 dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia.

Artículo 3°: Nómbrase a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Laura Edita Ojeda, D.N.I Nº 18.607.729, en el ámbito delMtrio. de Ed., Cult., Cienc. y Tecn., del cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

Artículo 4°: Establécese que señora Laura Edita Ojeda, D.N.I Nº 18.607.729, podrá acceder al reconocimiento de antigüedad pertinente a partir del 30 de octubre en el contexto de la previsiones dadas por Ley Nº 1596-A y su reglamentación por Decreto Nº 233/13, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales.

Artículo 5°: La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A, y el Decreto Nº 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorios y complementarios.

Artículo 6°: Por la Secretaría General del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respetiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2065

CP JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

PROF. ALDO Y. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila Lilian Tavara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2066

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 23 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E21-2021-370-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través Acta de entrega de vehículo, con fecha 4 de febrero de 2021, el Oficial Auxiliar Alberto Moisés Barvisan, Jefe a/c Accidental de la División Patrimonio, realizó la entrega de un (1) vehículo policial fuera de servicio en condiciones de baja patrimonial, conforme Disposición N° 2418/2020 de Jefatura de Policía, de fecha 19 de octubre de 2020, rubricada por el Comisario General ® Ariel Alejandro Acuña - Jefe de Policía de la Provincia del Chaco, al representante de la Fundación Forjando Esperanza en el Chaco;

Que el objeto de la donación de la mencionada unidad, será para fines de bien común y promoción social conforme lo establece la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, Artículo 138 y Decreto N° 408/73, Régimen Patrimonial Vigente;

Que ante tal situación, se torna necesario el dictado del presente, a los efectos de realizar diligencias necesarias para el cambio de titularidad ante los Organismos competentes;

Que han tomado la correspondiente intervención, la Dirección General de Gestión de Bienes de la Secretaría General de Gobernación, sugiriendo la continuidad del trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, indicando prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la señora Ministra de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dónase a partir del día 4 de febrero de 2021, a la Fundación Forjando Esperanza en el Chaco, representada por el señor Marcelo Omar Gauto, DNI N° 26.320.383, el vehículo tipo Pick Up, marca Toyota, modelo Hilux 4x2, cabina doble DX 2.5 TDI 6M/T, año 2015, dominio OPH-047, Motor N° 2KD-A624809, Chasis N° 8AJER32G1F4055614, identificación patrimonial Nº 361202, perteneciente a la jurisdicción 21 – Policía Provincial, de acuerdo con lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Facúltase a la Dirección General de Gestión de Bienes a suscribir los formularios y actuaciones notariales necesarias a fin de concretar la correspondiente donación a favor de la mencionada Fundación.

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Dirección, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3º: Establécese que se deberá tramitar la transferencia de dominio en forma reglamentaria ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la fecha del presente Decreto, por lo que los gastos que surjan del referido trámite, correrán por cuenta de la Fundación en cuestión

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2066

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3321-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2067

RESISTENCIA, 23 SEP 2021

VISTO:

El expediente Nº E-14-1961-585-E, con acumulados; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple Nº E-14-2018-3041-A, se solicita la Subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 13 y 15, Sección E, Circunscripción III, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 229has. 35as. 13cas., propiedad de la señora Sixta Álvarez de Leyes, DNI. N° 598.818, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N° 7818 y Nº 7819, Departamento Libertador General San Martín, en cinco (5) Unidades Económicas de 35has. 32as. 12cas.; 77has. 32as. 13cas.; 32has. 32as. 02cas.; 32has. 12as. 02cas. y 52has. 26as. 84cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto la propietaria presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, el 29 de marzo de 2021;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización a través del Dictamen 198/21;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 13 y 15, Sección E, Circunscripción III, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 229has. 35as. 13cas., propiedad de la señora Sixta Álvarez de Leyes, DNI N° 598.818, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N° 7818 y Nº 7819, Departamento Libertador General San Martín, en cinco (5) Unidades Económicas: a) Fracción Oeste de la Parcela 13, con superficie de 35has. 32as. 12cas.; b) Fracción Centro Oeste de la Parcela 13, con superficie de 77has. 32as. 13cas.; c) Fracción Centro Este de la Parcela 13, con superficie de 32has. 32as. 02cas.; d) Fracción Este de la Parcela 13, con superficie de 32has. 12as. 02cas. y e) Parcela 15, con superficie de 52has. 26as. 84cas todas de la Sección E, Circunscripción III, Departamento Libertador General San Martín.

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECTORA

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2067

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Epifanio Bustos Rodríguez
DIRECTORA
Decisión, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 23 SEP 2021

VISTO:

El expediente Nº E-14-2007-97-E, con acumulados; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple Nº E-14-2019-5804-A, se solicita la Subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 4, Chacra 78, Circunscripción XIV, Departamento Maipú, con superficie total de 27has. 15as. 37cas., propiedad del señor Nicolás Koleff, DNI N° 7.454.465, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2325, Departamento Maipú, en dos (2) Unidades Económicas de 20has. 15as. 37cas. y 07has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, el 5 de marzo de 2021;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización a través del Dictamen Nº 199/21;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 4, Chacra 78, Circunscripción XIV, Departamento Maipú, con superficie total de 27has. 15as. 37cas., propiedad del señor Nicolás Koleff, DNI. N° 7.454.465, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2325, Departamento Maipú, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Norte de la Parcela 4, Chacra 78, con superficie de 20has. 15as. 37cas.; y b) Fracción Sur de la Parcela 4, Chacra 78, con superficie de 07has. 00as. 00cas, ambas de la Parcela 4, Circunscripción XIV, Departamento Maipú, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2068

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Barbara Beatriz Bonifacio
DIRECTORA
Decide, Contralor y Normativa
Subsecretaría U.C.

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 23 SEP 2021

VISTO:

El expediente Nº E-14-1979-50-E, con acumulados; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple Nº E-14-2020-2215-A, se solicita la Subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 2, Chacra 87 y Parcela 5, Chacra 114, Circunscripción III, Departamento 12 de Octubre, con superficie total de 80has. 27as. 73cas. 55dm^2., propiedad de los señores Ernesto Enrique Vera, DNI Nº 17.085.850; y Marcelo Belich, DNI Nº 25.210.874 y la señora Marcela Beatriz Mena, DNI Nº 29.439.325, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N° 7024 y Nº 7025, Departamento 12 de Octubre, en tres (3) Unidades Económicas de 30has. 17as. 93cas. 13dm^2.; 20has. 11as. 95cas. 42dm^2. y 29has. 97as. 85cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, el 26 de febrero de 2021;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización a través del Dictamen Nº 201/21

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 2, Chacra 87 y Parcela 5, Chacra 114, Circunscripción III, Departamento 12 de Octubre, con superficie total de 80has. 27as. 73cas. 55dm^2., propiedad de los señores Ernesto Enrique Vera, DNI Nº 17.085.850; y Marcelo Belich, DNI Nº 25.210.874 y la señora Marcela Beatriz Mena, DNI Nº 29.439.325, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N° 7024 y Nº 7025, Departamento 12 de Octubre, en tres (3) Unidades Económicas: a) Fracción 1 de la Parcela 2, Chacra 87, con superficie de 30has. 17as. 93cas. 13dm^2.; b) Fracción 2 de la Parcela 2, Chacra 87, con superficie de 20has. 11as. 95cas. 42dm^2.; y c) Parcela 5, Chacra 114, con superficie de 29has. 97as. 85cas, todas de la Circunscripción III, Departamento 12 de Octubre.

Artículo 2º: La presente medida se encuadra en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2069

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2071
RESISTENCIA, 24 SEP 2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/2020 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020; 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020; 756/2020, 843/2020; 1068/2020; 1207/2020, 1314/2020; 1429/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1681/2020, 1706/2020, 1822/2020; 1891/2020, 1/2021; 15/2021; 128/2021; 180/2021; 398/21; 540/2021; 690/2021; 792/2021; 810/2021; 857/2021; 939/2021; 1169/2021; 1176/2021; 1242/2021; 1356/2021; 1474/2021; 1581/2021; 1809/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social y/o el distanciamiento social preventivo obligatorio, conforme la situación epidemiológica del pais y de las distintas jurisdicciones provinciales;

Que a su vez la Provincia ha dictado sucesivas medidas de restricción que fueron variando y adecuándose a la evolución de los indicadores sanitarios provinciales; para lo cual se ejecutan constantes diagnósticos y controles por parte de las autoridades sanitarias y de seguridad adaptando las disposiciones establecidas al igual que las plataformas y sistemas digitales pertinentes;

Que a través del Plan de Vacunación aprobado por Decreto Nº 1891/2021 se continúa ejecutando la principal acción para proteger efectivamente a la ciudadania, con una estrategia de vacunación voluntaria, escalonada y en etapas no excluyentes, procurando ampliar progresivamente la población objetivo que permita inmunizar de forma gradual a mayor cantidad de personas, lo que a la fecha del dictado del presente instrumento se ha incrementado de modo exponencial con más de 1.222.000 dosis aplicadas;

Que la vacunación es una acción esencial, prioritaria y decisiva de salud pública, la que debe ser masiva y sostenida en el tiempo, con el objetivo final de alcanzar como efecto la inmunización de la población, razón por la que resulta preciso continuar instando a la población en el cumplimiento de los esquemas vacunatorios con el objeto de disminuir la incidencia del virus y su letalidad conforme se ha demostrado por diversos estudios locales y a nivel internacional;

Que en tal sentido el proceso de vacunación alcanzó altas coberturas con al menos una (1) dosis en las poblaciones objetivos permitiendo aumentar las coberturas de esquemas completos, lo que constituye una ventaja que evidencia disminución en la tasa de contagios, en el porcentaje de ocupación de camas del sistema sanitario público-privado, entre otros indicadores;

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Es FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2071

Que previo a la introducción de vacunas, la mayor circulación del virus se traducía en mayor número de casos, mayor número de internaciones en UTI y también mayor número de fallecimientos; observándose a la fecha una constante reducción del porcentaje de contagios, con una positividad promedio semanal del 3,4 %, sumado a una fuerte disminución de contagiados activos y una disminución en la incidencia en las localidades del Gran Resistencia; con notable reducción del porcentaje de ocupación de camas en toda la Provincia;

Que en ese contexto, la Provincia ha avanzado conforme la situación sanitaria en el dictado de sucesivas medidas que fueron variando de acuerdo a la evolución de los indicadores provinciales; para lo cual se ejecutan constantes diagnósticos y controles por parte de las autoridades sanitarias y de seguridad adaptando las disposiciones establecidas al igual que las plataformas y sistemas digitales pertinentes;

Que es de destacar que la situación epidemiológica actual se encuentra estable y en un franco descenso en la mayoría de las jurisdicciones, sin registrar casos en algunos municipios lo cual conlleva adecuar las medidas sanitarias vigentes en toda la Provincia;

Que la utilización de la aplicación "Pasaporte Chaco", se constituye como un documento sanitario de circulación obligatorio en el contexto de pandemia actual, permitiendo conocer a través de la misma el estado de protección inmunitaria de cada persona o en su defecto su potencial riesgo, el cual se complementa con el sistema de Mi Argentina, plataforma digital que opera como documento oficial de acreditación del esquema de vacunación;

Que no obstante las aperturas de diversas actividades y el aumento del aforo tanto en espacios abiertos como en espacio cerrados, continúa siendo necesario instar a toda la población al debido cumplimiento de los protocolos vigentes, de las reglas de distanciamiento social y bioseguridad, así como el uso correcto de barbijos o tapabocas para realizar actividades en espacios cerrados y al aire libre cuando existan aglomeraciones;

Que las medidas adoptadas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, observándose no solo la situación epidemiológica local, sino la situación global y con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resulte necesario;

Que en el sistema constitucional argentino, no hay derechos absolutos y todos están subordinados a las leyes que reglamenten su ejercicio; y la temporalidad que caracteriza a la emergencia, que resulta de las circunstancias mismas, no puede ser fijada de antemano en un plazo preciso. Todo lo que cabe afirmar razonablemente es que la emergencia dura todo el tiempo que persisten las causas que la han originado;

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Es FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROF. ANA LIA BONNY

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo Nº 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébense a partir del día de la fecha las medidas especiales en el marco de la pandemia por Covid19, conforme las particularidades que, para el desarrollo de actividades, se detallan en el Anexo que forma parte del presente instrumento legal, de conformidad a los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Ratificase el funcionamiento del Sistema de Administración Inteligente – SAI oportunamente creado por Decreto N° 643/2020 y asimismo la utilización del "Pasaporte Chaco" de carácter obligatorio como permiso de circulación de personas en todo el territorio provincial el cual comprende su autotest y la identificación de cada sujeto de acuerdo a su situación inmunitaria ante el Covid-19 conforme lo establecido en el Anexo de este Decreto.

Artículo 3º: Establézcase que dicho pasaporte será exigible para el desarrollo de las actividades conforme las habilitaciones que se determinan para cada modalidad en el Anexo del presente.

Artículo 4º: Facúltese a los Ministerios, Secretarias y autoridades jurisdiccionales del Poder Ejecutivo para que de acuerdo a sus competencias puedan disponer medidas y acciones de carácter complementario a las establecidas en el presente instrumento, debiendo observar el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que se encuentran vigentes y/o los que pudieran determinarse por la autoridad sanitaria nacional o provincial.

Artículo 5°: Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa y al Superior Tribunal de Justicia para su conocimiento.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2071

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GOMEZ
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Sección Contralor y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coord.

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2072

RESISTENCIA, 24 SEP 2021

VISTO:

El Decreto Nº 2031/2021 y el Decreto Nº 796/2020; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo tramitado por Actuación simple N° E29-2020-19898-A, se dictó el Decreto Nº 796/2020, por el cual se facultó a la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a suscribir todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del "Plan Estratégico Nacional 2016-2021 Argentina Enseña y Aprende", en materia de adquisiciones, contrataciones y/o licitaciones, de acuerdo con las disposiciones de la Resolución Nº 285/16 del Consejo Federal de Educación, y del Plan Operativo Anual Integral provincial;

Que tal lo mencionado, dicha facultad se otorgó en el marco del "Plan Estratégico Nacional 2016-2021 Argentina Enseña y Aprende" aprobado por Resolución Nº 285/16 del Consejo Federal de Educación, teniendo por finalidad garantizar una educación de calidad que desarrolle todas las dimensiones de la persona para su desempeño social, laboral, académico, contemplándose tres ejes: a) Aprendizaje para el desarrollo integral de todos los estudiantes; b) Formación docente, desarrollo profesional y enseñanza de calidad y c) Planificación y gestión de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo;

Que en el decreto de referencia, para la consolidación del citado Plan Estratégico Nacional se diseñó un Plan Operativo Anual Integral compuesto a la fecha, por los Programas 29: Gestión Educativa y Políticas Socioeducativa; 32: Evaluación de la Calidad Educativa; 37: Infraestructura y Equipamiento; 39: Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica (INET); 44: Mejoramiento de la Calidad Educativa; 45: Acciones de Formación Docente; 46: Fortalecimiento Edilicio de Jardines Infantiles; 47: Implementación del Plan Nacional de Educación Digital y 48: Fortalecimiento Territorial, los que durante los períodos 2020 - 2021 podrían variar según las directrices del Gobierno Nacional, Provincial como así del Ministerio de Educación de la Nación;

Que por Decreto Nº 2030/2021 se deja sin efecto a partir del día 22 de septiembre del corriente año, la designación de la Lic. Daniela Andrea Torrente en el cargo de Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, designándose en su lugar por Decreto N° 2031/2021 al Profesor Aldo Fabián Lineras, DNI Nº 17.909.565;

Que a fin de dar continuidad a las actuaciones administrativas, gestiones y obras iniciadas, en proceso de aprobación y/o ejecución, en el marco del "Plan Estratégico Nacional 2016-2021 Argentina Enseña y Aprende", resulta necesario ratificar al actual responsable de la jurisdicción las facultades oportunamente conferidas por Decreto de referencia, permitiendo optimizar los recursos y otorgar celeridad y eficacia en el cumplimiento de las metas y objetivos señalados;

Que de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 141, incisos 1) y 10) de la Constitución Provincial (1957-1994), corresponde el dictado del presente instrumento legal;

PROF. ALDO F. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Gestión, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Articulo 1º: Ratifíquese al actual Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología las facultades otorgadas por Decreto Nº 796/2020, encontrándose facultado a suscribir todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del "Plan Estratégico Nacional 2016-2021 Argentina Enseña y Aprende", en materia de adquisiciones, contrataciones y/o licitaciones, de acuerdo con las disposiciones de la Resolución Nº 285/16 del Consejo Federal de Educación, y del Plan Operativo Anual Integral, con los Programas 29: Gestión Educativa y Políticas Socioeducativas; 32: Evaluación de la Calidad Educativa; 37: Infraestructura y Equipamiento; 39: Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica (INET); 44: Mejoramiento de la Calidad Educativa; 45: Acciones de Formación Docente; 46: Fortalecimiento Edilicio de Jardines Infantiles; 47: Implementación del Plan Nacional de Educación Digital, y/o los Programas que en el futuro, se agreguen o modifiquen, en el marco del mencionado Plan Estratégico Nacional, según las iniciativas del Programa de Gobierno del Estado Nacional como del Estado Provincial.

Articulo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2072

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

PROF. ALDO ALLINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decreto, Contratos y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 24 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E20-2021-2802-A, el Decreto Nº 4860/19; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Administración Tributaria Provincial –ATP- propicia aumentar el monto mínimo de las deudas que estarán sujetas al cobro por vía judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 73- inciso b)-último párrafo- de la Ley Nº 83-F del Código Tributario Provincial;

Que actualmente el monto mínimo vigente, de pesos diez mil ($ 10.000), resulta de escaso interés fiscal y no se adecúa a los costos de tramitación de los juicios, muchas veces con deudores domiciliados fuera de la jurisdicción, generando a su vez una sobrecarga de causas que no cuentan con interés fiscal significativo;

Que en tal sentido, resulta necesario derogar el Decreto Nº 4860/19 y así fijar por vía reglamentaria la nueva suma que deberán alcanzar las deudas fiscales para su cobro por vía judicial;

Que han intervenido, la Asesoría Legal de la Administración Tributaria Provincial, estimando razonable el incremento propuesto; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, expresando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 824/2021, sin reparos que realizar en la medida propiciada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Fíjase en pesos veinticinco mil ($ 25.000) en concepto de capital, a la suma a que hace referencia el Artículo 73-inciso b)–último párrafo- de la Ley Nº 83- F del Código Tributario Provincial. El importe precedente podrá ser duplicado por la Administración Tributaria Provincial -ATP- en los casos de deudas cuyo cobro pueda implicar erogaciones significativas por razones de distancia, localización o domicilio del deudor u otras causas que previsiblemente generen incrementos apreciables en los costos de cobranzas, o cuando existan indicios fehacientes de incobrabilidad o manifiesta insolvencia del deudor.

Artículo 2º: Déjase sin efecto el Decreto Nº 4860/19.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2073

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DR. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 852...

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2074

RESISTENCIA, 24 SEP 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-1839-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de un (1) Ecocardiógrafo Doppler, destinado al Servicio de Cardiología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos seis millones novecientos veinticuatro mil quinientos setenta con noventa centavos ($ 6.924.570,90);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[os] 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 modificado por su similar 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello

SANTIAGO PÉREZ PONT
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Jefe Departamento Contrataciones N/A
Dcción. Contrataciones Estratégicas

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de un (1) Ecocardiógrafo Doppler, destinado al Servicio de Cardiología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos seis millones novecientos veinticuatro mil quinientos setenta con noventa centavos ($ 6.924.570,90), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Servicio de Cardiología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando.
- División de Bioingeniería del Hospital "Dr. Julio C. Perrando.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[os] 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11- Subprograma 1 - Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2074

SANTIAGO PÉREZ PON[S]
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPPANERI
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Prof. Ana Mabel Soares
Jefe Departamento Contador n/a
Dcción. Contable y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2075
RESISTENCIA, 24 SEP 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2020-10655-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de equipamientos destinados al Servicio de Guardia y Emergencia del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos diez millones quinientos noventa y cuatro mil ciento setenta y dos con catorce centavos ($ 10.594.172,14);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[nos] 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

SANTIAGO PEREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. [illegible] Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Gestión, Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de equipamientos destinados al Servicio de Guardia y Emergencia del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos diez millones quinientos noventa y cuatro mil ciento setenta y dos con catorce centavos ($ 10.594.172,14), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña.
- Servicio de Guardia y Emergencia del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Subprograma 3 - Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2075

SANTIAGO PÉREZ PONS
DIRECTORIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Gabriel Suárez
Jefe Departamento Controlar a/A
Gestión, Custodia y Normatización

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2076

RESISTENCIA, 24 SEP 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-9153-E; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo, se propicia efectuar la adquisición, instalación y calibración de un (1) tubo de rayos X- de 4,0 MHU para el Tomógrafo computado Canon modelo Alexión Advance s/n 1CC12X3499, ubicado en el Hospital "Dr. Julio C. Perrando";

Que la firma Canon Medical Systems Argentina S.A., es la única Autorizada a prestar servicio de reparación y mantenimiento de Tomógrafos Canon Activion 16, según certificado de representación exclusiva obrante de fojas 07 a 13 del Expediente citado en el Visto;

Que a fojas 15, obra informe técnico del Jefe de la División de Bioingeniería y el Director de Ingeniería Hospitalaria del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", donde consta que el Tomógrafo Canon Activion 16 requiere cambio de tubo emisor por ser un elemento que se consume durante el uso, aclarando que no existen alternativas para su reposición, salvo a que se recurra a la marca y modelo especifico, tanto para su instalación como calibrado de imágenes;

Que a fojas 02, obra presupuesto de la firma Canon Medical Systems Argentina S.A., por la suma total de pesos nueve millones trescientos mil sesenta, ($9.300.060,00), aconsejándose su contratación a la misma, por exclusividad;

Que el presente trámite, se encuadra en el Artículo 133-apartado e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, reglamentada por Decretos Nros. 77/08, 2463/13, 1986/15, 1441/19 y 1016/21- t.v.-;

Que se cuenta con las intervenciones de los siguientes organismos técnicos: la Unidad de Planificación Sectorial-UPS- del Ministerio de Salud Pública, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria y financiera; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite ;

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

SANTIAGO PÉREZ POMS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dpción. Contable y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1º: Autorízase al Ministerio de Salud Pública a contratar en forma directa con la firma Canon Medical Systems Argentina S.A, por la suma total de pesos nueve millones trescientos mil sesenta ($9.300.060,00), correspondiente a la adquisición de un (1) Tubo de rayos X- de 4,0 MHU para Tomógrafo Computado modelo Alexion Advance s/n 1CC12X3499, ubicado en el Hospital "Dr. Julio C. Perrando", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente instrumento legal, deberá ser solventada con Fondos de Salud Pública- Ley N° 708-F -Fuente 11141.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2076

SANTIAGO PÉREZ POY
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURA

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Luis Ramón Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dpción. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3321-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2077

RESISTENCIA, 24 SEP 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2020-10955-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de treinta y tres (33) termonieblas mega + humificador de temperatura, para cumplir con las actividades de prevención y control de enfermedades transmitidas por el mosquito Aedes, destinados al Departamento de Enfermedades de Transmisión Vectorial, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 105/21, autorizado por Decreto N° 1598/21 con encuadre en los Decretos N^{nos} 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se ha presentado una (1) oferta en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 88/21 aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la Sra. Martha María Álvarez Gauna, CUIT N° 27-04830849-5, en los renglones N^{os} 1 y 2 , por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos catorce millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis ($ 14.659.656). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos catorce millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis ($ 14.659.656);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 454/21, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 105/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de treinta y tres (33) termonieblas mega + humificador de temperatura, para cumplir con las actividades de prevención y control de enfermedades transmitidas por el mosquito Aedes, destinados al Departamento de Enfermedades de Transmisión Vectorial, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 1 de la Sra. Martha María Álvarez Gauna, CUIT N° 27-04830849-5, en los renglones N^{os} 1 y 2 , por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos catorce millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis ($ 14.659.656). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos catorce millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis ($ 14.659.656).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la Sra. Martha María Álvarez Gauna, CUIT N° 27-04830849-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[os] 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 13 - Actividad/Obra 5 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2077

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Naomi Suárez
Jefe Departamento Control
Gestión, Controlar y Normatizar

"2021-45o de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3327-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2078
RESISTENCIA, 24 SEP 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2020-7934-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la contratación de un (1) servicio de viandas de almuerzo y cena, por un período de doce (12) meses, destinadas al personal de guardia y residentes del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 86/21, autorizado por Decreto N° 1168/21 con encuadre en los Decretos N[ros] 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se ha presentado una (1) oferta en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 70/21 aconsejó reducir las cantidades del renglón N° 1 en dos (2) meses, por razones presupuestarias de doce (12) meses a diez (10) meses;

Que la referida Comisión solicitó mejora de precios en el renglón N° 1 por razones presupuestarias, accediendo el proveedor, presentando una cotización total por pesos cuarenta y tres millones ochenta mil ($ 43.080.000);

Que la aludida Comisión decidió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Safita SRL, CUIT N° 33-70887726-9, en el renglón N° 1, por el período de diez (10) meses, por única oferta, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuarenta y tres millones ochenta mil ($ 43.080.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cuarenta y tres millones ochenta mil ($ 43.080.000);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que asimismo, la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 370/21, efectúo algunas observaciones, las cuales fueron subsanadas;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adjudícase la Licitación Pública N° 86/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la contratación de un (1) servicio de viandas de almuerzo y cena, por un período de doce (12) meses, destinadas al personal de guardia y residentes del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la oferta N° 1 de la firma Safita SRL, CUIT N° 33-70887726-9, en el renglón N° 1, por el período de diez (10) meses, por único oferente, por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuarenta y tres millones ochenta mil ($ 43.080.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cuarenta y tres millones ochenta mil ($ 43.080.000).

Artículo 2º: Redúzcase las cantidades en el renglón N° 1 en dos (2) meses, de doce (12) meses a diez (10) meses).

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Safita SRL, CUIT N° 33-70887726-9, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 4º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{nos} 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 3 - Actividad y Obra 16 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2078

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3327

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2079
RESISTENCIA, 24 SEP 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-7899-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de insumos para la práctica odontológica, de dos mil (2000) cajas por cien (100) tubos de anestesia odontológica, destinados al Hospital Central de Odontología y Centros de Salud de toda la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 112/21, autorizado por Decreto N° 1671/21 con encuadre en los Decretos N[ros] 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se ha presentado una (1) oferta en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma del Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, el renglón N° 1, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Generales, por un monto de pesos nueve millones quinientos mil ($ 9.500.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos nueve millones quinientos mil ($ 9.500.000);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 452/21, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 112/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos para la práctica odontológica, de dos mil (2000) cajas por cien (100) tubos de anestesia odontológica, destinados al Hospital Central de Odontología y Centros de Salud de toda la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública, a la oferta N° 1 de la firma del Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, el renglón N° 1, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Generales, por un monto de pesos nueve millones quinientos mil ($ 9.500.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos nueve millones quinientos mil ($ 9.500.000).

SANTIAGO PÉREZ PONT
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. [illegible] Suárez

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma del Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[os] 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 12 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2079

SANTIAGO PÉREZ PERES
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ma. Noemí Suárez
Jefe Departamento Contratos s/c
Gestión, Custodia y Administración

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3328-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2080

RESISTENCIA, 24 SEP 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-4665-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de insumos para el laboratorio del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", a través del Departamento de Diagnóstico y Tratamiento, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período de seis (6) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 95/21, autorizado por Decreto N° 1461/21 con encuadre en los Decretos N[ros] 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se ha presentado una (1) oferta en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 87/21 aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Distribuidora Muller SRL, CUIT N° 30-71082743-1, los renglones N[ros] 1 al 60, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos veintiséis millones noventa y nueve mil trescientos dieciséis con diez centavos ($ 26.099.316,10). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos veintiséis millones noventa y nueve mil trescientos dieciséis con diez centavos ($ 26.099.316,10);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 451/21, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 95/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos para el laboratorio del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", a través del Departamento de Diagnóstico y Tratamiento, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período de seis (6) meses; a la oferta N° 1 de la firma Distribuidora Muller SRL, CUIT N° 30-71082743-1, los renglones N[ros] 1 al 60, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos veintiséis millones noventa y nueve mil trescientos dieciséis con diez centavos

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
JEFE DEL GABINETE

LA FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. [illegible] Suárez
Jefe Departamental Coordinador a/c
Dcción. Contrataciones y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

($ 26.099.316,10). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos veintiséis millones noventa y nueve mil trescientos dieciséis con diez centavos ($ 26.099.316,10).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Distribuidora Muller SRL, CUIT N° 30-71082743-1, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Subprograma 1 - Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2080

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. [illegible] Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Tesorería, Contaduría y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2081
RESISTENCIA, 24 SEP 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-983-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de equipamientos para laboratorios, destinados a los Hospitales de la Provincia, a través de la Dirección de Laboratorios, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 81/21, autorizado por Decreto N° 1101/21 con encuadre en los Decretos N[ros] 3566/77, 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 77/21 aconsejó rechazar a la oferta N° 2 de la Sra. María Elena Zarate Vidal, CUIT N° 27-18771916-5, los renglones N[ros] 1 y 7, y a la oferta N° 3 del Sr. Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, los renglones N[ros] 7 y 9, por precio inconveniente;

Que la referida Comisión sugirió declarar fracasados los renglones N[ros] 1, 7 y 9, por precio inconveniente y desestimar a la oferta N° 2 de la Sra. María Elena Zarate Vidal, CUIT N° 27-18771916-5, en el renglón N° 3 y a la oferta N° 3 del Sr. Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, en los renglones N[ros] 3 y 10, ambos renglones por opinión técnica;

Que la citada Comisión manifestó declarar desierto los renglones N[ros] 3 y 10, por opinión técnica, sugiriendo realizar una contratación directa a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 133, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, los renglones declarados fracasados y desiertos, por un monto de pesos cinco millones seiscientos cincuenta mil cincuenta y uno ($ 5.650.051);

Que la aludida Comisión decidió preadjudicar a la oferta N° 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, el renglón N° 2, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Generales, por un monto de pesos ocho millones ciento veintidós mil quinientos noventa ($ 8.122.590); a la oferta N° 2 de la Sra. María Elena Zarate Vidal, CUIT N° 27-18771916-5, los renglones N[ros] 4, 5, 6, y 8, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Generales, por un monto de pesos novecientos noventa mil ($ 990.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos nueve millones ciento doce mil quinientos noventa ($ 9.112.590);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite;

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Jefe Departamento Contable a/c
Dcción. Contable y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2081

Que asimismo, la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 409/21, efectúo algunas observaciones, las cuales fueron subsanadas;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública Nº 81/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de equipamientos para laboratorios de los Hospitales de la Provincia, a través de la Dirección de Laboratorios, dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la oferta N° 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, el renglón N° 2, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Generales, por un monto de pesos ocho millones ciento veintidós mil quinientos noventa ($ 8.122.590); a la oferta N° 2 de la Sra. María Elena Zarate Vidal, CUIT N° 27-18771916-5, los renglones N°os 4, 5, 6, y 8, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Generales, por un monto de pesos novecientos noventa mil ($ 990.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos nueve millones ciento doce mil quinientos noventa ($ 9.112.590).

Artículo 2°: Recházanse a las ofertas N°os 2 de la Sra. María Elena Zarate Vidal, CUIT N° 27-18771916-5, los renglones N°os 1 y 7, y 3 del Sr. Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, los renglones N°os 7 y 9, por precio inconveniente.

Artículo 3°: Desestímanse a las ofertas N° 2 de la Sra. María Elena Zarate Vidal, CUIT N° 27-18771916-5, en el renglón N° 3 y 3 del Sr. Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, en los renglones N°os 3 y 10, por opinión técnica.

Artículo 4°: Declárense fracasados los renglones N°os 1, 7 y 9, por precio inconveniente; y desiertos los renglones N°os 3 y 10, por opinión técnica.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar al Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5 y a la Sra. María Elena Zarate Vidal, CUIT N° 27-18771916-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 133, inciso c) de la ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de los renglones declarados fracasados y desiertos, por un monto de pesos cinco millones seiscientos cincuenta mil cincuenta y uno ($ 5.650.051).

Artículo 7°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°os 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

SANTIAGO PÉREZ PAIS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ESTUDIO FISCAL GENERAL
Prof. Juan Manuel Suárez
Fiscal de Estado a/c
Jefe de Despacho Consultivo y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 3 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2081

SANTIAGO PÉREZ FONT
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. José Daniel Suárez
Jefe Departamento Contratos a/c
Dpción. Contratos y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 332[illegible]

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2082

RESISTENCIA, 24 SEP 2021

VISTO:

El expediente Nº E6-2021-6361-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de insumos médicos descartables para cubrir la demanda por un período trimestral de noventa (90) días, destinados al Servicio de Nefrología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública Nº 106/21, autorizado por Decreto N° 1560/21 con encuadre en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A- de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, mediante Acta de Preadjudicación Nº 82/21 aconsejó desestimar a la oferta Nº 3 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones Nros 3, 6 y 7, todos por opinión técnica y por no ajustarse con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, según informe realizado por la Comisión de Aval Técnico;

Que la citada Comisión aconsejó declarar desierto el renglón Nº 14 por no presentarse oferta alguna, sugiriendo realizar una Contratación Directa a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el Artículo 133-inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que en ese contexto, la aludida Comisión decide preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-.53888062-7, el renglón N° 15 en cincuenta (50) unidades, por menor precio, ajustarse con las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas admisibles, por un monto de pesos ciento noventa y un mil doscientos cincuenta ($ 191.250,00); a la oferta Nº 2 de la firma Medical Nea SRL, CUIT Nº 30-71515421-4 en los renglones Nros 4, 5, 8, 9, 10, 11, 13, y 16, por menor precio, los renglones Nros 1, 2, y 12, por único oferente, y en el renglón N° 15 en ochenta (80) unidades, por opinión técnica y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas Admisibles por un monto total de pesos ocho millones ciento setenta y un mil novecientos setenta y tres con ochenta centavos ($ 8.171.973,80). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos ocho millones trescientos sesenta y tres mil doscientos veintitrés con ochenta centavos ($ 8.363.223,80);

SANTIAGO PEREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Miriam Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2082

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 427/21, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adjudíquese la Licitación Pública N° 106/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos médicos descartables para cubrir la demanda por un período trimestral de noventa (90) días, destinados al Servicio de Nefrología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 1 de la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-.53888062-7, el renglón N° 15 en cincuenta (50) unidades, por menor precio, ajustarse con las necesidades del área (según informe) y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas admisibles, por un monto de pesos ciento noventa y un mil doscientos cincuenta ($191.250,00); a la oferta Nº 2 de la firma Medical Nea SRL, CUIT Nº 30-71515421-4 en los renglones N[ros] 4, 5, 8, 9, 10, 11, 13, y 16, por menor precio, los renglones N[ros] 1, 2, y 12, por único oferente, y en el renglón N° 15 en ochenta (80) unidades, por opinión técnica y todos por ajustarse con las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas admisibles, por un monto total de pesos ocho millones ciento setenta y un mil novecientos setenta y tres con ochenta centavos ($ 8.171.973,80. El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ocho millones trescientos sesenta y tres mil doscientos veintitrés con ochenta centavos ($ 8.363.223,80).

Artículo 2º: Desestímese a la oferta Nº 3 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones N[ros] 3, 6 y 7, todos por opinión técnica y por no ajustarse con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, según informe realizado por la Comisión de Aval Técnico.

Artículo 3º: Declárese desierto el renglón Nº 14 por no presentarse oferta alguna, sugiriendo realizar una Contratación Directa a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el Artículo 133-inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4º: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, y a la firma Medical Nea SRL, CUIT Nº 30-71515421-4, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8º del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21, y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. [illegible] Suárez
Jefe Dpto. [illegible] a/c
Dcción. Contratac. y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Programa 11- Subprograma 1 - Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2082

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Prof. [illegible]
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Consultiv y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3323-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2083

RESISTENCIA, 24 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E28-2021-10337-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de dos mil (2.000) colchones de una (1) plaza de 80 X 190 X 17 cm, destinados a suplir las necesidades de asistencia directa de emergencia a personas y familias de bajos recursos pertenecientes a los sectores más vulnerables de la provincia, asistidos de manera urgente a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos ocho millones novecientos noventa y ocho mil ($ 8.998.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[nos] 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/2010 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Asuntos Jurídicos, sin objeciones y de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, ambas del Ministerio de Desarrollo Social; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

Dra. MARIA LIA CIBACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. [illegible]
Jefe [illegible]
Gestión, Control y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de dos mil (2.000) colchones de una (1) plaza de 80 X 190 X 17 cm, destinados a suplir las necesidades de asistencia directa de emergencia a personas y familias de bajos recursos pertenecientes a los sectores más vulnerables de la provincia, asistidos de manera urgente a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos ocho millones novecientos noventa y ocho mil ($ 8.998.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.
- Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera del Ministerio de Desarrollo Social.
- Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social.
- Departamento Administrativo Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11- Subprograma 3 - Actividad/Obra 1, de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2083

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Depto. Asistencia Contador a/c
Dcción. Contaduría y Tesorería

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3221

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2084

RESISTENCIA, 24 SEP 2021

VISTO:

La actuación electrónica Nº E7-2021-17-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Néstor Alfredo Casullo, DNI N° 31.698.843, perteneciente a la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, para desempeñar funciones en la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua;

Que la medida dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-, y cuenta con el aval de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que en función de las tareas y responsabilidades asignadas al mencionado agente, resulta necesario otorgarle la Bonificación por Dedicación, establecida en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con lo dispuesto la Ley N° 2423-A, la que deberá ser refrendada en acuerdo general de ministros;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el aludido agente, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que asimismo, corresponde otorgar la Bonificación Especial establecida en la Ley N° 1967-A, consistente en el cien por ciento (100%) sobre la base de cálculo establecida por Decreto N° 4060/19 conforme la normativa vigente;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adscríbase, a partir del 01 de marzo de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021, al agente Néstor Alfredo Casullo, DNI N° 31.698.843, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- programa 15- Planificación de Seguridad y Justicia- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 15- Subsecretaría de

Es FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIA GODOY
A/C Depto. Aplicación Normativa
Sección Control y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Liffon
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

Dra. GLORIA G. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVENA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Planificación de Seguridad y Justicia, para desempeñar funciones en la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente Decreto, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 4°: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la presente adscripción, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a favor del agente Néstor Alfredo Casullo, DNI N° 31.698.843, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista.

Artículo 5º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6º: Otórgase al agente Néstor Alfredo Casullo, DNI N° 31.698.843, a partir del 1 de marzo y mientras dure la presente adscripción, la Bonificación Especial establecida en la Ley N° 1967-A, consistente en el cien por ciento (100%), sobre la base de cálculo establecida por Decreto N° 4060/19, la que será calculada y liquidada según la normativa vigente.

Artículo 7º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Néstor Alfredo Casullo, DNI N° 31.698.843, lo establecido en el presente instrumento legal.

Artículo 8º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2084

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contralor y Normalización
Fiscalía Gral. de Estado y Coordinación

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Prov. del Chaco

Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 332...

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2085

RESISTENCIA, 27 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2021-644-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Sargento de Policía Plaza N° 5257 Vilma Isabel Frías, DNI N° 34.478.654, solicita su promoción al grado de Oficial Principal;

Que la empleada cuya promoción se propicia, posee título universitario de abogada, cumpliendo actualmente la función del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada se encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial - Capítulo I "Reclutamiento del Personal", Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial, y Artículo 117 - Título IV - Reingresos y Transferencias – Capítulo 2 - "Casos de Trasferencias" del Reglamento de Reclutamiento – Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5);

Que en ese sentido, la designación de la profesional propuesta para promoción, se considerará provisoria y la misma será incorporada como oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial - Programa 1 – actividad central - Subprograma 0 - actividad específica 2- Unidades Policiales Administrativas, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que ha tomado la intervención en el presente trámite: la Dirección Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía, mediante Dictamen N° 4430/2020 manifestando que la agente cumple con las exigencias legales pero la promoción estará sujeta a los intereses, necesidades y conveniencias institucionales; el Estado Mayor Policial, a través de Acta N° 08/21, considerando hacer lugar a lo peticionado; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, realizando observaciones que fueron posteriormente subsanadas; el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, por medio de Dictamen N° 127/21, entendiendo viable la promoción solicitada; la Dirección General de Recursos Humanos, señalando correcciones subsiguientemente subsanadas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen N° 115/21, informando el costo presupuestario de la medida y que la modificación en la estructura de cargos resulta viable; Secretaría General de Gobernación, prestando su conformidad a la medida propiciada y la Asesoría General de Gobierno, por medio de Dictamen N° 631/21, sin presentar objeciones legales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decreto, Contratos y Normativización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargo eliminado	Cargo creado
- Programa 1- Actividad Central- -Subprograma 0 - -actividad específica 2 - -Unidades Policiales Administrativas- Dirección de Asesoría Letrada Policial C.U.O.F. N° 157 Anexo 0 categoría 5 – personal Seguridad – Escalafón Seguridad – Personal Subalterno	- Programa 1- Actividad Central- -Subprograma 0 - -actividad específica 2 - -Unidades Policiales Administrativas- Dirección de Asesoría Letrada Policial C.U.O.F. N° 157 Anexo 0 categoría 5 - Cuerpo Profesional - Escalafón Jurídico - Personal Superior
Un (1) cargo C.E.I.C N° 19 - grado 8 - Sargento	Un (1) cargo C.E.I.C N° 8 - grado 7 - Oficial Principal

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la ciudadana Vilma Isabel Frias, DNI N° 34.478.654 en el cargo de la categoría 5 - Cuerpo Profesional - Escalafón Jurídico - Personal Superior - C.E.I.C. N° 8 - grado 7 - Oficial Principal - Programa 1 - Actividad Central - Subprograma 0 - actividad específica 2 - Unidades Policiales Administrativas - C.U.O.F. N° 157 Anexo 0 -Dirección de Asesoría Letrada Policial - jurisdicción 21 - Policía Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 4°: Establécese que la designación de la profesional propuesta para promoción, se considerará provisoria y la misma será incorporada como oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 - Policía Provincial - Programa 1 - Actividad Central - Subprograma 0 - actividad específica 2 - Unidades Policiales Administrativas, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2085

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministro de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3321-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2086

RESISTENCIA, 28 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple Nª E7-2021-2450-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se propicia la promoción del Suboficial Principal de Policía Plaza N° 1880 Hugo Gustavo Olivello, DNI N° 22.882.384 como Suboficial Superior de la Institución;

Que conforme al ordenamiento jurídico vigente en referencia, el Suboficial Principal de Policía Plaza N° 1880 Hugo Gustavo Olivello, reúne acabadamente las condiciones necesarias para el desempeño del cargo, demostrando aptitudes suficientes que evidencian condiciones que permitirían la promoción solicitada;

Que el personal propuesto detenta antigüedad, experiencia en el desempeño de la función profesional para el grado superior, reuniendo el tiempo mínimo de permanencia en el mismo;

Que por lo expuesto, resulta procedente su promoción al grado de Suboficial Mayor para el Personal Subalterno, conforme a lo establecido en la Ley del Personal Policial N° 178-J;

Que la jurisdicción 21 – Policía Provincial cuenta con la viabilidad presupuesta para la presente medida y la misma cuenta con el aval de la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifícase a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la Jurisdicción 21 - Policía Provincial – Categoría 5 – Personal Seguridad - Escalafón Seguridad – Personal Subalterno, de Suboficial Principal - Grado 2 - CEIC 13 - a Suboficial Mayor - Grado 1 - CEIC 12, de conformidad al mecanismo, previsto en el Artículo 54°, Inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargos Eliminados	Cargos Creados
Programa 12 – Policía en Función Judicial- Subprograma 01 – Actividad Judicial- Actividad Específica 02 - Investigación Criminal División Antiterrorismo – CUOF. N° 132 Anexo 3	Programa 12 – Policía en Función Judicial- Subprograma 01 – Actividad Judicial- Actividad Específica 02 – Investigación Criminal División Antiterrorismo – CUOF. N° 132 Anexo 3

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Fabiana Beatriz Ramírez
DIRECTORA
Dación, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Categoría 5 – Personal Seguridad – Escalafón Seguridad – Personal Subalterno	Categoría 5 - Personal Seguridad - Escalafón Seguridad - Personal Subalterno
Un (1) Cargo C.E.I.C. 13 –Grado 2- Suboficial Principal	Un (1) Cargo C.E.I.C. 12 –Grado 1- Suboficial Mayor

Articulo 2°: Promuevase a partir de la fecha del presente instrumento legal, al ciudadano Hugo Gustavo Olivello, DNI N° 22.882.384, en el cargo de la categoria 5 – Personal de Seguridad – Escalafon General – Personal Subalterno – Programa 12 – Policía en Función Judicial- Subprograma 01 – Actividad Judicial- Actividad Especifica 02 - Investigación Criminal, del Grado 2 – C.E.I.C. N° 13 – Suboficial Principal al Grado 1 – CEIC N° 12 - Suboficial Mayor – Cuerpo Seguridad – Escalafón General – División Antiterrorismo – CUOF. N° 132 - Anexo 3 – jurisdiccion 21 – Policia Provincial.

Articulo 3°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Articulo 4°: El gasto emergente de la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdiccion 21 – Policía Provincial - Programa 12 – Policía en Función Judicial- Subprograma 01 – Actividad Judicial- Actividad Especifica 02 - Investigación Criminal de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Articulo 5°: Comuníquese, dese al Registro Ministerial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archivese.

DECRETO Nº 2086

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3321

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2087

RESISTENCIA, 28 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-3067/A, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), la Ley Nacional N° 26.206, los Decretos N[ros] 685/16, 824/21 y 1092/21; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 14 de la Constitución Nacional, se estableció que todos los habitantes de la Nación gozan de diferentes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, entre ellos: el derecho de enseñar y aprender;

Que asimismo, en el Artículo 79 y siguientes de la Carta Magna Provincial, expresa que es obligación y responsabilidad del Estado asegurar el derecho a la educación a todos los habitantes de la Provincia;

Que la Ley Nacional N° 26.206 instituyó que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado;

Que además, estableció como uno de los fines y objetivos de la política educativa nacional, el desarrollo de las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación;

Que en el marco normativo señalado, el Poder Ejecutivo, como eje central de las políticas públicas fijadas, diagrama y ejecuta acciones tendientes a reducir la desigualdad y asegurar el efectivo acceso de oportunidades, la educación y el desarrollo integral, para el perfeccionamiento de los habitantes chaqueños y su plena formación;

Que ante el escenario actual, se han generado nuevas formas de interacción entre individuos e instituciones, evidenciando una brecha digital que limita el acceso a la formación e información de las personas;

Que resulta necesario, reducir a su mínima expresión la mentada brecha, por lo que el presente instrumento legal corresponde a una inversión de carácter social, sostenible y seguro;

Que para alcanzar los objetivos citados precedentemente, resulta necesario la creación de un programa sostenible e inclusivo destinado a estudiantes chaqueños de nivel superior universitario y no universitario para financiar la adquisición de computadoras portátiles de origen nacional;

Que para implementar el referido programa, es preciso acordar acciones orientadas a fomentar el desarrollo del mismo, siendo imprescindible determinar los instrumentos financieros específicos para la consecución de los fines propuestos;

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

2087

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que mediante la Ley N° 1186-D, se estableció la constitución de la sociedad Fiduciaria del Norte SA, que como sociedad anónima con capital estatal mayoritario tiene por objeto administrar profesionalmente aportes fiduciarios destinados a una finalidad especifica;

Que dicha sociedad, por su estructura y funcionamiento, tiene la posibilidad de actuar, administrando y disponiendo de fondos a partir de la finalidad pretendida, valiéndose del manejo de una importante herramienta de administración de carácter moderno como es el Fideicomiso, lo que constituye un mecanismo adecuado al fin perseguido;

Que su vez, la Provincia a través del Decreto Nº 685/16 creó el "Fideicomiso de Compras y Contrataciones Estratégicas de la Administración Pública", con el objeto de que el fiduciario por sí mismo o por intermedio de terceros habilitados, terceros contratantes y/o autorizados a tal fin, lleve adelante acciones tendientes a cubrir necesidades operativas y funcionales de la Administración Pública Provincial, quedando comprendida la adquisición de todo tipo de bienes y servicios, como asimismo realizar todo tipo de contrataciones que resulten necesarias para la administración, ejecución, control y mantenimiento de las acciones y programas que se ejecuten en el marco enunciado;

Que el citado Fideicomiso es administrado por Fiduciaria del Norte S.A., revistiendo el carácter de fiduciantes la Secretaría General de Gobernación y el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con facultades de impartir instrucciones relacionadas con su administración y funcionamiento;

Que mediante el Decreto N° 824/2021, se estableció que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, revestirá el carácter de fiduciante, beneficiario, fideicomisario y autoridad de aplicación según corresponda a los Fideicomisos Públicos;

Que por el Decreto N° 1092/2021, se prorrogó el plazo de vigencia del "Fideicomiso de Compras y Contrataciones Estratégicas de la Administración Pública", hasta el día 10 de diciembre de 2023, inclusive;

Que conforme a la nueva estructura aprobada por la Ley N° 3108-A de Ministerios, modificada por su similar 3333-A, y de acuerdo al Decreto N° 824/2021 se designó al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura como fiduciante de dicho fideicomiso;

Que la intervención de dicho Fideicomiso, con el apoyo de su estructura y administración, coadyudará al logro de los objetivos propuestos a través de las medidas que se propician con el dictado del presente instrumento legal;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 859/2021, sin objeciones jurídicas que realizar en la medida propiciada ;

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECTORA

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), el cual cuenta con el aval del Titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Créase el "Programa de Inclusión Digital" con el objeto de brindar asistencia financiera para la adquisición y financiamiento de computadoras portátiles de origen nacional, destinados a estudiantes chaqueños de nivel superior universitario y no universitario.

Artículo 2º: Dispóngase que el Programa citado precedentemente, se financiará a través del "Fideicomiso de Compras y Contrataciones Estratégicas de la Administración Pública", conforme lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3º: Facúltese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, para que en su carácter de Fiduciante del "Fideicomiso de Compras y Contrataciones Estratégicas de la Administración Pública", a llevar adelante todas las actuaciones pertinentes y a dictar las medidas complementarias, aclaratorias, instrumentales y modificatorias que consideren necesarias a los fines de implementar el "Programa de Inclusión Digital" creado por el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 4º: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la partida presupuestaria de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme la naturaleza de la misma.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2087

SANTIAGO PEREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECTORA

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2088

RESISTENCIA, 28 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E28-2021-9910-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de doscientos cuarenta mil (240.000) módulos alimentarios necesarios para realizar entregas durante un periodo de tres (3) meses a favor de los sectores más vulnerables de nuestra población de todo el territorio de nuestra Provincia, mediante el programa "Plan de Seguridad Alimentaria", según Decreto N° 249/2020, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, ha realizado el llamado a Licitación Pública Nº 100/21, autorizado por Decreto Nº 1530/21, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado nueve (9) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante nota se solicitó mejoramiento de precios a los proveedores, por lo cual se realizó el acto de apertura de sobres donde se han presentado cinco (5) ofertas en el acto de apertura, a lo que los proveedores responden: mejora de la oferta N° 2, corresponde a la firma Verónica SACIAFel, CUIT N° 30-50097982-4, en el renglón Nº 7; mejora de la oferta N° 3, corresponde a la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, en los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7; mejora de la oferta N° 4, corresponde a la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, en los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7. Además adjunta oferta alternativa en los renglones Nros. 3, 4, 5, 6, 7; mejora de la oferta N° 8, corresponde a la firma Cesáreo García SA, CUIT N° 30-54046751-6, en los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6. Mejora de la oferta N° 9: corresponde a la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, en los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6;

Que mediante nota, la oferta Nº 9 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, retira su oferta en los renglones Nros. 1 (oferta principal) y 2 (oferta principal), por cuestiones administrativas;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, aconsejó desestimar a la oferta Nº 5 del señor Oscar Roberto Morando, CUIT N° 20-08455376-0, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, Artículo 6°, inciso c), no presenta garantía de oferta;

Que dicha Comisión, manifestó rechazar a la oferta Nº 6 de la firma Lufe SAS, CUIT N° 30-71600225-6, a la oferta Nº 7 de la firma Don Sendo SA, CUIT N° 30-68609849-0 y a la oferta Nº 8 de la firma Cesáreo García SA, CUIT N° 30-54046751-6, en el renglón Nº 1, todos por precio inconveniente;

DRA. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECTORA

2088

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que la citada Comisión aconsejó declarar parcialmente desierto el renglón Nº 1 (en 26.000 unidades), por no presentarse oferta admisible, sugiriendo realizar una contratación directa a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, del renglón declarado parcialmente desierto;

Que en ese contexto, la aludida Comisión decide preadjudicar a la oferta N° 2 de la firma Verónica SACIAFel, CUIT N° 30-50097982-4, el renglón Nº 7 (en 140.000 unidades), marca Verónica, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta millones cuatrocientos ochenta mil ($60.480.000); a la oferta Nº 3 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, los renglones Nros. 1 (en 144.000 unidades) marca Mital / La Estrella; 2 (en 90.000 unidades) marca Primicia; 3 (en 190.000 unidades) marca Fin-K; 4 (en 120.000 unidades) marca Costa del Sol; 5 (en 120.000 unidades) marca Monarca; 6 (en 120.000 unidades) marca Morixe y 9 (en 190.000 unidades) marca Verizzia, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento catorce millones sesenta y tres mil seiscientos ($114.063.600); a la oferta Nº 4 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, los renglones Nros. 1 (en 50.000 unidades) marca Los Cuatro; 2 (en 50.000 unidades) marca Primicia; 3 oferta principal (en 50.000 unidades) marca Fin-K; 4 (en 50.000 unidades) marca Soleil; 5 oferta principal (en 50.000 unidades) marca P&P y oferta alternativa (en 50.000 unidades) La Morocha; 6 oferta principal (en 50.000 unidades) marca Cañuelas y oferta alternativa (en 50.000 unidades) marca Morixe; 7 oferta principal (en 100.000 unidades) marca Formidable; 8 (en 240.000 unidades) marca Polimundi y 9 (en 50.000 unidades) marca P&P, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos noventa y un millones trescientos sesenta mil trescientos ($91.360.300); a la oferta Nº 6 de la firma Lufe SAS, CUIT N° 30-71600225-6, el renglón Nº 4 (en 30.000 unidades) marca Pureza / Vicentin / Costa del Sol, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos ($7.942.500); a la oferta Nº 9 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, los renglones Nros. 1 oferta alternativa (en 20.000 unidades) marca Arcor; 2 oferta alternativa (en 100.000 unidades) marca Indumar; 4 oferta principal (en 20.000 unidades) marca Leira y oferta alternativa (en 20.000 unidades) marca Lagrimas del Sol; 5 (en 20.000 unidades) marca Monarca y 6 (en 20.000 unidades) marca Morixe, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y cinco millones ciento doce mil ochocientos ($45.112.800). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos trescientos dieciocho millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos ($318.959.200);

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

DIRECTORA

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2088

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideración técnicas que formular; la Fiscalía de Estado, a través e Dictamen N° 443/2021, indicando prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adjudíquese la Licitación Pública Nº 100/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de doscientos cuarenta mil (240.000) módulos alimentarios necesarios para realizar entregas durante un periodo de tres (3) meses a favor de los sectores más vulnerables de nuestra población de todo el territorio de nuestra Provincia, mediante el programa "Plan de Seguridad Alimentaria", según Decreto N° 249/2020, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; a la oferta N° 2 de la firma Verónica SACIAFeI, CUIT N° 30-50097982-4, el renglón Nº 7 (en 140.000 unidades), marca Verónica, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta millones cuatrocientos ochenta mil ($60.480.000); a la oferta Nº 3 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, los renglones Nros. 1 (en 144.000 unidades) marca Mitaí / La Estrella; 2 (en 90.000 unidades) marca Primicia; 3 (en 190.000 unidades) marca Fin-K; 4 (en 120.000 unidades) marca Costa del Sol; 5 (en 120.000 unidades) marca Monarca; 6 (en 120.000 unidades) marca Morixe y 9 (en 190.000 unidades) marca Verizzia, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento catorce millones sesenta y tres mil seiscientos ($114.063.600); a la oferta Nº 4 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, los renglones Nros. 1 (en 50.000 unidades) marca Los Cuatro; 2 (en 50.000 unidades) marca Primicia; 3 oferta principal (en 50.000 unidades) marca Fin-K; 4 (en 50.000 unidades) marca Soleil; 5 oferta principal (en 50.000 unidades) marca P&P y oferta alternativa (en 50.000 unidades) La Morocha; 6 oferta principal (en 50.000 unidades) marca Cañuelas y oferta alternativa (en 50.000 unidades) marca Morixe; 7 oferta principal (en 100.000 unidades) marca Formidable, 8 (en 240.000 unidades) marca Polimundi y 9 (en 50.000 unidades) marca P&P, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos noventa y un millones trescientos sesenta mil trescientos ($91.360.300); a la oferta Nº 6 de la firma Lufe SAS, CUIT N° 30-71600225-6, el renglón Nº 4 (en 30.000 unidades) marca Pureza / Vicentin / Costa del Sol, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos ($7.942.500); a la oferta Nº 9 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, los renglones Nros. 1 oferta alternativa (en 20.000 unidades) marca Arcor; 2 Of. Alternativa (en 100.000 unidades) marca Indumar; 4 oferta principal (en 20.000 unidades) marca Leira y oferta alternativa (en 20.000

MG. MARIA PIA GHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECTORA

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

unidades) marca Lagrimas del Sol; 5 (en 20.000 unidades) marca Monarca y 6 (en 20.000 unidades) marca Morixe, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y cinco millones ciento doce mil ochocientos ($45.112.800). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos trescientos dieciocho millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos ($318.959.200).

Artículo 2º: Desestímese a la oferta Nº 5 del señor Oscar Roberto Morando, CUIT N° 20-08455376-0, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, Artículo 6°, inciso c), no presenta garantía de oferta.

Artículo 3º: Rechácese a la oferta Nº 6 de la firma Lufe SAS, CUIT N° 30-71600225-6, a la oferta Nº 7 de la firma Don Sendo SA, CUIT N° 30-68609849-0 y a la oferta Nº 8 de la firma Cesáreo García SA, CUIT N° 30-54046751-6, en el renglón Nº 1, todas por precio inconveniente.

Artículo 4º: Declárese parcialmente desierto el renglón Nº 1 (en 26.000 unidades), por no presentarse oferta admisible.

Artículo 5º: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a realizar una Contratación Directa de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, del renglón declarado parcialmente desierto.

Artículo 6º: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y abonar a las ofertas Nros. 2 de la firma Verónica SACIAFel, CUIT N° 30-50097982-4; 3 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8; 4 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4; 9 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0 y 6 de la firma Lufe SAS, CUIT N° 30-71600225-6, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 7°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - programa 11 – subprograma 2 – actividad 4 de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2088

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gloria Beatriz Ruckauf
DIRECTORA
Sección Comisión y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" -Ley 3329-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2089

RESISTENCIA, 28 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E10-2020-3570-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 318-K se creó el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, órgano competente del ámbito jurisdiccional de la Provincia del Chaco, a todos los efectos previstos en la Ley Nacional N° 24.464;

Que el mencionado Instituto, tiene por fin, entre otros, intervenir en el estudio y evaluación permanente de las necesidades habitacionales de la población de la provincia y estimular la construcción de la vivienda propia individual;

Que en ese contexto, el aludido Instituto, resulta ser titular de créditos por adjudicación en venta de viviendas construidas por el organismo;

Que según las previsiones de la Ley Provincial N° 902-K, el recupero de las inversiones realizadas por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, resultan de carácter prioritario como fuente genuina de retroalimentación del Sistema Provincial de la Vivienda;

Que asimismo, el mejoramiento de la recaudación por ese concepto lleva, implícita la ratificación del principio de solidaridad que debe animar la acción del Estado en el campo de la vivienda social, permitiendo atender al resto de la población igualmente necesitada;

Que bajo esos lineamientos, se propicia oportuno y justificable autorizar al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda a ofrecer quitas de hasta el sesenta por ciento (60%) del saldo adeudado por los adjudicatarios en venta de viviendas con precios definitivos aprobados y contratos sin cláusulas de ajuste;

Que la medida precedentemente mencionada, tiene especial atención en la circunstancia de que los planes vigentes de financiamiento del precio de las viviendas adjudicadas en venta por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, registran una tasa de interés fija nominal anual que oscila entre el dos por ciento (2%) y el cinco por ciento (5%), de acuerdo al plazo de amortización conferido en treinta (30)años o más y el actual contexto económico, se muestra con evidentes distorsiones que impactan de manera directa en el principio de solidaridad mencionado, extremo que justifica su adecuación económica;

Que en tal virtud, animar a los adjudicatarios de las viviendas a cancelar anticipadamente el saldo del precio, ofreciendo una quita razonable en atención a los parámetros señalados, converge en la inmediatez del recupero de los fondos invertidos, su respectiva reinversión en la construcción de nuevas soluciones habitacionales, el acceso temprano al título de propiedad y el aumento del valor de la vivienda como primer capital social de la familia;

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Recupero de Fondos y la Gerencia de Recursos Financieros, ambas del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, considerando favorable y pertinente el plan propuesto; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 006/21, la Fiscala de Estado, mediante Dictamen N° 030/21 y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Cuentas, con Dictamen N° 10/21, todas sin objeciones para su continuidad y las Subsecretarías de Hacienda, Política Económica y de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa del Ministerio de Planificación, Economía e infraestructura, indicando la prosecución del trámite, bajo el marco de la normativa vigente;

Que la medida peticionada se encuadra en las atribuciones conferidas por el Artículo 141, incisos 1), 3), 9) y 21) de la Constitución Provincial (1957-1994);

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda a efectuar una quita de hasta el sesenta por ciento (60%) del saldo adeudado por los adjudicatarios en venta de viviendas, con precios definitivos aprobados y contratos sin cláusulas de ajuste, a efectos de cancelar anticipadamente el precio de las mismas, en mérito a los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Encomiéndese al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda a dictar el acto administrativo reglamentario de la presente medida, conforme facultades conferidas por las Leyes Provinciales N°s. 318-K y 902-K.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2089

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

CONSTITUCIONAL DEL CHACO
DIRECTORA

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2090

RESISTENCIA, 28 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E25-2021-1057-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se tramita la aprobación del Protocolo Facultativo de Consulta Previa Libre e Informada de los Pueblos Indígenas para Juicios por Jurados en materia penal y Civil y Comercial;

Que en su Artículo 75, inciso 17 la Constitución Nacional establece: "Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones";

Que en dicho contexto la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), en su Artículo 37 establece que la Provincia reconoce la preexistencia de los pueblos indígenas, su identidad étnica y cultural y asimismo que el Estado les asegurará: la participación en la protección, preservación, recuperación de los recursos naturales y de los demás intereses que los afecten;

Que la República Argentina ratificó el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes a través de la Ley Nacional N° 24.071, estableciéndose el deber estatal de "consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente", las cuales deberán realizarse conforme a los principios de "buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias" con la "finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas";

Que en este sentido, podemos citar como primer hecho histórico relacionado con la consulta a los pueblos indígenas que el General José de San Martin, antes de cruzar Los Andes, convocó a los pueblos indígenas con la intención de solicitar el consentimiento para tal fin, luego de lo cual dichos pueblos realizaron su proceso de toma de decisiones, culminando el referido diálogo intercultural con la entrega del poncho al Gran Prócer en el sitio conocido actualmente como La Consulta en la provincia de Mendoza;

Que en la Provincia del Chaco se encuentran en plena vigencia las Leyes N[ros] 2364-B, de Juicio Penal por Jurado y 3325-B de Juicios Civiles y Comerciales por Jurado;

Que las leyes citadas precedentemente, contemplan la conformación de jurados indígenas en hechos donde el acusado/a o la víctima, la parte actora o el/la demandado/a pertenezcan a los pueblos Qom, Wichí o Mocoví,

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECTORA

2090

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

constituyéndose en una herramienta fundamental para afianzar los mecanismos de justicia en las comunidades indígenas;

Que de acuerdo a las normativas citadas, es necesario para la aplicación de los juicios por jurado indígenas la realización de la consulta previa, libre e informada en la zona que conforma la I Circunscripción judicial;

Que con anterioridad al inicio de la pandemia por Covid-19 se realizó un protocolo de consulta previa para la aplicación de juicios por jurado, el cual fue producto de una serie de reuniones llevadas a cabo por integrantes de los Pueblos Indígenas Qom, Mocoví y Wichí;

Que la Ley Provincial N° 562-W de las Comunidades Indígenas crea el Instituto del Aborigen Chaqueño (IDACH) con la finalidad de atender a la promoción integral del aborigen chaqueño, elaborar y aplicar políticas, planes y programas destinados al desarrollo integral de las comunidades indígenas con su activa participación;

Que en razón de ello el Instituto del Aborigen Chaqueño ha hecho una revisión del referido protocolo y le ha dado un nuevo impulso para su concreción en la I Circunscripción judicial, con la cooperación del Ministerio de Seguridad y Justicia quien colaborará con la confección y suministro de folletería e invitaciones a tales fines;

Que han tomado la intervención que les compete la Subsecretaría de Justicia y la Dirección de Contrataciones otorgando factibilidad presupuestaria, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Seguridad y Justicia,

Que a su vez la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 854/2021 estima viable la prosecución del trámite sin observaciones que formular contando el presente con el aval de la máxima autoridad del Instituto del Aborigen Chaqueño –IDACH-;

Que la consulta previa, libre e informada para la aplicación de los juicios por jurado indígenas constituye una política pública para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la administración de justicia, así como un hecho histórico para nuestra Provincia, el País y Latinoamérica;

Que en uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales, y a fin de otorgar transparencia y calidad institucional, se considera pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese el "Protocolo Facultativo de Consulta Previa Libre e Informada de los Pueblos Indígenas para Juicios por Jurado en materia Penal y Civil y Comercial-

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Leyes Nros 2364-B y 3325-B", que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción que corresponda conforme la naturaleza de la erogación.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2090

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

"2021-Año del Bicentenario Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 28 SEP 2021

VISTO:

La actuación electrónica Nº E3-2021-756- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Rodrigo Ezequiel González Saporitti, DNI N° 26.968.152, perteneciente a la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, para desempeñar funciones en la Municipalidad de la ciudad de Resistencia;

Que la presente adscripción se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13 -t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adscríbase, a partir del 11 de mayo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, al agente Rodrigo Ezequiel González Saporitti, DNI N° 26.968.152, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- programa 14- Registro Civil- actividad específica 1- Registro y Certificación de Personas Físicas- CUOF N° 32- Registro Civil de Fontana- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, para desempeñar funciones en la Municipalidad de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2091

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

S.E. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Prof. Karina Beatriz Kaufmann
DIRECTORA
Dirección Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" -Ley 3329-A-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2092

RESISTENCIA, 29 SEP 2021

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.541, N° 25.724, N° 27519; las Leyes Provinciales N° 3166-F, N° 3108-A, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/2021, el Plan Argentina contra el Hambre; la Actuación Simple N° E28-2021-16956-A; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, delegando en el Poder Ejecutivo nacional determinadas facultades allí contenidas, hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/21, se prorrogó la emergencia hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que por Ley Nacional N° 27.519 se prorroga la Emergencia Alimentaria Nacional hasta el 31 de diciembre del año 2022, se define el deber del Estado Nacional de garantizar en forma permanente y de manera prioritaria el derecho a la alimentación, la seguridad alimentaria y nutricional de la población, y se reconoce el derecho humano a la alimentación adecuada como política del Estado que se debe promover desde un enfoque integral;

Que en el ámbito provincial por Ley Provincial N° 3.166-F se prorrogó la declaración de Emergencia Económica y Financiera de la Provincia del Chaco, sobre la base de la situación de emergencia sanitaria de público y notorio conocimiento generada por la expansión global del virus Covid-19, lo que ha provocado una fuerte retracción de la actividad económica, exigiendo asimismo el aumento en la inversión sanitaria y en la seguridad alimentaria, como las dos políticas públicas más prioritarias, además de medidas extraordinarias y excepcionales vinculadas a otras áreas de gobierno, lo que permite proteger los recursos y fondos disponibles de la Provincia para la atención de gastos imprescindibles para el sostenimiento de servicios esenciales para los chaqueños y chaqueñas, con especial énfasis en los grupos sociales vulnerables;

Que en la Provincia del Chaco, como en el país, la emergencia declarada, ha visibilizado problemas estructurales históricos y ha agudizado los problemas de coyuntura, que requiere de políticas públicas focalizadas en seguridad y soberanía alimentaria, políticas de cuidado para la niñez, adolescencia y adultos mayores con eje en el territorio y la comunidad, políticas para la integración socio-urbana de los barrios populares, políticas de inclusión laboral, ampliación del acceso al crédito no bancario y finanzas solidarias, y políticas de protección social para las poblaciones más vulnerables y el acompañamiento en situaciones de emergencias;

Que precisamente los índices de pobreza e indigencia de la Provincia colocan a la política de seguridad y soberanía alimentaria como eje transversal de la inversión económica y social que resulta impostergable, sabiendo que, la emergencia alimentaria se concentra en niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo social;

Dr. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministro de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA M. GADDOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Fcia. Gral. de Gob. y Coordinación

2092

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en tal contexto es oportuna la discusión sobre los alcances de la malnutrición, que se puede dar tanto por carencia de alimentación (desnutrición) como por exceso de consumo de alimentos poco saludables, por lo que, el derecho a acceder a una alimentación adecuada debe garantizarse en cantidad, pero también en calidad, siendo una condición necesaria para el desarrollo pleno de las personas;

Que en miras de reducir los niveles de pobreza e indigencia y en consecuencia, el riesgo de la malnutrición, desde el Gobierno de la Provincia del Chaco se priorizan acciones que tiene un impacto directo y automático sobre los ingresos de los hogares de familias chaqueñas en situación de mayor vulnerabilidad, fortaleciendo el sistema de transferencias directas a los mismos, como ser el incremento del Programa Provincial de Renta Mínima Progresiva, pero también las política sociales para asegurar la provisión de alimentos de calidad;

Que resultan intervenciones centrales para asegurar la provisión de alimentos a personas en situación de vulnerabilidad, las modalidades que incluyen tarjetas alimentarias, comedores escolares y comunitarios, atención focalizada a personas con bajo peso o con diagnóstico de celiaquía, pero también aquella asistencia nutricional que realizan los municipios, organizaciones religiosas, sociales y populares que prestan servicios alimentarios que permiten, desde un enfoque territorial atender las necesidades sociales más urgentes para evitar riesgos derivados de la malnutrición;

Que dentro del Plan Argentina contra el Hambre, debemos destacar la implementación de la Tarjeta Alimentar que incluye a madres, padres, con hijos e hijas de hasta catorce años de edad que reciban la Asignación Universal por Hijo, embarazadas a partir de los tres meses que cobran la Asignación Universal por Embarazo, personas con discapacidad que reciben la asignación, y progenitoras con siete hijos o más que perciben pensiones no contributivas, permitiendo que un total de ciento diez mil familias chaqueñas estén vinculadas a dicha política alimentaria nacional;

Que desde la Provincia del Chaco se garantiza, de manera complementaria y coordinada, prestaciones alimentarias a través de comedores escolares, comunitarios y merenderos, a los que asisten miles de niños, niñas y adolescentes todos los días, invirtiendo en 1.695 establecimientos educativos, y en 1.024 comedores y merenderos comunitarios inscriptos en el Registro Provincial, y se contribuye, mediante los gobiernos locales y organizaciones de la sociedad civil, con la distribución de módulos nutricionales complementarios que permitan asegurar a la misma población todas las comidas diarias necesarias;

Que no obstante las acciones implementadas, y el camino de la recuperación económica iniciada el crecimiento económico es condición necesaria para superar la emergencia citada por lo que se requiere apuntalar tal crecimiento con una estrategia multisectorial y coordinada que se sostenga en el tiempo, profundizando la ejecución de las políticas alimentarias en distintos niveles jurisdiccionales, descentralizando dichas políticas para abordar el territorio de modo eficiente y eficaz, pero sobre todo para resolver los problemas de coordinación, co-financiamiento y articulación entre Nación, Provincia, Municipios y sociedad civil;

Que de acuerdo a la necesidad y urgencia detallada, y criterios de oportunidad, mérito y conveniencia que fundamenta la presente medida, se promueve la celebración de convenios de ejecución específicos, destinados a transferir aportes financieros, en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, que podrán ser utilizados, exclusivamente, para adquirir alimentos secos y/o frescos, con el objeto de asistir a familias en situación de vulnerabilidad y/o espacios comunitarios de

Dra. LILIANA PIA CHACCHIO CAMAÑA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
ANA LIZ EDDOY
Dirección Asistencia Normativa
Dirección Contralor y Normatización
Ministerio de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2092

carácter social que brindan dichos servicios. La naturaleza del financiamiento es de carácter complementario de las actuales prestaciones alimentarias, y deben promover alimentos variados y seguros, fortaleciendo hábitos de alimentación adecuados y saludables en relación a niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, embarazadas y familias que habitan en barrios populares, en situación de vulnerabilidad social y económica;

Que los acciones que sean necesarias implementar para el cumplimiento de esta medida, los aspectos operativos concernientes a cada sujeto parte, los objetivos y tareas a desarrollar, obligaciones y responsabilidades, descripción de los recursos necesarios y fuente de financiamiento, serán instrumentados mediante Convenios Especificos que tendrán cada uno, un monto de hasta tres millones de pesos ($3.000.000) de conformidad a las disponibilidades financieras y presupuestarias, como también, en relación a la situación de emergencia alimentaria relevada, informada y constatada, a la que se pretende dar respuesta;

Que en el marco del artículo 21 de la Ley Provincial N° 3108-A, el Ministerio de Desarrollo Social tiene competencia en las políticas de asistencia social y desarrollo humano, por lo que debe diseñar, planificar, y ejecutar y controlar los programas, y acciones que contribuyan al desarrollo social de los chaqueños y chaqueñas, con especial énfasis en la atención a personas en situación de vulnerabilidad y riesgo social, por lo que corresponde, designar como autoridad de aplicación de la presente;

Que la medida se encuadra en los términos de la Constitución Provincial Artículos 36, 67 y 141 inciso 21), y concordantes; Artículo 21 de la Ley 3108-A de Ministerios, y la Ley Provincial N° 1092-A (antes 4787) de Administración Financiera, y demás normativa del visto;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Unidad de Planificación Sectorial otorgando factibilidad presupuestaria y la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social; la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarias de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura sin observaciones y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 879/2021 sin objeciones a la medida propiciada;

Que en tal virtud resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la señora Ministra de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco a suscribir Convenios Especificos de Ejecución de Fondos de Emergencia Alimentaria por un monto, cada uno, de hasta tres millones de pesos ($3.000.000), para financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social y económica, con el objeto de complementar la cantidad y calidad de las prestaciones alimentarias vigentes.

Dra. MARÍA PIA CHACCHIO CIVIANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Fs. FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ ACOSTA
A/C Dpto. Aplicación Parlamentaria
Dpto. Contralor y Normativa
Dpto. Gral. de Sub. y Contribuciones

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Facúltese al Ministerio de Desarrollo Social, en su carácter de autoridad de aplicación, a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales, que resulten necesarias a efectos de una correcta aplicación de lo dispuesto en el Decreto.

Artículo 3°: Instrúyase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a efectuar las asignaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

Artículo 4°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

DECRETO Nº 2092

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

-OTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL-

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2093

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 29 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E20- 2019-7425- A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Marcela Alejandra Segovia, DNI N° 23.059.549, como responsable a cargo del Departamento Mesa de Entradas y Salidas de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial-ATP-;

Que la señora Segovia fue designada como Jefa a cargo del citado Departamento, por Disposición General N° 46/19- ATP- a partir del 06 de junio de 2019 y hasta que se disponga lo contrario, razón por la que, previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante los años finalizados 2019 y 2020;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 -t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existente en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable otorgar a la agente Marcela Alejandra Segovia, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure tal circunstancia;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que en tanto cumpla las acciones y responsabilidades a cargo del Departamento Mesa de Entradas y Salidas, la agente Marcela Alejandra Segovia seguirá percibiendo la Bonificación por Incompatibilidad (40%), según las previsiones de la Ley N° 1850-F y la onificación por Título (20.5%), que fuera otorgada oportunamente por Resolución N° 301/15, las que deberán calcularse y liquidarse en base al cargo subrogado, mientras permanezca esta condición;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica y el Servicio Permanente de Asistencia Jurídico- Contable y de Gestión Administrativa- SPAJCyGA-;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. [illegible] Pérez Pinas
Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Prof. [illegible]
DIRECTORA

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

2093

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos entre el 06 de junio de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, y desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la agente Marcela Alejandra Segovia, DNI N° 23.059.549, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento (Mesa de Entradas y Salidas)- programa 11- Recaudación Tributaria- actividad específica 04- Atención Personal al Contribuyente- CUOF N° 29- Departamento Mesa de Entradas y Salidas- jurisdicción N° 20- Administración Tributaria Provincial-, quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 1346/10-t.v.-.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Marcela Alejandra Segovia, DNI N° 23.059.549, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento (Mesa de Entradas y Salidas) programa 11- Recaudación Tributaria- actividad específica 04- Atención Personal al Contribuyente- CUOF N° 29- Departamento Mesa de Entradas y Salidas- jurisdicción N° 20- Administración Tributaria Provincial, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1346/10-t.v.-.

Artículo 3°: Reconócese, por los períodos comprendidos entre el 06 de junio de 2019 al 31 de diciembre del 2019, y desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo15 de la Ley N° 196-A, a la agente Marcela Alejandra Segovia, DNI N° 23.059.549, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento (Mesa de Entradas y Salidas) programa 11- Recaudación Tributaria- actividad específica 04- Atención Personal al Contribuyente- CUOF N° 29- Departamento Mesa de Entradas y Salidas- jurisdicción N° 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 4°: Otórgase a partir del 01 de enero del 2021 y mientras dure la subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Marcela Alejandra Segovia, DNI N° 23.059.549, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento (Mesa de Entradas y Salidas) programa 11- Recaudación Tributaria- actividad específica 04- Atención Personal al Contribuyente- CUOF N° 29- Departamen-

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramiro Rogelio Jacquet
DIRECTORA
Dirección Contralor / Administrativa
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Lic. Santiago R. Peraz Rojas
Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

to Mesa de Entradas y Salidas- jurisdicción N° 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 5°: Determínase que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar a la agente Marcela Alejandra Segovia, DNI N° 23.059.549, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1042- profesional 8- grupo 8, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento (Mesa de Entradas y Salidas)- programa 11- Recaudación Tributaria- actividad específica 04- Atención Personal al Contribuyente- CUOF N° 29- Departamento Mesa de Entradas y Salidas- jurisdicción 20 - Administración Tributaria Provincial, según lo establecido en los Artículos precedentes, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 - t.v .-, y asimismo las Bonificaciones por Incompatibilidad (40%), por Dedicación (25%) y por Título (20.5%), los que deberán liquidarse en base al cargo subrogado, conforme con lo previsto en el Artículo 5°- último párrafo- del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 7°: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2093

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECTORA

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Sebastián Litton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Prov. del Chaco

Cr. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3229-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2094

RESISTENCIA, 29 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E5-2021-7862-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 3108-A de Ministerios, se creó el Ministerio de Producción, Industria y Empleo; estableciendo entre sus atribuciones la programación e instrumentación de las políticas para el desarrollo de las actividades industriales y comerciales y de servicios en la Provincia;

Que a raíz de la situación de emergencia por la pandemia declarada a través de la Organización Mundial de Salud, con un fuerte impacto en la economía mundial y local, se debe procurar la adopción de medidas tendientes a la protección, no sólo de la salud pública sino también a coordinar esfuerzos para morigerar el impacto de las medidas sanitarias sobre los procesos productivos y el empleo;

Que en tal sentido, resulta imperioso poner en marcha esquemas de fomento a la inversión productiva con impacto directo en la potenciación de actividades industriales y de empleo;

Que en cumplimiento de lo expuesto precedentemente, resulta necesario adoptar medidas que reduzcan ese impacto negativo, mediante el dictado del presente instrumento legal;

Que han intervenido, la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular; Tesorería General de la Provincia, sugiriendo adecuaciones que fueron realizadas; las subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, expresando que se prosiga con el trámite correspondiente;

Que por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas por el artículo 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994), corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese el modelo de "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera de Proyectos de Inversión y de Subsidio de Tasa de Interés-Provincia del Chaco–Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-Ministerio de Producción, Industria y Empleo–Tesorería General de la Provincia del Chaco-Nuevo Banco del Chaco SA", que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

Fdo. HOTOLUPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIA BODIO
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contrataciones y Normativa
Tesorería General de la Provincia

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Los gastos que implique la operatoria que se aprueba en el presente, serán imputados a la jurisdicción 5–Ministerio de Producción, Industria y Empleo, según la naturaleza de la operación.

Artículo 3°: Exceptúese la presente medida de las intervenciones de las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, previstas en el Artículo 7º del Decreto Nº 460/21. Indíquese idéntico tratamiento para los débitos producto de los Decretos Nros 499/2020 y 1486/2020.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2094

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2095

RESISTENCIA, 29 SEP 2021

VISTO:

El expediente Nº E14-2021-163-E, con acumulado; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple Nº E14-2021-1945-A, el señor Franco Mario Cesar Ciucci, DNI Nº 27.368.805, en carácter de Intendente de la Municipalidad de General Pinedo, Provincia del Chaco, C.U.I.T Nº 30-64293709-6, solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Fracción a de la Chacra 28; Chacra 62 (antes Fracción b de la Chacra 28) y Fracción c de la Chacra 28, Sección E, Circunscripción I, Departamento 12 de Octubre, con superficie total de 10has. 62as. 50cas., inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N° 3834; Nº 3835 y Nº 3836, Departamento 12 de Octubre, en tres (3) Unidades No Productivas de 01has. 00as. 00cas.; 06has. 22as. 50cas. y 03has. 40as. 00cas., aproximadas, y sujetas a posterior mensura (destinadas al desarrollo urbanístico habitacional);

Que en tal virtud se presenta un Informe Técnico, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, el 2 de agosto de 2021;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización a través del Dictamen Nº 228/21;

Que por el Artículo 2º de la Resolución Nº 0856 de fecha 25 de Agosto de 2021, se exime de la obligación de presentar el estudio agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por el Artículo 41, inciso b) de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en el Artículo 41, inciso b) de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Fracción a de la Chacra 28; Chacra 62 (antes Fracción b de la Chacra 28) y Fracción c de la Chacra 28, todas de la Sección E, Circunscripción I, Departamento 12 de Octubre, con superficie total de 10has. 62as. 50cas., propiedad de la Municipalidad de General Pinedo, Provincia del Chaco C.U.I.T Nº 30-64293709-6, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N° 3834; Nº 3835 y Nº 3836, en tres (3) Unidades No Productivas: a) Fracción a de la Chacra 28, con superficie de 01has. 00as. 00cas.; b) Chacra 62 (antes Fracción b de la Chacra 28), con superficie de 06has. 22as. 50cas.; y c) Fracción c de la Chacra 28, con superficie de 03has. 40as. 00cas (destinadas al desarrollo urbanístico habitacional), todas de la Sección E, Circunscripción I, Departamento 12 de Octubre, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Sebastián Liffon
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Liliana Tavara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contable y Administración

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

desarrollo urbanístico habitacional), todas de la Sección E, Circunscripción I, Departamento 12 de Octubre, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en el Artículo 41, inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2095

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Liliana Navarro
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contable y Administración

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 332...

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2096

RESISTENCIA, 29 SEP 2021

VISTO:

El expediente N° E4-2012-591/E, la Ley N° 937-I y su Decreto Reglamentario N° 1933/98; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el señor Basilio Saczuk, DNI N° 14.869.433, CUIT 20-14869433-9, en su carácter de propietario unipersonal del proyecto de inversión, gestionó los beneficios de la Ley N° 937-I de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por el traslado de su fábrica de productos "Snack" al Parque Industrial de Puerto Tirol, los que le fueron otorgados en el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 14 de febrero de 2013, autorizado por Decreto N° 166/13;

Que en el mencionado Convenio, el Gobierno de la Provincia del Chaco adjudicó en venta al señor Saczuk, un inmueble ubicado en el Parque Industrial de Tirol, identificado como Provincia del Chaco, Departamento Libertad, Puerto Tirol (ex Colonia Resistencia), Parcela 20, Chacra 69, Circunscripción II, Sección "A", destinado a la radicación del establecimiento industrial promocionado;

Que el pago del precio del inmueble se pactó en diez (10) cuotas anuales, iguales, consecutivas y sin interés, venciendo la primera de ellas en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de suscripción del convenio promocional;

Que obra Acta de Defunción, Número 160, Tomo 26, Año 2017, del Sr. Basilio Saczuk;

Que como consecuencia de ello, se inició el juicio sucesorio del Sr. Basilio Saczuk, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 3, bajo Expediente N° 1884/17, del cual surge la declaratoria de herederos, como asimismo obra la designación del Sr. Iván Saczuk como administrador definitivo de la sucesión;

Que en fecha 5 de marzo de 2021, Iván Saczuk, en su carácter de administrador judicial de la sucesión de Basilio Saczuk, realizó una presentación en la que solicita autorización para transferir los beneficios otorgados a Basilio Saczuk a través del Decreto N° 166/13, a la sociedad Zirka SA, CUIT N° 30-71613498-5;

Que en la misma presentación, solicita autorización para cancelar anticipadamente, en un solo pago, la totalidad de las cuotas pendientes del inmueble, y su posterior escrituración;

Que además obra acta constitutiva y estatuto social de Zirka SA, entre los señores Viviana Beatriz Wischnivetzky e Iván Alejandro Saczuk, como así también consta la inscripción en el Registro Público de Comercio, y constancia de AFIP;

Que en fecha 09 de abril de 2021, el administrador judicial realizó una presentación, ampliando la anterior, alegando que el proyecto industrial ha sido ejecutado en su totalidad, encontrándose actualmente en plena producción, siendo necesaria la titularidad, a los efectos de garantizar el financiamiento que gestionarán para la ampliación de las instalaciones;

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contable y Rendición
Secretaría de Estado de Coordinación

2096

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que mediante una inspección realizada por la Dirección de Industria al establecimiento industrial de la causante el 20 de abril de 2021, se constató que la planta industrial se encuentra totalmente construida, y desarrollando normalmente su actividad productiva;

Que el Decreto Nº 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I, en su Artículo 34-inciso b), estableció, como regla general, que el pago del precio de los inmuebles adjudicados en venta se efectuará en diez (10) cuotas anuales, iguales, consecutivas y sin interés, aunque faculta a la Autoridad de Aplicación, para que en razón de circunstancias excepcionales y fundadas, establezca planes de pago distintos al establecido;

Que los instrumentos legales citados precedentemente, no contienen una prohibición expresa para hacer lugar a lo solicitado por el administrador judicial de la sucesión de Basilio Saczuk, en lo referido a la autorización de cancelación anticipada del precio, y su posterior escrituración;

Que existen, por el contrario, antecedentes suficientes de empresas sujetas al régimen de la Ley N° 937-I, a las que se les hizo lugar a las autorizaciones solicitadas por el administrador judicial;

Que el Decreto Nº 1933/98, en su Artículo 34-inciso c), dispuso que pagado el precio del inmueble adjudicado en venta, el Estado Provincial otorgará la Escritura Traslativa de Dominio, en la que deberán plasmarse las restricciones al uso de los predios otorgados en promoción, resguardando su destino para el uso exclusivo del objeto del proyecto promocionado, o de una reconversión que el mismo pudiere sufrir, siempre y cuando se encuadre en alguno de los supuestos previstos en la Ley;

Que a tenor de lo solicitado por el administrador judicial, resulta necesario autorizar a transferir los beneficios otorgados al causante a la empresa Zirka SA, y asimismo autorizar a realizar la cancelación anticipada;

Que a tal fin, resulta necesario instruir a la Escribanía General de Gobierno para que una vez transferidos los beneficios, y abonado el precio total del inmueble, otorgue a favor de la empresa Zirka SA, la Escritura Traslativa de Dominio pertinente;

Que en consecuencia, deberá facultarse al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo para que, en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, rubrique el acto notarial;

Que la Escritura Traslativa de Dominio debe otorgarse en las condiciones previstas en el Artículo 34-inciso c) del Decreto Nº 1933/98, y con las restricciones al dominio pactadas en la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Promoción Industrial suscripto el 14 de febrero de 2013, autorizado mediante Decreto N° 166/13;

Que han tomado la intervención que les compete la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular; y la Asesoría General de Gobierno, mediante el Dictamen N° 816/2021, sin objeciones que realizar en la medida propiciada;

Por ello;

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
Dpto. Aplicación Normativa
Dcion. Consultiva y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Transfiérase a la empresa Zirka SA, CUIT N° 30-71613498-5, los beneficios de la Ley Nº 937-I de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, otorgados al señor Basilio Saczuk, según convenio de promoción industrial suscripto en fecha 14 de febrero de 2013, autorizado por Decreto N° 166/13.

Artículo 2°: Autorícese a la empresa Zirka SA, CUIT N° 30-71613498-5, a cancelar en un solo pago la totalidad de las cuotas pendientes del precio del inmueble ubicado en el Parque Industrial de Tirol, identificado como Provincia del Chaco, Departamento Libertad, Puerto Tirol (ex Colonia Resistencia), Parcela 20, Chacra 69, Circunscripción II, Sección "A", según Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión N° 11.44.00, adjudicado en venta por el Gobierno de la Provincia del Chaco en el marco de la Ley N° 937-I de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, en el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 14 de Febrero de 2013, autorizado por Decreto N° 166 del 06 de febrero de 2013.

Artículo 3°: Instrùyase a Escribanía General de Gobierno para que, una vez efectuada la cancelación anticipada que se autoriza en el Artículo 2°, otorgue a favor de Zirka SA, CUIT N° 30-71613498-5, la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble en cuestión, en las condiciones previstas por el Artículo 34-inciso c) del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I y con las restricciones al dominio pactadas en la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Promoción Industrial suscripto el 14 de febrero de 2013.

Artículo 4º: Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, la Escritura Traslativa de Dominio a la que se hace mención en el Artículo anterior.

Artículo 5º: Autorícese a Escribanía General de Gobierno, a efectos del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio, a aplicar las disposiciones del Decreto Nº 688/81.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2096

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ SOTICH
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2097

RESISTENCIA, 29 SEP 2021

VISTO:

El expediente Nº E6-2018-9417-E con agregados; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se propicia dar cumplimiento a la investigación iniciada por Disposición N° 16 de fecha 5 de agosto de 2018 de la Dirección de la Dirección de Ingeniería Hospitalaria, que dispuso instruir sumario administrativo al agente de planta permanente Jorge Emanuel Pagano, por inasistencias sin aviso y sin justificar desde el 10 de enero de 2018;

Que por Resolución Nº 1354 de fecha 8 de septiembre de 2016, del Ministerio de Salud Pública, se ratificó transferir a partir del 1 de agosto de 2016 al agente Jorge Emanuel Pagano, del Centro de Salud de Villa San Martin a la Dirección de Ingeniería Hospitalaria;

Que asimismo, el Director a cargo de la Dirección de Ingeniería Hospitalaria, Walter González, informó que el agente Pagano, fue transferido por Resolución Nº 1354/16, a esa Dirección; cumpliendo servicios desde entonces y hasta la fecha 9 de enero de 2018, sin presentarse desde esa fecha el agente en la repartición a su cargo; advirtiendo que en las certificaciones mensuales que emite esa Dirección, se enuncia siempre la correspondiente novedad del agente Pagano;

Que a su turno, el Departamento de Asistencia y Liquidaciones informó al Director de la Unidad de Recursos Humanos, que se procedió a la retención de haberes del agente en cuestión, adjuntando impresión de pantalla del sistema de Liquidación PON, suspendiendo la liquidación de haberes desde el 9 de enero de 2018;

Que asimismo, la planilla anual de Presentismo año 2018, deja constancia que hasta el día 9 de enero de 2018, se encontraba de licencia anual y desde el día 10 de enero inasiste a su lugar de trabajo, informando de la misma situación el Director a cargo de la Dirección de Ingeniería Hospitalaria;

Que la Asesoría General de Gobierno constató que la Instrucción ha dado cumplimiento con los pasos y procedimientos reglamentarios, aplicables al caso, notificándose al sumariado de la audiencia fijada para la Declaración de Imputado, del Capítulo de Cargos y Encuadre Legal; del plazo para ejercer su derecho de alegar sobre el hecho y el mérito de las pruebas, cumpliendo fehacientemente con las garantías del debido proceso legal -en los términos del Artículo 18 de la Constitución Nacional-;

Que en esa línea, la Corte Interamericana de Derechos Humanos sostuvo: "...es un derecho humano el obtener todas las garantías que permitan alcanzar decisiones justas, no estando la administración excluida de cumplir con este deber. Las garantías mínimas deben respetarse en el procedimiento administrativo y en cualquier otro procedimiento cuya decisión pueda afectar los derechos de las personas... no puede la Administración dictar actos administrativos sancionatorios sin otorgar a los sancionados la garantía del debido proceso" (páginas 126 y 127);

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contable y Rendición

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2097

Que en tal virtud, se dispuso el llamado a indagatoria al agente Jorge Emanuel Pagano, quien estando debidamente notificado, no se presentó a la audiencia; habida cuenta de las pruebas obrantes en autos se le formularon capítulo de cargos y encuadre legal, quien estando debidamente notificado, tampoco presentó su descargo;

Que al no resultar medidas pendientes de producción, se dispuso dar por decaído el derecho dejado de usar, y se corre vista de las actuaciones, al agente quien fue debidamente notificado, no obstante, no presentó alegatos sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa; en consecuencia se dispuso la clausura de las actuaciones sumariales y la elaboración de la conclusión final;

Que planteada la cuestión en estos términos, y a los fines de evitar innecesarias valoraciones de los antecedentes y constancias probatorias reunidas en la causa, y atento a todo lo actuado en autos, surge que el agente sumariado ha abandonado su lugar de trabajo, sin aviso desde el 10 de enero de 2018 sin volver a reintegrarse al mismo, por lo que resulta administrativamente responsable;

Que la conducta en la que incurre el sumariado constituye una falta disciplinaria en tanto resulta violatoria de las obligaciones impuestas por la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, que establece en sus Artículos 21 que "el agente público tendrá las siguientes obligaciones: 1) Prestar personalmente el servicio en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las reglamentaciones correspondientes 2) acatar y cumplir regular e íntegramente el horario establecido, comunicando al jefe inmediato toda causal de inasistencia en prohibido a los plazos y formas que establezca la reglamentación y 22 que: "Queda prohibido a los agentes: 5) abandonar el lugar de trabajo sin previa autorización del superior. La Inasistencia durante (6) días hábiles consecutivos sin aviso será considerado abandono de servicio; en concordancia con el Artículo 21: "Será causal de observación, Apercibimiento, suspensión, Cesantía o Exoneración, conforme a la gravedad del hecho y/o reiteración, la transgresión a las siguientes disposiciones: 1) Artículo 21 inciso 1... 2), Artículo 22 inciso 5... y con el Artículo 23: "Será causal de cesantía o exoneración conforme a la gravedad de la infracción y/o reiteración, la transgresión a las siguientes faltas: 1) La sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar por considerase abandono de servicio - del régimen Disciplinario Anexo de la referida norma legal;

Que la Asesoría General de Gobierno, en concordancia con la Dirección de Sumarios, consideró que, el agente Jorge Emanuel Pagano, DNI Nº 33.218.263, ha inasistido de manera injustificada a la Dirección de Ingeniería Hospitalaria desde el día 10 de enero de 2018 a la actualidad, incurriendo con ello en abandono de trabajo; por lo que aconsejó la aplicación de la sanción expulsiva de Cesantía, atento a que con su accionar ha transgredido lo preceptuado en la Ley Nº 292 -A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en su Artículo 21, inciso 1) y 2) y con el Artículo 23 del Régimen Disciplinario Anexo a la citada Ley;

Que desde ese prisma, la Procuración del Tesoro de la Nación reiteradamente, ha señalado que la graduación de la sanción queda librada a la prudente discrecionalidad de la autoridad de aplicación; por esta atribución, que reconoce un único límite en el ordenamiento jurídico, la administración tiene, ante la comisión de faltas disciplinarias por parte de sus agentes, la facultad de sancionarlos en la medida que estime oportuna o conveniente para preservar su normal funcionamiento; desde luego que siempre deberá observarse, además adecuada proporción con la falta cometida;

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contable y Administración

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno consideró en concordancia con lo fallado en oportunidad, por el Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz que en la Instrucción del sumario administrativo en trato, se han colectados diferentes pruebas que comprueban la materialidad del hecho imputado, se ha procedido de conformidad a la correcta calificación jurídica de la conducta, dándose cumplimiento a la proporcionalidad de la sanción sugerida;

Que han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: la Dirección de Sumarios, pronunciándose a favor de la efectivización de la sanción expulsiva de Cesantía al agente Jorge Emanuel Pagano, dejando constancia además del cabal cumplimiento del procedimiento previsto en el Reglamento de Sumarios, anexo al Decreto Nº 1311/99; la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, sin realizar observaciones técnico-legales y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 665/21, compartiendo el criterio fáctico-jurídico de la Dirección de Sumarios, respecto de la medida propiciada a través del presente Decreto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía a partir del 10 de enero de 2018 al agente Jorge Emanuel Pagano, DNI Nº 33.218.263, quien revistaba en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC Nº 1026-00 - administrativo 4 - grupo 4 - programa 3 - actividad común a los programas 11 y 12 - actividad específica 2- Ingeniería Hospitalaria - CUOF 113 - Dirección de Ingeniería Hospitalaria - perteneciente a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, por transgresión al Artículo 21 incisos 1) y 2) de la Ley Nº 292 - A, Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con el Artículo 23 del Régimen Disciplinario Anexo a la citada norma legal, y de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, efectúense las notificaciones pertinentes al agente Jorge Emanuel Pagano, DNI Nº 33.218.263.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2097

C.P. JORGE MILTON CABRAL
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tavara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Control y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2098
RESISTENCIA, 29 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2021-14543-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la renovación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de digitalización e impresoras de placa marca AGFA;

Que resulta necesario continuar con dicho servicio, a los fines de garantizar la utilización de los equipos citados precedentemente, en las unidades de terapias intensivas, sala de internación, consultorio y triage de pacientes febriles respiratorios, distribuidos en los distintos servicios de la Provincia.

Que la firma Alberto J. Mazzoni SA, es Distribuidor Oficial de la marca Agfa HealthCare Argentina SA para la zona del NEA, cuya constancia obra en los actuados;

Que obra informe técnico del Ingeniero Arnaldo César Flores, mediante el cual sugiere aceptar los términos especificados, dado que no existe alternativa técnica, como así también expresa que resulta conveniente la aceptación de la propuesta anexa donde se incorpora un sistema digital directo de dos (2) puestos para el Hospital Perrando, logrando con ello una sustancial mejora en la prestación del servicio radiológico del principal centro de la provincia;

Que asimismo, obra presupuesto de la firma Alberto J. Mazzoni SA, por mantenimiento preventivo y general para los Hospitales Perrando y 4 de junio de Presidencia Roque Saenz Peña, como así también un compromiso de propuesta en comodato, para el Hospital Perrando, por el término de doce (12) meses, a partir de la fecha de emisión de la orden de compra; aconsejándose su contratación a la misma por exclusividad, por la suma total de pesos treinta y cuatro millones quinientos mil ($ 34.500.000,00);

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera y en el Decreto N° 1441/19 modificado por su similar N° 1016/2021;

Que han intervenido, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, informando que existe factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de política Económica, expresando que se prosiga con el presente trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 694/2021, sin reparos jurídicos que realizar y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 384/2021, la cual realiza una observación, siendo subsanada;

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Sección Contralor e Normatización
Dpto. Gral. de Gab. y Coordin.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval de la señora Ministra de Salud Pública, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase al Ministerio de Salud Pública a contratar en forma directa, a la firma Alberto J. Mazzoni SA, por la suma total de pesos treinta y cuatro millones quinientos mil ($ 34.500.000,00), correspondiente a la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de sistema de digitalización e impresoras de placa marca Agfa, por el término de doce (12) meses, de acuerdo con lo expresado en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en el Decreto N° 1441/19 modificado por su similar N° 1016/2021, y en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite será solventado con Fondos de Salud Pública – Ley N° 708-F (Fuente de financiamiento 11141).

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2098

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2099
RESISTENCIA, 29 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-8052-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635 (actualmente Ley sin vigencia), a la señora Sonia Miriam Martínez, DNI N° 13.592.681, del Centro de Salud Villa Alvear, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 6635 (actualmente Ley sin vigencia), según Decreto N° 1609/13;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que en virtud de lo expuesto, y con la conformidad de la titular del Ministerio de Salud Pública, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente Ley sin vigencia) a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la señora Sonia Miriam Martínez, DNI N° 13.592.681, por Decreto N° 1609/13, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, categoría personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1017 -00- profesional 6 - grupo 6 (s/ Ley N° 6010), programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - subprograma 08 - Unidad Regional 8 - Metropolitana actividad específica 01 - Administración - CUOF N° 112 - Centro de Salud Villa Alvear, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1042-00- profesional 8 - grupo 8 - programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 08 - Unidad Regional 8 - Metropolitana - actividad específica 01 - Administración - CUOF N° 112 - Centro de Salud Villa Alvear - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuniquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2099

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FIEL COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Informática
Dirección Generador y Electorado
Sec. Gral. de Gob. y Coord.

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3225-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2100

RESISTENCIA, 29 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E6-2020-20151-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de equipamiento, destinado al Servicio de Obstetricia y Neonatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ochenta millones veintitrés mil ochocientos noventa y nueve ($80.023.899);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nºs 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite y destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F- de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ FOGEL
A/C Dpto. Publicación Normativa
Dpto. Control de Gestión y Normatización
Dirección General de Gestión y Certificación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de equipamiento, destinado al Servicio de Obstetricia y Neonatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ochenta millones veintitrés mil ochocientos noventa y nueve ($80.023.899), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirán el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente Llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente Llamado estará integrada por:

- Dirección de Maternidad e Infancia.
- Departamento de Perinatología.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21, y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 8 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2100

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Asuntos Normativos
Dirección Contratos y Prestaciones
Secr. Gral. de Gob. y Coordinac.

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Anexo I al Decreto N° 2100

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de equipamiento, destinado al Servicio de Obstetricia y Neonatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos ochenta millones veintitrés mil ochocientos noventa y nueve ($80.023.899). El precio del pliego será de pesos dos mil ($2.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día……..2021, a las…… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[nos] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP- (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: ……
Fecha de apertura: ……Hora:……

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ RODOY
A/C Dpto. Publicación Normativa
Dirección Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Control

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2100

El sobre contendrá lo siguiente:

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas y de cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
i) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el Poder respectivo, debidamente certificado.
p) De ser necesario, para una mejor evaluación, se solicitará folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP-, con la constancia

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ BODOY
Dpto. Asistencia Normativa
Sección Contralor y Normalización
Ver. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2100

de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán en el Servicio de Obstetricia y Neonatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, sito en Av. 9 de Julio Nº 1.100 de la ciudad Resistencia, Chaco, previa coordinación con la Dirección de Maternidad e Infancia, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección General y Normatización
Ser. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2100

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LUZ BOGDO
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección General Controles y Normatización
Fiscalía Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2100

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial – ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley Nº 1058-A.

Dra. Caroline P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ BODOY
Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Anexo II al Decreto Nº 2100

Especificaciones Mínimas y Técnicas:

Renglón	Descripción	Cantidad
1	**Sillón para TPR**: U3 Sillón de parto en hierro esmaltado con apliques en acero inoxidable y aluminio. Tipo Piero. Características: Vertical con suplemento que permite transformarlo en mesa de cirugía para cesáreas, base pesada de acero, de 4 ruedas con conductividad para descarga de estática, freno de acción por medio de pedal, movimiento por motores de bajo voltaje de origen danés y se acomoda por control remoto, tapizado sin costuras, asiento desmontable y de fácil limpieza. Accesorios: Arco de Kocher o Narcosis, par de pierneras ginecológicas de posición universal, par de apoya pies para parto vertical, porta suero, bandejas recolectora.	Cinco (5)
2	**Monitor fetal para cardiotocografía**: BT-350. Tipo Bistos. Características: Pantalla 7" para ver trazado, memoria hasta 150 estudios, puerto USB para pendrive, gemelar con transductor de ultrasonido.	Seis (6)
3	**Ecógrafo:** Color OB/GYN/3D/RAD/Cardio. Tipo SonoScape S40 Institucional.	Uno (1)
4	**Bomba de infusión para medicación:** Tipo Sino MDT Ltd. Modelo SN-1500H	Trece (13)
5	**Sillón de parto:** U3 de acero inoxidable. Tipo Piero.	Tres (3)
6	**Cuna de acrílico con colchones para roomining:** Tipo G37 Piero.	Veintiuno (21)
7	**Monitor multiparamétrico con TA invasivos:** LDC-Configuración: ECG/RESP/SPO2/ Presión invasiva y presión no invasiva. Tipo Feas Electrónica.	Doce (12)
8	**Monitor multiparamétrico con TA no invasivos:** LDC-Configuración: ECG/RESP/SPO2/ Presión no invasiva. Tipo Feas Electrónica.	Catorce (14)
9	**Asistencia respiratoria mecánica (respirador):** Tipo 1082 A1VN1 Neumovent GraphNet NEO.	Siete (7)

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ RODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Sección Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Cogestión

2100

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

10	**Humidificadores con sensores de temperatura:** Sistema servo controlado de humidificación. Tipo Fisher & Paykel modelo FPMR 850.	Quince (15)
11	**Respiradores con alto flujo:** Tipo 4829R2V eq oxig terap alto flujo humidof hft GGM HF-2900D C/Flow Neumovent.	Dos (2)
12	**Neopuff:** Resucitador neonatal. Pulmón de prueba, manguera reusable de suministro de gases de 2 metros. 10 circuitos con piezas en T y 10 cámaras para reanimación (tamaño a elección). Tipo FP.RD.900 Fisher & Paykel.	Dos (2)
13	**Equipo de Hipotermia:** Sistema de hipotermia terapéutica termoregulado no invasivo y servo controlado mantenimiento de la hipotermia y recalentamiento. Tipo NA.COOLAP Criticool MTRE.	Uno (1)
14	**Servocuna:** De última generación con cajonera. Tipo KITSMA401002 SM-401 América MEDIX.	Tres (3)
15	**Incubadora Neonatal:** De terapia intensiva, básica con cajonera no admite ningún modulo. Tipo NC-STLX0052 NATALCARE-ST LX Elemental MEDIX.	Nueve (9)
16	**Equipo de luminoterapia:** Sistema de fototerapia LEDs para el tratamiento de la ictericia neonatal. Tipo KITMEDILED01 MediLED MEDIX.	Siete (7)
17	**Bomba de infusión:** Tipo Sino MDT Ltd SN-150H.	Once (11)

Entrega: Los productos se entregarán en el Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, sito en Av. 9 de Julio Nº 1.100 de la ciudad Resistencia, Chaco. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2101

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 29 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2020-4353-A; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 2071/2020 la Jefatura de Policía de la Provincia, solicitó la destitución de empleo calificada de Cesantía, para el Agente de Policía Plaza N° 7485 Dante Daniel Luna, DNI N° 38.122.876;

Que las actuaciones administrativas se originaron, a raíz de los hechos ocurridos en fecha 7 de agosto de 2017, con intervención de la Fiscalía Penal N° 4, por cuanto aproximadamente a la hora 00:10 minutos del día mencionado, la madre del agente de policía Dante Daniel Luna, señora Fermina Notagay, se presentó ante la Comisaría de Colonia Aborigen, dando cuenta de un desorden iniciado en el domicilio familiar provocado por su hijo, quien en estado de ebriedad, forcejeó e intentó agredir a su progenitora; con posterioridad, una vez en el lugar, fue reducido por otro agente policial, resultando ambos lesionados, ocasionando daños materiales en la Comisaría, como rotura de vidrios y mobiliario de la misma;

Que asimismo, efectuado el Test de Alcoholemia, los valores arrojaron resultado positivo y al ser examinado por profesional médico, y mediante informe se constató la existencia de "aliento alcohólico", por parte del agente Luna;

Que en consecuencia, se notificó al agente Luna la Suspensión Preventiva de Funciones con retención de haberes, con incautación de credencial policial (no posee arma reglamentaria);

Que se imputaron al agente sumariado faltas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas", inciso a), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves", apartado a -Faltas a la Ética Profesional, inciso c), e inciso rr), con las circunstancias agravantes del Artículo 81, incisos a), b), e), g) y h);

Que por Disposición N° 1839/17 de la Jefatura de Policía se reintegró al servicio efectivo, y se lo trasladó a la División Caminantes, al referido agente de Policía;

Que ante el hecho acontecido, se tramitó causa en el Juzgado de Paz y Faltas de la localidad de Machagai, en autos caratulados: "Notagay, Fermina s/ denuncia art. C.F.P.CH.", Expte. N° 956/17; en el que resultó sancionado con siete (7) días de arresto en suspenso al contraventor Dante Daniel Luna, por aplicación del Artículo 31 "Ejecución Condicional de la condena", Código de Faltas de la Provincia;

Que en lo referente a la causa penal iniciada en la Fiscalía de Investigación Penal N° 4, la misma fue elevada al Juzgado Correccional N° 2 de Presidencia Roque Sáenz Peña, en la que se declaró Extinguida la Acción Penal y Sobreseer total y definitivamente, a Dante Daniel Luna de los delitos de atentado contra la autoridad agravado en concurso ideal y daño calificado, todo concursado realmente, por los que le fuera requerida la elevación a juicio;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Prof. Karina Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dpto. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

2101

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que al agente sumariado se le imputaron las faltas disciplinarias y entregaron los pliegos de cargos, quien en ocasión de prestar declaración de imputado, se abstuvo de prestarla;

Que con relación a los antecedentes laborales actualizados del legajo personal, surge que el mismo cuenta con antecedentes desfavorables y considerando las sanciones aplicadas, la última y previa al presente hecho, data de fecha 3 de octubre de 2016, de veinticinco (25) días de suspensión; resultando su conducta reincidente, de conformidad con el Artículo 57 del RRDP;

Que la Asesoría Letrada Policial, aconsejó que por la gravedad de los hechos corresponde la aplicación de la sanción de Cesantía; y a su turno la Jefatura de Policía, dictó la Disposición N° 2071/2020, por la cual se solicita al Ministerio de Seguridad y Justicia, la aplicación de sanción de destitución de empleo calificada de Cesantía al Agente de Policía Plaza N° 7485 Dante Daniel Luna, DNI N° 38.122.876, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60, inciso a) de la Ley N° 178-J del Personal Policial (LPP), por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas", inciso a) y Artículo 99 "Faltas Graves", -apartado a, inciso c) y rr), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso h), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que en ocasión de asumir intervención el servicio jurídico del Ministerio del área, compartió las conclusiones arribadas y del examen de las actuaciones, quedó acreditado que se llevaron a cabo las diligencias procedimentales de rigor, no logrando desvirtuarse los cargos oportunamente formulados;

Que los elementos de convicción reunidos en el sumario administrativo, justifican suficientemente la sanción propiciada, y en una clara orientación hacia la independencia de ambos órdenes de investigación, es ilustrado por la CSJN en cuanto a que: "La doctrina según el cual el pronunciamiento administrativo es independiente del judicial en caso de absolución o sobreseimiento, tiende a preservar las diferentes valoraciones que un hecho pueda merecer en distintas órbitas en las que se desarrollan la actividad sancionatoria penal y la disciplinaria, toda vez que mientras la primera -en términos generales tiene por finalidad la prevención y represión de la delincuencia, la segunda persigue el mantenimiento de la disciplina como elemento indispensable para el buen funcionamiento de la organización administrativa, más allá de la común naturaleza derivada del "ius puniendi estatal" (conforme a Fallos 305:102; 310:316, CSJN); línea mantenida en forma concordante por la Procuración del Tesoro de la Nación en Dictámenes 254:374 y Dictamen 561/09 de la Asesoría General de Gobierno;

Que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuya conducta fue sancionada con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad;

Que han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: la Asesoría Letrada de la Policía, mediante Dictamen Nº 2362/2020, en el cual se pronunció favorablemente acerca de la sanción expulsiva de Cesantía del agente en cuestión; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través del Dictamen Nº 130/21, aconsejando continuar con la sanción propiciada y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 800/21, sin formular objeciones legales respecto de la medida que se propicia en el presente instrumento legal;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. GLORIA E. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normativa Inter
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apliquese la sanción expulsiva de Cesantía al Agente de Policia Plaza N° 7485 Dante Daniel Luna, DNI N° 38.122.876, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60. inciso a) de la Ley N° 178-J del Personal Policial (LPP), por ser autor responsable de las faltas previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas, inciso a) en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves", apartado "a", incisos c) y rr), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso h), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2101

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECTORA
Dpto. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2102

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 29 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E29-2021-6952-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia la adquisición de materiales didácticos y útiles para la apertura y habilitación de los seiscientos (600) grupos de alfabetización solidaria que funcionan en la Provincia del Chaco, seiscientos (600) alfabetizadores y seis mil (6.000) alfabetizandos, a través de la Coordinadora Provincial del Plan de Alfabetización;

Que el Plan Provincial de Alfabetización fue creado por Decreto N° 312/97, declarado de interés provincial por Ley N° 1237-E, y funciona bajo la órbita del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, conforme lo prevé el Artículo 5° de la Ley N° 1237-E;

Que en tal sentido, la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, en su Artículo 133, inciso ñ), estableció que se podrán efectuar en forma directa las adquisiciones que tengan por finalidad el fomento o la promoción de determinadas actividades, cuando las mismas hayan sido declaradas de interés por Ley Provincial;

Que asimismo, mediante el Decreto N° 776/98, se creó el Fondo Permanente del Plan Provincial de Alfabetización con el fin de atender los gastos operativos y adquirir los insumos y bienes necesarios para la realización de la finalidad, quedando expresamente autorizado el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a efectuar los respectivos reconocimientos;

Que por lo expuesto, se han solicitado tres (3) presupuestos a proveedores locales a los fines de su cotejo, resultando el renglón N° 01 de menor valor, el aportado por la Librería y Papelería Casa García SA, CUIT N° 30-52990494, con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini N° 41 de la ciudad de Resistencia y los renglones N° 02 y 03 de menor valor, el aportado por la Papelera Marano, CUIT N° 30-68607645-4, con domicilio legal en la calle Perón N° 763 de la ciudad de Resistencia;

Que la presente medida se encuadra en los Artículos 78 y 79 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), las Leyes N[ros] 1237-E y 1092-A -de Administración Financiera, Artículo 133, inciso ñ), como así también en los Decretos N[ros] 3566/77 (t.v.), Anexo I, Punto 16, y 334/21, Artículo 3°, inciso d);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con informe favorable respecto la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos de la Ley N° 3284-F, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 468/21, indicando la prosecución del trámite en un todo conforme el marco normativo aplicable al particular;

PROF. ALBERTO LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Espinoza
DIRECTORA
Decisión, Conservación y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a adquirir de la Librería y Papelería Casa García SA, CUIT N° 30-52990494-7, con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini N° 41 de la ciudad de Resistencia, seiscientos (600) kits para los grupos de alfabetización solidaria y a la Papelera Marano CUIT N° 30-68607645-4, con domicilio legal en la calle Perón N° 763 de la ciudad de Resistencia, seiscientos (600) kits para alfabetizadores y seis (6.000) mil para alfabetizandos, de conformidad con la composición de materiales indicados por la Coordinadora Provincial del Plan de Alfabetización, la Dra. Rita Liliana Goussal, DNI N° 12.172.227.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y abonar a favor de la Librería y Papelería Casa García SA, CUIT N° 30-52990494-7, con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini N° 41 de la ciudad de Resistencia, la suma de pesos un millón setecientos sesenta y dos mil ochocientos ($ 1.762.800) y a la Papelera Marano, CUIT N° 30-68607645-4, con domicilio legal en la calle Perón N° 763 de la ciudad de Resistencia, la suma de pesos ocho millones ciento ocho mil cuatrocientos ($ 8.108.400), en concepto de precio por la compra autorizada por el Artículo precedente, previa presentación de los respectivos comprobantes fiscales.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en los Artículos 78 y 79 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), las Leyes N[ros] 1237-E y 1092-A -de Administración Financiera, Artículo 133, inciso ñ), como así también en los Decretos N[ros] 3566/77 (t.v.), Anexo I, Punto 16, y 334/21, Artículo 3°, inciso d).

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, a las partidas presupuestarias de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2102

PROF. ALDO F. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

a/c. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Decreto, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 332...

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 SEP 2021

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2021-1481-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil, establecido por Ley N° 6635, (actualmente Ley sin vigencia), a la señora Syrley María Palomares Gamarra, DNI N° 13.439.547, del Centro Dermatológico "Dr. Manuel Giménez", quien se encuentra en condiciones de obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 6635, (actualmente Ley sin vigencia), según Decreto N° 202/13;

Que en conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, la mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que en virtud de lo expuesto, y con la conformidad de la titular del Ministerio de Salud Pública, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil, establecido por Ley N° 6635 (actualmente Ley sin vigencia), a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la señora Syrley María Palomares Gamarra, DNI N° 13.439.547, por Decreto N° 202/13, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, categoría - personal administrativo técnico - apartado c) - CEIC 1017-00 -profesional 6 - grupo 6 (s/Ley N° 6010) - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública - Actividad Central 03- Actividad Común a los Programas 11 y 12 - Actividad Específica 13 - Centro Dermatológico - CUOF 138 - Centro Dermatológico "Dr. Manuel Giménez", actualmente equivalente al cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) CEIC 1017-00 - profesional 6 - grupo 6 - Actividad Central 03 - Actividad Común a los Programas 11 y 12 - Actividad Específica 13 - Centro Dermatológico - CUOF 138 - Centro Dermatológico "Dr. Manuel Giménez" - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2º: Establécese que el Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2103

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

DIRECTORA

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3305

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 SEP 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-12021-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se propicia la ratificación del Convenio entre La Agencia Nacional de Discapacidad y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco;

Que el citado documento tiene por objeto financiar la refacción y ampliación del servicio de rehabilitación nivel III del Hospital Perrando en el marco del Programa de Fortalecimiento de Redes de Rehabilitación;

Que ha intervenido la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular en el presente trámite;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la Titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifícase en todas sus partes, el Convenio entre la Agencia Nacional de Discapacidad y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, cuya fotocopia certificada de copia digital forma parte integrante del presente instrumento legal, de conformidad con lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2104

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

2104

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Entre la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, representada en este acto por su DIRECTOR EJECUTIVO, Sr. Fernando Gastón GALARRAGA, D.N.I. N° 21.869.919, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen 1447, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA AGENCIA", por una parte, y por la otra el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DEL CHACO, representado en este acto por su MINISTRA, Dra. Paola Andrea de las Mercedes BENÍTEZ, D.N.I. N° 25.534.180, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear 145, 8° piso, CIUDAD DE RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO, en adelante "LA BENEFICIARIA", se firma el presente convenio con sujeción a las cláusulas que se exponen a continuación:

PRIMERA: OBJETO.

LA AGENCIA, con recursos del FONDO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, se compromete a asignar a LA BENEFICIARIA la suma de PESOS OCHENTA MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 80.089.669,47) destinada a financiar la refacción y ampliación del servicio de rehabilitación nivel III del Hospital Perrando en el marco del Programa de Fortalecimiento de Redes de Rehabilitación. El monto del proyecto aprobado será abonado en un total de hasta DOS (2) cuotas de la siguiente manera:

1.- El primer desembolso será por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES ($ 50.000.000). El mismo se hará efectivo a partir de la suscripción del presente, y

2.- El segundo desembolso estará sujeto a la aprobación de rendición de cuentas de al menos el SETENTA POR CIENTO (70 %) del primer monto transferido y será por la suma restante para completar el monto total previsto en la CLÁUSULA PRIMERA del presente.

Los antecedentes y documentación respaldatoria del Proyecto, debidamente valorados por el COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD dependiente de LA AGENCIA, obran en el Expediente N° EX-2020-73375213-APN-UEPMAND.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.

LA BENEFICIARIA se obliga a:

1.- Utilizar los fondos asignados en la cláusula precedente para financiar única y exclusivamente los gastos necesarios para la ejecución del subsidio aprobado, en el marco de lo dispuesto por la Disposición DI-2018-592-APN-SEMAND, mediante la cual se aprobó la reglamentación para la solicitud, trámite y otorgamiento de subsidios y conforme surge del Acta N° 932/21 del COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

CONVE-2021-66473801-APN-DEMAND

Dra. Paola Andrea Benítez
Página Ministra de Salud Pública

ES COPIA DIGITAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

2104

2.- Mantener operativa mientras queden pendientes fondos disponibles, una cuenta corriente o caja de ahorro bancaria habilitada para la recepción de fondos públicos según normativa vigente.

3.- Aplicar los fondos del subsidio en los términos que fuera aprobado por el Acta N° 932/21 del COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, quedándole expresamente prohibido a LA BENEFICIARIA efectuar cambio alguno en lo concerniente a la composición y monto total del presupuesto, programación, metodología de trabajo, beneficiarios, objetivos y cualquier otro aspecto, sin que medie una expresa aprobación en tal sentido por parte del COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

4.- Organizar, ejecutar y supervisar, cuando intervienen terceros, todas las actividades que impliquen el desarrollo del Proyecto, coordinando las acciones con los Organismos que, por tener competencia específica, deban intervenir en el mismo.

5.- Rendir a LA AGENCIA los gastos e inversiones efectuados en la ejecución del Proyecto, conforme las disposiciones del Decreto N° 961/98 y la Disposición DI-2018-592-APN-SEDRAND y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24.156 (Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional) y sus modificatorias y complementarias y demás normativa que rige en la materia, la cual declara conocer y aceptar LA BENEFICIARIA.

6.- Llevar un registro exclusivo de los gastos e inversiones efectuados en la ejecución del Proyecto.

7.- Administrar los recursos asignados al Proyecto con eficiencia, eficacia y transparencia, para el mejor logro de los objetivos perseguidos.

8.- Responder en tiempo y forma a todos los requerimientos que, de cualquier índole, le efectúe LA AGENCIA y el COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

TERCERA: OBLIGACIÓN DE LA AGENCIA.

Es obligación de LA AGENCIA realizar los medios necesarios para que el Servicio Administrativo Financiero realice los desembolsos en los términos y condiciones que fija este Convenio, dentro de las posibilidades presupuestarias.

CUARTA: PLAZO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

LA BENEFICIARIA se obliga a rendir cuentas sobre el uso de los fondos en el plazo máximo de NOVENTA (90) días contados a partir de la notificación del pago efectuado a la misma. Cualquier hecho y/o circunstancia imprevista, fortuita o de fuerza mayor que de algún modo impida o entorpezca la ejecución del Proyecto en el plazo de tiempo acordado, deberá ser informada de inmediato y previo a la expiración de dicho plazo al COMITÉ COORDINADOR DE

CONVE-2021-66443881-APN-SEDRAND

Página 2 de 4

ES COPIA DIGITAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, acompañando elementos valorativos suficientes, a fin de que el citado Comité Coordinador decida sobre la procedencia o no de la extensión del plazo.

QUINTA: FINALIZACIÓN DEL PROYECTO.

Cumplido el objeto del Proyecto, LA BENEFICIARIA presentará los ANEXOS I (nota de remisión), II (Detalle de inversiones realizadas) y III (Declaración jurada) del Punto 6 del Anexo de la Disposición DI-2018-592-APN-SEAND. Y presentar fotocopias certificadas de las facturas incluidas en el ANEXO II (por contador público, entidad bancaria, autoridad policial, escribano público o funcionario del Estado Nacional o determinación oficial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS respecto de la factura electrónica) correspondiente a toda la inversión detallada. Las fotocopias certificadas deberán registrar la siguiente leyenda en lugar visible: "Bien/Servicio pagado con fondos de la Ley N° 25.730".

De no cumplir lo antes expuesto, se tendrá como no aprobada la Rendición estipulada en el Punto 5 de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de LA BENEFICIARIA de cualquiera de las obligaciones descriptas en el presente Convenio o de aquellas que establezca los actos administrativos a fin de otorgarle el subsidio, en particular la de destinar los fondos recibidos única y exclusivamente al destino para el que fueran otorgados y la de rendir cuentas de su utilización conforme los terminos y pautas establecidos en el punto 6 del Anexo de la Disposición DI-2018-592-APN-SEAND, facultará a LA AGENCIA a disponer la caducidad del mismo y exigir a LA BENEFICIARIA la restitución de las sumas entregadas, sin perjuicio de inscribirla en el "Registro de Beneficiarios Morosos"

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD.

LA BENEFICIARIA declara asumir la total e integra responsabilidad por cualquier daño que la ejecución del Proyecto genere a terceros, debiendo librar a LA AGENCIA y al COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD de cualquier reclamo que, judicial o extrajudicialmente, se le efectúe.

OCTAVA: AUDITORÍAS.

La AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD y el COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD se reservan el derecho de efectuar auditorías contables y sociales a los fines de comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el

CONVE-2021-66443804-APN-DEAND

Página Dra. Paola Andrea Benitez
Ministra de Salud Pública

ES COPIA DIGITAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

2104

presente Convenio, la aplicación de los fondos asignados y demás materias que sean de su competencia.

NOVENA: DECLARACIÓN.

LA BENEFICIARIA declara no registrar rendiciones de cuentas pendientes ante el Organismo otorgante, así como tampoco impedimentos administrativos, legales o de cualquier otra naturaleza que interfieran en la ejecución del Proyecto.

Como así también declara que se encuentra en pleno conocimiento de que, en virtud de lo dispuesto en la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 11.672 (T.O. 2014), en caso de incumplimiento del presente Convenio, no podrá ser destinataria de nuevos proyectos.

DÉCIMA: NOTIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los señalados precedentemente, en los que se realizarán todas las comunicaciones motivadas por este instrumento.

Asimismo, acuerdan someterse a la competencia de la Justicia Nacional en lo Civil y Comercial Federal. En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a ....., se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dra. Paola Andrea Bañez
Ministra de Salud Pública

ES COPIA FIEL DIGITAL

CONVE-2021-66443801-APN-DE#AND

Página 4 de 4

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

2104

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2021-66443801-APN-DE#AND

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 23 de Julio de 2021

Referencia: Convenio Resolución AND Nro. 948/21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.23 11:28:29 -03:00

Fernando Gastos Galarraga
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva
Agencia Nacional de Discapacidad

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.23 11:28:30 -03:00

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Dpto. Contable y Administración
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" -Ley 3631-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2020-17857-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la ratificación del Contrato de Locación de Servicios Logísticos, suscripto el día 28 de julio de 2021, entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y la Compañía Logística del Norte SA (COLONO SA);

Que dicho Contrato tiene como objetivo la recepción, almacenamiento, control de stock, control de vencimientos, preparación de pedidos, transporte y entrega de medicamentos e insumos médicos, y servicio de información estadística, por parte de la Compañía COLONO SA, con destino a pacientes del Ministerio de Salud Pública que no sean beneficiarios de cobertura de salud;

Que el aludido Convenio tendrá vigencia desde el 1 de agosto de 2021, por el término de cinco (5) años prorrogables de manera automática, salvo disposición de lo contrario;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, informando la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la prosecución del trámite; y la Unidad de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Salud Pública; así como la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 406/21, sin objeciones jurídicas que realizar a la medida;

Que el trámite se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley 1092-A de Administración Financiera;

Que por lo expuesto es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifícase en todas sus partes, el Contrato de Locación de Servicios Logísticos, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y la Empresa Colono SA, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente instrumento legal, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2105

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Dpción. Contralor y Normatización

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

2105

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS LOGISTICOS

En la ciudad de Resistencia, a los **28** días del mes de **julio** del año 2021, entre **COMPAÑIA LOGÍSTICA DEL NORTE S.A.** CUIT Nº 30-71173211-6 representada en este Acto por su Presidente, **CACERES, MARIA LIDIA**, DNI Nº 23.011.292, con domicilio en Av. Lavalle Nº 178 de la ciudad de Resistencia, Chaco, en adelante "COLONO S.A.", por una parte, y por la otra el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DEL CHACO,** representado en este acto por su Titular Dra. **CAROLINA PAOLA CENTENO**, DNI Nº **29.592.444** con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145, piso 8°, en adelante "EL MINISTERIO", ambos denominados en forma individual como la "PARTE" y en forma conjunta como las "PARTES" y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA tiene como objetivo llevar adelante una serie de acciones estatales tendientes a garantizar la provisión de medicamentos e insumos médicos en todo el territorio de la Provincia del Chaco, de forma complementaria e integral, estructurando una red de infraestructura logística que asegure su correcto almacenamiento, entrega y oportuno aprovechamiento; más aún en el marco de las circunstancias de extraordinaria magnitud de la declarada pandemia de alcance mundial por COVID 19.

Que, Compañía Logística del Norte S.A. es una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria que forma parte del Sub-sector 4 del Sector Público Provincial, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 1092-A (antes Ley Nº 4764) de Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público Provincial; que tiene por objeto principal prestar servicios de logística y comercialización de todo tipo de productos y subproductos en la Provincia del Chaco; razón por la cual resulta ser un vehículo adecuado para llevar adelante el objetivo propuesto.

Que en concordancia con lo expuesto, en fecha 10 de Abril de 2020 se suscribió un contrato de prestación de servicios logísticos por el cual las PARTES acordaron que COLONO SA sea el encargado de realizar la recepción, almacenamiento, transporte y entrega de medicamentos e insumos médicos en la Provincia del Chaco. Sin embargo, dicho contrato no se implementó en virtud de lo dispuesto por el Artículo Décimo de la Resolución Nº 856/20 del Ministerio de Salud, de fecha 20 de mayo de 2020, ello teniendo en consideración que las instalaciones ubicadas en Ruta Nacional 16 Km 18 no contaba con la habilitación definitiva de Fiscalización Sanitaria, siendo la misma necesaria para cumplir con los requerimientos de ANMAT para la plena vigencia del código GLN (Número Global de Localización). Más allá de lo expuesto, COLONO SA realizó una serie de mejoras de infraestructura por lo que las PARTES entienden que se estría en condiciones de celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS LOGISTICOS**, en adelante el "CONTRATO", sujeto a las siguientes cláusulas y demás condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: COLONO S.A. prestará al MINISTERIO el Servicio de Operación Logística, de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos, Transporte, Entrega de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock en adelante el "SERVICIO" desde la ciudad de

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

Resistencia hacia los distintos puntos de la Provincia del Chaco, detallados en "**ANEXO I**" que, firmado por las PARTES forma parte integrante del presente CONVENIO.

COLONO SA afectará para el cumplimiento del presente CONTRATO las instalaciones que explota ubicadas en Ruta Nacional 16 Km. 18, en adelante las "INSTALACIONES".

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO: el presente CONTRATO tendrá un plazo de duración de CINCO (5) años prorrogándose dicho plazo de manera automática salvo disposición en contrario; la cual deberá ser manifestada por cualquiera de las partes con una antelación de como mínimo SESENTA (60) días corridos previos al vencimiento. La vigencia del presente contrato se iniciará una vez que las partes suscriban el correspondiente "ACTA DE INICIO".
Para la renovación se deberá tener presente el informe de avance anual emitido por la Comisión de Control de Cumplimiento, con la participación de los jefes de departamento de la Dirección de Insumos Médicos.

CLAUSULA TERCERA: PRECIO: El Monto por la prestación del Servicio Logístico de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos, Transporte, Entrega de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable; en adelante los "MEDICAMENTOS" y Servicio de Información de Movimientos de Stock (captura, procesamiento informático e informes estadísticos de movimiento de stock) se determinará de la siguiente manera:

A) Un precio fijo en concepto de Servicio Logístico de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos y servicio de información de movimientos de Stock que se determinará en forma mensual de **PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES con 60/100 ($4.642.043,60)** Más IVA de corresponder
B) En concepto de Transporte y Entrega la Suma **de PESOS CIENTO DIEZ CON 50/100 ($110,50)** más IVA de corresponder; por Km recorrido en la distribución

CLAUSULA CUARTA: ACTUALIZACION DEL PRECIO: Los montos descriptos en la CLAUSULA TERCERA del presente CONTRATO se actualizarán de manera trimestral, teniendo en consideración el Índice de Costos Logísticos con Transporte; publicado por la Cámara Empresaria de Operadores Logísticos -CEDOL-

Este Índice es elaborado por La Universidad Tecnológica Nacional (UTN), a través de su Centro Tecnológico de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial (C3T), para la Cámara Empresaria de Operadores Logísticos (CEDOL), y permite reconocer y medir el impacto de los cambios de precios de los principales insumos que componen el costo de las operaciones logísticas en el país.

CLAUSULA QUINTA: FACTURACION: La factura por los SERVICIOS se presentará por ante la Mesa de Entradas del MINISTERIO o en el lugar y ante el organismo/repartición que el MINISTERIO indique al efecto; durante el mes siguiente a la prestación del SERVICIO. Las facturas deberán ser

Dra. Alicia Rosa Pagano
A/C Secretaría General
Ministerio de Salud Pública

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Salud Pública Provincia del Chaco

Presidenta

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

2105

confeccionadas en los términos y normativa vigente conforme exigencia de la AFIP. Junto con la Factura deberá presentarse: (i).- remitos (ii).- copia de la Póliza de Seguros que se imponen contratar y, (iii).- Formulario 931 y comprobantes de pago de aportes y contribuciones de la Seguridad Social.

PAGO: los pagos se efectuarán dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles contados a partir de la presentación de la factura de conformidad con lo establecido en el parrafo anterior. Se depositará los fondos en la cuenta N°276803 CBU N°3110030201000002768035 Titularidad de COLONO S.A. y/o en la cuenta que COLONO SA indique al efecto.

CLAUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO: Se adjunta al presente como "**ANEXO II**" el PROCEDIMIENTO OPERATIVO ESTÁNDAR (POE) en el cual se determinan los aspectos básicos de los procesos a seguirse, la forma y modalidad de comunicación entre COLONO S.A. y el MINISTERIO; y se fijan los niveles de responsabilidad. El POE adjunto podrá ser readecuado de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: SEGUROS: COLONO S.A. deberá contar con los siguientes seguros:
-Seguros sobre la mercadería almacenada: COLONO S.A. asegurará la mercadería almacenada contra daños a causa de incendio, inundación, hurto, por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($350.000.000,00).
-Seguros sobre la mercadería transportada: COLONO S.A. asegurará la mercadería transportada contra incendio choque, vuelco, desbarrancamiento o descarrilamiento por hasta la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($1.500.000,00) por medio de transporte.
-Seguro de Riesgos del Trabajo – Seguro de Vida: COLONO S.A. deberá contar con Seguro de Vida obligatorio que cubra al personal afectado al cumplimiento del presente contrato. Asimismo, deberá acreditar haber dado cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Ley de Riesgo de Trabajo Nº 24.557 y la Ley de contrato de trabajo, sus modificatorias y ampliatorias.
-Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros: COLONO S.A. contratará un seguro de responsabilidad civil por hasta la suma mínima de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000,00).
-Seguro contra Incendio: COLONO S.A. deberá contratar también un seguro contra riesgos de incendio que ampare los bienes muebles e inmuebles afectados al cumplimiento del SERVICIO.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE COLONO S.A.
COLONO S.A. deberá:
a) Poner a disposición las instalaciones que el MINISTERIO declara conocer y aceptar como válida para la ejecución de este contrato.
b) Contar con personal en cantidad necesaria y suficientemente capacitado para la correcta prestación del SERVICIO, debiendo cumplir con este requerimiento mientras dure el mismo. Se deberá cumplir, respecto del personal afectado al servicio, con las obligaciones impuestas por las leyes laborales vigentes o resoluciones de las autoridades competentes.
c) Tendrá la obligación de informar todos los requerimientos o solicitudes de información que se le efectúen por parte del MINISTERIO.
d) Deberá considerar la implementación de todas las medidas correctivas que a lo largo de la vigencia del presente, se propongan desde la Dirección de Insumos Médicos a fin de mejorar la

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. Alicia Laura Dinolfo
A/C Secretaria General
Ministerio de Salud Pública

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Espinosa
DIRECTORA
Dirección Contratos y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

2105

logística de las actividades convenidas. Ello en la medida en la que COLONO SA este de acuerdo con dichas medidas.
e) contar con vehículos aptos para el transporte de los MEDICAMENTOS, respetando la normativa aplicable.
f) informar los datos de los vehículos que se afectarán a la prestación del SERVICIO, como ser: tipo, marca, patente, modelo, año

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:
El Estado, a través del Ministerio de Salud Pública, quedará obligado a:
a) Abonar en tiempo y forma el Servicio efectivamente prestado
b) Instruir a todos los funcionarios para que brinden toda la información que se requiera en tiempo y forma y presten la colaboración para la implementación de los sistemas técnicos, administrativos, jurídicos y contables que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
c) Poner a disposición toda la documentación que COLONO S.A. solicite a los efectos de prever y organizar la recepción, almacenamiento y distribución de los insumos o medicamentos.
d) Brindar toda la información solicitada por COLONO S.A. a los fines que dicha empresa pueda prestar correctamente el servicio de información estadística al que se refiere el presente contrato.
e) Remitir a COLONO SA solo los bienes que sean aptos para ser almacenados según las habilitaciones y condiciones de las INSTALACIONES que el MINISTERIO declara conocer y aceptar.
f) Designar las COMISIONES a las que se hace referencia en la CLAUSULA DECIMO PRIMERA
g) Adquirir productos a proveedores que cuenten con todas las habilitaciones establecidas por ley, incluyendo especialmente las de ANMAT.
h) Designar de manera formal a los encargados de la RECEPCION de productos así como los puntos de entrega y domicilios de entrega correspondientes.
i) Designar como puntos de entrega, establecimientos habilitados por la normativa legal correspondiente, incluyendo especialmente las de ANMAT.

CLAUSULA DECIMA: MEDICAMENTOS VENCIDOS Y/O NO APTOS PARA SU USO. COLONO SA no recibirá medicamentos vencidos o que su vencimiento opere en un plazo menor a 1 año desde el día de la RECEPCION.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA:
COMISION DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La COMISION DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO será el organismo encargado de efectuar tareas de supervisión y seguimiento de la ejecución del CONTRATO, estará habilitada para establecer los mecanismos de control, coordinar las acciones necesarias y/o convenientes para la óptima implementación de todo aquello que exija la naturaleza de la presente contratación. Controlarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las partes a fin de que sus acciones, desde el inicio de la ejecución y hasta la culminación estén debidamente coordinadas para el mejor cumplimiento del CONTRATO. Este órgano tendrá a su vez la responsabilidad de verificar los incumplimientos al contrato. El MINISTERIO designa por este acto como integrantes a: el Director A/C de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, el Director A/C de la Unidad de Asuntos Jurídicos y el Director A/C de la Unidad de Auditoria Interna. Facultándose a los Directores a designar un agente

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

2105

supletorio de las mencionadas Direcciones en circunstancias que su director no pueda intervenir. Y bastando la firma de Dos (2) integrantes de la presente comisión.-

COMISION DE RECEPCION DE MEDICAMENTOS: La COMISION DE RECEPCION será la encargada de recibir los MEDICAMENTOS en representación del MINISTERIO al ingreso de la misma luego de ser adquirida, constatando cantidades, calidades y estado de bienes adquiridos. El MINISTERIO designa por este acto como integrantes titulares y suplentes a la comisión asesora de recepción de medicamentos y productos médicos descartables que se encuentra vigente bajo Resolución Ministerial N°1997/20 quedando la misma sujeta a su modificación.-

Las Comisiones tendrán asiento en la oficina del depósito principal que COLONO S.A. le asigne al efecto y estarán integrades por funcionarios o empleados públicos designados por la autoridad de aplicación. Las partes acuerdan que el MINISTERIO queda facultado a modificar los miembros de las Comisiones, debiendo dictar el instrumento legal correspondiente al efecto, y notificar del mismo a COLONO S.A.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. COLONO S.A. será responsable por todo daño que se produzcan a terceros y/o al MINISTERIO, en la medida en que dichos daños sean imputables a COLONO SA a título de dolo y/o culpa.

Ambas PARTES acuerdan que el límite máximo de responsabilidad de COLONO S.A. frente al MINISTERIO será: a) - Respecto a Almacenaje no excederá en ningún caso, la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES ($350.000.000,00) anual. b).- Respecto a Transporte. no excederá en ningún caso, la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($1.500.000,00) por viaje

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: COLONO S.A. se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información, datos, informes, etc. que el MINISTERIO le haya proporcionado en carácter "CONFIDENCIAL". El incumplimiento a esta obligación será considerada como causa justificada de extinción del presente CONTRATO.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si el incumplimiento de alguna de las PARTES se viera afectado por hechos o circunstancias que constituyera caso fortuito o fuerza mayor en los términos del Artículo 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación, la parte que se vea afectada por el acontecimiento, se verá excusada del cumplimiento de sus obligaciones mientras perdure tal situación. La parte afectada notificará a la otra parte, dentro de TRES (3) días, de conocidos los hechos o circunstancias que configuren el caso fortuito o la fuerza mayor, adjuntando a dicha notificación toda la documentación que a su criterio acredite su existencia, informando además la duración y extensión de la suspensión total o parcial. Cualquiera de las partes cuyas obligaciones hayan sido suspendidas conforme a lo mencionado precedentemente, reasumirá de pleno derecho la obligación de cumplirlas tan pronto como concluya el hecho impeditivo, sin derecho a reclamar indemnización alguna de la otra parte por el lapso de inactividad transcurrido. A los efectos del acuerdo, se considerará caso fortuito o fuerza mayor a aquellos acontecimientos de

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

2105

la naturaleza o del hombre, imprevisibles, inevitables, extraños a las partes y que torne absolutamente imposible el cumplimiento de la obligación asumida por alguna de ellas.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: Por única vez las partes acuerdan que COLONO SA realizará el transporte de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable desde las instalaciones que el ministerio explota ubicadas en Av. Sarmiento Nº 1535 hasta las INSTALACIONES de COLONO SA. A cambio de lo expuesto el MINISTERIO abonará a COLONO SA el valor unitario de PESOS DIECIOCHO MIL ($18.000,00) más IVA por vehículo de carga de capacidad máxima hasta 8500 kg y para una jornada de 8 Horas, como máximo. La suma por el servicio resultara de la cantidad de vehículos utilizados y de las jornadas de trabajo insumidas al finalizar el traslado. A estos fines será de aplicación el PROTOCOLO DE TRASLADO DE PRODUCTOS DEL DEPÓSITO DE RUTA 11 DE CORREO ARGENTINO AL DEPÓSITO DE COLONO S.A adjunto al presente como "**ANEXO III**"

CLAUSULA DECIMO SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para cualquier divergencia que pudiera suscitarse respecto de la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.
A tales efectos, las partes constituyen los siguientes domicilios, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se practiquen, sean ellas judiciales o extrajudiciales, y hasta que los mismos no fueren modificados y comunicados a las restantes Partes en forma fehaciente: (a).- El MINISTERIO: Marcelo T. de Alvear N° 145, piso 8°, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; (b).- COLONO S.A.: Av. Lavalle 178, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco

En prueba de conformidad, y previa lectura que por sí le dan las partes, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Ministerio de Salud Pública Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. María Rosa Rodríguez
A/C Secretaría General
Ministerio de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contable y Normativa
Subsecretaría Legal y Técnica

2105

ANEXO I

1	Villa Angela	4		
2	Pcia de la Plaza	4		
2	Machagai	4		
2	Quitilipi	4		
4	Las Breñas	4		
total mensual region 1+2+4			**2416**	**323.019,20**
5	JJ Castelli	4	**2112**	**282.374,40**
5	Mision Nueva Pompeya	4		
5	Tres Isletas	1		
5	Villa Rio Bermejito	1		
5	Miraflores	1		
5	Fuerte Esperanza	1		
5	El Sauzalito	1		
subtotal region 5	localidades mas alla de JJ Castelli		**1304**	**174.344,80**
total mensual region 5			**3416**	**456.719**
6	Gral San Martin	4		
total mensual region 6			**972**	**129.956,40**
7	Pcia Roque Saenz Peña	8		
total mensual region 7			**2720**	**363.644,00**
8	Colonia Baranda	1		
	Fontana	4		
	Pto Vilelas	1		
	Htal Perrando	12		
	Htal Pediatrico	8		
	Htal Odontologico	1		
	Laboratorio Central	1		
	Centro Dermatologico	1		
	servicio penitenciario	1		
	Htal Eva Peron	4		
LAS MALVINAS 4 DE JUNIO	CENTRO DESALUD -II Sgeras	1		
VILLA FORESTACION	CENTRO DESALUD -II	1		

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

2105

	bqueras			
Bº 500 VIV.	CENTRO DESALUD -II bqueras	1		
LA TOMA	CENTRO DESALUD -II bqueras	1		
VILLA HORTENCIA	CENTRO DESALUD -II bqueras	1		
PEDRO BIOLCHI	CENTRO DESALUD III bqueras	4		
BARRANQUERAS	SUBCENTRO DE SALUD	1		
CIUDAD DEL LOS MILAGROS	CENTRO DESALUD III bqueras	1		
V. BARBERAN	CENTRO DESALUD III - rcia	1		
V. LOS LIRIOS	CENTRO DESALUD III - rcia	1		
V. LIBERTAD	CENTRO DESALUD III - rcia	4		
V. RIO NEGRO	CENTRO DESALUD III - rcia	4		
V. SAN MARTIN	CENTRO DESALUD III - rcia	1		
V. PEGORARO	CENTRO DESALUD III - rcia	1		
V. CRISTO REY	CENTRO DESALUD III - rcia	1		
V. DON ALBERTO	CENTRO DESALUD III - rcia	1		
Bº ESPAÑA	CENTRO DESALUD III - rcia	1		
A T SAAVEDRA CONCEP	CENTRO DESALUD III - rcia	1		
DEL TALA	CENTRO DESALUD III - rcia	1		
V. ALVEAR	CENTRO DESALUD III - rcia	1		
MAPIC	CENTRO DESALUD III - rcia	1		
LOTE 203	CENTRO DESALUD III - rcia	1		
Bº GUIRALDES	CENTRO DESALUD III - rcia	1		
SANTA CATALINA	CENTRO DESALUD III - rcia	1		
GRAL OBLIGADO	CENTRO DESALUD III - rcia	1		

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
División Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

2105

V. LUZURIAGA	CENTRO DESALUD III - rcia	1		
V. DON ANDRES	CENTRO DESALUD III - rcia	1		
Bª GOLF CLUB	CENTRO DESALUD III - rcia	1		
V.ODORICO	CENTRO DESALUD III - rcia	1		
LOTE 202 DR. MARADONA	CENTRO DESALUD III - rcia	1		
V. GHIO DR. A. LOTTERO	CENTRO DESALUD III - rcia	1		
Bª SANTA INES	CENTRO DESALUD III - rcia	1		
V. URQUIZA	CENTRO DESALUD III - rcia	1		
V. GRAL BELGRANO	CENTRO DE SALUD IV - rcia	1		
Bª TOBA	CENTRO DE SALUD IV - rcia	1		
SAN FERNANDO	CENTRO DE SALUD II - rcia	1		
SANTA RITA	CENTRO DE SALUD IV -rcia	1		
Centro Odontológico-Sta Apolonia	Rcia	1		
Las Lomitas	Boqueras	1		
total mensual región 8			**2103**	**281.171,10**

Dra. Caroline Peola Centeno
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Ministerio de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

2105

ANEXO II

Título del Procedimiento: **Procedimiento Operativos Estándar**				
Fecha Emisión: .../.../21	Nº de Revisión:0	Preparado por: Coordinación Buenas Practicas	Aprobado por: Director Técnico y Directorio	

COLONO SA– PROCEDIMIENTO OPERATIVO ESTANDAR

Código Versión Fecha de vigencia **POE-28/07/2021**

OBJETIVO:

El servicio que COLONO S.A realiza de almacenamiento y distribución, inicia desde el momento que se recibe información detallada relativa a medicamentos y productos hospitalarios y médicos del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, que ingresen al depósito con su soporte documental (Orden de Recepción). Luego, continúa con la carga en el sistema de gestión desarrollado al efecto y con el almacenamiento físico en depósito; retomando la gestión a partir de instancia de distribución.

En este procedimiento el objetivo de la compañía es estandarizar las diferentes prácticas para cada parte de la actividad, bajo un mismo proceso, a través de normas claras y precisas, para optimizar eficacia, tiempo y recursos.

PROCEDIMIENTO:

La intervención de COLONO S.A está basada en:

A. El control de información basado en documental (Orden de Recepción) de los medicamentos y productos hospitalarios que se ingresarán al depósito. Debiéndose incluir los desvíos que se puedan presentar en el normal desarrollo de las actividades (devolución de cargas por corto vencimiento, insumos o productos deteriorados, transportes no acordes a Disposición de ANMAT vigente, etc).
B. El Almacenamiento propiamente dicho, interviniendo en cada etapa del mismo.
C. Distribución de los bienes que el Ministerio de Salud instruya.
D. Realizar informes que contemple entre otros datos:
   i).- Detalle de las Órdenes de Recepción de bienes ingresados al depósito.
   ii).- El detalle de la mercadería distribuida por Colono S.A.
   iii).- El stock teórico por diferencia de a manos b.
   iv).- Reporte de entregas (destinos, fecha, receptor, productos: cantidad, tipo, etc).
   v).-Informe mensual de próximos vencimientos
   os vencimientos

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

2105

GLOSARIO

AC: Administrativo Colono
BPD: Buenas Practicas de Distribución de Medicamentos
CRMS: Comisión de Recepción.
CCMS: Comisión de Control del Ministerio de Salud
DC: Deposito Colono
EPP: Equipo del Protección Personal
JDPCH: Jefe de despacho
MS: Ministerio de Salud
OR: Orden de Recepción.
OPC: Operario Colono.
REMER: Remito Recepción Mercadería.
ORVE: Orden de Salida
REVENV: Remito Salida de Mercadería despacho.
SGC: Sistema de Gestión COLONO.

ETAPAS: Cada una de las etapas de la operación se describen a continuación indicando detalle de tareas, acciones, roles y responsabilidades respectivas:
I- Arribo del medio transportador e ingreso a depósito
II- Almacenamiento
III- Preparación de pedidos y despacho
IV- Transporte y Distribución
V- Registros

I- ARRIBO DEL MEDIO TRANSPORTADOR E INGRESO A DEPÓSITO

El transporte debe cumplir las disposiciones de ANMAT vigentes (Buenas Prácticas de Distribución)
El procedimiento inicia con el arribo a depósito Colono (DC) de los transportes que los proveedores del Ministerio de Salud (MS)o quien este designe, remitan con carga adquirida por dicha institución.
1- MS remite vía sistema la Orden de Recepción (OR) donde constará información de los medicamentos y productos hospitalarios que se recibirán en el DC tales como número de orden de compra, nombre de proveedor, fecha de compra, fecha estimada de entrega, código del artículo, descripción de artículo, cantidad.También se deberá incluir detalle de nombre comercial/marca, N° certificado de Especialidad Medicinal y N° PM en caso de insumos o productos médicos y el respectivo laboratorio/fabricante.
2- En la fecha establecida y ante el arribo del transporte, la Comisión de Recepción (CRMS), recibe del transportista los remitos y guías de la carga transportada. Por su parte Colono S.A. con la OR recibida y copia del remito del proveedor, procederá en el mismo

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Teresa Petric Santana
DIRECTORA
División Capacitación y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

2105

acto, a controlar la descarga. El proveedor debe adjuntar al remito de entrega: copia de Orden de Compra y remito de trazabilidad (de corresponder).

3- El transportista abre el medio de transporte y colabora en la disposición de los artículos a descargar. El operario Colono SA (OPC) junto al Director Técnico (DT) y la CRMS realizan la primera verificación ocular de los bultos y, posteriormente se inicia la descarga de los artículos del medio del transporte observando las medidas de seguridad definidas para la tarea de descarga y utilizando los elementos de seguridad y equipos de protección personal (EPP) asignados a tal fin.La descarga será tarea de personal de Colono S.A..

4- AC controla que los artículos descargados sean los mismos que figuran en la OR entregada por el MS, verificando la concordancia del número de orden de compra, nombre de proveedor, fecha de compra, fecha estimada de entrega, código del artículo, descripción de artículo y cantidad, además de verificar el buen estado de los bultos recibidos.Se deberá controlar asimismo: lote, vencimiento, nombre comercial/marca, N° certificado de Especialidad Medicinal y N° PM en caso de insumos o productos médicos y el respectivo laboratorio/fabricante, vencimiento, paletizado – N° de unidades por pallets, cajas cerradas herméticamente, concordancia remito bulto y luego remito orden de compra.

5- Colono S.A no recibirá medicamentos y/o productos hospitalarios que, a criterio del director técnico, no reúnan las características exigidas por la normativa de ANMAT en cuanto a fecha de vencimiento, presentación y empaque. No se deberán recepcionar envíos que no se ajusten en un todo a lo detallado en ítems anteriores.

6- Respecto a los vencimientos de los medicamentos y productos hospitalarios que serán acopiados en depósito, se establece que sólo se recibirán los que tengan un plazo de 1año o más de vencimiento, según la característica y rotación del producto.

7- En caso de que existan divergencias entre lo que figura en la OR y lo que físicamente el MS autorice a ingresar al DC, la CRMS deberá generar una nueva OR en la que consten las modificaciones de ingresos de medicamentos y productos hospitalarios que se efectúan a la OR inicial; a excepción en que esta divergencia se vea motivada en entregas parciales de mercadería a ser completadas mediante envíos posteriores, en cuyo caso la mercadería no recibida aún quedará en el sistema como un "pendiente de recepción". El DT dará ingreso de los medicamentos y productos cuya recepción sea instruidapor la OR anexa.

8- Una vez descargados y verificados los artículos del medio de transporte, AC procederá a la confección de un Remito Recepción Mercadería (REMER), donde se hará mención detallada de los artículos recibidos (fecha, Nro. de remito del proveedor, nombre del proveedor, CUIT, lote, fecha de vencimiento, artículo, cantidad, observaciones sobre el estado de los bultos recibidos). El REMER será conformado por AC y CRMS.

9- Colono S.A. deberá entregar el REMER debidamente firmado al día hábil siguiente contandose el plazo a partir del arribo de los medicamentos y/o productos hospitalarios.

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

2105

10- Los REMER debidamente cargados al Sistema de Gestión Colono SA (SGC) quedaran a disposición de MS para su seguimiento, visualización y/o descarga vía on-line.
11- Una vez ingresados a depósito los bienes, quedaran en posición para ser despachados en las fechas, cantidades y destinos que determine el MS a través de la correspondiente Orden de Salida (ORV).La Distribución, se realizará por medio de "Planillas de Distribución" a implementar por el sistema informático del Ministerio de Salud, la misma basada en los consumos, facilitando un informe consolidado que se remitirá a las oficinas de COLONO S.A. de igual forma que se envía la OC de recepción.
12- La comunicaciones al MS se realizaran a los correos electrónicos oficiales, con la extensión @chaco.gob.ar, definidos para cada etapa de la logística, los cuales pertenecen a las oficinas del Ministerio de Salud, independientemente de los eventuales usuarios (directores, jefes de departamento, agentes, operadores de PC., etc.). Estaforma de comunicación se utilizará para comunicaciones generales entre las partes, o situaciones fortuitas donde las correspondientes ordenes de salida (ORVE) no puedan realizarse por sistema o, para supuestos en que el sistema necesite actualizaciones o reparaciones, las que serán válidas a todos los efectos de este procedimiento.Todo comunicado efectuado por un eslabón de la cadena de mando, debe ser enviado con copia al jefe inmediato superior y con copia a todos los implicados que tendrán intervención directa o indirectamente, tanto de Ministerio de Salud Pública como de COLONO S.A.
13- La información que se intercambia por casos extraordinarios vía correo electrónico, deberá ser incorporada al sistema, una vez solucionado el inconveniente.
14- Colono S.A NO dará ingreso a DC a ningún insumo y/o medicamento que no cumpla con lo estipulado en el Punto I, "Arribo e Ingreso a depósito" de este POE, ya que las pautas establecidas son las bases para el cumplimiento de las buenas prácticas en la materia.

RECEPCION TECNICA DE PRODUCTOS:

Se Debe incorporar un sello, con la leyenda **"SE RECIBE BULTO CERRADO – SUJETO A VERIFICACIÓN POSTERIOR Y RECLAMO DENTRO DE LAS 48HS HÁBILES"**, para firma y sello de la documentación que retira el transportista. Al momento de recepción, dejar claro que será luego de retirado el proveedor el control, no necesariamente con la presencia del mismo, el cual puede, de así solicitarlo, observar las tareas de control a fin de solucionar de inmediato todo inconveniente que pueda presentarse.

a) INSPECCIÓN

Después del Arribo de los medicamentos, productos e insumos se procederá a hacer la inspección de las cajas, bultos, bolsas verificando el contenido de cada una. En el caso de tratarse de Carga Palletizada, se tomará una muestra al azar, obtenida del total del lote recibido

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Carolina Paoli Centeno
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

y se procede a la inspección, con el resto de los lotes se hace el conteo de cantidades de forma externa, sin desarmarlos.

b) EMISION DEL REMER

Colono S.A contará con un plazo de 1 día hábil a partir del arribo de los medicamentos y/o productos hospitalarios para entregar el REMER al CMRS debidamante firmado.

En caso de que existan diferencias de cualquier naturaleza, entre la OR y la mercadería efectivamente recibida; Colono SA informara esta situación a la CRMS.

II.- ALMACENAMIENTO.

Una vez ingresados a DC los productos y/o medicamentos, los mismos serán almacenados en las posiciones más convenientes de acuerdo a las características propias de cada uno.

1- Con una periodicidad semestral se realizará control físico de stock de los bienes almacenados en el depósito, conciliando entre Colono S.A y M.S los bienes en depósito versus los bienes en sistema.

2- Mensualmente Colono S.A realizara controles de inventario selectivo, a fin de eficientizar el proceso de recepción, almacenamiento y distribución.

3- Dichos controles de inventario analizaran el estado de embalaje y envases de los bienes en depósito, fecha de vencimiento, cantidades y verificara su correlación con la información contenida en sistema de gestion.

4- Se realizarán auto-inspecciones, de acuerdo al instructivo para su implementación, las que deberán registrarse y figurar todas las observaciones realizadas durante la auto-inspección. En caso de que se observen irregularidades o deficiencias deben determinarse sus causas; las medidas correctivas y preventivas deben documentarse y ser objeto de seguimiento. Dichas inspecciones serán realizadas por el Director Técnico.

5- Para un resultado eficiente del proceso logístico de recepción/almacenamiento/ distribución, se realizarán controles periódicos del buen estado del equipamiento utilizado para la manipulación de los bienes en depósito.

Procedimiento según detalle de comparación stock físico/stock informático en sistemas:

a.- Cuando se encuentren mayor o menor cantidad de unidades en el físico que la que figura en sistemas, se hará un "ajuste de stock" para dar ingreso o egreso según corresponda, y se analizaran movimiento de productos similares para encontrar el error.

b.- Siempre se enviara un informe a Dirección de Insumos médicos con copia a los administradores de sistema informático.

c.- Luego de analizados los movimientos, se reportara por escrito, con firma de DT y operario de COLONO S.A. respecto de causa del error a Dirección de Insumos Médicos.

d.- En caso de encontrar un faltante, no identificado por movimiento que incluye "error involuntario" demostrable, deberán resarcir económicamente al Ministerio por las unidades faltantes, cuyo costo según la OC, serán debitadas de la factura de servicios mensuales.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

e.- Los inventarios serán planificados, contando con la participación de personal a designar por el Ministerio de Salud Pública.
f.- Independientemente de los controles realizados por COLONO S.A., el Ministerio a través de las Comisiones de trabajo o la Dirección de Insumos Médicos, puede realizar auditorías de control total, parcial o específico.

II.- a.-Propedimiento de Almacenamiento en Depósito
Bajo total y absoluta responsabilidad de COLONO S.A. y el personal que disponga para la tarea.
OBJETIVO:
El adecuado almacenamiento va a permitir:

- Encontrar y entregar los medicamentos con mayor rapidez.
- Conservarlos en buen estado.
- Facilitar el trabajo en el centro de salud y hospital.
- Evitar que se entreguen medicamentos en mal estado.

El responsable de almacenar de forma adecuada los medicamentos será también el responsable de gestionar el espacio para éstos y para su correcta conservación.

II.- b.-Diseño del Área de Almacenamiento:

a) Área de Recepción, es el espacio donde se colocan los pedidos en la llegada a COLONO, para luego ser sometidos al proceso de Recepción (técnica y administrativa) y poder ser utilizados.
b) Área de Preparación de Pedidos, es el espacio donde se arman los pedidos, previamente solicitados por (ORV) que será ingresada a SGC para su procesamiento, control, despacho y distribución a destino.
c) Área de expedición, es el espacio donde se colocan los pedidos en espera del proceso (técnico y administrativo) para poder ser retirados por el transporte, previa autorización.
d) Área de almacenamiento, destinada a los medicamentos que si pueden ser distribuidos. Dentro de éste área encontramos, Zona de estanterías divididas en dos grandes rubros (medicamentos y dispositivos o productos e insumos médicos).
e) Área vencidos: separados según protocolos a definir de tratamiento específico y articulando acciones con empresa contratada para retiro y destino final.
f) Área de cuarentena de recepción (reemplazo por el proveedor/ costos a cargo de COLONO S.A.).
g) Lotes en estado de devolución por Disposición de ANMAT, en área separada debidamente identificadas las unidades, según protocolo de devolución a coordinar con Ministerio de Salud Pública.(Puntos f,g,h reemplazan al último, n)
h) Área de medicamentos de VENTA VIGILADA (PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES)

Dra. Mariela Rosa Domenech
A/C Secretaría General
Ministerio de Salud Pública

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Zaguas Deanna Rodríguez
DIRECTORA
Dirección Gestión de Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

i) Área Recepción: habilitar "sector cuarentena" de pedidos no acorde a la OC para su devolución al Proveedor dentro de las 48hs de informada la no conformidad.

j) Área de Preparación de Pedidos, los mismos acondicionados dentro de contenedores inviolables, rígidos (caja con tapa) o flexibles (bolsas tipo sacas utilizada por las empresas de correspondencia) según el volumen del envío, con precintos numéricos o alfanuméricos y rotulo de identificación del destinatario por Centro, localidad, región.

k) Área de Cuarentena, para corto vencimientos NO CORRESPONDE. Los cortos vencimientos deben ser identificados en el palets/ estante, a fin de dar salida evitando vencimiento o bien deberán ser acondicionados para la destrucción en caso de ya vencidos. Nunca segregados del resto del mismo producto, solo identificados debidamente.

l) En caso de VENCIDOS, deberán entregar detalle de los mismos previo a su retiro del depósito y posteriormente el "Acta de Disposición Final" de los mismos, debidamente conformada por la empresa que ha realizado el servicio.

m) No se pueden mezclar los vencidos, los deteriorados (que debieron ser reclamados dentro de las 48hs de recepción) y los lotes en trámite de retiro por autoridad sanitaria de aplicación.

n) Los vencidos, separados según protocolos a definir de tratamiento específico y articulando acciones con empresa contratada para retiro y destino final. Los deteriorados, área de cuarentena de recepción (reemplazo por el proveedor/ costos a cargo de COLONO S.A.). Los lotes en estado de devolución por Disposición de ANMAT, en área separada debidamente identificadas las unidades, según protocolo de devolución a coordinar con Ministerio de Salud Pública.

II -c- Características Físicas Del Lugar Destinado Al Almacenamiento.

Para que un medicamento conserve sus propiedades, debe ser almacenado en condiciones ambientales controladas. Debiendo ajustarse a las normativas vigentes, establecidas en los protocolos previos a la habilitación, por la autoridad de aplicación. Es importante:

- Proteger a los medicamentos de la exposición directa del sol para evitar que el calor incida directamente sobre los medicamentos.
- Controlar la temperatura que sea homogénea menor a 30ºC ya que, por encima de estas temperaturas, a muchos medicamentos se les puede modificar el efecto esperado.
- Es importante observar que el lugar destinado al almacenamiento no este húmedo: la humedad puede afectar las características de los medicamentos, alterando el efecto esperado de los mismos.
- Controlar que el lugar no tenga filtraciones o goteras, que las rejillas que se encuentren en el piso estén tapadas, que las ventanas se encuentren bien selladas.
- Los pisos y estantes deben ser limpiados con trapos húmedos a fin de evitar levantar polvo.

Dra. Adriana Beatriz Rodríguez
A/C Secretaría General
Ministerio de Salud Pública

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Lorena Beatriz Rodríguez
DIRECTORA FISCAL
Fiscalía Colegio de Farmacéuticos
Resistencia Chaco y Provincia

- No se debe usar ni aerosoles ni spray para desinfectar o aromatizar. El montacargas deberá ser eléctrico.
- Se debe combatir la presencia de plagas como insectos o roedores. Nunca se deben usar aerosoles, se deben usar productos en gel y cebos debidamente identificados.
- Se debe evitar la presencia de animales domésticos (perros, gatos, aves), ya que los mismos son una fuente potencial de transmisión de plagas (pulgas, garrapatas, piojos).
- Los medicamentos deben estar ordenados en estantes y nunca en forma directa sobre el piso.
- Debe dejarse un espacio entre la última caja y la pared posterior del estante para asegurar la correcta ventilación.
- Señalizar por abecedario los estantes para agilizar y facilitar la búsqueda, tanto de insumos o productos médicos como de medicamentos, éstos últimos a su vez están organizados por formas farmacéuticas.
- Ordenar los medicamentos alfabéticamente.
- Dejar delante de los estantes los medicamentos que vencen primero, sin importar la fecha en que se los recibió. Por esto es importante comparar el vencimiento de los que ya se encuentran en los estantes. Esta clasificación por orden alfabético y por vencimiento sirve para TODOS los medicamentos o productos médicos que se entreguen.
- No se puede comer dentro del depósito porque los restos de comida pueden atraer a insectos (cucarachas y hormigas) y roedores (ratas y ratones).

II.-d.- Devolución de Medicamentos y Productos Hospitalarios.

Las devoluciones de medicamentos que sean requeridas por el MS deberán seguir el procedimiento de Preparación de Pedido y Despacho descripto en el Punto III (PREPARACION DE PEDIDO Y DESPACHO).

1).-FÁRMACOS VENCIDOS O NO APTOS.

Los medicamentos vencidos, deteriorados o mal conservados son considerados residuos peligrosos representando un riesgo para la salud humana y el medio ambiente. Los Productos Farmacéuticos vencidos o no deseados (fuera de los estándares de calidad) NUNCA deben ser usados y siempre se consideran un residuo químico peligroso.

¿QUÉ TIPO DE RESIDUOS SE VAN A RETIRAR?

Se trata de Medicamentos VENCIDOS O NO APTOS PARA SU USO contemplados en el punto Y3 del ANEXO I de la Ley Nº 3948 en donde expresamente se establece que los desechos de medicamentos y/o productos farmacéuticos para la salud humana y animal son desechos peligrosos.

Los medicamentos VENCIDOS son aquellos que no deben ni pueden ser utilizados a partir del último día del mes de vencimiento impreso en el envase. Habitualmente, el formato de las leyendas identificatorias impresas son por ejemplo: ENE 2005; ENE 05; 01/2005; 01/05.

Dra. Mónica Rosa Chiapello
A/C Secretaría General
Ministerio de Salud Pública

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

2105

Los medicamentos NO APTOS PARA SU USO son todos aquellos que presenten deterioro de sus envases, sea secundario o primario; alteraciones del color; no conservación de su forma integra (ej: comprimidos, cápsulas, etc. desintegrados o rotos); aquellos en frascos o pomos que han sido abiertos y han perdido su hermeticidad original; todos aquellos que presenten evidencias de haber sido contaminados por derrames de cualquier sustancia, incluido aguas.

MÉTODO DE DESTRUCCIÓN. Los residuos del tipo Y3 se tratan por termo destrucción.

Separación de los vencidos y/o no aptos para uso: La DT será el encargado del procedimiento de separación de los medicamentos vencidos y/o no aptos.

- Acondicionamiento: Los medicamentos se acondicionarán según las indicaciones de la empresa que retire los residuos peligrosos.
- Almacenamiento: Los medicamentos vencidos y/o no aptos para su uso deberán ser almacenados en un lugar aislado y separados totalmente del resto, en el espacio físico dentro del DC. Este almacenamiento se realizará en bolsas, a las que se adjuntarán las actas y/o formularios respectivos y se rotularán con la siguiente leyenda: MEDICAMENTOS VENCIDOS Y NO APTOS PARA SU USO.
- Actas de Medicamentos Vencidos y/o no aptos para su uso.Tanto en el caso de Medicamentos Vencidos como de aquellos no aptos para su uso, el DT, en el momento del almacenamiento de las bolsas de los medicamentos vencidos y/o no aptos; completará el Formulario V (Formulario de Medicamentos vencidos y/o no aptos entregados para destrucción) y/o Acta de Medicamentos Vencidos; consignando para cada medicamento los datos requeridos de número de lote, fecha de vencimiento, cantidad de envases secundarios y Total de unidades mínimas.
- Se confeccionarán tantos Formularios V y/o Actas como requiera el contenido completo de cada bolsa.
- Entrega de Medicamentos Vencidos y/o No Aptos para su Uso: El destino final de vencidos se debe acreditar según "Acta Destrucción", cuyo **Certificado de Destrucción** debe ser entregado en Dirección de Insumos Médicos, y los daños causados al Estado Provincial, en la medida en la que sean imputablesa COLONO SA, deberá ser retribuidos según lo establecido en la LEY Nº 3946 y sus modificatorias.

Es conveniente que presenten un protocolo exclusivo para actuar en este caso en particular, son responsables del mismo hasta acreditar fehacientemente su destrucción por Certificado según lo establecido en la LEY Nº 3946 y sus modificatorias.

Dra. Mirian Yone Pujol
A/C Secretaría General
Ministerio de Salud Pública

III.- PREPARACIÓN DE PEDIDOS Y DESPACHO

El procedimiento de preparado de pedidos se inicia cuando por sistema el representante de MS debidamente autorizado remita la ORVE, Orden de Salida, con 24 hs. de anticipación al despacho, que será ingresada a SGC para su procesamiento, control, despacho y posterior distribución a destino.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Salud Pública Provincia del Chaco

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roxana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Boletín, Digitación y Numeración
Subsecretaría Legal y Técnica

2105

El plazo de 24 hs. es general para los pedidos que están programados según cronograma del MS para su posterior distribución por parte de COLONO SA a los destinos indicados.

1- El representante autorizado del MS cargara ORVE, Orden de Salida que será remitida por sistema para el ingreso a SGC. Dicho comprobante (ORVE) deberá contener como mínimo fecha de confección, artículo, descripción, cantidad, destino, destinatarios. MS debe generar tantas ORVE como destinatarios requiera.

2- Diariamente AC ejecutara todos las ORVE confeccionados por MS a efectos de iniciar la preparación de los pedidos, ingresándolos a SGC y generando el comprobante interno ORVE.

3- AC facilitara las ORVE a OPC para el inicio del armado de los pedidos quien hará buen uso del equipamiento necesario para cumplir la tarea encomendada, de acuerdo a las medidas de seguridad establecidas y utilizara los EPP asignados para tales tareas.

4- Finalizado el armado del pedido y con todos los artículos agrupados en el área delimitada para tal fin, el Jefe de despacho (JDPCH) procederá al control a efectos de que los ítems visualizados coincidan con los incluidos en ORVE, dejando asentado la conformidad en el comprobante, lo que da lugar a la generación de Remito Salida de Mercadería despacho (REVENV) por parte de AC.

5- JDPCH remite a AC la ORVE verificado para confección de REVENV en 5 ejemplares.

Copia 1-Ejemplar original destino - Viaja con la carga y queda en destino.

Copia 2-Ejemplar duplicado Colono - Viaja con la carga y es firmado en destino por el responsable autorizado por el M.S como conforme de entrega – vuelve a depósito para cobro de servicios.

Copia 3-Ejemplar Tripicado Ministerio de Salud– Viaja con la carga y es firmado en destino por el responsable autorizado por el M.S como conforme de entrega – se archiva en Colono S.A.

Copia 4-Ejemplar Cuadruplicado Colono – lo firma el chofer y personal de tráfico como control interno, dando conformidad a la recepción de la carga por transportar. Queda en legajo del despacho junto con ORVE verificada.

Copia 5-Ejemplar Quintuplicado – Transportista - lo firma el chofer y se firma en destino por el responsable autorizado por el M.S y queda en poder del chofer, posteriormente se utiliza para certificar el servicio de distribución efectivamente prestado por el Transportista.

6- AC procede a la entrega de los correspondientes comprobantes a JDPCH quien se encarga de distribuirlos de acuerdo a la descripción anterior.

7- Los REVENV cargados al SGC quedaran a disposición de CCMDS para su seguimiento, visualización y/o descarga vía on line.

8- En el caso de pedidos excepcionales en los que se requiera retiro de depósito fuera de la programación pactada, solicitado por MS se respetarán todos los puntos antes mencionados en (Sección III, puntos 1 al 8), a excepción del plazo de 24 hs de anticipación y en ese supuesto de deberá.

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. Marcia Rosa Pellegrini
AC Secretaria General
Ministerio de Salud Pública

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Boletín, Contrato y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

2105

Cumplir adicionalmente con los siguientes requerimientos de validación:

- Los pedidos excepcionales, ante urgencias o situaciones críticas debidamente fundadas que así demanden resolver, podrán ser informados por vía e-mail (oficial), mso.cirinsumosedm@chaco.gob.ar o bien por formulario a definir por las autoridades del Ministerio de Salud. En la entrega, en el remito deberá constar Vehículo, dominio y datos del chofer (Nombre y Apellido – DNI.)
- La responsabilidad de COLONO SA se limita a la entrega del medicamento en depósito.
- El transporte del medicamento no será realizado por COLONO SA.
- Los pedidos excepcionales, se podrán entregar fuera del horario de trabajo del Depósito de COLONO SA.

IV.-**TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN: DE COLONO S.A DESDE DEPOSITO DEL MINISTERIO DE SALUD UBICADO EN AV. SARMIENTO Nº 1535 PARA LA DISTRIBUCION DE MEDICAMENTOS CUYO TRANSPORTE REQUIERA CADENA DE FRIO:**

EL PRESENTE APARTADO SOLO SERA APLICABLE AL TRANSPORTE DE MEDICAMENTOS QUE REQUIERA CADENA DE FRIO, LOS CUALES SERÁN RETIRADOS DIRECTAMENTE DEL DEPOSITO QUE EL MINISTERIO DE SALUD EXPOTA EN AV. SARMIENTO Nº 1535

a) RETIRO: El procedimiento se iniciará cuando el representante del MS debidamente autorizado informe a COLONO SA vía sistema o E-Mail las Ordenes de Retiro "OR" para su distribución desde depósito de Salud Pública, ubicado en Av. Sarmiento Nº 1535, hacia los destinos acordado entre las partes por convenio, en adelante el "RETIRO".

A efectos del traslado MS entregará un remito por destino, informando: localidad de destino, destinatario, descripción del medicamento, cantidad, lote, vencimiento y la leyenda cadena de frio según corresponda. Todos los bultos recibidos deberán estar debidamente acondicionados para el transporte con la cantidad de refrigerante necesario.

El RETIRO se efectuara desde las 08:30hs hasta las 15:00Hs. de día lunes a viernes; y/o los días y horarios que las partes de común acuerdo fijen al efecto.

El empaque apropiado es vital para guardar, proteger y servir de medio para manipular productos. El acondicionamiento de los envíos debe permitir mantener las condiciones de conservación requerida por ellos productos durante su transporte.

Los MEDICAMENTOS deberán ser entregados por el M.S a COLONO S.A. correctamente embalados, debiendo cumplirse con los siguientes recaudos:

-No afectar las cualidades organolépticas de los bienes por transportar.

-Contener suficientes elementos refrigerantes que permitan mantener y asegurar la cadena de frio de los bienes a transportar durante todo el viaje.

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Gestión, Consulta y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

-Contener identificaciones visibles e inequívocas por bulto del destino y destinatario.
-El producto a transportar debe estar colocado apropiadamente dentro del embalaje contenedor para evitar que se mueva o roce otros productos.

Al proceder a la carga, en depósito de M.S, el transportista recibirá los Medicamentos y sus correspondientes remitos, debiendo constatarse en ese momento la cantidad, estado, embalaje adecuado de los Medicamentos a transportarse.
En el supuesto en que el representante de COLONO SA considerase que un Medicamento, insumo y/o Producto Medico no se está en buen estado, se encuentra deteriorado, su embalaje no es el adecuado y/o cualquier otra razón fundada suficiente como para negarse a recibir el mismo; se dejara debida constancia en la OR NO PROCEDIENDOSE A REALIZAR EL TRANSPORTE DE LA MERCADERIA EN CUESTION.
El MS de deberá confeccionar un remito por cada OR, se confeccionarán por quintuplicado
Copia 1 -Ejemplar original destino - Viaja con la carga y queda en destino. Se constata con el destinatario el buen estado y conformidad de la carga recibida, la consigna el destinatario responsable autorizado por el M.S
Copia 2 -Ejemplar duplicado Colono - Viaja con la carga y es firmado en destino por el responsable autorizado por el M.S. como conforme de entrega – vuelve a depósito para cobro de servicios.
Copia 3 -Ejemplar Triplicado Ministerio de Salud - Viaja con la carga y es firmado en destino por el responsable autorizado por el M.S vuelve a archivo Colono S.A.
Copia 4 -Ejemplar Cuadruplicado Colono - lo firma el chofer lo firma el personal del M.S dando conformidad a la carga a transportar y por el personal autorizado en destino prestando conformidad. Queda en poder del transportista para el cobro del servicio de distribución.
Copia 5 -Ejemplar Quintuplicado -Transportista- lo firma el chofer y personal del MS y queda en Depósito Sarmiento como comprobante de retiro de carga por transportar.

IV.-TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN.

Los vehículos utilizados deberán estar habilitados para el transporte de medicamentos y productos médicos, contar con choferes capacitados para el traslado y entrega en destino de los mismos y con espacio apropiado para poder organizar debidamente los pedidos, sin dañar el envase y su contenido.

- Previo a la carga de mercadería se realizarán controles del estado de las unidades utilizadas para el transporte de los bienes en depósito. Dichos controles quedaran correctamente registrados con el objeto de garantizar el buen funcionamiento de los vehículos y del proceso de transporte, distribución y entrega en destino.

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

2105

- Previamente al despacho, se realizará el control del estado el embalaje verificando que no muestre daños visibles, o referencias y etiquetados inconsistentes con la información contendida en el remito de despacho.
- JDPCH entregara al Chofer las copias 1, 2, 3 y 5 del Remito Salida de Mercaderia despacho (REVENV), las cuales deberán ser entregadas y consignadas en destino, de acuerdo a las instrucciones arriba detalladas (Sección III-6).
- El Chofer de la unidad deberá proceder con los ejemplares del Remito Salida de Mercaderia despacho (REVENV) que acompañan a la carga de la siguiente manera:

  Copia 1-Ejemplar original destino - Viaja con la carga y queda en destino. Se constata con el destinatario el buen estado y conformidad de la carga recibida, la consigna el destinatario responsable autorizado por el M.S.

  Copia 2-Ejemplar duplicado Colono - Viaja con la carga y es firmado en destino por el responsable autorizado por el M.S como conforme de entrega – vuelve a depósito para cobro de servicios.

  Copia 3-Ejemplar Triplicado Ministerio de Salud– Viaja con la carga y es firmado en destino por el responsable autorizado por el M.Scomo conforme de entrega – vuelve a depósito y se archiva en Colono S.A.

  Copia 4-Ejemplar Cuadruplicado Colono – lo firma el chofer y personal de tráfico como control interno, dando conformidad a la recepción de la carga por transportar. Queda en legajo del despacho junto con ORVE verificado.

  Copia 5-Ejemplar Quintuplicado – Transportista - lo firma el chofer y se firma en destino por el responsable autorizado por el M.S y, queda en poder del chofer, posteriormente se utiliza para certificar el servicio de distribución efectivamente prestado por el Transportista

Dra. Marina Rosa Delgado
A/C Secretaria General
Ministerio de Salud Público

EXIMICIÓN DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS: Colono SA no será responsable de los daños y/o pérdidas y/o faltantes generados con posterioridad a la entrega efectiva de los medicamentos y/o productos hospitalarios realizados al MS eximiéndose de responsabilidad una vez que el representante del MS suscribe "conforme" el correspondiente remito.

- Inmediatamente después del retorno a origen, el chofer deberá entregar al personal de tráfico toda la documentación de su viaje correctamente consignada, la que será controlada y remitida a AC para los procesos posteriores.
- Las copias consignadas se registrarán en el Sistema de Gestión Colono para control y verificación de MS, generando una alerta de "Mercadería Entregada" a las direcciones de correos electrónicos por el MS al efecto.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio De Salud Pública
Provincia del Chaco

V.- RETARDO: En el supuesto en que exista algún retraso en la Entrega durante el viaje, el chofer deberá dar aviso a COLONO SA quien inmediatamente dará aviso al MS. Una vez informado el Retardo, el MS deberá instruir si el transporte debería continuar con el

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Público
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

trayecto hasta llegar a destino o, si por el contrario resulta preferible dirigirse a la región sanitaria más cercana y entregar allí los Medicamentos y/o retornar al punto de origen.

VI. **DAÑOS Y/O PÉRDIDAS DE MEDICAMENTOS:**

- Si durante el transporte se ha producido un daño en los medicamentos estos no deben ser entregados en destino y deben retornar para su registro y/o disposición final de acuerdo a los procedimientos operativos correspondientes y dar aviso inmediato por teléfono al encargado de depósito.

  Las entregas deben efectuarse en el domicilio de los puntos de entregas indicados por el M.S, y debe coincidir dicho domicilio con el consignado en los documentos de transporte.
- Colono S.A es responsable de garantizar que los vehículos y los equipos utilizados en el proceso de transporte son adecuados para su utilización y están equipados para evitar la exposición de los medicamentos y/o productos hospitalarios a condiciones que puedan afectar su calidad y la integridad de su embalaje.
- Siempre que sea posible, deben utilizarse vehículos y equipos exclusivos para medicamentos. Cuando se utilicen vehículos y equipos no exclusivos deben establecerse procedimientos para garantizar que la calidad del medicamento no se verá comprometida.
- Se realizarán auditorías periódicas (mensuales) para comprobar el cumplimiento de los requisitos pactados con el transportista según contrato suscripto y según condiciones de transporte requeridas para el producto, de acuerdo a notificación efectuada a la empresa tercerizada.

EN EL CASO QUE OCURRIERA ALGÚN HECHO Y/O EVENTO QUE IMPLIQUE DAÑO Y/O PERDIDA DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS MÉDICOS, SE DEBERÁ PROCEDER DE LA SIGUIENTE MANERA DE ACUERDO A CADA MOMENTO:

DAÑO, FALTANTE Y/O PERDIDA CONSTATADO AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN DESTINO: En el supuesto en que, al momento de la Entrega en destino, el personal del MS constate que la mercadería posee algún daño y/o pérdida y/o faltante se deberá dar aviso inmediato vía telefónica al encargado de depósito, dejándose constancia en forma clara, minuciosa y detallada de dicha circunstancia en el Remito Salida de Mercadería despacho (REVENV). Tanto el Personal de COLONO SA como el personal del MS deberán suscribir el Remito a todos los efectos. La mercadería dañada no debe ser entregada debiendo retornar para su registro y/o disposición final de acuerdo a los procedimientos operativos correspondientes. El Chofer/Distribuidor deberá adjuntar a su regreso el remito del viaje con la observación correspondiente. COLONO SA deberá informar al MS sobre la mercadería dañada o el faltante a los fines de procederse con el procedimiento de recupero de daños.

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. Alicia Rosa Pedrini
A/C Secretaría General
Ministerio de Salud Pública

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roberto Ramos Rodríguez
DIRECTOR

2105

DAÑOS Y/O PERDIDA DURANTE EL TRANSPORTE: En el supuesto en que algún acontecimiento ocurriera durante el traslado de la Mercadería y ocasionara presumiblemente la destrucción, perdida y/o inutilización total o parcial de la misma; el Chofer/Distribuidor deberá dar aviso inmediato vía telefónica al encargado de depósito, a los fines de solicitar instrucciones sobre si seguir el viaje hasta destino a los fines de entregar la mercadería no dañada; o bien retornar al DC. Colono SA dentro del plazo de 72 hs de producido el hecho debera dar aviso al M.S. presentando por escrito un informe y adjuntando: Denuncias ante las autoridades competentes, Fotografías (si se hubiesen tomado), así como todos los elementos necesarios como para individualizar el hecho.

PROCEDIMIENTO DE RECUPERO DE DAÑOS: Dentro del plazo de 48 hs de recibido el INFORME el MS podrá dar inicio al Procedimiento de Recupero de Daños debiendo iniciar el RECLAMO correspondiente justipreciando el daño. En el supuesto en que Colono SA esté de acuerdo con lo ocurrido, así como con el valor justipreciado; procederá a reponer el bien y/o resarcir al MS por los daños. El resarcimiento que Colono SA realice en concepto de Recupero de Daños se vinculara con el efectivo pago que el MS efectúe del servicio correspondiente al periodo en donde se produjo el acontecimiento. En el supuesto de que Colono S.A no esté de acuerdo con los hechos vertidos, la responsabilidad, el valor justipreciado y/o cualquier otro elemento del reclamo, no abonara el mismo, quedando expedita la correspondiente acción de daños y perjuicios ocasionados.

VII.-REGISTROS

Los registros son confeccionados en el momento en que la tarea es llevada a cabo y siguen los parámetros fijados por las buenas prácticas, son fidedignos, inequívocos y se encuentran firmados por el personal que los realiza. Cada etapa debe estar identificada (Recepción de Pedidos, Control de Pedido a Enviar, Remitos de Entrega, etc.) con nombre y apellido, función o cargo.

Finaliza el Procedimiento de Operaciones Estándar, Resistencia, Fecha 28 de julio de 2021.

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Ministerio de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Mercia Rosa Delgado
A/C Secretaría General
Ministerio de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

2105

ANEXO III

PROTOCOLO DE TRASLADO DE PRODUCTOS DEL DEPÓSITO DE RUTA 11 DE CORREO ARGENTINO AL DEPÓSITO DE COLONO S.A

En el marco del convenio entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA y COLONO S.A. para iniciar las actividades del Servicio de Operación Logística de Recepcion, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos, Transporte, Entrega de Medicamentos, Productos médicos descartables, Suplementos Dietarios, Viveres Secos y Servicio de Información de Stock, se procederá a trasladar con los vehículos de COLONO y personal de ambos organismos, los productos que se encuentran almacenados en Ruta 11 hacia el depósito de COLONO.

Para lo cual se debe asegurar que el depósito de COLONO ya cuente con instalaciones para conexión informática para mínimo dos computadores y una impresora en red y conexión de internet en la oficina donde se instalará personal del MINISTERIO; o en su defecto facilitar los mismos hasta tanto todo el personal del MINISTERIO y los productos se trasladen en su totalidad, especificamente los agentes que trabajan en el Departamento de Logística de Ruta 11, dependientes de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

Procedimiento:
Personal de MINISTERIO prepara productos a trasladar de acuerdo a la capacidad de los vehículos que disponga COLONO, por cada viaje se elabora un Remito de Distribución al Depósito de COLONO, se emite por cuadruplicado
1- Copia 1-Ejemplar original destino - Viaja con la carga y queda en destino-para personal del Depósito COLONO que recepciona la carga
2- Copia 2-Ejemplar duplicado para personal de MINISTERIO en Colono - Viaja con la carga y es firmado por el destinatario en COLONO como conforme de entrega –y queda en oficina de MINISTERIO en COLONO.
3- Copia 3-Ejemplar Triplicado Ministerio de Salud– Viaja con la carga y es firmado por el destinatario como conforme de entrega – queda en COLONO para facturación de traslado.
4- Copia 4-Ejemplar cuadruplicado– lo firma el chofer y personal de COLONO y queda en poder del Farmacéutico del MINISTERIO que queda en RUTA 11 hasta tanto se retire todo lo almacenado allí.; como comprobante de retiro de carga por transportar. Posteriormente se remite a la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos para control de la facturación por traslado.

Se compartirá información entre sistemas (el del MINISTERIO FARMACIA y COLONO) por web service o interfase u otro medio, a fin de confirmar on line el procedimiento de recepción de los productos detallados en los remitos de distribución arriba mencionados.

El MINISTERIO deberá generar tantos remitos como viajes se realicen, donde deberá constar la fecha, el dominio del vehículo, chofer y la leyenda TRASLADO DE PRODUCTOS DEL DEPÓSITO DE RUTA 11 DE CORREO ARGENTINO AL DEPÓSITO DE COLONO S.A. firma y sello de personal de MINISTERIO que participe de la operatoria cuyas copias se adjuntaran a la factura presentada por la prestación del servicio.

Dra. Alexia Rocio Rodriguez
A/C Secretaria General
Ministerio de Salud Pública

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Dpto. Control y Normatividad
Subsecretaría Legal y Técnica

2105

Estos procedimientos formarán parte de stock inicial de COLONO, a parir del cual se iniciarán los procesos de distribución a cada centro asistencial de la Provincia de acuerdo a la programación establecida.

Es sistema informático de COLONO deberá estar adecuado al momento de la recepción inicial de los productos, dado que se puede presentar una distribución de emergencia a una institución de salud y entregar en forma inmediata.

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Ministerio de Salud Pública Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Maria Rose Delgado
A/C Secretaria General
Ministerio de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2106

RESISTENCIA, 30 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2021-17392-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 443/2020, se aprobó la conformidad de la red sanitaria provincial afectada al cumplimiento y ejecución del plan sanitario provincial en el marco de la emergencia por Coronavirus–Covid 19–, abarcando una relación de bienes y servicios asignados por distintas jurisdicciones y que comprende todos los recursos humanos, bienes e insumos hospitalarios, medicamentos, infraestructura, equipamientos, afectados o necesarios al desarrollo de los protocolos de actuación de las diversas áreas, en base a requerimientos y pautas establecidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia en su carácter de autoridad de aplicación;

Que a tal efecto, conforme las facultades establecidas por el Decreto precedentemente nombrado, la señora Ministra de Salud Pública solicita prórroga de la contratación de varios agentes profesionales, autorizados oportunamente por Decreto N° 811/21, que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesionales que desarrollan, resulta determinante para cubrir las necesidades específicas de los establecimientos sanitarios asignados y garantizar la prestación de servicio de salud de la Provincia del Chaco;

Que es necesario establecer que la referida contratación, tendrá vigencia desde el 01 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, quienes desempeñan sus funciones acorde a la situación de emergencia sanitaria;

Que el monto mensual a percibir por cada contratado, fue fijado en virtud de la formación y capacitación del mismo, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial, dependiente del Ministerio de Salud Pública, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que la presente medida se efectúa en el marco de la emergencia por Coronavirus–Covid 19 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957- 1994), encuadrándose en el Artículo 4°-punto 2)-inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto por la Ley N° 2207-G;

Que a tal efecto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal.-

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1º Prorróganse los contratos de locación de servicios, oportunamente dispuestos por Decreto N° 811/21, con vigencia a partir del 1 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, con los profesionales detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, en las mismas condiciones previstas en el vínculo con el Estado Provincial al 31 de agosto del 2021.

Artículo 2º: Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contratos de locación de servicios, con vigencia a partir del 01 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme con el modelo aprobado por Decreto Nº 372/78 (t.v.) con los profesionales detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal.

Artículo 3º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizados por el presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde preste servicios.

Artículo 4º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4°-punto 2)-inciso a)-Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G.

Artículo 5º: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales-Fuente 10-jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2106

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Planilla Anexa al Decreto N° 2106

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	FUNCION	MONTO	CARGA HORARIA
Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 31 - Hospital Perrando - Actividad Especifica 01 - Administración					
C.U.OF. 186 - Hospital Dr. Julio C. Perrando					
1	Aguirres, Samuel Elias	37469488	TEC. SUP. INSTRUMENTADOR QUIRURGICO	$53.000,00	44 HS
2	Pavon, Ramon Omar	28338468	TEC. SUP. INSTRUMENTADOR QUIRURGICO	$53.000,00	44 HS
3	Acevedo Guillen, Lia Mabel	95054688	TEC. SUP. INSTRUMENTADOR QUIRURGICA	$53.000,00	44 HS
4	Quintana Rodriguez, Lucia Antonella	41110818	TEC. SUP. INSTRUMENTADOR QUIRURGICA	$53.000,00	44 HS
5	Ayala Celia Noemi	27410635	ENFERMERA	$53.000,00	44 HS
6	Barrios, Lorena Soledad	33732280	ENFERMERA	$53.000,00	44 HS
7	Escalante Tamara Alejandra	40871507	ENFERMERA	$53.000,00	44 HS
8	Espino, Rosa Mabel	26923803	ENFERMERA	$53.000,00	44 HS
9	Fernandez Carina Elisabeth	28172064	ENFERMERA	$53.000,00	44 HS
10	Galarza Veron Stefania Daiana	35497178	ENFERMERA	$53.000,00	44 HS
11	Morel,Eliana Lizeth	35469498	ENFERMERA	$53.000,00	44 HS
12	Godoy Fernandez Miguel Marcelo	36249628	ENFERMERO	$53.000,00	44 HS
13	Ramirez Bernardina	20963057	ENFERMERA	$53.000,00	44 HS
14	Rodriguez Ana Beatriz	31025280	ENFERMERA	$53.000,00	44 HS
15	Sanchez Maria Belen	36972630	ENFERMERA	$53.000,00	44 HS
16	Sanchez Maria Esther	37592338	ENFERMERA	$53.000,00	44 HS
17	Torres Maria Alejandra	30484239	ENFERMERA	$53.000,00	44 HS

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Planilla Anexa al Decreto N° 2106

18	Zaniquel Ponce Fiorella Cecilia Elena	36117162	ENFERMERA	$53.000,00	44 HS
19	Naujajas Virginia	24064483	LICENCIADA EN ENFERMERIA	$55.000,00	44 HS
20	Bertos, Lucigo Luis	21592648	MEDICO	$63.000,00	44 HS
21	Montiel, Marcelo Daniel	26235336	MEDICO	$63.000,00	44 HS
22	Maidana Tec. Aldana Marisol	40501320	TECNICA RADIOLOGIA	$53.000,00	44 HS
23	Ciarci, Mariana Edith	24082083	TECNICA RADIOLOGIA	$53.000,00	44 HS
24	Herran, Diego Gaston	28533771	TECNICA RADIOLOGO	$53.000,00	44 HS
Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 02 - Hospital Pediatrico - Actividad Especifica 01 - Administración					
C.U.OF. 105 - Hospital Pediatrico "Dr. Avelino L. Castelan"					
25	Toledo, Edith Esther	28975909	MEDICA PSIQUIATRA	$63.000,00	44 HS
Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 04 - Hospital Castelli - Actividad Especifica 01 - Administración					
C.U.OF. 247 - Anexo 8 - Hospital Gral. Guemes - Juan Jose Castelli					
26	Soria, Gisela Veronica	32247815	TEC. SUP. INSTRUMENTADOR QUIRURGICO	$53.000,00	44 HS
Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 03 - Hospital 4 de Junio - Actividad Especifica 01 - Administración					
C.U.OF. 241 - Hospital 4 de Junio-Dr.Carrillo - Presidencia Roque Saenz Peña					
27	Suarez, Pablo Ruben Oscar	37170017	ENFERMERO	$53.000,00	44 HS
28	Romero, Adriana Denise	33614680	ENFERMERA	$53.000,00	44 HS
29	Stulin, Miriam Noemi	29568897	ENFERMERA PROFESIONAL	$53.000,00	44 HS
30	Barberis, Alina Soledad	28315725	AUXILIAR DE ENFERMERIA	$53.000,00	44 HS
31	Beliz, Lucero Francisca	40501023	ENFERMERA	$53.000,00	44 HS
32	Guevara, Lorena Elisabeth	29483785	LIC. EN GENETICA	$60.000,00	44 HS
33	Bereiro, Yohana Gabriela	37169209	CAPACITACION EN ATENCION BIOQUIMICA	$53.000,00	44 HS
34	Chodakowski, Carlos Maximo	36538043	MEDICO	$63.000,00	44 HS
35	Bernaches, Sergio Alvaro	37810250	MEDICO	$63.000,00	44 HS

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Planilla Anexa al Decreto N° 2106

Programa 03 - Actividad Comun a los Programas 11 y 12 - Actividad Central 03- Laboratorio					
C.U.OF. 156 - Anexo 6 - Direccion de Laboratorio					
36	Paredes, Esteban Nadal	30399853	LIC. EN CS. BIOLOGICAS	560.000,00	44 HS
37	Perseria Clementi, Maria Victoria	29811816	BIOQUIMICA	560.000,00	44 HS
38	Bravo Adrian Luis	37111497	MEDICO	563.000,00	44 HS
39	Valenzuela Cinthya Yanina	34301276	TECNICA EN LABORATORIO	333.000,00	44 HS

La Presente planilla consta de un total de 39 (treinta y nueve) profesionales.

Dra. Carolina E. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

EJECUTIVO PELAEZ GERENA

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 SEP 2021

VISTO:

El Decreto N° 2036/21; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se aceptó la renuncia al cargo de Secretario de Municipios, al señor Rodrigo Hernán Ocampo, DNI Nº 33.144.015;

Que asimismo, mediante Decreto N° 2051/21, se dejó a cargo de dicha Secretaría, a la señora Secretaria General de Gobernación, Escribana Dina Noelia Canteros, DNI N° 26. 696.545, hasta tanto se cubra la titularidad del mismo;

Que en dicho contexto, se torna necesario efectuar las designaciones como Personal de Gabinete de las personas que venían desempeñando funciones de asesores con el ex Secretario Ocampo;

Que en tal virtud, resulta menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Designanse, a partir del día 22 de septiembre de 2021, como Personal de Gabinete, a las personas detalladas en Planilla Anexa al presente instrumento legal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios.

Artículo 3º: Comuniquese, dése al Registro Provincial, publiquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2107

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Planilla Anexa al Decreto N° 2107

Jurisdicción 53- Secretaria de Municipios
Designaciones de Personal de Gabinete

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Porcentaje	Decreto de designación
1-Aranda, Marina Ana	33.064.198	80%	142/19
2- Báez, Rodrigo Fernando	41.040.049	60%	142/19
3-Castaño, Juan Marcos	34.794.237	100%	142/19-t.v.-
4-Chiaramonte, Marcos Gustavo	37.469.423	100%	142/19-t.v.-
5-González, Gastón Alberto	32.277.817	100%	142/19-t.v.-
6-Ramírez, Florencia	36.018.044	100%	142/19-t.v.-
7-Ramírez, Marcos Alejandro	22.131.623	100%	142/19
8-Soria, Erika Daniela	25.482.384	100%	142/19-t.v.-
9- Medrano, María Florencia	34.164.950	80%	44/21
10-Benítez Osvaldo Germán	33.384.062	80%	242/21

La presente Planilla Anexa consta de diez (10) personas.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2108

RESISTENCIA, 30 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E34-2021-4247-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2032/21, se designó como Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, al Profesor Neri Francisco Enrique Romero, DNI N° 16.320.516, a partir del 22 de septiembre de 2021;

Que en virtud de la nueva gestión, se propician las designaciones como Personal de Gabinete de varias personas, para cumplir funciones de colaboradores del citado funcionario;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4°-inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Designanse, a partir del 22 de septiembre de 2021, a las personas detalladas en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-actividad central-actividad especifica 01-Conducción Superior- CUOF N° 1- Presidencia- jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, quienes percibirán la remuneración mensual que allí se consigna.

Artículo 2°: Establécese que las personas designadas en el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradores y bajo dependencia directa del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, Profesor Neri Francisco Enrique Romero, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario o hasta que el misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida propuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A- y en los Artículos 4°-inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A .

Dr. JUAN MANUEL CHAPU
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2108

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° 2108

Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
Designación de Personal de Gabinete

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Porcentaje
1-Ceballos, María Celeste	32.798.359	100%
2-Laurino, Fernando Luis	31.720.622	100%
3-López, Ninfa Liliana	23.987.731	100%
4-Silva, Ernesto	33.172.488	100%

La presente Planilla Anexa consta de cuatro (4) personas.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2109

RESISTENCIA, 30 SEP 2021

VISTO:

El expediente Nº E10-2021- 1196-E con agregado Nº E10-2014-8859-E y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el señor Aldo Alberto Ojeda y la señora Bárbara Hilaria Silva, en representación de la Cooperativa "Del Río Ltda"", interpusieron Recurso de Revocatoria contra la Resolución Nº 064/03/2021 emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV) por la cual se procedió, a rescindir el contrato de obra pública oportunamente celebrado con la referida Cooperativa; con relación a la obra: "Ejecución de tres (3) Viviendas en las localidades de Barranqueras y Colonia Benítez", Provincia del Chaco, Resolución Nº 0251/15, correspondiente al Convenio Específico ACU Nº 1574/14. Como también aprobó el Certificado de cierre de obra a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV) e intimó a la Cooperativa a devolver, como así mismo cualquier otra que pudieran surgir a favor de ese Instituto emergente del análisis económico que, como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Gerencia Financiera a verificar el cumplimiento de las obligaciones la Contratista referidas a esa obra y a las Gerencias Operativa, de Proyecto y Programación y de Recursos Financieros a abstenerse de adjudicar cualquier obra a la cooperativa como asimismo de efectuar desembolso alguno a la misma por pagos pertenecientes a la presente obra;

Que analizada su admisibilidad formal, surge que el mismo fue deducido en legal tiempo y forma correspondiendo entender en cuanto al fondo de la cuestión planteada;

Que se agravian los recurrentes, solicitando la revocación de la misma en razón de que en contrario a como lo señala el Instituto, se ha hecho un adelanto financiero pero no del cien por ciento (100%), y que precisamente por los atrasos en la acreditación de fondos de la gerencia Operativa de ese instituto no se pudo continuar con la labor social y productiva que llevaba a cabo la cooperativa; sumado a hurtos y robos de herramientas de trabajo por parte de cooperativistas, quienes tampoco realizaban la correspondiente contraprestación laboral;

Que la resolución en crisis expresamente fundamentó la rescisión contractual en los términos del Artículo 80 inciso e) de la Ley 1182-K y con el procedimiento previsto en los Artículos 81 y 82 del mismo cuerpo, conforme surge de los considerandos del acto administrativo;

Que partir del acto administrativo rescisorio, determina la naturaleza del acto como una extinción por responsabilidad fundado en causales del contratista, conforme al informe del 4 de noviembre de 2020 de la Gerencia de Proyectos y Programación del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), fundamentado en el incumplimiento de los plazos de ejecución y falta de respuesta o descargo de intimaciones de fecha 23 de noviembre de 2015 y 13 de marzo de 2017;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que mientras que el ámbito de la Administración centralizada, vía Recurso Jerárquico, el recurso acarrea un control amplio de la decisión impugnada, por la vía de alzada, teniendo en cuenta que se trata de entidades autárquicas, con independencia funcional; no se habla de control, sino de revisión de la decisión impugnada y esta revisión sólo comprende la legitimidad. De allí que: "No procede la revisión vía alzada de los actos administrativos dictados en ejercicio de competencias que han sido encomendadas en función de una idoneidad técnica (...) salvo que se configure arbitrariedad..." Dictamen 233:162 de la Procuración del Tesoro de la Nación;

Que no resultan suficientes los argumentos esgrimidos por la recurrente para refutar el acto administrativo en crisis, tal es así que, si bien el avance físico de la obra ha sido del noventa y uno con veinte por ciento (91,20%), no es menos cierto que han quedado inconclusas dos (2) viviendas, si bien ello resulta mínimo, han pasado holgadamente los plazos para fundamentar las razones de ello, no siendo atendibles en esta instancia;

Que la falta de fundamentación del recurso implementado en autos, salvo manifestaciones genéricas, no ha demostrado cabalmente en base a una estructura de costos, la afectación de la ecuación económica que la llevara a la paralización de la obra. Ello, es decir, la falta de una prueba adecuada y puntual en los rubros y sobre su incidencia en la ejecución del contrato;

Que por la Resolución N° 347/17/21 del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV) se rechazó el Recurso de Revocatoria;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 806/21, considerando que debe rechazarse el Recurso Jerárquico deducido en subsidio, confirmándose la resolución recurrida,;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Recházese el Recurso Jerárquico en subsidio al de Revocatoria deducido por el señor Aldo Alberto Ojeda y l aseñora Bárbara Hilaria Silva, en representación de la Cooperativa "Del Rio Ltda", contra la Resolución N° 064/03/2021 del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2109

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2111

RESISTENCIA, 30 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-2822/A, la Ley Nº 3108-A, de Ministerios, modificada por su similar N° 3333-A, los Decretos N° 800/13, 2083/14 y 432/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 800/13, se aprobó el modelo de Convenio con el Nuevo Banco del Chaco S.A., facultándose al entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas a suscribir el mismo, en relación a la prestación de servicios financieros y administrativos convenidos, referidos a recaudaciones, transferencias, traslados, acreditación de fondos, pago de haberes y/o planes sociales y/o becas, como así también, los que se acordaren subsiguientemente;

Que por Decreto Nº 432/17 se aprobó la modificación de la cláusula décimo cuarta del citado Convenio;

Que corresponde adecuar las condiciones establecidas para las comisiones por los servicios financieros y administrativos, que el Nuevo Banco del Chaco S.A. presta al Poder Ejecutivo Provincial;

Que la Ley Nº 3108-A, de Ministerios, modificada por su similar Nº 3333-A, en su Artículo 20 establece las competencias del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, fijando en el inciso 30) la de entender y coordinar activamente en la relación con el Nuevo Banco del Chaco S.A.;

Que en dicho contexto, deviene necesario aprobar la modificación dela cláusula décima cuarta del Convenio cuyo modelo fuera aprobado por Decreto N° 800/13;

Que han tomado la intervención correspondiente, la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Hacienda y de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, todos organismos que no han efectuado observaciones;

Que asimismo, la Tesorería General de la Provincia sugirió la readecuación del Artículo 1° del proyecto inicial, a lo que se dio cumplimiento, quedando redactado como se encuentra el presente;

Que el presente acto se dicta en el marco de la atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), y cuenta con la rúbrica del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECTORA

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1º: Déjese sin efecto la modificación de la cláusula décima cuarta aprobada por el Artículo 1° del Decreto N° 432/17, del Convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Nuevo Banco del Chaco S.A., cuyo modelo fuera aprobado por Decreto Nº 800/13.

Artículo 2º: Apruébese la modificación de la cláusula décima cuarta del Convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Nuevo Banco del Chaco S.A., cuyo modelo fuera aprobado por Decreto Nº 800/13, la cual quedará redactada de la siguiente manera:"**Décima Cuarta:** Queda convenido entre El Banco y El Ministerio que el total mensual de comisiones por todos los servicios que se convengan, excluidos los detallados en el Anexo I A, ya sea por el presente o en ejecución o que se suscriban en el futuro y referido a servicios, transferencias, traslados y acreditación de fondos y pago de haberes y/o Planes Sociales y/o Becas, conforme las fechas y valores que se fijan a continuación:

a) A partir del 1° de septiembre de 2021 y hasta 30 de noviembre de 2021 se fija en la suma mensual de pesos seis millones ($ 6.000.000).

b) A partir del 1° de diciembre de 2021 se fija en la suma mensual de pesos siete millones ($ 7.000.000).

La Tesorería General de la Provincia autoriza al Banco a realizar el débito automático de la cuenta corriente N° 14458/04 del Nuevo Chaco del Chaco S.A."

Artículo 3°: Facúltese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en el marco de lo así determinado en la Ley Nº 3108-A de Ministerios, modificada por su similar N° 3333-A, y a la Tesorería General de la Provincia a suscribir con el Nuevo Banco del Chaco SA, la adenda del convenio en virtud de la modificación que fuera aprobada por el Artículo 2º del presente.

Artículo 4°: La erogación cuyo pago se tramita se encuadra en los términos del Artículo 133, inciso a) de la ley Nº 1092-A, de administración financiera, y deberá imputarse a la partida del presupuesto de la jurisdicción 38–Obligaciones a Cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2111

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

C. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 332"

2112

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 01 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E24-2021-3391/A, y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Presidente de la Administración Provincial del Agua- APA-, Ing. Darío Daniel Pegoraro Giroldi, solicita autorización para celebrar diez (10) contratos de locación de servicios de profesionales y de personal idóneo con conocimientos técnicos en el ámbito de la Ingeniería Civil;

Que resulta necesario contar con recursos humanos calificados vinculados al Estado, ante la baja de agentes por jubilaciones y afectados por la normativa vigente de Pandemia Covid-19;

Que debido a las actividades que ejecuta el organismo provincial conforme la Ley Nº 555-R (Código de Agua), se propicia dicha contratación a fin de dar continuidad, impulso y celeridad a la ejecución de los trabajos inherentes a las demandas de la ciudadanía en el marco de la Ley Nº 6561-R para la coordinación de la política hídrica nacional;

Que los proyectos y las obras se enmarcan en el manejo de la red de canales, alcantarillados, sistemas de riesgo y regulación de escurrimiento, a través del Comité de Cuencas, la supervisión de trece (13) cuencas de aguas como así también, mantener y operar las Obras de Saneamiento Agropecuarios Regionales (Línea Paraná, Tapenagá, Polvorín Palometa y Guaycurú);

Que se hace necesario proyectar obras complementarias para la distribución de agua y cloacas derivadas del segundo acueducto;

Que para ello es preciso contar con personal calificado y con conocimientos específicos para mantener las obras de Defensas del Área Metropolitana del Gran Resistencia (AMGR) y obras de Control Río Negro, Laguna Blanca, Soberanía Nacional y Estaciones de Bombeo y planear obras de Defensa al Sur de la Avenida Soberanía Nacional;

Que a su vez el organismo debe dar continuidad a la Zonificación de Riesgo Agroclimático, que viene desarrollando en forma conjunta con el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE);

Que los/as personas contratados/as contribuirán a las acciones y metas del APA en materia de política hídrica, desarrollando distintos proyectos de obras como sistemas de integración territorial y de impulso social y productivo de la Provincia;

Que, en tal virtud, resulta necesario celebrar los contratos de locación de servicios con vigencia desde el 1 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme la nómina propiciada de las personas que reúnen las condiciones de idoneidad requeridas para desempeñar funciones de acuerdo a su formación y conocimientos técnicos en la Administración Provincial del Agua-APA;

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECTORA

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que los montos a percibir por cada contratación fueron fijados en virtud de la formación y capacitación, complejidad de trabajos asignados y carga horaria a cumplir por los mismos;

Que la medida propuesta, se encuadra en el marco de lo dispuesto en el Artículo 4º- punto 2- inciso a) y el Artículo 5º- punto 2- inciso b) de la Ley Nº 292-A;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Secretaría General de la Gobernación y las Subsecretarías de Política Económica, y de Hacienda, conforme lo establecido por Decreto Nº 211/2020;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

Artículo 1°: Facúltase al señor presidente de la Administración Provincial del Agua-APA, Ing. Darío Daniel Pegoraro Giroldi, a celebrar diez (10) contratos de locación de servicios, con vigencia desde el 1 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, con las personas detalladas en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por Decreto Nº 372/78 (-t.v-).

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Personal y a la Dirección de Administración, ambas pertenecientes a la jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua-APA, a liquidar y abonar respectivamente, la retribución mensual de los contratos de locación de servicios autorizados por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables de las áreas donde presten servicios los interesados.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en las previsiones del Artículo 4°- punto 2- inciso a) y del Artículo 5°- punto 2- inciso b) de la Ley Nº 292-A.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua-APA, en función de la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2112

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Dirección Contencioso y Normativización
Subsecretaría Legal y Técnica

PODER EJECUTIVO
PROVINCIA DEL CHACO

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 2112

Jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua - APA - Contratos de Locación de Servicios

Nº	APELLIDO/S Y NOMBRE/S	DNI Nº	MONTO MENSUAL
1	Correa, Pablo Gabriel	37.043.841	$ 50.000,00
2	Fernández Arregin, Sebastián Emanuel	37.771.820	$ 50.000,00
3	Recalde, Virginia María De Los Milagros	37.252.630	$ 50.000,00
4	Tato Rothamel, Hugo Rubén	38.180.406	$ 50.000,00
5	Martina, Maximiliano Andrés	37.454.296	$ 50.000,00
6	Toffaletti, Hugo Daniel	13.992.298	$ 50.000,00
7	Parera, Lucio	37.796.868	$ 50.000,00
8	Ruiz Díaz, Damián Inocente	33.732.418	$ 50.000,00
9	Comisso Bentz, Víctor Andrés	37.322.936	$ 50.000,00
10	Martínez, Gisela Alejandra	30.959.615	$ 50.000,00

La presente Planilla Anexa consta de diez (10) personas

SANTIAGO PÉREZ PONS

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-R

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 01 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E2-2021-13622-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada oportunamente por Decreto N° 1044/2020, al señor Eugenio Dejesus Yedro, DNI N° 18.304.224, por haberse producido su fallecimiento el 14 de mayo de 2021, conforme lo avala Acta de Defunción Nº 60/21, del Registro Civil de la Provincia del Chaco;

Que de acuerdo con el Artículo 4º-inciso a) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la aludida pensión;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que por lo expuesto resulta necesario acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése de baja por fallecimiento, a partir del 01 de mayo del año 2021, la Pensión Provincial por Invalidez otorgada oportunamente por Decreto N° 1044/2020 al señor Eugenio Dejesus Yedro, DNI N° 18.304.224; de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º- inciso a) de la Ley Nº 360-H y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2113

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECTORA

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2114

RESISTENCIA, 01 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E2-2021-13067/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Nilda Graciela Campos, CUIL Nº 27-16375676-0, domiciliada en Mz 5 Pc 6 S/N- Bº 50 Viviendas, de la localidad de Tres Isletas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Síndrome Anémico Severo por Malabsorción producida por enfermedad Celíaca, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Nilda Graciela Campos, CUIL Nº 27-16375676-0, domiciliada en Mz 5 Pc 6 S/N- Bº 50 Viviendas, de la localidad de Tres Isletas, por la suma de pesos treinta mil ($30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Síndrome Anémico Severo por Malabsorcion producida por enfermedad Celíaca, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la

SANTIAGO PEREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2114

SANTIAGO PÉREZ TOMS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECTORA

...Inmemorable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 33...

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2119

RESISTENCIA, 04 OCT 2021

VISTO:

El expediente N° E45-2021-760-E, la Ley Nacional N° 27.453; las Leyes Provinciales N[ros] 1092-A, de Administración Financiera, 1182-K, de Obras Públicas, 3108 (t.v.), de Ministerios; los Decretos Provinciales N[ros] 470/2020, 309/2021, 1806/2021; la Resolución N° 970/2021 SDTyA; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se propicia la aprobación de la Licitación Pública N° 2/2021 para la ejecución del Proyecto de Obras Públicas Red de Desagües Pluviales Conformación de Cava Sector 2 ubicado en el Departamento San Fernando, Sección D, Chacra 284, Barrio La Rubita de la Ciudad de Resistencia; financiado íntegramente por el Fondo de Integración Socio Urbana dependiente de la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que el presupuesto oficial tope de la obra identificada en el párrafo precedente asciende a la suma de pesos doscientos sesenta y tres millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa con veintiséis centavos ($ 263.333.490,26), al 30 de junio del 2021, y su plazo de ejecución es de diez (10) meses corridos y contados a partir de la firma del correspondiente Acta de Inicio de Obra;

Que por Ley Nacional N° 27.453, se instaura el régimen de regularización dominial para la integración socio urbana, entendiéndose por integración socio urbana, a los efectos de la mencionada ley, al conjunto de acciones orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la regularización dominial; tales acciones deberán ser progresivas, integrales, participativas y con enfoque de género y diversidad;

Que el Artículo 12 de la referida Ley, dispone que las obras a realizarse en el marco de los proyectos de integración socio urbana mencionados en el Artículo 6°, inciso 2), de la misma Ley Nacional, así como cualquier obra a realizarse en los Barrios Populares incluidos en el RENABAP, deberán adjudicarse en un veinticinco por ciento (25%) como mínimo, a las cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular integradas, preferentemente, por los habitantes de los Barrios Populares;

Que el Decreto Nacional N° 819/19, reglamenta la Ley Nacional N° 27.453 y entre otros aspectos, crea como fideicomiso de administración y financiero, al Fondo de Integración Socio Urbana (FISU), cuyo objetivo se encuentra dirigido a financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar adelante el objeto de la Ley Nacional antes mencionada;

Que la Resolución N° 925/2020, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, crea en el ámbito de la Secretaría de Integración Socio Urbana el Programa Argentina Unida por la Integración de los Barrios Populares, con el objeto de

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Dpto. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Arq. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Lic. Santiago ...ons
...de Planificación,
...omía e Infraestructura
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2119

contribuir al financiamiento de Proyectos de Integración Socio Urbana para los barrios inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP);

Que el Instructivo Operativo Línea de Acción "A" Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP – IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS - tiene por objeto regular el circuito de diseño, aprobación, seguimiento y rendición de proyectos de integración socio urbana a ser financiados mediante el FISU;

Que el mencionado Instructivo Operativo prevé la Implementación de un Proyecto Ejecutivo General (PEG) para la Integración Socio Urbana que comprende el financiamiento de las obras y acciones necesarias para la ejecución de un PEG para la Integración Socio Urbana de un Barrio Popular determinado; y entre otros aspectos, establece que las Unidades Ejecutoras serán las administradoras de los fondos transferidos y deberán tener a su cargo el diseño, la planificación y/o la ejecución de los Proyectos de Integración Socio Urbana; asimismo, serán responsables de la contratación de mano de obra, la dirección de obra o inspección y su mantenimiento, mientras dure el plazo de ejecución hasta su finalización en el marco de los Proyectos, siendo los responsables exclusivos de todos los efectos derivados de esas tareas;

Que por la Ley Provincial N° 1092-A, de Administración Financiera del Sector Público, en la Sección B - Régimen legal de las contrataciones, Artículo 132, se constituyen excepciones a las modalidades de contratación establecidas, inciso b) "...Las contrataciones requeridas para la ejecución de proyectos y programas con financiamiento externo o nacional, cuando las condiciones establecidas por el organismo internacional o nacional financiador determinen que debe aplicarse un régimen de contrataciones especial. En estos casos se aplicará el referido régimen especial...";

Que por la Ley Provincial N° 1182-K, de Obras Públicas, se indica en su Artículo 1° segundo párrafo indica: "...Cuando los Fondos para el financiamiento de una obra pública sean aportados por Organismos nacionales o internacionales, el Poder Ejecutivo está facultado a acordar convenios en los cuales se establezcan regímenes y normas legales bajo las que se ejecutarán las mismas...";

Que la Ley Provincial N° 3108-A (t.v.), de Ministerios, establece en su Artículo 28 las competencias de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, inciso 1) entender en el ordenamiento ambiental territorial y productivo y la planificación del territorio urbano, periurbano y rural, con vistas a lograr un desarrollo sostenible, territorialmente equilibrado y socialmente equitativo;

Que el Decreto Provincial N° 470/2020, establece que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente será el organismo ejecutor designado para la aplicación de la Ley Nacional N° 27.453 por la declaración de interés público del régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP);

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente realiza las gestiones ante la Secretaría de Integración Socio Urbana dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, para obtener el financiamiento de un Proyecto Ejecutivo General para la Integración Socio Urbana en el Barrio La Rubita, ubicado en el

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Romina Soledad Cabrera
DIRECTORA
División Despacho y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PIA CHIARCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Arq. Eduardo A. Pérez Piaggio
Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2119

Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, según Expedientes EX-2021-48114017-APN-CEFISU#MDS;

Que el mencionado Barrio se encuentra incluido dentro del Registro Nacional de Barrios Populares - Ley Nacional N° 27.453, bajo el Número de Identificación (ID RENABAP 2278), e inserto en la trama urbana de la ciudad de Resistencia donde habitan, aproximadamente, dos mil trescientas sesenta y tres (2.363) familias;

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, conforme a sus facultades, capacidades y objetivos delineados, resulta la jurisdicción competente y adecuada en materia de hábitat y desarrollo urbano para constituirse como Unidad Ejecutora en el marco del financiamiento FISU;

Que el Decreto Provincial N° 1806/2021, designa a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, como Unidad Ejecutora en el marco de la Secretaría de Integración Socio Urbana (SISU) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y financiado por el Fondo de Integración Socio Urbana (FISU) creado por el Decreto Nacional N° 819/19; y faculta a la misma Secretaría a instrumentar y suscribir todos los demás actos administrativos que permitan el diligenciamiento adecuado - Régimen Especial - para la contratación de obras, suministros y servicios en el marco del Proyecto Ejecutivo General (PEG) para la Integración Socio Urbana a ejecutarse en el Barrio La Rubita ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284; todo ello, en observancia al Instructivo Operativo Línea de Acción "A" Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP – IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS; las Leyes Provinciales N[ros] 1092-A, de Administración Financiera, 1182-K, de Obras Públicas y sus reglamentaciones, y toda legislación municipal vigente que aplique en la materia;

Que por Resolución N° 970/2021, emitida por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente se ratificó el Convenio Específico para la Implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares (RENABAP) La Rubita; que involucra el financiamiento de pesos dos mil doscientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintiséis con once centavos ($ 2.257.444.826,11);

Que en concordancia con los lineamientos del FISU, el régimen legal aplicable es la legislación local que se constituye por la Ley Provincial N° 1182-K, de Obras Públicas, sus reglamentaciones, modificaciones y toda otra legislación vigente aplicable en la materia;

Que en observancia al monto del presupuesto oficial de la obra pública mencionada ut supra, corresponde realizar el procedimiento de convocatoria a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por el Artículo 3° del Decreto Provincial N° 309/2021;

Que el expediente aludido en el Visto del presente, contiene la Documentación Técnica de la Obra, en cumplimiento con lo establecido por el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 1182-K, de Obras Públicas y que consta de lo siguiente: Sección I Memoria Descriptiva, Sección II Pliego de Bases y Condiciones, Sección III

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Romina Guerrero Rodríguez
DIRECTORA
Dpto. Despacho y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Lic. Santiago A. Riga Pons
Subsecretario de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2119

Cómputo y Presupuesto Oficial Tope, Sección IV Pliego de Especificaciones Técnicas, Sección V Planos de Proyecto, Sección VI Anexos y Sección VII Antecedentes;

Que la Dirección de Ejecución de Obras dependiente de la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, emitió la Aprobación a la Documentación Licitatoria según Nota NO-2021-90116608-APN-DEO#MDS, de fecha 23 de septiembre de 2021;

Que es menester aprobar la documentación técnica y autorizar a realizar los trámites administrativos pertinentes para efectuar el Llamado a Licitación Pública;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, con informe respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 141, inciso 16) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); el cual cuenta con el aval de la titular de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica de la Obra Red de Desagües Pluviales Conformación de Cava Sector 2 ubicada en el Departamento San Fernando, Sección D, Chacra 284, Barrio La Rubita de la ciudad de Resistencia; financiada íntegramente por el Fondo de Integración Socio Urbana dependiente de la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y que consta de lo siguiente: Sección I Memoria Descriptiva, Sección II Pliego de Bases y Condiciones, Sección III Cómputo y Presupuesto Oficial Tope, Sección IV Pliego de Especificaciones Técnicas, Sección V Planos de Proyecto, Sección VI Anexos y Sección VII Antecedentes, todo contenido en el expediente N° E45-2021-760-E, cuyo presupuesto oficial tope asciende a la suma de pesos doscientos sesenta y tres millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa con veintiséis centavos ($ 263.333.490,26), al 30 de junio del 2021, y su plazo de ejecución es de diez (10) meses corridos y contados a partir de la firma del correspondiente Acta de Inicio de Obra, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a realizar los trámites administrativos pertinentes para el Llamado a Licitación Pública N° 2/2021, acto de apertura y evaluación de ofertas, adjudicación, contratación, inspección, certificación de avances, liquidación, pago y rendición de gastos.

Artículo 3°: Impútanse las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria correspondiente

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

de la jurisdicción 45 - Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente – Fuente 11, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2119

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECTORA
Decreto, Comisión y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3319-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2120

RESISTENCIA, 04 OCT 2021

VISTO:

El expediente N° E45-2021-764-E, la Ley Nacional N° 27.453; las Leyes provinciales N° 1092-A, de Administración Financiera, 1182-K, de Obras Públicas y 3108-A, t.v., de Ministerios; los Decretos Provinciales N° 470/2020, 309/2021, 1806/2021; la Resolución N° 970/2021 SDTyA; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Expediente, se propicia la aprobación de la Licitación Pública N° 6/2021 para la ejecución del Proyecto de Obras Públicas Red de Desagües Cloacales Sectores 1 y 3 ubicado en el Departamento San Fernando, Sección D, Chacra 284, Barrio La Rubita de la Ciudad de Resistencia; financiado íntegramente por el Fondo de Integración Socio Urbana dependiente de la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que el presupuesto oficial tope de la obra identificada en el párrafo anterior asciende a la suma de pesos doscientos treinta y nueve millones cuatrocientos diez mil setecientos cincuenta y nueve con noventa y cuatro centavos ($ 239.410.759,94), al 30 de junio del 2021, y su plazo de ejecución es de catorce (14) meses corridos y contados a partir de la firma del correspondiente Acta de Inicio de Obra;

Que por Ley Nacional N° 27.453 se instaura el régimen de regularización dominial para la integración socio urbana, entendiéndose por integración socio urbana, a los efectos de la mencionada ley, al conjunto de acciones orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la regularización dominial; tales acciones deberán ser progresivas, integrales, participativas y con enfoque de género y diversidad;

Que el Artículo 12 de la Ley Nacional mencionada ut supra, dispone que las obras a realizarse en el marco de los proyectos de integración socio urbana mencionados en el Artículo 6°, inciso 2), de la misma Ley Nacional, así como cualquier obra a realizarse en los Barrios Populares incluidos en el RENABAP, deberán adjudicarse, en un veinticinco por ciento (25%) como mínimo, a las cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular integradas, preferentemente, por los habitantes de los Barrios Populares;

Que el Decreto Nacional N° 819 de fecha 5 de diciembre de 2019, reglamenta la Ley Nacional N° 27.453 y entre otros aspectos, crea como fideicomiso de administración y financiero, al Fondo de Integración Socio Urbana (FISU), cuyo objetivo se encuentra dirigido a financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar adelante el objeto de la Ley Nacional antes mencionada;

Que la Resolución N° 925 de fecha 23 de octubre de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, crea en el ámbito de la Secretaría de

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Karina Soria Gallardo
DIRECTORA
División Convenios y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIAPPERO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Lic. [illegible] Pérez Pons
Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2120

Integración Socio Urbana, el Programa Argentina Unida por la Integración de los Barrios Populares, con el objeto de contribuir al financiamiento de Proyectos de Integración Socio Urbana para los barrios inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP);

Que el Instructivo Operativo Línea de Acción "A" Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP – IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS - tiene por objeto regular el circuito de diseño, aprobación, seguimiento y rendición de proyectos de integración socio urbana a ser financiados mediante el FISU;

Que el mencionado Instructivo Operativo prevé la Implementación de un Proyecto Ejecutivo General (PEG) para la Integración Socio Urbana que comprende el financiamiento de las obras y acciones necesarias para la ejecución de un PEG para la Integración Socio Urbana de un Barrio Popular determinado; y entre otros aspectos, establece que las Unidades Ejecutoras serán las administradoras de los fondos transferidos y deberán tener a su cargo el diseño, la planificación y/o la ejecución de los Proyectos de Integración Socio Urbana; asimismo, serán responsables de la contratación de mano de obra, la dirección de obra o inspección y su mantenimiento, mientras dure el plazo de ejecución hasta su finalización en el marco de los Proyectos, siendo los responsables exclusivos de todos los efectos derivados de esas tareas;

Que por la Ley Provincial N° 1092-A, de Administración Financiera, en la Sección B-Régimen legal de las contrataciones, Artículo 132, se constituyen excepciones a las modalidades de contratación establecidas, inciso b) "...Las contrataciones requeridas para la ejecución de proyectos y programas con financiamiento externo o nacional, cuando las condiciones establecidas por el organismo internacional o nacional financiador determinen que debe aplicarse un régimen de contrataciones especial. En estos casos se aplicará el referido régimen especial...";

Que por Ley Provincial N° 1182-K, de Obras Públicas, en su Artículo 1° segundo párrafo, indica "...Cuando los Fondos para el financiamiento de una obra pública sean aportados por organismos nacionales o internacionales, el Poder Ejecutivo está facultado a acordar convenios en los cuales se establezcan regímenes y normas legales bajo las que se ejecutarán las mismas...";

Que la Ley Provincial N° 3108-A, t.v., de Ministerios, establece en su Artículo 28 las competencias de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, inciso 1): ..."entender en el ordenamiento ambiental territorial y productivo y la planificación del territorio urbano, periurbano y rural, con vistas a lograr un desarrollo sostenible, territorialmente equilibrado y socialmente equitativo";

Que el Decreto Provincial N° 470 de fecha 31 de marzo de 2020 establece que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente será el organismo ejecutor designado para la aplicación de la Ley Nacional N° 27.453 por la declaración de interés público del régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP);

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente realiza las gestiones ante la Secretaría de Integración Socio Urbana dependiente del Ministerio de

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Karina Beatriz Schaller
DIRECTORA
Dcción. Contable y Normativa
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Lic. Gustavo A. Perez-Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2120

Desarrollo Social de la Nación, para obtener el financiamiento de un Proyecto Ejecutivo General para la Integración Socio Urbana en el Barrio La Rubita, ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, según Expedientes EX-2021-48114017-APN-CEFISU#MDS;

Que el mencionado Barrio se encuentra incluido dentro del Registro Nacional de Barrios Populares-Ley Nacional N° 27.453, bajo el Número de Identificación (ID RENABAP 2278), e inserto en la trama urbana de la Ciudad de Resistencia, donde habitan aproximadamente, dos mil trescientas sesenta y tres (2.363) familias;

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, conforme a sus facultades, capacidades y objetivos delineados, resulta la jurisdicción competente y adecuada en materia de hábitat y desarrollo urbano para constituirse como Unidad Ejecutora en el marco del financiamiento FISU;

Que el Decreto Provincial N° 1806/2021, designa a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, como Unidad Ejecutora en el marco de la Secretaría de Integración Socio Urbana (SISU) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y financiado por el Fondo de Integración Socio Urbana (FISU) creado por el Decreto Nacional N° 819/2019; y faculta a la misma Secretaría a instrumentar y suscribir todos los demás actos administrativos que permitan el diligenciamiento adecuado - Régimen Especial - para la contratación de obras, suministros y servicios en el marco del Proyecto Ejecutivo General (PEG) para la Integración Socio Urbana a ejecutarse en el Barrio La Rubita, ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284; todo ello, en observancia al Instructivo Operativo Línea de Acción "A" Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP – IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS; la Ley Provincial N° 1092-A, de Administración Financiera, la Ley Provincial N° 1182-K, de Obras Públicas y sus reglamentaciones, y toda legislación municipal vigente que aplique en la materia;

Que por Resolución N° 970 de fecha 22 de julio de 2021 emitida por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, se ratificó el Convenio Específico para la Implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana-Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares (RENABAP) La Rubita; que involucra el financiamiento de pesos dos mil doscientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintiséis con once centavos ($ 2.257.444.826,11);

Que en concordancia con los lineamientos del FISU, el régimen legal aplicable es la legislación local que se constituye por la Ley Provincial N° 1182-K, de Obras Públicas, sus reglamentaciones, modificaciones y toda otra legislación vigente aplicable en la materia;

Que en observancia al monto del presupuesto oficial de la obra pública mencionada *ut supra*, corresponde realizar el procedimiento de convocatoria a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por el Decreto Provincial N° 309/2021 Artículo 3°;

Que el Expediente aludido en el Visto del presente, contiene la Documentación Técnica de la Obra, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 1182-K, de Obras Públicas y que consta de lo siguiente:

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Quiñonez
DIRECTORA
Dpción. Contrataciones y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2120

Sección I Memoria Descriptiva, Sección II Pliego de Bases y Condiciones, Sección III Cómputo y Presupuesto Oficial Tope, Sección IV Pliego de Especificaciones Técnicas, Sección V Planos de Proyecto, Sección VI Anexos y Sección VII Antecedentes;

Que la Dirección de Ejecución de Obras dependiente de la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, emitió la Aprobación a la Documentación Licitatoria según Nota NO-2021-90116608-APN-DEO#MDS de fecha 23 de septiembre de 2021;

Que es menester aprobar la documentación técnica y autorizar a realizar los trámites administrativos pertinentes para efectuar el Llamado a Licitación Pública;

Que han tomado intervención en el presente trámite: la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, elevando un extenso informe referido a la Evaluación Técnica de factibilidad del proyecto, el que incluye la factibilidad presupuestaria del mismo; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, las que indican la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto y en función a las atribuciones y deberes conferidos por la Constitución Provincial (1957-1994), Artículo 141-Inciso 16), es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica de la Obra Red de Desagües Cloacales Sectores 1 y 3 ubicada en el Departamento San Fernando, Sección D, Chacra 284, Barrio La Rubita de la ciudad de Resistencia; financiada íntegramente por el Fondo de Integración Socio Urbana dependiente de la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y que consta de: Sección I Memoria Descriptiva, Sección II Pliego de Bases y Condiciones, Sección III Cómputo y Presupuesto Oficial Tope, Sección IV Pliego de Especificaciones Técnicas, Sección V Planos de Proyecto, Sección VI Anexos y Sección VII Antecedentes, todo contenido en el Expediente N° E45-2021-764-E; cuyo presupuesto oficial tope asciende a la suma de pesos doscientos treinta y nueve millones cuatrocientos diez mil setecientos cincuenta y nueve con noventa y cuatro centavos ($ 239.410.759,94), al 30 de junio de 2021, siendo su plazo de ejecución, de catorce (14) meses corridos y contados a partir de la firma del correspondiente Acta de Inicio de Obra; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a realizar los trámites administrativos pertinentes para el Llamado a Licitación Pública N° 6/2021, acto de apertura y evaluación de ofertas, adjudicación, contratación, inspección, certificación de avances, liquidación, pago y rendición de gastos, atento con lo expuesto en el presente.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Dpto. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Lic. [illegible]
Ministerio de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

EL JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Impútanse las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 45, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Fuente 11, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2120

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Ing. Diego A. Perez Bens
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roxana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dpto. Coordinación y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2121

RESISTENCIA, 04 OCT 2021

VISTO:

El expediente Nº E45-2021-766-E, la Ley Nacional N° 27.453; las Leyes Provinciales N° 1092-A de Administración Financiera, N° 1182-K de Obras Públicas y N° 3108 A (t.v.) de Ministerios, los Decretos Provinciales N° 470/2020, N° 309/2021, N° 1806/21, la Resolución N° 970/21 SDTyA; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado expediente, se propicia la aprobación de la Licitación Pública N° 8/21 para la ejecución del Proyecto de Obras Públicas Red Vial y Peatonal ubicado en el Departamento San Fernando, Sección D, Chacra 284, Barrio La Rubita de la ciudad de Resistencia; financiado íntegramente por el Fondo de Integración Socio Urbana dependiente de la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que el presupuesto oficial tope de la obra identificada en el párrafo anterior asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco con veintiún centavos ($ 254.357.755,21) al 30 de junio del 2021 y su plazo de ejecución es de dieciséis (16) meses corridos y contados a partir de la firma del correspondiente Acta de Inicio de Obra;

Que por Ley Nacional N° 27.453 se instaura el régimen de regularización dominial para la integración socio urbana, entendiéndose por integración socio urbana, a los efectos de la mencionada ley, al conjunto de acciones orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la regularización dominial; tales acciones deberán ser progresivas, integrales, participativas y con enfoque de género y diversidad;

Que el Artículo 12 de la Ley Nacional mencionada ut supra, dispone que las obras a realizarse en el marco de los proyectos de integración socio urbana mencionados en el Artículo 6°, inciso 2), de la misma Ley Nacional, así como cualquier obra a realizarse en los barrios populares incluidos en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) deberán adjudicarse, en un veinticinco por ciento (25%) como mínimo, a las cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular integradas, preferentemente, por los habitantes de los referidos sectores;

Que el Decreto Nacional N° 819 de fecha 5 de diciembre de 2019, reglamenta la Ley Nacional N° 27.453 y entre otros aspectos, crea como fideicomiso de administración y financiero, al Fondo de Integración Socio Urbana (FISU), cuyo objetivo se encuentra dirigido a financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar adelante el objeto de la Ley Nacional antes mencionada;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Karina Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dpción. Coordinación y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Lic. Sandra N. Perez Tous
Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAMAÑA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2121

Que la Resolución N° 925 de fecha 23 de octubre de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, crea en el ámbito de la Secretaría de Integración Socio Urbana el Programa Argentina Unida por la Integración de los Barrios Populares, con el objeto de contribuir al financiamiento de Proyectos de Integración Socio Urbana, para los barrios inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP);

Que el Instructivo Operativo Línea de Acción "A" Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP – IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS - tiene por objeto regular el circuito de diseño, aprobación, seguimiento y rendición de proyectos de integración socio urbana a ser financiados mediante el FISU;

Que el mencionado Instructivo Operativo prevé la Implementación de un Proyecto Ejecutivo General (PEG) para la Integración Socio Urbana que comprende el financiamiento de las obras y acciones necesarias para la ejecución de un PEG para la Integración Socio Urbana de un Barrio Popular determinado; y entre otros aspectos, establece que las Unidades Ejecutoras serán las administradoras de los fondos transferidos y deberán tener a su cargo el diseño, la planificación y/o la ejecución de los Proyectos de Integración Socio Urbana; asimismo, serán responsables de la contratación de mano de obra, la dirección de obra o inspección y su mantenimiento, mientras dure el plazo de ejecución hasta su finalización en el marco de los Proyectos, siendo los responsables exclusivos de todos los efectos derivados de esas tareas;

Que por Ley N° 1092-A de Administración Financiera, en la Sección B - Régimen legal de las contrataciones, establece por el Artículo 132 que se constituyen excepciones a las modalidades de contratación establecidas, inciso b) "...Las contrataciones requeridas para la ejecución de proyectos y programas con financiamiento externo o nacional, cuando las condiciones establecidas por el organismo internacional o nacional financiador determinen que debe aplicarse un régimen de contrataciones especial. En estos casos se aplicará el referido régimen especial...";

Que por Ley N° 1182-K, de Obras Públicas, se indica en su Artículo 1° segundo párrafo "...Cuando los Fondos para el financiamiento de una obra pública sean aportados por Organismos nacionales o internacionales, el Poder Ejecutivo está facultado a acordar convenios en los cuales se establezcan regímenes y normas legales bajo las que se ejecutarán las mismas...";

Que la Ley Provincial N° 3108-A (t.v.) de Ministerios, establece en su Artículo 28 las competencias de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, inciso 1) "...entender en el ordenamiento ambiental territorial y productivo y la planificación del territorio urbano, periurbano y rural, con vistas a lograr un desarrollo sostenible, territorialmente equilibrado y socialmente equitativo";

Que el Decreto N° 470 de fecha 31 de marzo de 2020 dispone que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente será el organismo ejecutor designado para la aplicación de la Ley Nacional N° 27.453 por la declaración de interés público del régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP);

...TOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Lic. Santiago M. Pérez Pons
Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CA...
Ministro de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2121

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente realiza las gestiones ante la Secretaría de Integración Socio Urbana dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, para obtener el financiamiento de un Proyecto Ejecutivo General para la Integración Socio Urbana en el Barrio La Rubita, ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, según Expedientes EX-2021-48114017-APN-CEFISU#MDS;

Que el mencionado Barrio se encuentra incluido dentro del Registro Nacional de Barrios Populares - Ley Nacional N° 27.453, bajo el Número de Identificación (ID RENABAP 2278), e inserto en la trama urbana de la Ciudad de Resistencia donde habitan, aproximadamente, dos mil trescientas sesenta y tres (2.363) familias;

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, conforme a sus facultades, capacidades y objetivos delineados, resulta la jurisdicción competente y adecuada en materia de hábitat y desarrollo urbano para constituirse como Unidad Ejecutora en el marco del financiamiento FISU;

Que el Decreto Provincial N° 1806/21, designa a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, como Unidad Ejecutora en el marco de la Secretaría de Integración Socio Urbana (SISU) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y financiado por el Fondo de Integración Socio Urbana (FISU) creado por el Decreto Nacional N° 819/19; y faculta a la misma Secretaría a instrumentar y suscribir todos los demás actos administrativos que permitan el diligenciamiento adecuado - Régimen Especial - para la contratación de obras, suministros y servicios en el marco del Proyecto Ejecutivo General (PEG) para la Integración Socio Urbana a ejecutarse en el Barrio La Rubita ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284; todo ello, en observancia al Instructivo Operativo Línea de Acción "A" Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP – IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS; la Ley Provincial N° 1092-A de Administración Financiera, la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas y sus reglamentaciones, y toda legislación municipal vigente que aplique en la materia;

Que por Resolución N° 970 de fecha 22 de julio de 2021, emitida por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente se ratificó el Convenio Específico para la Implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares (RENABAP) La Rubita; que involucra el financiamiento de Pesos dos mil doscientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintiséis con once centavos ($ 2.257.444.826,11);

Que en concordancia con los lineamientos del FISU, el régimen legal aplicable es la legislación local que se constituye por la Ley Provincial N° 1182-K, de Obras Públicas, sus reglamentaciones, modificaciones y toda otra legislación vigente aplicable en la materia;

Que en observancia al monto del presupuesto oficial de la obra pública mencionada ut supra, corresponde realizar el procedimiento de convocatoria a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por el Artículo 3° del Decreto N° 309/21;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dictám, Concesión y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Santiago A. Pérez Bons
Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2121

Que el presente trámite contiene la Documentación Técnica de la Obra, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 5° de la Ley N° 1182-K de Obras Públicas y que consta de lo siguiente: Sección I Memoria Descriptiva, Sección II Pliego de Bases y Condiciones, Sección III Cómputo y Presupuesto Oficial Tope, Sección IV Pliego de Especificaciones Técnicas, Sección V Planos de Proyecto, Sección VI Anexos y Sección VII Antecedentes;

Que la Dirección de Ejecución de Obras dependiente de la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, emitió la Aprobación a la Documentación Licitatoria según Nota NO-2021-90116608-APN-DEO#MDS de fecha 23 de septiembre de 2021;

Que es menester aprobar la documentación técnica y autorizar a realizar los trámites administrativos pertinentes para efectuar el Llamado a Licitación Pública;

Que han tomado la correspondiente intervención los siguientes organismos: la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, elevando un extenso informe referido a la Evaluación Técnica de factibilidad del proyecto, el que incluye la factibilidad presupuestaria del mismo, la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen apreciaciones técnicas que formularlas y las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura las que indican la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto y en función a las atribuciones y deberes conferidos por la Constitución Provincial (1957-1994), Artículo 141, inciso 16), es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese la Documentación Técnica de la Obra Red Vial y Peatonal ubicado en el Departamento San Fernando, Sección D, Chacra 284, Barrio La Rubita de la ciudad de Resistencia; financiado Integramente por el Fondo de Integración Socio Urbana dependiente de la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y que consta de lo siguiente: Sección I Memoria Descriptiva, Sección II Pliego de Bases y Condiciones, Sección III Cómputo y Presupuesto Oficial Tope, Sección IV Pliego de Especificaciones Técnicas, Sección V Planos de Proyecto, Sección VI Anexos y Sección VII Antecedentes, cuyo presupuesto oficial tope asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco con veintiún centavos ($ 254.357.755,21) al 30 de junio del 2021 y su plazo de ejecución es de dieciséis (16) meses corridos y contados a partir de la firma del correspondiente Acta de Inicio de Obra y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Cristina Rodríguez
DIRECTORA
Dpto. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P.N. Tomás Pons
Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Autorícese a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a realizar los trámites administrativos pertinentes para el Llamado a Licitación Pública N° 8/21, acto de apertura y evaluación de ofertas, adjudicación, contratación, inspección, certificación de avances, liquidación, pago y rendición de gastos.

Artículo 3°: Impútanse las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 45 – Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente – Fuente 11 – de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2121

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decreto, Candidatos y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 33..

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2122

RESISTENCIA, 04 OCT 2021

VISTO:

El expediente Nº E45-2021-765-E, la Ley Nacional N° 27.453; las Leyes Provinciales N° 1092-A de Administración Financiera, N° 1182-K de Obras Públicas y N° 3108 A (t.v.) de Ministerios; los Decretos N° 470/2020, N° 309/21, N° 1806/21; la Resolución N° 970/21 SDTyA; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado expediente, se propicia la aprobación de la Licitación Pública N° 7/21 para la ejecución del Proyecto de Obras Públicas Red de Desagües Cloacales Sectores 2 y 4 ubicado en el Departamento San Fernando, Sección D, Chacra 284, Barrio La Rubita de la ciudad de Resistencia; financiado integramente por el Fondo de Integración Socio Urbana dependiente de la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que el presupuesto oficial tope de la obra identificada en el párrafo anterior asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta millones cien mil ciento sesenta con cincuenta y nueve centavos ($ 240.100.160,59) al 30 de junio del 2021 y su plazo de ejecución es de catorce (14) meses corridos y contados a partir de la firma del correspondiente Acta de Inicio de Obra;

Que por Ley Nacional N° 27.453 se instaura el régimen de regularización dominial para la integración socio urbana, entendiéndose por integración socio urbana, a los efectos de la mencionada ley, al conjunto de acciones orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la regularización dominial; tales acciones deberán ser progresivas, integrales, participativas y con enfoque de género y diversidad;

Que el Artículo 12 de la Ley Nacional mencionada ut supra, dispone que las obras a realizarse en el marco de los proyectos de integración socio urbana mencionados en el Artículo 6°, inciso 2), de la misma Ley Nacional, así como cualquier obra a realizarse en los barrios populares incluidos en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) deberán adjudicarse, en un veinticinco por ciento (25%) como mínimo, a las cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular integradas, preferentemente, por los habitantes de los referidos sectores;

Que el Decreto Nacional N° 819 de fecha 5 de diciembre de 2019, reglamenta la Ley Nacional N° 27.453 y entre otros aspectos, crea como fideicomiso de administración y financiero, al Fondo de Integración Socio Urbana (FISU), cuyo objetivo se encuentra dirigido a financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar adelante el objeto de la Ley Nacional antes mencionada;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Romina Beatriz Rodrigues
DIRECTORA
Gestión, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Lic. Sandra M. Pérez Ross
Ministra de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2122

Que la Resolución N° 925 de fecha 23 de octubre de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, crea en el ámbito de la Secretaría de Integración Socio Urbana, el Programa Argentina Unida por la Integración de los Barrios Populares, con el objeto de contribuir al financiamiento de Proyectos de Integración Socio Urbana para los barrios inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP);

Que el Instructivo Operativo Línea de Acción "A" Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP – IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS - tiene por objeto regular el circuito de diseño, aprobación, seguimiento y rendición de proyectos de integración socio urbana a ser financiados mediante el FISU;

Que el mencionado Instructivo Operativo prevé la Implementación de un Proyecto Ejecutivo General (PEG) para la Integración Socio Urbana que comprende el financiamiento de las obras y acciones necesarias para la ejecución de un PEG para la Integración Socio Urbana de un Barrio Popular determinado; y entre otros aspectos, establece que las Unidades Ejecutoras serán las administradoras de los fondos transferidos y deberán tener a su cargo el diseño, la planificación y/o la ejecución de los Proyectos de Integración Socio Urbana; asimismo, serán responsables de la contratación de mano de obra, la dirección de obra o inspección y su mantenimiento, mientras dure el plazo de ejecución hasta su finalización en el marco de los Proyectos, siendo los responsables exclusivos de todos los efectos derivados de esas tareas;

Que por Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, en la Sección B - Régimen legal de las contrataciones, se establece por el Artículo 132 que se constituyen excepciones a las modalidades de contratación establecidas, inciso b) "...Las contrataciones requeridas para la ejecución de proyectos y programas con financiamiento externo o nacional, cuando las condiciones establecidas por el organismo internacional o nacional financiador determinen que debe aplicarse un régimen de contrataciones especial. En estos casos se aplicará el referido régimen especial...";

Que por Ley N° 1182-K, de Obras Públicas, se indica en su Artículo 1° segundo párrafo que: "...Cuando los Fondos para el financiamiento de una obra pública sean aportados por Organismos nacionales o internacionales, el Poder Ejecutivo está facultado a acordar convenios en los cuales se establezcan regímenes y normas legales bajo las que se ejecutarán las mismas...";

Que la Ley N° 3108-A (t.v.) de Ministerios, establece en su Artículo 28 las competencias de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, inciso 1) "... entender en el ordenamiento ambiental territorial y productivo y la planificación del territorio urbano, periurbano y rural, con vistas a lograr un desarrollo sostenible, territorialmente equilibrado y socialmente equitativo";

Que el Decreto N° 470 de fecha 31 de marzo de 2020 establece que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente será el organismo ejecutor designado para la aplicación de la Ley Nacional N° 27.453 por la declaración de interés público del régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP);

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decisión, Contratos y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2122

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente realiza las gestiones ante la Secretaría de Integración Socio Urbana dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, para obtener el financiamiento de un Proyecto Ejecutivo General para la Integración Socio Urbana en el Barrio La Rubita, ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, según Expedientes EX-2021-48114017-APN-CEFISU#MDS;

Que el mencionado Barrio se encuentra incluido dentro del Registro Nacional de Barrios Populares - Ley Nacional N° 27.453, bajo el Número de Identificación (ID RENABAP 2278), e inserto en la trama urbana de la ciudad de Resistencia donde habitan, aproximadamente, dos mil trescientas sesenta y tres (2.363) familias;

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, conforme a sus facultades, capacidades y objetivos delineados, resulta la jurisdicción competente y adecuada en materia de hábitat y desarrollo urbano para constituirse como Unidad Ejecutora en el marco del financiamiento FISU;

Que el Decreto N° 1806/21, designa a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, como Unidad Ejecutora en el marco de la Secretaría de Integración Socio Urbana (SISU) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y financiado por el Fondo de Integración Socio Urbana (FISU) creado por el Decreto Nacional N° 819/2019; y faculta a la misma Secretaría a instrumentar y suscribir todos los demás actos administrativos que permitan el diligenciamiento adecuado - Régimen Especial - para la contratación de obras, suministros y servicios en el marco del Proyecto Ejecutivo General (PEG) para la Integración Socio Urbana a ejecutarse en el Barrio La Rubita ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284; todo ello, en observancia al Instructivo Operativo Línea de Acción "A" Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP – IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS; la Ley N° 1092-A de Administración Financiera; la Ley N° 1182-K de Obras Públicas y sus reglamentaciones, y toda legislación municipal vigente que aplique en la materia;

Que por Resolución N° 970 de fecha 22 de julio de 2021 emitida por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente se ratificó el Convenio Específico para la Implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares (RENABAP) La Rubita; que involucra el financiamiento de pesos dos mil doscientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintiséis con once centavos ($ 2.257.444.826,11);

Que en concordancia con los lineamientos del FISU, el régimen legal aplicable es la legislación local que se constituye por la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas, sus reglamentaciones, modificaciones y toda otra legislación vigente aplicable en la materia;

Que en observancia al monto del presupuesto oficial de la obra pública mencionada ut supra, corresponde realizar el procedimiento de convocatoria a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por el Artículo 3º del Decreto N° 309/21;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Lic. Eduardo A. Perez Pons
Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2122

Que el presente trámite contiene Documentación Técnica de la Obra, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 5° de la Ley N° 1182-K de Obras Públicas y que consta de lo siguiente: Sección I Memoria Descriptiva, Sección II Pliego de Bases y Condiciones, Sección III Cómputo y Presupuesto Oficial Tope, Sección IV Pliego de Especificaciones Técnicas, Sección V Planos de Proyecto, Sección VI Anexos y Sección VII Antecedentes;

Que la Dirección de Ejecución de Obras dependiente de la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, emitió la Aprobación a la Documentación Licitatoria según Nota NO-2021-90116608-APN-DEO#MDS de fecha 23 de septiembre de 2021;

Que es menester aprobar la documentación técnica y autorizar a realizar los trámites administrativos pertinentes para efectuar el Llamado a Licitación Pública;

Que han tomado la correspondiente intervención los siguientes organismos: la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, elevando un extenso informe referido a la Evaluación Técnica de factibilidad del proyecto, el que incluye la factibilidad presupuestaria del mismo, la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen apreciaciones técnicas que formularlas y las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura las que indican la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto y en función a las atribuciones y deberes conferidos por la Constitución Provincial (1957-1994), Artículo 141, inciso 16), es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese la Documentación Técnica de la Obra Red de Desagües Cloacales Sectores 2 y 4 ubicado en el Departamento San Fernando, Sección D, Chacra 284, Barrio La Rubita de la ciudad de Resistencia; financiado íntegramente por el Fondo de Integración Socio Urbana dependiente de la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y que consta de lo siguiente: Sección I Memoria Descriptiva, Sección II Pliego de Bases y Condiciones, Sección III Cómputo y Presupuesto Oficial Tope, Sección IV Pliego de Especificaciones Técnicas, Sección V Planos de Proyecto, Sección VI Anexos y Sección VII Antecedentes; cuyo presupuesto oficial tope asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta millones cien mil ciento sesenta con cincuenta y nueve centavos ($ 240.100.160,59) al 30 de junio del 2021 y su plazo de ejecución es de catorce (14) meses corridos y contados a partir de la firma del correspondiente Acta de Inicio de Obra y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Autorícese a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a realizar los trámites administrativos pertinentes para el Llamado a Licitación Pública N° 7/21.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Dirección, Contratos y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

acto de apertura y evaluación de ofertas, adjudicación, contratación, inspección, certificación de avances, liquidación, pago y rendición de gastos.

Artículo 3°: Impútanse las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria correspondiente a la jurisdicción 45 – Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente – Fuente 11 – de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2122

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Decisión, Coordinación y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3327

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2123

RESISTENCIA, 04 OCT 2021

VISTO:

El expediente N° E45-2021-763-E; la Ley Nacional N° 27.453; las Leyes Provinciales N° 1092-A, de Administración Financiera, N° 1182-K, de Obras Públicas y 3108-A t.v., de Ministerios; los Decretos Provinciales N° 470/2020, 309/2021, 1806/2021; La Resolución N° 970/2021 SDTyA; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se propicia la aprobación de la Licitación Pública N° 5/2021, para la ejecución del Proyecto de Obras Públicas Red de Agua Potable ubicado en el Departamento San Fernando, Sección D, Chacra 284, Barrio La Rubita de la Ciudad de Resistencia; financiado íntegramente por el Fondo de Integración Socio Urbana dependiente de la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que el presupuesto oficial tope de la obra identificada en el párrafo anterior asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y ocho millones ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve con quince centavos ($ 158.873.449,15) al 30 de junio del 2021, y su plazo de ejecución es de catorce (14) meses corridos y contados a partir de la firma del correspondiente Acta de Inicio de Obra;

Que por Ley Nacional N° 27.453 se instaura el régimen de regularización dominial para la integración socio urbana, entendiéndose por integración socio urbana, a los efectos de la mencionada ley, al conjunto de acciones orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la regularización dominial; tales acciones deberán ser progresivas, integrales, participativas y con enfoque de género y diversidad;

Que el Artículo 12 de la Ley Nacional mencionada ut supra, dispone que las obras a realizarse en el marco de los proyectos de integración socio urbana mencionados en el Artículo 6°, inciso 2), de la misma Ley Nacional, así como cualquier obra a realizarse en los Barrios Populares incluidos en el RENABAP, deberán adjudicarse, en un veinticinco por ciento (25%) como mínimo, a las cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular integradas, preferentemente, por los habitantes de los Barrios Populares;

Que el Decreto Nacional N° 819 de fecha 5 de diciembre de 2019, reglamenta la Ley Nacional N° 27.453 y entre otros aspectos, crea como fideicomiso de administración y financiero, al Fondo de Integración Socio Urbana (FISU), cuyo objetivo se encuentra dirigido a financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar adelante el objeto de la Ley Nacional antes mencionada;

Que la Resolución N° 925 de fecha 23 de octubre de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, crea en el ámbito de la Secretaría de

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Ramírez Rodríguez
DIRECTORA
Dirección Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PIA CHINCARINI CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Lic. Santiago A. Peralta
Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

2123

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Integración Socio Urbana, el Programa Argentina Unida por la Integración de los Barrios Populares, con el objeto de contribuir al financiamiento de Proyectos de Integración Socio Urbana para los barrios inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP);

Que el Instructivo Operativo Línea de Acción "A" Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP- IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS- tiene por objeto regular el circuito de diseño, aprobación, seguimiento y rendición de proyectos de integración socio urbana a ser financiados mediante el FISU;

Que el mencionado Instructivo Operativo prevé la Implementación de un Proyecto Ejecutivo General (PEG) para la Integración Socio Urbana que comprende el financiamiento de las obras y acciones necesarias para la ejecución de un PEG para la Integración Socio Urbana de un Barrio Popular determinado; y entre otros aspectos, establece que las Unidades Ejecutoras serán las administradoras de los fondos transferidos y deberán tener a su cargo el diseño, la planificación y/o la ejecución de los Proyectos de Integración Socio Urbana; asimismo, serán responsables de la contratación de mano de obra, la dirección de obra o inspección y su mantenimiento, mientras dure el plazo de ejecución hasta su finalización en el marco de los Proyectos, siendo los responsables exclusivos de todos los efectos derivados de esas tareas;

Que por la Ley Provincial N° 1092-A, de Administración Financiera, en la Sección B -Régimen legal de las contrataciones, Artículo 132, se constituyen excepciones a las modalidades de contratación establecidas, inciso b) "...Las contrataciones requeridas para la ejecución de proyectos y programas con financiamiento externo o nacional, cuando las condiciones establecidas por el organismo internacional o nacional financiador determinen que debe aplicarse un régimen de contrataciones especial. En estos casos se aplicará el referido régimen especial...";

Que por la Ley Provincial N° 1182-K, de Obras Públicas, se indica en su Artículo 1°, segundo párrafo "...Cuando los Fondos para el financiamiento de una obra pública sean aportados por Organismos nacionales o internacionales, el Poder Ejecutivo está facultado a acordar convenios en los cuales se establezcan regímenes y normas legales bajo las que se ejecutarán las mismas...";

Que la Ley Provincial N° 3108-A, t.v., de Ministerios, establece en su Artículo 28, las competencias de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, inciso 1) "...entender en el ordenamiento ambiental territorial y productivo y la planificación del territorio urbano, periurbano y rural, con vistas a lograr un desarrollo sostenible, territorialmente equilibrado y socialmente equitativo";

Que el Decreto Provincial N° 470 de fecha 31 de marzo de 2020 establece que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente será el organismo ejecutor designado para la aplicación de la Ley Nacional N° 27.453, por la declaración de interés público del régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP);

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente realiza las gestiones ante la Secretaría de Integración Socio Urbana dependiente del Ministerio de

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Romina Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CHIARA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Lic. Santiago A. Perez Bons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2123

Desarrollo Social de la Nación, para obtener el financiamiento de un Proyecto Ejecutivo General para la Integración Socio Urbana en el Barrio La Rubita, ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, según Expedientes EX-2021-48114017-APN-CEFISU#MDS;

Que el mencionado Barrio se encuentra incluido dentro del Registro Nacional de Barrios Populares-Ley Nacional N° 27.453, bajo el Número de Identificación (ID RENABAP 2278), e inserto en la trama urbana de la Ciudad de Resistencia donde habitan, aproximadamente, dos mil trescientas sesenta y tres (2.363) familias;

Que la Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente, conforme a sus facultades, capacidades y objetivos delineados, resulta la jurisdicción competente y adecuada en materia de hábitat y desarrollo urbano para constituirse como Unidad Ejecutora en el marco del financiamiento FISU;

Que el Decreto Provincial N° 1806/202, designa a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, como Unidad Ejecutora en el marco de la Secretaria de Integración Socio Urbana (SISU) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y financiado por el Fondo de Integración Socio Urbana (FISU) creado por el Decreto Nacional N° 819/2019; y faculta a la misma Secretaría a instrumentar y suscribir todos los demás actos administrativos que permitan el diligenciamiento adecuado - Régimen Especial - para la contratación de obras, suministros y servicios en el marco del Proyecto Ejecutivo General (PEG) para la Integración Socio Urbana a ejecutarse en el Barrio La Rubita ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284; todo ello, en observancia al Instructivo Operativo Línea de Acción "A" Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP– IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS; la Ley Provincial N° 1092-A, de Administración Financiera, la Ley Provincial N° 1182-K, de Obras Públicas y sus reglamentaciones, y toda legislación municipal vigente que aplique en la materia;

Que por Resolución N° 970 de fecha 22 de julio de 202, emitida por la Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente, se ratificó el Convenio Específico para la Implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana-Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares (RENABAP) La Rubita; que involucra el financiamiento de pesos dos mil doscientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintiséis con once centavos ($ 2.257.444.826,11);

Que en concordancia con los lineamientos del FISU, el régimen legal aplicable es la legislación local que se constituye por la Ley Provincial N° 1182-K, de Obras Públicas, sus reglamentaciones, modificaciones y toda otra legislación vigente aplicable en la materia;

Que en observancia al monto del presupuesto oficial de la obra pública mencionada *ut supra*, corresponde realizar el procedimiento de convocatoria a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Provincial N° 309/2021, Artículo 3°;

Que el expediente aludido en el Visto del presente Decreto, contiene la Documentación Técnica de la Obra, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 1182-K, de Obras Públicas, y que consta de: Sección

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Arq. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Lic. Santiago A. Peiret Pons
Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2123

I Memoria Descriptiva, Sección II Pliego de Bases y Condiciones, Sección III Cómputo y Presupuesto Oficial Tope, Sección IV Pliego de Especificaciones Técnicas, Sección V Planos de Proyecto, Sección VI Anexos y Sección VII Antecedentes;

Que la Dirección de Ejecución de Obras dependiente de la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, emitió la Aprobación a la Documentación Licitatoria según Nota NO-2021-90116608-APN-DEO#MDS de fecha 23 de septiembre de 2021;

Que es menester aprobar la documentación técnica y autorizar a realizar los trámites administrativos pertinentes para efectuar el Llamado a Licitación Pública;

Que han tomado intervención en el presente trámite: la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, elevando un informe referido a la Evaluación Técnica de factibilidad del proyecto, el que incluye la factibilidad presupuestaria del mismo; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, las que indican la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto y en función a las atribuciones y deberes conferidos por la Constitución de la Provincia (1957-1994), Artículo 141, Inciso 16), es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica de la Obra Red de Agua Potable ubicada en el Departamento San Fernando, Sección D, Chacra 284, Barrio La Rubita de la Ciudad de Resistencia; financiada íntegramente por el Fondo de Integración Socio Urbana dependiente de la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y que consta de lo siguiente: Sección I Memoria Descriptiva, Sección II Pliego de Bases y Condiciones, Sección III Cómputo y Presupuesto Oficial Tope, Sección IV Pliego de Especificaciones Técnicas, Sección V Planos de Proyecto, Sección VI Anexos y Sección VII Antecedentes, todo contenido en el Expediente N° E45-2021-763-E, cuyo presupuesto oficial tope asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y ocho millones ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve con quince centavos ($ 158.873.449,15) al 30 de junio del 2021, y su plazo de ejecución es de catorce (14) meses corridos y contados a partir de la firma del correspondiente Acta de Inicio de Obra y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a realizar los trámites administrativos pertinentes para el Llamado a Licitación Pública N° 5/2021, acto de apertura y evaluación de ofertas, adjudicación, contratación, inspección, certificación de avances, liquidación, pago y rendición de gastos de la misma.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. [illegible]
DIRECTORA

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[illegible] Fons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA SOLEDAD CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Impútanse las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 45- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente- Fuente 11 -de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2123

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA DA CHIAPPERO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Lic. [illegible] Pérez Pons
Ministro de Planificación
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. [illegible]
DIRECTORA
Decreto, Convenios y Normativas
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3521-H

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2124
RESISTENCIA, 04 OCT 2021

VISTO:

El expediente N° E45-2021-762-E; la Ley Nacional N° 27.453; las Leyes Provinciales N° 1092-A-de Administración Financiera del Sector Público, N° 1182-K-de Obras Públicas y N° 3108 A (t.v.) de Ministerios; los Decretos Provinciales N° 470/2020, N° 309/21 y N° 1806/21; y la Resolución N° 970/21-SDTyA-; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente, se propicia la aprobación de la Licitación Pública N° 4/21 para la ejecución del Proyecto de Obras Públicas Red de Desagües Pluviales Superficiales ubicado en el Departamento San Fernando, Sección D, Chacra 284, Barrio La Rubita de la ciudad de Resistencia; financiado íntegramente por el Fondo de Integración Socio Urbana dependiente de la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que el presupuesto oficial tope de la citada obra asciende a la suma de pesos setenta y seis millones doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete con treinta y nueve centavos ($ 76.284.697,39) al 30 de junio del 2021 y su plazo de ejecución es de diez (10) meses corridos y contados a partir de la firma del correspondiente Acta de Inicio de Obra;

Que por Ley Nacional N° 27.453, se instaura el régimen de regularización dominial para la integración socio urbana, entendiéndose la misma, a los efectos de la mencionada ley, al conjunto de acciones orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la regularización dominial; tales acciones deberán ser progresivas, integrales, participativas y con enfoque de género y diversidad;

Que asimismo, el Artículo 12 de la referida norma legal, dispone que las obras a realizarse en el marco de los proyectos de integración socio urbana mencionados en el Artículo 6°, inciso 2), de la misma Ley Nacional, así como cualquier obra a realizarse en los Barrios Populares incluidos en el RENABAP deberán adjudicarse, en un veinticinco por ciento (25%) como mínimo, a las cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular integradas, preferentemente, por los habitantes de los Barrios Populares;

Que el Decreto Nacional N° 819, de fecha 5 de diciembre de 2019, reglamenta la Ley Nacional N° 27.453 y entre otros aspectos, crea como fideicomiso de administración y financiero, al Fondo de Integración Socio Urbana (FISU), cuyo objetivo se encuentra dirigido a financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar adelante el objeto de la Ley Nacional antes mencionada;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Dirección, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

DRA. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Ing. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2124

Que la Resolución N° 925, de fecha 23 de octubre de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, creó en el ámbito de la Secretaría de Integración Socio Urbana, el Programa Argentina Unida por la Integración de los Barrios Populares, con el objeto de contribuir al financiamiento de Proyectos de Integración Socio Urbana para los barrios inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP);

Que el Instructivo Operativo Línea de Acción "A" Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP–IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS-, tiene por objeto regular el circuito de diseño, aprobación, seguimiento y rendición de proyectos de integración socio urbana a ser financiados mediante el FISU;

Que el mencionado Instructivo Operativo prevé la Implementación de un Proyecto Ejecutivo General (PEG) para la Integración Socio Urbana que comprende el financiamiento de las obras y acciones necesarias para la ejecución de un PEG para la Integración Socio Urbana de un Barrio Popular determinado; y entre otros aspectos, establece que las Unidades Ejecutoras serán las administradoras de los fondos transferidos y deberán tener a su cargo el diseño, la planificación y/o la ejecución de los Proyectos de Integración Socio Urbana; asimismo, serán responsables de la contratación de mano de obra, la dirección de obra o inspección y su mantenimiento, mientras dure el plazo de ejecución hasta su finalización en el marco de los Proyectos, siendo los responsables exclusivos de todos los efectos derivados de esas tareas;

Que por Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, en la Sección B-Régimen legal de las contrataciones, Artículo 132 se constituyen excepciones a las modalidades de contratación establecidas: "inciso b) ...Las contrataciones requeridas para la ejecución de proyectos y programas con financiamiento externo o nacional, cuando las condiciones establecidas por el organismo internacional o nacional financiador determinen que debe aplicarse un régimen de contrataciones especial. En estos casos se aplicará el referido régimen especial...";

Que por Ley N° 1182-K de Obras Públicas, se indica en su Artículo 1°, segundo párrafo que "...Cuando los Fondos para el financiamiento de una obra pública sean aportados por organismos nacionales o internacionales, el Poder Ejecutivo está facultado a acordar convenios en los cuales se establezcan regímenes y normas legales bajo las que se ejecutarán las mismas...";

Que la Ley N° 3108 A (t.v.) de Ministerios, establece en su Artículo 28 las competencias de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, entre las que se encuentra entender en el ordenamiento ambiental territorial y productivo y la planificación del territorio urbano, periurbano y rural, con vistas a lograr un desarrollo sostenible, territorialmente equilibrado y socialmente equitativo;

Que el Decreto N° 470/2020 establece que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente será el organismo ejecutor designado para la aplicación de la Ley Nacional N° 27.453 por la declaración de interés público del régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP);

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Romina Soledad Ramírez
DIRECTORA
Decreto, Concejos y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Lic. [illegible] Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2124

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente realiza las gestiones ante la Secretaría de Integración Socio Urbana dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, para obtener el financiamiento de un Proyecto Ejecutivo General para la Integración Socio Urbana en el Barrio La Rubita, ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, según Expedientes EX-2021-48114017-APN-CEFISU#MDS;

Que el mencionado Barrio se encuentra incluido dentro del Registro Nacional de Barrios Populares-Ley Nacional N° 27.453, bajo el Número de Identificación (ID RENABAP 2278), e inserto en la trama urbana de la ciudad de Resistencia donde habitan, aproximadamente, dos mil trescientas sesenta y tres (2.363) familias;

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, conforme a sus facultades, capacidades y objetivos delineados, resulta la jurisdicción competente y adecuada en materia de hábitat y desarrollo urbano para constituirse como Unidad Ejecutora en el marco del financiamiento FISU;

Que el Decreto N° 1806/21, designa a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, como Unidad Ejecutora en el marco de la Secretaría de Integración Socio Urbana (SISU) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y financiado por el Fondo de Integración Socio Urbana (FISU) creado por el Decreto Nacional N° 819/19; y faculta a la misma Secretaría a instrumentar y suscribir todos los actos administrativos que permitan el diligenciamiento adecuado-Régimen Especial-para la contratación de obras, suministros y servicios en el marco del Proyecto Ejecutivo General (PEG) para la Integración Socio Urbana a ejecutarse en el Barrio La Rubita ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284; todo ello, en observancia al Instructivo Operativo Línea de Acción "A" Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP–IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS; la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, la Ley N° 1182-K-de Obras Públicas y sus reglamentaciones, y toda legislación municipal vigente que aplique en la materia;

Que por Resolución N° 970/21, emitida por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente se ratificó el Convenio Especifico para la Implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares (RENABAP) La Rubita; que involucra el financiamiento de pesos dos mil doscientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintiséis con once centavos ($ 2.257.444.826,11);

Que en concordancia con los lineamientos del FISU, el régimen legal aplicable es la legislación local que se constituye por la Ley N° 1182-K-de Obras Públicas, sus reglamentaciones, modificaciones y toda otra legislación vigente aplicable en la materia;

Que en observancia al monto del presupuesto oficial de la citada obra pública, corresponde realizar el procedimiento de convocatoria a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por el Artículo 3° del Decreto N° 309/2021;

Que el expediente aludido en el Visto contiene la Documentación Técnica de la Obra, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 5° de la Ley N° 1182-K-de Obras Públicas y que consta de lo siguiente: Sección I Memoria Descriptiva;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Karina Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ING. MARIA PIA CHIACCHIO SAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Lic. Eduardo A. Ferié Poos
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

2124

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Sección II Pliego de Bases y Condiciones; Sección III Cómputo y Presupuesto Oficial Tope; Sección IV Pliego de Especificaciones Técnicas, Sección V Planos de Proyecto, Sección VI Anexos y Sección VII Antecedentes;

Que la Dirección de Ejecución de Obras dependiente de la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, emitió la Aprobación a la Documentación Licitatoria según Nota NO-2021-90116608-APN-DEO#MDS de fecha 23 de septiembre de 2021;

Que es menester aprobar la documentación técnica y autorizar a realizar los trámites administrativos pertinentes para efectuar el Llamado a Licitación Pública;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, informando sobre la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto y en función a las atribuciones y deberes conferidos por el Artículo 141-inciso 16 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), es procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad de la señora Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
-DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica de la Obra Red de Desagües Pluviales Superficiales ubicada en el Departamento San Fernando, Sección D, Chacra 284, Barrio La Rubita de la ciudad de Resistencia; financiada íntegramente por el Fondo de Integración Socio Urbana dependiente de la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y que consta de lo siguiente: Sección I Memoria Descriptiva, Sección II Pliego de Bases y Condiciones, Sección III Cómputo y Presupuesto Oficial Tope, Sección IV Pliego de Especificaciones Técnicas, Sección V Planos de Proyecto, Sección VI Anexos y Sección VII Antecedentes, todo contenido en el Expediente E45-2021-762-E; cuyo presupuesto oficial tope asciende a la suma de pesos setenta y seis millones doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete con treinta y nueve centavos ($ 76.284.697,39) al 30 de junio del 2021 y su plazo de ejecución es de diez (10) meses corridos y contados a partir de la firma del correspondiente Acta de Inicio de Obra.

Artículo 2°: Autorízase a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a realizar los trámites administrativos pertinentes para el Llamado a Licitación Pública N° 4/21, acto de apertura y evaluación de ofertas, adjudicación, contratación, inspección, certificación de avances, liquidación, pago y rendición de gastos.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Romina García Rodríguez
DIRECTORA
Decreto, Contratos y Normativas
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Impútanse las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria correspondiente a la Fuente 11-jurisdicción 45–Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2124

CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Lic. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructu.
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Dirección Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

...Ciudad de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" -Ley 33...

2125

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 04 OCT 2021

VISTO:

El expediente N° E45-2021-761-E; la Ley Nacional N° 27.453; las Leyes Provinciales N° 1092-A-de Administración Financiera, N° 1182-K-de Obras Públicas y N° 3108 A (t.v.) de Ministerios; y los Decretos Provinciales N° 470/2020, N° 309/21 y N° 1806/21; y la Resolución N° 970/2021 SDTyA; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se propicia la aprobación de la Licitación Pública N° 3/21, para la ejecución del Proyecto de Obras Públicas Red de Desagües Pluviales Estructurales ubicado en el Departamento San Fernando, Sección D, Chacra 284, Barrio La Rubita de la ciudad de Resistencia; financiado íntegramente por el Fondo de Integración Socio Urbana dependiente de la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que el presupuesto oficial tope de dicha obra, asciende a la suma de pesos doscientos diecinueve millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos nueve con veintitrés centavos ($ 219.986.809,23) al 30 de junio del 2021 y su plazo de ejecución es de doce (12) meses corridos y contados a partir de la firma del correspondiente Acta de Inicio de Obra;

Que por Ley Nacional N° 27.453, se instaura el régimen de regularización dominial para la integración socio urbana, entendiéndose la misma, a los efectos de la mencionada Ley, al conjunto de acciones orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la regularización dominial; tales acciones deberán ser progresivas, integrales, participativas y con enfoque de género y diversidad;

Que asimismo, el Artículo 12 de la referida norma legal, dispone que las obras a realizarse en el marco de los proyectos de integración socio urbana mencionados en el Artículo 6°, inciso 2), de la misma Ley Nacional, así como cualquier obra a realizarse en los Barrios Populares incluidos en el RENABAP deberán adjudicarse, en un veinticinco por ciento (25%) como mínimo, a las cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular integradas, preferentemente, por los habitantes de los Barrios Populares;

Que el Decreto Nacional N° 819, de fecha 5 de diciembre de 2019, reglamenta la Ley Nacional N° 27.453 y entre otros aspectos, crea como fideicomiso de administración y financiero, al Fondo de Integración Socio Urbana (FISU), cuyo objetivo se encuentra dirigido a financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar adelante el objeto de la Ley Nacional antes mencionada;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Elena Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dpción, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Lic. [illegible] A. Pérez Pose
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2125

Que la Resolución N° 925, de fecha 23 de octubre de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, creó en el ámbito de la Secretaría de Integración Socio Urbana, el Programa Argentina Unida por la Integración de los Barrios Populares, con el objeto de contribuir al financiamiento de Proyectos de Integración Socio Urbana para los barrios inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP);

Que el Instructivo Operativo Línea de Acción "A" Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP – IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS - tiene por objeto regular el circuito de diseño, aprobación, seguimiento y rendición de proyectos de integración socio urbana a ser financiados mediante el FISU;

Que el mencionado Instructivo Operativo prevé la implementación de un Proyecto Ejecutivo General (PEG) para la Integración Socio Urbana que comprende el financiamiento de las obras y acciones necesarias para la ejecución de un PEG para la Integración Socio Urbana de un Barrio Popular determinado; y entre otros aspectos, establece que las Unidades Ejecutoras serán las administradoras de los fondos transferidos y deberán tener a su cargo el diseño, la planificación y/o la ejecución de los Proyectos de Integración Socio Urbana; asimismo, serán responsables de la contratación de mano de obra, la dirección de obra o inspección y su mantenimiento, mientras dure el plazo de ejecución hasta su finalización en el marco de los Proyectos, siendo los responsables exclusivos de todos los efectos derivados de esas tareas;

Que por Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, en la Sección B-Régimen legal de las contrataciones, Artículo 132 se constituyen excepciones a las modalidades de contratación establecidas: "inciso b) ...Las contrataciones requeridas para la ejecución de proyectos y programas con financiamiento externo o nacional, cuando las condiciones establecidas por el organismo internacional o nacional financiador determinen que debe aplicarse un régimen de contrataciones especial. En estos casos se aplicará el referido régimen especial...";

Que por Ley N° 1182-K de Obras Públicas, se indica en su Artículo 1°, segundo párrafo que "...Cuando los Fondos para el financiamiento de una obra pública sean aportados por Organismos nacionales o internacionales, el Poder Ejecutivo está facultado a acordar convenios en los cuales se establezcan regímenes y normas legales bajo las que se ejecutarán las mismas...";

Que la Ley N° 3108 A (t.v.) de Ministerios, establece en su Artículo 28 las competencias de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, entre las que se encuentra entender en el ordenamiento ambiental territorial y productivo y la planificación del territorio urbano, periurbano y rural, con vistas a lograr un desarrollo sostenible, territorialmente equilibrado y socialmente equitativo;

Que el Decreto N° 470/2020 establece que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente será el organismo ejecutor designado para la aplicación de la Ley Nacional N° 27.453 por la declaración de interés público del régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP);

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO GAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2125

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente realiza las gestiones ante la Secretaría de Integración Socio Urbana dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, para obtener el financiamiento de un Proyecto Ejecutivo General para la Integración Socio Urbana en el Barrio La Rubita, ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, según Expedientes EX-2021-48114017-APN-CEFISU#MDS;

Que el mencionado Barrio se encuentra incluido dentro del Registro Nacional de Barrios Populares - Ley Nacional N° 27.453, bajo el Número de Identificación (ID RENABAP 2278), e inserto en la trama urbana de la ciudad de Resistencia donde habitan, aproximadamente, dos mil trescientas sesenta y tres (2.363) familias;

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, conforme a sus facultades, capacidades y objetivos delineados, resulta la jurisdicción competente y adecuada en materia de hábitat y desarrollo urbano para constituirse como Unidad Ejecutora en el marco del financiamiento FISU;

Que el Decreto N° 1806/21, designó a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, como Unidad Ejecutora en el marco de la Secretaría de Integración Socio Urbana (SISU) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y financiado por el Fondo de Integración Socio Urbana (FISU) creado por el Decreto Nacional N° 819/2019; y faculta a la misma Secretaría a instrumentar y suscribir todos los demás actos administrativos que permitan el diligenciamiento adecuado - Régimen Especial-para la contratación de obras, suministros y servicios en el marco del Proyecto Ejecutivo General (PEG) para la Integración Socio Urbana a ejecutarse en el Barrio La Rubita ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284; todo ello, en observancia al Instructivo Operativo Linea de Acción "A" Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP – IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS; la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, la Ley Provincial N° 1182-K-de Obras Públicas y sus reglamentaciones, y toda legislación municipal vigente que aplique en la materia;

Que por Resolución N° 970/21, emitida por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente se ratificó el Convenio Específico para la Implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares (RENABAP) La Rubita; que involucra el financiamiento de pesos dos mil doscientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintiséis con once centavos ($ 2.257.444.826,11);

Que en concordancia con los lineamientos del FISU, el régimen legal aplicable es la legislación local que se constituye por la Ley N° 1182-K-de Obras Públicas, sus reglamentaciones, modificaciones y toda otra legislación vigente aplicable en la materia;

Que en observancia al monto del presupuesto oficial de la citada obra pública, corresponde realizar el procedimiento de convocatoria a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por el Artículo 3° del Decreto N° 309/21;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramón Suárez Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Cr. Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

2125

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que el expediente aludido en el Visto, contiene la Documentación Técnica de la Obra, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 5° de la Ley N° 1182-K-de Obras Públicas y que consta de lo siguiente: Sección I Memoria Descriptiva, Sección II Pliego de Bases y Condiciones, Sección III Cómputo y Presupuesto Oficial Tope, Sección IV Pliego de Especificaciones Técnicas, Sección V Planos de Proyecto, Sección VI Anexos y Sección VII Antecedentes;

Que la Dirección de Ejecución de Obras dependiente de la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, emitió la Aprobación a la Documentación Licitatoria según Nota NO-2021-90116608-APN-DEO#MDS, de fecha 23 de septiembre de 2021;

Que es menester aprobar la documentación técnica y autorizar a realizar los trámites administrativos pertinentes para efectuar el Llamado a Licitación Pública;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, informando sobre la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto y en función a las atribuciones y deberes conferidos por el Artículo 141-inciso 16 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), es procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad de la señora Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica de la Obra Red de Desagües Pluviales Estructurales ubicada en el Departamento San Fernando, Sección D, Chacra 284, Barrio La Rubita de la Ciudad de Resistencia; financiada íntegramente por el Fondo de Integración Socio Urbana dependiente de la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y que consta de lo siguiente: Sección I Memoria Descriptiva, Sección II Pliego de Bases y Condiciones, Sección III Cómputo y Presupuesto Oficial Tope, Sección IV Pliego de Especificaciones Técnicas, Sección V Planos de Proyecto, Sección VI Anexos y Sección VII Antecedentes, todo contenido en el expediente N° E45-2021-761-E; cuyo presupuesto oficial tope asciende a la suma de pesos doscientos diecinueve millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos nueve con veintitrés centavos ($ 219.986.809,23) al 30 de junio del 2021 y su plazo de ejecución es de doce (12) meses corridos, contados a partir de la firma del correspondiente Acta de Inicio de Obra.

Artículo 2°: Autorízase a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a realizar los trámites administrativos pertinentes para el Llamado a Licitación Pública N° 3/2021, acto de apertura y evaluación de ofertas, adjudicación, contratación, inspección, certificación de avances, liquidación, pago y rendición de gastos.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rebeca Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decreto, Contratos y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Lic. Santiago A. Peralta Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Impútanse las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria correspondiente a la Fuente 11-jurisdicción 45–Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2125

CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Lic. Santiago R. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. [illegible]
DIRECTORA
Dación, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2126

RESISTENCIA, 04 OCT 2021

VISTO:

El expediente N° E45-2021-759-E, la Ley Nacional N° 27.453; las Leyes Provinciales N°os1092-A, de Administración Financiera, 1182-K, de Obras Públicas y 3108-A (t.v.), de Ministerios; los Decretos Provinciales N°os470/2020, 309/2021, 1806/2021; la Resolución N° 970/2021, SDTyA; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se propicia la aprobación de la Licitación Pública N° 1/2021 para la ejecución del Proyecto de Obras Públicas Red de Desagües Pluviales Conformación de Cavas Sectores 1, 3 y 4 ubicado en el Departamento San Fernando, Sección D, Chacra 284, Barrio La Rubita de la ciudad de Resistencia; financiado íntegramente por el Fondo de Integración Socio Urbana dependiente de la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que el presupuesto oficial tope de la obra identificada en el párrafo precedente asciende a la suma de pesos doscientos treinta y un millones novecientos seis mil ochocientos noventa y nueve con cuarenta y nueve centavos ($ 231.906.899,49), al 30 de junio de 2021, y su plazo de ejecución es de diez (10) meses corridos y contados a partir de la firma del correspondiente Acta de Inicio de Obra;

Que por Ley Nacional N° 27.453, se instaura el régimen de regularización dominial para la integración socio urbana, entendiéndose por integración socio urbana, a los efectos de la mencionada ley, al conjunto de acciones orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la regularización dominial; tales acciones deberán ser progresivas, integrales, participativas y con enfoque de género y diversidad;

Que el Artículo 12 de la referida Ley, dispone que las obras a realizarse en el marco de los proyectos de integración socio urbana mencionados en el Artículo 6°, inciso 2) de la misma Ley Nacional, así como cualquier obra a realizarse en los Barrios Populares incluidos en el RENABAP, deberán adjudicarse en un veinticinco por ciento (25%) como mínimo, a las cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular integradas, preferentemente, por los habitantes de los Barrios Populares;

Que el Decreto Nacional N° 819/19, reglamenta la Ley Nacional N° 27.453 y entre otros aspectos, crea como fideicomiso de administración y financiero, al Fondo de Integración Socio Urbana (FISU), cuyo objetivo se encuentra dirigido a financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar adelante el objeto de la Ley Nacional antes mencionada;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Dirección, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Ing. Civil Pablo Fernando Fontana
Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2126

Que la Resolución N° 925/2020, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, crea en el ámbito de la Secretaría de Integración Socio Urbana el Programa Argentina Unida por la Integración de los Barrios Populares, con el objeto de contribuir al financiamiento de Proyectos de Integración Socio Urbana para los barrios inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP);

Que el Instructivo Operativo Línea de Acción "A" Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP – IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS - tiene por objeto regular el circuito de diseño, aprobación, seguimiento y rendición de proyectos de integración socio urbana a ser financiados mediante el FISU;

Que el mencionado Instructivo Operativo prevé la Implementación de un Proyecto Ejecutivo General (PEG) para la Integración Socio Urbana que comprende el financiamiento de las obras y acciones necesarias para la ejecución de un PEG para la Integración Socio Urbana de un Barrio Popular determinado; y entre otros aspectos, establece que las Unidades Ejecutoras serán las administradoras de los fondos transferidos y deberán tener a su cargo el diseño, la planificación y/o la ejecución de los Proyectos de Integración Socio Urbana; asimismo, serán responsables de la contratación de mano de obra, la dirección de obra o inspección y su mantenimiento, mientras dure el plazo de ejecución hasta su finalización en el marco de los Proyectos, siendo los responsables exclusivos de todos los efectos derivados de esas tareas;

Que por la Ley Provincial N° 1092-A, de Administración Financiera, en la Sección B - Régimen legal de las contrataciones, Artículo 132, se constituyen excepciones a las modalidades de contratación establecidas, inciso b) "...Las contrataciones requeridas para la ejecución de proyectos y programas con financiamiento externo o nacional, cuando las condiciones establecidas por el organismo internacional o nacional financiador determinen que debe aplicarse un régimen de contrataciones especial. En estos casos se aplicará el referido régimen especial...";

Que por Ley Provincial N° 1182-K, de Obras Públicas, en su Artículo 1° segundo párrafo indica "...Cuando los Fondos para el financiamiento de una obra pública sean aportados por Organismos nacionales o internacionales, el Poder Ejecutivo está facultado a acordar convenios en los cuales se establezcan regímenes y normas legales bajo las que se ejecutarán las mismas...";

Que la Ley Provincial N° 3108-A (t.v.), de Ministerios, establece en su Artículo 28 las competencias de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, inciso 1) entender en el ordenamiento ambiental territorial y productivo y la planificación del territorio urbano, periurbano y rural, con vistas a lograr un desarrollo sostenible, territorialmente equilibrado y socialmente equitativo;

Que el Decreto Provincial N° 470/2020, establece que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente será el organismo ejecutor designado para la aplicación de la Ley Nacional N° 27.453 por la declaración de interés público del régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP);

S FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Karina Beatriz Kaufmann
DIRECTORA
Dpto. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Lic. Santiago A. Peralta Pons
Subsecretario de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2126

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente realiza las gestiones ante la Secretaría de Integración Socio Urbana dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, para obtener el financiamiento de un Proyecto Ejecutivo General para la Integración Socio Urbana en el Barrio La Rubita, ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, según Expedientes EX-2021-48114017-APN-CEFISU#MDS;

Que el mencionado Barrio se encuentra incluido dentro del Registro Nacional de Barrios Populares - Ley Nacional N° 27.453, bajo el Número de Identificación (ID RENABAP 2278), e inserto en la trama urbana de la Ciudad de Resistencia donde habitan, aproximadamente, dos mil trescientas sesenta y tres (2.363) familias;

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, conforme a sus facultades, capacidades y objetivos delineados, resulta la jurisdicción competente y adecuada en materia de hábitat y desarrollo urbano para constituirse como Unidad Ejecutora en el marco del financiamiento FISU;

Que el Decreto Provincial N° 1806/2021, designa a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, como Unidad Ejecutora en el marco de la Secretaría de Integración Socio Urbana (SISU) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y financiado por el Fondo de Integración Socio Urbana (FISU) creado por el Decreto Nacional N° 819/19; y faculta a la misma Secretaría a instrumentar y suscribir todos los demás actos administrativos que permitan el diligenciamiento adecuado - Régimen Especial - para la contratación de obras, suministros y servicios en el marco del Proyecto Ejecutivo General (PEG) para la Integración Socio Urbana a ejecutarse en el Barrio La Rubita ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284; todo ello, en observancia al Instructivo Operativo Línea de Acción "A" Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP – IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS; las Leyes Provinciales N[ros] 1092-A, de Administración Financiera, 1182-K, de Obras Públicas y sus reglamentaciones, y toda legislación municipal vigente que aplique en la materia;

Que por Resolución N° 970/2021, emitida por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente se ratificó el Convenio Específico para la Implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares (RENABAP) La Rubita; que involucra el financiamiento de pesos dos mil doscientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintiséis con once centavos ($ 2.257.444.826,11);

Que en concordancia con los lineamientos del FISU, el régimen legal aplicable es la legislación local que se constituye por la Ley Provincial N° 1182-K, de Obras Públicas, sus reglamentaciones, modificaciones y toda otra legislación vigente aplicable en la materia;

Que en observancia al monto del presupuesto oficial de la obra pública mencionada *ut supra*, corresponde realizar el procedimiento de convocatoria a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por el Artículo 3° del Decreto Provincial N° 309/2021;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arq. Ximena Beatriz Santucci
DIRECTORA
Unidad Ejecutora Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2126

Que el expediente aludido en el Visto del presente, contiene la Documentación Técnica de la Obra, en cumplimiento con lo establecido por el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 1182-K, de Obras Públicas y que consta de lo siguiente: Sección I Memoria Descriptiva, Sección II Pliego de Bases y Condiciones, Sección III Cómputo y Presupuesto Oficial Tope, Sección IV Pliego de Especificaciones Técnicas, Sección V Planos de Proyecto, Sección VI Anexos y Sección VII Antecedentes;

Que la Dirección de Ejecución de Obras dependiente de la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, emitió la Aprobación a la Documentación Licitatoria según Nota NO-2021-90116608-APN-DEO#MDS, de fecha 23 de septiembre de 2021;

Que es menester aprobar la documentación técnica y autorizar a realizar los trámites administrativos pertinentes para efectuar el Llamado a Licitación Pública;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, con informe respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 141, inciso 16) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); el cual cuenta con el aval de la titular de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica de la Obra Red de Desagües Pluviales Conformación de Cavas Sectores 1, 3 y 4 ubicada en el Departamento San Fernando, Sección D, Chacra 284, Barrio La Rubita de la ciudad de Resistencia; financiada íntegramente por el Fondo de Integración Socio Urbana dependiente de la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y que consta de lo siguiente: Sección I Memoria Descriptiva, Sección II Pliego de Bases y Condiciones, Sección III Cómputo y Presupuesto Oficial Tope, Sección IV Pliego de Especificaciones Técnicas, Sección V Planos de Proyecto, Sección VI Anexos y Sección VII Antecedentes, todo contenido en el Expediente N° E45-2021-759-E, cuyo presupuesto oficial tope asciende a la suma de pesos doscientos treinta y un millones novecientos seis mil ochocientos noventa y nueve con cuarenta y nueve centavos ($ 231.906.899,49), al 30 de junio de 2021, y su plazo de ejecución es de diez (10) meses corridos y contados a partir de la firma del correspondiente Acta de Inicio de Obra, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a realizar los trámites administrativos pertinentes para el Llamado a Licitación Pública N° 1/2021, acto de apertura y evaluación de ofertas, adjudicación, contratación, inspección, certificación de avances, liquidación, pago y rendición de gastos.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dpto. Control y Normativa
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. MARIA EUGENIA ORIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Lic. [illegible]
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Impútanse las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria correspondiente de la jurisdicción 45 - Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente - Fuente 11, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2126

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dpción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 33...

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 04 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E28-2021-15904-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete del señor Pablo Germán Dolenec, DNI Nº 33.724.475, para cumplir funciones de colaborador de la señora Ministra de Desarrollo Social;

Que la presente medida, se encuadra en los términos establecidos por los Artículos 15 al 20 de la Ley Nº 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones especificas y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeña o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios; ajustándose a la previsiones de los Artículos 4º -inciso c) al 7º de la Ley Nº 1873-A;

Que en tal virtud, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Designase, a partir del 1 de septiembre de 2021, al señor Pablo Germán Dolenec, DNI Nº 33.724.475, en el cargo del CEIC Nº 838-00-Personal de Gabinete–actividad central 01–Actividad Central-actividad especifica 01–Conducción Superior–CUOF Nº 1–Ministerio de Desarrollo Social-jurisdicción 28–Ministerio de Desarrollo Social, con una retribución mensual equivalente al noventa por ciento (90%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2º: Establécese que la persona designada por el Artículo precedente, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo dependencia directa de la señora Ministra de Desarrollo Social, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley Nº 293-A y en los Artículos 4º-inciso c) de la Ley Nº 1873-A.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo ordenado por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28–Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2139

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIA GODOY
A/C Dpto. Publicación Informática
Sección Contralor y Normativa
Secr. Gral. de Gob. y Coordinac.

LIC. MARIA NATALIA CHIANCHIO SAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3327

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 04 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N° E28-2021-16714 -A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Subsecretaría de las Juventudes y Diversidad, solicita la declaración de Interés Provincial de la **Semana del Estudiante Solidario**, a desarrollarse en el marco del "Día Nacional del Estudiante Solidario", desde el 08 de octubre de 2021 al 15 de octubre de 2021;

Que el objetivo de dicha Semana es reconocer a los jóvenes como actores ciudadanos protagonistas y emergentes en el ejercicio de sus derechos, además de promover las experiencias solidarias de tipo no asistenciales que apunten a mejorar la calidad educativa mediante la participación activa de los jóvenes estudiantes de nivel medio, terciario, universitario y de organizaciones sociales, en pos de ampliar su horizonte de aprendizaje, comprometerse en la transformación de su comunidad junto a otros actores sociales y fortalecer el protagonismo juvenil en la participación social, política y ciudadana;

Que en la referida iniciativa, se realizarán diferentes actividades, tales como encuentros juveniles, stands informativos, actividades solidarias y festivales musicales;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la **Semana del Estudiante Solidario,** a desarrollarse en el marco del "Día del Estudiante Solidario", desde el 08 de octubre de 2021 al 15 de octubre de 2021, organizado por la Subsecretaría de las Juventudes y Diversidad, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social; en un todo de acuerdo con los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2140

DRA. MARIANA CHACCHO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GOMEZ
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Sección Contralor y Normatización
Ser. Dpto. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2141
RESISTENCIA, 04 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N°E28-2020-4354-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la transferencia de la agente Silvana Lorena Ojeda, DNI Nº 27.277.437, de la jurisdicción 28–Ministerio de Desarrollo Social a la jurisdicción 02–Secretaría General de Gobernación;

Que se cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título (20,50%), que percibe la agente involucrada en su jurisdicción de origen, según Resolución Nº 1972/2020-MDS-;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de las jurisdicciones 28–Ministerio de Desarrollo Social y 02–Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54–inciso a) de la Ley Nº 1092–A-de Administración Financiera;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en tal virtud, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 28–Ministerio de Desarrollo Social y 02–Secretaría General de Gobernación, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54–inciso a)-Ley Nº 1092–A-de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 28–Ministerio de Desarrollo Social–programa 12–Desarrollo Humano –subprograma 02–Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes-actividad específica 05–Promoción de Derechos y Fortalecimiento Familiar-CUOF Nº 218–Dirección de Coordinación de Delegaciones.	Jurisdicción 02–Secretaría General de Gobernación-programa 11–Fortalecimiento y Modernización del Estado–actividad específica 01–Dirección y Coordinación–CUOF Nº 139–Subsecretaría de Modernización del Estado.

Dra. MARÍA PÍA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Es FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Asuntos Jurídicos
Dirección Provincial de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Un (1) cargo de la categoría 03–personal administrativo y técnico–apartado c)–CEIC Nº 1022-00-profesional 01-grupo 01.	Un (1) cargo de la categoría 03–personal administrativo y técnico-apartado c)–CEIC Nº 1022-00-profesional 01–grupo 01.

Artículo 2º: Transfiérase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, a la agente Silvana Lorena Ojeda, DNI Nº 27.277.437, de la jurisdicción 28–Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado por el presente instrumento legal, de la categoría 03-personal administrativo y técnico–CEIC Nº 1022-00-apartado c)–profesional 01–grupo 01-programa 11–Fortalecimiento y Modernización del Estado-actividad especifica 01–Dirección y Coordinación–CUOF Nº 139–Subsecretaría de Modernización del Estado-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3º: Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título (20,50%), otorgada oportunamente a la agente Silvana Lorena Ojeda, DNI Nº 27.277.437, según Resolución Nº 1972/2020-MDS-.

Artículo 4º: El gasto de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2141

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPPANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Tercero Contratos y Notificaciones
Subsecretaría de Gobierno y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2142
RESISTENCIA 04 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E28-2021-13585-A; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1705/2020, se ratifica en toda sus partes el "Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre – Proyecto Impenetrable" suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, teniendo como objetivo garantizar a la población de la región definida, la alimentación complementaria;

Que el Decreto N° 1580/21 ratifica en todas sus partes el "Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre – Proyecto Impenetrable" suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a efectos de ejecutar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social que habitan en la zona del Impenetrable Chaqueño, en adecuación a los términos del Plan Nacional "Argentina Contra el Hambre";

Que la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, transfirió al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia un aporte financiero por el importe total de pesos trescientos nueve millones setenta y ocho mil novecientos noventa y seis con sesenta y siete centavos ($309.078.996,67) en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuenta;

Que por Resolución 2226/21, se establece un incremento patrimonial de Fondo Fiduciario de Gestión Social, en la suma de pesos trescientos nueve millones setenta y ocho mil novecientos noventa y seis con sesenta y siete centavos ($309.078.996,67), transfiriendo a Fiduciaria del Norte SA, en su carácter de administrador Fiduciario de Gestión Social;

Que por el presente instrumento legal, se propicia la ratificación del Convenio Especifico de Colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su titular Dra. María Pía Chiacchio Cavana, DNI N° 36.390.413, y la IIIra Brigada de Monte del Ejército Argentino representada por su Comandante, Coronel Julio Cesar Berden, DNI Nº 16.819.368;

Que el citado Convenio establece en su considerando, que a través del dictado de la Resolución N° RESOL-2021-127-APN-SISO#MDS de fecha 8 de julio de 2021, se aprobó el convenio complementario de reasignación de fondos del Proyecto "Operativo Impenetrable" a los fines de la debida asistencia alimentaria de las personas de las comunidades originarias de la Región Impenetrable;

Que el Convenio tiene por objetivo promover acciones de ejecución integral tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de las personas de las

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

comunidades originarias de la Región Impenetrable (consistente en la adquisición de alimentos para el embalaje/armado y distribución-entrega de módulos alimentarios);

Que el citado Convenio tiene como fin llevar a cabo la Campaña 112/113/114 denominada "Operativo Impenetrable", mediante tareas de apoyo de asistencia social, consistentes en la distribución local de módulos alimentarios, apoyo de racionamiento al personal participante de las actividades y apoyo de transporte, accionando en forma conjunta con personal y medios del Ejército Argentino y con la aplicación de recursos financieros del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico, y adecuándose al detalle de insumos para racionamiento del personal desplegado, detalle del personal militar afectado a las Comisiones de Servicios, detalle de monto de viáticos por categorías, y detalle de combustible y lubricantes a utilizarse, según los Anexos I, II, III y IV respectivamente;

Que han tomado la intervención en el presente trámite: la Unidad de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 166/2020, sin observaciones y la Unidad de Planificación Sectorial ambas áreas dependientes Ministerio de Desarrollo Social, indicando que la presente medida no tiene incidencia presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, remitiendo el presente para su prosecución y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 860/21, sin objeciones jurídicas que realizar;

Que en tal virtud, no existen impedimentos de orden legal ni presupuestarios para la instrumentación del presente Decreto, encuadrándose en el Artículo 21 la Ley N° 3108-A de Ministerios, y su modificatoria N° 3333-A y en la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, siendo procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratificase en todas sus partes, el "Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos I, II, III y IV suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su titular Dra. María Pía Chiacchio Cavana, DNI N° 38.390.413 y la IIIra Brigada de Monte del Ejército Argentino representado por su Comandante, Coronel Julio Cesar Berden, DNI N° 16.819.368, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto y de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2142

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

2142

Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y el Ejército Argentino – Comando de la IIIRA Brigada de Monte.

2142

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y EL EJÈRCITO ARGENTINO – COMANDO DE BRIGADA DE MONTE III

CAMPAÑA ALIMENTARIA 2021 NRO(s): 112 – 113 – 114

"VILLA RIO BERMEJITO"

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL,** representado en este acto por su Titular, Dra. María Pía Chiacchio Cavana, Documento Nacional de Identidad N°36.390.413 con domicilio legal en avenida 25 de mayo N° 855 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante **"EL MINISTERIO",** y el **EJÉRCITO ARGENTINO**, representado en este acto por el Comandante de la IIIra Brigada de Monte, Coronel Julio Cesar Berden, Documento Nacional de Identidad N° 16.819.368 , con domicilio Avenida 9 de Julio 3300 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante **"EL EJÉRCITO ARGENTINO**, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado de la Resolución Nro RESOL-2021-271-APN-SISO#MDS de fecha 08 de Julio de 2021 del registro de la Secretaria de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, se aprobó el convenio complementario de reasignación de fondos del Proyecto "Operativo Impenetrable" con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a los fines de la debida asistencia en cumplimiento de los autos caratulados **"DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION C/ ESTADO NACIONAL Y OTRO S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO" EXPTE. Nº587/2007,** que tramita por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

Que en el citado instrumento legal el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO asumió la obligación primaria de ejecutar los

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

2142

3

Operativos de Asistencia a la Población comprendida en los términos de dicha medida cautelar.

Que a tal fin, resulta menester promover acciones de ejecución integral tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de las personas de las comunidades originarias de la Región Impenetrable (consistente en la Adquisición de Alimentos para el Embalaje/Armado y distribución-entrega de Módulos Alimentarios).

Que, por lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen en el marco de la denominada Campañas Nro 112, 113 y114 –"Operativo Impenetrable", a ejecutarse en el año 2021 y en fechas a determinar por "EL MINISTERIO" oportunamente, para realizar tareas de apoyo de asistencia social, consistente en la distribución local de módulos alimentarios, apoyo de racionamiento al personal participante de las actividades y apoyo de transporte, accionando en forma conjunta con aporte de personal y medios del "EJÉRCITO ARGENTINO" y la aplicación de recursos financieros de "EL MINISTERIO", desarrollando dicha actividad en las Localidades del Departamento GENERAL GÜEMES – Provincia del CHACO.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. A dicho efecto, las partes asumirán las siguientes responsabilidades:

A) MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL:

1. Realizar la coordinación institucional con las autoridades provinciales y municipales, así como con otras dependencias jurisdiccionales que coadyuven a la concreción del objeto de este CONVENIO.

2. Comunicar al "EJÉRCITO ARGENTINO", con QUINCE (15) días corridos de antelación el inicio de la Campaña, y el detalle de acciones a ejecutar por

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

2142

parte de "EL MINISTERIO", que impliquen el apoyo de personal y medios de la Fuerza, indicando la cantidad de módulos alimentarios a distribuir.

3. Proporcionar al "EJÉRCITO ARGENTINO", los elementos de bioseguridad necesarios para la prevención de la propagación del Coronavirus COVID19 y gestionar la ejecución de los hisopados para la obtención del PCR para la totalidad del personal militar a ser desplegado.

4. Proporcionar al "EJÉRCITO ARGENTINO", los víveres e insumos alimenticios destinados a las raciones del personal afectado al operativo, conforme detalle de planilla que obra como ANEXO I a la presente.

5. Cubrir hasta un máximo de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($450.000,00-) para el servicio de reparación de los vehículos que sufrieran desperfectos por su utilización en cada una de las TRES (3) Campañas previstas para el corriente año. Dicho importe guardará directa relación con las novedades de mantenimiento que surgieran.

Para certificar la necesidad de las reparaciones, el "EJERCITO ARGENTINO" suscribirá junto al personal que designe "EL MINISTERIO" un acta en la que se describirán las reparaciones a realizarse y el motivo de la rotura. Debiendo efectivizarse dichas reparaciones en un plazo no mayor a treinta días finalizada la campaña.

Previo a cada operativo el "EJERCITO ARGENTINO" enviará, con CINCO (5) días de anticipación a la iniciación del mismo, la nómina de los vehículos afectados y su estado de mantenimiento.

6. Abonar los viáticos correspondientes al personal militar afectado a la ejecución de la campaña, que serán acreditadas en las cuentas sueldo del Banco de la Nación de los participantes, cuya nómina será actualizada para cada campaña con una antelación de DIEZ (10) días previos a la misma, según ANEXO II.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

2142

La duración de la Campaña se establece en SIETE (7) días, y el monto al que ascienden los viáticos será determinado de acuerdo a la escala aprobada por el artículo 2.408 inciso e) punto 7. de la Reglamentación para el Ejército de la Ley para el Personal Militar (Decreto Nro 1081/73), y según el mecanismo establecido en el ANEXO III la cual ha sido actualizada mediante Mensaje Militar del SUBJEFE del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO Nro 202/4/21, de fecha 02 de junio de 2021, y que podrá actualizarse según los incrementos salariales que se establezcan para la Fuerza en el corriente año.
Ante la ocurrencia de situaciones meteorológicas e intransitabilidad de los caminos que impidan la concreción del operativo en los tiempos establecidos, se abonarán los viáticos complementarios para el personal participante según lo establecido en el párrafo anterior.

7. Proporcionar al "EJÉRCITO ARGENTINO", el Combustible y Lubricantes de los vehículos que se afectarán al apoyo, conforme detalle establecido en ANEXO IV.

8. Designar al personal del Ministerio que será responsable de la entrega de los módulos alimentarios a la población local, como así también atender los requerimientos sociales que surjan en relación a la actividad ejecutada.

B) EJÉRCITO ARGENTINO:

1. Efectuar el movimiento de medios desde la Ciudad de RESISTENCIA, Provincia del CHACO hasta la Localidad de VILLA RÍO BERMEJITO, y desde allí realizar la distribución local de los módulos alimentarios hasta los lugares previamente convenidos y de acuerdo con los requerimientos de "EL MINISTERIO", circunscriptos a un radio de acción de OCHENTA (80) kilómetros, tomando como punto de referencia la Localidad de VILLA RÍO BERMEJITO, sita a TRESCIENTOS OCHENTA (380) kilómetros de la Ciudad de RESISTENCIA. A dichos fines, por cada día de trabajo de distribución de alimentos se desplegará desde la Localidad de VILLA RÍO BERMEJITO: UN (1) viaje por la mañana de ida y vuelta y UN (1) viaje por la tarde de ida y

2142

vuelta.

Las actividades mencionadas en el punto anterior, tendrán un tiempo de duración de SIETE (7) días, los cuales se efectuarán de la siguiente manera: UN (1) día de traslado hacia la Localidad de VILLA RÍO BERMEJITO, CINCO (5) días de realización de tareas de distribución de alimentos y UN (1) día de traslado de regreso a la Ciudad de RESISTENCIA; siempre y cuando las condiciones meteorológicas se mantengan estables.

2. El personal del EJÉRCITO participante del apoyo, se encargará únicamente de las tareas relativas al traslado de los módulos alimentarios, no haciéndose responsable en ningún momento y bajo ninguna circunstancia de su distribución a la población local, siendo esta última tarea efectuada exclusivamente por parte del personal que "EL MINISTERIO" designe para dicha labor.

TERCERA: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS. Las partes dejan establecido que la administración de fondos afectados al desarrollo de la campaña estará a cargo de "EL MINISTERIO", que deberá comunicar el inicio de la actividad a "EL EJÉRCITO ARGENTINO", con una antelación de QUINCE (15) días corridos, a los efectos de planificar y ejecutar dicha tarea.

"EL EJÉRCITO ARGENTINO" se compromete a presentar a "EL MINISTERIO" con una antelación de DIEZ (10) días en forma previa a la Realización de los Operativos, el Listado del Personal afectado a las tareas citadas, denunciando Grado, Nombre y Apellido, D.N.I. y C.B.U. (a los efectos del depósito del importe de los viáticos). La cantidad y jerarquía del personal estará determinada según el Anexo II.

"EL EJÉRCITO ARGENTINO" se compromete, en caso de ser necesario, a presentar en un plazo de DIEZ (10) días corridos contados desde la finalización de la Campaña, los presupuestos relacionados a las tareas de mantenimiento y reparación de los vehículos que resultaren pertinentes. Estos

2142

deberán ser aprobados los por parte de "EL MINISTERIO" para proceder a su reparación.

Se deja establecido que el costo de los apoyos no genera ninguna utilidad para el "EL EJÉRCITO ARGENTINO", y que es parte del cumplimiento de su función de apoyo a la comunidad.

CUARTA: RENDICIÓN DE CUENTAS. "EL EJÉRCITO ARGENTINO", deberá efectuar la rendición de los mantenimientos ejecutados, certificando las inversiones producidas.

QUINTA: PERSONAL INTERVINIENTE. Las tareas encomendadas a "EL EJÉRCITO ARGENTINO" serán cumplidas por personas designadas exclusivamente por esa Institución para tales efectos, no guardando dicho personal ningún tipo de relación laboral y/o contractual con "El MINISTERIO". Asimismo en caso de ser necesario complementar el trabajo con personal ajeno a la Fuerza, la misma no guardará relación de dependencia con "EL EJÉRCITO ARGENTINO", y será responsable "EL MINISTERIO" de su conducción y la contratación del seguro de Riesgo de Trabajo u otros requisitos que se consideren necesarios para su desempeño.

SEXTA: CUESTIONES ADICIONALES. Las partes acuerdan la facultad de suscribir ANEXOS adicionales al presente CONVENIO.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS. Las partes acuerdan que para todos los efectos judiciales y extrajudiciales se constituyen los domicilios indicados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones.
Para el supuesto de existir controversias en la interpretación del presente instrumento legal respecto de su alcance y/o cumplimiento, "LAS PARTES" asumen el compromiso de agotar sus mejores esfuerzos a efectos de arribar a un entendimiento que contemple en forma consensuada sus respectivos

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

2142

intereses. En el caso de subsistir las diferencias, "LAS PARTES" se someterán a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 117 de la Constitución Nacional.

OCTAVA: El contenido de este documento, para su entrada en vigor, queda sujeto a una resolución de aprobación del JEMGE y de la máxima autoridad competente de la otra parte, lo que por los medios de rigor será puesto en conocimiento de ambas.

NOVENA: Cada una de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión en forma fehaciente con una antelación de TREINTA (30) días corridos.

EJERCITO ARGENTINO

Dra. MARIA CHACON GAVILA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

GB JULIO CESAR BERROS
COMANDANTE de la 5TA BRIGADA DE MONTE

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2142

ANEXO I

INSUMOS PARA RACIONAMIENTO DEL PERSONAL DESPLEGADO

VIVERES CAMPAÑA ALIMENTARIA	
DETALLE	CANT
PAN MIGNON X KG	10
PAN DE MESA 600g	50
PAN RALLADOX KG	20
LECHE PVO 800G ENTERA	5
GALLETITAS DULCES OBLEAS 92 G	149
MATE COCIDO EN SOBRES 50U 3g	3
YERBA MATE X 1KG	12
PURE TOMATE 520G	12
VINAGRE 930 ML	3
MAYONESA 500G	4
DETERG 5L (11005)	2
TRAPO PISO 50X60 FRIZ BLANCO	5
SECADOR Nº 40 NEGRO (10102)	3
REJILLA 40X50 TIPO LAVACOCHE	5
PALILLERO 1U (409)	3
BOLSA RESIDUOS 40X60	12
BOLSA RESIDUOS 60X90 CONS	12
DULCE MEMBRILLO X KG LATA (6817)	5
SAL 500g PARRILLERA PARRILLERA	3
DULCE BATATA X KG VAINILLA LATA	5
ESCOBA PAJA 6 HILOS GUINEA	2
ALFAJOR 42G BLANCO	42
ALFAJOR 42G NEGRO	72
SAL 500g FINA PAQUETE	3
CARBON VEGETAL 5KG	8
DULCE DE LECHE 400G	4
ALFAJOR 60g TRIPLE BLANCO	22
LIMPP GUALOK 5L FLORAL(13025)	2
ALFAJOR 60g TRIPLE NEGRO	11
LIMPIADOR 750G ORIG	3

1-3

2142

FIDEO 500G TALLARIN	10
ESPONJA 1U CUAD ABRASIVA	2
ROLLO ALUMINIO 30 cm 5m	4
OREGANO 50G NAT INT	4
REPELENTE DE INSECTOS 165cc	13
PROVENZAL 50g NAT	4
HARINA 1 Kg LEUDANTE	3
AGUA LAVANDINA 1L	10
CACAO EN POLVO 360G	2
COCTEL FRUTAS EN LATA 820 g 4	10
CAFÉ INSTANTANEO 170g INSTANTANEO	4
FIDEO 500G MOSTACHOLI	10
CONDIMENTO 25G P / PIZZA NAT	4
INSECTICIDA EN AEROSOL 360cc TIPO RAID	5
COMINO 25G MOLIDO NAT	2
LIMPIADOR DE PISOS 5L	2
PAPEL HIGIENICO 4U 80m LARGE	12
ROLLO COCINA 3U 40P BCO	12
ACEITE GIRASOL 900 ML	20
FILM PVC 15 38cm 100 m 1U	1
ARROZ 1 Kg LARGO FINO	5
DURAZNO 820g E/MITAD	10
AZUCAR X 1KG COMUN (12753)	7
CHORIZO X KG CERDO	11.21
MORCILLA X KG PARRILLERA A/Y	9.35
ZANAHORIA X KG	14,71
TOMATE X KG LARGA VIDA GRANDE	22
MORRON X KG ROJO	4
AJO X UNIDAD	8
PAPA X KG BLANCA	20
CEBOLLA X KG	30
MANZANA X KG DELICIOSA	20
NALGA X KG	39.62
COSTILLA X KG	20
VACIO X KG	14,24
CORAZON CUADRIL X KG	9,22
QUESO X KG CREMOSO	2.97

2-3

2142

QUESO X KG MOZZARELLA	1
JAMON COCIDO X KG	5
SALAME MILAN X KG	1
RAVIOLES POLLO	9
RAVIOLES RICOTA	5
GASEOSA COLA 2.25L	60
GASEOSA LIMA LIMON 2.25L	40
NARANJA X KG JUGO	20
BANDEJA NºC105 100U	2
MANTECA 200g	4
HUEVO 6U BLANCO GDE	20
MATAMBRE X KG NOVILLO	7.36
QUESO X KG BARRA	3
QUESO X KG SARDO FRESCO	2
GASEOSA COLA 600ML SIN AZUCAR	50
BOLSA CAMISETA AD 50X60X18M 100U	3
GASEOSA COLA 600ml	10
SUPREMA X KG	20
QUESO CREMA 480g	5
GASEOSA LIMA LIMON 600ML LS	100
PATA MUSLO X KG	20.94

Los insumos correspondientes se emplean para la confección del racionamiento completo para TREINTA Y DOS (32) efectivos de la BAL "Resistencia".

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE LA BRIGADA DE MONTE

GB JULIO CESAR BEIGEN
COMANDANTE de la IIIRA BRIGADA DE MONTE

3-3

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO II

VIÁTICOS

Se liquidarán SIETE (7) días de viáticos completos al personal militar afectado a la ejecución de cada una de las campañas que serán acreditadas en las cuentas sueldo del Banco de la Nación del personal desplegado, de acuerdo a la tabla de montos diarios en concepto de viáticos que corresponde a la Fuerza Ejército (ANEXO III), la cual se actualizará de acuerdo a los aumentos que oficialmente se vayan haciendo saber. Asimismo, en relación a la actual situación de la pandemia del COVID-19, se estará habilitado a realizar los reemplazos necesarios del personal designado que no se encuentre en aptitud de cubrir dicho rol en la oportunidad de ejecución de las campañas 112, 113 y 114.

1. PLANILLA DE DATOS PARA EL COBRO DE VIATICOS DEL PERSONAL QUE PARTICIPA DE LA CAMPAÑA Nº 112

NRO	GRADO	APELLIDO Y NOMBRE	NRO DE CUENTA	NOU	CBU	CUIL	IMPORTE
1	TC	FAUTASSO SERGIO ARIEL	3260041158401 8	3132270	0110041930004115840183	20200889184	$ 30.654,05
2	MY	NUÑEZ LUIS EDGARDO	1437102098730 0	3483990	0340143508710209873003	20267707627	$ 30.654,05
3	CT	CANTEROS SEBASTIAN	1630221000477 2	2988323	0110221730022100947729	20298852366	$ 25.930,08
4	SP	BENITEZ JUAN RAMON	2910429001634 1	5886940	0110429930042900163413	20170904563	$ 23.580,06
5	SP	RAMOS WALTER RUBEN	2910429001482 6	5280360	0110429930042900148263	23249375829	$ 23.580,06
6	SA	ACUÑA MARCELINO	3030447117237 8	5558910	0110447330044711723783	20247713310	$ 23.580,06
7	SI	CABRAL SERGIO ARIEL	2910429001480 4	5767309	0110429930042900148647	20272719040	$ 23.580,06
8	SG	FARIAS OSVALDO	2660392364341 1	5585019	0110392030039236434113	20274439239	$ 21.222,04
9	SG	VALDEZ RAUL ARGENTINO	2910429022152 5	9014390	0110429930042902215251	20312690655	$ 21.222,04
10	SG	PEREZ MARIELA	1630221968602 2	9014610	0110221730022196860229	27329336218	$ 21.222,04

21 42

11	CI	MAIDANA FERNANDO	1166613615869 78	9009340	0110136830013615869783	20356907230	$ 21.222,04
12	CI	RODRIGUEZ EDUARDO	1166136158698 5	2358586	0110136850013615869851	20358986326	$ 21.222,04
13	CI	VILLALVA MIGUEL	1630221013706 3	2622992	0110221730022101370633	20329926223	$ 21.222,04
14	CI	SAUCEDO LEONARDO	1420228091305 8	9006890	0110228630028091305883	20362459525	$ 21.222,04
15	CI	REBISNKY HORACIO RAUL	1630221903907 2	2356941	0110221730022194390729	23356944089	$ 21.222,04
16	CI	RODRIGUEZ ILEANA ANAHI	2910429053326 4	9009724	0110429930042905332647	27335887951	$ 21.222,04
17	CI	OJEDA SANDRA	2910429032643 5	2230179	0110429930042903264351	27323017692	$ 21.222,04
18	VP	VELOSO MATIAS	2910429101668 5	2577960	0110429930042910166851	20377960301	$ 14.148,03
19	VP	OLVEIRA DAIANA	2910429087952 6	9968725	0110429930042087952651	27409687259	$ 14.148,03
20	VP	AMBROGGIO LUCAS	2910429046880 0	1236549	0110429930042904698001	20377070497	$ 14.148,05
21	VP	ACOSTA ANGEL	2910429105048 3	9007557	0110429930042910504833	23420033959	$ 14.148,05
22	VP	SANCHEZ GUSTAVO	2910429046993 0	2236549	0110429930042904699301	20387659510	$ 14.148,05
23	VP	SALVATIERRA CARLOS	2910429031100 6	9589027	0110429930042908337729	20405850274	$ 14.148,05
24	VP	DELGADO PABLO	2910429023850 5	2589677	0110429930042902385053	20389679772	$ 14.148,05
25	VP	CARBALLO ESTEFANIA	2910429093684 1	6674645	0110429930042909368413	23420664234	$ 14.148,05
26	VP	CARAVACA NAHIARA	2910429096088 4	2201478	0110429930042909608847	27422034780	$ 14.148,05
27	VP	LEIVA RAMON	2910429006045 7	2837058	0110429930042900604579	20408370583	$ 14.148,05
28	VP	VALLEJOS MEDINA MARCOS	2910429105038 4	9007553	0110429930042910503847	20421822280	$ 14.148,05
29	VP	QUIÑONEZ JOAQUIN	2910429093864 3	6434213	0110429930042909386433	20395642449	$ 14.148,05
30	VP	LENCINA JUAN	2910429087938 0	9753036	0110429930042908793801	20407730366	$ 14.148,05

21 42

31	VP	TERZICH MAILEN	29104290960808	2152895	0110429930042909608083	23423788984	$ 14.148,05
32	VP	GONZALEZ BRAIAN	29104290960365	2939771	0110429930042909603651	20399397716	$ 14.148,05
33	VP	BARRETO CARLOS	29104290960651	2066947	0110429930042909606515	20420669748	$ 14.148,03

TOTAL VIATICOS $ 620.155,62

2. PLANILLA DE DATOS PARA EL COBRO DE VIATICOS DEL PERSONAL QUE PARTICIPA DE LA CAMPAÑA Nº 113

NRO	GRADO	APELLIDO Y NOMBRE	NRO DE CUENTA	NOU	CBU	CUIL	IMPORTE
1	MY	NUÑEZ LUIS EDGARDO	143710209873000	3483990	0340143508710209873003	20267707627	$ 31.986,85
2	CT	RUEDA CRISTIAN	17902622051035	2297938	0110262030026220510333	20329795839	$ 27.065,78
3	SP	BENITEZ JUAN RAMON	29104290016341	5886940	0110429930042900163415	20170904365	$ 24.605,28
4	SP	RAMOS WALTER RUBEN	29104290014826	5280560	0110429930042900148265	23249375829	$ 24.605,28
5	SA	LOPEZ ALCIDES	29104290018170	5538279	0110429930042900181701	20245955613	$ 24.605,28
6	SI	CABRAL SERGIO ARIEL	29104290014864	5767309	0110429930042900148647	20272710040	$ 24.605,28
7	SG	SOTO VICTOR	29104290018309	8002413	0110429930042900183097	20302574106	$ 22.151,78
8	SG	VALDEZ RAUL ARGENTINO	29104290221525	8014980	0110429930042902215251	20312690633	$ 22.151,78
9	SG	VELAZQUEZ MATIAS	116613614721821	8001579	0110136830013614718216	20313873006	$ 22.151,78
10	SG	OJEDA RAMON	29104290407099	5814439	0110429930042904070997	20209878164	$ 22.151,78
11	SG	MENDOZA HERNAN	21700301750242	8002873	0110303300030175024209	20344851582	$ 22.151,78
12	CI	GOMEZ DAVID	116613615869611	1349429	0110136830013615869615	20349427886	$ 22.151,78
13	CI	FRANCO HECTOR	116613615870011	1634034	0110136830013615870015	20365495457	$ 22.151,78

2142

14	CI	SANCHEZ JULIO	29104290017900	6356879	0110429930042900179001	20356878516	$ 22.151,78
15	CI	REBISNKY HORACIO RAUL	16302219930072	2356941	0110221730022199390729	23356944089	$ 22.151,78
16	CI	OJEDA SANDRA	29104290326435	2230179	0110429930042903264351	27323017692	$ 22.151,78
17	VP	GALARZA MATIAS	29104290879441	9516143	0110429930042908794415	20415161434	$ 14.763,14
18	VP	BARRIOS CARLOS	29104290315578	2391937	0110429930042903155783	20391918777	$ 14.763,14
19	VP	AMBROGGIO LUCAS	29104290469800	1236549	0110429930042904698001	20371070497	$ 14.763,14
20	VP	GIMENEZ HECTOR	29104290238329	2361168	0110429930042902383297	20361168780	$ 14.763,14
21	VP	SANCHEZ GUSTAVO	29104290469930	2236549	0110429930042904699301	20387659510	$ 14.763,14
22	VP	SALVATIERRA CARLOS	29104290511006	9585027	0110429930042908337729	20401885027	$ 14.763,14
23	VP	ROMERO JONATHAN	29104290879397	9803668	0110429930042908793979	20400856603	$ 14.763,14
24	VP	OJEDA CARLOS	116613616219112	6172819	0110136830013616219129	20396172810	$ 14.763,14
25	VP	DUARTE RAMON	29104290511037	2393118	0110329630032913051047	20393118793	$ 14.763,14
26	VP	RUIZ PABLO	29104290879335	9815026	0110429930042908793351	20398150261	$ 14.763,14
27	VS	ACEVEDO ENRIQUE	29104290879434	9337923	0110429930042908794347	20413379239	$ 14.763,14
28	VP	QUIÑONEZ JOAQUIN	29104290936643	6434213	0110429930042909366433	20395642449	$ 14.763,14
29	VP	ABRELIANO JOSE	29104290960426	2608955	0110429930042909604265	20406089550	$ 14.763,14
30	VS	GONZALEZ BRAIAN	29104290960365	2939771	0110429930042909603651	20399397716	$ 14.763,14
31	VS	ESTEVEZ IVAN	29104290960488	2277937	0110429930042909604883	20412779372	$ 14.763,14
32	VS	CARAVACCA NAHIARA	29104290960884	2203476	0110429930042909608847	27422034760	$ 14.763,14

TOTAL VIATICOS $ 615.201,90

2142

3. PLANILLA DE DATOS PARA EL COBRO DE VIATICOS DEL PERSONAL QUE PARTICIPA DE LA CAMPAÑA Nº 184

NRO	GRADO	APELLIDO Y NOMBRE	NRO DE CUENTA	NOU	CBU	CUIL	IMPORTE
1	MY	NUÑEZ LUIS EDGARDO	1437110209873000	5483990	0340143308710209873003	20267707627	$ 33.053,02
2	CT	RUEDA CRISTIAN	1790262205103 3	2297938	0110262030026220510333	20329703835	$ 27.967,94
3	SP	BENITEZ JUAN RAMON	2910429001634 1	5886940	0110429330042900163415	20170904563	$ 25.425,40
4	SP	RAMOS WALTER RUBEN	2910429001482 6	5280560	0110429330042900148265	23249375829	$ 25.425,40
5	SA	VILLALBA ALFREDO RAUL	116613615657 44	5539209	0110136830013615657447	20253460211	$ 25.425,40
6	SI	CABRAL SERGIO ARIEL	2910429001486 4	5767309	0110429330042900148647	20272710048	$ 25.425,40
7	SG	SOTO VICTOR	2910429001830 9	8002413	0110429930042900183097	20302574198	$ 22.882,86
8	SG	VALDEZ RAUL ARGENTINO	2910429022152 5	9014590	0110429930042902215251	20312690633	$ 22.882,86
9	SG	VELAZQUEZ MATIAS	116613614718 21	8001575	0110136830013614718216	20313873006	$ 22.882,86
10	SG	OJEDA RAMON	2910429040709 9	3814439	0110429930042904070997	20209978164	$ 22.882,86
11	SG	TORALES JOSE	2910429003136 0	5742120	0110429930042900315601	20302903116	$ 22.882,86
12	CI	GOMEZ DAVID	116613615886 61	1349429	0110136830013615869615	20349427886	$ 22.882,86
13	CI	FRANCO HECTOR	116613615870 01	1654954	0110136830013615870015	20365493457	$ 22.882,86
14	CI	CAMACHO MARCELO	116613615849 92	9107841	0110136830013615869929	20360278884	$ 22.882,86
15	CI	REBISNKY HORACIO RAUL	163022199398 72	2356941	0110221730022199398729	23359048889	$ 22.882,86
16	CI	OJEDA SANDRA	2910429032643 5	2230179	0110429930042903264351	27323017692	$ 22.882,86
17	VP	GALARZA MATIAS	2910429087944 1	9536143	0110429930042987944415	20413161434	$ 15.255,24
18	VP	CANO MERCADO BRIAN	2910429096056 3	2663062	0110429930042909605633	20416630624	$ 15.255,24

2142

19	VP	AMBROGGIO LUCAS	2910429046980 0	1236549	0110429930042904698001	20377070497	$ 15.255,24
20	VP	BARRETO CARLOS	2910429096063 1	2066947	0110429930042909606313	20420669748	$ 15.255,24
21	VP	BARBOS CARLOS	2910429031537 8	2391937	0110429930042903153783	20391938777	$ 15.255,24
22	VP	DELGADO PABLO	2910429023859 3	2389677	0110429930042602385933	20389679772	$ 15.255,24
23	VP	ACOSTA ANGEL	2910429105048 3	9007557	0110429930042910504833	23420053959	$ 15.255,24
24	VP	GIMENEZ HECTOR	2910429023832 9	2561168	0110429930042902383297	20561168780	$ 15.255,24
25	VP	CARAYACA NAHUARA	2910428096088 4	2203476	0110429930042809608847	27422034760	$ 15.255,24
26	VP	GARCILAZO FELIPE	2910429096030 1	2355524	0110429930042909603015	20413352183	$ 15.255,24
27	VS	LEIVA RAMON	2910429096045 7	2837058	0110429930042909604579	20408370583	$ 15.255,24
28	VP	QUIÑONEZ JOAQUIN	2910429095664 3	6434213	0110429930042909566433	20393642449	$ 15.255,24
29	VS	SOLAGNA LUCAS	2910428096040 2	2510024	0110428930042809604029	20405100240	$ 15.255,24
30	VS	GONZALEZ BRAIAN	2910429096036 9	2939771	0110429930042909603651	20399397716	$ 15.255,24
31	VP	CHABBORT CARLOS	2910429031538 5	2392277	0110429930042903153851	20392277472	$ 15.255,24
32	VS	VALLEJOS MEDINA MARCOS	2910429103038 4	9007553	0110429930042910303847	20421822280	$ 15.255,24

2142

TOTAL VIATICOS $630.636,80

2142

Secretaría Privada FOLIO Nº 18 MOS

ANEXO III

MONTO DE VIÁTICOS

	VIGENCIA	01MAR2020
HABER BÁSICO TTE GRL		$ 146.460,00
JERARQUÍA	PORCENTAJE	
Oficiales Superiores(Coronel)	3,3	4.833,18
Oficiales Jefes (Teniente Coronel; Mayor)	2,6	3.807,96
Oficiales Subalternos (Capitán; Teniente Primero; Teniente; Subteniente)	2,2	3.222,12
Suboficiales Superiores (Suboficial Mayor; Suboficial Principal; Sargento Ayudante; Sargento Primero)	2,0	2.929,20
Suboficiales Subalternos (Sargento; Cabo Primero; Cabo)	1,8	2.636,28
Soldado Voluntarios	1,2	1.757,52

El haber para el grado de Teniente General, a partir del 01 May 21, asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON CERO CENTAVOS ($ 146.460,00.-) según MM Dir Grl Adm Fin (Dpto Gs Pres) Nro 201/4/21, el que deberá ajustarse para el caso de ser modificado.

EJERCITO ARGENTINO

Arq. MARIA [illegible] IACCHINO CANATA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

GD JOSE CESAR BERDEN
COMANDANTE de la [illegible] BRIGADA DE MONTE

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

2142

ANEXO IV

DETALLE DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES
A UTILIZARSE POR CAMPAÑA – OPERATIVO IMPENETRABLE

TIPO DE COMBUSTIBLE/LUBRICANTES	CANT
ACEITE EXTRAVIDA 300 X 20 LTS	3
HIDRO 19 X 20 LTS	1
TRANSMISION SAE 90 X 20 LTS	2
LIQUIDO DE FRENO X 1LT	5
AGUA DESTILADA X 5 LTS	5
LIQUIDO REFRIGERANTE X 1 LT	5
INFINIA DIESEL X LTS	200
INFINIA NAFTA X LTS	20
GAS OIL COMUN X LTS	5800

EJERCITO ARGENTINO

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CANTERA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

COMANDANTE

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

2142

20

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Nota

Número: NO-2021-65095589-APN-CBMIII#EA

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Julio de 2021

Referencia: PROYECTO "CONVENIO ESPECIFICO 2021- EA Y MDS Chaco"

A: Leandro Allende (SGE#EA),

Con Copia A: Leonardo Benjamin Sanchez (SGE#EA),

De mi mayor consideración:

Adjunto elevo, como archivos de trabajo, el PROYECTO "CONVENIO ESPECIFICO 2021- EA Y MDS Chaco" a los efectos de su revisión y devolución con las sugerencias de modificación o aprobación jurídica mediante dictamen, previo a la tramitación final.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.20 12:15:43 -03:00

Marcelo Ostlin
Coronel
Comando de Brigada de Monte III
Ejército Argentino

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.20 12:15:43 -03:00

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

2142

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Nota

Número: NO-2021-70230486-APN-SGE#EA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Agosto de 2021

Referencia: Proyecto Convenio Especifico

A: Marcelo Osella (CBMIII#EA),

Con Copia A: Pablo Adolfo Cerda (SGE#EA), SERGIO PAUTASSO (BALR#EA), alejandra marin (CBMIII#EA),

---

De mi mayor consideración:

Remito a usted el presente expediente relacionado con el Proyecto de Convenio Específico de Colaboración a suscribirse entre el EJÉRCITO ARGENTINO – COMANDO DE LA IIIra BRIGADA DE MONTE y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO.

Al respecto, y habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nro 293/AL/21, podrá procederse a la suscripción del instrumento legal de referencia.

Finalmente, y una vez cumplimentado con lo señalado en el párrafo que antecede, solicito quiera tener a bien elevar a esta instancia la totalidad del Expediente con el Convenio Original suscripto para su ratificación por parte del señor JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, de acuerdo a lo establecido en la Directiva del JEMGE Nro 915/17 (Procedimiento para la firma de Convenios).

ADJUNTOS:

1. Nota Nro NO-2021-65095589-APN-CBMIII#EA
2. Proyecto de Convenio Específico de Colaboración y ANEXOS I, II, III y IV
3. Resolución Nro RESOL-2021-271-APN-SISO#MDS

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

2142

4. Dictamen Nro 98/21 de la Sec Jus – Cdo Br Mte III

5. Dictamen Nro 057/21 de la Div Leg – SGE

6. Dictamen Nro 293/al/21 de la DGAJ

7. Nota Nro NO-2021-68469328-APN-SGE#EA

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.04 12:19:33 -03:00

Enrique Manuel PANDO
General de Brigada
Secretario General del Ejército
Ejército Argentino

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.04 12:19:29 -03:00

2142

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Ministerio de Desarrollo Social

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CONVENIO DE EJECUCIÓN

PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE

"PROYECTO IMPENETRABLE"

Entre la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Inclusión Social, Lic. Laura Valeria ALONSO, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 – de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **"LA SECRETARÍA"**; y el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, representado en este acto por la Sra. Ministra, Dra. María Pía CHIACCHIO CAVANA DNI 36.390.413, con domicilio en 25 de Mayo 855 de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, en adelante **"LA PROVINCIA"**, se conviene lo siguiente:

Objetivos.

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio se suscribe a los efectos de ejecutar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social, localizadas en Jurisdicción de la Provincia de Chaco, en adecuación a los términos del **PLAN NACIONAL "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE"**, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.724, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, la Ley N° 27.519, y las Resoluciones MDS N° 2040/2003 y N° RESOL-2020- 8-APN-MDS, y a fin de dar cumplimiento a la medida cautelar de fecha 18.09.2007, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco) – Proceso de Conocimiento".

El objetivo general del presente Acuerdo consiste en Garantizar a las familias en situación de extrema vulnerabilidad social que habitan en la zona del Impenetrable Chaqueño la alimentación complementaria en el marco de una intervención integral de seguridad alimentaria y continuar con las acciones implementadas con anterioridad en proyectos precedentes –más aun en la circunstancia de extraordinaria magnitud de la pandemia de carácter mundial por COVID 19– que fortalezcan familias y redes sociales comunitarias, como así también estar a la manda jurisdiccional de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

De tal forma, **"LA PROVINCIA"** toma a su cargo la obligación primaria de ejecutar los Operativos de Asistencia a la Población comprendida en los términos de dicha medida cautelar; asumiendo, en forma concurrente con **"LA SECRETARIA"**, el financiamiento de bienes, insumos y/o servicios, con arreglo a lo señalado en las cláusulas 2, 3 y 4. Pudiendo, a tal fin, requerir la cooperación del Ejército Argentino garantizando la sustentabilidad de las acciones y la compatibilidad en la ejecución y asignación de los recursos

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

2142

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Ministerio de Desarrollo Social

Financiamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO: "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a **"LA PROVINCIA"** aportes financieros por el importe total de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 309.078.996,67.-), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas y a girar de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras, en un solo desembolso.

Asignación de fondos.

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN DE FONDOS: dichos fondos se asignan con destino a financiar la Adquisición de 66.000 Módulos Alimentarios y 115.200 Botellas de Agua Mineral para la Distribución y Atención de 4586 familias (16.643 personas) en situación de vulnerabilidad socio-económica residentes en las Localidades y/o Parajes Villa Río Bermejito y las localidades y parajes 10 de Mayo, Cabeza de Buey, Víboras Blancas, Tres Quebrachos, Tres Pozos, Santa Carmen, San Manuel, San Luis, Río San Manuel, Río Muerto Cruz, Puerto Lavalle, Pozo la China, Pozo del Bayo, Paso Sosa, Palo Santo, Palma Sola, Olla Quebrada, Ñandubay, Norte, Manantiales, Miramar, Campo Azul, Cuatro Bocas, El Algarrobal, El Canal, El Colchón, El Escondido, El Espinillo, El Mojo, El Obrador, El Palmar, El Simbolar, El Telasco, El Toroltay, Fortín Lavalle, La Bolsa, La Esmeralda, La Peiole, La Sirena, Las Palomas, Las Tunillas, Las Vertientes, Los Milagros, Lote 39, Lote 6 y Lote 614, correspondiente a los Departamentos General Güemes y Libertador General San Martín de la Provincia del Chaco; e imputables a un total de TRES (3) entregas correspondientes a los meses Julio, Septiembre y Octubre de 2021.

Comprendiendo los costos operativos inherentes a dicho fin, a saber: Combustible y Lubricantes de Vehículos afectados a la Distribución, Reparación de Vehículos afectados a la Distribución, Gastos de traslados y Refrigerio del Personal afectado, Provisión de Equipos de Bioseguridad (guantes, barbijos, alcohol, rociador, jabón)

Todo ello, conforme al siguiente detalle:

Item	Importe
01 - Adquisición de Productos Alimenticios (conforme al detalle citado a continuación) para la conformación de 66.000 Módulos Alimentarios	$ 280.332.140,00
02 - Adquisición de 66.000 Cajas de Cartón de Embalaje (Especificaciones técnicas: 30 cm de alto, por 40 cm de largo por 35 cm de ancho, reforzada de alta resistencia)	$ 11.847.448,13
03 - Adquisición de 115.200 Botellas de Agua mineral de 2,25lts	$ 10.620.384,39
04 - Equipo de bioseguridad	$ 329.828,84
05 - Combustible /Lubricantes	$ 1.883.088,72
06 - Refrigerio	$ 947.602,09
07 - Gastos de desplazamiento y traslado	$ 1.768.504,50
08 - Reparación vehículos	$ 1.350.000,00
Importe total Aporte Nación:	**$ 309.078.996,67**

2142

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Ministerio de Desarrollo Social

MÓDULO ALIMENTARIO Composición Unidades Valor Modulo Aceite de Girasol 1,5 lts. 1 $ 152,90 Viandada enlatada / Pan de carne 380 gr. (1) ;Arroz 00000 1 Kg. (2), Arvejas en lata o tetra pack 300 gr. (2), Azúcar Tipo "A" 1 Kg. (1), Dulce de batata o membrillo 500 gr. (2), Fideos guiseros 500 gr. (2), Harina de Trigo 000 1 Kg. (4), Harina de Maíz 1 Kg. (2), Lata de durazno/peras 850 gr. (2), Leche entera en polvo fortificada ley 25459/01 800 gr. (2), Lentejas secas enteras 500 gr. (4), Mermelada frutas 450 gr. (1), Picadillo de carne 90 gr. (3), Salsa de tomate 400 gr. (2). TOTAL 31 productos (15 variedades de alimentos)

Se ha estimado un porcentaje de entre el 6 y 7% en el caso de módulos de alimentos y un 0,70% sobre el total de agua, que serán destinados a contingencias y/o requerimientos eventuales para situaciones especiales para entregar a las familias que cumplan las mismas condiciones de las del proyecto.

Toda opción de reemplazo de los alimentos antes detallados deberá ser expresamente aprobada por **"LA SECRETARIA"**.

Todo ello, en adecuación a lo establecido en Proyecto de Inversión e Informes Técnicos, obrantes en el Expediente EX-2021-59345920-APN-DPSA#MDS.

Los fondos nacionales estarán asignados al destino citado en esta cláusula, no pudiendo alterar dicha finalidad o modalidad sin la previa solicitud por escrito de **"LA PROVINCIA"** ante **"LA SECRETARIA"**, y posterior conformidad de esta última.

Contraparte Provincial

CLÁUSULA CUARTA: "LA PROVINCIA" asume el financiamiento exclusivo de los gastos concernientes al servicio de logística para el Embalaje, Armado y Distribución de los Módulos Alimentarios, Papelería, Viáticos del personal del Ministerio de Desarrollo Social afectado a los Operativos y todos aquellos que resultaren necesarios para una eficáz implementación de los mismos.

"LA PROVINCIA" se compromete a financiar los mismos en concepto de contraparte local.

Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos.

Plazo de Ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: El plazo máximo de inversión del total de fondos es de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo, imputables a las entregas de JULIO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE 2021.

Administración de Fondos

CLÁUSULA SEXTA: "LA PROVINCIA", en cumplimiento de las normas de administración vigentes en su jurisdicción, y a fines de acceder a los requerimientos de bienes y servicios y llevar adelante de forma eficaz y eficiente los respectivos operativos de asistencia, podrá delegar la administración de fondos para su inversión con arreglo a

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

2142

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Ministerio de Desarrollo Social

los términos del presente Convenio, en la SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL NORTE S.A. - FONDO FIDUCIARIO DE GESTION SOCIAL, creada conforme al Decreto Provincial N° 97/11; en cuyo caso, los comprobantes de pago a los proveedores de los bienes e insumos en la cláusula SEGUNDA se emitirán a nombre del Organismo Administrador.

Dicha delegación no importará para **"LA PROVINCIA"** limitación o restricción alguna en la responsabilidad asumida en el presente CONVENIO.

Carácter de Alimentos – Depósitos – Entrega de Prestaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los fondos asignados a esta modalidad se imputarán a un total de TRES (3) Operativos de Entregas de Módulos Alimentarios y de Agua, correspondiente los meses de julio, septiembre y octubre de 2021.

Los alimentos a proveer deberán ser de probada calidad, y responder a las normas del Código Alimentario Nacional, tomándose los recaudos necesarios a fin de que las fechas de vencimiento permitan la distribución de los productos con una antelación suficiente para su adecuado consumo. Los envoltorios inherentes a los productos a adquirir deberán contener un aditamento con la siguiente leyenda: "Prohibida su venta o comercialización".-

El/los depósitos que se utilizaren para el almacenamiento de los alimentos deberán estar acondicionados a los efectos de preservar la calidad y aptitud de los alimentos. Los mismos deberán cumplimentar las siguientes condiciones: a) Ubicación Geográfica: fácil acceso, y alejado de zonas contaminantes e inundables; b) Condiciones Edilicias: pisos y paredes de material de fácil limpieza, aberturas con mallas metálicas para evitar el ingreso de plaga, techo en perfecto estado; c) Aptitud para la Recepción, Almacenaje y Distribución de los Alimentos; d) Aptitud y Equipamiento adecuado para realizar operaciones administrativas de seguimiento y control de stock; e) La recepción y egreso de la mercadería deberá estar realizada por personal capacitado para controlar características de envases y rótulos, y para distribuir los alimentos de forma tal de visualizar sus fechas de vencimiento; f) Manejo Integral de Plagas. El/los inmuebles que se utilicen a dicho efecto, deberán estar habilitados, conforme la normativa vigente, para su funcionamiento como Depósitos de alimentos.

Control bromatológico: **"LA PROVINCIA"** garantiza la realización de controles bromatológicos a la mercadería adquirida tomando muestras al azar; a excepción de leche en polvo cuando posea certificación de origen extendida por SENASA. La mercadería sólo podrá ser distribuida cuando los resultados de los análisis indiquen que la misma es apta para el consumo.

Sustentabilidad: **"LA PROVINCIA"** garantiza la sustentabilidad de las inversiones a realizar y/o realizadas asegurando el destino establecido en el presente Convenio, y realizando con recursos propios actividades de Capacitación, Educación Alimentaria y/o de Monitoreo que resultaren necesarias a los efectos de optimizar la ejecución de las acciones previstas y/o ejecutadas.

Gratuidad: Las prestaciones deberán entregarse a los destinatarios sin costo alguno. Asimismo no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.

Población Objetivo – Integración al SINTYS.

2142

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Ministerio de Desarrollo Social

CLÁUSULA OCTAVA: **"LA PROVINCIA"** se compromete a actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referido a la población objetivo del presente Convenio de Ejecución.

Integración al SINTyS - **"LA PROVINCIA"** deberá integrar sus bases de datos al SISTEMA IDENTIFICACION NACIONAL, TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), con arreglo a los requisitos técnicos obrantes en el ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO MARCO DE ADHESION, suscripta entre "EL MINISTERIO" y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y que fuera aprobado por Resolución SGyAI EX MDS Nº 1.279/07. La información producida como consecuencia de la integración de bases, consignada precedentemente, reviste carácter confidencial y estará sometida a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales Nº 25.326 y el Decreto PEN Nº 1.558/01.

Rendición de Cuentas Financiera y Social.

CLÁUSULA NOVENA: **"LA PROVINCIA"** deberá rendir cuentas de las inversiones realizadas con los fondos nacionales, en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días corridos de finalizado el plazo de ejecución establecido en la cláusula Quinta del presente convenio.

Las formalidades vinculadas a la presentación de la Rendición de Cuentas se regirán con arreglo a lo establecido en la Ley Nº 24.156, el Decreto N° 782 del 20 de noviembre de 2019, y a los términos de la Resolución MDS N° 2458/04 – ANEXO V – PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que **"LA PROVINCIA"** declara conocer y aceptar.-

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General Nº 1415/2003 de la AFIP. Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto y el modo de administración, debe estar firmada por las autoridades de **"LA PROVINCIA"** y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes en la cual se deje claramente establecido que la inversión efectuada será aplicada al cumplimiento del objeto del subsidio aprobado mediante la Resolución (identificándola en cada comprobante) que aprueba el presente Convenio. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

"LA PROVINCIA" se responsabiliza en inhabilitar la documentación sujeta a rendición en el original de la misma, debiendo obtenerse fotocopia del comprobante luego de su inutilización a efectos de ser presentadas las mismas en la rendición de cuentas a ingresar en **"LA SECRETARÍA"**.

Asimismo, **"LA PROVINCIA"** será responsable ante futuras auditorias respecto de la veracidad en el cumplimiento de este requisito.

"LA PROVINCIA" al presentar la rendición de cuentas final de la inversión realizada deberá efectuar la restitución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

2142

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Ministerio de Desarrollo Social

"LA PROVINCIA" garantiza el debido resguardo de los comprobantes originales de pago inherentes a la adquisición de mercadería, así como también los remitos pertinentes que acrediten fehacientemente la entrega de la mercadería a los respectivos titulares.

De la misma forma deberá contar, bajo registro y archivo, con planillas en las que se verifique la relación y congruencia de las facturas de compra, sujetas a rendición de cuentas, con las entregas de mercadería a los respectivos titulares.

"LA PROVINCIA" se compromete, por sí o por quien correspondiere, a no contratar servicios o adquirir bienes a personas o empresas con las que puedan plantearse conflictos de intereses. Asimismo, dicha prohibición se aplicará en aquellos casos en que se verifique la existencia de relaciones de parentesco y/o amistad.

CLÁUSULA DÉCIMA: "LA PROVINCIA" deberá confeccionar y remitir a **"LA SECRETARÍA"** conjuntamente con la rendición de cuentas de fondos, el FORMULARIO DE EJECUCION, con arreglo al modelo obrante como ANEXO I del presente Convenio.

Contabilidad – Auditoría y Control de Gestión.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El ingreso de los fondos y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la contabilidad de **"LA PROVINCIA"** perfectamente individualizadas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: "LA SECRETARIA" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro éste disponga, para lo cual **"LA PROVINCIA"**, por sí o por quien correspondiere, se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información y documentación complementaria relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (S.I.G.E.N.)- RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO y/o a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (U.A.I.), conforme a lo prescripto por la Ley Nº 24.156.

Sanciones y Responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: La falta de cumplimiento de **"LA PROVINCIA"** respecto de las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a **"LA SECRETARIA"** a suspender, dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: "LA PROVINCIA" asume íntegramente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto de los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados con relación al presente Convenio.

2142

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Ministerio de Desarrollo Social

Toda contratación que efectúe **"LA PROVINCIA"** en el ámbito del presente Acuerdo, no se realizará por cuenta y orden de **"LA SECRETARIA"**.

"LA SECRETARIA" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

"LA PROVINCIA" deberá cumplir los compromisos asumidos en la Ley N° 25.917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificaciones y en el Consenso Fiscal aprobado a través de la Ley N° 27.429. En el supuesto de no haber adherido a dicha normativa, LA PROVINCIA deberá respetar sus principios y lineamientos.

Jurisdicción – Domicilios.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, LAS PARTES constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Disposiciones Finales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Todos aquellos aspectos operativos y especificaciones técnicas que pudieren no estar contemplados en el presente Convenio de Ejecución, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos y especificaciones técnicas consignadas en el Proyecto de Inversión obrante en el EX-2021-59345920- -APN-DPSA#MDS, así como en los Informes Técnicos allí adjuntos; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que **"LA SECRETARIA"** formule a dicho efecto.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la siguiente fecha:

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

2142

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Ministerio de Desarrollo Social

ANEXO I

Lugar y Fecha

FORMULARIO DE EJECUCION SOCIAL

Por la presente---------- , y en mi carácter de titular del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DECLARO BAJO JURAMENTO:

a.
haber asistido a las familias comprendidas en los términos del C ONVENIO DE EJECUCIÓN aprobadopor **RESOL-2021——APN-SISO#MDS** (*N° de Resolución que aprobara el subsidio*), con arreglo al siguiente detalle:

Localidad / Paraje	Departamento	Cantidad Módulos entregados	Familias Asistidas	Cantidad de Botellas de Agua	Familias Asistidas	Período Mensual

b. Los remitos originales, que acreditan la respectiva entrega de los módulos alimentarios y del agua a los titulares, obran en dependencias de este MINISTERIO y a disposición del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION y/o cualquier Organismo de Control designado a dicho efecto.

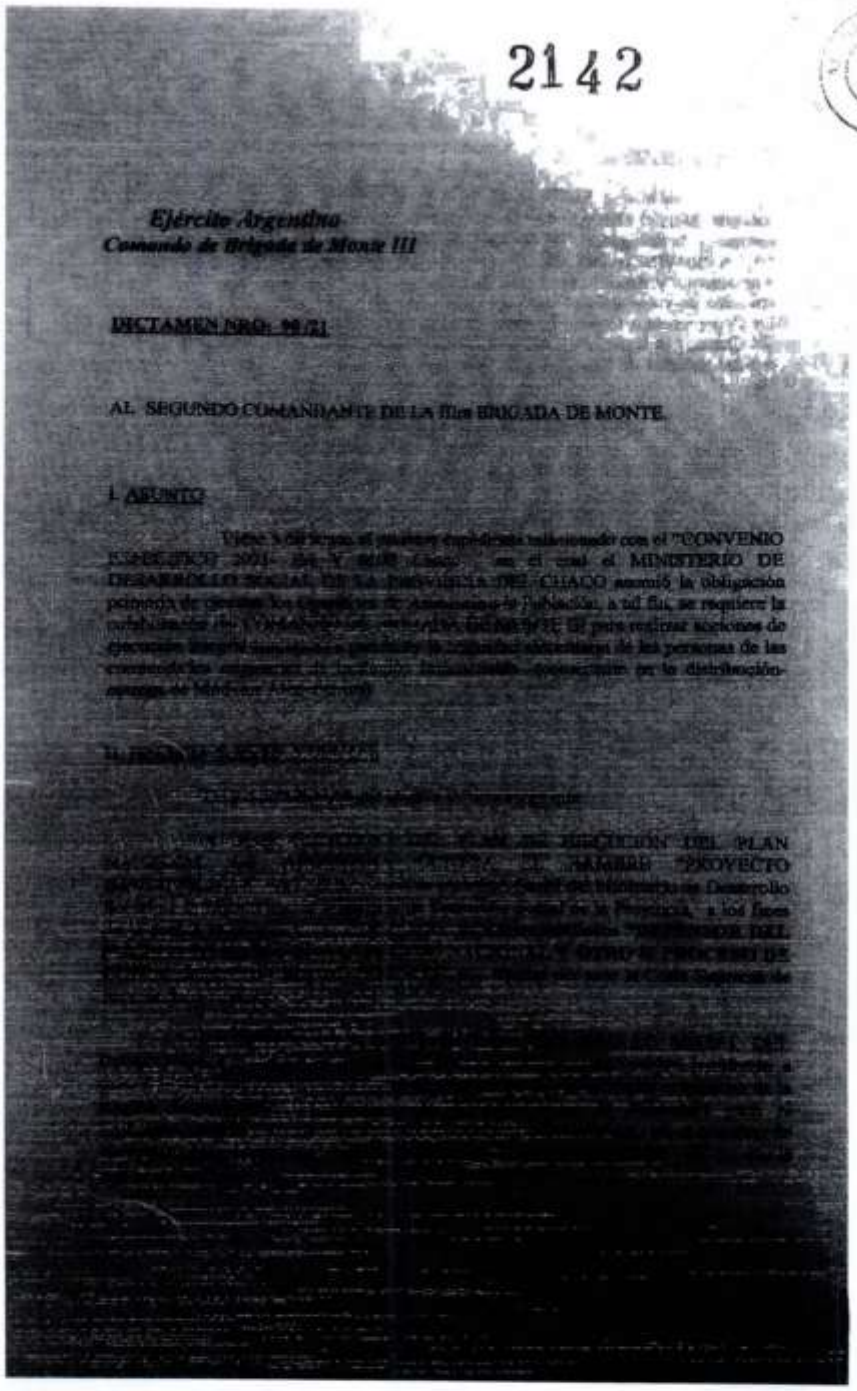
2142

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Ministerio de Desarrollo Social

Firma y Sello

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



2142

Ejército Argentino
Comando de Brigada de Monte III

DICTAMEN NRO: 98/21

AL SEGUNDO COMANDANTE DE LA IIIra BRIGADA DE MONTE

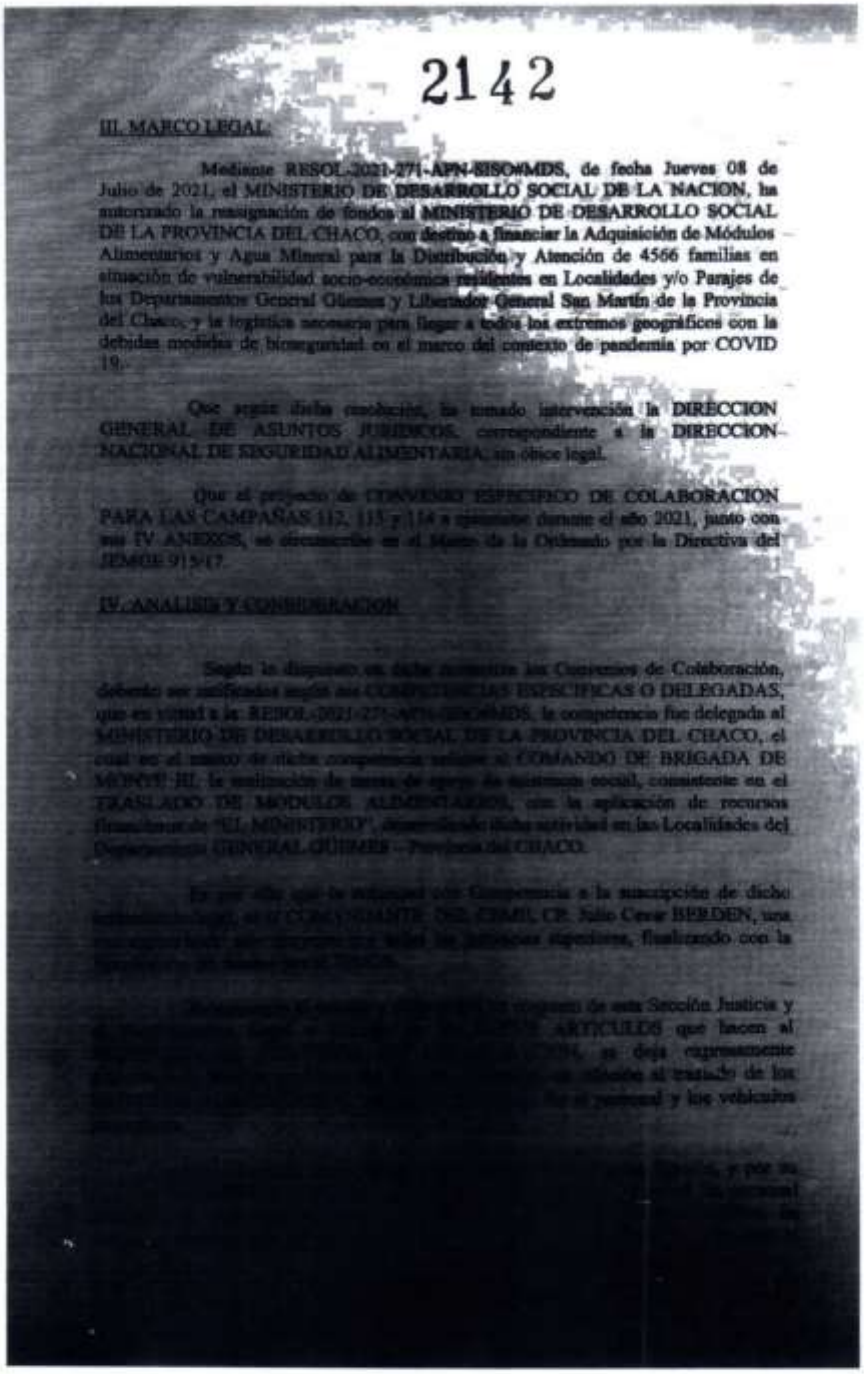
I. ASUNTO

Tengo a bien elevar el presente expediente relacionado con el "CONVENIO EJECUTIVO 2021 [illegible] en el cual el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO asumió la obligación primaria de gestionar los requisitos de Autenticidad y Publicidad, a tal fin, se requiere la [illegible] para realizar acciones de [illegible] de las personas de las [illegible] por la distribución [illegible]

[illegible]

[illegible] EJECUCIÓN DEL PLAN [illegible] "PROYECTO [illegible] Desarrollo [illegible] a los fines [illegible] "SUPERVISOR DEL [illegible] QUINTO PROCESO DE [illegible] Cuota Solidaria de [illegible]

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



2142

III. MARCO LEGAL:

Mediante RESOL-2021-271-APN-SISOMDS, de fecha Jueves 08 de Julio de 2021, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, ha autorizado la reasignación de fondos al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, con destino a financiar la Adquisición de Módulos Alimentarios y Agua Mineral para la Distribución y Atención de 4566 familias en situación de vulnerabilidad socio-económica residentes en Localidades y/o Parajes de los Departamentos General Güemes y Libertador General San Martín de la Provincia del Chaco, y la logística necesaria para llegar a todos los extremos geográficos con la debidas medidas de bioseguridad en el marco del contexto de pandemia por COVID 19.

Que según dicha resolución, ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, correspondiente a la DIRECCION NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, sin óbice legal.

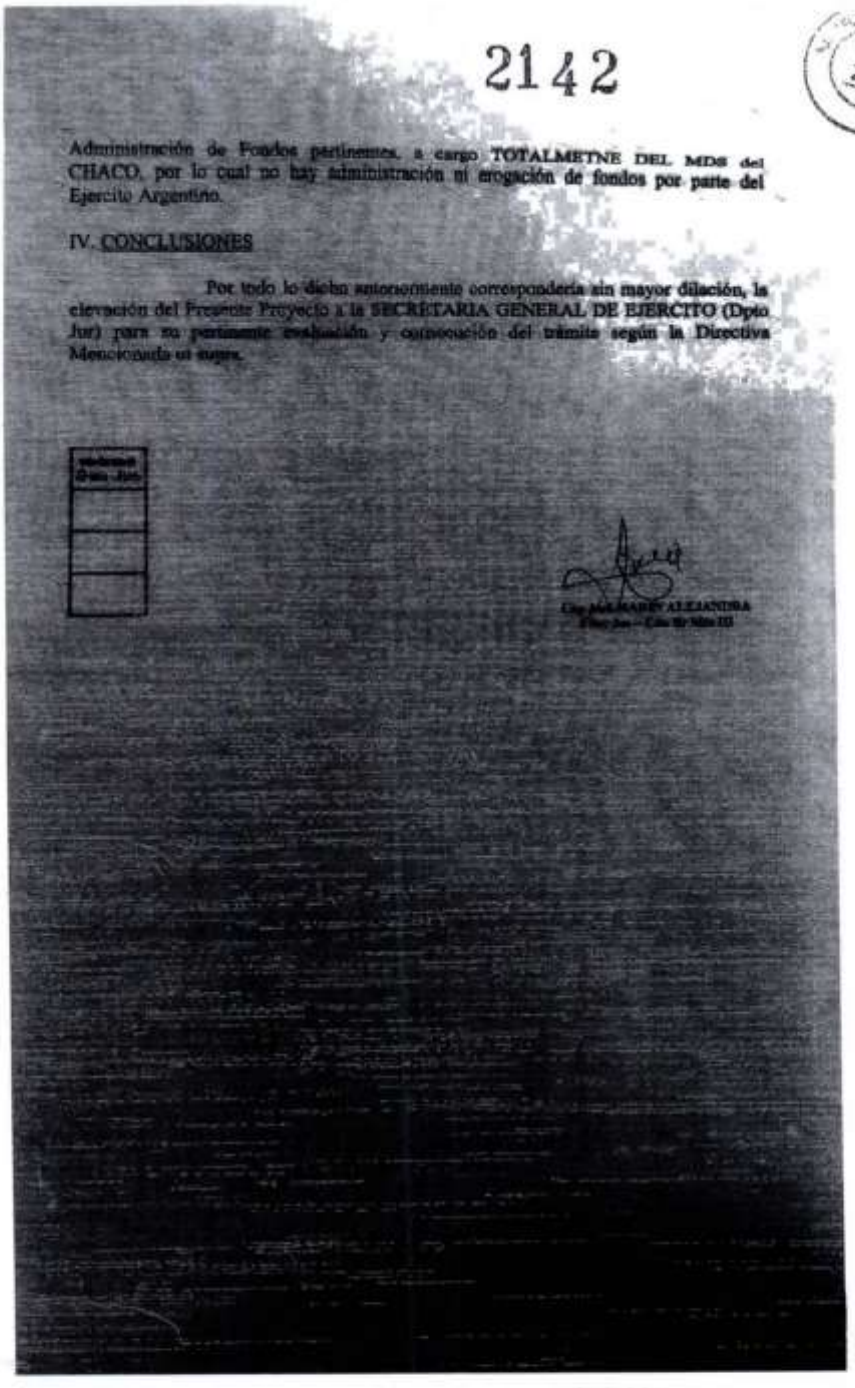
Que el proyecto de CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION PARA LAS CAMPAÑAS 112, 113 y 114 a ejecutarse durante el año 2021, junto con sus IV ANEXOS, se circunscribe en el Marco de la Ordenado por la Directiva del JEMGE 915/17.

IV. ANALISIS Y CONSIDERACION

Según lo dispuesto en dicha normativa los Convenios de Colaboración, deberán ser ratificados según sus COMPETENCIAS ESPECIFICAS O DELEGADAS, que en virtud a la RESOL-2021-271-APN-SISOMDS, la competencia fue delegada al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, el cual es el marco de dicha competencia solicita al COMANDO DE BRIGADA DE MONTE III, la realización de tareas de apoyo de asistencia social, consistente en el TRASLADO DE MODULOS ALIMENTARIOS, con la aplicación de recursos financieros de "EL MINISTERIO", desarrollando dicha actividad en las Localidades del Departamento GENERAL GUEMES – Provincia del CHACO.

Es por ello que la autoridad con Competencia a la suscripción de dicho [illegible], el CORONEL DEL CUERPO DE Julio Cesar BERDEN, una [illegible] de la Provincia del CHACO.

[illegible] de esta Sección Justicia y [illegible] ARTICULOS que hacen al [illegible], se deja expresamente [illegible] al traslado de los [illegible] y los vehículos [illegible], y por su [illegible]



2142

28

Administración de Fondos pertinentes, a cargo TOTALMETNE DEL MDS del CHACO, por lo cual no hay administración ni erogación de fondos por parte del Ejercito Argentino.

IV. CONCLUSIONES

Por todo lo dicho sntoriormente correspondería sin mayor dilación, la elevación del Presente Proyecto a la SECRETARIA GENERAL DE EJERCITO (Dpto Jur) para su pertinente evaluación y convocación del trámite según la Directiva Mencionada en supra.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

2142

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-271-APN-SISO#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 8 de Julio de 2021

Referencia: EX-2021-59345920- -APN-DPSA#MDS Operativos Impenetrable Chaqueño

VISTO el Expediente EX-2021-59345920- -APN-DPSA#MDS, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco) – Proceso de Conocimiento", la Corte Suprema de Justicia de la Nación ordenó al gobierno Nacional y Provincial proveer de agua potable y alimentos a las comunidades que habitan en ese territorio.

Que a partir del año 2007 se ha dado inicio y continuidad a los Operativos Impenetrable Chaqueño, proporcionando asistencia alimentaria a la comunidad aborigen que habita en la zona del interfluvio de la provincia del Chaco.

Que en ese sentido el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia del Chaco busca constantemente promover acciones de ejecución integral tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de las personas que habitan la región Impenetrable.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia del Chaco, ha solicitado fondos con destino a financiar la Adquisición de Módulos Alimentarios, Agua Mineral, Combustible y Lubricantes de Vehículos afectados a la Distribución, Reparación de Vehículos afectados a la Distribución, Gastos de traslados y Refrigerio del Personal afectado y Provisión de Equipos de Bioseguridad para la Distribución y Atención de 4566 familias en situación de vulnerabilidad socio-económica residentes en Localidades y/o Parajes de los Departamentos General Güemes y Libertador General San Martín de la Provincia del Chaco.

Que el objetivo general del mencionado Proyecto consiste en Garantizar a la población y región definidas en los autos de referencia, la alimentación complementaria en el marco de una intervención integral de seguridad alimentaria (más aún en las circunstancias de extraordinaria magnitud de la pandemia de carácter mundial por COVID 19), que fortalezca familias y redes sociales comunitarias, como así también estar a la manda jurisdiccional de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Chaco asumirá la obligación primaria de

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ejecutar los Operativos de Asistencia a la Población comprendida en los términos de dicha medida cautelar; asumiendo, en forma concurrente con este MINISTERIO el financiamiento de bienes, insumos y/o servicios.

Que la presente se fundamenta en la Ley Nº 27.519 que ha prorrogado la declaración de emergencia alimentaria nacional dispuesta oportunamente por el Decreto Nº 108 del 15 de enero de 2002; la Emergencia Sanitaria establecida por Ley Nº 27.541 y ampliada mediante Decreto Nº 260 del 12 de marzo del 2020; en la Ley Nº 25.724, Resolución MDS Nº 2040 del 29 de diciembre de 2003 y Resolución MDS Nº 1550 del 7 de mayo de 2012 (PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA) y RESOL-2020-8-APN- MDS (PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE).

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos administrativos correspondientes.

Que las áreas técnicas de la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA han efectuado el pertinente examen de la propuesta y elaborado los informes técnicos correspondientes.

Que la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA propicia el dictado de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA avala el dictado de la presente.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ha afectado preventivamente la erogación señalada.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en el marco de la Ley de Ministerios y sus normas modificatorias y complementarias, las Leyes Nº 27.519 y la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los Decretos Nº 1018 del 28 de abril de 2003, Nº 901 del 08 de octubre de 2003, Nº1344 del 04 de octubre de 2007, y sus modificatorios y complementarios, Decreto Nº 50 de fecha 19 de Diciembre de 2019 y sus normas modificatorias y complementarias, y las Resoluciones MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nº 2040 del 29 de Diciembre de 2003 y Nº RESOL-2020-8-APN-MDS y modificatoria.

Por ello,

LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio de Ejecución a suscribirse entre la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia del Chaco, que como Anexo IF-2021-59945685-APN-SISO#MDS forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia del Chaco, un subsidio no reintegrable de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 309.078.996,67.-) destinado a financiar la

2142

Adquisición de Módulos Alimentarios, Agua Mineral, Combustible y Lubricantes de Vehículos afectados a la Distribución, Reparación de Vehículos afectados a la Distribución, Gastos de traslados y Refrigerio del Personal afectado y Provisión de Equipos de Bioseguridad para la Distribución y Atención de 4566 familias en situación de vulnerabilidad socio-económica residentes en Localidades y/o Parajes de los Departamentos General Güemes y Libertador General San Martín de la Provincia del Chaco, imputables a un total de TRES (3) Operativos de Entregas de Módulos Alimentarios y de Agua; actividad encuadrada dentro de los lineamientos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA y en adecuación a los términos del PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE.

ARTÍCULO 3°.- Los fondos otorgados quedan sujetos a rendición de cuentas documentadas, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y normas concordantes, y lo previsto en el respectivo Convenio.

ARTÍCULO 4°.-Autorízase a la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria a transferir los fondos otorgados por el ARTÍCULO 2°, una vez acreditada la suscripción del Convenio objeto del presente en la Cuenta Bancaria del ORGANISMO PROVINCIAL, – CUIT 30-68611181-0, abierta en Banco autorizado al efecto.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN) y la SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL podrán efectuar el control de la inversión de los fondos otorgados por la presente Resolución, en virtud de la Ley mencionada precedentemente y en el marco de las acciones de gestión social responsable, monitoreo y seguimiento concomitantes o posteriores a la ejecución del subsidio.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande la presente Resolución será afectado a las partidas específicas del presupuesto del ejercicio del correspondiente año.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, y oportunamente archívese.

Digitally signed by ALONSO Laura Valeria
Date: 2021.07.08 14:39:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Laura Valeria Alonso
Secretaria
Secretaría de Inclusión Social
Ministerio de Desarrollo Social

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.08 14:39:48 -03:00

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

2142

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Nota

Número: NO-2021-68469328-APN-SGE#EA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 29 de Julio de 2021

Referencia: Proyecto de Convenio Especifico de Colaboración a suscribirse entre el EJÉRCITO ARGENTINO – COMANDO DE LA IIIra BRIGADA DE MONTE y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

A: Ana Clara Alberdi (UGA#MD),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Defensa Nro RESOL-2020-343-APN-MD, mediante la cual ordena la remisión a la Unidad a su cargo de todo tipo de convenio y/o acuerdo con instituciones similares u otras autoridades estatales.

En este sentido, se adjunta como archivo embebido el Proyecto de Convenio Especifico de Colaboración a suscribirse entre el EJÉRCITO ARGENTINO – COMANDO DE LA IIIra BRIGADA DE MONTE y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, cuyo objeto consiste en la ejecución de las Campañas Nro 112, 113 y 114 –"Operativo Impenetrable", a ejecutarse en el año 2021, y en fechas a determinar por el Ministerio de Desarrollo Social oportunamente, a fin de realizar tareas de apoyo de asistencia social, consistente en la distribución local de módulos alimentarias, apoyo de racionamiento al personal participante de las actividades y apoyo de transporte, accionando en forma conjunta con aporte de personal y medios de la Fuerza y la aplicación de recursos financieros del citado Ministerio, desarrollando dicha actividad en las Localidades del Departamento GENERAL GÜEMES – Provincia del CHACO.

Asimismo, es dable aclarar que el referido Convenio tramitó bajo las disposiciones de la Directiva del JEMGE Nro 915/17, la cual establece el procedimiento para la suscripción de convenios en la Fuerza, por lo que su entrada en

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

2142

vigencia se producirá una vez que sea ratificado por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.28 15:44:03 -03:00

Javier Esteban Miniatan
Coronel
Secretaria General del Ejército
Ejército Argentino

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.28 15:44:03 -03:00

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Reparto Territorio General Güemes" Ley 3329-A

2143

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 04 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E28-2020-25133-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Ministerio de Desarrollo Social solicita la incorporación a la planta permanente del señor Juan Antonio Perini, DNI Nº 22.882.634, en cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 40 de fecha 23 de mayo de 2019 que hizo lugar a la acción de amparo, revocando el fallo primigenio, dictada en autos caratulados: "Perini Juan Antonio c/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o quien resulta responsable s/ Acción de Amparo", Expte. Nº 418/18, de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, a cargo de las Dras. Elmira Patricia Bustos y Yolanda Luciana Urrutia de Rajoy, juezas, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la Sentencia Nº 70 de fecha 24 de agosto de 2018 dictada por el Juzgado Laboral Nº 1, a cargo de la Dra. Ana María Fernández, dispuso el desistimiento de la acción de amparo deducida por el señor Juan Antonio Perini, quien recurrió el fallo de Primer Instancia;

Que por lo dispuesto por la Manda Judicial, corresponde dar cumplimiento a la Sentencia recaída en la Sala Primera de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, disponiendo el nombramiento del señor Juan Antonio Perini, DNI Nº 22.882.634, como personal de planta permanente, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que dado que el nombramiento dispuesto se realiza en el contexto de la Ley Nº 1873-A de Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo, el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley Nº 2423-A;

Que el amparista podrá acceder al reconocimiento de antigüedad pertinente al período con que se desempeñara como beneficiario de beca en el contexto de la previsiones dadas por Ley Nº 1596-H y su reglamentación por Decreto Nº 233/13, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales;

Que han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, sin presentar objeciones del tipo legal; la Fiscalía de Estado, realizando observaciones de forma oportunamente subsanadas y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Nº 21/21, efectuando objeciones también subsanadas, en lo relativo a la forma y respecto de la cuestión de fondo, sin efectuar reparos respecto de la medida propiciada por el presente Decreto

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

DIRECTORA
Gestión, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECTORA

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial Nº 40/19, dictada en los autos caratulados: "Perini Juan Antonio c/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o quien resulta responsable s/ Acción de Amparo", Expte. Nº 418/18, de la Sala Primera de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, a cargo de las Dras. Elmira Patricia Bustos y Yolanda Luciana Urrutía de Rajoy, juezas, con sede en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto recaiga en el proceso la condición de cosa juzgada jurisdiccional.

Artículo 3º: Créase a partir de la fecha del presente instrumento legal, un (1) cargo de la categoría 7 - personal de servicios - CEIC Nº 1039-00 - servicios 1 - grupo 1, en el programa 12 - Desarrollo Humano - subprograma 2 - Sistema de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes - actividad específica 5 - Promoción de Derechos y Fortalecimiento Familiar - CUOF Nº 156 - Departamento Fortalecimiento Familiar - anexo Nº 22 - CIFF Nº 22 - "Gigantes Chiquititos", perteneciente a la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 4º: Nómbrese a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Juan Antonio Perini, DNI Nº 22.882.634, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 3º del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

Artículo 5º: Establécese que el nombramiento del señor Juan Antonio Perini, DNI Nº 22.882.634, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley Nº 2423-A, y el Decreto Nº 2154/19 dando como resultado la promoción del amparista al cargo categoría 7 - personal de servicios - CEIC Nº 1036-00 - servicios 4 - grupo 4.

Artículo 6º: Establécese que el amparista, Juan Antonio Perini, DNI Nº 22.886.634, podrá acceder al reconocimiento de antigüedad pertinente al período con que se desempeñare como beneficiario de beca en el contexto de la previsiones dadas por Ley Nº 1596-H y su reglamentación por Decreto Nº 233/13, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales.

Artículo 7º: La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las pautas fijadas por la Ley Nº 1873- A, y el Decreto Nº 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorios y complementarios.

Artículo 8º: Por la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Social, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 9º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2143

Sra. MARIA PIA CHIACCHIO GAMBINA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2144

RESISTENCIA, 04 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N° E13-2021-9973-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Dra. Mirtha Beatriz Zalazar, apoderada de la Sra. Vanesa Cecilia Silva, DNI N° 36.966.139, solicita el reconocimiento y pago de la Licencia Anual Ordinaria Año 2020, veintitrés (23) días pendientes, no usufructuadas del ex agente Jonhatan Rubén López, DNI N° 35.466.763, en virtud de haber sido dado de baja por fallecimiento, según Resolución N° 2579/2020, de la Dirección de Vialidad Provincial, a partir del 16 de septiembre de 2020;

Que la medida propiciada, se encuadra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Administrador General de la Dirección de Vialidad Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese veintitrés (23) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria Año 2020, no usufructuadas por el ex agente Jonhatan Rubén López, DNI N° 35.466.763, quien revestía el cargo Oficial de Primera - Clase VIII - Carrera e - Apartado 0 - CEIC N° 113 - CUOF N° 8 - Programa12 - Conservación y Seguridad Vial - Actividad Específica 2 - Conservación Red Primaria y Secundaria - Dirección de Logística y Mantenimiento - jurisdicción 13, en virtud a la baja dispuesta por Resolución N° 2579/2020, de la Dirección de Vialidad Provincial y de conformidad con lo previsto en el Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración de la Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar y abonar a la Sra. Vanesa Cecilia Silva, DNI N° 36.966.139, concubina del ex agente Jonhatan Rubén López, DNI N° 35.466.763, quien revestía el cargo Oficial de Primera - Clase VIII - Carrera e - Apartado 0 - CEIC N° 113 - CUOF N° 8 - Programa12 - Conservación y Seguridad Vial - Actividad Específica 2 - Conservación Red Primaria y Secundaria - Dirección de Logística y Mantenimiento - jurisdicción 13 - Dirección de Vialidad Provincial, el equivalente a los días citados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: El presente Decreto se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12.

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: Impútase el gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 13 - Dirección de Vialidad Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2144

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 04 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E34-2021-4245-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial de la **Feria Iberoamericana del Libro-Chaco 2021 "Leer en Comunidad"**, a llevarse a cabo a partir del día 07 de octubre de 2021 y hasta el 17 de octubre de 2021, organizada por dicho organismo;

Que la Provincia cuenta con una trayectoria de más de quince (15) años de realización de la Feria del Libro como acontecimiento cultural, social y comunitario que contempla la diversidad de voces, relatos y expresiones, siendo la edición de este año la primera de carácter iberoamericano;

Que los objetivos de la mencionada Feria son garantizar la lectura como un derecho, promocionando a través de ella la cultura del cuidado; como así también, crear y ampliar horizontes de conocimientos e imaginación; hacer de la lectura un acontecimiento cultural, plural, abierto para el conocimiento y disfrute de toda la comunidad, promoviendo a la misma como una herramienta de inclusión, integración y concientización para ampliar oportunidades de progreso en la sociedad;

Que atendiendo a las restricciones sanitarias y con el objetivo de contar con la participación de la mayor cantidad de personas posible, el evento se desarrollará con modalidad mixta asincrónica, ofreciendo actividades virtuales y presenciales, propiciando así la participación de autoras y autores representantes de varios países, entre ellos, Cuba, Paraguay, España, Colombia, Chile y Uruguay;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad regional e internacional, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la **Feria Iberoamericana del Libro-Chaco 2021 "Leer en Comunidad"**, a desarrollarse a partir del 07 de octubre de 2021 y hasta el 17 de octubre de 2021, organizada por el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco; en un todo acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín oficial y archívese.

DECRETO Nº 2146

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LUZ GODOY
A/C Dpto. Despacho Administrativo
Dirección Contable y Normatización
Secr. Gral. Técnica y Coordinación

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2147
RESISTENCIA, 04 OCT 2021

VISTO:

El expediente Nº E6-2021-1252-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de insumos médicos para cubrir la demanda de un periodo de treinta (30) días aproximadamente, destinados al Servicio de Nefrología del Hospital Dr. Julio C. Perrando, dichos insumos son muy necesarios para la atención de pacientes internados como así también sospechosos y positivos de COVID-19, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos tres millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco ($ 3.764.425);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Por ello;

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIA GODOY
Adm. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de insumos médicos para cubrir la demanda de un período de treinta (30) días aproximadamente, destinados al Servicio de Nefrología del Hospital Dr. Julio C. Perrando, dichos insumos son muy necesarios para la atención de pacientes internados como así también sospechosos y positivos de COVID-19, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos tres millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco ($ 3.764.425), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Lic. Dante Lena.
- Dra. Mónica Gómez.
- Fca. Yolanda E. García.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 34521 - Programa 11 – Subprograma 1 - Actividad/Obra 3, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2147

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Anexo I al Decreto N° 2147

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos médicos para cubrir la demanda de un período de treinta (30) días aproximadamente, destinados al Servicio de Nefrología del Hospital Dr. Julio C. Perrando, dichos insumos son muy necesarios para la atención de pacientes internados como así también sospechosos y positivos de COVID-19, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos tres millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco ($ 3.764.425). El precio del pliego será de pesos un mil ($ 1.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 - Resistencia, el día.....2021, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley N° 1058-A de Preferencia Local:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[os] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

Dra. Carolina P. [illegible]
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

2147

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

El sobre contendrá lo siguiente:
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas y de Cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
i) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Constituir Domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
m)Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Declaración Jurada detallando productos médicos cotizados con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la Firma y del Profesional Farmacéutico (Director Técnico del Establecimiento).

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

2147

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán en el Depósito de Insumos y Descartables sito en el Hospital Perrando – Av. 9 de Julio 1100 -ciudad de Resistencia-, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en forma total una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.
Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación, o el que se fije en las Cláusulas Particulares. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, estas caducarán automáticamente, salvo que se obtuviera prórroga del proponente.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Dra. Carolina R. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

2147

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

2147

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

2147

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

(conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.

Establecimientos con Habilitación Nacional como Importador, Exportador, Fabricante ó Distribuidor de Productos Médicos

• Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
• Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con Habilitación Provincial como Distribuidor, Científicas, Ortopedias y otras Dedicadas a la Comercialización de Productos Médicos

• Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014.
• Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
• Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

2147

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

• Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la Dirección de Fiscalización Sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• Constancia de Autorización para la Comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones Particulares:
• Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
• Para Productos Médicos y Establecimientos encuadrados en lo establecido por Disposición 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
• Para Distribución y Comercialización de Productos para Diagnóstico de Uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de la ANMAT según Disposición Nº 2084/99
• Cuando se trate de sanitizantes, desinfectantes y esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT 4329/99 y sus modificatorias.
• Para el caso de Alcohol Etílico de Uso Medicinal, deberá ajustarse a la Resolución Nº 508/94.

3 - Condiciones Generales:
• Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento Nº 1535
• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

2147

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

SERAN DESESTIMADAS LAS OFERTAS QUE NO SE ACOMPAÑEN AL MOMENTO DE SU PRESENTACION CON LAS DECLARACIONES JURADAS QUE EN FORMULARIO SE ADJUNTAN COMO PARTE INTEGRANTE DEL PLIEGO LICITATORIO

ANEXO I

DECLARACION JURADA PARA PRODUCTOS MÉDICOS

LOS ABAJO FIRMANTES DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE LOS PRODUCTOS MEDICOS (P.M.) COTIZADOS EN LA. LICITACION N°..... LOS CUALES SE CONSIGNAN A CONTINUACION. SON DE ORIGEN GENUINO, CUMPLEN CON LAS DISPOSICIONES DE ANMAT Nº 3801/04; 3802/04; 288/90; 4329/99: 508/94; 2084/99; Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014 Y SUS MODIFICATORIAS; SE HALLAN REGISTRADOS CON NUMERO DE CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y AUTORIZACION DE VENTA DE PRODUCTOS MEDICOS, CONTANDO TODA LA DOCUMENTACION EN PLENA VIGENCIA.

RESISTENCIA, CHACO_____DE _____
DE_____

Nº	DESCRIPCION	NOMBRE COMERCIAL	LABORATORIO	N° CERTIF.	VIGENCIA

RAZON SOCIAL DEL OFERENTE: .. ..
APODERADO

APODERADO
Firma y Sello
DU

DIRECTOR TÉCNICO
Firma y Sello
DU y MP

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Anexo II al Decreto N° 2147

Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Filtro p/Hemodiálisis de alto flujo de polisulfona de 1,3 mm tipo fx 60	300
2	Filtro para Hemodiálisis de alto flujo de polisulfona de 1,3 mm tipo fx 80	200
3	Concentrados ácidos de cloruro con bicarbonato c 40 (1+44) sin glucosa por 10 litros	200
4	Concentrados ácidos de cloruro con bicarbonato c 70 (1+44) con glucosa por 10 litros	100
5	Set de tubuladura arterial y venosa para Hemodiálisis	500
6	Bicarbonato de sodio para Hemodiálisis sobres x 650 grs. concentrado seco	500
7	Bicarbonato de sodio para Hemodiálisis sobres x 600 grs.	320
8	Puristeril 340,6 kg. (peróxido de hidrogeno y asociados)	20
9	Aguja para fistula punción anterior-venosa 15 grs.x 1	300
10	Aguja para fistula arterio-venosa 16 grs. x 1	700
11	Aguja para fistula arterio-venosa 17 grs. x 1	300
12	Filtros para dializadoras tipo diasafe plus	12
13	Set para Hemodiálisis Semipermanente 12 fr x 30 cms. con doble rama tunelizado	5
14	Apósito para sujeción de catéteres de 8,5 CMS X 11,5 CMS	2000

- Entrega: Los productos serán entregados, con previa coordinación, en Av. 9 de Julio N°1100 de la ciudad de Resistencia, Chaco, Servicio de Nefrología Ministerio de Salud Publica. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Cláusulas Particular para la Adquisición de Productos Médicos

1- Oferentes:

Droguerías

• Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante)
• Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98)
• Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo

Dra. Caroline P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3325

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 04 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E34-2021-4245-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial de la **Feria Iberoamericana del Libro-Chaco 2021 "Leer en Comunidad"**, a llevarse a cabo a partir del día 07 de octubre de 2021 y hasta el 17 de octubre de 2021, organizada por dicho organismo;

Que la Provincia cuenta con una trayectoria de más de quince (15) años de realización de la Feria del Libro como acontecimiento cultural, social y comunitario que contempla la diversidad de voces, relatos y expresiones, siendo la edición de este año la primera de carácter iberoamericano;

Que los objetivos de la mencionada Feria son garantizar la lectura como un derecho, promocionando a través de ella la cultura del cuidado; como así también, crear y ampliar horizontes de conocimientos e imaginación; hacer de la lectura un acontecimiento cultural, plural, abierto para el conocimiento y disfrute de toda la comunidad, promoviendo a la misma como una herramienta de inclusión, integración y concientización para ampliar oportunidades de progreso en la sociedad;

Que atendiendo a las restricciones sanitarias y con el objetivo de contar con la participación de la mayor cantidad de personas posible, el evento se desarrollará con modalidad mixta asincrónica, ofreciendo actividades virtuales y presenciales, propiciando así la participación de autoras y autores representantes de varios países, entre ellos, Cuba, Paraguay, España, Colombia, Chile y Uruguay;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad regional e internacional, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la **Feria Iberoamericana del Libro-Chaco 2021 "Leer en Comunidad"**, a desarrollarse a partir del 07 de octubre de 2021 y hasta el 17 de octubre de 2021, organizada por el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco; en un todo acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín oficial y archívese.

DECRETO Nº 2146

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2148

RESISTENCIA, 04 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E21-2020-3230-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de la Comisaría Duodécima Metropolitana, dependiente de la Policía Provincial, por un monto aproximado de pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ($ 2.448.000);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública Nº 27/2021, autorizado por Decreto Nº 373/2021 con encuadre en los Decretos Nros 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A - de Administración Financiera;

Que se ha presentado una (1) oferta en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, aconsejó preadjudicar a la oferta Nº 1 de la Sra. Carmen Lilian Vicente, CUIT Nº 27-14227965-2, el renglón Nº 1, por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ($ 2.448.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ($ 2.448.000);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adjudíquese la Licitación Pública Nº 27/2021, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de la Comisaría Duodécima Metropolitana, a la oferta Nº 1 de la Sra. Carmen Lilian Vicente, CUIT Nº 27-14227965-2, el renglón Nº 1, por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ($ 2.448.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ($ 2.448.000).

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Noemí Suarez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Policía del Chaco, a suscribir el contrato de locación con la Sra. Carmen Lilian Vicente, CUIT N° 27-14227965-2, en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares del presente llamado.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Policía del Chaco, a liquidar y abonar a la Sra. Carmen Lilian Vicente, CUIT N° 27-14227965-2, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 4°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (t.v), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Actividad y Obra 3, de la jurisdicción 21 - Policía del Chaco, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2148

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. [illegible] Suárez
Jefa [illegible]
Dpción. Control y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3...

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2149
RESISTENCIA, 04 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E21-2020-3446-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de la División de Bomberos Interior General San Martín, dependiente de la Policía de la Provincia del Chaco;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública Nº 90/21, autorizado por Decreto Nº 1358/21 con encuadre en los Decretos Nros 3566/77 (t.v), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A - de Administración Financiera;

Que se ha presentado una (1) oferta en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, mediante Acta de Preadjudicación Nº 73/21 aconsejó preadjudicar a la oferta Nº 1 del Sr. Avico Adolfo, CUIT N° 20-12242232-2, el renglón Nº 1, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón quinientos sesenta mil ($ 1.560.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos un millón quinientos sesenta mil ($ 1.560.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; sin observaciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adjudícase la Licitación Pública Nº 90/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la locación de un (1) inmueble, por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de la División de Bomberos Interior General San Martín, dependiente de la Policía de la Provincia del Chaco, a la oferta Nº 1 del Sr. Avico Adolfo, CUIT N° 20-12242232-2, el renglón Nº 1, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón quinientos sesenta mil ($ 1.560.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos un millón quinientos sesenta mil ($ 1.560.000).

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Jefe Departamento Contratos a/c
Dirección Contratos y Normatización

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Policía Provincial, a suscribir el contrato de locación con el Sr. Avico Adolfo, CUIT N° 20-12242232-2, en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares del presente llamado.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Policía Provincial, a liquidar y abonar al Sr. Avico Adolfo, CUIT N° 20-12242232-2, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 12 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 4º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (t.v), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 5º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Actividad y obra 3 - jurisdicción 21 - Policía Provincial, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2149

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Jefe Departamento Contralor a/c
Dpción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2150

RESISTENCIA, 04 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E21-2018-1351-A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma trata del recurso jerárquico, interpuesto por el Oficial Principal de Policía Cristian Luis Molina, D.N.I. Nº 34.164.585, contra Acta de Reunión N° 04/18 de la Junta de Calificaciones para Ascenso al grado de Oficial Principal, con la cual se lo calificó con veintisiete (27) puntos;

Que a través de Resolución N° 546/19 del Ministerio de Seguridad Pública, se hizo lugar al recurso jerárquico instaurado y se ordenó al señor Jefe de Policía que conforme nueva Junta de Calificaciones para analizar y evaluar los antecedentes profesionales del recurrente, y emita una nueva calificación numérica;

Que por Disposición N° 3737/19 de la Jefatura de Policía, se dio cumplimiento a lo dispuesto y se conformó una nueva Junta de Calificaciones, que por medio de Acta de Reunión N° 01/19 se trató los antecedentes calificables del recurrente y se lo calificó con veintiocho (28) puntos, puntaje que le permitiría ser incluido dentro de las vacantes asignadas en el año 2018 para ascenso al grado de Oficial Principal, debiendo en consecuencia integrar la nómina de la propuesta elevada oportunamente para promocionar a los Oficiales Auxiliares analizados en ese período;

Que mediante el Decreto N° 2189/19 el citado personal fue promovido al grado de Oficial Principal de Policía a partir del 1 de enero de 2019;

Que en consecuencia y a efectos de que el personal policial se encuentre debidamente encasillado en su cuerpo y escalafón respetando la carrera administrativa, corresponde dictar el presente instrumento legal que reconozca su ascenso a partir del 1 de enero de 2018, otorgándole la antigüedad necesaria en el grado, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen Nº 5148/19; el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia con Dictamen Nº 047/2020; la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 347/2020; la Fiscalía de Estado por medio del Dictamen Nº 149/21 y la Dirección General de Recursos Humanos, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas – legales a la solicitud propiciada a través del presente;

Que por lo expuesto y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Jefe Departamento Contralor a/c
Dpción. Contralor y Normalización

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese al ciudadano Cristian Luis Molina, D.N.I. Nº 34.164.585, su antigüedad en el grado Oficial Principal de Policía a partir del 1 de enero de 2018, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Determínese que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno al Oficial Principal de Policía Cristian Luis Molina, D.N.I. Nº 34.164.585.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2150

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Jefa Departamento Custodia a/c
Dirección Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3527-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2151

RESISTENCIA, 04 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple E7-2021-64-A con agregado E21-2019-5024-A;

y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma el Oficial Principal de Policía Diego Rubén Saucedo, DNI Nº 32.853.811, solicitó reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto Nº 3792/19, fue promovido y reubicado a partir del 09 de septeimbre de 2019, del grado 5 – Sargento CEIC Nº 16 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General – al grado 7 – Oficial Principal – CEIC Nº 08 – Cuerpo Profesional – Escalafón Jurídico, efectuando el reconocimiento de antigüedad en base a las disposiciones de la Ley Nº 178-J del Personal Policial;

Que de acuerdo a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia corresponde hacer lugar a las reubicaciones escalafonaria, conforme las previsiones de la Ley Nº 178-J y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP) a efectos de que los Agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que el Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón, siendo fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes y que la ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, debido a que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conforme Sentencia. Nº 232 del 14 de junio de 1995) in re Alegre Ceferino c/Consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo, expte Nº 37.328/94 y fallos allí citados…;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía con Dictamen Nº 1259/21; la Dirección General de Recursos Humanos; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen Nº 105/21; la Asesoría General de Gobierno por medio del Dictamen Nº 452/21, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. [illegible]
Jefe Departamento Despacho ad/c
Dirección, Control y Normatización

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por el Oficial Principal de Policía Diego Rubén Saucedo, a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que por lo expuesto y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por el Oficial Principal de Policía Diego Rubén Saucedo, DNI Nº 32.853.811, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Reconócese, a partir del 1 de enero de 2019 la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía al ciudadano Diego Rubén Saucedo, DNI Nº 32.853.811, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3º: Determinase, que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno al Oficial Principal de Policía Diego Rubén Saucedo, DNI Nº 32.853.811.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2151

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefe Departamento Ejecutivo
Dpción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3323

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2152

RESISTENCIA, 04 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E36-2021-9985-A; y,

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia el reconocimiento a la totalidad del personal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia del Chaco dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por su labor desplegada con vocación, cooperación, compromiso y dedicación al servicio de la población durante el transcurso de la pandemia por SARS-COV-2/Covid-19, en cumplimiento de las estrategias y políticas delineadas por el Gobierno Provincial destinadas a prevenir los efectos nocivos del virus, como así también, mitigar su propagación e impacto sanitario;

Que en este contexto, resulta plausible destacar el alto grado de profesionalismo evidenciado por los funcionarios penitenciarios, en su encomiable labor en la pandemia que azota a la comunidad chaqueña;

Que indudablemente el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social se ha constituido como una de las primeras líneas de respuesta y primer punto de contacto entre la ciudadanía y el Estado, teniéndose presente que por su naturaleza de trabajo, la posiciona siempre al frente de las situaciones de crisis y emergencias que requieren su compromiso e intervención inmediata, y este caso no fue la excepción, en virtud a que, desde el momento inicial de la pandemia, la Institución ha sabido administrar sus recursos y asumir comprometidamente el trabajo encomendado dentro del esquema de seguridad provincial articulado, gracias al trabajo incansable de cada uno de sus integrantes, doblegando esfuerzos pese a las contingencias y las dinámicas de cambios surgidos a lo largo del desarrollo propio de la pandemia, adaptándose resilientemente a tales procesos de cambios;

Que en el mismo sentido, vale resaltar que el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, en razón de la Pandemia Covid-19, en su posición de primera línea de respuesta, debe atender las emergencias y nuevas funciones derivadas de la crisis sanitaria, además de continuar con todas las responsabilidades vinculadas a la compresión de la seguridad pública y ciudadana;

Que las citadas nuevas funciones, han convertido al Servicio Penitenciario en un colectivo de alto riesgo por la labor realizada, haciendo frente a bajas por fallecimiento, por lo que resulta destacable el reconocimiento a cada integrante de la Fuerza Penitenciaria, quienes con gran vocación de servicio expusieron y siguen exponiendo su vida en pos de la seguridad pública de toda la provincia; y asimismo, rendir honores a quienes en cumplimiento del deber perdieron su vida a causa del Covid-19; haciéndose extensivo el agradecimiento y reconocimiento a los familiares de estos;

Que las mencionadas consideraciones, no hacen más que enaltecer el prestigio de la Institución Penitenciaria y del Gobierno Provincial, por la labor destacada de todos los empleados, evidenciando un alto grado de profesionalismo, dedicación, compromiso y vocación, puesto al servicio de la comunidad durante el transcurso de la Pandemia Covid-19;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[illegible]
Jefe Departamento Contralor a/c
Dpción. Contralor y Normatización

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese y Felicítase a los empleados y empleadas del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, por su labor destacada, dedicación, compromiso y alto grado de profesionalismo durante el transcurso de la Pandemia Covid-19, de acuerdo con los fundamentos expuestos con los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Otórgase una certificación personal "Mención de Condecoración Especial" a todos los empleados y empleadas del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social a través de la plataforma digital Tu Gobierno Digital, la cual como Modelo de "Mención Especial de Honor", en Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: Hágase extensivo el reconocimiento a los familiares de los funcionarios penitenciarios fallecidos en cumplimiento del deber, con motivo de haber contraído el virus SARS-COV2/Covid-19.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2152

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Jefe Departamento Contralor s/c
Dirección, Contraloría y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Anexo al Decreto Nº 2152

Modelo de "Mención Especial de Honor"



Servicio Penitenciario y de Readaptación Social del Chaco

MENCIÓN DE CONDECORACIÓN ESPECIAL
Otorgada al

Siendo parte del personal esencial e imprescindible, puesto al servicio de la comunidad en tiempos de pandemia Covid-19. Por tal motivo el Señor Gobernador de la Provincia del Chaco, junto a la Ministra de Seguridad y Justicia, Jefatura y Subjefatura del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, hacen entrega de esta merecida mención especial.

CHACO

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Jefe Departamento Control de Gestión, Control y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 04 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E34-2021-4246-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco solicita la declaración de Interés Provincial del **Proyecto Tecnópolis 2021: Argentina Unida se muestra en Tecnópolis-Arte, Innovación, Ciencia y Tecnología**, a realizarse los días 30 y 31 de octubre de 2021, y 06 y 07 de noviembre de 2021;

Que Tecnópolis y la Secretaría de Desarrollo Cultural, a través de la Dirección Nacional de Integración Federal y Cooperación Internacional y la Dirección de Coordinación del Consejo Federal de Cultura, en articulación con sus entes regionales, proponen la promoción de las industrias culturales y las economías del conocimiento aplicadas a la cultura en una muestra que visibilice y difunda las producciones de una multiplicidad de campos de trabajo de investigación, conocimiento y producción del ámbito nacional, con el objetivo de potenciar su proyección a nivel internacional;

Que el citado Proyecto tomará la forma de una exposición colectiva, evitando el formato ferial de stands de promoción de productos y proyectos, teniendo como objetivos poner en valor la producción y talentos locales, además de mostrar cómo la creatividad contribuye a la innovación y a la economía basada en el conocimiento a nivel nacional e internacional, fomentando los cruces interdisciplinarios y el intercambio de conocimientos y experiencias innovadoras en el ámbito de una Red Federal de Cultura, compuesta por organismos gubernamentales e instituciones educativas de ciencia, tecnología y aquellas disciplinas que contribuyan a la cultura en el sentido más amplio;

Que el Instituto de Cultura del Chaco formará parte del mencionado Proyecto, de acuerdo con el cronograma establecido por la organización a través de diversas presentaciones, para las cuales se contaran con la participación de varios artistas, conversatorios, entre otros;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la proyección cultural de nuestra provincia, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el **Proyecto Tecnópolis 2021: Argentina Unida se muestra en Tecnópolis-Arte, Innovación, Ciencia y Tecnología**, a celebrarse los días 30 y 31 de octubre de 2021, y 06 y 07 de noviembre de 2021; en un todo acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2153

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2154

RESISTENCIA, 04 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E2-2021-8615-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Sector Turístico Provincial, solicita asistencia económica para solventar el gasto del consumo de luz y agua;

Que dicho Sector recibió asistencia mediante la emergencia turística declarada a través de la Ley 3169-V y su Decreto Reglamentario Nº 1452/20;

Que en el marco de las normativas citadas, el Instituto de Turismo del Chaco afectó a su presupuesto, el pago del consumo de los beneficiarios de la Ley, respecto de los servicios de luz y agua durante el período comprendido desde el mes de octubre de 2020 y hasta el mes de marzo de 2021 inclusive;

Que debido a las medidas restrictivas que se ha visto obligado a adoptar el gobierno Nacional y Provincial, como consecuencia de la pandemia, y atento a lo requerido mediante la Actuación de referencia, se realizaron reuniones entre el Instituto de Turismo del Chaco y el Sector Turístico provincial, para analizar la situación planteada;

Que de la misma, se desprende que por las características propias de los servicios que prestan y su implicancia en la reducción de la circulación, las actividades de Agencias de Viajes y Hotelería fueron particularmente afectadas; en el mismo sentido la actividad de Transporte Automotor Turístico fue la última en ser habilitada; mientras que el Sector de Gastronomía y de Turismo Rural se han desarrollado dentro del marco de la nueva normalidad, con restricciones de aforo y horarios;

Que el Instituto de Turismo del Chaco considera pertinente el dictado de un Decreto Provincial que permita a este organismo, de forma excepcional, afectar su presupuesto para los gastos de consumo de luz y agua provistas por las empresas de SECHEEP y SAMEEP respectivamente;

Que el mencionado beneficio será otorgado a quienes desarrollen las actividades de: Agencias de Viajes, Transporte Automotor Turístico y Hoteles, sobre el consumo de los períodos de abril y mayo del año 2021, mientras que aquellos que desarrollen el resto de las actividades será únicamente sobre el período abril del año 2021;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección de Administración del Instituto de turismo del Chaco, informando que, si se establece una probabilidad de un gasto aproximado de pesos tres millones ($3.000.000), se cuenta con factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del debido trámite;

SANTIAGO PEREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento, en el marco de la emergencia de público conocimiento, el que cuenta con la rúbrica del titular del Instituto de Turismo del Chaco;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese como medida de excepción, el gasto del consumo de luz y agua provistas por las empresas SECHEEP y SAMEEP respectivamente, al sector turístico que fuera oportunamente beneficiario de la Ley de Emergencia Turística y que desarrolle las actividades de: Agencias de Viajes, Transporte Automotor Turístico y Hoteles, correspondiente a los periodos de abril y mayo del año 2021, mientras que aquellos que desarrollen el resto de las actividades será únicamente sobre el periodo del mes de abril del año 2021; todo ello en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: Establécese que el Instituto de Turismo del Chaco, deberá afectar su presupuesto para afrontar los gastos de consumo de luz y agua provistas por las empresas SECHEEP y SAMEEP, conforme con lo establecido en el Artículo 1º del presente Instrumento legal.

Artículo 3º: Facúltese al Instituto de Turismo del Chaco a dictar los instrumentos legales pertinentes para llevar a cabo los procedimientos administrativos necesarios para dar cumplimiento a los establecido en el presente Decreto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2154

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2162

RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N°E29-2020-92534-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 1 de diciembre de 2020, en los autos caratulados: "Gaona, Alfredo Rubén C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo" Expte N° 1597/19 que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 3 de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Manda Judicial ordena el dictado del acto administrativo que haga efectivo el pase a planta permanente en los términos de la Ley N° 1873-A del agente Alfredo Rubén Gaona, DNI N° 18.274.685, en el cargo de la categoría 7, personal de servicios, CEIC Nº 1039, servicios 1, grupo 1, programa 13, Nivel Primario;

Que resulta pertinente resaltar que la sentencia no se encuentra firme, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la Fiscalía de Estado, en fecha 4 de diciembre de 2020, el cual se encuentra pendiente de resolución, sin embargo corresponde dar cumplimiento al fallo de primera instancia con carácter transitorio;

Que han tomado la intervención los siguientes organismos: las Direcciones de Recursos Humanos y General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión, ambas áreas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; la Fiscalía de Estado, sin realizar objeciones técnico-legales; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 679/2020, sin realizar observaciones a la medida propiciada por el presente y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 1 de diciembre de 2020, en los autos caratulados: "Gaona, Alfredo Rubén C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo" Expte N° 1597/19 que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 3 de la ciudad de Resistencia;

Artículo 2°: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto recaiga en el proceso la condición de cosa juzgada jurisdiccional.

PROF. ALDO LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Depto. Contable y Administrativo
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Nómbrase al agente Alfredo Rubén Gaona, DNI Nº 18.274.685 en el cargo de la categoría 7, personal de servicios, CEIC Nº 1039, servicios 1, grupo 1, programa 13, Nivel Primario, en los términos de la Ley Nº 1873-A.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2162

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

PROF. ALCIRA LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2167

RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E6-2021-11655-A; y

CONSIDERANDO:

Que por las misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 16 de abril de 2021, dictada en los autos caratulados: "Paredes Griselda Noemí y Trinthamen, Elisabeth Cecilia C/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo y/o Ministerio de Salud Pública de la Provincia s/ Acción de Amparo", Expte. N° 17702/19, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 21, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Autos y Resulta... Considerando... Sentencio: I) Haciendo lugar a la acción de amparo incoada por Griselda Noemí Paredes y Elisabeth Cecilia Trinthamen contra el Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo de la Provincia y/o Ministerio de Salud Pública y en consecuencia, ordenando a la demandada para que, en el término de diez (10) días de notificada la presente resolución, dicte los actos correspondientes a fin de efectivizar el pase a planta permanente del Estado Provincial de las amparistas; debiendo informar su cumplimiento en igual término al tribunal, bajo apercibimiento de ley. II) Imponiendo las costas... III) Comunicando... IV) Notifíquese..." firmado: Julián Fernando Benito Flores- Juez- Juzgado Civil y Comercial Nº 21;

Que la Manda Judicial ordenó el nombramiento de las señoras Griselda Noemí Paredes, DNI N° 35.149.654 y Elisabeth Cecilia Trinthamen, DNI N° 31.025.575, como personal de Planta Permanente en el Ministerio de Salud Pública;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública; la Dirección General de Recursos Humanos; la Fiscalía de Estado, mediante Providencia Nº 0274/21; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 609/21 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 16 de abril de 2021, dictada en los autos caratulados: "Paredes Griselda Noemí y Trinthamen, Elisabeth Cecilia C/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo y/o Ministerio de Salud Pública de la Provincia s/ Acción de Amparo", Expte. N° 17702/19, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 21, de la ciudad de Resistencia.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jamile Eidan Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contratos y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Nómbrese a partir del 16 de abril del 2021 a la señora Griselda Noemí Paredes, DNI N° 35.149.654, en el ámbito de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública, en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico - apartado d) – CEIC Nº 1029 – 00 – administrativo 1– grupo 1 - correspondiente al Programa 11 – Atención Hospitalaria – Subprograma 01 – Hospital Perrando- actividad específica 1 – Administración - CUOF 106 – Hospital "Dr. Julio C. Perrando", de conformidad con los considerandos contenidos en la citada sentencia judicial.

Artículo 3°: Nómbrese a partir del 16 de abril del 2021 a la señora Elisabeth Cecilia Trinthamen, DNI N° 31.025.575, en el ámbito de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública, en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico - apartado d) – CEIC N° 1029 – 00 – administrativo 1– grupo 1 - correspondiente al Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención – Subprograma 08 – Unidad Regional 8-Metropolitana- actividad específica 1 – Administración - CUOF 159 – Centro de Salud "José F. Cusolito" La Toma, de conformidad con los considerandos contenidos en la citada sentencia judicial.

Artículo 4°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme a su competencia, a modificar a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5°: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto recaiga en el proceso la condición de cosa juzgada jurisdiccional.

Artículo 6°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, las diferencias que pudieran surgir de haberes pendientes de pago como consecuencia del reconocimiento efectuado en los Artículos precedentes del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la sentencia judicial.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud Pública - jurisdicción 06, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 8°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2167

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Cintia Tavara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Administración

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 332...

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

La actuación electrónica Nº E42-2021-2-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción de la agente María Eugenia Meza, DNI Nº 40.031.891, dispuesta oportunamente por Decreto N° 507/2020, perteneciente a la jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad, Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-;

Que la presente adscripción se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades intervinientes como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Prorrógase la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 507/2020, por el período comprendido a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, de la agente María Eugenia Meza, DNI Nº 40.031.891, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1029-00-administrativo 1-grupo 1-actividad central 1-Actividad Central-actividad especifica 02-Adminis6tración y Recursos Humanos-CUOF N° 14-Capacitación y Carrera-jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad, Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente Decreto, se encuadra en los lineamientos fijados en el Decreto Nº 251/13-t.v.-.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2170

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contable
Dpción. Contable y Haberes

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3321

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2171
RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N° E24-2021-4164-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Administración Provincial del Agua-APA, solicita la reparación por rotura de dos (2) equipos de bombas en la Estación de Bombeo N° 12 ubicado en la localidad de Puerto Vilelas;

Que según informe efectuado por el Director de APA, deja al sistema de bombeo en situación de emergencia dado las características de la estación de bombeo por ser un régimen cerrado cuya única forma de mantener los niveles bajos de agua ante eventos pluviales donde desagüan los escurrimientos superficiales de barrios de Puerto Vilelas;

Que en tal sentido, se solicitó Presupuestos N[ros.] 003-000774 y 003-000775, a la firma Servibom SA, por un monto total de pesos ochocientos cuarenta y seis mil ciento diecinueve con doce centavos ($ 846.119,12), por el retiro, traslado al taller, desarme de los mismos y reparación integral de dos (2) Bombas Flygt 7055.680, Motor sumergible 45Kw, 380V, Inventario N[ros.] 153013 y 153029, las que serán financiadas con fondos de Rentas Generales, imputándose la presente erogación a la partida que corresponda del presupuesto de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua-;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones del Artículo 133, inciso i) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera (t.v.), en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5°, inciso d) del Decreto N° 460/21;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial jurisdiccional, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Presidente de la Administración Provincial del Agua - APA;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Administración Provincial del Agua - APA, a tramitar la contratación directa con la firma Servibom SA, por la reparación de dos (2) equipos de bombas Flygt 7055.680, Motor sumergible 45Kw, 380V, Inventarios N[ros.] 153013 y 153029, pertenecientes a la Estación de Bombeo N° 12 ubicado en la localidad de

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Puerto Vilelas, las que se encuentran fuera de servicio, por un monto total de pesos ochocientos cuarenta y seis mil ciento diecinueve con doce centavos ($ 846.119,12).

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las previsiones del Artículo 133, inciso i) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (t.v.) y en el Artículo 5°, inciso d) del Decreto N° 460/21.

Artículo 3°: Impútase la presente erogación a la partida que corresponda del presupuesto de la jurisdicción 24 - Administración Provincial del Agua -APA, según la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 24 - Administración Provincial del Agua -APA, a cancelar lo aprobado en el presente Decreto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2171

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

LA FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. [illegible] Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" -Ley 3325-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

La actuación electrónica Nº E46-2021-46-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 641/2020 se aprobó la estructura organizativa de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Que a fin de dar un óptimo cumplimiento a los objetivos planteados en la referida Secretaría, es necesario introducir nuevos cambios a la aludida estructura orgánica;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Modernización del Estado a través de la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental; la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, de acuerdo a sus competencias;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reemplácese, a partir de la fecha del presente instrumento legal, el Anexo I del Decreto 641/2020, por el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Déjese sin efecto en el Anexo II del Decreto 641/2020, los objetivos, responsabilidades primarias y acciones de las Direcciones de "Relevamiento en Contexto de Encierro" y "Prevención y Erradicación de Violencia Institucional" de la Subsecretaría de "Prevención de la Violencia Institucional".

Artículo 3º: Incorpórese al Anexo II del Decreto 641/2020, las Responsabilidades Primarias y Acciones de la Dirección "Asesoría y Gestión Social Integral" dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y de la Dirección de "Litigio Estratégico" dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros , que como Anexo II forma parte del presente.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

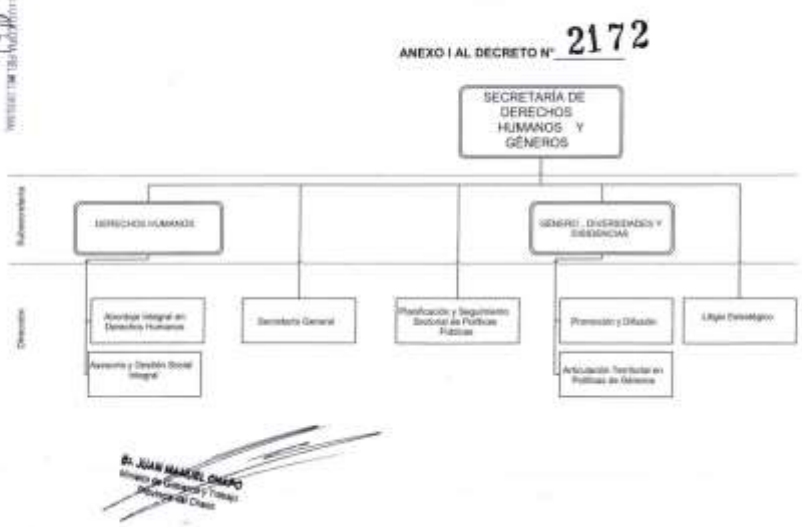
DECRETO Nº 2172

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL SHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

ANEXO I AL DECRETO Nº 2172



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ANEXO II AL DECRETO Nº 2172

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNEROS
DIRECCIÓN DE LITIGIO ESTRATÉGICO
(DIRECCIÓN)

Responsabilidad primaria:

Asistir a la Secretaria de Derechos Humanos y Géneros en asuntos de carácter jurídico, asesoría legal y patrocinio de causas en los que estén comprometidos los derechos humanos individuales y colectivos desde una perspectiva de Géneros y constitución en querellantes en los casos en los cuales es competente, reconociendo y garantizando la protección de los derechos de las víctimas de delito, asegurando la no revictimización, el acceso a justicia y a una atención integral en pos de una reparación psíquica, física y social.

Acciones:

1. Brindar asesoramiento legal, en todo conflicto jurídico que por competencia corresponda a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.
2. Representar judicial y administrativamente a víctimas y sobrevivientes de violaciones a derechos humanos.
3. Formular estrategias de litigio en los casos en los que la Secretaría es parte; representando y/o patrocinando como querellante a las víctimas y/o sus familiares.
4. Estudiar, elaborar, impulsar y formular iniciativas de creación o modificación legislativa, procedimientos, planes o programas que tiendan a preservar y garantizar la plena protección de los Derechos Humanos y la implementación de políticas públicas.
5. Registrar las múltiples violencias de operadores/as judiciales respecto a la atención y acompañamiento de víctimas, para llevar a cabo los informes debidos.
6. Articular con el Ministerio de Seguridad y Justicia reuniones con el fin de mantener una comunicación fluida en miras a llevar adelante un trabajo interministerial y poder remitir informes periódicos sobre el funcionamiento de las distintas dependencias judiciales.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

LA FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normalización

2172

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
ASESESORÍA Y GESTIÓN SOCIAL INTEGRAL
(DIRECCION)

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Planificar y coordinar acciones a través de la gestión social que garanticen y promuevan los derechos de los ciudadanos.

ACCIONES:

1. Velar por la aplicación efectiva de las normas provinciales, nacionales e internacionales que garanticen el goce efectivo de los derechos humanos.
2. Realizar un diagnóstico de los requerimientos de atención prioritaria de las personas o colectivos vulnerados en sus derechos, a partir de las demandas de los usuarios recibidas en la dirección.
3. Prestar asesoramiento técnico social, articulando con las jurisdicciones competentes del gobierno la derivación y atención según especificidades del caso.
4. Formular diagnósticos integrales de los requerimientos de asistencia social de grupos en situación de vulnerabilidad.
5. Asistir y promover a la autoridad, estrategias para la mejora y fortalecimiento de las políticas de abordaje de las problemáticas sociales.
6. Coordinar acciones con organismos estatales, nacionales, provinciales y municipales que entiendan en cada caso particular.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Abigail Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2173

RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

El expediente Nº E24-2019-87-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se tramita la Resolución N° 1768 de fecha 2 de diciembre de 2019, del Directorio de la Administración Provincial del Agua (APA), por lo cual se instruyó Sumario Administrativo al agente de planta permanente Ramón Desiderio Romero, DNI N° 10.408.650, a fin de determinar la responsabilidad que le podría corresponder con motivo de la transgresión de las normas vigentes en materia de incompatibilidad;

Que por nota de fecha 6 de julio de 2019, el Director a cargo del Departamento Personal de la Administración Provincial del Agua (APA), solicitó a la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad de Resistencia, que informara si el encartado mantenía a esa fecha o había mantenido anteriormente un vínculo laboral con ese Municipio y, en caso positivo, indicara la situación de revista del mismo, su fecha de ingreso y su situación a ese momento;

Que en tal virtud, el Departamento de Bonificaciones de la Municipalidad de Resistencia, comunicó que el señor Ramón Desiderio Romero, DNI Nº 10.408.650, ingresó el 1 de diciembre de 2011, como personal de planta permanente, revistiendo en el grupo 5 y cumpliendo funciones en la Dirección de Electromecánica;

Que en atención a la confirmación de la existencia de un vínculo laboral entre el señor Romero y el Municipio de Resistencia, y que también revestía como personal de planta permanente de la Administración Provincial del Agua (APA), en la categoría 6 - Obrero y maestranza 5- cargo 1030- grupo 5- Oficina 37- actividad central 1- actividad específica 5- jurisdicción 24, el Departamento de Personal solicitó a la Secretaría General de ese organismo, en fecha 2 de julio de 2019, que se procediera a realizar los trámites establecidos por la Ley Nº 1128-A del Régimen de Incompatibilidades;

Que de los antecedentes surge, que el 11 de septiembre de 2019, el señor Romero presentó su renuncia indeclinable al cargo;

Que de acuerdo a lo señalado por el Departamento Personal de Administración Provincial del Agua (APA), el agente Romero prestaba servicios en la estación de bombeo de Villa Gonzalito, donde se localiza al sistema automático de tele mediciones (SAT), y debido al tipo y modalidad de trabajo, no tiene registro de su ingreso-egreso de la jornada laboral;

Que en el Acta de Audiencia celebrada el Departamento Legales de Administración Provincial del Agua (APA), el 28 de octubre de 2019, el señor Romero declaró: "Yo cuidaba en beneficio de todo el barrio la estación de bombeo que está pegado a mi casa, no cobraba nada por eso, un día vino la Ing. Ayala y me preguntó si quería trabajar para la Municipalidad y le dije que sí, luego vino la Ing. Matei y me ofreció trabajar para el APA, le dije que estaba por trabajar en el municipio y ella me dijo que no había problema en el municipio trabajaba de 13 a 19 hs y en APA de 6.30 a 13, yo soy la única persona que está trabajando en esa estación, tengo las llaves, cuido los

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Copia Fiel del Original
Jefe Departamento Contralor a/c
Unidad Contralor y Normatización

2173

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

elementos. Tengo licencia por enfermedad porque tengo principio de Alzheimer y problemas cardíacos, adjunta copia de resonancia magnética nuclear e Historia Clínica";

Que en consecuencia de los trámites iniciados a través de la actuación simple Nº E24-2019-2961-A, el 22 de noviembre de 2019 la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución Nº 2465/19 en cuyo Artículo 1º se concluye que el desempeño simultáneo y remunerado de los cargos de personal de planta permanente en el Municipio de Resistencia y la Administración Provincial del Agua (APA), por parte del señor Ramón Desiderio Romero, DNI N° 10.408.650, resultan incompatibles (por aplicación del Artículo 1º de la Ley Nº 1128-A de Incompatibilidad y el Artículo 71 de la Constitución Provincial (1957-1994);

Que el Sumario Administrativo fue recibido por la Dirección de Sumarios el 11 de febrero de 2020, designando al Instructor Sumariante, comenzando de inmediato con las diligencias y trámites de rigor;

Que existiendo mérito suficiente, se dispuso el llamado a indagatoria del agente Romero, quien fue debidamente notificado y se presentó a la audiencia fijada, haciendo en tal oportunidad uso del derecho a abstenerse de prestar declaración;

Que habida cuenta de las pruebas obrantes en autos se le formularon capítulo de cargos y encuadre legal, por entenderse que con su accionar, el agente habría transgredido lo preceptuado en el Artículo 21, inciso 11 de la Ley Nº 292-A "Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial", en concordancia con el Artículo 19, Apartado 4, inciso g) del Régimen Disciplinario Anexo a esa normativa;

Que notificado el señor Romero de los cargos reprochados y la posibilidad de efectuar descargo presentó Memorial de Defensa al correo electrónico oficial y ofreció pruebas;

Que en su escrito presentado con patrocinio letrado, se pone de resalto que el sumariado -con nivel de instrucción solamente primario y 69 años de edad- se encuentra en una situación de vulnerabilidad extrema, con un estado de salud deteriorado y que siempre actuó de buena fe, ya que sus horarios no se superponían;

Que agregó además que desde el año 2001 comenzó su relación laboral con la Administración Provincial del Agua (APA), y que desde el año 2003 fue designado como "observador" de la Red del Río Negro porque se instaló el Sistema Automático de Telemedición (SAT) para la Cuenca Baja del Río Negro, debido a que se encontraba ubicada al lado de su domicilio, manifestando que aquel tiempo cumplía esas funciones sin recibir contraprestación alguna, pero en el año 2004 las estaciones remotas comenzaron a trasmitir, por lo que la Administración Provincial del Agua (APA), lo contrató como jornalizado, con un pago mensual equivalente a nueve días de jornal;

Que también se destacó que el agente de motu propio al enterarse que se encontraba en situación de incompatibilidad (al momento de iniciar en el municipio trámite de jubilación por invalidez como consecuencia de un infarto sufrido en el año 2018), presentó su renuncia a la Administración Provincial del Agua (APA);

Dr. JUAN MANUEL SHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Gestión, Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2173

Que además el Municipio de Resistencia acreditó el estado de salud y la secuela del infarto sufrido por Romero, por lo que le otorgó licencia según junta médica de fecha 22 de octubre de 2020;

Que por disposición de la instrucción al no existir medidas de pruebas pendientes de producción se clausuró del período probatorio y se corrió vista para alegatos, el cual fue presentado en tiempo y forma;

Que de todo lo expuesto quedó debidamente probado, que el agente Romero, incurrió en incompatibilidad, al desempeñarse durante el período comprendido desde el 1 de marzo de 2012 hasta 11 de septiembre de 2019 fecha que presentó su renuncia a Administración Provincial del Agua como personal de planta permanente tanto en el Municipio de Resistencia como en la Administración Provincial del Agua;

Que al asumir funciones en el Municipio en fecha 1 de diciembre de 2011 y pasar a planta en la Administración Provincial del Agua (APA), en fecha 1 de marzo de 2012 por Decreto Nº 741/12, transgredió con su accionar lo previsto en el Artículo 1º de la Ley Nº 1228-A, Artículo 71 de la Constitución Provincial (1957-1994) y Artículo 21 inciso 11) de la Ley 292-A en concordancia con lo establecido en el Artículo 19, Apartado 4, inciso g) del Régimen Disciplinario, anexo a la citada ley;

Que los argumentos esgrimidos, no desvirtúan los cargos formulados oportunamente, pero tendrían entidad para atenuar la sanción, conforme lo ha señalado la Procuración del Tesoro de la Nación: "...la graduación de la sanción queda librada a la prudente discrecionalidad de la autoridad de aplicación" (Dictamen Nº 133:113 de la Procuración del Tesoro de la Nación);

Que en la citada jurisprudencia administrativa, el organismo señaló respecto de la potestad sancionatoria del Estado: "Por esta atribución, que reconoce un único límite en el ordenamiento jurídico, la Administración tiene, ante la comisión de faltas disciplinarias por parte de sus agentes, la facultad de sancionarlos en la medida que estime oportuna o convenientemente para preservar su normal funcionamiento" (Dictámenes, 105:87; 84:344; 96:4; 109:353; 124:289; 108:194 de la Procuración del Tesoro de la Nación);

Que con referencia a si existió un enriquecimiento indebido por parte del agente, al percibir dos (2) sueldos, uno Municipal y otro Provincial, corresponde analizar que según se desprende no habría existido incompatibilidad horaria, lo que significa que éste cumplió con la jornada laboral exigida tanto por el municipio como por la Administración Provincial del Agua (APA), por lo tanto, no procedería reintegro alguno por parte del mismo;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 731/21 considerando que la posible atenuación de la sanción no resulta plausible dado la renuncia del agente pendiente de aceptación, que demuestra su interés en continuar su relación con el Municipio, en desmedro de la que lo vinculaba al Estado Provincial, por lo que se aconseja la aplicación de la sanción expulsiva de Cesantía, al señor Ramón Desiderio Romero, DNI N° 10.408.650;

Por ello;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Naomi Suárez
Jefa Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplícase la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la notificación del presente, al agente Ramón Desiderio Romero, DNI Nº 10.408.650, quien reviste en el cargo de la categoría 6 - personal obrero y maestranza - actividad central 1- actividad específica 5 –Evaluación y Gestión del Recurso Hídrico -CUOF Nº 37-0 -Departamento de Estudio Hídrico -CEIC Nº 1030- obrero y maestranza 5 - jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua (APA), por haber transgredido con su accionar lo previsto en el Artículo 21, inciso 11 de la Ley Nº 292-A "Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial", en concordancia con el Artículo 19, Apartado 4, inciso g) del Régimen Disciplinario, Anexo a esa normativa, atento los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2173

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Ordemd. Suárez
Jefe de Departamento Contralor a/c
Dirección Contable y Presupuestaria

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2174

RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

El expediente Nº E16-2021-60-E; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el señor Osvaldo Francisco Moralez, DNI Nº 22.282.984, dedujo recurso jerárquico en forma subsidiaria al de revocatoria contra la Resolución Nº 0651/21 del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) que dispuso no hacer lugar al beneficio de Pensión solicitado por el recurrente;

Que examinada la admisibilidad formal del recurso incoado, cabe expresar que fue interpuesto en legal forma, correspondiendo entender el fondo de la cuestión, puntualizando que: "El control jerárquico institucional corresponde al Poder Ejecutivo sobre los actos de los Entes Autárquicos en función del origen o creación de estos, se hallan limitados a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo", (Conforme. Dromi, José Roberto, Derecho Administrativo Económico Tomo I, página 261) Fallos Nº 18/84, en los autos caratulados: "Martínez de Lovey Manuela c/Provincia del Chaco e IPDUV de la Provincia S/Demanda Contenciosa Administrativa"; Expte. Nros 18.343/81 y 490/92 en autos: "Dosso Oacar Alberto c/Instituto de Previsión Social del Chaco s/Demanda Contencioso Administrativa", Expte. Nº 32.432/91";

Que critica el agraviado en su presentación, que los motivos expuestos en los considerandos de la Resolución cuestionada en la que respecta a las pruebas aportadas por su parte no resultan suficientes para acreditar de manera fehaciente los años de convivencia y el domicilio, requeridos por el Artículo 84 de la Ley Nº 800-H;

Que en tal virtud, el recurrente acompaña y hace referencia a documentaciones respaldatorias entre las que enuncia un escrito dirigido al Director de Personal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el día 2 de marzo de 2017, donde la conviviente informaba acerca de la designación y/o modificación de los beneficiarios para los seguros de vida incluyéndolo a él junto a los hijos de la causante;

Que también aporta testimonio del Expte. Nº 285/18, caratulado: "Moralez Osvaldo Francisco s/información sumario de concubinato post mortem"; constancia de domicilio emitido por el Departamento de Tierras y Catastro de la Municipalidad de Los Frentones- Chaco, de fecha 15 de junio de 2021;

Que finalmente pretende el señor Moralez que se revea la Resolución impugnada emitida por el organismo previsional;

Que de los antecedentes incorporados al expediente Nº E16-2021-61-E (antes 815/20) glosado por cuerda, surge que el señor Osvaldo Francisco Moralez inició el beneficio previsional de Pensión por fallecimiento de la señora Luisa Beatriz Maldonado, en el carácter de concubino de la causante bajo la vigencia de la Ley Nº 800-H;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Verónica Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2174

Que el Informe del Departamento Afiliaciones, detectó que la causante no tenía a su cargo en la obra social al peticionante, y que siendo además necesario acreditar en los términos del Artículo 84 de la Ley Nº 800-H la invocación de la existencia de convivencia por el plazo legal requerido en aparente matrimonio con la causante; se sugirió adjuntar otros medios de pruebas conducentes a sus efectos;

Que la Dirección de Servicios Previsionales del InSSSeP, observó en su dictamen, que las pruebas adjuntadas por el señor Moralez para acreditar de modo fehaciente la divergencia domiciliaria entre el peticionante y la causante, como así también el carácter de afiliado a cargo de la obra social de la señora Luisa Beatriz Maldonado, fueron insuficientes por lo que a su turno, la Asesoría Legal del InSSSeP concluyó que el señor Osvaldo Francisco Moralez, no reunía los requisitos del Artículo 84 de la Ley Nº 800-H;

Que el Artículo 83 de la Ley Nº 800-H dice: "La pensión es una prestación derivada del derecho a jubilación del causante, que en ningún caso genera a su vez, derecho a pensión... gozarán de pensión los siguientes causahabientes, que no estuvieren contemplados en los alcances del Artículo 86... a) La viuda, el viudo, la conviviente, el conviviente, incluído el conviviente del mismo sexo, en concurrencia con...";

Que el Artículo 84, refiere expresamente a los requisitos exigibles al conviviente supérstite y prescribe: "El/la conviviente sean del mismo o diferente sexo tendrán derecho a la pensión prevista en el Artículo 83, si acreditare fehacientemente haber convivido durante un período mínimo de dos (2) años inmediatamente anteriores al fallecimiento del causante;

Que continúa diciendo el Artículo citado que: "El plazo de convivencia se reducirá a seis (6) meses cuando hubiere descendencia reconocida por el causante ...";

Que dentro de ese marco fundamental debe encuadrarse cada caso y los requirentes deben reunir las condiciones esenciales que exige la ley y cumpliendo con los requisitos básicos allí previstos;

Que la reseña de las constancias de la causa reflejan que en autos no se encuentran acreditadas dichas circunstancias, que las pruebas aportadas y rendidas por el recurrente carecen de entidad suficiente para demostrar de forma innegable el cumplimiento de los recaudos legales vigentes, por lo que procede su rechazo;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 869/21, considerando que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Osvaldo Francisco Moralez contra Resolución Nº 0651/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Por ello;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Raquel Suárez
Jefe Departamento Controles s/c
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente por el señor Osvaldo Francisco Moralez, DNI Nº 22.282.984, contra la Resolución Nº 0651/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2174

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Edición, Control y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E2-2021-12137-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de varias Pensiones Provinciales, en virtud de haberse constatado que sus titulares perciben otros beneficios en el orden provincial, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), constatado ante el Instituto de Servicios Sociales, Seguros y Prestamos (INSSSEP);

Que de conformidad con el Artículo 4º- inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de las pensiones referidas;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio a las Pensiones Provinciales de las personas que se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto, a partir del 01 de julio de 2021, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º- inciso d) de la Ley Nº 360-H y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2175

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

Planilla Anexa al Decreto N° 2175

Apellido y Nombres	Documento N°	Localidad	Decreto de Alta	Fecha de Baja	Motivo de Baja
Toffaletti, José Orlando	12.105.687	Resistencia	2871/19	01/07/2021	Beneficio Previsional 87020 (Pensión) Ley Nº 6155
Zanier, Mirta Beatriz	17.150.657	Resistencia	2226/86	01/07/2021	Beneficio Previsional 13060 (Pensión) Ley Nº 3100
La presente planilla consta de dos (2) bajas de Pensiones Provinciales por Doble Beneficio.					

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" -Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-13634-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Fundación Liga de Madres Apoyo a la Lactancia Materna, solicita la declaración de Interés Provincial de la **inauguración de un nuevo sillón de lactancia materna**, a llevarse a cabo en el Centro de Salud de Villa Río Negro, de la ciudad de Resistencia, propiciada por dicha organización;

Que dicha institución propuso donar un espacio destinado para que las madres puedan amamantar a sus niños de manera cómoda, segura e higiénica;

Que en virtud de la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la **inauguración de un nuevo sillón de lactancia materna**, a llevarse a cabo en el Centro de Salud de Villa Río Negro, de la ciudad de Resistencia, propiciada por la Fundación Liga de Madres Apoyo a la Lactancia Materna; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2176

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Nissel Suárez
Jefe Departamento Contador a/c
Opción, Control y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2177

RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-9161-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de insumos, para un período de tres (3) meses, destinados al Centro Especializado en Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ochenta y siete millones setecientos ochenta y dos mil trescientos nueve con setenta y nueve centavos ($ 87.782.309,79);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[nos] 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de insumos, para un período de tres (3) meses, destinados al Centro Especializado en Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ochenta y siete millones setecientos ochenta y dos mil trescientos nueve con setenta y nueve centavos ($ 87.782.309,79), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares que como Anexos I, II y III integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Centro Especializado en Hemoterapia.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 8 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2177

CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Jefe Departamento Contralor s/A
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Anexo I al Decreto N° 2177

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos, para un período de tres (3) meses, destinados al Centro Especializado en Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos ochenta y siete millones setecientos ochenta y dos mil trescientos nueve con setenta y nueve centavos ($ 87.782.309,79). El precio del pliego será de pesos dos mil ($ 2.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 - Resistencia, el día.....2021, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A de Preferencia Local:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Arturo Manuel Suárez
Jefe Departamento Contable a/c
Dcción. Contaduría y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2177

El sobre contendrá lo siguiente:
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas y de Cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
i) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán en el Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, sito en Av. 9 de Julio N° 1.100 de la ciudad Resistencia,

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contador a/c
Dcción. Contable y Administrativa

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2177

Chaco, previa coordinación con la Dirección del Centro Especializado en Hemoterapia, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Miguel Suárez
Jefe Departamento Contralor s/A
Dcción. Contralor y Tesorería

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2177

intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana [illegible] Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Controlar y Normatización

2177

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dirección. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Anexo II al Decreto N° 2177

Pliego de Especificaciones Minimas y Técnicas:

Renglón	Detalle	Cantidad	Unidad de medida
1	Bolsas triples para sangre c/70 ml de cfda-p/500 ml c/bolsa satélite especial p/plaq de 5 días de duración, conservación de sangre de 35 días.	4.000	Unidades
2	Bolsas dobles para sangre con 70 ml de cpda-1 p/500 ml de sangre con bolsa satélite especial para plaquetas de 3 a 5 días de duración. conservación de sangre por 35 días.	3.000	Unidades
3	Equipo para administración de sangre o plasma con macrogotero, filtro y aguja ptc v20 con disposición de conexión de tubuladura y/o aguja en paralelo.	4.000	Unidades
4	Equipo para administración de sangre o plasma de forma fraccionada con medidor de volumen regido con macrogotero, filtro y aguja v-104.	2.000	Unidades
5	Filtro de leucorreducción de un concentrado de hematies de alta eficacia c/bolsa pre depósito. con bolsa de transferencia y almacenamiento. con bolsa para toma de muestra de control de calidad, manteniendo la esterilidad del producto final. Sistema save que permite el purgado automático del filtro con eliminación del aire. rec. de gr mayor a 90%. vol de ret. 25 ml. leuc. res. menor 5x195.	400	Unidades
6	Sistema de filtración con filtro de alta eficacia para la leucorreduccion de una unidad de concentrado plaquetario para uso neonatal/pediátrico, con bolsa integrada de 175ml que incluye válvula de conexión a jeringa. purgado automático por gravedad.	400	Unidades
7	Bolsas de transferencia para sangre o plasma de 400 ml.	50	Unidades
8	Bolsa de transferencia para sangre o plasma de 800 ml.	300	Unidades
9	Bolsa simple para sangre c/70 ml de cfda-1 p/500 ml de sangre s-91.	50	Unidades
10	Id-puntas para id-pipetor x 1.000 unidades. sin filtro.	5	Bolsas
11	Tubos de vidrio de hemolisis (12 x 100 x 1 mm pared).	1.000	Cajas
12	Tubos de khan de plástico.	5.000	Unidades
13	Tips blancos calados vol. 50ul (bolsas x 1.000 unidades) tipo diamed	15	Bolsas
14	Porta objetos de vidrio, bordes pulidos de 25,4 x 76,2, slide x 50 unidades	200	Cajas
15	Tubos de hemolisis de plásticos con gel separador-vacutainer de 5ml.	22.000	Cajas
16	Tubos con edta k3 x 2,5 o 3ml.	15.000	Cajas
17	Jeringa p/stepper 411 amarilla x 100 unidades. Tipo Socorex	1	Cajas
18	Tips amarillos, vol. 200 ul x 1.000 unidades. Tipo QTY.	100	Bolsas
19	Tips lts 20-300 ul x 1.000 unidades. Tipo Ranin rc-l300.	50	Unidades
20	Microplaca 96 u c/1 cobertor y cb x 100 unidades. Tipo Rediar.	4	Cajas
21	Lo-Ion x 10 ml. Tipo Inmucor	30	Frascos
22	Niss x 100 ml. Tipo Rediar.	40	Cajas
23	Control rh x 10ml. Tipo Rediar Microplaca	12	Cajas
24	Dianafluid A. Tipo Griflos	6	Cajas
25	Dianafluid B. Tipo Griflos	6	Cajas
26	Anti a monoclonal x 10 ml p/microplaca. Tipo Rediar	20	Cajas
27	Anti b monoclonal x 10 ml p/microplaca. Tipo Rediar	20	Cajas
28	Anti ab monoclonal x 10 ml p/microplaca. Tipo Rediar	20	Cajas
29	Anti d II Igm monoclonal x 10 ml p/microplaca. Tipo Rediar	20	Cajas
30	Anti d I Igm monoclonal x 10 ml p/microplaca. Tipo Rediar	20	Cajas
31	Anti a monoclonal x 10 ml p/microplaca. Tipo Rediar Slide&Tube	100	Frascos
32	Anti b monoclonal x 10 ml p/microplaca. Tipo Rediar Slide&Tube	100	Frascos
33	Anti d blend monoclonal x 10 ml. Tipo Rediar Slide&Tube.	100	Frascos
34	Anti d Igm/Igm III monoclonal x 10 ml. Tipo Rediar Slide&Tube	55	Frascos

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Irigoyen Suárez
Jefe Departamento Contador a/c
Dpción. Contador y Normatización

2177

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

35	Anti ab monoclonal x 10 ml. Tipo Rediar Slide&Tube	20	Frascos
36	Anti IgG policlonal 1x10 ml. Tipo Albaclone	20	Frascos
37	Anti kell igm monoclonal x 5 ml. Tipo Rediar Slide&Tube	10	Frascos
38	Anti cde monoclonal x 10 ml. Tipo Rediar Slide&Tube	10	Frascos
39	Anti e (chica) monoclonal x 5 ml. Tipo Rediar Slide&Tube	10	Frascos
40	Anti e (grande) monoclonal x5 ml. Tipo Rediar Slide&Tube	10	Frascos
41	Anti c (grande) monoclonal x 5 ml. Tipo Rediar Slide&Tube	10	Frascos
42	Anti c (chica) monoclonal x 5 ml. Tipo Rediar Slide&Tube	10	Frascos
43	Ahg verde 1x10 ml (suero de coombs poliespecifico). Tipo Rediar	30	Frascos
44	Anti c3 monoclonal 1x3 ml. Tipo Albaclone	10	Frascos
45	Dg gel newborn 2 x 25 tarjetas grifols (tarjetas recién nacido)	60	Cajas
46	Dg gel liss commbs 2 x 25 tarjetas. Tipo Grifols	100	Cajas
47	Dg gel solución x 200ml (solución diluyente liss modificado). Tipo Grifols	60	Cajas
48	Serascan diana 2 al 0,8% (panel i y ii). Tipo Grifols	80	Cajas
49	Identisara diana 11x5 ml al 0,8%. Tipo Grifols	25	Cajas
50	Referencelis a 1b 2 x 10 ml al 3%. Tipo Immucor	30	Unidades
51	Panoscreen 2 x 10 ml al 3%. Tipo Immucor	25	Unidades
52	Anticoagulante w x 50 ml. Tipo Wiener	30	Cajas
53	Id-tarjetas diaclon abo/rh para m x 48 unidades. Tipo Diamed	50	Cajas
54	Id-tarjetas liss/coombs x 48 unidades. Tipo Diamed	100	Cajas
55	Pipetas pasteur	2.000	Unidades
56	Capilares de vidrio x 500 unidades.	10	Cajas
57	Rpr test x 250 determinaciones. Tipo Wiener	60	Equipos
58	Ag febriles/ brucella (huddlesson) frascos x 5 ml	30	Equipos
59	Rosa de bengala x 125 determinaciones. Tipo Vircell	60	Equipos
60	Htlv x 192 determinaciones. Tipo Diapro	50	Equipos
61	Aghbs microplaca x 96 determinaciones. Tipo Miurexo / Biorad	60	Equipos
62	Hcv ag/ab Combo elisa x 96 determinaciones. Tipo Murex / Biorad	60	Equipos
63	Hiv ag/ab microplaca x 96 determinaciones. Tipo Biorad	60	Equipos
64	Chagas elisa lisado x 192 determinaciones. Tipo Lemos	60	Equipos
65	Chagas elisa recombinante x 192 determinaciones. Tipo Lemos	50	Equipos
66	Kit de mantenimiento preventivo I1000	1	Equipos
67	Kit de mantenimiento preventivo I2000	1	Equipos
68	Arc trigger 4x975mc p/ sistema architect. Tipo Abbott	5	Cajas
69	Architec reaction vessel x 4.000 unidades. Tipo Abbott	20	Cajas
70	Architec wash buffer x 4 unidades	30	Cajas
71	Architec pre trigger solution x 4 unidades. Tipo Abbott	5	Cajas
72	Architec septums x 200 unidades. Tipo Abbott	10	Cajas
73	Architec probe condition solution x 4 unidades	1	Cajas
74	Architec sample cups x 100 unidades. Tipo Abbott	10	Cajas
75	Architec sifilis calibracion. Tipo Abbott	1	Kits
76	Architec sifilis control. Tipo Abbott	1	Kits
77	Architec hiv ag/ab control. Tipo Abbott	3	Kits
78	Architec hiv ag/ab calibrador. Tipo Abbott	1	Kits
79	Architec htlv control. Tipo Abbott	3	Kits
80	Architec htlv calibrador. Tipo Abbott	1	Kits
81	Architec anti hbs calibración. Tipo Abbott	1	Kits
82	Architec hbsag calibrador. Tipo Abbott	1	Kits
83	Architec hcv ag control. Tipo Abbott	2	Kits
84	Architec hcv ag calibrador. Tipo Abbott	1	Kits
85	Architec hcv ab control. Tipo Abbott	1	Kits
86	Architec hcv ab calibrador. Tipo Abbott	1	Kits
87	Architec hcv ac qualitative x 100 determinaciones. Tipo Reagens / Abbott	40	-
88	Architec sifilis reactivo x 100 test p/ sistema architec. Tipo Abbott	2	Equipos
89	Architec hiv ag/ab combo x 96 determinaciones	60	Equipos
90	Architec hbcore x 10 determinaciones. Tipo Reagens / Abbott	60	Equipos
91	Architec hbs ag qualitative x 100 determinaciones. Tipo Reagens	60	Equipos
92	Architec htlv x 100 test. Tipo Abbott	60	Equipos
93	Architec hcv ag qualitative x 100 determinaciones. Tipo Reagens / Abbott	18	Equipos

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Jefe Departamento

2177

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

94	Architec chagas rgt x 100 determinaciones.	50	Equipos
95	Architec chagas control.	2	Equipos
96	Architec chagas calibrador.	2	Equipos

Entrega: Los productos se entregarán en el Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, sito en Av. 9 de Julio Nº 1.100 de la ciudad Resistencia, Chaco, Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Belén Suárez
Jefe Departamento Choferes
Sección Controles y Normas

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Anexo III al Decreto N° 2177

Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos

1 -Oferentes:

Droguerias

• Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante)
• Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98)
• Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• Declaración Jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas

Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante ó distribuidor de productos médicos

• Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
• Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopedias y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Jefe Departamento Contable

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2177

• Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/2014.
• Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
• Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
• Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• Constancia de Autorización para la Comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones Particulares:
• Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
• Para Productos Médicos y Establecimientos encuadrados en lo establecido por Disposición N° 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
• Para Distribución y Comercialización de Productos para Diagnóstico de Uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de la ANMAT según Disposición N° 2084/99.
• Cuando se trate de Sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
• Para el caso de Alcohol Etílico de Uso Medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3- Condiciones Generales:
• Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp- N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, en Av. Sarmiento N° 1535.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Controlar S/L

2177

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA PARA PRODUCTOS MÉDICOS

LOS ABAJO FIRMANTES DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE LOS PRODUCTOS MEDICOS (P.M.) COTIZADOS EN LA LICITACION PÚBLICA N°.....,LOS CUALES SE CONSIGNAN A CONTINUACION. SON DE ORIGEN GENUINO, CUMPLEN CON LAS DISPOSICIONES DE ANMAT Nº 3801/04; 3802/04; 288/90; 4329/99: 508/94; 2084/99; Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014 Y SUS MODIFICATORIAS; SE HALLAN REGISTRADOS CON NUMERO DE CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y AUTORIZACION DE VENTA DE PRODUCTOS MEDICOS, CONTANDO TODA LA DOCUMENTACION EN PLENA VIGENCIA.

RESISTENCIA, CHACO.....DE.....DE.....

Nº	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL	LABORATORIO	N° CERTIF.	VIGENCIA

RAZON SOCIAL DEL OFERENTE: .. ..
APODERADO

APODERADO
Firma y Sello
D.U.

DIRECTOR TÉCNICO
Firma y Sello
D.U. y M.P

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FIEL COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Graciela Suárez
Jefe Departamento Contable a/c
Dcción. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2178

RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-10554-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de insumos generales para la práctica odontológica, destinados a todos los Servicios Sanitarios de la Provincia del Chaco: Hospitales, Centros de Salud, Puestos Sanitarios, CIC, etc., dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado dieciocho millones trescientos setenta mil seiscientos setenta ($ 18.370.670);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros] 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que asimismo, la Contaduría General de la Provincia, efectúo algunas observaciones, las cuales fueron subsanadas;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Graciela Suárez
Jefe Departamento Coordinación,
Dicción, Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de insumos generales para la práctica odontológica, destinados a todos los Servicios Sanitarios de la Provincia del Chaco: Hospitales, Centros de Salud, Puestos Sanitarios, CIC, etc., dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado dieciocho millones trescientos setenta mil seiscientos setenta ($ 18.370.670), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la adquisición de productos médicos, que como Anexos I, II y III integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- OD. Mariana Camacho.
- OD. José Bueno.
- OD. Alejandra Meana González.
- OD. Carina, Seleme.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 12 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Analía Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Control y Normatización

DECRETO N° 2178

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Anexo I al Decreto N° 2178

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de insumos generales para la práctica odontológica, destinados a todos los Servicios Sanitarios de la Provincia del Chaco: Hospitales, Centros de Salud, Puestos Sanitarios, CIC, etc., dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado, por un monto aproximado de pesos dieciocho millones trescientos setenta mil seiscientos setenta ($ 18.370.670). El precio del pliego será de pesos dos mil ($ 2.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 - Resistencia, el día……..2021, a las…… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[os] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: ……
Fecha de apertura: ……Hora:……

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor n/c
Dcción. Contralor y Normalización

2178

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

El sobre contendrá lo siguiente:
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas y de Cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m)Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Declaración Jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la Firma y del Profesional Farmacéutico (Director Técnico del Establecimiento).
q) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor A.
Gcción. Contralor y Normatización

2178

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán en la Dirección de Odontología, sito en la calle Marcelo. T. de Alvear N° 20- 3er piso, previa coordinación con la Dirección de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud Pública, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.
Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Silvia Noemí Suárez
Departamento Contralor
Contralor y Normativa

2178

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2178

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dirección Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Anexo II al Decreto N° 2178

Pliego de Especificaciones Mínimas, y Técnicas:

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Agujas descartables para jeringa carpule de 31mm de largo. Caja x 100	750
2	Agujas para jeringa carpule descartable extra cortas de 12 mm de largo. Caja X 100	600
3	Cariostatico frasco. Unidad.	50
4	Delantal plomado uso odontológico para adultos. Unidad.	10
5	Delantal plomado uso odontológico para niños. Unidad.	10
6	Placas periapicales para adultos. Tipo Kodak. Cajas X 100.	500
7	Placas periapicales para niños. Tipo Kodak. Cajas X 100.	100
8	Placas Radiográficas oclusales. Tipo Kodak o Akfa. Caja X 25.	2
9	Placas radiográficas 10X12 para impresora láser. 25X30. Caja X 125.	8
10	Placas radiográficas 8X10 para impresora láser 20X25. Caja X 126	8
11	Avio AH sellador endodontico.	10
12	Vaso plástico descartable de 110 Cm3. Caja X 3.600 unidades.	20
13	Flúor barniz acua 5 ml. Caja.	50
14	Gasa iodoformada al 10% 5m x 5 cm. Tipo Farmadental. Envase	500
15	Hidróxido de Calcio fraguable. Tipo Dycal. Unidad	300
16	Kit de Blanqueamiento intracunductos.	10
17	Pasta para pulir composite. Unidad	50
18	Anestesia tópica lidocaína al 5%. Gel. Potes	300
19	Tambor para algodón. Tamaño grande.Unidad	20
20	Tambor para algodón. Tamaño mediano. Unidad	20
21	Tambor para algodón tamaño chico.Unidad.	20
22	Pastillas revelantes. Caja X 120 unidades	30
23	Manguera para turbina doble X 20 m. Rollo	3
24	Silano (Agente de adehesión para resinas).Unidad	10
25	Cavitador ultrasónico. Unidad.	5
26	Puntas cavitador ultrasónico. Tipo KMD. Unidad	30
27	Adhesivo dual. Unidad.	10
28	Esponja para espojero. Unidad	10
29	Esponjero. Unidad.	10
30	Tallador para amalgama. Unidad	100
31	Bolillas de cuarzo. Kg.	10
32	Parrilla para radiografía. Unidad	30
33	Pasta Profilactica. Unidad.	50
34	Coronas de acetato para dientes anteriores. Diferentes tamaños para niños.	54
35	Pedal para equipo odontológico con manguera. Unidad	30
36	Cemento de óxido de zinc reforzado I.R.M. Zoers Avio Liquido. Tipo Egeo-Densell-Densplay.	300
37	Tiras de Celuloide tubo. X 50 Unidades. Cajas/ Tubo	50
38	Esponja hemostática. Unidad	3000
39	Agujas para sutura N° 161/4 Circ. Sobres X 10.	200
40	Esterilizador a bolilla 220V de cuarzo grande. Tipo Drill- Card. Unidad.	10
41	Juego de forceps para adulto. Tipo: Belkys-Pakistan. Kit	10
42	Juego de fórceps para niños. Tipo: Belkys. Pakistan. Kit.	10
43	Perforador de goma dique de acero inoxidable. Tipo: Pakistani. Unidad	10
44	Porta amalgama de Teflón. Unidad.	150

Lugar de entrega: Dirección de Odontología, sito en Marcelo T de Alvear N° 20, 3er Piso, ciudad de Resistencia, según Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Mirta Noemí Suárez
Jefe Departamento Contable
Dcción. Contable y Patrimonial

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Anexo III al Decreto N° 2178

Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de productos Médicos

1 -Oferentes:

Droguerías

• Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante)
• Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98)
• Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas

Establecimientos con Habilitación Nacional como Importador, Exportador, Fabricante ó Distribuidor de Productos Médicos

• Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
• Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública juntamente con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con Habilitación Provincial como Distribuidor, Científicas, Ortopedias y Otras Dedicadas a la Comercialización de Productos Médicos

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefa Departamento Contralor a/c
Sección. Contralor y Normatización

2178

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

• Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/2014.
• Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
• Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
• Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la Dirección de Fiscalización Sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• Constancia de Autorización para la Comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones Particulares:
• Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
• Para Productos Médicos y Establecimientos encuadrados en lo establecido por Disposición N°s 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
• Para Distribución y Comercialización de Productos para Diagnóstico de Uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de la ANMAT según Disposición N° 2084/99.
• Cuando se trate de Sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT 4329/99 y sus modificatorias.
• Para el caso de Alcohol Etílico de Uso Medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3 - Condiciones Generales:
• Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp- N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normatización

2178

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, sito en Av. Sarmiento N° 1535

• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

SERÁN DESESTIMADAS LAS OFERTAS QUE NO SE ADJUNTEN AL MOMENTO DE [illegible] CON LAS DECLARACIONES [illegible] EN EL PRESENTE LICITATORIO

ANEXO I

Declaración Jurada para Productos Médicos

Los abajo firmantes declaramos bajo juramento que los productos médicos (PM) cotizados en la licitación.....N°....., los cuales se consignan a continuación son de origen genuino, cumplen con las Disposiciones de ANMAT N° 3801/04; 3802/04; 288/90; 4329/99: 508/94; 2084/99; Disposición ANMAT N° 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/2014 y sus modificatorias; se hallan registrados con número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, contando toda la documentación en plena vigencia.

Resistencia, Chaco _____de _____ de_____

N°	Descripción	Nombre Comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del Oferente: .. ..Apoderado

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Magali Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2179

RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E6-2021-11287-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la contratación en carácter de locación de servicios en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece: **"Artículo 1°:** Facúltase al Poder Ejecutivo,... a celebrar contrato de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A (t.v.), por un plazo no superior al año,...previa intervención favorable de la Subsecretaría de Hacienda y para prestar servicios en la red de establecimientos oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que, por sus conocimiento técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud en toda la Provincia del Chaco...";

Que resulta necesario celebrar un contrato de locación de servicio con un profesional, con vigencia a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal y hasta el 31 diciembre de 2021 quien desempeña funciones institucionales imprescindibles para el funcionamiento óptimo del Ministerio de Salud Pública;

Que el monto a percibir por el profesional contratado fue fijado en virtud de la formación y capacitación, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de General de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar un contrato de locación de servicios, con vigencia a partir de la fecha de su notificación del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme al modelo aprobado por Decreto Nº 372/78 (t.v.), con el profesional detallado en Planilla Anexa al presente instrumento legal.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Anna Vivian Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto mensual del contrato de locación de servicios, autorizado por el Artículo 1º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde preste servicios.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en el Artículo 4°- punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de Rentas Generales Fuente 10-jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2179

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Oficina Contralor y Normatización

Planilla Anexa al Decreto Nº 2179

Apellido y nombres	DNI Nº	Profesión	Monto	Carga horaria
Programa 11-Atención Hospitalaria- Subprograma 01- Hospital Perrando- Actividad especifica 01- Administración.				
CUOF Nº 106- Anexo 8- Hospital "Dr. Julio C. Perrando".				
Ríos Paredes, Guillermo Abel	95.272.245	Médico	$52.200,00	44 Horas

La presente Planilla Anexa consta de un (1) profesional.

Dra. Carolina P. Centeno
PROVINCIA DEL CHACO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2180
RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6- 2021-19438- A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Salud Pública solicita se deje sin efecto el nombramiento del señor Mauro Facundo Canisa, DNI N° 33.078.757, establecido por Decreto N° 5010/19;

Que por el mencionado instrumento legal, en el orden 38 de la Planilla Anexa al mismo, se designó a partir del 1 de septiembre de 2019 al señor Canisa, DNI Nº 33.078.757, como personal de planta permanente de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Que la Unidad de Recursos Humanos del citado Ministerio, advierte que en forma paralela, por Decreto N° 5055/19, en el orden 13 de la Planilla Anexa al mismo, el agente Mauro Facundo Canisa, registrado en este instrumento legal con DNI Nº 33.038.757, que es correcto, fue nombrado a partir del 1 de septiembre de 2019 como personal de planta permanente de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Que planteada esta situación, se ha corroborado que se trata de la misma persona, con nombramiento simultáneo en la misma jurisdicción, por dos decretos diferentes, y liquidaciones hechas con ambos números de Documento Nacional de Identidad, desde el mes de noviembre de 2019 hasta la fecha, según reporte del Departamento de Asistencia y Liquidaciones de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio interesado;

Que el agente Mauro Facundo Canisa, DNI N° 33.038.757, presta servicios en forma normal y efectiva, en el Hospital "General Belgrano" de la localidad de Corzuela, desde su nombramiento, por Decreto N° 5055/19, el que se encuentra firme y consentido;

Que de acuerdo con lo expuesto, es necesario disponer la baja del señor Canisa como personal de planta permanente del Ministerio de Salud Pública, establecida por Decreto N° 5010/19;

Que asimismo, se ha ordenado a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública- Departamento de Tesorería- arbitre las medidas correspondientes ante la entidad Nuevo Banco del Chaco S.A., para que se proceda al recupero y devolución de las sumas de dinero depositadas a favor del agente Mauro Facundo Canisa, DNI Nº 33.078.757, en concepto de haberes generados por el nombramiento realizado por Decreto N° 5010/19;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos, la Asesoría Legal y la Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica, todas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública;

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del 1 de septiembre de 2019, el nombramiento en planta permanente del agente Mauro Facundo Canisa, DNI Nº 33.078.757, quien figura en el orden 38 de la Planilla Anexa al Decreto N° 5010/19, en el cargo de la categoría 7- personal de servicio- CEIC 1036-00- servicio 4, grupo 4, en la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Establécese que a través de la Unidad Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, se efectuarán las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Establécese que a través de la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, se gestionará ante la entidad Nuevo Banco del Chaco S.A., el recupero y devolución de las sumas de dinero indebidamente depositadas en concepto de haberes, a favor del señor Mauro Facundo Canisa, DNI N° 33.078.757, generadas por Decreto N° 5010/19.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2180

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2181

RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N° E5- 2021-8669-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 3108-A, específicamente en su Artículo 14, se establece que "El Poder Ejecutivo podrá disponer la creación de organismos, programas especiales, asesorías, coordinaciones o consejos, con las responsabilidades y la dependencia del Gobernador, Vicegobernador, Ministerio, Secretaría o Subsecretaría que en cada caso determine;

Que para mejorar la eficiencia en el logro de los resultados de las políticas públicas, resulta necesario asignarle las funciones de Coordinador al agente Juan Francisco Duarte, DNI 14.799.655, para fortalecer las instancias de coordinación, articulación y gestión de las actividades desarrolladas por las diferentes áreas de gobierno vinculadas al sector de pequeños productores minifundistas en zonas específicas del territorio provincial, a partir del 02 de agosto de 2021;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Asígnase, a partir del 02 de agosto de 2021, al señor Juan Francisco Duarte, DNI 14.799.655, la función de Coordinador, con dependencia directa del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, el que se encargará de la gestión y articulación interinstitucional en el marco de las actividades que desarrollan los pequeños productores minifundistas del Departamento Comandante Fernández.

Artículo 2º: Establécese que las funciones del coordinador aludido en el Artículo precedente, serán las siguientes:

- Asistir en la instrumentación de acciones destinadas a los pequeños productores minifundistas de la zona.
- Coordinar de manera directa con el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP- acciones y gestiones destinadas al sector.
- Gestionar la realización de los convenios y acuerdos necesarios con diferentes entidades vinculadas al sector.
- Brindar asesoramiento y acompañamiento a los productores que lo requieran.
- Efectuar el seguimiento de los compromisos asumidos.
- Empadronar a productores minifundistas que posan menos de 15 has.

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- Intervenir en todos aquellos asuntos que el Sr Ministro y/ o Subsecretarios lo requieran.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2181

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Prov. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Adriana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/C
Dcción. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la designación de la CP Florencia Soledad Tenaschuk, DNI N° 40.031.838, como Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaboradora del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaboradora y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Designase, a partir del 1 de octubre de 2021, a la CP Florencia Soledad Tenaschuk, DNI N° 40.031.838, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-actividad central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1- Ministerio de Producción, Industria y Empleo-jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, quien percibirá la remuneración mensual equivalente al noventa por ciento (90%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada en el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa del Ministro de Producción, Industria y Empleo, Sr. Sebastián Lifton, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2182

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2183

RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N° E5-2021-7424-A, las Leyes N[ros] 3109-A y 3237-A, y el Decreto N° 744/2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3109-A, se creó la Comisión Parlamentaria de Condonación y/o Refinanciación de Deuda de Productores Agropecuarios con la finalidad de determinar, analizar y merituar las obligaciones contraídas por personas humanas, sus derecho habientes, sociedades de hecho y/o personas jurídicas en general, por el saldo total o parcialmente impago proveniente de créditos, asistencias reintegrables y leasing, instrumentadas en convenios anteriores al 31 de agosto de 2019, incluidos en la planilla anexa a la norma, celebrados directamente con el Poder Ejecutivo y/o a través de fideicomisos púbicos,debiendo relevar y revisar los casos de los deudores que aspiren a ser beneficiados, precisando en particular si corresponde la condonación o la refinanciación de sus deudas;

Que mediante Ley Nº 3237-A, se autorizó al Poder Ejecutivo a condonar en forma total la deuda compuesta por capital e intereses actualizada al 31 de octubre de 2020, de los productores que se encuentren comprendidos en la planilla anexa de la Ley Nº 3109-A, que no sean expresamente excluidos por la citada ley;

Que por la misma Ley Nº 3237-A, modificada por la Ley Nº 3343-A, en su Artículo 3º, en el que se establece la exclusión de la condonación de deudas, a aquellas personas físicas o jurídicas que tengan la actividad industrial como actividad principal, la cual deberá ser verificada con las inscripciones fiscales en la Administración Tributaria Provincial del Chaco, con al menos un plazo mínimo de tres (3) años anteriores a la mencionada ley;

Que los créditos y asistencias reintegrables de los beneficiarios incluidos en la planilla anexa de la Ley Nº 3109-A y la autorización de condonación establecida en el Artículo 1° de la Ley Nº 3237-A, fueron canalizados a través de los siguientes fideicomisos públicos: Fondo Fiduciario Programa de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar (PRODAF), Fideicomiso de Desarrollo Ganadero del Chaco, Fondo Fiduciario de Asistencia Agrícola, Fondo Fiduciario de Desarrollo Algodonero, Fondo Fiduciario de Desarrollo Rural, Fondo Fiduciario de Fortalecimiento del Mercado Algodonero, Fondo Fiduciario Provincial de Administración de Asistencias y Garantías para el Sector Productivo Primario;

Que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo es fiduciante del Fondo Fiduciario Programa de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar (PRODAF), Fideicomiso de Desarrollo Ganadero del Chaco, Fondo Fiduciario de Asistencia Agrícola, Fondo Fiduciario de Desarrollo Rural y Fondo Fiduciario de Fortalecimiento del Mercado Algodonero;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2183

Que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo y el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, comparten el rol de fiduciante de Fondo Fiduciario de Desarrollo Algodonero, Fondo Fiduciario Provincial de Administración de Asistencias y Garantías para el Sector Productivo Primario;

Que Fiduciaria del Norte SA, es fiduciario de todos los fideicomisos aquí citados;

Que desde el Poder Ejecutivo provincial se ha señalado a los Ministerios nombrados, líneas de acciones concretas para el análisis y ejecución de la condonación de deudas autorizada por la Ley Nº 3237-A;

Que para ejecutar la autorización conferida mediante Ley Nº 3237-A, perfeccionar la condonación de deudas referidas y delimitar su alcance es necesario el dictado del presente;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a través de Dictamen N° 152/2021, sin observación que formular; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 768/2021, sin reparos de orden legal que formular en lo que a materia de su competencia se refiere; la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 478/2021, indicando prosecución del trámite conforme con la normativa aplicable; y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Condónense los saldos pendientes de pago de las deudas compuestas por capital e intereses, actualizadas al 31 de octubre de 2020, de los productores comprendidos en la planilla anexa de la Ley Nº 3109-A, que no encuadren en el supuesto de exclusión previsto por el Artículo 3° de la Ley Nº 3237-A.

Artículo 2°: Establécese que los montos abonados o entregados en pago hasta la fecha de promulgación de la Ley Nº 3237-A, no están alcanzados por la condonación decretada en el Artículo 1° del presente, ni sujetos a repetición, aún cuando se trate de deudas incluidas en la planilla anexa de la Ley Nº 3109-A.

Artículo 3°: Ordénese al Ministerio de Producción, Industria y Empleo y al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, como fiduciantes de los fideicomisos públicos: Fondo Fiduciario Programa de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar (PRODAF), Fideicomiso de Desarrollo Ganadero del Chaco, Fondo Fiduciario de Asistencia Agrícola, Fondo Fiduciario de Desarrollo Algodonero, Fondo Fiduciario de Desarrollo Rural, Fondo Fiduciario de Fortalecimiento del Mercado Algodonero, Fondo Fiduciario Provincial de Administración de Asistencias y Garantías para el Sector Productivo Primario, arbitren los mecanismos para efectivizar la condonación dispuesta en el presente.

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Jefe Departamento Contralor s/A.
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: Ratifíquese todo lo actuado por el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y por Fiduciaria del Norte SA, en ejercicio de los roles de fiduciantes y fiduciario de los fideicomisos antes citados, respectivamente, en coincidencia con lo decidido en el Artículo 1° de la presente y los lineamientos señalados por el Poder Ejecutivo.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2183

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Nina Noemí Suárez
Jefa Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2184
RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

La actuación electrónica N° E45-2021-334-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la transferencia de varios agentes pertenecientes a las ex jurisdicciones 32-Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica y 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a la jurisdicción 45-Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que por Ley Nº 3108-A-t.v.-de Ministerios, se crearon nuevos organismos, y en consecuencia una nueva organización y distribución de funciones de los distintos ministerios y secretarías, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, siendo necesario dictar los instrumentos legales pertinentes para regularizar la situación laboral y administrativa de los agentes involucrados en las mismas;

Que por Decreto Nº 740/21, se ratificó la vigencia de los Decretos que aprueban las estructuras orgánicas de primer y segundo nivel de apertura, los organigramas, responsabilidades primarias y acciones, dictadas en razón de lo fijado para las nuevas dependencias jurisdiccionales, en el marco de la Ley N° 3108-A- t.v.-;

Que atento con lo expuesto y de acuerdo con las facultades conferidas por la mencionada Ley, corresponde ratificar las designaciones en carácter provisorio y subrogante, de los agentes que vienen desempeñándose en los respectivos cargos de Director y Jefe de Departamento, de las ex jurisdicciones 32 y 5, en la jurisdicción de destino, encuadrándose las mismas en las prescripciones establecidas por Decreto N°1441/93 -t.v.-;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título, en los porcentajes que correspondan y que vienen percibiendo los agentes, conforme con su última liquidación de haberes, como así también disponer la continuidad en la percepción de las asignaciones especiales, fondo estímulo y/o similares, cualquiera sea su denominación;

Que la transferencia enunciada cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de los agentes involucrados;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto es menester el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad de la señora Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Por ello;

Sebastián Litton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor s/c
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Transfiérase, a partir del primer día del mes siguiente a la fecha del presente instrumento legal, al personal de planta permanente de las ex jurisdicciones 32-Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica, y 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, en las categorías programáticas y oficinas definidas en la jurisdicción 45-Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, establecidas en las Planillas Anexas I y II del presente Decreto.

Artículo 2º: Ratifícanse, a partir del primer día del mes siguiente a la fecha del presente instrumento legal, a favor de los agentes transferidos, según lo detallado en Planillas Anexas I y II, la Bonificación por Título, en los porcentajes que correspondan y que vienen percibiendo los mismos, conforme con su última liquidación de haberes, como así también la continuidad en la percepción de las asignaciones especiales, fondo estímulo y/o similares, cualquiera sea su denominación.

Artículo 3º: Ratifícanse, a partir del primer día del mes siguiente a la fecha del presente instrumento legal, las designaciones en carácter provisorio y subrogante oportunamente aprobadas por los respectivos instrumentos legales, de los agentes transferidos, según lo detallado en las Planillas Anexas III y IV del presente Decreto.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, a los agentes detallados en las Planillas Anexas al presente instrumento legal lo establecido en los Artículos precedentes del presente Decreto.

Artículo 5º: Transfiérase, a partir del primer día del mes siguiente a la fecha del presente Decreto, de las ex jurisdicciones 32- Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica, 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a la jurisdicción 45-Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, los bienes muebles asignados a las respectivas oficinas comprendidas en el presente instrumento legal.

Artículo 6º: Facúltase a la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Secretaría General de Gobernación a realizar las acciones necesarias a fin de concretar la transferencia de bienes muebles, establecida en el Artículo anterior.

Artículo 7°: Determínase que las medidas dispuestas por el presente instrumento legal se encuadran en las prescripciones del Artículo 35 de la Ley N° 3108- A.

Artículo 8º: Comuníquese dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2184

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Lina Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dirección, Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA I AL DECRETO Nº 2184

APELLIDO/S y NOMBRE/S	DNI Nº	CEIC	ORIGEN					DESTINO		
			PROG.	SUBPROG.	AE	CUOF	ANEXO	PROG.	AE	CUOF
1- Tessaro, Mariela Gisella	30.879.657	1018	13	1	3	120	-	13	4	65
2- Lescano, Walter Hugo	21.849.791	1042	13	1	3	188	6	13	4	65
3- Alfonso, Vicente Rubén	14.648.312	1051	13	-	4	216	-	13	4	65
4- Behr, Carlos Fabián	23.263.086	1024	13	-	4	216	-	13	4	65
5- Behr, Leonardo Daniel	26.696.049	1018	13	-	4	216	-	13	4	65
6- Benitez, Favian Leocadio	17.497.758	1024	13	-	4	216	-	13	4	65
7- Camasco, José Luis	12.626.317	1024	13	-	4	216	-	13	4	67
8- Carrizo, Liliana Del Carmen	21.517.721	1025	13	-	4	216	-	13	4	65
9- Correa Héctor Omar	29.902.995	1018	13	-	4	216	-	13	4	65
10- Correa, Rodolfo	12.794.531	1049	13	-	4	216	-	13	4	65

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA I AL DECRETO Nº 2184

APELLIDO/S y NOMBRE/S	DNI Nº	CEIC	ORIGEN					DESTINO		
			PROG.	SUBPROG.	AE	CUOF	ANEXO	PROG.	AE	CUOF
11- Gómez Victor Atilio	31.396.778	1035	13	-	4	216	-	13	4	65
12- Gómez, Cabelino Ramón	31.749.290	1035	13	-	4	216	-	13	4	65
13- Insaurralde, Carla	28.317.958	1025	13	-	4	216	-	13	4	65
14- Jara Melagrani, Diego	25.518.453	1019	13	-	4	216	-	13	4	65
15- Joglar, Amelia Hilaria	12.968.852	1024	13	-	4	216	-	13	4	65
16- Navarro, Livio Amilcar	17.150.298	1017	13	-	4	216	-	13	4	69
17- Retamozo, Marcelo Ángel Alejandro	25.332.917	1024	13	-	4	216	-	13	4	65
18- Ruiz Diaz, Paola Alejandra	34.717.908	1018	13	-	4	216	-	13	4	65
19- Salinas, Héctor Raimundo	13.289.099	1043	13	-	4	216	-	13	4	65
20- Salinas, Karina Elizabeth	31.484.469	1035	13	-	4	216	-	13	4	65

PLANILLA ANEXA I AL DECRETO N° 2184

APELLIDO/S y NOMBRE/S	DNI N°	CEIC	ORIGEN					DESTINO		
			PROG.	SUBPROG.	AE	CUOF	ANEXO	PROG.	AE	CUOF
21- Saravia, Hugo Rolando	23.548.995	1036	13	-	4	216	-	13	4	65
22- Saravia Samuel David	31.479.381	1035	13	-	4	216	-	13	4	65
23- Sosa, Pablo Feliberto	24.377.469	1035	13	-	4	216	-	13	4	65
24- Vargas Facundo	22.229.304	1018	13	-	4	216	-	13	4	65
25- Willchiensky, Edgardo Omar	16.848.144	1018	13	-	4	216	-	13	4	65

La planilla consta de 25 (veinticinco) agentes.-

PLANILLA ANEXA II AL DECRETO N° 2184

APELLIDO/S y NOMBRE/S	DNI N°	CEIC	ORIGEN			DESTINO		
			PROG.	AE	CUOF	PROG.	AE	CUOF
1- Acosta, Carla Micaela	39.940.139	1036	13	4	38	13	3	61
2- Alcaraz, Andrea Lorena	26.447.318	1036	13	1	22	13	6	54
3- Copetti, Fernando Martín	30.789.833	1036	13	1	22	13	6	54
4- Dozdor, Matías Ezequiel	42.983.015	1026	13	1	28	13	1	60
5- Fernández Marrutak, Adolfo Nicolás	27.995.672	1036	13	4	38	13	3	61
6- Fernández Núñez, Julio Nicolás	26.267.437	1018	13	5	26	13	6	64
7- Fogar, Osvaldo María	14.227.773	1041	13	1	35	13	2	57
8- Galarza Leyes, Maira Alejandra	36.210.813	1036	13	1	35	13	2	57
9- Gandola, Andrés Sebastián	38.386.414	1036	13	1	35	13	2	57

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA II AL DECRETO Nº 2184

APELLIDO/S y NOMBRE/S	DNI Nº	CEIC	ORIGEN			DESTINO		
			PROG.	AE	CUOF	PROG.	AE	CUOF
10- Garrido, Cinthia	31.660.242	1018	15	1	19	13	3	61
11- Gauto, Luciana Dolores	42.866.494	1036	13	1	21	1	1	1
12- Gil De Muro, Cecilia Celeste	32.493.873	1036	13	1	22	13	6	54
13- González, Jorge Alfonso	21.681.606	1035	13	1	28	13	1	60
14- González, María Teresa	16.757.818	1024	13	1	28	13	1	60
15- González, Víctor Edgardo	31.872.549	1036	13	1	35	13	2	57
16- Got, Noelia Vanina	37.112.625	1036	13	1	21	1	1	1
17- Gregoreski, María Corina	28.125.706	1016	13	4	38	13	3	61
18- Knopoff, Andrea	27.410.686	1041	13	1	22	13	6	54

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA II AL DECRETO Nº 2184

APELLIDO/S y NOMBRE/S	DNI Nº	CEIC	ORIGEN			DESTINO		
			PROG.	AE	CUOF	PROG.	AE	CUOF
19- Martínez, Vanina María Cecilia	25.820.288	1018	15	1	19	13	2	57
20- Micillo, Cecilia Anabel	27.728.089	1018	13	4	31	13	3	62
21- Niz, Noelia Macarena	37.707.531	1036	13	1	35	13	2	57
22- Ortega, Mauricio Andrés	34.035.148	1036	13	1	21	1	1	1
23- Passamani, María De Los Ángeles	36.507.010	1019	13	1	22	13	6	54
24- Pérez, Viviana Analía	21.978.297	1018	13	4	32	13	3	63
25- Quiroz, Cristian Ariel	25.792.849	1019	13	1	21	1	1	1
26- Ríos, Noelia Yanina	29.767.769	1036	13	4	38	13	3	61
27- Robledo, Martín Sebastián	26.528.021	1036	13	4	38	13	3	61

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA II AL DECRETO N° 2184

APELLIDO/S y NOMBRE/S	DNI N°	CEIC	ORIGEN			DESTINO		
			PROG.	AE	CUOF	PROG.	AE	CUOF
28- Romero, Luis María Rafael	31.650.191	1019	13	1	21	1	1	1
29- Serratrice, Gabriel Agustín	31.569.334	1035	13	4	38	13	3	61
30- Sotelo, Pablo Augusto	31.630.978	1019	13	1	21	1	1	1
31- Souilhe, Geraldine Iveth	36.020.477	1026	13	1	22	13	6	54
32- Tarelo, Adrián Marcelo	34.055.752	1019	13	1	22	13	6	54
33- Villalba Bernasconi, Cecilia Alejandra	24.632.987	1019	15	1	19	13	3	61

La planilla consta de 33 (treinta y tres) agentes.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA III AL DECRETO N° 2184

APELLIDO/S y NOMBRE/S	DNI N°	CEIC del cargo Subrog.	Instrumento legal de la Bonificación por Subrogancia	ORIGEN			DESTINO		
				PROG.	AE	CUOF	PROG.	AE	CUOF
01- Carrasco, José Luis	12.626.317	1015	Dto. N° 2048/14	13	4	216	13	4	67
02- Navarro, Livio Amilcar	17.150.298	1015	Dto. N° 2389/15	13	4	216	13	4	69
03- Wilchensky, Edgardo Omar	16.848.144	1015	Dpto. N° 2774/15	13	4	216	13	4	68

La planilla consta de 03 (tres) agentes.

PLANILLA ANEXA IV AL DECRETO Nº 2184

APELLIDOS y NOMBRES	D.N.I. Nº	C.E.I.C. del cargo Subrog.	Instrumento legal de la Bonificación por Subrogancia	ORIGEN			DESTINO		
				PROG.	AE	CUOF	PROG.	AE	CUOF
01- Fernández Núñez, Julio Nicolás	26.267.437	1015	1632/2014	13	5	26	13	6	64
02- González, María Teresa	16.757.818	1015	3082/2013	13	1	28	13	1	60
03- Micilio, Cecilia Anabel	27.728.089	1015	582/2015	13	4	31	13	3	62
04- Pérez, Viviana Analía	21.978.297	1041	3019/2016	13	4	38	13	3	61

La planilla consta de 04 (cuatro) agentes.

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

El expediente Nº E14-2011-1170-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuaciones simples Nº E14-2017-5089-A y E14-2018-961-E, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 13, Circunscripción XII, Departamento Independencia, con superficie total de 99has. 51as. 48cas., propiedad del señor Francisco Arcenio Leiva, DNI Nº 13.871.566, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3434, Departamento Independencia, en dos (2) Unidades Económicas de 49has. 00as. 00cas. y 50has. 51as. 48cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección Sede Central, del Instituto de Colonización, el 23 de abril de 2018;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, a través del Dictamen Nº 097/21;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 13, Circunscripción XII, Departamento Independencia, con superficie total de 99has. 51as. 48cas., propiedad del señor Francisco Arcenio Leiva, DNI Nº 13.871.566, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 3434, Departamento Independencia, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Sud-Este, con superficie de 49has. 00as. 00cas.; y b) Fracción Nord-Oeste, con superficie de 50has. 51as. 48cas., ambas de la Chacra 13, Circunscripción XII, Departamento Independencia, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2º: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2185

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Liliana Tarura
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contratos y Normatización

Sebastián Lifton
Ministerio de Producción, Industria y Empleo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

El expediente Nº E14-2021-41-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple Nº E14-2021-14-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 46, Circunscripción II, Colonia Tres Palmas, Departamento Presidencia de La Plaza, con superficie total de 85has. 11as. 61cas. 5.500cm^2., propiedad de la señora Felipa Soto, DNI Nº 4.178.055, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 2616, Departamento Presidencia de la Plaza, en dos (2) Unidades Económicas de 17has. 00as. 06cas. 1863cm^2 y 68has. 11as. 55cas. 3637cm^2., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General de Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 11 de marzo de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización a través del Dictamen Nº 232/21;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 46, Colonia Tres Palmas, Circunscripción II, Departamento Presidencia de la Plaza, con superficie total de 85has. 11as. 61cas. 5500cm^2. propiedad de la señora Felipa Soto, DNI Nº 4.178.055, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 2616, Departamento Presidencia de la Plaza, en dos (2) Unidades: a) Fracción 1, con superficie de 17has. 00as. 06cas. 1863cm^2. y b) Fracción 2, con superficie de 68has. 11as. 55cas. 3637cm^2, ambas de la Parcela 46, Colonia Tres Palmas, Circunscripción II, Departamento Presidente de la Plaza, aproximada y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2186

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Camila Lilian Salvati
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contable y Normalización

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3229-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

El expediente Nº E14-2020-301-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple Nº E14-2019-5052-A, el señor Marcos Scully, DNI Nº 11.775.950, en carácter de Presidente de la sociedad "La Enramada S.A.", CUIT Nº 30-70743489-5, solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 12 y 42, Circunscripción V, Departamento Independencia, con superficie total de 375has. 28as. 51cas. 10dm^2., inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros 2674 y 3236, Departamento Independencia, en dos (2) Unidades Económicas de 369has. 28as. 51cas. 10dm^2. y una Unidad No Productiva de 06has. 00as. 00cas. (Superficie afectada a calle pública), aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, el 27 de abril de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente tramite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización a través del Dictamen Nº 218/21;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 12 y 42, Circunscripción V, Departamento Independencia, con superficie total de 375has. 28as. 51cas. 10dm^2., propiedad del señor Marcos Scully, DNI Nº 11.775.950, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros 2674 y 3236, Departamento Independencia, propiedad de la sociedad "La Enramada S.A.", CUIT Nº 30-70743489-5, en dos (2) Unidades Económicas: a) Unidad Económica Nº1, con superficie de 369has. 28as. 51cas. 10dm^2.; y b) Unidad No Productiva Nº1, afectada a calle pública, con superficie de 06has. 00as. 00cas., ambas de las Parcelas 12 y 42, Circunscripción V, Departamento Independencia, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2º: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2187

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila Cintia Tavara
A/C Departamento Gestión de Documentación de la Dirección Contable y Rendiciones

Sebastián Ufton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

El expediente Nº E14-2020-227-E, con acumulado; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple Nº E14-2020-1750-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 353 y 406, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 560has. 29as. 69cas., propiedad del señor Esteban Kornaty, DNI Nº 8.520.636, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N° 2393 y Nº 2394, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas de 140has. 00as. 00cas. y 420has. 29as. 69cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por el Ingeniero Luis Félix Álvarez, Asesor Técnico del Instituto de Colonización, el 12 de octubre de 2020;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización a través del Dictamen Nº 217/21;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 353 y 406, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 560has. 29as. 69cas., propiedad del señor Esteban Kornaty, DNI Nº 8.520.636, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N° 2393 y Nº 2394, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Oeste de la Parcela 353, con superficie de 140has. 00as. 00cas.; y b) Fracción Este de la Parcela 353 y Parcela 406, con superficie total y aproximada de 420has. 29as. 69cas., Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2188

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayani
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Control y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

El expediente Nº E14-2021-81-E, con acumulado; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple Nº E14-2020-2185-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 56 y Parcela 2, Chacra 101, Circunscripción VII, Departamento O´Higgins, con superficie total de 200has. 06as. 70cas., propiedad del señor Basilio Barwa, DNI N° 12.246.812, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N° 2222 y Nº 2223, Departamento O´Higgins, en dos (2) Unidades Económicas de 100has. 00as. 00cas. y 100has. 06as. 70cas. aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, el 8 de abril de 2021;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización a través del Dictamen 216/21;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 56 y Parcela 2, Chacra 101, Circunscripción VII, Departamento O´Higgins, con superficie total de 200has. 06as. 70cas., propiedad del señor Basilio Barwa, DNI N° 12.246.812, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N° 2222 y Nº 2223, Departamento O´Higgins, en dos (2) Unidades Económicas: a) Chacra 56, con superficie de 100has. 00as. 00cas.; y b) Parcela 2, Chacra 101, con superficie de 100has. 06as. 70cas, ambas de Circunscripción VII, Departamento O´Higgins.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2189

CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Cintia Tavara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Control y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2190

RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

El expediente Nº E14-2021-80-E, con acumulado; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple Nº E14-2020-228-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 3, Chacra 80, Circunscripción VIII; Parcela 4, Chacra 8, Circunscripción IX; Parcela 5, Chacra 80; Parcela 1, Chacra 74; Parcelas 2 y 4, Chacra 74b; Parcelas 1 y 2, Chacra 73; Chacra 79, todas de la Circunscripción VIII, Departamento Quitilipi, con superficie total de 444has. 03as. 83cas., propiedad de los señores José Alejandro Dubienczuk, DNI Nº 13.041.769; Raúl Dubienczuk, DNI Nº 13.743.728 y Nilsa Lilian Dubienczuk, DNI Nº 14.485.190, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N° 2389; Nº 3967; Nº 6921; Nº 569; Nº 722; Nº 723; Nº 2946; Nº 2947 y Nº 6271, Departamento Quitilipi, en tres (3) Unidades Económicas de 148has. 04as. 15cas. 50dm^2.; 168has. 01as. 00cas., y 127has. 98as. 67cas. 50dm^2., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización el 6 de abril de 2021;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización a través del Dictamen Nº 222/21;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 3, Chacra 80, Circunscripción VIII; Parcela 4, Chacra 8, Circunscripción IX; Parcela 5, Chacra 80; Parcela 1, Chacra 74; Parcelas 2 y 4, Chacra 74b; Parcelas 1 y 2, Chacra 73; Chacra 79, todas de la Circunscripción VIII, Departamento Quitilipi, con superficie total de 444has. 03as. 83cas., propiedad de los señores José Alejandro Dubienczuk, DNI Nº 13.041.769; Raúl Dubienczuk, DNI Nº 13.743.728 y Nilsa Lilian Dubienczuk, DNI Nº 14.485.190, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N° 2389; Nº 3967; Nº 6921; Nº 569; Nº 722; Nº 723; Nº 2946; Nº 2947 y Nº 6271, Departamento Quitilipi, en tres (3) Unidades Económicas: a) Parcela 3, Chacra 80, Circunscripción VIII; Parcela 4, Chacra 8, Circunscripción IX y Parcela 5, Chacra 80, Circunscripción VIII, con superficie total de 148has. 04as. 15cas. 50dm^2.; b) Parcela 1, Chacra 74 y Parcelas 2 y 4, Chacra 74b, con superficie total de 168has. 01as. 00cas.; y c) Parcelas 1 y 2, Chacra 73 y Chacra 79, con superficie total de 127has. 98as. 67cas. 50dm^2., todas de la Circunscripción VIII, Departamento Quitilipi.

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tamile Lilian Tiryaki
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Control y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2190

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sr. SEBASTIAN LIFTON
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Comando e Información

"2021-Año de [illegible]onetroble Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

El expediente Nº E14-2021-59-E, con acumulado; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple Nº E14-2020-2090-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 588, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown, con superficie de 1240has. 20as. 08cas. 87dm^2., propiedad de los señores Ernesto Suarez, DNI Nº 7.679.031; Cesar Aníbal Zago, DNI Nº 21.546.640 y Rino Marcelo Zago, DNI Nº 21.837.230, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 1767, Departamento Almirante Brown, en cuatro (4) Unidades Económicas de 300has. 00as. 00cas. 87dm^2.; 200has. 00as. 08cas.; 300has. 20as. 00cas., y 440has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización el 28 de marzo de 2021;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización a través del Dictamen Nº 225/21;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 588, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown, con superficie de 1240has. 20as. 08cas. 87dm^2., propiedad de los señores Ernesto Suarez, DNI Nº 7.679.031; Cesar Aníbal Zago, DNI Nº 21.546.640 y Rino Marcelo Zago, DNI Nº 21.837.230, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 1767, Departamento Almirante Brown, en cuatro (4) Unidades Económicas: a) Fracción Norte de la Parcela 588, con superficie de 300has. 00as. 00cas. 87dm^2.; b) Fracción Centro Norte de la Parcela 588, con superficie de 200has. 00as. 08cas.; c) Fracción Centro Sur de la Parcela 588, con superficie de 300has. 20as. 00cas. y d) Fracción Sur de la Parcela 588, con superficie de 440has. 00as. 00cas, todas de Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2191

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila Liliam Tavarú
A/C Departamento Gestión de Documentos y la Dirección Central de Normatización

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año del [illegible] Chaqueño, Departamento General Güemes" -Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

El expediente Nº E14-2020-225-E, con acumulado; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple Nº E14-2020-1665-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 121, Circunscripción XXI, Colonia Río de Oro, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 74has. 69as. 00cas., propiedad de la señora Jorgelina Delia Arias, DNI Nº 16.704.294, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 5199, Departamento Libertador General San Martín, en tres (3) unidades de 01has. 00as. 00cas. (Habitacional); 37has. 00as. 00cas. y 36has. 69as. 00cas., (destinada a unidades económicas), aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por el Ingeniero Luis Félix Álvarez, Asesor Técnico del Instituto de Colonización, el 12 de octubre de 2020;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización a través del Dictamen Nº 234/21;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 121, Circunscripción XXI, Colonia Río de Oro, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 74has. 69as. 00cas., propiedad de la señora Jorgelina Delia Arias, DNI Nº 16.704.294, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 5199, Departamento Libertador General San Martín, en tres (3) Unidades: a) Habitacional: constituida por la Fracción en el Angulo Sud-Este, con superficie de 01has. 00as. 00cas., (destinada a unidad habitacional); b) Económica: constituida por la Fracción Este, con superficie de 37has. 00as. 00cas.; y c) Unidad Económica: constituida por la Fracción Oeste, con superficie de 36has. 69as. 00cas., todas de la Parcela 121, Circunscripción XXI, Colonia Río de Oro, Departamento Libertador General San Martín.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2192

Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayum
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contratos y Notificaciones

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2021-95-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-736-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 26, Circunscripción X, Departamento Maipú, con superficie total de 700has. 30as. 77cas., propiedad del señor José Rodrigo Hernández, DNI N° 8.380.691, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3314, Departamento Maipú, en tres (3) Unidades Económicas de 200has. 30as. 77cas.; 200has. 00as. 00cas. y 300has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto, el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 29 de abril de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 220/21;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a subdividir el predio constituido por la Chacra 26, Circunscripción X, Departamento Maipú, con superficie total de 700has. 30as. 77cas., propiedad del señor José Rodrigo Hernández, DNI N° 8.380.691, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3314, Departamento Maipú, en tres (3) Unidades Económicas: a) Fracción 1 con superficie de 200has. 30as. 77cas.; b) Fracción 2, con superficie de 200has. 00as. 00cas.; y c) Fracción 3, con superficie de 300has. 00as. 00cas., todas de la Chacra 26, Circunscripción X, Departamento Maipú, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2193

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Cejas Tavara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2194

RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

El expediente Nº E14-2021-74-E, con acumulado; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple Nº E14-2020-2091-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 3, Chacra 74, Sección E, Circunscripción I, Departamento 12 de Octubre, con superficie total de 01has. 85as. 15cas. 5000cm^2., propiedad de los señores Gerardo Alexis Ojeda Reschini, DNI Nº 30.004.434 y Edgardo Alberto Rozas, DNI Nº 29.439.316, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 1714, Departamento 12 de Octubre, en cincuenta y dos (52) Unidades No Productivas en total tres (3) unidades de 200,60mts^2.; una (1) unidad de 244,16mts^2.; una (1) unidad de 242,70mts^2.; seis (6) unidades de 200mts^2.; cuatro (4) unidades de 242,70mts^2.; seis (6) unidades de 220mts^2.; cuatro (4) unidades de 266,97mts^2.; seis (6) unidades de 220mts^2.; cuatro (4) unidades de 266,97mts^2.; una (1) unidad de 213,57mts^2. y dieciséis (16) unidades de 212,30mts^2., destinadas a unidades para desarrollo urbanístico debido a que las mismas se encuentran dentro del ejido municipal de la localidad de General Pinedo y una superficie de 6895,13mts^2., afectada a calle pública, todas aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General de Coordinación Delegaciones del Instituto de Colonización el 31 de marzo de 2021;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización a través del Dictamen Nº 076/21;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 3, Chacra 74, Sección E, Circunscripción I, Departamento 12 de Octubre, con superficie total de 01has. 85as. 15cas. 5000cm^2., propiedad de los señores Gerardo Alexis Ojeda Reschini, DNI Nº 30.004.434 y Edgardo Alberto Rozas, DNI Nº 29.439.316, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 1714, Departamento 12 de Octubre, en cincuenta y dos (52) Unidades No Productivas: a) Fracción 1, 2 y 3, con superficie aproximada de 200,60mts^2., cada una; b) Fracción 4, con superficie de 244,16mts^2.; c) Fracción 5, con superficie de 242,70mts^2.; d) Fracciones 6, 7, 8, 9, 10 y 11, con superficie de 200mts^2., cada una; e) Fracciones 12, 13, 14 y 15, con superficie de 242,70mts^2., cada una; f) Fracciones 16, 17, 18 , 19, 20 y 21, con superficie de 220mts^2., cada una; g)

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tavara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Fracciones 22, 23, 24 y 25, con superficie de 266,97mts^2., cada una; h) Fracciones 26, 27, 28, 29,30 y 31, con superficie de 220mts^2., cada una; i) Fracciones 32, 33, 34 y 35, con superficie de 266,97mts^2., cada una; j) Fracción 36, con superficie de 213,57mts^2.; k) Fracciones 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52, con superficie de 212,30mts^2., cada una; todas de la Parcela 3, Chacra 74 destinadas a unidades para desarrollo urbanístico debido a que las mismas se encuentran dentro del ejido municipal de la localidad de General Pinedo y una superficie de 6895,13mts^2. afectada a calle pública, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2194

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministerio de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayaru
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contable y Administración

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2018-114-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuaciones simples N° E14-2017-5854-A y E14-2020-2678-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 21b y Chacras 21a y 31a, Circunscripción VII, Departamento 12 de Octubre, con superficie total de 121has. 15as. 33m^2. 5950cm^2., propiedad del señor José Luis Rodríguez, DNI N° 22.645.851 y de la señora Ester Bon, DNI N° 20.658.161, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ros} 2303 y 3317, Departamento 12 de Octubre, en dos (2) Unidades Económicas de: 60has. 07as. 99m^2. 5098cm^2. y 61has. 07as. 34m^2. 0852cm^2., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto, los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, el 26 de febrero de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 231/21;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a subdividir el predio constituido por la Chacra 21b y Chacras 21a y 31a, Circunscripción VII, Departamento 12 de Octubre, con superficie total de 121has. 15as. 33m^2. 5950cm^2., propiedad del señor José Luis Rodríguez, DNI N° 22.645.851 y de la señora Ester Bon, DNI N° 20.658.161, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ros} 2303 y 3317, Departamento 12 de Octubre, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Nord-Oeste de la Chacra 21a y Fracción Nord-Este de la Chacra 21b, con superficie de 60has. 07as. 99m^2. 5098cm^2.; y b) Fracción Sud-Oeste de la Chacra 21a y Fracción Sud-Este de la Chacra 21b y la totalidad de la Chacra 31a, con superficie de 61has. 07as. 34m^2. 0852cm^2., ambas de la Circunscripción VII, Departamento 12 de Octubre, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2195

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Zaiam Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contratos y Normalización

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2196

RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

El expediente Nº E14-1988-172-E, con acumulados; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 496 de fecha 3 de julio de 1999, rectificada por su similar N° 0016 del 21 de febrero de 1995, ambas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor René Antonio Martina, DNI Nº 16.279.438, CUIT-CUIL 20-16279438-9, casado con la señora Nidia Noemí Alonso, el predio constituido por la Parcela 334, Circunscripción V (Anterior Denominación: Fracción Oeste Parcela 308), Zona D, Departamento "Almirante Brown", con superficie de 1250ha. 42as. 66cas;

Que el informe de inspección realizado da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de la Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen Nº 150/21 de Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por Resolución Nº 0725 de fecha 30 de julio del 2021, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor René Antonio Martina, DNI Nº 16.279.438, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado la intervención que les compete, las Direcciones: Regional Pampa del Infierno; General Coordinación de Delegaciones; de Regularización Dominial y los Departamentos: Liquidaciones y Cuentas Corrientes; y de Estado Legal, todas áreas competentes del Instituto de Colonización; la Asesoría General de Gobierno con Dictamen Nº 809/21 y la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese la Resolución Nº 0725 de fecha 30 de julio del 2021 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor René Antonio Martina, DNI Nº 16.279.438, CUIT-CUIL 20-16279438-9, casado con la señora Nidia Noemí Alonso, del predio constituido por la Parcela 334, Circunscripción V (Anterior Denominación: Fracción Oeste Parcela 308), Zona D, Departamento "Almirante Brown", con superficie de 1250has. 42as. 66cas.

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Celia Tayara
A/C Departamento Archivo de Documentos de la Dirección Central y Administración

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2196

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministerio de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tavaru
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contable y Administración

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

El expediente Nº E14-2003-257-E, con acumulado; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple Nº E14-2020-388-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 32, Circunscripción VI, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 98has. 91as. 05cas., propiedad de los señores Roberto Raúl Acosta, DNI N° 17.047.719 y Domingo Humberto Acosta, DNI N° 14.472.284, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 6083, Departamento 9 de Julio, en dos (2) Unidades Económicas de 48has. 91as. 05cas. y 50has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, el 26 de febrero de 2021;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización a través del Dictamen Nº 233/21;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 32, Circunscripción VI, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 98has. 91as. 05cas., propiedad de los señores Roberto Raúl Acosta, DNI N° 17.047.719 y Domingo Humberto Acosta, DNI N° 14.472.284, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 6083, Departamento 9 de Julio, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Nord Oeste, con superficie de 48has. 91as. 05cas.; y b) Fracción Sud-Este, con superficie de 50has. 00as. 00cas., ambas de la Parcela 32, Circunscripción VI, Departamento 9 de Julio.

Artículo 2º: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2197

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Administración

"2021-Año de El [illegible] Chaqueña, Departamento General Güemes" Ley 3324-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

El expediente Nº E14-1969-27-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple Nº E14-2016-5237-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 5, Chacra 101, Sección D, Circunscripción III, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 15has. 81as. 59cas. 56dm^2., propiedad del señor Félix Egidio Quiroz, DNI Nº 17.258.612, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 9547, Departamento Libertador General San Martín, en dos (2) Unidades No Productivas de 07has. 90as. 79cas. 78dm^2., cada una, aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un Informe técnico, el cual es aprobado por la Dirección Sede Central del Instituto de Colonización, el 12 de abril de 2018;

Que por el Artículo 2º de la Resolución Nº 0491/21, se exime al propietario de la obligación de presentar el estudio agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por el Artículo 41 inciso b) de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en el Artículo 41 inciso b) de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización a través del Dictamen Nº 212/21;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 5, Chacra 101, Sección D, Circunscripción III, Departamento Libertador General San Martín, con superficie de 15has. 81as. 59cas. 56dm^2., propiedad del señor Félix Egidio Quiroz, DNI Nº 17.258.612, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 9547, Departamento Libertador General San Martín, en dos (2) Unidades No Productivas: a) Fracción Oeste, con superficie de 07has. 90as. 79cas. 78dm^2. y b) Fracción Este, con superficie de 07has. 90as. 79cas. 78dm^2., ambas de la Parcela 5, Chacra 101 Sección D, Circunscripción III, Departamento Libertador General San Martín, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2198

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tamara Liliana Tavara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contable y Normatización
Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2199
RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

El expediente Nº E14-1990-73-E, con acumulado; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple Nº E14-2020-99-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 10 y 11, subdivisión de la Chacra 34, Sección D, Circunscripción III, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 41has. 16as. 81cas. 92dm^2., propiedad de los señores Amadeo Roberto Tolosa, DNI N° 16.701.205; Luis Mártires Tolosa, DNI N° 16.061.422; y las señoras Norma Tolosa, DNI N° 21.686.092 y Lilian Graciela Tolosa, DNI N° 20.885.854, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N° 13813 y Nº 13814, Departamento Libertador General San Martín, en cinco (5) Unidades Económicas de 01has. 22as. 61cas. 92dm^2.; 08has. 45as. 20cas. 49dm^2.; 10has. 35as. 82cas. 77dm^2.; 10has. 21as. 34cas. 24dm^2.; y 10has. 91as. 82cas. 50dm^2., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, el 27 de noviembre de 2020;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización a través del Dictamen Nº 230/21;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 10 y 11, subdivisión de la Chacra 34, Sección D, Circunscripción III, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 41has. 16as. 81cas. 92dm^2., propiedad de los señores Amadeo Roberto Tolosa, DNI N° 16.701.205; Luis Mártires Tolosa, DNI N° 16.061.422; y las señoras Norma Tolosa, DNI N° 21.686.092 y Lilian Graciela Tolosa, DNI N° 20.885.854, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N° 13813 y Nº 13814, Departamento Libertador General San Martín, en cinco (5) Unidades Económicas a) Parcela 10, con superficie de 01has. 22as. 61cas. 92dm^2.; b) Fracción Norte de la Parcela 11, con superficie de 08has. 45as. 20cas. 49dm^2.; c) Fracción Centro de la Parcela 11, con superficie de 10has. 35as. 82cas. 77dm^2.; d) Fracción Sur de la Parcela 11, con superficie de 10has. 21as. 34cas. 24dm^2.; y e) Fracción Oeste de la Parcela 11, con superficie de 10has. 91as. 82cas. 50dm^2., todas de la Chacra 34, Sección D, Circunscripción III, Departamento Libertador General San Martín.

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2199

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministerio de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contrato y Reconducción

"2021-Año de El Incansable Chequeña, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2020-315-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2020-2050-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 88, Circunscripción VI, Departamento Independencia, con superficie total de 98has. 01as. 00cas., propiedad del señor Juan Kovacs, DNI N° 10.735.326, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 964, Departamento Independencia, en dos (2) Unidades Económicas de 20has. 00as. 00cas. y 78has. 01as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto, el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 11 de marzo de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 214/21;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 88, Circunscripción VI, Departamento Independencia, con superficie total de 98has. 01as. 00cas., propiedad del señor Juan Kovacs, DNI N° 10.735.326, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 964, Departamento Independencia, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Sudeste, con superficie de 20has. 00as. 00cas.; y b) Fracción Noreste, con superficie de 78has. 01as. 00cas, ambas de la Chacra 88, Circunscripción VI, Departamento Independencia, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2200

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila Cirian Tavara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contratos y Normalización

"2021-Año de [illegible] Chaqueño. Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2021-39-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-314-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 313, Circunscripción IV, Departamento San Lorenzo, con superficie total de 170has. 87as. 57cas., propiedad de la señora Gloria del Carmen Buralli, DNI N° 11.059.790, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1226, Departamento San Lorenzo, en dos (2) Unidades Económicas de 70has. 00as. 00cas. y 100has. 87as. 57cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto, la propietaria presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 11 de marzo de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 213/21;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 313, Circunscripción IV, Departamento San Lorenzo, con superficie total de 170has. 87as. 57cas., propiedad de la señora Gloria del Carmen Buralli, DNI N° 11.059.790, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1226, Departamento San Lorenzo, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Oeste, con superficie de 70has. 00as. 00cas. y b) Fracción Este, con superficie de 100has. 87as. 57cas, ambas de la Parcela 313, Circunscripción IV, Departamento San Lorenzo, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P -de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2201

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tavara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Control y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

El expediente N° E14-1966-324-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuaciones simples N[ros] E14-2017-321-A y E14-2021-136-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 63 y 64, Circunscripción IV, Departamento San Lorenzo, con superficie total de 358has. 38as. 00cas., propiedad de la señora Marisa Beatriz Gómez, DNI N° 14.019.601, y del señor Jabier Armando Gómez, DNI N° 17.008.763, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N[ros] 374 y 375, Departamento San Lorenzo, en dos (2) Unidades Económicas de 223has. 00as. 00cas. y 135has. 38as. 00cas., sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto, los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 28 de junio de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 200/21;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 63 y 64, Circunscripción IV, Departamento San Lorenzo, con superficie total de 358has. 38as. 00cas., propiedad de la señora Marisa Beatriz Gómez, DNI N° 14.019.601, y del señor Jabier Armando Gómez, DNI N° 17.008.763, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N[ros] 374 y 375, Departamento San Lorenzo, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 63, con superficie de 223has. 00as. 00cas.; y b) Parcela 64, con superficie de 135has. 38as. 00cas, ambas de la Circunscripción IV, Departamento San Lorenzo, sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2202

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Yamila Celian Talyani
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contratos y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2020-294-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2019-5376-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 33, Sección A, Circunscripción IV, Departamento Maipú, con superficie total de 139has. 41as. 56cas; propiedad de la señora Elsa Sebastiana Sánchez, DNI N° 6.263.013, y del señor Eugenio Sánchez, DNI N° 10.026.394, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1943, Departamento Maipú, en dos (2) Unidades Económicas de 69has. 50as. 00cas. y 69has. 91as. 56cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto, los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General de Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 5 de marzo de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 215/21;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 33, Sección A, Circunscripción IV, Departamento Maipú, con superficie total de 139has. 41as. 56cas, propiedad de la señora Elsa Sebastiana Sánchez, DNI N° 6.263.013, y del señor Eugenio Sánchez, DNI N° 10.026.394, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1943, Departamento Maipú, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Oeste, con superficie de 69has. 50as. 00cas.; y b) Fracción Este, con superficie de 69has. 91as. 56cas, ambas de la Parcela 33, Sección A, Circunscripción IV, Departamento Maipú, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2203

Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Prov. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila Julian Tavara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contratos y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

El expediente Nº E14-2021-110-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple Nº E14-2021-830-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 155, Circunscripción V, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 201has. 00as. 00cas., propiedad del señor Cándido Serafin Roldan, DNI Nº 3.553.765, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 3591, Departamento 9 de Julio, en tres (3) Unidades Económicas de 67has. 00as. 00cas. cada una, aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto se presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, el 7 de junio de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, a través del Dictamen Nº 227/21;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 155, Circunscripción V, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 201has. 00as. 00cas., propiedad del señor Cándido Serafin Roldan, DNI Nº 3.553.765, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 3591, Departamento 9 de Julio, en tres (3) Unidades Económicas: a) Fracción Noreste, con superficie de 67has. 00as. 00cas.; b) Fracción Centro, con superficie de 67has. 00as. 00cas.; y c) Fracción Suroeste, con superficie de 67has. 00as. 00cas., todas de la Chacra 155, Circunscripción V, Departamento 9 de Julio, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2º: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2204

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tamia Gillan Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contable y Administración
Sebastián Liton
Ministerio de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

D.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

El expediente Nº E14-1969-58-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple Nº E14-2019-1263-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 32, Circunscripción III, Departamento 12 de Octubre, con superficie total de 49has. 96as. 12cas. 39dm2, propiedad del señor Julio Ponce, DNI Nº 7.917.139, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 9169, Departamento 12 de octubre, en tres (3) Unidades Económicas de 48has. 56as. 64cas. 59dm^2.; 01has. 00as. 00cas., destinada a la construcción de una escuela primaria y 00has. 39as. 47cas. 80dm^2., destinada a calle pública, todas aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 19 de noviembre de 2020;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, a través del Dictamen Nº 229/21;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 32, Circunscripción III, Departamento 12 de Octubre, con superficie total de 49has. 96as. 12cas. 39dm^2., propiedad del señor Julio Ponce, DNI Nº 7.917.139, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 9169, Departamento 12 de Octubre, en tres (3) Unidades Económicas: a) Fracción Noroeste, con superficie de 48has. 56as. 64cas. 59dm^2.; b) Fracción Sudeste, con superficie de 01has. 00as. 00cas., destinada a la construcción de una escuela primaria; y c) Fracción Este, superficie de 00has. 39as. 47cas. 80dm^2., destinada a calle pública, todas de la Parcela 32, Circunscripción III, Departamento 12 Octubre, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2º: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2205

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Cinthia Tavarez
A/C Departamento Gestión de Documentos y la Dirección Contralor y Administración

Sebastián Clifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Prov. del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2206
RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

El expediente Nº E14-1955-466-E; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones simples Nros. E14-2018-5566-A y E14-2019-1256-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 11, Chacra 12, Circunscripción VIII, Departamento 12 de Octubre, con superficie total de 21has. 08as. 59cas., propiedad del señor Martín Alejandro Acosta, DNI Nº 28.657.582, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 9381, Departamento 12 de Octubre, en cuatro (4) Unidades no Productivas de: 04has. 69as. 60cas.; 05has. 49as. 50cas.; 05has. 44as. 73cas. y 05has. 44as. 76cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que para tal efecto se requiere la eximición de la presentación de un Estudio Agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por el Artículo 41, inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales;

Que el Informe Técnico es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 11 de septiembre de 2020;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en el Artículo 41, inciso b) de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 129/21;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 11, Chacra 12, Circunscripción VIII, Departamento 12 de Octubre, con superficie total de 21has. 08as. 59cas., propiedad del señor Martín Alejandro Acosta, DNI Nº 28.657.582, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 9381, Departamento 12 de Octubre, en cuatro (4) Unidades no Productivas destinadas a fines comerciales (galpones, depósitos, etc.): a) Fracción Norte, con superficie de 04has. 69as. 60cas.; b) Fracción Este, con superficie de 05has. 49as. 50cas.; c) Fracción Centro, con superficie de 05has. 44as. 73cas.; y d) Fracción Sur, con superficie de 05has. 44as. 76cas, todas de la Parcela 11, Chacra 12, Circunscripción VIII, Departamento 12 de Octubre, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contratos y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en el Artículo 41, inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2206

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tavarn
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contratos y Normativa

"2021-Año de El Ingeniero Chaqueño, Departamento General Güemes" -Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

El expediente Nº E14-1968-60-E; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones simples Nros. E14-2018-6110-A y E14-2020-218-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 5 y Parcela 1, Chacra 9, Circunscripción XXIV, Colonia El Aguará, Departamento 25 de Mayo, con superficie total de 275has. 32as. 43cas., propiedad de los señores Cornelio Arguello, DNI N° 7.514.509 y Adolfo Rolando Mañanes, DNI N° 10.407.821, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros 718 y 1844, Departamento 25 de Mayo, en dos (2) Unidades Económicas de 124has. 93as. 94cas.; y 150has. 38as. 49cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 19 de noviembre de 2020;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 133/21;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 5 y Parcela 1, Chacra 9, Circunscripción XXIV, Colonia El Aguará, Departamento 25 de Mayo, con superficie total de 275has. 32as. 43cas., propiedad de los señores Cornelio Arguello, DNI N° 7.514.509 y Adolfo Rolando Mañanes, DNI N° 10.407.821, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros. 718 y 1844, Departamento 25 de Mayo, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Norte de la Chacra 5, con superficie de 124has. 93as. 94cas.; y b) Fracción Sur de la Chacra 5 y Parcela 1, Chacra 9, con superficie de 150has. 38as. 49cas, ambas de la Circunscripción XXIV, Colonia El Aguará, Departamento 25 de Mayo, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P -de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2207

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tamia Cintia Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentación de la Dirección Contratos y Procedimientos
Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

El expediente Nº E14-2018-477-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple Nº E14-2018-5228-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Chacras 131, 68 y 88, Sección V, Circunscripción X, Departamento Independencia, con superficie total de 147has. 01as. 50cas., propiedad de las señoras Brenda Ailen Zupchuk, DNI Nº 45.454.293 y María Isabel Zupchuk, DNI Nº 20.245.610 y del señor Juan Zupchuk, DNI Nº 7.905.679; inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros. 739; 2061 y 2062, Departamento Independencia, en dos (2) Unidades Económicas de 49has. 00as. 50cas. y 98has. 01as. 00cas.;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por el Ingeniero Luis Félix Álvarez, Asesor Técnico del Instituto de Colonización, el 02 de septiembre de 2020;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente, trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 130/21;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Chacras 131, 68 y 88, Sección V, Circunscripción X, Departamento Independencia, con superficie total de 147has. 01as. 50cas., propiedad de las señoras Brenda Ailen Zupchuk, DNI Nº 45.454.293 y María Isabel Zupchuk, DNI Nº 20.245.610, y del señor Juan Zupchuk, DNI Nº 7.905.679; inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros. 739; 2061 y 2062, Departamento Independencia, en dos (2) Unidades Económicas: a) Chacra 131, Sección V, con superficie de 49has. 00as. 50cas.; y b) Chacras 68 y 88, Sección V, con superficie de 98has. 01as. 00cas., ambas de la Circunscripción X, Departamento Independencia, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2208

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentación de la Dirección Contable y Administración

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

El expediente Nº E14-1955-151-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple Nº E2017-4882-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 1 y 2, Chacra 34 (Fracciones A y B del Lote 44); Chacra 109 (Lote 45); Parcela 1, Chacra 35 (Fracción B del Lote 43), todas de la Circunscripción V, Departamento O´Higgins y Parcela 28, Circunscripción II, Departamento San Lorenzo, con superficie total de 861has 63as. 43cas. 20dm^2., propiedad del señor Adolfo Poliszuk, DNI Nº 7.897.400, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros. 545; 546; 1928 y 2558, Departamentos O´Higgins y San Lorenzo, en dos (2) Unidades Económicas de 680has. 40as. 29cas. 20dm^2. y 181has. 23as,. 14cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por el Ing. Luis Félix Álvarez, Asesor Técnico del Instituto de Colonización, el 03 de septiembre de 2020;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 092/21;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 1 y 2, Chacra 34 (Fracciones A y B del Lote 44); Chacra 109 (Lote 45); Parcela 1, Chacra 35 (Fracción B del Lote 43), todas de la Circunscripción V, Departamento O´Higgins y Parcela 28, Circunscripción II, Departamento San Lorenzo, con superficie total de 861has 63as. 43cas. 20dm^2., propiedad del señor Adolfo Poliszuk, DNI Nº 7.897.400, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros 545; 546; 1928 y 2558, Departamentos O´Higgins y San Lorenzo, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcelas 1 y 2, Chacra 34 (Fracciones A y B del Lote 44); Chacra 109 (Lote 45) y Parcela 1, Chacra 35 (Fracción B del Lote 43), con superficie de 181has. 23as. 14cas, todas de la Circunscripción V, Departamento O´Higgins, y b) Parcela 28, con superficie de 680has. 40as. 29cas. 20dm^2, de la Circunscripción II, Departamento San Lorenzo, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2209

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contable y Normalización
Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2210
RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

El expediente Nº E14-1973-128-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple Nº E14-2017-4643-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 1, Subdivisión de la Chacra 92, Circunscripción VI, Departamento 12 de Octubre, con superficie total de 111has. 50as. 97cas., propiedad de la señora Rosana Noemí Fernández, DNI Nº 20.412.661, y del señor Danilo Jacinto Fernández, DNI Nº 23.445.765, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3440, Departamento 12 de Octubre, en dos (2) Unidades Económicas de 110has. 81as. 07cas. y 00has. 69as. 90cas., ésta última destinada a un club para la juventud rural; todas aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto se requiere la eximición de la presentación de un estudio agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por el Artículo 41, inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales;

Que el Informe Técnico es aprobado por el Ingeniero Agrónomo Luis Félix Álvarez, Asesor Técnico del Instituto de Colonización, el 17 de octubre de 2020;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en el Artículo 41, inciso b) de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 030/21;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 1, Subdivisión de la Chacra 92, Circunscripción VI, Departamento 12 de Octubre, con superficie total de 111has. 50as. 97cas., propiedad de la señora Rosana Noemí Fernández, DNI Nº 20.412.661, y del señor Danilo Jacinto Fernández, DNI Nº 23.445.765 y, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3440, Departamento 12 de Octubre, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Nord-Este, Centro, Sud-Oeste de la Parcela 1, subdivisión de la Chacra 92, con superficie de 110has. 81as. 07cas.; y b) Fracción Centro-Oeste de la Parcela 1, Subdivisión de la Chacra 92, con superficie de 00has. 69as. 90cas., ésta última destinada a un club para la juventud rural, ambas de la Circunscripción VI, Departamento 12 de Octubre, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Liliana Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Control y Digitalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en el Artículo 41, inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2210

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contable y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3359-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2211

RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N° E36-2021-9998-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el agente Javier Alejandro Varela, DNI N° 32.299.910, Legajo N° 132.508, solicita autorización para participar del "Curso Intensivo de Maestro de Perrera, Manejador Canino e Instructor Canino", a realizarse en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos;

Que dicha capacitación tendrá una modalidad de desarrollo de noventa (90) días de participación presencial, cinco (05) días semanales, durante doce (12) semanas consecutivas, y se llevará a cabo a partir del día 12 de octubre de 2021;

Que el mencionado agente cumple funciones en la Sección Canes, conforme Disposición N° 621/2020 del Servicio Penitenciario Provincial;

Que es de interés del solicitante poder capacitarse y compartir todos los conocimientos adquiridos con el personal penitenciario de la repartición, a fin de lograr desempeñarse de una manera más profesional en las labores cotidianas y contribuir al crecimiento Institucional;

Que obra Acta N° 161/21 del Estado Mayor Penitenciario, el cual considera viable dicha petición, dado que ha quedado debidamente acreditado en autos y teniendo en cuenta que los gastos que demande el curso en concepto de viaje, estadía y demás erogaciones que emerjan, serán abonados por el propio peculio del interesado;

Que las lesiones que pudiera sufrir el referido personal subalterno en el aludido Curso, siempre y cuando se compruebe que fueron padecidas durante la realización de las actividades del mismo, deberán considerarse como contraídas en actos propios del servicio, sin perjuicio de iniciar las actuaciones administrativas correspondientes, debiéndose en todos los casos, documentar la situación;

Que ha tomado intervención el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, mediante Dictamen N° 1114/21, propiciando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Jefe Departamento Contralor s/c
Dcción. Contralor y Normatización

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1º: Autorízase, al agente Javier Alejandro Varela, DNI N° 32.299.910, Legajo N° 132.508, a participar del "Curso Intensivo de Maestro de Perrera, Manejador Canino e Instructor Canino", a desarrollarse a partir del día 12 de octubre de 2021, en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos; durante noventa (90) días de participación presencial, cinco (05) días semanales, en doce (12) semanas consecutivas; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Determínase que la autorización establecida en el Artículo anterior, resulta de interés personal e institucional, dado que el agente Javier Alejandro Varela, podrá compartir todos los conocimientos adquiridos con el personal penitenciario de la repartición, a fin de lograr desempeñarse de una manera más profesional en las labores cotidianas y contribuir al crecimiento Institucional.

Artículo 3º: Establécese que las lesiones que pudiera sufrir el agente Javier Alejandro Varela, DNI N° 32.299.910, en el "Curso Intensivo de Maestro de Perrera, Manejador Canino e Instructor Canino", siempre y cuando se compruebe que fueron padecidas durante la realización de las actividades del mismo, deberán considerarse como contraídas en actos propios del servicio, sin perjuicio de iniciar las actuaciones administrativas correspondientes, debiéndose en todos los casos, documentar la situación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2211

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dpción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2212

RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N° E7-2021-1572-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la ratificación del Convenio de Cooperación para el Funcionamiento del Protocolo de Articulación Integral para la Implementación, Entrega y Seguimiento de Dispositivos Duales en el Marco de Protección a las Víctimas de Violencias por Motivos de Género suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco y el Ministerio Público Fiscal, el 16 de junio de 2021;

Que el citado documento tiene por objeto la ejecución del Protocolo de Articulación Integral para la Implementación, Entrega y Seguimiento de Dispositivos Duales en el Marco de Protección a las Víctimas de Violencias por Motivos de Género, el cual forma parten integrante del referido Convenio;

Que el mencionado Protocolo tiene por finalidad: promover el deber de debida diligencia del Estado, en el ámbito de los Poderes, Ministerios e Instituciones ligadas a las violencias de género; adoptar medidas integrales de protección en los contextos de las violencias de género en forma articulada y con un enfoque interdisciplinario; regular la aplicación, entrega, funcionamiento y seguimiento de las medidas de seguridad denominadas "dispositivos duales"; fortalecer las articulaciones y canales de comunicación entre los diferentes organismos que forman parte de este circuito, para garantizar la efectividad y fluidez de las interacciones, incluyéndose en el circuito al Sistema de Abordaje Victimo-asistencial creado por Decreto N° 449/2020; unificar criterios de actuación y garantizar la coordinación permanente de los operadores intervinientes; garantizar un tratamiento efectivo, a través de una adecuada y oportuna intervención, conjunta e interdisciplinaria, reconociendo la multicausalidad de las violencias por motivos de géneros, teniendo en cuenta sus aspectos transubjetivos, intersubjetivos y intrasubjetivos;

Que asimismo, el dispositivo dual, es una medida de protección que complementa al botón antipánico, y será exclusivamente otorgado en casos considerados de riesgos altos y/o altísimos en el marco de causas penales;

Que Las Partes acuerdan que el aludido Convenio no tendrá plazo de duración y que su resolución se dispondrá de modo consensuada entre las mismas, ante el requerimiento fundado y fehaciente de una de ellas, y con una anticipación no inferior de sesenta (60) días;

Que las medidas contenidas en el presente, se encuentran comprendidas en las competencias asignadas al Ministerio de Seguridad y Justicia mediante la Ley N° 3108-A de Ministerios y su modificatoria N° 3333-A;

Que el Área Técnica Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 799/2021, han intervenido en el control formal del presente instrumento legal, no habiendo objeciones formuladas al respecto;

Dra. GLORIA S. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Vianni Suárez
Jefe Departamento Generales y/a.
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval de la Titular del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratificase en todos sus términos, el Convenio de Cooperación para el funcionamiento del Protocolo de Articulación Integral para la Implementación, Entrega y Seguimiento de Dispositivos Duales en el Marco de Protección a las Víctimas de Violencias por Motivos de Género, suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco y el Ministerio Público Fiscal, en fecha 16 de junio de 2021, cuyo Anexo forma parte integrante del presente, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2212

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Abenni Suárez
Jefe Departamento Contralor s/A
Dcción. Contralor y Normatización

Poder Judicial de la Provincia del Chaco

2212

Ministerio de Seguridad y Justicia Chaco Gobierno de todos

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROTOCOLO DE ARTICULACIÓN INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ENTREGA Y SEGUIMIENTO DE DISPOSITIVOS DUALES EN EL MARCO DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS POR MOTIVOS DE GÉNERO

Entre el **MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145, Piso 9°, ciudad de Resistencia, representado en este acto por la Ministra, **DRA. GLORIA BEATRIZ ZALAZAR**, a quien en adelante se denominará "Ministerio", el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL CHACO**, con domicilio en López y Planes Nº 215, ciudad de Resistencia, representado por su Presidente, Dr. **ROLANDO IGNACIO TOLEDO**, a quien en adelante se le denominará "Superior Tribunal" y el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**, con domicilio en calle Brown Nº 302, Piso 5°, ciudad de Resistencia, representado por el Procurador General Jorge Edgardo Omar Canteros, a quien en adelante se denominará "Ministerio Público", y en forma conjunta denominadas "Las Partes" consideran y acuerdan en celebrar el presente **"CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROTOCOLO DE ARTICULACIÓN INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ENTREGA Y SEGUIMIENTO DE DISPOSITIVOS DUALES EN EL MARCO DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS POR MOTIVOS DE GÉNERO"**, que se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERO: El presente Convenio tiene por objeto la ejecución, por las "Las Partes" del "Protocolo de Articulación Integral para la Implementación, Entrega y Seguimiento de Dispositivos Duales en el Marco de Protección a las Víctimas de Violencias por Motivos de Género". ----------

SEGUNDO: "El Ministerio" pondrá a disposición del Poder Judicial los dispositivos duales que progresivamente se reciban desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, los que se distribuirán entre el "Superior Tribunal" y el "Ministerio Público", a pedido fundado de Jueces y Fiscales de Investigación. ----------

TERCERO: A los fines de la implementación, entrega y seguimiento de los dispositivos duales "Las Partes" suscriben, el cual como anexos es parte integrante del presente, el Protocolo de Articulación Integral a los fines de establecer el procedimiento a seguir por los organismos involucrados ----------

CUARTO: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el Protocolo de Articulación Integral, "Las Partes" tendrán autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, y por tanto asumirán, en forma individual, las responsabilidades que pudieren surgir. ----------

QUINTA: "Las partes" acuerdan que el presente Convenio no tendrá plazo de duración, y que su resolución se dispondrá de modo consensuada entre las partes signatarias, ante el requerimiento fundado y fehaciente de una de ellas y con una anticipación no inferior a sesenta (60) días. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 18 días de mes de JULIO del año dos mil veintiuno. -----

Vº Bº H. Maximiliano Alº Dpto. Gestión Administrativa

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE EDGARDO OMAR CANTEROS PROCURADOR GENERAL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

ROLANDO IGNACIO TOLEDO PRESIDENTE SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Dra. Gloria Beatriz Zalazar Ministra de Seguridad y Justicia

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez Jefe Departamento Contratos y/c Dcción. Control y Administración

2212

PROTOCOLO DE ARTICULACIÓN INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ENTREGA Y SEGUIMIENTO DE DISPOSITIVOS DUALES EN EL MARCO DE PROTECCIÓN ALAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS POR MOTIVOS DE GÉNEROS.

1. OBJETIVO:

El presente protocolo establece el procedimiento a seguir, por los organismos involucrados, para la implementación, otorgamiento y seguimiento del sistema dual de alerta y localización inmediata geo-referenciada, a través de los dispositivos electrónicos duales, en las causas de violencias por motivos de géneros.

El dispositivo dual, es una medida de protección que complementa al botón antipánico, será exclusivamente otorgado en casos considerados de riesgos altos y/o altísimos en el marco de causas penales.

2. FINALIDAD:

Los fines del presente Protocolo son:

- Promover el deber de debida diligencia del Estado, en el ámbito de los Poderes, Ministerios e Instituciones ligadas a las violencias de género, considerando las situaciones que requieren de respuestas rápidas y concretas en materia de prevención, protección y asistencia para su abordaje, toda vez que pueden implicar un atentado contra la vida de las personas.
- Adoptar medidas integrales de protección en los contextos de las violencias de género en forma articulada y con un enfoque interdisciplinario.
- Regular la aplicación, entrega, funcionamiento y seguimiento de las medidas de seguridad denominadas "dispositivos duales".
- Fortalecer las articulaciones y canales de comunicación entre los diferentes organismos que forman parte de este circuito, para garantizar la efectividad y fluidez de las interacciones, incluyéndose en el circuito al Sistema de Abordaje Víctimo-asistencial creado por Decreto 449/20.
- Unificar criterios de actuación y garantizar la coordinación permanente de los operadores intervinientes.
- Garantizar un tratamiento efectivo, a través de una adecuada y oportuna intervención, conjunta e interdisciplinaria, reconociendo la multicausalidad de las violencias por motivos de géneros, teniendo en cuenta sus diferentes variables: aspectos transubjetivos (pautas culturales, políticas y sociales que circulan como afirmaciones y creencias, que participan en la creación de la subjetividad), aspectos intersubjetivos (el sujeto en relación a los otros) y aspectos intrasubjetivos (componentes individuales).

Vera H. Maximiliano
Jefe Dpto. Gestión Administrativa
y Control de Licencias
Ministerio de Seguridad y Justicia

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

ROLANDO IGNACIO TOLEDO
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE JUICIO

JORGE EDGARDO OMAR DANTEROS
PROCURADOR GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Vicent Suárez
Jefe Departamento Comisión sA
Ficción, Contralor y Normatización

2212

3. ESTRATEGIAS PARA SU EFECTIVA IMPLEMENTACIÓN:

- Capacitación en forma continua y conjunta a los agentes que se desempeñan en los organismos que conforman la red.
- Divulgación del Protocolo entre los diferentes actores involucrados en la entrega de los dispositivos duales.
- Fortalecimiento de los canales de comunicación y articulación entre los organismos intervinientes, teniendo en cuenta que uno de los fines es garantizar la efectividad y fluidez de las interacciones.
- Validación de los instrumentos que cada una de las reparticiones intervinientes utilizan en su ámbito de actuación para la atención, el registro, seguimiento y evaluación de los casos.

4. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA:

- Los "Dispositivos Electrónicos Duales" constituyen tecnologías de verificación de presencia y localización dual, diseñadas a fin de efectuar un seguimiento del cumplimiento de las medidas cautelares dispuestas judicialmente en causas penales de los casos de violencias de género de riesgos altos y/o altísimos. El sistema está compuesto por una "pulsera" y un "dispositivo" destinados al presunto agresor; y un "dispositivo" destinado a la víctima.
- Instalados los elementos, éstos emitirán una señal continua que permitirá determinar la posición de los individuos. Una vez instalados la "pulsera" y los dispositivos, el presunto agresor no podrá acercarse a la víctima, debido a que la distancia de restricción se mantendrá, cualquiera fuese el ámbito donde se encuentren, ya sea por acción premeditada o fortuita. Ante una aproximación indebida, los elementos enviarán una alarma para: desalentar el acercamiento del presunto agresor y advertir el acercamiento a la víctima y al Centro de Monitoreo y Gestión.

De este modo, estas alertas serán recepcionadas por el Centro de Monitoreo, donde un operador entrenado y capacitado tomará las medidas que correspondieren.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente Protocolo de Actuación se aplicará en aquellos casos en que se solicite la provisión de "Dispositivos Electrónicos Duales" para el efectivo cumplimiento de las medidas cautelares, preventivas o de protección, decretadas en el marco de una causa penal por delito cometido con violencias de género, conforme los indicadores que se detallan en el Anexo II.

Su implementación se hará por etapas y comenzará en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, expandiéndose su aplicación de forma progresiva a las demás circunscripciones.

El dispositivo se proveerá cuando la víctima posea su domicilio real dentro de la Provincia del Chaco.

Vera H. Maximiliano
Adv. Gen. Cpdía Administrativa
y Control de Legalidad

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

ROLANDO IGNACIO TOLEDO
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

JORGE EDGARDO OMAR CANTEROS
PROCURADOR GENERAL
MINISTERIO PUBLICO FISCAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Martínez
Jefe Departamento Contralor de la
Dcción. Contralor y Matriculación

221 2

6. ORGANISMOS INVOLUCRADOS:

- Fiscales de investigación Penal.
- Jueces Correccionales o de Cámara Criminal.
- Dirección de Servicios Sociales del Poder Judicial.
- Equipo Interdisciplinarios del Poder Judicial.
- Ministerio de Seguridad y Justicia.
- Policía de la Provincia del Chaco.
- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros de la Provincia.

7. CARACTERÍSTICAS DE CASO Y/O REQUISITOS PARA SU PETICIÓN y ENTREGA:

1) Riesgo alto y/o altísimo: Será determinado y fundado por el profesional y/o equipo de profesionales intervinientes según su ciencia y mediante los formularios de los Anexos I, II, II, IV y V.
2) En el marco de causas pertenecientes al fuero penal de la Provincia del Chaco y tipos penales específicos en contexto de violencia de género (enumerados en el punto 8.1.2.b.3).

8. PROCEDIMIENTO:

8.1.DIRECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DEL PODER JUDICIAL Y/O EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS DEL PODER EJECUTIVO - conforme el artículo 29, tercer párrafo, de la ley 26.485.

8.1. 2. Evaluación del Riesgo:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 449/20, el Equipo Interdisciplinario de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros de la Provincia del Chaco, intervendrá. Al recibir la denuncia desde el Sistema de Contingencia Víctimo-Asistencial, luego de realizar la evaluación de riesgos, cuando ésta resultare de Riesgo Alto y/o Altísimo, de manera inmediata, comunicará a la oficina judicial interviniente para entender en el hecho. Asimismo, lo propio hará la Dirección de Servicios Sociales del Poder Judicial que intervendráa requerimiento de los/las Sres./Sras. Fiscales de Investigación Penal o autoridad judicial, en todas las causas penales donde haya indicadores de violencias de género y riesgo alto y/o altísimo. Es primordial evitar la revictimización (Concepto de Revictimización según Decreto 1011/10: Se entiende por revictimización, el sometimiento de la mujer agredida a demoras, derivaciones, consultas inconducentes o innecesarias, como así también a realizar declaraciones reiteradas, responder sobre cuestiones referidas a sus antecedentes o conductas no vinculadas al hecho denunciado y que excedan el ejercicio del derecho de defensa de parte; a tener que acreditar extremos no previstos normativamente, ser objeto de exámenes médicos repetidos, superfluos o excesivos y a toda práctica, proceso, medida, acto u omisión que implique un trato inadecuado, sea en el ámbito policial, judicial, de la

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

ROLANDO IGNACIO TOLEDO
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

JORGE EDGARDO OMAR CANTEROS
PROCURADOR GENERAL
MINISTERIO PUBLICO FISCAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

salud o cualquier otro), es decir, que la víctima deba repetir su relato en más de una oportunidad, por eso es importante: completar las fichas incorporadas en Anexos N° I, II, III, IV y V, y hacer una evaluación del problema para poder transmitirla a los demás operadores, como así también considerar los informes de profesionales de organizaciones de la sociedad civil idóneas en el tratamiento de la violencia contra las mujeres.

Los Equipos de profesionales realizarán el contacto con la víctima y como resultado de dicha intervención producirán informe de evaluación de riesgo, que tiene como propósito fundamental estimar la situación que está atravesando la víctima al momento de la entrevista en forma integral, teniendo en cuenta los factores de riesgo y protectores conforme sus protocolos de actuación internos elaborados para tal fin y fichas que se adjuntan como anexos de este protocolo.

Ingreso:los informes producidos, de riesgo o asistencia, ingresarán al SIGI, se elevarán los mismos en formato papel o a través de plataforma virtual a la autoridad judicial.

8.1.3. Solicitud de la medida:

a) Deberá informar a la víctima respecto a las medidas de autoprotección a las que tuviera derecho.

b) Sugerirá al/la Fiscal o autoridad judicial interviniente las medidas de seguridad que estime pertinentes de acuerdo al riesgo evaluado, las características de la situación y las particularidades de la víctima y victimario, conforme las medidas reguladas en la Ley 1886-M y normativa concordante aplicable.

c) Sólo en los casos de Riesgo Alto y/o Altísimo, o en aquellos casos que por sus particularidades se encuentre debidamente justificado, podrá sugerir al/la Fiscal o autoridad judicial, la entrega del dispositivo dual como medida de protección. Sin perjuicio de ello, si del análisis de riesgo surge un riesgo de vida para la víctima deberán analizarse medidas adicionales que complementen las acciones en salvaguarda de la víctima.

d) Existiendo riesgo alto y/o altísimo, también se deberá tomar en cuenta para la solicitud y entrega del dispositivo dual, la presencia alguno de los siguientes supuestos:

1. La reincidencia en la comisión del delito en contexto de violencias de géneros por parte del victimario.
2. La reiteración en el incumplimiento de medidas de protección por parte del victimario como, por ejemplo, exclusión de hogar y prohibición de acercamiento.
3. Los siguientes tipos penales del Código Penal: art. 80, inc. 11 en grado de tentativa (art. 42), arts. 91 y 92, 119 al 123, art. 124 en su grado de tentativa, arts. 141 y ss.cc. Todos ellos, siempre que mediaren en contexto de violencias de género.

9. AUTORIDAD JUDICIAL INTERVINIENTE:

9.1 Solicitud de la Medida:

Vera H. Maximiliano
Dpto. Gestión Administrativa

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

ROLANDO IGNACIO TOLEDO
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

JORGE EDGARDO OMAR CANTEROS
PROCURADOR GENERAL
MINISTERIO PUBLICO FISCAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normatización

a) Una vez recibido el informe de análisis de riesgo elaborado por la Dirección de Servicios Sociales y/o Equipo Interdisciplinario de la Secretaría de Géneros y Derechos Humanos, el/la fiscal o autoridad judicial, teniendo en cuenta las demás constancias de autos y evaluando la presencia de los requisitos exigidos por el presente protocolo, dispondrá la entrega del dispositivo dual.
b) En los casos de Riesgo Alto y/o Altísimo, y cumplimiento de requisitos exigidos, la autoridad judicial otorgará la medida de protección en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas, hábiles o inhábiles.

10. POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL CHACO:

10.1. Recepción y entrega del dispositivo dual:

a) Recepcionado el oficio de la autoridad judicial interviniente, y previa corroboración de los datos de la víctima y del victimario, la División de Violencia Familiar y de Género (Comisaria de la Mujer), coordinarácon la comisaria de la jurisdicción la entrega del dispositivo dual.
b) En el plazo de veinticuatro (24) horas, localizará a la víctima y al victimario, y se entregará los dispositivos correspondientes en la forma más rápida y segura posible, evitando que sea la víctima quien deba instar su entrega.
c) Definirá con conocimiento de la autoridad fiscal/judicial el lugar, día y hora de la entrega (dependencia policial y/o domicilio de la víctima y/o su lugar de trabajo, etc), del modo que sea más seguro para la víctima, evitando que ello la coloque en situación de mayor riesgo ante el agresor/denunciado.
d) Además del dispositivo, se entregará un instructivo de uso, en el que constará el manejo básico y las precauciones de mantener cargada la batería del dispositivo, conectando el correspondiente cargador cuando es necesario, y la obligatoriedad de mantener los dispositivos encendidos, dejando constancia de ello.
e) Elaborará dos (2) actas, que serán refrendadas una por la víctima y otra por el victimario, donde constarán datos e instrucciones que deberán seguir. La misma, se labrará según las instrucciones indicadas para el acta del botón antipático, teniendo también en cuenta los mismos datos para el victimario, y las especificidades del dispositivo dual.

11. GESTIÓN DE ALERTAS:

Las alertas que generará el sistema serán de tres tipos: "alarmas de alta prioridad"; "alarmas"; y "fallas técnicas".

1.1. Alarmas de alta prioridad.
1.1.1. Clasifican como "alarmas de alta prioridad" cada vez que:
a) El presunto agresor haya ingresado a la zona de exclusión dispuesta por la medida judicial.
b) Cuando la víctima presione alguna de las opciones de alarma en su dispositivo.

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

ROLANDO IGNACIO TOLEDO
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

JORGE EDGARDO OMAR CANTEROS
PROCURADOR GENERAL
MINISTERIO PUBLICO FISCAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Vivia H. Maximiliano
Ag. Dpto. Gestión Administrativa

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefe Departamento Contable N°
Dcción. Contable y Normatización

2212

c) Incidencia técnica grave: cuando quien porta la pulsera intenta quitársela, destruirla o realizar actitudes similares que afecten a cualquiera de los componentes del sistema y signifique el cese del funcionamiento.

1.1.2. Los avisos clasificados como de alta prioridad, dado su alto riesgo, requieren las siguientes acciones:

a) Se les deberá asignar una respuesta en un plazo menor a quince (15) minutos.

b) Se activará inmediatamente el operativo policial que garantice presencia policial en el lugar donde se encuentre el agresor. El Centro de Monitoreo y Gestión mantendrá informada a las fuerzas de seguridad acerca de toda información de último momento que detecte sobre la ubicación del agresor.

c) El personal del Centro de Monitoreo y Gestión mantendrá la comunicación en todo momento brindando orientación y contención a la víctima, incluyendo información de autoprotección. A su vez, le comunicará que las fuerzas de seguridad han sido notificadas.

d) En caso de que la víctima informe al Centro de Monitoreo y Gestión que la activación del dispositivo se hubiere producido a causa de un error, o que ella no lo ha activado, y que se encuentra fuera de peligro, dicha información será constatada personalmente por personal de las fuerzas de seguridad. Corroborados los dichos de la víctima, el Centro de Monitoreo y Gestión procederá a dar cierre al suceso.

1.2. "Alarmas".

1. 2.3. Clasifican como alarmas las alertas que se produzcan cada vez que:

a) El presunto agresor se acerque a la "zona de exclusión". Cuando la aproximación del presunto agresor a la "zona de exclusión" sea tal que se presuma la inminencia de la entrada a la misma, el/la operador/a del Centro de Monitoreo y Gestión se comunicará con el agresor indicándole que interrumpa su accionar, a fin de no violar la medida cautelar dispuesta. No obstante, si a pesar de la comunicación establecida, se produjere la entrada en la "zona de exclusión", el incidente se transforma en la categoría de "alarma de alta prioridad" y se procederá conforme a ello.

b) Incidencia técnica leve. Toda incidencia que provoque un funcionamiento anormal de los dispositivos pero que no signifique la interrupción del funcionamiento. Por ejemplo, batería baja.

1.3. "Fallas técnicas".

1.3.1. Se considerará "falla técnica" toda circunstancia que afecte el funcionamiento normal del sistema o su cese. Para que la efectividad del dispositivo sea total se requiere que la prestación de las empresas de telefonía móvil sea la adecuada. De no contar con una correcta prestación por parte de dichas empresas, pueden tener lugar fallas que afecten la prestación del servicio. Para tales casos, y para fallas

Vo. B°: Maximiliano
Ats. Esp. Sadia Kesmanlian
y Cooval de Legrand

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

ROLANDO IGNACIO TOLEDO
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

JORGE EDGARDO OMAR CANTEROS
PROCURADOR GENERAL
MINISTERIO PUBLICO FISCAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe de Departamento Consultoría
Decreto, Contratos y Resoluciones

asociadas al mantenimiento del dispositivo, se tomarán las medidas descriptas a continuación.

1.3.2. El Centro de Monitoreo y Gestión se comunicará con la víctima a fin de verificar si se encuentra en peligro. Si la víctima estuviera en riesgo o no se pudiera establecer la comunicación, el Centro de Monitoreo y Gestión derivará el suceso inmediatamente a la Policía de la Provincia y/o a la autoridad judicial para que ésta despiace los recursos pertinentes.

1.3.3. Ante la repetición de fallas, extravío, hurto o destrucción de la "pulsera" y/o de los DISPOSITIVOS, se procederá a reemplazarlos. Una vez intercambiado/s o repuesto/s el/los dispositivos/s, se labra el acta correspondiente y se remitirá la misma a la "COORDINACIÓN". (División de Violencias Familiar y de Género).

12. SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y CONTENCIÓN DE LA VÍCTIMA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNEROS y CENTRO DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA.

12.1 Se articulará con Secretaría de Derechos Humanos y Géneros para el abordaje, seguimiento y contención de las víctimas que posean el dispositivo dual, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto 449/20 -Protocolo de contingencia víctimo-asistencial para prevenir, controlar y minimizar riesgos en casos de violencias por motivos de géneros-.

12.1.2. A la víctima que posea el dispositivo de dual, se le hará entrega de los números de emergencia a los que deberá comunicarse en el caso oportuno.

12.1.3 Asimismo, a la víctima que posea el dispositivo dual, se le informará el derecho que le asiste de solicitar el seguimiento, acompañamiento y contención de conformidad al Decreto 449/20 y del Centro de Asistencia a la Víctima de Violencia.

13. RENOVACIÓN, CESE, DEVOLUCIÓN DEL DISPOSITIVO:

13.1. Con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento de las medidas cautelares decretadas en conjunto con la medida de otorgamiento del dispositivo, la autoridad judicial interviniente deberá solicitar a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros y/o a la Dirección de Servicio Social del Poder Judicial y/o Centro de Asistencia a la Víctima de Violencia, que se expidan, en conformidad al abordaje y acompañamiento realizado por cada equipo, sobre la necesidad de renovación, cese o pertinencia de mantener activo el "Dispositivo Electrónico Dual", la decisión jurisdiccional posterior será informada al Ministerio de Seguridad y Justicia y a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.

13.2. El cese de la medida de otorgamiento del dispositivo sólo operará cuando sea expresamente dispuesto e informado por la autoridad judicial interviniente en la causa, quien a su vez autorizará el retiro de los dispositivos del supuesto agresor. Posteriormente, será la Policía de la Provincia quien coordinará con la

Vera Fl. Maximiliano
Adc. Dpto. Gestión Administrativa
y Control de Licencias

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

ROLANDO IGNACIO TOLEDO
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

JORGE EDGARDO OMAR CANTEROS
PROCURADOR GENERAL
MINISTERIO PUBLICO FISCAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Laura Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

víctima la fecha y horario en que se llevará adelante la entrega de su dispositivo. En cuanto al retiro de la pulsera, la Policía de la Provincia coordinará con el presunto agresor, día y hora para llevarlo a cabo. De todo lo actuado, se comunicará al Ministerio de Seguridad y Justicia.

14. SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL DISPOSITIVO DUAL:

14.1 La Policía de la Provincia verificará, a través de la División correspondiente la disponibilidad y estado de los dispositivos duales, informando al Ministerio de Seguridad y Justicia cualquier eventualidad que se considere pertinente. Asimismo, informará al Ministerio específicamente acerca de sucesos en los que la víctima:

a) Haya podido encontrarse en peligro.

b) Haya tomado contacto con el agresor o personas allegadas a éste, o bien haya aportado información de alguno de ellos.

c) Haya informado hechos que debieran ponerse en conocimiento del Ministerio de Seguridad y Justicia o de la autoridad judicial interviniente, o bien estos hechos hayan sido informados por terceros.

d) Haya detectado fallas en el funcionamiento del dispositivo.

14.2. El seguimiento, monitoreo y evaluación del presente Protocolo estará a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación conjuntamente con el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, los que están facultados para:

a) Examinar el funcionamiento del presente Protocolo.

b) Evaluar la implementación de los dispositivos electrónicos.

c) Proponer acciones de cooperación con el Poder Judicial, Ministerio Público y Poder Legislativo, como así también proponer acciones de capacitación, investigación y articulación con otros organismos que se crean convenientes.

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

JORGE EDGARDO OMAR QUINTEROS
PROCURADOR GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

ROLANDO IGNACIO TOLEDO
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Vera H. Maximiliano
Aic. Dpto. Gestión Administrativa
y Control de Legalidad
Ministerio de Seguridad y Justicia

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

2212

EVALUACIÓN DEL RIESGO EN CONTEXTO DE VIOLENCIAS DE GÉNERO

Evaluar y predecir el comportamiento violento es una de las tareas más comprometidas y complejas, puesto que es la principal estrategia que permite prevenir la reiteración de las violencias graves. Los agresores sexuales, los maltratadores familiares y de pareja poseen altos índices de reincidencia.

Existen además otros indicadores que sirven para medir la vulnerabilidad al riesgo, desde el enfoque eco sistémico, que analiza elementos de riesgo a nivel individual, familiar, comunitario e institucional, y el nivel cultural que es transversal a los otros niveles.

Este instrumento será de importancia a la hora de evaluar el riesgo alto, suficiente para la entrega de este dispositivo como medida de protección a la víctima.

La propuesta de este instrumento, está asociada al establecimiento de una modalidad de predicción y prevención de riesgos altos.

En este sentido, al momento de evaluación debe completarse con todos los datos de la realidad disponibles. Conviene, por ello, pasar la escala de nuevo cuando haya alguna otra denuncia, cuando ha transcurrido un tiempo considerable (el valor de la predicción se debilita a medida que transcurre el tiempo desde la evaluación) o cuando las circunstancias han cambiado respecto a la valoración inicial. De este modo, la evolución del caso permite tomar en cada momento las decisiones oportunas.

En la evaluación de riesgo alto o altísimo los equipos interdisciplinarios deberán utilizar los formularios de los anexos I, II, II, IV y V.

ANEXO I
Formularios a completar por el/la operador/a
Ficha de datos a solicitar

Datos de la víctima:
1. Nombre/s y apellido/s:
2. Edad:
3. DNI Nº:
4. Domicilio:
5. Número de contacto:
6. Familiares convivientes (hijas, hijos, hermanos/as u otros; consignar nombre y edad):

Familiares protectores:
1. Nombre/s y apellido/s :
2. Domicilio:
3. Número de contacto:

Vera H. Maximiliano
Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

ORLANDO IGNACIO TOLEDO
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

JORGE EDGARDO OMAR CANTEROS
PROCURADOR GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

2212

Datos del agresor:

1. Nombres/s y apellido/s:
2. Edad:
3. DNI Nº:
4. Domicilio:
5. Antecedentes (denuncias anteriores u otras situaciones similares a la denunciada):

Indicadores de riesgos a consignar

- **Tipos de violencias:**

1. Psicológica: (explicitar) agresión verbal, hostigamiento, impide contacto social, celos, privación de la libertad, amenaza de muerte.
2. Física: En presencia de otros, en embarazo, lesiones, uso de armas.
3. Sexual:
4. Económica:

- **Tiempo:**
- **Frecuencia** :
- **Estado de la víctima:** angustia, miedo intenso, desesperación desesperanza, dubitativa, ideas negativas.
- **Apreciación técnica:** recomendación de dictado de medidas proteccionales: exclusión del hogar del agresor y/o traslado de la víctima, hijas, hijos u otros familiares y/o notificación de prohibición de acercamiento al agresor y a la Unidad Policial que por jurisdicción corresponda y/o entrega de botón antipánico.

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

JOSE EDUARDO OMAR CANTEROS
PROCURADOR GENERAL
MINISTERIO PUBLICO FISCAL

ROLANDO IGNACIO TOLEDO
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Vera H. Maximiliano
Adv. Dpto. Gestión Administrativa
y Control de Legalidad
Ministerio de Seguridad y Justicia

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefe Departamento Coordinador SA
Dcción. Consultiva y Normativización

2212

ANEXO II

FORMULARIO DE INFORMACIÓN DE LA VÍCTIMA

1. Apellido/s:
2. Nombre/s:
3. DNI N°:
4. Fecha de nacimiento:
5. Domicilio real (donde efectivamente vive):
6. Composición del núcleo familiar:
7. Datos de personas que conviven en el domicilio (nombre, apellido, sexo, edad):
8. Domicilio laboral:
9. Fotografías de frente y perfil, actuales:
10. Sexo/género:
11. Grupo sanguíneo y factor RH:
12. Datos físicos de la víctima:
13. Número de teléfono fijo de la víctima:
14. Número de teléfono móvil de la víctima:
15. Número de teléfono de referente positivo con nombre y apellido:
16. Número de teléfono de referente positivo con nombre y apellido:
17. Fiscalía interviniente:
18. Juzgado interviniente:
19. Números de expedientes:
20. Vigencia de medida cautelar:
21. Observaciones:

ROLANDO IGNACIO TOLEDO
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE JUSTICIA

JORGE EDGARDO OMAR CANTEROS
PROCURADOR GENERAL
MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Vera H. Maximiliano
Adm. Gob. Gestión Administrativa
y Control de Legalidad
Ministerio de Seguridad y Justicia

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noelia Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Oficina Contralor y Normalización

2212

ANEXO III

FORMULARIO DE INFORMACIÓN DEL/LA PRESUNTO/A AGRESOR/A

1. Apellido/s:
2. Nombre/s
3. Alias:
4. Documento de identidad:
5. Fecha de nacimiento:
6. Domicilio personal real (donde efectivamente vive):
7. Domicilio laboral:
8. Teléfonos fijos de contacto:
9. Teléfono celular:
10. Fotografía de frente y perfil:
11. Sexo/género:
12. Datos físicos (estatura, color de piel, color de ojos, color de cabello, tatuajes):
13. Fecha de notificación de la medida:
14. Causa penal en trámite:
15. Observaciones:

ROLANDO IGNACIO TOLEDO
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

JORGE EDGARDO OMAR CANCEROS
PROCURADOR GENERAL
MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria H. Maximiliano
A/C. Dpto. Gestión Administrativa
y Control de Licencias
Ministerio de Seguridad y Justicia

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Nolemí Suárez
Jefe Departamento Contralor s/c
Dcción. Contralor y Normatización

2212

ANEXO IV

ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Lugar y fecha:
Nombre/s y apellido/s:
Documento de identidad:
Autos:

Por la presente, manifiesto que se me ha hecho entrega del dispositivo correspondiente al "Sistema de Dispositivos Electrónicos Duales" con su respectiva guía de uso.
Asimismo, dejo constancia de que se me han explicado en términos claros y sencillos las características de funcionamiento del sistema y los dispositivos, y que expreso conformidad con el uso del mismo.
Se me ha aclarado que si tengo alguna duda sobre el funcionamiento del sistema puedo hacer las preguntas que crea necesarias en cualquier momento durante la vigencia de la medida cautelar comunicándome al número ..... los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, las veinticuatro (24) horas de días.
Manifiesto que es mi voluntad aceptar la utilización del dispositivo como método de resguardo de mi integridad psicofísica y de mis derechos personales.

En este sentido, me comprometo a:
a) Atender las recomendaciones en materia de seguridad que se me indiquen.
b) Abstenerme de frecuentar y/o comunicarme con personas que puedan ponerme en situación de riesgo;
c) Contactarme personalmente con los recursos policiales cuando vengan a asistirme en ocasión de haberse activado la alarma, en un marco de respeto.
d) Informar a la autoridad judicial interviniente cualquier cambio de número de teléfono o de residencia.

Se me ha informado que los datos brindados, así como la información que suministra automáticamente el equipo, son confidenciales de acuerdo con la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales.

Firma:
Aclaración:

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

JORGE EDGARDO OMAR [illegible]
PROCURADOR GENERAL
MINIS. FIO PUBLICO FISCAL

ROLANDO IGNACIO TOLEDO
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Vincent Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normatización

2212

ANEXO V

FICHA: NIVEL DE RIESGO Y VICTIMIZACIÓN

Fecha: **Profesional/es a cargo:**

Apellido y nombre:

Indicadores Subjetivos de victimización	Grado				Observaciones
1. Falta de seguridad y control	0	1	2	3	
2. Confusiones y alteraciones psíquicas	0	1	2	3	
3. Humillación o sensación de injusticia	0	1	2	3	
4. Revive el suceso involuntariamente	0	1	2	3	
5. Conductas de evitación	0	1	2	3	
6. Sentimientos de ira y venganza	0	1	2	3	
7. Sentimientos de culpa y vergüenza	0	1	2	3	
8. Ideación suicida, autolesiones, deseo de muerte	0	1	2	3	
Psicopatología	Grado				Observaciones
9. Trastorno de tipo psicótico o de desorganización	0	1	2	3	
10. Trastorno de tipo psicopático o manipulatorio	0	1	2	3	
11. Trastorno de personalidad	0	1	2	3	
12. Trastorno de tipo traumático	0	1	2	3	
13. Trastorno de ansiedad	0	1	2	3	
14. Trastorno depresivo	0	1	2	3	
15. Adicciones/Consumo problemático	0	1	2	3	
16. Conductas suicidas	0	1	2	3	
Total: ___/48 **Escala: 0-10 → leve 11 a 25 → moderado 26 a 48 → grave**					

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

JORGE EDGARDO OMAR CANTEROS
PROCURADOR GENERAL
MIN. PUB. FISCAL

ROLANDO IGNACIO TOLEDO
PRESIDENTE
DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Vera H. Maximiliano
Jefe Dpto. Gestión Administrativa
y Control de Licencias

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

2212 ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO V

Indicadores Sociales de victimización

Indicadores sociales-vinculares	Niveles de protección - desprotección				Observaciones
1) Red familiar (Padres, pareja, hijxs, familia extensa)	0	1	2	3	
2) Redes y vínculos de contención cercana (Amigxs, conocidxs)	0	1	2	3	
3) Redes/grupos de apoyo comunitario (Iglesia, club, vecinos)	0	1	2	3	
4) Grupo de apoyo terapéutico/Taller en el CAVV	NO		SI ¿Cuál/Cuáles?		

Indicadores macrosociales

5) Tipos y niveles de marginación y discriminación social			Observaciones
Género	SI	NO	
Etnia	SI	NO	
Elección sexual	SI	NO	
Sector social	SI	NO	

6) Situación laboral	Formal ☐ Estatal ☐ Privado	Informal ☐ Estatal ☐ Privado	Desempleadx ☐ Acciones de subsistencia ☐ Tareas domésticas exclusivamente	Observaciones

7) Ingresos	Ocupación laboral	Pensión/jubilación/retiro	Plan social	Beca educativa	Cuota de alimentos	Alquiler/ renta	Ayuda familiar	Otro

8) Manejo y decisión sobre el dinero propio	Decisión plena sobre el destino de su dinero		Decisión consensuada con pareja u otro familiar		Decisión es totalmente de la pareja u otro familiar	Observaciones	
9) Vivienda	Propietarix	Inquilinx	Ocupante	Otro	Condiciones		
					Precarias	Modestas	Buenas

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

JORGE EDGARDO OMAR CANTEROS
PROCURADOR GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

ROLANDO IGNACIO TOLEDO
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor s/c
Dcción. Contralor y Normatización

2212

ANEXO V

10) Pertenencia a colectivo de concientización social y lucha por la Igualdad de Derechos y trabajo.	NO	SI ¿Cuál/Cuales?

11) Otras instituciones intervinientes (Línea 102, SAINAV, Línea 137, Centro de Salud, etc.)	NO	SI ¿Cuál/Cuales?	La intervención fue: Favorable/protectora	La intervención fue: Desfavorable/no protectora

Indicadores negativos: ___/11 **Escala: 0 a 4 → leve 5 a 8 → moderado 9 a 11 → grave**

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

JORGE EDUARDO OMAR CANTEROS
PROCURADOR GENERAL
MINISTERIO PUBLICO FISCAL

ROLANDO IGNACIO TOLEDO
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Vera H. Maximiliano
A/c. Dpto. Gestión Administrativa
y Control de Legalidad
Ministerio de Seguridad y Justicia

3

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Norma Suárez
Jefe Departamento Contador a/c
Dcción. Contralor y Normatización

2212

ANEXO V

Indicadores Jurídicos de victimización

1) Vínculo con el/la agresor/a	Pareja conv.	Pareja no conv.	Padre	Madre	Hijo/a	Hermano/a	Otro fliar.	Conocido no fliar.	Desconocido	Obs:

2) Medidas de protección judicial

Sí	En trámite	Denegada	Sin efecto	Botón antipánico		Desobediencia judicial	
				SI	NO	SI	NO

Observaciones:

3) Tipo de violencia	Psicológica	Física	Sexual	Económica	Observaciones:

4) Modalidad de violencia	Doméstica/de pareja	Laboral	Contra la integridad sexual	Observaciones:

5) Divorcio	NO	En trámite	SI Plan de parentalidad: - Comunicación: Abierto / Regulado - Cuidados comp: Si / No - Alimentos Si / No	Observaciones:

6) Jurídico Restaurativo (Penal)

➢ Condena	No hubo	Juicio abreviado	Juicio ordinario	Mediación penal

➢ Detención del agresor	SI	NO	Observaciones:

➢ Tareas comunitarias	SI	NO	Observaciones:

➢ Tratamiento	SI	NO	Observaciones:

Evaluación del proceso	Victimización 2ria y 3ria. No favorable y traumatizante	Favorable y reparatorio

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

JORGE EDUARDO OMAR BONTEROS
PROCURADOR GENERAL
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ROLANDO IGNACIO TOLEDO
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Vera H. Maximiliano
Dir. Cat. Gestión Administrativa y Control de Legalidad

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Wdowiarz Suárez
Jefe Departamento Concursos N/L
Dcción. Contralor y Normatización

2212

ANEXO V

Riesgo – Nivel de victimización					
Subjetivo	0	1	2	3	4
Social	0	1	2	3	4
Jurídico	0	1	2	3	4
Resultado final – Riesgo	**BAJO**	**MODERADO**	**ALTO/ GRAVE**	**ALTISIMO/ MUY GRAVE**	

Fundamentación

La ficha de riesgo-victimización pretende ser un instrumento descriptivo y orientativo respecto de cada caso admitido por el Equipo y que se encuentre bajo tratamiento, ya sea en dispositivos individuales o grupales, o en instancias de seguimiento.

El objetivo funcional de la ficha es que la/s profesional/es interviniente/s del caso logren completarla a partir del primer contacto y a lo largo del proceso de atención, para poder realizar una apreciación inicial sobre el nivel de riesgo victimológico, tanto a nivel subjetivo, como social y jurídico del mismo y poder, a partir de ello, orientar el tratamiento y el acompañamiento más pertinente para cada victima.

De esta manera, a partir de conocer y determinar el nivel de riesgo y de victimización de cada persona que llega al Equipo, se podrán diseñar y programar de manera más eficaz las estrategias a seguir, además de poder fundamentar las mismas con dicho instrumento.

Por otro lado, para aquellos casos que sean abordados por un período prolongado de tiempo (mayor a un año), la misma ficha podrá administrarse a modo de evaluación del proceso de la/el paciente, de manera que también permita visualizar en qué aspectos hubieron avances, en cuales no (y por lo tanto re-focalizar el trabajo) y si hay aspectos no considerados al comienzo en los que pudieron surgir dificultades.

JORGE EDUARDO OMAR CANTEROS
PROCURADOR GENERAL
MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

ROLANDO IGNACIO TOLEDO
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

5

Vera H. Maximiliano
A/c. Dpto. Gestión Administrativa
y Control de Legalidad
Ministerio de Seguridad y Justicia

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefe Departamento Contralor s/c.
Dcción. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2213

RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N° E7-2021-991-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la ratificación del Acuerdo de Cooperación entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco y el Centro de Estudios de Justicia de las Américas;

Que el citado Acuerdo, se suscribió en fecha 13 de abril del corriente año, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, República Argentina, donde se encontraban presentes la Ministra de Seguridad y Justicia y el Presidente del Superior Tribunal de Justicia y en la ciudad de Santiago de Chile, Región Metropolitana de Santiago, República de Chile, se encontraba presente el Director Ejecutivo del Centro de Estudios Judiciales de las Américas, quien participó del acto de firma y conferencia a través de la plataforma virtual Zoom;

Que el mencionado documento tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco y el Centro de Estudios Judiciales de las Américas, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos programas de actividades;

Que para dar cumplimiento al objeto Las Partes firmantes procurarán, entre otras acciones, coordinar y/o patrocinar conferencias, seminarios, talleres encuentros académicos o cursos; otorgar, cuando sea posible, facilidades a funcionario/as y empleado/as del Ministerio de Seguridad y Justicia y del Poder Judicial de la Provincia del Chaco para acceder a los programas académicos brindados por el Centro de Estudios Judiciales de las Américas; consultar sobre sus planes de acción y otros asuntos que puedan ser de mutuo interés; intercambio regular de información, material bibliográfico, estudios, información estadística, bancos de datos, etc.; así como ejecutar conjuntamente proyectos de cooperación de interés mutuo;

Que entrará en vigor a partir de su firma y permanecerá vigente en forma indefinida, pudiendo darse por terminado de mutuo consentimiento o por voluntad unilateral de cualquiera de Las Partes intervinientes con una antelación no inferior a seis (6) meses;

Que las medidas contenidas en el presente, se encuentran comprendidas en las competencias asignadas al Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante la Ley de Ministerios N° 3108-A y su modificatoria N° 3333-A;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contratos y/o
Dcción. Contralor y Normatización

Cdra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, con Dictamen N° 131/21, informando que desde su instancia jurídica considera viable la presente medida y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 861/21, sin objeciones jurídicas;

Que por lo expuesto se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifícase en todos sus términos, el Acuerdo de Cooperación entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco y el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, suscripto en fecha 13 de abril del 2021, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

DECRETO Nº 2213

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

2213

Poder Judicial de la Provincia del Chaco

CEJA · JSCA

Ministerio de Seguridad y Justicia

ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO, EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y EL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMERICAS

Entre el **MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145, Piso 9°, Resistencia, Chaco, República Argentina, representado en este acto por la Ministra, **DRA. GLORIA BEATRIZ ZALAZAR**, a quien en adelante se le denominará "Ministerio", el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL CHACO**, con domicilio en López y Planes Nº 215, Resistencia, Chaco, República Argentina, representado por su Presidente, Dr. **ROLANDO IGNACIO TOLEDO**, a quien en adelante se le denominará "Superior Tribunal" y el **CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS**, con domicilio en calle Rodó N° 1950, Providencia, Santiago, República de Chile, representado por su Director Ejecutivo, **JAIME ARELLANO QUINTANA**, a quien en adelante se le denominará "CEJA"; en los siguientes términos y condiciones: ——————————

CONSIDERAN: ——————————

Que, con fecha 15 de noviembre de 1999 y mediante resolución número AG/RES.1 (XXVI-E/99), la Asamblea General de la OEA aprobó los estatutos del CEJA. ——————————

Que, con fecha 15 de noviembre de 1999, fue designado por el Consejo Permanente, por delegación expresa de la Asamblea General (AG/RES.2 (XXVI-E/99), el Consejo Directivo del CEJA. ——————————

Que, el Consejo Directivo de CEJA recomendó establecer la sede de dicho Centro en Santiago de Chile, a través de una Resolución de fecha 25 de febrero de 2000.

Que, la Tercera Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales, III REMJA, celebrada en San José de Costa Rica, del 1 al 3 de marzo de 2000, aprobó dicha recomendación en orden a establecer la sede del referido Centro en Santiago de Chile. ——————————

Que, con fecha 22 de enero de 2001 se suscribió el Acuerdo entre el Gobierno de Chile y el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, relativo al establecimiento de la sede del CEJA en Santiago, Chile. Dicho acuerdo fue aprobado por el Congreso Nacional, según consta en el oficio N° 3857, de 18 de julio de 2002 de la Honorable Cámara de Diputados. ——————————

Que, fue designado don Jaime Arellano Quintana como Director Ejecutivo de CEJA, en la XXXIII Reunión del Consejo Directivo, realizada en Santiago, con fecha 15 de agosto del año 2017, en conformidad al Estatuto de CEJA y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° del citado cuerpo normativo. ——————————

Que las trascendentales funciones que la Constitución le asigna a los Poderes Ejecutivo y Judicial en el ámbito de la justicia y el derecho en la provincia del Chaco (Argentina). ——————————

Que el CEJA tiene como misión apoyar a los Estados miembros en sus procesos de reforma y modernización a la justicia, para lo cual desarrolla actividades de capacitación, estudios e investigaciones empíricas, entre otras acciones, con la finalidad de cumplir sus tres metas claves: estudiar en profundidad los sistemas de justicia y desarrollar planteamientos innovadores en la discusión de las

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Isabel Stadnik
Jefe Departamento Contable y/c
Dcción. Contralor y Normatización

2213

Poder Judicial de la Provincia del Chaco — CEJA · JSCA — Ministerio de Seguridad y Justicia

reformas judiciales; favorecer la cooperación y el intercambio de experiencias entre los actores del sistema de justicia existentes en la región; y generar y difundir instrumentos que mejoren la información sobre la Justicia de las Américas. ——————————

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo y el Superior de Justicia provincial tienen capacidad institucional y administrativa apta para colaborar con el CEJA en el cumplimiento de sus funciones, contando con espacios cuyos objetivos, programas y funciones son de interés común para el mejoramiento de la justicia de la provincia y región. ——————————

Y **TENIENDO EN CUENTA** que el Poder Ejecutivo y el Superior de Justicia provincial tienen la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos nacionales e internacionales y que, por otra parte, el CEJA conforme con su Estatuto, está facultado para suscribir acuerdos de cooperación. —

AFIRMANDO la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas Partes con la intención de realizar sus objetivos. ——————————

HAN CONVENIDO en suscribir el presente Acuerdo de Cooperación: ——————

Artículo I: Objetivo. ——————————

1.1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el Ministerio, el Superior Tribunal y el CEJA, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos programas de actividades. ——————

Artículo II: Ejecución. ——————————

2.1. Las Partes procurarán dar cumplimiento al objeto de este Acuerdo mediante:

a. La coordinación y/o patrocinio de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos que posibiliten espacios para la discusión y el intercambio de experiencias. ——————————

b. Otorgar, cuando sea posible, facilidades a funcionario/as y empleado/as del Ministerio y del Poder Judicial de la Provincia del Chaco para acceder a los programas académicos que sean brindados por el CEJA. ——————

c. Consultas sobre sus planes de acción y otros asuntos que puedan ser de mutuo interés con el propósito de coordinar sus respectivas funciones y lograr sus objetivos. ——————————

d. Intercambio regular de información incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadística, bancos de datos y otros que resulten de mutuo interés. —

e. Invitaciones para la designación de observadores en las reuniones y conferencias de interés común y cuyas normas prevean la asistencia de observadores. A tal efecto, intercambiarán con anticipación suficiente, los respectivos calendarios de reuniones y conferencias y los términos de las mismas. –

f. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo. ————

Artículo III: Actividades y Proyectos Conjuntos. ——————————

3.1. Para la realización de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, las Partes celebrarán acuerdos suplementarios o intercambio de notas, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo. ——————

3.2. Las obligaciones financieras en que incurrieran las Partes como resultado del presente Acuerdo o de los acuerdos suplementarios o intercambio de notas que se suscriban estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros. ——————————

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normatización

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



221 3

Poder Judicial de la Provincia del Chaco — CEJA · JSCA — Ministerio de Seguridad y Justicia

3.3. A fin de utilizar eficientemente sus recursos, las Partes explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta cuando las actividades o proyectos programados de una de las Partes estén en consonancia con los de la otra Parte. ———

Artículo IV: Coordinación. ———

4.1 La coordinación de las actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente, estará a cargo de la dependencia responsable de la actividad o proyecto de que se trate por parte del Ministerio o del Superior Tribunal, y, por el CEJA, estará a cargo de su Dirección Ejecutiva. ———

4.2 Para cada actividad o proyecto que se acuerde, tanto el Ministerio o el Superior Tribunal, si correspondiere, como el CEJA designarán un/a coordinador/a. Las comunicaciones que se deriven del presente Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados. ———

4.3 Cualquiera de las Partes podrá sustituir la dependencia responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito. ———

Artículo V: Solución de Controversias. ———

5.1. Cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación o cumplimiento de este Acuerdo de Cooperación o de la ejecución de las actividades y proyectos contemplados en los artículos II y III deberá resolverse mediante negociación directa y de común acuerdo entre las Partes. ———

Artículo VI: Vigencia, Modificación y Denuncia. ———

6.1. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por la Sra. Ministra, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia y el Director Ejecutivo del CEJA, permaneciendo vigente en forma indefinida. ———

6.2. Las modificaciones al presente Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo. ———

6.3. No obstante, lo establecido en el Artículo 6.1, el presente Acuerdo podrá darse por terminado por mutuo consentimiento o por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no inferior a seis meses. ———

6.4. La terminación del presente Acuerdo no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que el acuerdo suplementario o intercambio de notas que corresponda disponga lo contrario. ———

———**EN FE DE LO CUAL**, la Sra. Ministra, el Presidente del Superior Tribunal y el Director Ejecutivo del CEJA, suscriben el presente Acuerdo de Cooperación en tres (3) originales igualmente válidos, en Resistencia, Chaco, Argentina y en Santiago de Chile, Región Metropolitana de Santiago, Chile, a los tres días del mes de abril de 2021. ———

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAIME ARELLANO
Director Ejecutivo CEJA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor s/A.
Dcción. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2214

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E4-2021-3062, las Leyes Nros Nacionales 27.260, 27.574 y Provinciales 3384-A y 1092-A de Administración Financiera (tv); el Decreto Nacional (PEN) N° 458/2021; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 8º de la Ley Nacional N° 27.574, se instruyó a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) a renegociar los contratos de préstamos suscriptos en base a los acuerdos ratificados por los Artículos 24 y 25 de la Ley Nacional N° 27.260, debiendo incluir en los mismos una opción de conversión del capital adeudado a un bono con vencimiento a mediano plazo, sujeto a los términos y condiciones a ser definidos por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que por la Ley Provincial N° 3384-A, en su artículo 3º, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a emitir un título público, bajo los términos y condiciones que defina el Poder Ejecutivo Nacional, a fin de ser aplicado a la conversión de la deuda pública derivada del acuerdo ratificado por dicha norma legal y de los demás préstamos recibidos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino encuadrados en la autorización conferida por la Ley N° 2469-X;

Que en virtud de reglamentar lo dispuesto en el Artículo 8º de la Ley Nacional N° 27.574, se ha dictado el Decreto PEN N° 458/2021, disponiendo en el Artículo 1° la prórroga del vencimiento de los Acuerdos de Refinanciación suscriptos entre la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), en su carácter de administradora del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS), las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando como nueva fecha de vencimiento el 15 de marzo de 2022, a los efectos de que estas puedan ejercer la opción de conversión en un bono con vencimiento a mediano plazo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8° de la citada Ley;

Que el Artículo 4° del referido instrumento legal, definió los términos y condiciones del Bono de Conversión, establecido en su Artículo 8°;

Que mediante el Artículo 4º de la Ley Provincial N° 3384-A, se facultó al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder en garantía los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por aplicación de la Ley Nacional Nº 23.548 y sus modificatorias –Régimen Transitorio de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias–, conforme con lo establecido por los Artículos 1°, 2º y 3° de la Ley Nacional Nº 25.570-Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos -, o el que en el futuro lo sustituya, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Provincia del Chaco en las operaciones que autorizadas por dicha ley, incluyendo la retención automática para el pago de los servicios pertinentes;

Que resulta necesario dictar la presente medida, con el fin de instrumentar el procedimiento de consolidación a través de la emisión de títulos públicos, de manera de convertir la deuda con el FGS en un título público, conforme a las condiciones definidas por el Poder Ejecutivo Nacional;

Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

2214

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que además, la Ley Provincial N° 1092-A de Administración Financiera, en su Artículo 90, facultó al Poder Ejecutivo a realizar o autorizar operaciones, celebrar acuerdos o suscribir contratos para reestructurar la Deuda Pública de la Administración Pública Provincial mediante su consolidación, conversión, reprogramación, en la medida en que ello implique un mejoramiento de los montos, los plazos o los intereses de las operaciones originales y cuando éstas hayan sido autorizadas oportunamente por Ley;

Que en tal sentido, el Artículo 88 de la precitada norma legal, se facultó al actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a determinar las características y condiciones a la que deben ajustarse las operaciones de crédito público a ser celebradas por cualquier jurisdicción o entidad de la Administración Pública Provincial, con respecto a todas las cuestiones no estipuladas expresamente en dicha norma, en la respectiva Ley de Endeudamiento o, en su caso, en la Ley de Presupuesto;

Que conforme tal normativa, y para la concreción de las tareas y actos necesarios para la realizar la emisión del título público de conversión es menester delegar en el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura las facultades requeridas a tal fin, comprendiendo en tal sentido la autorización para el dictado de la normativa reglamentaria y complementaria del presente, así como efectuar las contrataciones de servicios profesionales, calificadoras de riesgo y demás asesoramientos que fueran determinantes para la consecución de la operación de conversión;

Que han intervenido, la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen consideraciones técnicas que formular; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 853/2021; y Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 476/2021, expresando que se prosiga con la medida propiciada;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval del Titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a instrumentar la emisión de un título público provincial por hasta una suma de pesos equivalentes al valor técnico de los préstamos refinanciados en el acuerdo ratificado por el Artículo 1º de la Ley Provincial N° 3384-A y los demás obtenidos por parte del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Previsional Argentino (FGS) por imperio de la Ley Provincial N° 2469-X.
La emisión podrá realizarse en una o más series o tramos y su producido se aplicará a la conversión de la deuda pública originada en los préstamos a los que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 2º: Facúltese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a establecer los términos y condiciones, generales y particulares, de los títulos públicos que se autorizan a emitir por el presente, los que estarán conforme lo determinado en el Artículo 4º del Decreto PEN N° 458/2021, y/o los que en el futuro incorpore el Poder Ejecutivo Nacional en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 8º de la Ley Nacional N° 27.574.

Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

La facultad delegada en el párrafo anterior comprende, en particular y sin limitación, la autorización para diseñar la operatoria, realizar las acciones tendientes al otorgamiento de garantías, la contratación de agentes de calificación de riesgo, fiduciarios si correspondiere, colocadores y/o asesores, la elaboración, aprobación y actualización del prospecto y/o suplemento de prospecto si fuera requerido, y toda otra medida que resulte necesaria a los fines de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3º: Facúltese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a suscribir todos los contratos, documentos y certificados que resulten necesarios para la elaboración y puesta en funcionamiento de las operaciones autorizadas por el Artículo 1º del presente, y de las emisiones que se realicen en virtud del mismo, en particular, los contratos de colocación y contratos de fideicomiso relativos a cualquier título público, instrumentos financieros o similares que fueran necesarios para llevar adelante cada una de las emisiones, así como firmar cartas de representación, documentos, y todos aquellos contratos, documentos y certificados necesarios para la difusión, registro, listado y negociación de los mismos, incluyendo las presentaciones requeridas por los organismos pertinentes a efectos de que se listen y/o negocien en mercados y bolsas y las demás medidas que sean necesarias a los fines de obtener las autorizaciones del listado y autorizaciones de negociaciones pertinentes. (Calificadoras, estudios jurídicos, profesionales competentes en la materia, y demás servicios necesarios para concluir la operación adecuadamente).
Sin perjuicio de lo determinado en el párrafo precedente, todos los actos administrativos e instrumentales necesarios para llevar a cabo las operaciones deberán efectuarse de conformidad con lo que sobre el particular establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, para lo cual queda debidamente facultado.

Artículo 4º: Autorícese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a dictar las normas complementarias, ampliatorias, interpretativas y/o aclaratorias de lo dispuesto en el presente instrumento legal y en la Ley Provincial Nº 3384-A, toda vez que ello resulte necesario o conveniente para la concreción de la operación de crédito público que este Decreto autoriza, con ajuste a las condiciones que determina el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto N° 458/2021, o el que en el futuro lo sustituya, modifique o lo reemplace, así como a aprobar y abonar en cada oportunidad los gastos derivados de las emisiones de los títulos públicos que por el presente se autorizan y realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

Artículo 5º: El presente Decreto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Provinciales N[os] 3384-A-Artículo 3º y 1092-A de Administración Financiera-Artículo 90.

Artículo 6º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la partida del presupuesto de la jurisdicción 38 – Obligaciones a Cargo del Tesoro que corresponda, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2214

Lic. Domingo A. Perez Pons
Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2215

RESISTENCIA, 12 OCT 2021

VISTO:

El expediente Nº E10- 2021-3643-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda –IPDUV-, solicita la adquisición de materiales de construcción para diferentes módulos habitacionales que obedece a la amplia necesidad que existe a lo largo de la Provincia, según corresponda cada asistencia especifica;

Que la presente medida se encuadra en la Ley Nº 1182-k de Obras Públicas, el Decreto Nº 309/21 y el Régimen de Contrataciones vigente aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv); y teniendo en cuenta que el monto estimado de la operación, asciende a la suma de pesos trescientos diez millones ($ 310.000.000), es procedente efectuar un llamado a Licitación Pública;

Que han intervenido en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen apreciaciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, indicando prosecución del trámite;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del titular del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda –IPDUV-, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección Contable dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda –IPDUV-, a efectuar un llamado a Licitación Pública y posterior adjudicación, para la adquisición de materiales de construcción para diferentes módulos habitacionales, por la suma de pesos trescientos diez millones ($ 310.000.000), de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Apruébense los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que como Anexo, forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º: La presente medida, se encuadra en lo dispuesto por la Ley Nº 1182-k de Obras Públicas, el Decreto Nº 309/21 y el Régimen de Contrataciones vigente aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv).

Ing. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECCION

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2215

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Anexo al Decreto N° 2215

Condiciones Generales

Artículo 1º: El presente llamado tiene por objeto la adquisición de materiales de construcción para diferentes módulos habitacionales que obedece a la amplia necesidad que existe a lo largo de la Provincia, según corresponda cada asistencia específica.

Artículo 2º: Las ofertas serán recibidas en la fecha y hora indicada en las Cláusulas Particulares. Los precios deberán incluir IVA y formularse en pesos ($) y entregada bajo sobre cerrado. El sobre se presentará con una única inscripción que a continuación se indica:

Licitación Publica Nº ...../21

Apertura: ..... Hora: .....

Artículo 3º: La oferta tendrá validez por el término que fijen las Cláusulas Particulares a contar de la fecha de apertura de la oferta. La oferta cuyo período de validez sea menor que el requerido será rechazada.

Artículo 4º: La garantía de oferta ascenderá al uno por ciento (1%) del valor de la oferta y la garantía de adjudicación al diez por ciento (10%) del valor de la adjudicación. Las garantías que se tratan precedentemente, deberán constituirse en algunas de las siguientes formas:

- Por pagaré suscripto por quien tenga uso de la razón social o actúen con poder suficiente del adjudicatario.
- Con cheque certificado contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la licitación.
- En títulos Nacionales, Provinciales o Municipales aforados a su valor nominal.
- Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del Organismo licitante.
- La Garantía de adjudicación será entregada por el adjudicatario dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la Orden de Compra.

Artículo 5º: Garantía de Impugnación. El término para formular impugnación será de hasta tres (3) días corridos de haberse comunicado la preadjudicación; previo pago en efectivo, cheque a la Orden o depósito bancario, del uno por ciento (1%) del importe total observado en concepto de garantía de impugnación, importe que, en caso de resultarle favorable le será reintegrado.

Artículo 6º: Los oferentes deberán cotizar lo solicitado por renglón; y la repartición licitante se reserva el derecho de adjudicar aquella oferta que considere técnica y funcionalmente más conveniente, aún cuando su precio fuese igual o superior hasta un siete (7%) de la menor oferta, si esta fuese de origen extra provincial, de acuerdo con lo previsto en la Ley Nº 1058-A, Artículo 1º, incisos a), b) y c). El IPDUV se obliga a adquirir y/o contratar servicios de origen Provincial y mano de obra de personas residentes en la Provincia.
El IPDUV se reserva el derecho de rechazar todas o partes de las propuestas, así como aceptar la o las ofertas que estime conveniente.

Lic. Santiago R. Perez Bass
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECTORA

2215

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 7º: Serán objeto de desestimación las ofertas:
- Que en el acto de apertura no presente Garantía de Oferta.
- Condicionadas o que se aparten de la base de la contratación.
- Que no estén firmadas por el oferente.
- Presentadas por firmas no inscripta en el Registro de Proveedores.
- Que tengan raspaduras o enmiendas en partes fundamentales: precio, cantidades, plazo mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra, que haga a la esencia del contrato, y no hayan sido debidamente salvadas.

Artículo 8º: En caso de que dos o más propuestas se encuentren en igualdad de precio, y si el precio resultante luego de aplicar la preferencia con que se beneficiará a las ofertas de las empresas radicadas en la provincia, respecto de la menor oferta, si esta fuese de origen extra provincial, tal cual lo establece el Artículo 1º, inciso a) de la Ley Nº 1058-A, fuese superior al precio testigo al que hace referencia el decreto Provincial Nº 1090, se posibilitará a todos los oferentes a que en un plazo de 10 (diez) días corridos mejoren su oferta para que las mismas se adapten al precio de referencia. En este caso se adjudicará a la oferta más conveniente para el estado provincial. Las nuevas propuestas se presentarán en sobre cerrado y serán abiertas en el día y hora designadas al efecto.

Artículo 9º: El Organismo licitante podrá en cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación dejar sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, así como preadjudicar todos o algunos de los renglones licitados, sin derecho a reclamo por parte de los oferentes, y sin tener la obligación de comunicar los motivos.

Artículo 10: Ante la expiración del periodo de validez de la oferta, el comprador notificará al adjudicatario de un modo fehaciente, que su oferta ha sido aceptada.

El Contrato se perfeccionará con la notificación de la adjudicación y constancia de su recepción por el adjudicatario.

Artículo 11: Las ofertas serán hechas por renglón, considerando los precios unitarios, el importe total de cada uno y el importe general de la propuesta, cantidad esta última que deberá repetirse en letras al pie de la misma, firmado y sellado de conformidad.

Artículo 12: Notificado el Adjudicatario, que su oferta ha sido aceptada, el comprador le entregará la orden de compra a la cual se habrán incorporados todos los acuerdos entre las partes. Se extenderá en original y duplicado; el primero quedará en poder del adjudicatario y éste entregará al comprador la copia debidamente firmada, con lo cual quedará constituido el acuerdo entre las partes.

Artículo 13: El proveedor requerirá el pago al comprador mediante una factura a la que adjuntará el certificado de recepción de los bienes entregados; y el pago se hará dentro de los quince (15) días fecha factura.

Artículo 14: Las notificaciones entre las partes se harán por escrito y serán contestadas por escrito. A tal efecto los proponentes deberán hacer constar en el formulario de oferta un domicilio legal en la Provincia. A los mismos efectos el comprador fija como domicilio legal: Avda. Sarmiento 1855 - CP 3500 - Resistencia - Chaco.

Lic. Santiago A. Perez Bello
Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

2215

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Cláusulas Particulares

Artículo 1°: Objeto del llamado. El presente llamado tiene por objeto la adquisición de materiales de construcción para diferentes módulos habitacionales que obedece a la amplia necesidad que existe a lo largo de la Provincia, según corresponda cada asistencia específica.

Artículo 2°: Recepción de ofertas. La recepción de ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del IPDUV, Avda. Sarmiento N° 1801 de la ciudad de Resistencia, hasta las hs..... del día .....-

Artículo 3°: Ofertas tardías. No se admitirán ningún sobre una vez vencida la hora fijada para la recepción de ofertas.

Artículo 4°: Lugar, día y hora de apertura. Departamento Contrataciones del IPDUV a la hora..... del día: .....

Artículo 5°: Modo de cotizar. Los oferentes deberán presentar su cotización en formularios pre impreso con la letra (X) - Documento No Valido como Factura y los precios netos de descuentos, incluidos el IVA sin discriminar.

Artículo 6°: Mantenimiento de oferta. Treinta (30) días corridos a contar de la fecha de apertura. Si se hubiere producido el vencimiento del mantenimiento de las ofertas y aun no se hubiere efectuado la adjudicación, el plazo de mantenimiento de las ofertas será prorrogado en forma automática y aquellos que no deseen mantener su oferta comunicarán fehacientemente su retiro y solicitarán la devolución de la garantía de oferta.

Artículo 7°: Plazo de entrega. Inmediata.

Artículo 8°: Lugar. En el domicilio del IPDUV, sito en Avda. Sarmiento N° 1801 de la ciudad de Resistencia – Chaco.

Artículo 9°: Forma de pago. El proveedor presentará la factura correspondiente de acuerdo a la orden de compra, el que se hará efectivo dentro de los treinta (30) días de fecha de la factura, previa conformidad de la misma; por el sistema pago electrónico, establecido por Decreto Nº 759/04.

Artículo 10: Anuncios de preadjudicación. Se realizará a más tardar dentro de los cinco (5) días posteriores al acto de apertura de las ofertas. Los anuncios de pre-adjudicación serán exhibidos en el Departamento Compras y Suministros – Dirección Contable - durante tres (3) días corridos como mínimo. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir del día siguiente al acta de preadjudicación; por lo tanto, se entiende que deberán concurrir espontáneamente a la oficina del Departamento Compras, a tal efecto.

Los oferentes podrán formular impugnación fundada a la preadjudicación, en un plazo no mayor de tres (3) días corridos a contar desde el vencimiento del término fijado para el anuncio. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, y en las presentes cláusulas particulares y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo, efectuado en la Cuenta Corriente Nº 10271-07 IPDUV – Fondos de Terceros, como garantía de impugnación, equivalente al uno por ciento (1%) del importe total de las ofertas que el proponente impugne. Dicha garantía será devuelta a quien la

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECTORA

2215

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

hubiere constituido, siempre que la impugnación sea considerada procedente, en caso contrario, la misma será ejecutada a favor del organismo licitante.

Artículo 11: Normas de preferencia. El IPDUV se obliga a adquirir y/o contratar servicios de origen provincial y mano de obra de personas residentes en la provincia, conforme al Artículo 1º, inciso a), b) y c) de la Ley Nº 1058-A.

Artículo 12: Adjudicación. El IPDUV, previo dictamen de la comisión de evaluación, determinará la oferta más conveniente a los intereses de este organismo, teniendo en cuenta el Decreto Nº 1090 que establece que toda adquisición se evaluará y se regirá por la aplicación de precios testigos de mercado, administrado por la Contaduría General de la Provincia y aplicando las normas de preferencias dispuestas en la Ley Nº 1058-A, Artículo 1º, inciso a): Adquirir bienes, materiales, productos o insumos de origen provincial cuando su calidad fuese conveniente para los objetivos de la adquisición y cuyo precio fuese igual o superior en hasta un siete por ciento (7%) de la menor oferta, si esta fuese de origen extra provincial.

Artículo 13: Reservas. El IPDUV se reserva el derecho a adjudicar total o parcialmente; como así de rechazar la propuesta y de aceptar la que se tenga por más conveniente.
En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, el IPDUV podrá dejar sin efecto el presente llamado, sin necesidad de comunicar los motivos.

Artículo 14: Documentación. Los oferentes deberán adjuntar a su oferta:
1)- Fotocopia Constancia Actualizada de Inscripción en Registro de Proveedores de la Provincia.
2)- Constancia de inscripción de impuestos y conceptos registrados en la AFIP y Formulario 931.
3)- Constancia actualizada pago Aporte Previsional, (Caja Autónomos y Patronal s/ corresponda).
4)- Constancia Actualizada de NO ser deudor de la ATP.
5)- Pliegos de Cláusulas Particulares, Condiciones Generales y Oferta sellados y firmados, por quienes tengan poder suficiente para ello.
6)- Documento de Garantía uno por ciento (1%).
7)- Adjuntar constancia de habilitación de Cta. Cte. Bancaria y/o caja de ahorro en el Nuevo Banco del Chaco – Sistema Pago Electrónico.

* Toda la Documentación solicitada en el Punto m) deberán ser presentadas siguiendo el orden indicado precedentemente, para una mejor lectura de la Oferta.

Artículo 15: Interpretación. Para todo aquello que no esté estipulado en los pliegos, se aplicará lo previsto en el Régimen de Contrataciones vigentes, aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv), las Leyes Nros. 1058-A y 1182-K y el Decreto N° 309/21.

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECTORA

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2216

RESISTENCIA, 12 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E2-2021-12479-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita la aprobación del Contrato de Comodato de una fracción del inmueble sito en Calle Vedia 370, de la ciudad de Resistencia;

Que el mencionado inmueble, está identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 144, Parcela 6, inscripto en Tomo 4, Folio 818, Finca N° 22813 del año 1967, de la localidad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, pertenece al Estado Provincial jurisdicción -28, bajo ID patrimonial N° 240742, donde funcionaba ex Casa Cuna, en el cual se desarrollarán actividades culturales, sociales, artísticas, deportivas y recreativas y acorde con los propósitos establecidos por la Fundación "Los Nonos", inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, bajo Matrícula N° 1767, Acta N° 127, Folios 693 a 698, Protocolo de Fundaciones, Tomo I, Año 2021, reconocida por Resolución N° 375 de fecha 13 de abril de 2021, destinada al desarrollo de actividades con adultos mayores;

Que la citada solicitud, obedece a la necesidad manifiesta de mantener la permanencia en el mencionado inmueble del grupo artístico compuesto por adultos mayores, para la realización de las actividades propuestas, que tienen como fin generar espacios de contención para actores sociales comprometidos con el bien común, impulsando el desarrollo personal y conjunto de los integrantes de la comunidad, dictándose cursos de capacitación para jóvenes y adultos contemplando la inserción laboral de todos los actores sociales, permanecer en dicho lugar estratégico para la continuidad de sus fines, los cuales cuentan con una trayectoria en la obtención de premios y reconocimiento legislativo;

Que una fracción del mismo, será destinado en forma exclusiva para los propósitos establecidos en el Estatuto de la mencionada Fundación, para el desarrollo de actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas, quedando terminantemente prohibida su utilización para cualquier otro fin, transmisión del mismo por cualquier título, sea total o parcial, transitoria o permanente, gratuita u onerosa, y en general a todo título;

Que el presente Contrato de Comodato de Inmueble, se otorga por un plazo de diez (10) años, conforme al Artículo 3° del Decreto Nº 997/07;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Decreto, conformen lo establecido por el Artículo 36 del Decreto Nº 408/73-Régimen Patrimonial vigente, en concordancia con la Ley Nº 1092-A-de Administración Financiera;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Cristina Beatriz Castillo
DIRECTORA
Tesorería Contable y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA SCHIAROCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado la intervención en el presente trámite, la Dirección General de Gestión de Bienes, con el visto bueno a la medida; el Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, entendiendo que corresponde el dictado del presente y la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase en carácter de Comodato a la Fundación "Los Nonos" una fracción del inmueble de propiedad de la Provincia identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 144, Parcela 6, inscripto al Tomo 4 Folio 818, Finca N° 22813 del año 1967, de la localidad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, registrado patrimonialmente ante la Dirección General de Bienes bajo el N° 24074, de conformidad con los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Apruébanse en todos sus partes y términos, el modelo de Contrato de Comodato y el Croquis de superficie que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante del presente Decreto, facultándose a la señora Ministra de Desarrollo Social para la suscripción del mismo.

Artículo 3 º: Encuádrese la medida dispuesta en la ley Nº 1092-A de Administración Financiera, en el Artículo 36 del Decreto N° 408/73- Régimen Patrimonial y en el Decreto Nº 997/07.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2216

CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Anexo I al Decreto Nº 2216

Modelo de Contrato de Comodato

----En la ciudad de Resistencia-Provincia del Chaco, entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por la señora Ministra de Desarrollo Social Dra. María Pía Chiacchio Cavana, con domicilio legal sito en Av. 25 de Mayo N° 655 de esta ciudad de Resistencia, en adelante denominado "El Comodante", por una parte y por la otra parte la Fundación "Los Nonos", inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de comercio de la Provincia del Chaco bajo Matrícula N° 1767 Acta N° 127 Folios 693 a 698, Protocolo de Fundaciones, Tomo I, Año 2021, reconocida por Resolución N° 375 de fecha 13 de abril de 2021, representada por su presidente señor Mario Luis Falcón con domicilio legal en Mz. 23 Pc. 29 124 Viviendas de la Ciudad de Fontana, departamento San Fernando Provincia del Chaco, en adelante denominada "La Comodataria", acuerdan en celebrar el presente Contrato de Comodato, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

Primera: "El Comodante" otorga en comodato a "La Comodataria" por el término de diez (10) años calendarios contados a partir de la fecha de la firma del presente, en calidad de préstamo gratuito de uso, prorrogable por el mismo plazo sujeto a resolución del Comodante, una fracción del predio identificado como Circunscripción I, Sección B Manzana 144, Parcela 6, inscripto en Tomo 4, Folio 818, Finca N° 22813 del año 1967, de la localidad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, de propiedad del Estado Provincial ,afectándose, una superficie total de 562,5 m2, de acuerdo con las medidas que se especifican en el croquis que se adjunta como Anexo II y forma parte del presente.----------

Segunda: "La Comodataria" se obliga a consultar para construir dentro del espacio cedido, las instalaciones que sean necesarias destinadas a sus actividades, previo consentimiento por escrito por "El Comodante". Las mejoras u obras que pudieran introducir, asimismo se obliga a adoptar los recaudos que fueran menester para preservar la seguridad de personas y cosas, como así los daños que eventualmente pudieran ocasionarse a terceros, como consecuencia directa o indirecta de la realización de las actividades a cuyo fin se formaliza el presente Convenio, por lo que la responsabilidad por reparación y/o resarcimiento que derive de aquellos, será asumida en forma exclusiva por "La Comodataria".----------

Tercera: El destino de la fracción del inmueble será de utilización a los fines de desarrollo de actividades culturales, sociales, deportivas, artísticas y recreativas de la Fundación por parte de "La Comodataria" ----------

Cuarta: "La Comodataria" permitirá en cada oportunidad que le sea requerido por "El Comodante" el libre acceso al predio cedido, a los fines de realizar las inspecciones que la Dirección General de Gestión de Bienes estime necesario corresponder.----------

Quinta: La falta de utilización del predio cedido o su afectación a un uso distinto al previsto en la Cláusula Tercera, su entrega, cesión o transferencia de derechos a terceros por cualquier título que sea en forma onerosa o gratuita, la violación a lo dispuesto precedentemente será causa de recisión del contrato de comodato celebrado. Asimismo el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que a ésta se imponen en este contrato, o se le impongan en el futuro dará derecho a "El Comodante" a rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con la sola notificación de la decisión adoptada a "La Comodataria".----------

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

La FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

2216

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Sexta: "El Comodante" podrá en cualquier momento solicitar la restitución del predio otorgado en Comodato solo cuando medien razones de orden público o el interés social público se encuentre comprometido, notificándoselo fehacientemente a "La Comodataria" con treinta (30) días de anticipación. ----------

Séptima: "La Comodataria" se compromete a desocupar el terreno cedido al vencimiento al plazo contractual. El bien deberá entregarse libre de todo ocupante, en perfecto estado de conservación y uso a satisfacción estricta de "El Comodante". Queda expresamente convenido que cualquiera sea la causa de finalización del Convenio, las mejoras introducidas quedará en propiedad de "El Comodante" y no darán derecho a compensación alguna.----------

Octava: Responsabilidad: La Provincia no se hace responsable ni reconocerá indemnización alguna proveniente de daños materiales o físicos producidos a "La Comodataria", a terceros, muebles, vehículos, mercaderías, instalaciones etc. causadas por la propiedad concesionada, sus instalaciones, servicios, desprendimientos, filtraciones, incendios, movimientos sísmicos, inundaciones, derrumbes, aluviones, vientos, movimiento de huelga, atentados terroristas o cualquier otro tipo de accidentes.----------

Novena: "El Comodatario" asume la responsabilidad por daños que la misma pudiere ocasionarse a persona y/o cosas dentro de las instalaciones y/o espacios cedidos o con motivos del desarrollo de sus actividades. El bien deberá entregarse libre de todo ocupante, en perfecto estado de conservación y uso a satisfacción estricta de "El Comodante". Queda expresamente convenido que cualquiera sea la causa de finalización del Convenio, las mejoras introducidas quedará en propiedad de "El Comodante" y no darán derecho a compensación alguna.----------

Décima: El presente comodato se celebra en los términos la Ley N° de 1092-A de Administración Financiera y Decretos Nº 408/74 y Nº 997/07; y de lo establecido por el Artículos N° 1533, Capítulo 21 del Código Civil y Comercial concordantes y correlativos.----------

Décima Primera: "El Comodante" permitirá el uso compartido del pasillo de entrada en dirección al portón del lado sur este sobre calle Vedia N° 370, que se indica según croquis que como Anexo II , que se adjunta a la presente, que será de exclusivo uso para la entrada y salida de los miembros, visitantes e invitados registrados por la comodataria oportunamente mientras dure el comodato.----------

Décima Segunda: Para todos los efectos legales, las partes constituyen sus domicilios legales en los indicados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se realicen con motivo del presente contrato. Asimismo se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia, con exclusión de todo otro fuero.----------

------En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efectos, en la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los ..... días del mes de....., año 2021.----------

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

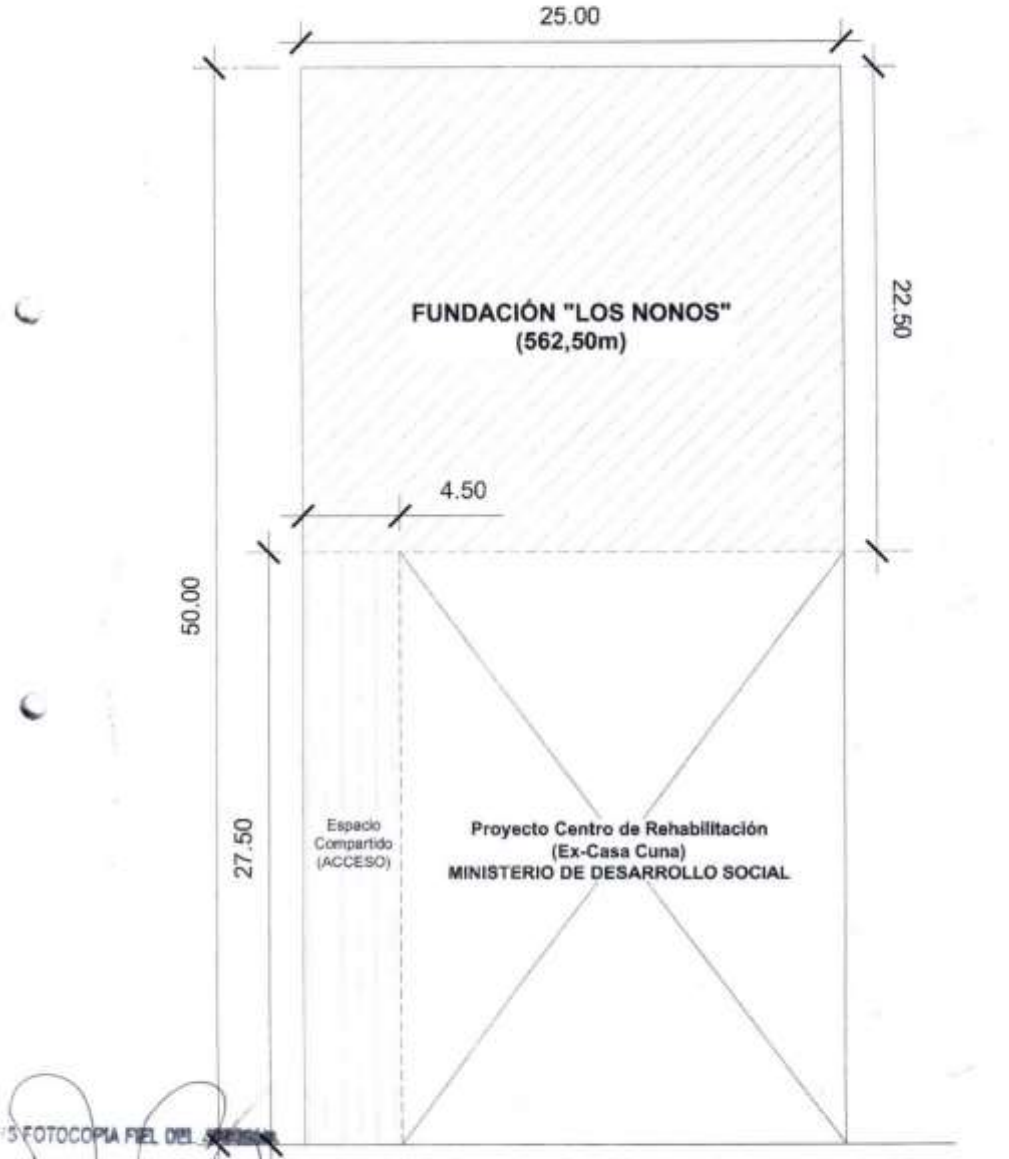
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Anexo II al Decreto N° 2216

Croquis de Superficie



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Epifanio Ramos Rodríguez
DIRECTORA

Dra. MARTINA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2217

RESISTENCIA, 12 OCT 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2031/2021, se designó como Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología al Profesor Aldo Fabián Linares, DNI Nº 17.909.565, a partir del 22 de septiembre de 2021;

Que en virtud de la nueva gestión de Gobierno, se propician las designaciones como Personal de Gabinete de varias personas, para cumplir funciones de colaboradoras del citado funcionario;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Designanse, a partir del 01 de octubre del 2021, a las personas detalladas en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838- Personal de Gabinete- actividad central 01- Actividad Central- actividad especifica 01- Conducción y Coordinación Superior- CUOF N° 1610- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quienes percibirán la remuneración mensual que se consigna en la misma.

Artículo 2°: Establécese que las personas designadas en el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradores y bajo dependencia directa del señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A.

PROF. ALDO F. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECTORA

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 5º: Comuniquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2217

PROF. ALDO F. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECTORA

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 2217

Jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Designación de Personal de Gabinete.

Nº	Apellido/s y nombre/s	DNI Nº	Porcentaje
1	Ojeda, Romina Gabriela	37.327.211	100%
2	Espíndola Moschner, Marina Belén	34.891.039	100%
3	Artigas, Cecilia	24.908.386	100%
4	Lapertosa, Sergio Federico	24.312.290	100%
5	Michunovich, Nora Noemi Liliana	13.441.118	100%
6	Florito, Alejandro Fabián	37.322.886	100%
7	Giménez, Milagros	34.164.967	100%
8	Flores, Hugo Eduardo	17.432.740	100%
9	Morales, Claudia Sofia	29.464.361	100%
10	Gonzalez, Rocío Soledad	29.220.955	100%
11	Gorostegui, Giselle de los Ángeles	30.793.510	100%
12	Villalba, Lía Fernanda	37.070.979	100%
13	Romero, Ana Laura	39.186.829	100%

La presente Planilla Anexa consta de trece (13) personas.

PROF. ALEJO FUNNERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECTORA

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3323-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2218

RESISTENCIA, 12 OCT 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2031/21, se designó como Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología al profesor Aldo Fabián Linares, DNI Nº 17.909.565, a partir del 22 de septiembre de 2021;

Que en tal virtud, se propicia la designación como Personal de Gabinete de la profesora María de los Ángeles Phipps, DNI N° 36.564.139, para cumplir tareas como colaboradora del citado funcionario;

Que la misma tendrá a su cargo, entre otras funciones, la coordinación del equipo de gabinete del señor Ministro antes citado y asimismo cuestiones de asistencia inherentes a su agenda;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaboradora y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Designase, a partir del 1 de octubre de 2021, a la profesora María de los Ángeles Phipps, DNI N° 36.564.139, en el cargo del CEIC N° 838- Personal de Gabinete- actividad central 01- Actividad Central-actividad específica 01- Conducción y Coordinación Superior- CUOF N° 1610- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien percibirá la remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada por el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa del señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A.

PROF. ALDO F. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2218

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

PROF. ALDO F. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

FIEL FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LUCA...
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contralor y Normatización
Tec. Gral. de Adm. y Contabilización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

2219

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 13 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E4-2021-3328-A y el Decreto Nº 1539/2021;

y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario para dar inicio a la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso;

Que por Decreto N° 1539/21, a partir del 1 de julio de 2021 se incrementó en un doce por ciento (12%) la escala de remuneraciones del personal comprendido en el Escalafón General – Ley N° 196-A y además se otorgó un aumento en pesos dos mil doscientos ($2.200) sobre los valores vigentes del concepto 154 – Suplemento Remunerativo el cual forma parte de los valores de escala del Escalafón General – Ley N° 196. Adicionalmente, a partir del 1 de septiembre del corriente se establece por dicho Decreto un nuevo incremento en la escala de remuneraciones del personal comprendido en el Escalafón General – Ley N° 196-A del seis por ciento (6%) sobre los valores vigentes a esa fecha. Conjuntamente se propicia una readecuación de los conceptos de escala del Escalafón General – Ley N° 196-A a efectivizarse en los meses de agosto y noviembre del corriente;

Que con el objetivo de instalar progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es menester otorgar un incremento del siete por ciento (7%) sobre la escala del Escalafón General – Ley N° 196-A a efectivizarse en el mes de octubre de 2021, y consiguientemente readecuar las Planillas Anexas XVI, XVII, XVIII, XIX y XX del Decreto N° 1539/21, a partir de noviembre 2021;

Que con el objeto de implementar en forma inmediata dicha medida resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será remitido a la Cámara de Diputados para su ratificación;

Que han intervenido en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, indicando prosecución del trámite; y la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Lic. Santiago [illegible] Pons
Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Sebastián Lifton
Ministerio de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Raquel Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dpto. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que el presente instrumento legal, cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; debiendo refrendarse en acuerdo general de ministros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 1 de octubre de 2021, en las escalas salariales vigentes del Escalafón General – Ley N° 196-A.

Artículo 2°: Apruébense las nuevas escalas salariales para el personal comprendido en el Escalafón General – Ley Nº 196-A, según el cronograma que se detalla a continuación considerando lo dispuesto en el Artículo 1º, del presente instrumento, y teniendo en cuenta el proceso de readecuación de los valores de la estructura del escalafón según lo dispuesto en Decreto N° 1539/21:

a) A partir del 1 de octubre de 2021, las nuevas escalas salariales para el personal comprendido en el Escalafón General – Ley N° 196-A, de conformidad con las Planillas Anexas I, II, III, IV y V que forman parte integrante del presente instrumento.

b) A partir del 1 de noviembre de 2021, las nuevas escalas salariales para el personal comprendido en el Escalafón General – Ley N° 196-A, de conformidad con las Planillas Anexas VI, VII, VIII, IX y X que forman parte integrante del presente instrumento.

Artículo 3°: La erogación que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la misma.

Artículo 4°: El presente Decreto, se dicta en acuerdo general de ministros, ad referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2219

Dra. GLORIA P. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

CPN. JORGE CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Lic. Santiago Eduardo Rey
Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Prof. Roxana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dpto. Contratos y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Planilla Anexa I al Decreto Nº 2219

Vigente a partir del 1 de octubre de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Sueldo Básico (I)	Complemento Básico (II)	Suplemento Remunerativo (III)	TOTAL (IV = I+II+III)
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo				
a) Directores				
Director General	40.517	4.137	22.827	67.481
Director	38.218	4.137	17.878	60.232
b) Jefe de Departamento	34.565	4.137	12.186	50.888
c) Profesionales				
11	31.338	3.938	6.357	41.633
10	29.542	3.938	6.086	39.565
9	27.379	3.938	5.610	36.927
8	25.518	3.938	5.323	34.779
7	24.280	3.938	5.110	33.328
6	23.677	3.938	4.744	32.359
5	22.752	3.938	4.487	31.177
4	21.526	3.938	4.193	29.657
3	20.471	3.938	4.005	28.414
2	19.792	3.938	2.029	25.758
1	18.638	3.938	1.736	24.311
d) Administrativo				
11	27.392	3.938	5.796	37.126
10	25.817	3.938	5.552	35.307
9	24.884	3.938	5.331	34.152
8	23.953	3.938	5.204	33.095
7	23.673	3.938	5.012	32.622
6	22.745	3.938	4.591	31.274
5	21.952	3.938	4.362	30.252
4	20.281	3.938	4.041	28.260
3	19.361	3.938	3.885	27.183
2	18.478	3.938	3.230	25.646
1	18.015	3.938	1.248	23.200

Dra. GLORIA A. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Lic. Santiago Pérez Pons
Subsecretario de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ernesto Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dpto. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

2219

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Categoría 6: Personal Obrero y de Maestranza				
9	24.217	3.938	5.408	33.563
8	22.819	3.938	5.191	31.947
7	21.922	3.938	4.736	30.596
6	20.997	3.938	4.529	29.464
5	20.071	3.938	4.274	28.282
4	19.350	3.938	4.018	27.305
3	18.987	3.938	3.813	26.738
2	17.390	3.938	3.390	24.717
1	17.262	3.938	1.248	22.448
Categoría 7: Personal de Servicio				
9	24.217	3.938	5.408	33.563
8	22.819	3.938	5.191	31.947
7	21.922	3.938	4.736	30.596
6	20.997	3.938	4.529	29.464
5	20.071	3.938	4.274	28.282
4	19.350	3.938	4.018	27.305
3	18.987	3.938	3.813	26.738
2	17.390	3.938	3.390	24.717
1	17.262	3.938	1.248	22.448

Lic. Sergio Daniel Pérez Posse
Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Litton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

Dra. Carolina F. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Emma Beatriz Galarza
DIRECTORA
Decreto, Contratos y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Planilla Anexa II al Decreto N° 2219

Vigente a partir del 1 de octubre de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Dedicación Exclusiva
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
a) Directores	
Director General	23.458
Director	23.458
b) Jefes de Departamento	
	14.855
c) Profesionales	
11	13.387
10	12.682
9	12.193
8	11.860
7	11.421
6	10.897
5	10.592
4	10.193
3	9.803
2	9.486
1	9.124

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Lic. [illegible] Pérez Pons
Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Prof. [illegible]
DIRECTORA
Dirección, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

2219

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
a) Directores	
Director General	56.575
Director	56.575
b) Jefes de Departamento	40.707
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
c) Profesionales	
11	36.229
10	34.325
9	34.008
8	33.786
7	33.486
6	31.708
5	30.252
4	28.732
3	27.198
2	26.135
1	24.233
d) Administrativo	
11	33.056
10	31.339
9	31.414
8	31.495
7	31.346
6	30.095
5	28.868
4	27.748
3	26.431
2	25.016
1	23.688

Lic. Sagrario Pérez Pons
Ministra de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Litton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Prcia. del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

S FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Ramírez
DIRECTORA
Boletín, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Planilla Anexa III al Decreto N° 2219

Vigente a partir del 1 de octubre de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios
Categoría 6: Personal Obrero y de Maestranza	
9	29.538
8	28.029
7	28.055
6	27.977
5	27.865
4	26.450
3	25.058
2	23.784
1	22.445
Categoría 7: Personal de Servicio	
9	29.538
8	28.029
7	28.055
6	27.977
5	27.865
4	26.450
3	25.058
2	23.784
1	22.445

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Lic. Santiago Ludueña
Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Prov. del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

DIRECTORA

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Planilla Anexa IV al Decreto N° 2219

Vigente a partir del 1 de octubre de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	**Base de cálculo Mayor Dedicación Auxiliar de Enfermería**
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
d) Administrativo	
11	31.827
10	30.178
9	29.132
8	28.170
7	27.389
6	26.296
5	25.206
4	24.236
3	23.082
2	23.170
1	23.297

Lic. [illegible]
Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA E. SALAZAR
Ministra de Salud Pública y Justicia
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Litton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Liliana Beatriz Valdivieso
DIRECTORA
Dcción. Contable y Normatización
Tesorería Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Planilla Anexa V al Decreto Nº 2219

Vigente a partir del 1 de octubre de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo resto bonificaciones
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
a) Directores	
Director General	30.175
Director	30.175
b) Jefes de Departamento	21.577
c) Profesionales	
11	19.173
10	18.166
9	17.994
8	17.879
7	17.715
6	16.763
5	16.008
4	15.209
3	14.374
2	13.631
1	12.813
d) Administrativo	
11	17.499
10	16.585
9	16.630
8	16.653
7	16.583
6	15.916
5	15.266
4	14.677
3	13.987
2	13.243
1	12.530

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA A. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dpción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Sebastián Liffon
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

2219

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Categoría 6: Personal Obrero y de Maestranza	
9	15.620
8	14.822
7	14.834
6	14.798
5	14.748
4	13.997
3	13.265
2	12.581
1	11.873
Categoría 7: Personal de Servicio	
9	15.620
8	14.822
7	14.834
6	14.798
5	14.748
4	13.997
3	13.265
2	12.581
1	11.873

Dr. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. BALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Cantero
DIRECTORA
Dictámenes, Contratos y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Sebastián Litt
Ministro de Producción
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Planilla Anexa VI al Decreto Nº 2219

Vigente a partir del 1 de noviembre de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Sueldo Básico (I)	Complemento Básico (II)	Suplemento Remunerativo (III)	TOTAL (IV = I+II+III)
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo				
a) Directores				
Director General	41.694	4.137	21.650	67.481
Director	39.395	4.137	16.701	60.232
b) Jefe de Departamento	35.742	4.137	11.009	50.888
c) Profesionales				
11	32.515	3.938	5.180	41.633
10	30.719	3.938	4.909	39.565
9	28.556	3.938	4.433	36.927
8	26.695	3.938	4.146	34.779
7	25.457	3.938	3.933	33.328
6	24.854	3.938	3.567	32.359
5	23.929	3.938	3.310	31.177
4	22.703	3.938	3.016	29.657
3	21.648	3.938	2.828	28.414
2	20.969	3.938	852	25.758
1	19.815	3.938	559	24.311
d) Administrativo				
11	28.569	3.938	4.619	37.126
10	26.994	3.938	4.375	35.307
9	26.061	3.938	4.154	34.152
8	25.130	3.938	4.027	33.095
7	24.850	3.938	3.835	32.622
6	23.922	3.938	3.414	31.274
5	23.129	3.938	3.185	30.252
4	21.458	3.938	2.864	28.260
3	20.538	3.938	2.708	27.183
2	19.655	3.938	2.053	25.646
1	19.192	3.938	71	23.200

Lic. Santiago [illegible]
Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA [illegible]
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. [illegible]
DIRECTORA
División, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Sebastián Liton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

2219

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Categoria 6: Personal Obrero y de Maestranza				
9	25.394	3.938	4.231	33.563
8	23.996	3.938	4.014	31.947
7	23.099	3.938	3.559	30.596
6	22.174	3.938	3.352	29.464
5	21.248	3.938	3.097	28.282
4	20.527	3.938	2.841	27.305
3	20.164	3.938	2.636	26.738
2	18.567	3.938	2.213	24.717
1	18.439	3.938	71	22.448
Categoría 7: Personal de Servicio				
9	25.394	3.938	4.231	33.563
8	23.996	3.938	4.014	31.947
7	23.099	3.938	3.559	30.596
6	22.174	3.938	3.352	29.464
5	21.248	3.938	3.097	28.282
4	20.527	3.938	2.841	27.305
3	20.164	3.938	2.636	26.738
2	18.567	3.938	2.213	24.717
1	18.439	3.938	71	22.448

Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Dpción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Planilla Anexa VII al Decreto N° 2219

Vigente a partir del 1 de noviembre de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Dedicación Exclusiva
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
a) Directores	
Director General	26.598
Director	26.598
b) Jefes de Departamento	
c) Profesionales	16.897
11	15.279
10	14.506
9	13.989
8	13.647
7	13.172
6	12.582
5	12.254
4	11.826
3	11.403
2	11.056
1	10.671

Lic. Eduardo R. Pérez Piris
Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA GUZMAN
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Dirección Coordinación y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

Dra. Carolina R. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Planilla Anexa VIII al Decreto N° 2219

Vigente a partir del 1 de noviembre de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
a) Directores	
Director General	64.149
Director	64.149
b) Jefes de Departamento	46.302
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
c) Profesionales	
11	41.349
10	39.262
9	39.017
8	38.879
7	38.621
6	36.612
5	34.998
4	33.333
3	31.638
2	30.459
1	28.340
d) Administrativo	
11	37.924
10	36.045
9	36.190
8	36.347
7	36.196
6	34.818
5	33.457
4	32.294
3	30.841
2	29.271
1	27.759

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. SALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Karina Beatriz Ruiz Díaz
DIRECTORA
Dirección Coordinación y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Larton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Prov. del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

2219

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios
Categoría 6: Personal Obrero y de Maestranza	
9	34.071
8	32.423
7	32.517
6	32.500
5	32.449
4	30.865
3	29.273
2	27.933
1	26.373
Categoría 7: Personal de Servicio	
9	34.071
8	32.423
7	32.517
6	32.500
5	32.449
4	30.865
3	29.273
2	27.933
1	26.373

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Prov. del Chaco

Dra. Cacolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Secretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Planilla Anexa IX al Decreto N° 2219

Vigente a partir del 1 de noviembre de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Mayor Dedicación Auxiliar de Enfermería
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo d) Administrativo	
11	36.515
10	34.709
9	33.561
8	32.510
7	31.626
6	30.423
5	29.214
4	28.207
3	26.934
2	27.110
1	27.301

Dra. GLORIA G. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Lifto
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Dpción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Planilla Anexa X al Decreto N° 2219

Vigente a partir del 1 de noviembre de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo resto bonificaciones
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
a) Directores	
Director General	34.215
Director	34.215
b) Jefes de Departamento	24.543
c) Profesionales	
11	21.883
10	20.779
9	20.645
8	20.574
7	20.432
6	19.356
5	18.520
4	17.644
3	16.720
2	15.886
1	14.985
d) Administrativo	
11	20.076
10	19.075
9	19.158
8	19.218
7	19.148
6	18.414
5	17.693
4	17.082
3	16.321
2	15.496
1	14.684

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Fernández
DIRECTORA
Dirección, Coordinación y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. Daniel Gustavo Báez Paiva
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria, Empleo
Provincia del Chaco

2219

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Categoría 6: Personal Obrero y de Maestranza	
9	18.017
8	17.145
7	17.193
6	17.190
5	17.174
4	16.333
3	15.496
2	14.776
1	13.951
Categoría 7: Personal de Servicio	
9	18.017
8	17.145
7	17.193
6	17.190
5	17.174
4	16.333
3	15.496
2	14.776
1	13.951

Dra. GLORIA E. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica